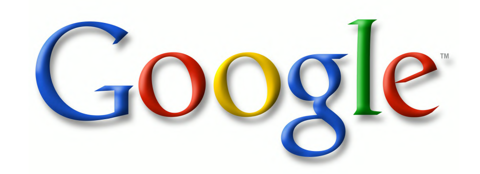
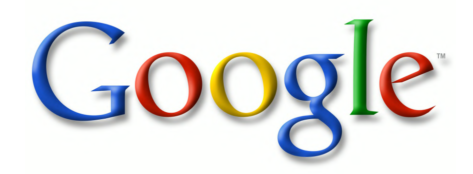
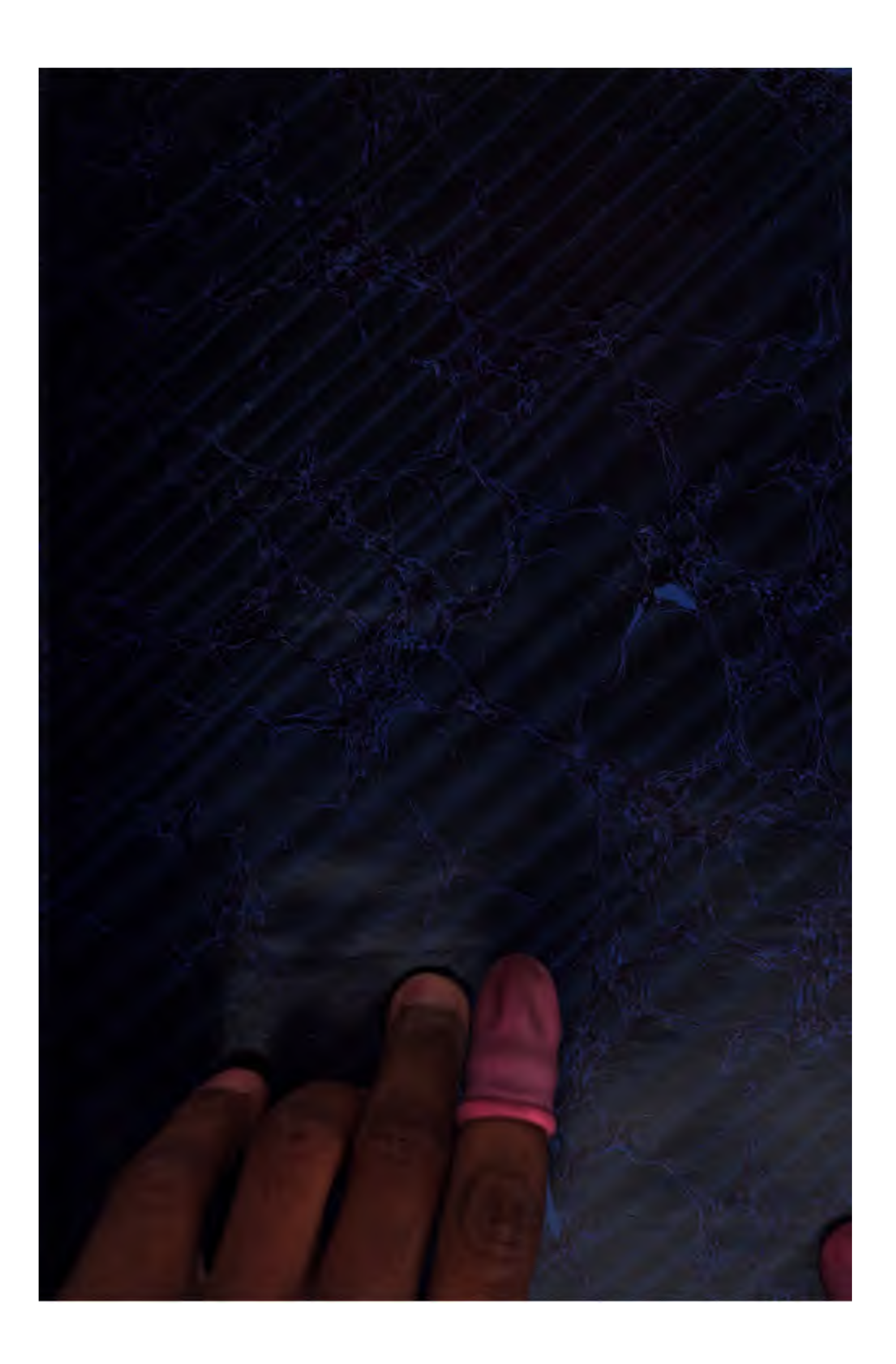










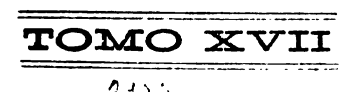
DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay





MONTEVIDEO
Tipografía á vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1884

AÑO 1875

SESIONES EXTRAORDINARIAS

31.ª Sesion extraordinaria del 3 de Febrero de 1875

Preside el señcr Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 25 con asistencia de los señores Laviña, Vila, Bauzá, Caravia, Carve (don Amaro) Camino y Silva.

El señor Presidente—No siendo la órden del dia, sino con el objeto de hacer que preste juramento el señor Senador por Cerro-Largo que se halla en la antesala, se le hará entrar.

El señor Carve (don Amaro)—Antes de entrar el señor Senador voy á hacer una observacion y es que la Comision de Hacienda al informar en el Presupuesto General de Gastos, ha hecho una omision involuntaria, que ha notado en la Secretaria hace un momento y es, la de restablecer al encargado de la Tablada del Este con 1,840 pesos que es lo que tiene en el Presupuesto y un escribiente con 840 pesos en vez de 600, porque nos encontramos ahora con que no hay encargado de la Tablada.

Al hacer la anotacion, ha omitido involuntariamente la Comisión de Hacienda esa partida.

Por eso pongo á consideracion del Honorable Senado que al pasarse á la Cámara de Representantes se establezca esa partida.

(Apoyados.)

Se vota si se ha de incluir en el Presupuesto General de Gastos la partida á que se ha hecho referencia, y es afirmativa.

Es introducido el señor doctor Salvañach y presta el juramento de Ley.

El señor Presidente—Queda recibido el Senador por el Departamento de Cerro-Largo doctor Salvañach.

No siendo para mas el acto, se levanta la sesion á las 3 y 30.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

32.ª Sesion extraordinaria del 5 de Febrero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 48 con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Carve (don Amaro), Silva, Salvañach y Camino.

El señor Presidente—No estando pronta el acta de la anterior, se dará cuenta de lo siguiente:

Se lée lo que sigue:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley que acuerda facultad á la Junta de Crédito Público para emitir hasta la suma de tres millones de pesos en billetes fraccionarios de un doblon.

Archívese.

La Cámara de Representantes dice: que ha nombrado para integrar la Comision Permanente á los señores don Felipe H. Lacueva; don Juan José Soto, y don Eduardo Vidal, y para suplentes á don Liborio Echevarria, don Bernabé Rivera, don Juan P. Castro, don Manuel N. Tapia y don José B. Gomensoro.

Archívese.

Entrándose á la órden del dia se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La Junta de Crédito Público creada por Decreto de 8 de Enero de 1870 y Ley de 2 de Mayo del mismo año, se compondrá de tres miembros nombrados por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° El sueldo de los miembros de la Junta de Crédito Público, así como el de los empleados que de ella dependan, será establecido en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.° Ademas de los servicios cometidos á la Junta de Crédito Público por las disposiciones citadas de 8 de Enero de 1870 y 2 de Mayo del mismo año, desde 1.° de Enero de 1875 tendrá dicha corporacion á su cargo la administracion de sellos y patentes; la administracion de las tierras públicas, especialmente afectas al servicio de la deuda *Rescate de Tierras*; la fiscalizacion de la administracion de Aduana y la Contribucion Directa; en la Capital y de Campaña: la inspeccion de las cuentas del Mercado Nuevo; la fiscalizacion de las cuentas del Ferro-Carril Central del Uruguay, Noroeste del Salto y otros que funcionasen con garantia del Estado.

Art. 4.° En los diversos cometidos que se atribuyen á la Junta de Crédito Público por esta Ley, dependerá inmediatamente del Ministerio de Hacienda, al cual dará cuenta del desempeño de su cometido sin perjuicio de darla tambien al Cuerpo Legislativo en las memorias anuales que debe pasarle, de conformidad á lo establecido en el artículo 26 de la Ley de 2 de Mayo de 1870.

Art. 5.° La Junta de Crédito Público distribuirá entre sus miembros la direccion inmediata de las funciones relativas á cada uno de los cometidos que se les atribuyen por esta Ley, pero ella será responsable solidariamente del exacto cumplimiento de los deberes que le impone.

Art. 6.° La comision asignada por la Ley, al servicio de las deudas públicas y que por Decreto de 8 de Enero de 1870 confirmado por la Ley de 2 de Mayo del mismo año, se aplicó al pago de sueldos y gastos de la Junta de Crédito Pú-

-blico, se pasará por la misma á la Tesoreria General, á medida que se vaya recibiendo.

Art. 7.° Declárase vigente la Ley de 2 de Mayo de 1870, y subsistente el Decreto de 8 de Enero del mismo año, en todo lo que no es derogado ó modificado por la presente Ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 28 de Octubre de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision que suscribe despues de examinar el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes modificando la organizacion de la Junta de Crédito Público, encuentra que él responde á un laudable espiritu de economía y que las modificaciones que él establece no pueden perjudicar al servicio público en los ramos que la indicada corporacion tiene á su cargo.

Por lo tanto: creemos deber limitarnos á aconsejar á V. H. que preste su sancion al indicado Proyecto de Ley.

Montevideo, 5 de Noviembre de 1874.

Juan Ramon Gamez—Aurelio Berro.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son igualmente aprobados en particular los artículos 1.° y 2°.

En discusion el artículo 3°.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: se había prorogado la consideracion de este asunto hasta que se sancionase el Presupuesto General de Gastos, puesto que había la duda cuando se quiso tomar en consideracion, de si el Honorable Senado pasaria por las alteraciones que habia introducido la Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes había suprimido la inspeccion de ferro carriles sometiendo á la Junta de Crédito Público el derecho de fiscalizar las cuentas de los ferro-carriles establecidos y que se establezcan garantidos por la Nacion.

Como el Honorable Senado ha dejado subsistente el rubro inspeccion de ferro-carriles por que lo ha creido necesario, ha llegado el caso de pedir se elimine del artículo que acaba de leerse, la fiscalizacion de las cuentas de los ferro-carriles establecidos y que se establecieran en adelante, garantidos por la Nacion.

Es por esa razon, que voy á hacer mocion, para que se borre el final del artículo que acaba de leerse, en lo que se relaciona á ferro-carriles, puesto que existe por el presupuesto que ha sancionado el Honorable Senado la inspeccion de ferro-carriles que había eliminado la Cámara de Representantes.

El señor Silva—Habia pedido la palabra, para proponer alguna enmienda, ó mas bien supresion al artículo que motiva este debate, sin dejar de aceptar lo que el señor Senador por el Durazno acaba de proponer porque, no veo gran conveniencia en que la fiscalizacion de los ferro-carriles se haga por la Junta.

La administracion tiene resortes competentes, para hacerla.

Iba yo á pedir á mi vez, la supresion de la fiscalizacion de la administracion de Aduana y Contribucion Directa en la Capital y en la campaña, que está consignada en este artículo.

La razon que tengo para ello señor Presidente, es que el encargado natural de este importante cometido, de esta importantísima reparticion, es el señor Ministro de Hacienda.—Porque entrar á vijilar y á inspeccionar y á fiscalizar, mas bien, lo que hagan las aduanas, no es posible que lo hagan los miembros de la Junta de Crédito Público teniendo además los cometidos que les acuerda la Ley de su creacion como la Ley de 2 de Mayo de 1870.

Son varios sus cometidos y de mucha importancia.

Encargarlos pues, de la fiscalizacion de las Aduanas, que exije gran trabajo, mucha investigacion y que ocuparía todo el tiempo de esa importantísima reparticion, me parece que sería una fiscalizacion que no se haria efectiva; y lo que es

mas grave aun, quitársela al verdadero fiscalizador, al mas competente que es el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda, es el principal fiscal y el principal indagador de la Administracion de Aduana por el mismo cargo que ejerce.

Creo pues no necesitar entrar en grandes demostraciones para que el Honorable Senado comprenda lo importante que es aceptar esta enmienda.

Sobre la fiscalizacion de la Contribucion Directa en la Capital y la campaña, no veo que esto responda á ningun objeto de economía, como ha sído la mente de los que han sancionado esta Ley.

La fiscalizacion de la Contribucion Directa, tanto en la Capital como en la campaña, se ha hecho siempre por la Contaduria.

Es la Contaduria, y á fé que lo ha hecho con satisfaccion del país.—Es la Contaduria que dá la norma, que ha sistematizado ese trabajo; y es el Gobierno que nombra esos recaudadores.

No veo pues el objeto en recargar á la Junta de Crédito Público tan recargada con importantes cometidos como los que he señalado, con la fiscalizacion de la Contribucion Directa, tanto en la Capital como en la campaña.

La Contaduria por sus relaciones, el Ministro de Hacienda por el puesto que desempeña y las atribuciones que le son inherentes, es el que mas naturalmente responde á esta fiscalizacion y á cualquiera sistematizacion que haya que establecer respecto á esto.

Son estas señor Presidente, las razones que me han llevado á proponer al Senado la supresion de la fiscalizacion de la Aduana y la Contribucion Directa en la Capital y la campaña; y hago mocion para que sean eliminados estos dos cometidos de los de la Junta de Crédito Público.

(Apoyados.)

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicacion del señor Senador por Minas?

(Apoyado.)

El señor Carve (don Amaro)—Para fundar el apoyo que he prestado á la mocion del señor Senador por Minas.

Parece efectivamente que estando cometida la fiscalizacion de la renta de Contribucion Directa á las Juntas Económico-Administrativas tanto en la Capital como en la campaña, Juntas que se componen de ciudadanos que hacen sacrificios al aceptar un puesto de esa naturaleza por hacer bien al pueblo, entiendo yo, que es avanzarse al dar la autorizacion de la fiscalizacion de esa renta á una corporacion como la Junta de Crédito Público, porque seria invadir las atribuciones de las Juntas Económico-Administrativas, y creo que encontrándonos en el caso de los miembros de las Juntas Económicas, no podriamos permitir que se fuese á invadir las oficinas de recaudacion, por los miembros de la Junta de Credito Público á

ver y á fiscalizar lo que hacian los miembros de las Juntas Económico-Administrativas.

Hay confianza ó no hay confianza en los miembros de las Juntas Económico-Administrativas que son nombrados directamente por el pueblo con atribuciones ya determinadas?

Si hay confianza, no puede introducirseles un estraño á investigar si están bien hechas ó nó las cuentas que está encargada de fizcalizar.

Por estas razones es que he apoyado la mocion, porque la creo muy razonable.

El señor Silva—Para obviar votaciones señor Presidente, en vista de la unánime aceptacion que han tenido las mociones, pediria á la mesa que pusiese á votacion el artículo suprimiendo lo que hemos indicado....

El señor Presidente—La mesa tiene el deber por el Reglamento, de poner primero á votacion el Proyecto tal cual ha venido de la Cámara de Representantes.

Si fuese desechado, entrará á votarse con las modificaciones propuestas.

El señor Salvañach—No para combatir ninguna de las mociones que se han hecho he pedido la palabra, pero se me ocurre una duda, una dificultad que tal vez sea salvada por alguno de los señores Senadores que han tomado la palabra.

Es cierto que estando fiscalizadas las cuentas del Ferro-Carril del Uruguay por un Inspector nombrado al efecto, pareceria una redundancia el que se cometiese una nueva fiscalizacion á la Junta de Crédito Público.

Sin embargo se me ocurre la duda de que por este artículo no solamente se comete á la Junta de Crédito Público la fiscalizacion de las cuentas del Ferro-Carril Central, sino tambien la de otros Ferro-Carriles, como por ejemplo el del Salto y otros que se estableciesen con garantía del Estado

Asi pues no estando como he dicho nombrado un Inspector sinó para inspeccionar las cuentas del Ferro-Carril Central del Uruguay, hay una inconveniencia entónces que las cuentas de los demás Ferro-Carriles no están inspeccionadas por nadie.

Desearia oir sobre esta observacion la opinion de los señores Senadores.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á dar al señor Senador por Cerro-Largo la esplicacion que pide, esperando que ella será bastante, para convencerlo de la inconveniencia de dejar subsistente la fiscalizacion de las cuentas por la Junta de Crédito Público, cuya supresion he pedido.

He dicho que la Cámara de Representantes sancionó esta Ley tal cual está á nuestra consideracion, aumentando la fiscalizacion de las cuentas del Ferro-Carril Central del Uruguay y del Salto, porque habia suprimido la inspeccion del Ferro-Carril á cargo de determinados empleados ó personas.

El fiscal ó inspector de las cuentas del Ferro-Carril tiene la obligacion de presentar mensualmente un balance y una cuenta completamente detallada, de

las operaciones y de las entradas y salidas que ha tenido la empresa del Ferro-Carril Central.

La fiscalizacion, pues de las cuentas del Ferro-Carril Central, está cometida al Inspector que paga la Nacion á fin de que la garantía que ha dado, no vaya á ser defraudada por una mala administracion ó por las malas cuentas, que pudieran presentar los encargados del Directorio de los Ferro-Carriles Central y del Salto.

Si pues está nombrado por el Gobierno un Inspector de las Cuentas de los Ferro Carriles que funcionan, con garantía del Estado, creo que la fiscalizacion que se propone por este artículo, es chocante.

Hay fiscalizaciou puesto que hay un inspector que tiene la obligacion de verificar las cuentas y presentarlas al Poder Ejecutivo.

Por consiguiente la modificacion introducida en el artículo 3.° es innecesaria.

Dice este artículo «*Ferro-Carril Central del Uruguay, Noroeste del Salto y otros que funcionen con garantía del Estado*»: porque quiere establecer que la fiscalizacion encargada á la Junta de Crédito Público,—vendria á ser el mismo cometido que tiene el Inspector ó fiscal que se ha nombrado y que está presupuestado.

Desde luego, que existe un Fiscal nombrado por el Cuerpo Legislativo ó por el Gobierno, por el Cuerpo Legislativo, puesto, que ha creido necesario que la Nacion haga ese gasto, para estar bien segura de que las cuentas que se le presenten estén de conformidad á la equidad y órden que debe existir, la fiscalizacion de las cuentas, por la Junta de Crédito Público no debe tener lugar.

Por estas razones he pedido que se suprimiese una fiscalizacion que considero inútil.

El señor Salvañach—Desde luego, señor Presidente repetiré lo que anteriormente he dicho.

Estoy perfectamente de acuerdo con las opiniones del señor Senador por el Durazno y con los fundamentos que ha tenido para pedir la supresion de ese artículo.

Pero la duda mia versaba respecto de si el Inspector nombrado tenia tambien á su cargo la fiscalizacion de las cuentas del Ferro-Carril del Salto.

Era esa únicamente mi duda.

Despues se ha dicho por el señor Senador por el Durazno, que ese Ferro-Carril todavia no funciona.

Siendo así, no tengo absolutamente inconveniente en adherirme á la mocion del señor Senador por el Durazno.

Se vota el artículo del Proyecto de la Cámara de Representantes y es negativa.

Se vota con la supresion propuesta, y es aprobado.

El señor Carve (don Amaro)—Pido la palabra antes de pasar al artículo 4.° Hasta ahora, como no ha habido mas inspeccion que la del Ferro-Carril Cen-

tral del Uruguay, la discusion que acaba de tener lugar me ha sujerido la idea de dejar establecido aquí que el Inspector de Ferro-Carriles que se ha dejado subsistente, en el Presupuesto, deba tener la fiscalizacion de los Ferro-Carriles garantidos por la Nacion.

El Presupuesto solo dice (creo que habrá pasado desapercibido para todos). *Un Inspector para el Ferro-Carril Central del Uruguay*, porque es el único que ha estado funcionando con garantía de la Nacion.

Pero así que empiece á funcionar el *Noroeste del Salto*, es claro que la Nacion no vá á pagar otro Inspector.

Por consiguiente, si mañana se establece la duda de que el Inspector es para verificar las cuentas del Ferro-Carril Central del Uruguay, solamente, será llegado el caso de establecer, que tiene la obligacion de fiscalizar las cuentas del Ferro Carril Noroeste del Salto y otros Ferro-Carriles que fuesen establecidos con garantía de la Nacion.

He querido hacer esta salvedad, para que llegado el caso de que hubiese duda, se hiciese uso de la discusion que ha habido:—para que se vea, que lo que el Cuerpo Legislativo ha querido, es nombrar un solo Inspector de las cuentas de todos los ferro-carriles garantidos por la Nacion.

El señor Bauzá—No me parece del todo equitativa la proposicion hecha por el señor Senador por el Durazno.

Hay que tener en cuenta primero, la distancia que media de un ferro-carril á otro, para que un solo Inspector pueda fiscalizar todas las líneas.

Si los ferro carriles como sucede en las grandes Capitales, partiesen de Montevideo, la fiscalizacion sería fácil y provechosa.—Pero se hará imposible que el Inspector del Ferro-Carril Central del Uruguay, pueda trasportarse al Salto, para fiscalizar las operaciones, y como digo al Salto, digo á otros Departamentos.

Así es que, aunque esta discusion no es pertinente, yo creo que el Presupuesto debe quedar como está establecido; que el Inspector votado por la Asamblea General sea para el Ferro-Carril Central del Uruguay; cuando la línea del Salto sea entregada al tráfico entónces será el Gobierno el que propondrá el Inspector.

Entiendo que cada Ferro-Carril debe tener un Inspector y que es una medida moral, si se quiere que no vale la pena estudiarla ahora.

Desde luego, no puedo apoyar la indicacion del señor Senador y me adhiero al pensamiento de que el Inspector sea el que está y que para cada línea que se establezca, se destine un Inspector

El señor Carve (don Amaro)—Voy á combatir las ideas vertidas por el señor Senador por Soriano

Creo que la cuestion es del caso y que debe dejarse establecido lo que he propuesto.

No estoy conforme con las ideas emitidas por el señor Senador, y voy á decir porqué.

Si hubiese la dificultad de que no pudiera fiscalizar debidamente el Inspector que nombra la Nacion, las cuentas de los Ferro-Carriles garantidos por la Nacion, no se esplicaria á qué la Honorable Cámara de Representantes haya sancionado una Ley dando la fiscalizacion de todos los Ferro-Carriles, garantidos por la Nacion, á una corporacion como la Junta de Crédito Público que está recargada de trabajo.

El señor Bauzá—Pero esa Junta de Crédito tiene sus resortes y tiene empleados subalternos.

El señor Carve (don Amaro)—La Junta tiene la obligacion de fiscalizar las cuentas, que le presente el Inspector, y no encuentro motivo ó causa que impida al Inspector creado por el Cuerpo Legislativo, para fiscalizar esas cuentas, el que vaya al Salto á fiscalizar tambien, puesto que el señor Senador por Soriano sabe perfectamente, que se nombra un encargado de inspeccionar las receptorias del Uruguay y tiene que andar de un Pueblo á otro inspeccionándolas.

Así es que no encuentro motivo para que el individuo nombrado para fiscalizar esas cuentas no pueda hacerlo.

Por consiguiente, creo, que debe quedar establecido, que el Senado crée que el Inspector presupuestado, tiene la obligacion de inspeccionar y fiscalizar las cuentas de todos los ferro-carriles.

El señor Laviña—Como miembro de la Comision, no estoy de acuerdo con las ideas que acaba de emitir el miembro que ha hecho uso de la palabra.

Creo que estamos fuera de la cuestion á mi modo de ver.

(Apoyado).

Esta Ley no trata absolutamente de semejante cosa.

El Inspector que hay nombrado, que está figurando en el Presupuesto General de Gastos, tiene su cometido y el Poder Ejecutivo que es el inmediatamente encargado de administrar y vijilar, le dará sus órdenes, ya sea para que tome cuenta á ese ferro-carril central ó á otro cualquiera que se establezca en lo sucesivo.

En esta Ley, yo me opongo á que se hable una sola palabra del Inspector que está figurando en el Presupuesto General de gastos.

Se lée y pone en discusion el artículo 4.°

El señor Bauzá—Desearía conocer la Ley de 2 de Mayo á que se ha hecho mencion ahora; porque necesito hacer una observacion á este artículo.

Continúo con la palabra.

Habia pedido la lectura de la Ley de 2 de Mayo, pero el señor Senador por el Salto manifiesta que la duda que yo abrigaba respecto á esa Ley está perfectamente aclarada.

Mi observacion se limita señor Presidente, á hacer notar al Honorable Senado que por este artículo 4.° se dispone, que la Junta de Crédito Público debe dar cuenta de sus actos al Cuerpo Legislativo pasando memorias anuales, en la misma forma que lo hacen los Ministros de Estado.

Esto es abiertamente opuesto á la Constitucion, porque la Constitucion ha mandado que sea solo el Poder Ejecutivo el que dé cuenta de sus actos á la Asamblea General.

Y mas que chocante en una Ley que trata de organizar la Junta de Crédito Público que depende directamente del Poder Ejecutivo como uno de los tantos resortes de la administracion.

Entiendo que no debe dársele esa facultad de dirijirse ella al Cuerpo Legislativo, abrogándose facultades de Poder Público, porque en efecto, la Junta de Crécito Público no pasa de ser una dependencia del Poder Ejecutivo.

Como es tan clara la violacion que se comete al acordarle semejante atribucion, yo voy á pedir que se suprima la parte que se refiere á la memoria anual que debe pasar al Cuerpo Legislativo etc., porque como he dicho antes, la Junta de Crédito Público debe pasar sus memorias al Poder Ejecutivo unicamente y este al Cuerpo Legislativo.

Parece que la forma Constitucional asi lo determina.

Esta pequeña observacion la hago porque interesa.

(Apoyado).

El señor Silva—Ya habria hecho yo la mocion que hace el señor Senador por Soriano, si creyese que con no establecer aquí lo que dice este artículo relativamente al artículo 26 de la Ley de 2 de Mayo, pudiéramos desvirtuar la Ley de esa fecha.

Convenido que el cometido que ahora se le dá á la Junta de inspeccionar la oficina de tierras públicas y cuentas del Mercado Viejo y demás, que de eso no venga á dar cuenta; pero la Ley del 2 de Mayo del 70 establece en el artículo 26, que esas memorias sean pasadas por la Junta de Crédito Público, no solamente al Ministro de Hacienda ó al Poder Ejecutivo, sino tambien que las dirija, como las ha dirigido hasta ahora al Cuerpo Legislativo.

Con no consignarlo en esta Ley, no se creería eximida de lo que establece la Ley de 1870.

Así es, que si no se consigna esta redaccion aquí, continuará la Junta de Crédito procediendo de acuerdo con la Ley de 2 de Mayo de 1870.

El señor Laviña—Nada mas que para hacerle presente al señor Senado, que no hay un ejemplo de que se haya dirijido, ni que la Ley faculte á la Junta de Crédito Público ni que faculte al Superior Tribunal de Justicia que es uno de los Poderes para dirijirse á la Asamblea General.

No puede el Superior Tribunal dirijirse á la Asamblea General sinó por intermedio del Poder Ejecutivo, como la Junta de Crédito Público podrá hacerlo.

No hay ejemplo.

Esto solo bastará para convencer al señor Senador, de que no podemos consignar en una Ley una cosa semejante, porque seria crear una competencia tal vez.

Ha llegado el caso en la Comision Permanente de dirijirse á la Junta de Crédito Público en pugna contra el Gobierno. Ahí está el archivo: y en la memoria que se ha publicado, bastante abultada, está ese hecho y la Comision Permanente devolvió esos antecedentes por no venir por el conducto respectivo: no ha querido ocuparse de ellos.

Yo creo que es quitarle algo de la dignidad y superintendencia constitucional que tiene el Poder Ejecutivo, establecer que ciertas oficinas de su dependencia se dirijan directamente al Cuerpo Legislativo.

El señor Salvañach—Señor Presidente; yo considero justa la observacion que se ha emitido respecto á que la Junta de Crédito Público no debe dirijirse directamente al Cuerpo Legislativo.—Pero entiendo que podria conciliarse todo con la redaccion que voy á permitirme leer.

(El señor Senador lée el artículo.)

El señor Presidente—Quiere servirse el señor Senador, volver á indicar la enmienda?

El señor Salvañach—«Al Ministerio de Hacienda quien remitirá al Cuerpo Legislativo las memorias anuales que la Junta debe pasar.»

(Apoyado).

Se vota el artículo del Proyecto de la Cámara de Representantes, y es negativa.

Votándose con la enmienda, es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 5.° 6.° y 7.°

El señor Presidente—El 8.°; es de órden.

Queda sancionado en primera discusion.

El señor Silva—Teniendo en vista señor Presidente, la unanimidad con que ha sido aceptada esta Ley y estando próximo á clausurarse el período extraordinario; y no creyendo que puedan ser materia de discusion las alteraciones que ha sancionado el Senado, hago mocion para que esta discusion sea tenida por última.

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

El señor Presidente—Se comunicará á la Cámara de Representantes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 3 y 37 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

33.ª Sesion extraordinaria del 6 de Febrero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 27, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Silva, Carve (don Amaro) y Camino.

El señor Presidente—No estando terminada el acta de la anterior:—vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, disponiendo que el Cuerpo Legislativo se ocupará en las sesiones ordinarias, del cálculo de recursos, con que debe servirse el Presupuesto General de Gastos para el presente año.

A la Comision de Hacienda.

La misma Cámara dice: que aprobó las variaciones introducidas por el Senado al Presupuesto General de Gastos.

Archívese.

El señor Laviña—Como ese asunto puede decirse que es de trámite por que no ha habido tiempo para ocuparse ambas Cámaras del cálculo de recursos, yo haría mocion para que se leyera la resolucion venida de la otra Cámara.

Como miembro de la Comision aconsejo que se adopte la misma resolucion para ocuparse en el periodo ordinario de ese asunto.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado si el Honorable Senado resuelve

que se evite pasar á cuarto intermedio para que se espida la Comision, se procederá á hacer léer el Proyecto.

(Apoyados).

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° El Honorable Cuerpo Legislativo se ocupará en las primeras sesiones ordinarias del cálculo de recursos para hacer frente á las erogaciones del Presupuesto votado para el año de 1875.

Art. 2.° Comuniquese.

Sala de sesiones en Montevideo á 5 de Febrero de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Puesto en discusion general, se vota y es aprobado.

Se pone en discusion particular el articulo 1.°

El señor Laviña—Para que este asunto quede resuelto definitivamente en la votacion que se vá á hacer hago mocion.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se vota el articulo 1.° y es afirmativa.

El señor Presidente—El 2.° es de órden: queda sancionado y se comunicará.

Se levantó la sesion á las 2 y 30.

SESIONES PREPARATORIAS

1.ª Sesion preparatoria del 10 de Febrero de 1875

Preside el señor Carve (don Pedro)

Concurrieron los señores Senadores Laviña, Vila, Carve (don Amaro) Silva, Bauzá y Camino.

El señor Presidente—Con arreglo á las disposiciones del Reglamento vá á procederse al nombramiento de un Presidente provisorio.

El señor Laviña	por el señor Carve (don Pedro)
» » Bauzá	» » » »
» » Vila.	» » » »
» » Carve (don Amaro).	» » Camino
» » Camino.	» » Carve (don Pedro)
» » Silva	» » » »
» » Carve (don Pedro).	» » Laviña

El señor Presidente—Queda nombrado Presidente provisorio el que tiene el honor de la palabra.

Habiendo número suficiente para formar *quorum*, queda instalado el Senado.

El señor Carve (don Amaro)—Entiendo que por el Reglamento puede variarse cualquiera de sus disposiciones por una resolucion del Honorable Senado.

Como el dia 14 que es el dia señalado para nombrar Presidente y Vices del Senado,es dia festivo, creo que el Honorable Senado debia resolver que la eleccion se hiciese el dia anterior, (el dia 13).

Aunque el Reglamento dice que debe ser el dia 14 yo creo que por una resolucion del Senado en virtud de ser fiesta ese dia, puede hacerse la eleccion el dia 13.

Por consiguiente, lo propongo á la consideracion del Honorable Senado.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Vila—Yo estoy en oposicion á las opiniones del señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Creo que desde que el Reglamento determina el dia 14, es ese el dia en que debe hacerse la eleccion.

Por consiguiente, yo haria mocion para que se habilitase el dia 14.

(Apoyados).

El señor Laviña—Efectivamente: el Reglamento dice que el dia 14 debe hacerse la eleccion, pero debe suponerse que no se ha tenido en cuenta que el dia 14 puede caer en dia festivo.

Fuera de este caso, en otros muchos, está en la facultad del Honorable Senado resolver sobre los diferentes casos ocurrentes de un modo distinto á lo que el Reglamento conviene; entónces se pone á resolucion del Cuerpo, que es él el que puede resolver.

Si fuera un precepto constitucional, desde luego yo lo respetaria mucho; pero el Reglamento lo puede variar todos los dias ¿quien?—el cuerpo á que pertenecemos, el Senado:—Asi como puede adicionarlo en todo ó en parte cuando lo crea conveniente, tambien podemos hacerlo hoy.

No creo que afecte los intereses del País ni al mas minimo interés que se haga la eleccion el dia 13 en razon de ser el último dia de trabajo; sin embargo yo no me opondré; el Senado resolverá lo que crea conveniente.

El señor Bauzá—Desearia que se diese lectura del artículo 11 del Reglamento.

(Se lée el artículo 11.)

«La víspera de la apertura de las sesiones ordinarias, se reunirá precisamente la Cámara para nombrar el Presidente y los Vices.»

Por lo que se vé el Reglamento es concluyente y de tan fácil interpretacion que el legislador al confeccionarlo no se preocupó de si la víspera seria feriado ó no.

Lo ha establecido como prescripcion y como tal debemos aceptarla, porque para modificar el Reglamento es necesaria una resolucion prévia de la Cámara discutida y sancionada. Como ese artículo 11 establece que la víspera de la apertura se nombren el Presidente y vices.—Yo creo que la cuestion de segundo órden es saber si es feriado ó dia hábil.

Desde luego, tenemos el Reglamento que establece que el dia 14 definitivamente, se nombre el Presidente.

Yo creo que no hay nada mas claro y por eso voy á hacer mocion para que se habilite el dia domingo como víspera y segun lo prescribe el Reglamento.

El señor Camino—He apoyado señor Presidente, la mocion del señor Senador por el Durazno para que recaiga la eleccion del Presidente en el dia 15 y no el 14 como debiera ser por las prescripciones del Reglamento, en razon de ser dia de fiesta el 14 y porque no le veo toda la importancia que se le dá por los señores Senadores que impugnan la mocion.

Si se tratase señor Presidente, en una época escepcional, de la eleccion de Presidente del Senado, que tuviera que ir á recibirse del Poder Ejecutivo, convengo en que no se debia alterar la fecha marcada en el Reglamento para hacer la eleccion, porque no tendria ese Presidente el derecho de ir á recibirse del Poder Ejecutivo sinó el dia marcado para recibirse.

Hoy es una discusion interna de la Cámara que lo mismo es hacerla el 14 que el 15 y mucho mas, desde que, como se ha dicho, el Reglamento es alterable por la misma Cámara sin que esa alteracion sirva de precedente siempre que el Senado crea conveniente alterarlo.

En este caso, los que pensamos así y que hemos apoyado la mocion del señor Senador por el Durazno, creemos conveniente el hacerlo, porque no vemos que se ofenda ningun principio ni ningun interés, en si la eleccion ha de ser el 15 ó el 14.

Noes una época fatal como la que señala la Constitucion, por ejemplo, la eleccion de Presidente de la República, que sea dia de trabajo ó fiesta, se ha de hacer el dia 1.° de Marzo.

Las prescripciones del Reglamento no son preceptos constitucionales y la Cámara puede alterarlas cuando quiera y lo crea conveniente, y como aquí no se ataca ningun principio no le veo la importancia que se le dá.

El señor Presidente—Debo hacer presente al Honorable Senado, que segun el artículo 235 del Reglamento, no puede alterarse por una resolucion sobre tablas.

«Artículo 235. Ninguna disposicion del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolucion sobre tablas; sino que para ello, son precisos los trámites establecidos para los Proyectos de Ley.»

El señor Laviña—Reflexionando un poco sobre la cuestion presente veo que el Presidente del Senado se elije por un año; debe durar un año.

Que se nombre el dia 14 que haya sido de trabajo ó de fiesta en hora buena y que termine su año el 14 tambien: pero si se hace la eleccion el dia 13 estando electo el Presidente por un año por el hecho lo destituimos un dia antes de cumplirse un año de la eleccion anterior.

Esta reflexion me sujiere ahora y me parece que realmente debe ser así. —Por eso es que dice indefectiblemente y marca tambien el Reglamento que debe ser por un año y le quitaríamos un dia ó dos cuando debe ser electo por un año.

El señor Carve (don Amaro)—Para combatir las ideas de mi honorable colega el señor Senador por el Salto, bastará recordarle que la Constitucion dice que el Presidente de la República será elegido por cuatro años; que el Presidente Constitucional se recibe el 1.° de Marzo y entrega el mando el 15 de Febrero; por consiguiente ha estado cuatro años menos quince dias.

El señor Bauzá—Eso es en épocas anormales.

El señor Presidente—Vá á votarse si se ha de habilitar el dia 14 para hacer la eleccion de Presidente y Vices del Honorable Senado.

(Afirmativa).

Segun el Reglamento, la Cámara debe fijar la hora.

El señor Silva—Como algunos de los señores Senadores, no podrian venir talvez á la hora de costumbre, hago mocion para que se cite para las cuatro de la tarde.

El señor Laviña—Es mala hora para varios de los señores Senadores.

El señor Camino—Seria mejor citar para las nueve de la mañana.

(Apoyado).

El señor Presidente—Queda señalada las nueve de la mañana.

Se levantó la Sesion á las 3 y 20 minutos.

Montevideo, Marzo 6 de 1875.

J. V. de la Bandera,
Taquigrafo 2.°

2.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 9 y 50 con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Caravia, Camino, Silva, y Carve (don Amaro).

Aprobada el acta anterior se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica, que ha nombrado para su Presidente al doctor don Ambrosio Velazco y para Vices primero y segundo á los señores doctores Cárlos de Castro y don José Maria Vilaza.

Archivese.

El señor Presidente—Consulto al Honorable Senado si debemos pasar á cuarto intermedio.

(Apoyado).

Se suspende la sesion.

Vueltos á Sala.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de Presidente y Vices.

Se procede á votar en el órden siguiente:

El señor Laviña	por el	señor	Senador	por	San José
» » Bauzá	»	»	»	»	»
» » Vila	»	»	»	»	»

El señor	Caravia.	por el	señor	Senador	por	San José
» »	Carve (don Amaro)	»	»	»	»	»
» »	Silva	»	»	»	»	»
» »	Camino.	»	»	»	»	»
» »	Presidente	»	»	»	»	el Salto

El señor Presidente—Queda nombrado Presidente del Honorable Senado el Senador por San José.

Se procede á la eleccion de primer Vice.

El señor	Laviña	por el	señor	Senador	por	Soriano
» »	Bauzá	»	»	»	»	el Salto
» »	Vila	»	»	»	»	Soriano
» »	Caravia	»	»	»	»	»
» »	Carve (don Amaro).	»	»	»	»	»
» »	Silva.	»	»	»	»	»
» »	Camino	»	»	»	»	»
» »	Presidente	»	»	»	»	»

El señor Presidente—Queda nombrado primer Vice-Presidente del Honorable Senado, el señor Senador por Soriano.

Se procede á la eleccion del 2.° Vice.

El señor	Laviña	por el	señor	Senador	por	Canelones
» »	Bauzá.	»	»	»	»	»
» »	Vila	»	»	»	»	»
» »	Caravia	»	»	»	»	Salto
» »	Carve (don Amaro). . . .	»	»	»	»	Canelones
» »	Silva.	»	»	»	»	»
« »	Camino	»	»	»	»	Salto
» »	Presidente	»	»	»	»	Canelones

El señor Presidente—Queda nombrado 2.° Vice-Presidente del Honorable Senado el señor Senador por Canelones.

Habiendo terminado la órden del dia, se levanta la sesion.

Son las 10 y 11 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

SESIONES ORDINARIAS

DE LA 11.ª LEGISLATURA

1.ª Sesion ordinaria del 20 de Febrero de 1875

Preside el señor Carve (don Pedro)

Concurrieron los señores Senadores Silva, Camino, Laviña, Bauzá, Carve (don Amaro) y Salvañach.

Declarada abierta la sesion á la 1 y 50 se procedió á leer el acta anterior; durante su lectura.

El señor Carve (don Amaro)—He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer mocion á fin de que se suprima la lectura del acta por creerla innecesaria, puesto que ha sido sancionada ya y todos los señores Senadores conocen las enmiendas que se han introducido.

(Apoyados).

Se vota esta mocion.

Afirmativa.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El señor Presidente de la Asamblea General, remite el Informe de la Comision Permanente, en copia autorizada, relativo á los trabajos por ella practicados durante el receso de la Asamblea.

Los Secretarios del Honorable Senado, dicen: que debido á la aglomeracion de trabajo, se cometió un error de cópia en el Presupuesto General de Gastos, referente á las partidas en que deben figurar el auxiliar de Capurro y Herrera y la concerniente á gastos por alquileres de oficinas policiales en el Departamento de Canelones.

El señor Senador don Juan P. Caravia, miembro de la Comision de Cuentas de la Permanente, remite la Memoria y estados relativos al exámen y fiscalizacion de las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo, concernientes al ejercicio de 1873.

Don Jaime Scarnichia dice: que asociado á una Empresa Nacional y Extranjera ha proyectado el establecimiento de colonias en la frontera y remite á la consideracion del Senado el espresado Proyecto.

Don Luis Glodeski, perteneciente á la Marina Nacional, pide ser dado de alta en el Ejército, en el grado de Sub-Teniente que le corresponde, segun antecedentes que acompaña.

Los señores Honores, Alejandro Canstant y C.ª presentan al Senado, unas bases sobre adoquinamiento de la ciudad.

El señor Laviña—Pido la palabra señor Presidente antes que concluya la lectura.

Supongo que está dándose cuenta de los asuntos entrados.

Como no hay Comisiones y entiendo que hoy deben nombrarse, me parece que en tal caso habria sido mejor proceder primero al nombramiento de las Comisiones y despues dar cuenta á fin de que cada asunto fuese á la Comision respectiva.

El señor Presidente—La mesa ha tenido presente que podia pasarlos á las Comisiones respectivas despues de su lectura.

El señor Laviña—Es lo mismo señor Presidente.

Continúa dándose cuenta.

Don Ignacio Madriaga, Coronel de Caballeria de la República, solicita que el Senado, preste su acuerdo al Poder Ejecutivo, para que le conceda el empleo de Coronel.

Don Saturnino Revuelta, ex-Capitan de Infanteria de Línea, pide se le declare comprendido en los beneficios acordados por las Leyes de Julio y adicional del 14

del mismo mes del año próximo pasado, sobre premio á los servidores de la Guerra de la Independencia, en el grado de Capitan de Línea.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de las Comisiones:

De Legislacion, los señores doctores Rúcker y Salvañach.

De Hacienda, los señores Senadores Laviña y Carve (don Amaro.)

De Milicias, los señores Senadores Bauzá y Vila.

De Peticiones los señores Senadores Silva y Camino.

Para el nombramiento de la Comision de Cuentas hay que recojer la votacion.

El señor Senador por el Salto	por el de Canelones
» » » » Soriano	» »
» » » » Cerro-Largo	» »
» » » » » Durazno	» Florida
» » » » Canelones	» Salto
» » » » Minas	» Canelones
» » Presidente	» »

Queda nombrado miembro de la Comision de cuentas el señor Senador por Canelones.

Vá á procederse al nombramiento del segundo.

El señor Senador por el Salto	por el de Minas
» » » » Soriano.	» »
» » » » Cerro-Largo	» Florida
» » » » » Durazno	» Minas
» » » » Canelones	» »
» » » » Minas	» Salto

Queda nombrado miembro de la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo el señor Senador por Minas.

Si el Honorable Senado no tiene inconveniente podría pasarse á cuarto intermedio para deliberar sobre las equivocaciones habidas en dos partidas del presupuesto.

El señor Silva—Si es equivocacion como es muy fácil evidenciarlo con demostrarlo la mesa, no cabe otra resolucion que mandar se corrija.

Es muy sencillo, bastaria que lo demostrase la mesa haciéndose patente; que no me cabe la mas mínima duda, ese error tratándose de asunto tan complicado como lo es el Presupuesto.

Se lée la presentacion de los Secretarios:

Secretaria del Senado.

Honorable Cámara de Senadores:

Los abajo firmados, Secretarios de V. H. ante el Honorable Senado, se presentan y respetuosamente esponen: que debido á la precipitacion á que nos obligaba la premura del tiempo hábil para pasar el Presupuesto modificado á la Honorable Cámara de Representantes, se padeció por la Secretaria una omision de cópia de todo punto agena á la voluntad de los empleados encargados de efectuarle.

Para corregir esta falta, los infrascriptos dan cuentan á V. H. de lo ocurrido con el fin de obtener una disposicion aclaratoria de la mente del Senado al introducir las modificaciones á la Ley del Presupuesto General de Gastos.

Una de las omisiones se refiere al Auxiliar de Capurro y Herrera, que la Secretaria confundió con el de la Oficina Central de que aquel tambien depende, y sobre cuya reposicion, el Comercio de plaza solicitó del Honorable Senado, accediendo la Comision General de la Cámara.

La otra es la que se relaciona con los gastos por alquileres de Oficinas policiales en el Departamento de Canelones, que quedó resuelto por la Cámara se elevara á $ 2,800.

En el deseo, pues, de evitar los perjuicios que se irrogaria al servicio público, rogamos á V. H. se sirva resolver lo que estime conveniente, para comunicarlo á la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

José Luis Antuña,
Secretario.

El señor Silva—Es patente, pues, señor Presidente, el error.—Yo recuerdo porque tomé parte en esa sancion, como recordarán los demás señores Senadores que es como lo espresan los Secretarios.

A mi juicio no corresponde otra resolucion que la siguiente:

Hago mocion para que se corrija el error padecido por la Secretaría, autorizándose á la Mesa para los efectos consiguientes de comunicar á quien corresponda.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es afirmativa.

El señor Presidente—Habiendo terminado la órden del dia se levanta la sesion.

Se lavantó á las 2 de la tarde.

Montevideo, Febrero 21 de 1875.

J. B. de la Bandera,
Taquígrafo 2.°

Reunion del 23 de Febrero

Preside el señor Carve (don Pedro)

Presentes á las los señores Laviña, Bauzá, Salvañach y Vila.

El señor Presidente—Señores Senadores, no habiendo número para formar *quorum* no puede haber sesion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

Don Estevan Hernandez se queja de que el Poder Ejecutivo no ha querido estenderle los despachos de alferez de Caballeria de Linea, que dice corresponderle.

A la Comision de Milicias.

El señor Laviña—Como hay un asunto en la Comisian de Peticiones que es de interés público, el de las elecciones del Departamento de la Colonia, haria mocion para que la mesa pusiera en la órden del dia á los señores de la Comision una recomendacion sobre el asunto á que he hecho referencia para que se espidan con la mayor brevedad posible.

(Apoyado).

El señor Presidente—Así lo hará la mesa.

Ha concluido el acto.

Son las 3 de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

2.ª Sesion ordinaria del 1.º de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 de la tarde, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobadas dos actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo pide autorizacion para destituir en caso necesario á todos aquellos empleados que no respondan al buen servicio público, dando cuenta en cada caso.

A la Comision de Legislacion integrada para este asunto con el señor Senador por Soriano.

El señor Presidente—Hallándose algo indispuesto uno de sus miembros que tambien ha manifestado al Senado no poder concurrir siempre que haya Sesion por las ocupaciones en que se encuentra en el Superior Tribunal de Justicia, se integra para este caso—por ser urgente—con el señor Senador por Soriano la Comision de Legislacion.

El señor Silva—A mi juicio con exactitud acaba de decir el señor Presidente, que es un caso urgente: y siéndolo asi como lo es, por que está afectando altos, intereses de la Nacion, yo hago mocion, para que la Comision se espida en cuarto intermedio.

(Apoyado).

Los conceptos de la nota del Poder Ejecutivo, hacen entrever, que es indispensable, que es urgente que se tome una medida para establecer el órden en la administracion de que tanto carecen las oficinas públicas; y aquella resolucion que

hubiera de recaer en este asunto, convendria que se espidiese el Senado lo mas pronto posible.

Es por eso que he hecho la mocion para que se espida en cuarto intermedio.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Haria mocion tambien para que se le participe al Poder Ejecutivo que el Senado va á ocuparse de la nota que se ha pasado á la Asamblea General, á fin de que el Ministerio si lo cree conveniente, concurra á dar algunas esplicaciones que pueden necesitarse en el debate del asunto.

El señor Silva—El señor Senador por el Durazno se refiere á la nota relativamente, á algunas deportaciones que se han hecho.

El señor Carve (don Amaro)—¿No es esa la nota á que se refiere el señor Senador?

El señor Silva—No señor, me refiero á la nota para remocion de empleados.

El señor Carve (don Amaro)—Retiro entonces la mocion señor Presidente. Creia que se trataba de la nota sobre deportacion.

El señor Salvañach—Señor Presidente; aun que yo considere como el señor Senador por Minas que sea urgente el caso propuesto por el Poder Ejecutivo, sin embargo, esta urgencia es relativa.

No puede suponerse que inmediatamente se ván á suprimir tales y cuales empleos en el dia ó al dia siguiente.

Yo creo que el Honorable Senado tendrá en cuenta que se trata de un punto grave constitucional y que de consiguiente, no habria conveniencia ni propiedad en venir á discutir en el mismo dia y sancionarlo.

Con este proceder me parece que se iria en contra de las verdaderas conveniencias, y del Reglamento de la Cámara.

Yo haria mocion para que se pasase sobre todo eso, ó para que con arreglo al Reglamento se sancionase sobre tablas. —Pero segun los procedimientos es imposible que un asunto de tal magnitud se venga á tratar ya.

No veo la razon para ello.

He dicho y repito, será urgente, no digo que no; pero esa urgencia puede conciliarse tratando de reunir al Senado mañana ó pasado mañana. Es cuestion de un dia ó dos: cuestion de horas.

¿Cómo puede suponerse que sea un asunto tan apremiante, que la tranquilidad pública se vea amenazada, que la salud pública peligre?

Yo por estas consideraciones, tengo plena confianza en que el Senado no hará lugar á la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Minas,

Yo por mi parte, votaré en contra.

El señor Silva—Al hacer la mocion, señor Presidente, por cierto no le he dado ese carácter de inmensa importancia, sinó de urgencia.

Asi lo he espresado y realmente urgencia es lo que tiene y como urgencia la he encarado.

Lo que solicita el Poder Ejecutivo no es una de esas medidas que sean de una dificil resolucion.

Lo que pide el Poder Ejecutivo es algo que está previsto por la Constitucion.

Es mas un trámite que materia ni motivo de una Ley que sea necesaria gran dilucidacion en indagar y hacer estudios profundos, puesto que está previsto por la Constitucion.

A mi juicio, este es un asunto de facil resolucion, y siendo reconocida asi la urgencia que hay de proveer á esos empleos porque está de por medio la puntualidad y buena administracion, el buen sistema de esta administracion misma, no veo que sea este un asunto que exija grande estudio y meditacion.

Es asunto mas bien de trámite que de otra cosa.

Así es que no me esplico como el señor Senador por Cerro-Largo, le dá y le atribuye á esta cuestion, una trascendencia que no tiene en sí misma.

Me parece que el estudio y dedicacion de ahora, basta para resolverla con perfecto acierto

Son estas las razones señor Presidente, que me hacen insistir en mi mocion, porque las razones que ha aducido el señor Senador por Cerro-Largo, no han podido sacar de mi ánimo el propósito que tengo en que sea esto despachado inmediatamente.

El señor Salvañach—El señor Senador por Minas, crée que es un asunto de fácil resolucion; que es de trámite.

Yo no opino asi.

Yo creo que este como todos los asuntos, deben meditarse siempre, y que puesto que el señor Senador por Minas reconoce que no es una urgencia de horas, bien puede el Honorable Senado esperar un dia ó dos para tomar una resolucion mas concienzuda y mas pesada.

Yo no veo señor Presidente que se deba tomar por el Cuerpo Legislativo disposicion ninguna, sino en el caso estremo de una necesidad imperiosa, de una necesidad del momento.

Entonces si, creo que podriamos constituirnos en sesion permanente, ir á cuarto intermedio y ocuparnos de ese asunto.

Pero no desde que se reconoce que nada perderá el Senado con que mañana ó pasado adopte una resolucion.

Insisto en que se deje el tiempo necesario para estudiar el asunto, mucho mas cuando se trata de un punto Constitucional; que vá á resolver si el Honorable Senado puede ó no acordar la aquiescencia que solicita el Poder Ejecutivo.

No hay conveniencia en mi opinion en precipitar la sancion del Honora-

ble Senado y si que la tome con prudencia estudiando todos los antecedentes del caso.

Por mi parte señor Presidente, salvo mi voto,—sintiendo que los señores Senadores piensen de distinto modo.

El señor Laviña—Para manifestar al Honorable Senado que participo de la misma opinion que acaba de manifestar el miembro que me ha precedido en la palabra en cuanto á la necesidad de tomarse el tiempo siquiera preciso, para despachar con alguna meditacion el asunto, sea él considerado de fácil resolucion, ó de gravedad.

Cuando en este recinto cualquiera de sus miembros manifiesta dificultades para espedirse en un cuarto de intermedio, es necesario que la Cámara le conceda el tiempo necesario para que presente sus opiniones.

Se le encarga á la Comision que manifieste sus opiniones.—Si uno de sus miembros tiene dudas en espedirse sobre tablas, es preciso conceder el tiempo necesario.

Yo estaria pues, porque se recomendára á la Comision nombrada, se espidiese lo mas breve posible, á fin de que el Honorable Senado se reuna ó fuese citado para mañana ó pasado.

Si fuese esta idea aceptada por mis honorables colegas, yo hago mocion al efecto, para que se recomiende á la Comision se espida tomándose el tiempo que media hasta mañana

Podria citarse al Senado para pasado mañana á las 3 de la tarde.

El señor Vila—Yo apoyo la mocion.

El señor Silva—Por cierto, señor Presidente, que creyendo yo que es de urgente resolucion y señalándose el dia de mañana para una resolucion definitiva de esta cuestion, seria vituperable que insistiese en la mocion que acabo de hacer.

Ese temperamento indudablemenie viene á hacer bastante espeditiva la resolucion de este asunto. Y es por esa razon, y viendo la conformidad del Honorable Senado, retiro la mocion que he hecho, toda vez que sea mañana tomado en consideracion el asunto.

Yo le atribuyo urgencia, no le atribuyo trascendencia. Veo que la medida se encuadra en la Constitucion de la República, y mas diré, señor Presidente, veo que el Poder Ejecutivo acata la Constitucion y dá pruebas de respetarla acabadamente.

Es por eso que retiro la mocion.

Continúase dando cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda, se espide en el Proyecto de Ley sobre el Ferro-Carril á Fray Marcos.

Repártase.

El Poder Ejecutivo acusa recibo á la nota que se le pasó comunicándole haberse declarado disuelta la Honorable Comision Permanente.

Archívese.

El señor Carve (don Amaro)—En la sesion del 22 de Diciembre, dispuso el Honorable Senado que se publicase la sesion del dia anterior, la del 21 y la del 22.

Como se ha publicado la del 21, y la del 22 no es sinó el complemento de la del 21 y siendo una cuestion económica la que se ha tratado entónces, una cuestion económica la que se roza tan directamente con la cuestion económica que hoy preocupa todos los ánimos, pediria á la mesa que se sirviese hacer activar la publicacion de esa sesion.

El señor Presidente—Asi se hará.

Con arreglo al reglamento, el Honorable Senado tiene que señalar la hora en que han de tener lugar las sesiones en el periodo ordinario.

El señor Silva—¿Es cuestion de votacion ó de manifestar los deseos?

Yo no recuerdo si es de votacion.

El señor Presidente—De votacion.

El señor Silva—Entonces voy á continuar.

Hasta ahora la hora señalada ha sido las dos admitiéndose como espera media hora.

Hasta ahora ha dado buen resultado puesto que el Senado siempre se reunia con puntualidad.

Si anteriormente en la composicion del Senado habia mas personas del gremio Mercantil podia el Senado funcionar con puntualidad, es dable esperar que ahora, en que las ocupaciones de los miembros que componen esta Honorable Cámara no son ocupadas á horas del Comercio, podria hacerlo tambien.

Es por esas consideraciones, que yo voy á proponer que sea la misma hora, las 2 de la tarde.

(Apoyado).

El señor Presidente—Hay que fijar á la vez el tiempo, la hora en que han de terminar las sesiones.

El señor Silva—De las 2 á las 4 1/4. Creo que es la misma.

El señor Laviña—Siempre que haya necesidad de 2 á 5.

El señor Silva—No perjudica la latitud de la hora. Si hubiese necesidad, se llegará hasta las 5.

Se vota si las sesiones han de tener lugar de 2 á 5 de la tarde y es afirmativa.

El señor Bauzá—En la sesion de hoy del Honorable Senado, se ha dado cuenta de la nota del Poder Ejecutivo á propósito de los últimos acontecimientos políticos que han tenido lugar.

Como el crédito politico del Gobierno y de los demás poderes públicos, está interesado en la aclaracion de ese negocio y como al Senado le corresponde tomar

iniciativa en esto, yo pediria á la mesa, se sirviese anticipar hoy el trámite para que pase á la Comision respectiva y á la vez que esta Comision se espida pronto tomando en consideracion el asunto.

(Apoyado).

Es cuestion de anticipar el trámite.

El señor Presidente—Se ha dado cuenta á la Asamblea General para pasar á las Cámaras en cópia autorizada.

El señor Laviña—Quiere decir que hay que dar cuenta al Senado.

El señor Bauzá—Pero podriamos adelantar el trámite señor Presidente.

El señor Presidente—Si el Senado lo resuelve.

El señor Silva—Yo apoyo la mocion en ese sentido,—persuadido que importa para ante la apinion pública y para ante la Nacion.

El señor Bauzá—Es cuestion de interés público y me consta que el Poder Ejecutivo desea dar una satisfaccion al pais de sus actos.

Se vota si se han de pasar á la Comision de Legislacion los antecedentes que ha mandado el Poder Ejecutivo y que se ha dado cuenta en Asamblea General y es afirmativa.

El señor Presidente—Se integra esa Comision para este otro asunto con el mismo señor Senador por Soriano.

Orden del dia para mañana, dar cuenta del dictámen de la Comision sobre la nota del Poder Ejecutivo respecto á los empleos que debe remover.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion á las 2 y 25 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo.

La Bandera,
Taquigrafo-Corrector.

3.ª Sesion ordinaria del 2 de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 de la tarde con asistencia de los señores Bauzá, Vila, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El primer Suplente de Senador por el Departamento de Tacuarembó, don Cárlos Reiles, hace renuncia del cargo.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Milicias presenta su Informe en las peticiones de los señores Sargentos Mayores don Andrés Alvarado y don José L. Carreras, en la del Capitan don Juan Rovira, Alférez de Caballería de Linea don Estéban Fernandez y Sub-Teniente de Marina don Luis Rodó Iladosky.

Repártase.

La Comision de Legislacion, informará *in-voce* en la nota del Poder Ejecutivo en la cual promete dar cuenta de las medidas tomadas últimamente con motivo de los sucesos políticos que han tenido lugar,

La misma, presenta su dictámen en disidencia sobre la nota del Poder Ejecutivo en la cual pide la autorizacion para destituir los empleados públicos toda vez que lo juzgue conveniente dando cuenta en cada caso.

El señor Presidente—Este asunto parece que ayer el Senado resolvió que hoy debia tomar una resolucion y por eso no se manda repartir.

Corresponde á la órden del dia.

El señor Silva—Acaba la mesa de hacer pasar á la Comision de Peticiones el asunto relativo á la renuncia del señor Reiles.

Cuando resolvió el Honorable Senado se citaran los suplentes por su órden, se subentiende, que si el primer suplente no acepta está el inmediato.

Yo creo que bastaria que se votase una mocion que voy á hacer para que le fuese convocado inmediatamente el que le sigue.—No tengo presente ahora cual es el suplente respectivo.

Para el efecto hago mocion para que sea convocado el suplente respectivo, porque esta mocion entá en armonía con la resolucion del Senado.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusion.

El señor Salvañach—Señor Presidente, yo entiendo, (puede ser que esté equivocado) que no podria mandarse citar al segundo suplente, sin que préviamente fuere aceptada la renuncia que hace el primero.

Por consiguiente, no me parece desacertado el trámite que ha dado la Mesa á la solicitud del señor Reiles electo primer suplente de Senador.

Ahora si se hace mocion para que se considere en la sesion de hoy ese asunto y asi lo resuelve el Senado, entonces no habrá inconveniente en que se proceda de acuerdo con lo solicitado por el señor Senador por Minas.

Pero entiendo que primero debe tomarse en consideracion, si se acepta ó no la renuncia del señor Reiles.

El señor Silva—La esplicacion que acaba de dar el señor Senador por Cerro-Largo, indudablemente viene á perfeccionar el pensamiento que tuve al hacer la mocion para resolver esta cuestion.

Como el asunto es de fácil resolucion, y por otra parte no puede caber otra resolucion sino la aceptacion de la renuncia del señor Reiles, debia cuando hice la mocion, presentar los dos casos: primero la aceptacion de la renuncia; y en segundo lugar, someter á la consideracion del Senado la mocion que tuve el honor de hacer.

Atendiendo pues, á la justa observacion del señor Senador por Cerro Largo, voy á ampliar mi mocion, porque considero que es de muy fácil resolucion, es de resolucion ineludible.

En primer término viene la renuncia del señor Reiles, y en segundo lo que procede inevitablemente, la convocatoria del suplente respectivo, como lo resolvió el Senado, al dictar la resolucion anterior de que se convocasen los suplentes respectivos por su órden.

La mocion que renuevo ahora por si fuese aceptada, es que se tome en consideracion este asunto y quede definitivamente terminado en la presente sesion, porque le atribuyo al asunto en cuestion un carácter de resolucion muy fácil.

(Apoyado).

El señor Presidente—Vá á leerse la nota del señor Reiles para conocimiento del Honorable Senado.

Se lée lo siguiente:

«Señor Presidente del Honorable Senado:

«El abajo firmado ha recibido varias citaciones por las que se le llama para for-«mar parte en las sesiones del Senado, aunque no ha recibido la nota de convo-«catoria por el órgano correspondiente disponiendo su incorporacion á la Cámara.
«Pero aunque este requisito no faltare, me habria sido imposible asistir á llenar «la vacante dejada por el señor don Juan Ramon Gomez, desde que, como es no-«torio, hice antes renuncia de mi puesto de Representante, por absoluta imposibi-«lidad de llenar mi cometido en virtud de la suma necesidad de permanecer en la «campaña por algun tiempo. Y es por iguales antecedentes señor Presidente, que «vengo en renunciar el puesto de Senador en caso se me hubiera convocado para «desempeñar esas funciones.

«Dios guarde á V. H. muchos años.

«San Fructuoso, Febrero 14 de 1875.

«*Cárlos Reiles.*»

El señor Silva—Ahora bien señor Presidente, los términos de la nota como yo lo suponia, importa una renuncia indeclinable.

La primera parte de mi mocion, se contraia á aceptar la renuncia del señor Reiles.

Considero que corresponde votar primero ese punto para despues pasar al otro porque abraza mi mocion dos puntos enteramente diversos y que requieren ser votados separadamente.

Si la mesa lo estima conveniente y crée que mi indicacion debe adoptarse, rogaria que pusiera á votacion la primera parte de mi mocion.

Se vota si se acepta la renuncia del señor Reiles y es afirmativa.

El señor Silva—Voy á continuar.

Supongo, si mal no recuerdo, que el Suplente á llamarse es el señor don Ernesto Velazco.

La segunda parte de mi mocion se refiere á la convocatoria de ese Suplente.

El señor Presidente—Si se autoriza á la mesa para que pase la nota de convocatoria al Suplente don Ernesto Velazco.

El señor Camino—Entiendo que el doctor Velazco era empleado público cuando se practicó la eleccion de Senador por el Departamento de Tacuarembó. Por consiguiente, esa eleccion es nula. No es él el Suplente que corresponde convocar.

El señor Carve (don Amaro)—Apoyado. Iba á hacer la misma observacion.

El señor Presidente—Se verificará.

El señor Silva—Creo que la verificacion es muy fácil.

La eleccion de Tacuarembó consta por los antecedentes en que época fué efectuada.

Tengo una especie de recuerdo, que el señor Velazco era Ministro de Hacienda entonces: y siendo así, no habria duda alguna. Tendriamos que prescindir de ese suplente indebidamente nombrado y convocar al inmediato.

El señor Presidente—Tomará conocimiento la mesa.

Se pondrá solo á consideracion, si debe convocarse al suplente respectivo.

El señor Silva—Yo creo que corresponde no decir al doctor Velazco y decir al suplente respectivo.

Se vota si se ha de convocar al suplente respectivo y es afirmativa.

Entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 25 de 1875.

Si bien la Constitucion del Estado faculta al Presidente de la República para destituir los empleados por omision, ineptitud ó delito; el ejercicio de esa facultad solo puede llevarse á cabo con acuerdo del Senado, ó en su receso con el de la Comision Permanente.

Esta restriccion es á juicio del Poder Ejecutivo una de las principales causas del mal servicio que se nota en algunas de las oficinas públicas, cuyos empleados, salvo excepciones, se preocupan tanto menos del extricto cumplimiento de sus deberes, cuanto mayor es la seguridad que tienen de que para llevar á cabo la destitucion de los cargos que respectivamente desempeñan necesita el Poder Ejecutivo sumariarlos, probarles hechos que no siempre pueden probarse; y por último someter esas causas á una tramitacion judicial interminable y sin resultado la mayor parte de las veces.

De ahí la mala administraccion, la defraudacion de las rentas públicas, la falta de respeto al Superior y carencia de empleados que cumplan sus deberes de tales.

Ahora bien, el Ejecutivo Nacional que desde su elevacion al Poder viene preocupándose de encontrar el medio de cortar los abusos á que se ha referido, con el fin de implantar una vez por todas la *verdadera* administracion pública, juzga que si no se le mune de la facultad de destituir á aquellos empleados poco religiosos en el cumplimiento de sus obligaciones, ó que nó le merezcan plena confianza, no podrá llegar al objeto que se propone.

En esa virtud viene á solicitar de V. H. autorizacion correspondiente para destituir los empleados públicos, siempre que lo juzgue conveniente, bien entendido que con causa justificada á su juicio y dando cuenta en cada caso á V. H.

El Poder Ejecutivo crée que la necesidad de esta medida está en la conciencia pública, que ella viene de tiempo atrás, haciéndose indispensable; que es recla-

mada por el buen servicio público, y por último que sin ella no hay administracion posible; y en tal concepto no duda que V. H. le acordará la sancion que se requiere.

PEDRO VARELA.
José C. Bustamante.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado detenidamente la Nota del Poder Ejecutivo, solicitando autorizacion para destituir empleados públicos, siempre que lo juzgue conveniente en el bien entendido, que con causa justificada á su juicio, y dando cuenta en cada caso á V. H.

La Comision juzga que esta autorizacion, solicitada por el Poder Ejecutivo, en nada altera el espíritu de nuestra Ley fundamental, que en su artículo 81 declara de competencia del Presidente de la República, la destitucion de empleados, por ineptitud, omision ó delito, dando cuenta en los dos primeros casos al Honorable Senado, y en el último pasando el espediente de sumaria á los Tribunales, únicos jueces competentes para conocer y apreciar de los delitos que se cometan.

Desde que el Poder Ejecutivo promete daros cuenta en *cada caso* de sus procederes, la Comision crée que el fondo de la doctrina Constitucional no se altera en lo mínimo y antes al contrario queda por el hecho de la demanda que nos ocupa preexistente el respeto á la Ley y á la verdad de nuestras instituciones.

Hay por otra parte una gravísima consideracion que se hace indispensable tomar en cuenta tratándose de la responsabilidad espresa que nuestra Constitucion asigna al Ejecutivo en su artículo 79.

Por ese artículo se le declara jefe superior de la administracion pública y especialmente se le comete la conservacion del órden en todas sus ramificaciones.

El artículo 82 le encomienda el cuidado de la recaudacion de las rentas y contribuciones generales.

Como se vé Honorable Senado, los cargos que directamente pesan sobre el Poder Ejecutivo no están siquiera en relacion con sus atribuciones, defecto que reconocereis á primera vista, aunque no es dado ni es del caso el entrar ahora á investigar porqué carecen de compensacion.

Si en los detalles de nuestra vida comun, entrasen como es factible alguna vez desinteligencias entre los poderes públicos ¿cómo podria hacerse responsable al Poder Ejecutivo del cumplimiento de los artículos 79 y 82 de la Constitucion, desde luego que algunos puestos públicos hubiesen de ser servidos por personas que no le inspirasen confianza?

A juicio de vuestra Comision, para apreciar la tendencia del artículo 81 en este caso, es necesario estudiar las muy sérias responsabilidades que al Poder Ejecutivo se le cargan por los artículos antedichos, 79 y 82, responsabilidades que muchas veces interesan la salvacion de la patria.

Por eso y rindiendo culto á la consecuencia de nuestros constituyentes, vuestra Comision juzga que la vénia de que trata el artículo 81, no es otra cosa que un trámite preceptuado como cuestion de forma. Si debiera conceptuarse de otra manera y sujetar á la eventualidad de una resolucion cualquiera la demandad el Ejecutivo en este sentido,—entonces las responsabilidades que se le asignan, no tendrian efecto ni razon, en virtud de que los servidores de la administracion pública carecian del grado de confianza qne el gobierno administrativo general necesita á su vez depositar en ellos que son sus resortes de servicio.

Es en este concepto que vuestra Comision no trepida en afirmar que debe acordarse la vénia pedida por el Ejecutivo; máxime cuando para evitar apreciaciones de otro órden, promete dar cuenta en cada caso de destitucion, llenando así lo que vuestra Comision conceptúa un trámite, si no ha de estarse á las responsabilidades que nuestro Código hace pesar en el Poder Ejecutivo por otros de sus artículos.

Por lo espuesto, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la siguiente:

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al Poder Ejecutivo la vénia solicitada en los términos

de su comunicacion de 25 de Febrero ppdo. para la destitucion de los empleados públicos que se hallen en cualquiera de los casos previstos en el artículo 81 de la Constitucion.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 2 de 1875.

Pedro E. Bauzá.

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion, ha tomado en consideracion la nota que el Poder Ejecutivo ha dirigido al Honorable Senado, en la cual solicita autorizacion para destituir los empleados públicos, siempre que lo juzgue conveniente con causá justificada, á su juicio, y dando cuenta en cada caso al Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo funda su solicitud en consideraciones sobre el mejor servicio público.

A juicio del miembro informante, el Honorable Senado no puede acceder á lo solicitado por el Poder Ejecutivo, por cuanto á ello se opone el artículo 81 de la Constitucion del Estado, el cual espresamente dispone que para destituir á los empleados por omision, ineptitud ó delito, necesita el Poder Ejecutivo el *acuerdo* del Senado.

Asi lo reconoce el mismo Poder Ejecutivo en el principio de su nota.

Ahora pues, ese *acuerdo* que debe solicitarse al Honorable Senado no es suplemento de *forma* desde que es facultativo del Honorable Senado, acceder ó no á la restitucion del empleado.

Se dirá que esta disposicion constitucional obsta al mejor servicio público, pero aunque asi sea, no tiene remedio y no está en la facultad del Honorable Senado

evitarlo, desde que el Honorable Senado no puede reformar la Constitucion, y antes bien está en el deber de observarla fiel y escrupulosamente.

Si el Honorable Senado declarase que el Poder Ejecutivo sin su *acuerdo* podia destituir empleados con solo la obligacion de *dar cuenta* se desprenderia de una de las atribuciones ó prerogativas que le acuerda el Código Fundamental, y no puede caber duda que ninguno de los tres altos Poderes del Estado, puede renunciar ó delegar las atribuciones que le competen.

Fundado en estas consideraciones, propongo al Honorable Senado que sancione el siguiente *Proyecto* de comunicacion:

Contéstese á la nota del Poder Ejecutivo, manifestando que no está en la facultad del Honorable Senado el renunciar á la prerogativa que le confiere el artículo 81 de la Constitucion, respecto á su *acuerdo* sobre la destitucion de los empleados.

Montevideo, Marzo 2 de 1875.

C. A. Salvañach.

El señor Presidente—Para ponerse á consideracion por su órden, se necesita saber cual tiene mayor apoyo del H. Senado.

El señor Silva—Supongo señor Presidente, que como se trata en general, se vá á debatir la cuestion en discusion general, primeramente.

Tambien supongo que los miembros de la Comision de Legislacion en disidencia, ampliarán sus informes y al entrar á la particular, conocidas las opiniones, es que creo seria necesario designar cual de las dos debe tener prelacion.

Indudablemente, de la discusion en general resultaria cual de los dos informes seria tomado en consideracion con preferencia.

El señor Presidente—Están en discusion general.

El señor Bauzá—El estudio de este asunto señor Presidente, ha preocupado á la Comision lo bastante por la importancia y trascendencia que él envuelve para el porvenir.

Un punto Constitucional al parecer de muy sencilla resolucion, he dicho que nos ha preocupado tanto á mi honorable colega como á mi, y al fin no hemos podido arribar á un acuerdo por diversidad de ideas.

Como lo espresa el informe que acaba de leerse, yo al artículo 81 de la Constitucion no le doy otra mision que la de un trámite de estilo que se establece para determinados casos; no una imposicion del Senado al Poder Ejecutivo, ni tampoco una obligacion del Poder Ejecutivo para con el Senado—solo un trámite de forma.

La remocion de los empleados públicos sea por omision ó delito, es una atribucion directa del Poder Ejecutivo consignada en los artículos 79 y 82 de la Constitucion ó que al menos de ellos se deriva claramente.

Si el Poder Ejecutivo como lo establece el mismo Código, es el responsable de la Administracion pública y á él se cometen todas las responsabilidades tanto del órden interno y exterior como de la administracion todos en sus ramos, justo parece que el personal de su servicio político y administrativo deba merecerle toda su confianza

No podria nunca hacerse responsable el Poder Ejecutivo de faltas administrativas ó políticas, si debiera sometérsele á una especie de pupilage quitándole la prerogativa de la eleccion de las personas que deben entenderse en los negocios públicos.

Porque entonces sucederia con mucha frecuencia, que los errores cometidos por los subalternos recayendo en el Superior, traerian gravísimas dificultades para los Poderes Públicos.

Yo entiendo entonces, señor Presidente, como he dicho antes, que esta es una cuestion de trámite; una cuestion de nueva forma

Si hemos de hacer responsable al Poder Ejecutivo de todos los actos políticos y administrativos,justo está dejarle la prerogativa de la eleccion de sus empleados.

La omision ó la falta de inteligencia como lo espresa la Constitucion, en los empleados, tampoco no puede ser juzgada por el Senado.

El Senado es puramente un Tribunal político; tiene otra clase de funciones y esos defectos no podrian nunca ser juzgados por él á menos de establecer universidades en el Senado, cosa que se resiente de su institucion.

En cuanto al delito, tampoco al Senado compete entrar á averiguar ni á juzgar al delincuente. Hay Tribunales en la República y se desprende completamente de la institucion del Senado el entrar en esa escuela jurídica en que se encomienda á los Tribunales la dilucidacion de los crímenes.

No ha podido ser la mente del Legislador, atribuir al Senado semejante condicion de Juez Ordinario.

Por eso es que yo pienso, que al solicitar el Poder Ejecutivo, la venia para destituir á los empleados culpables, no se dirije al Tribunal; se dirije al Senado como un acto de mera cortesia estatuido, como se estatuyen cuestiones de forma.

Como el Poder Ejecutivo, en su nota, promete cumplir estrictamente lo que establece el artículo 81 dando cuenta en cada caso de todas las circunstancias que concurran á la destitucion de un empleado, parece natural que no pueda ponerse

óbice á esa peticion del Poder Ejecutivo, máxime cuando está dentro de los límites constitucionales y tiende á aclarar ese punto de la Constitucion que en la práctica ha sido mal entendido.

Por lo demás, el informe que he tenido el honor de someter á la consideracion del Senado, establece los puntos cardinales de la cuestion, y el mas importante es aquel en que estamos en disidencia con mi honorable colega respecto de que la vénia solicitada por el Poder Ejecutivo al Senado á mi juicio no pasa de un trámite y á juicio de mi honorable colega, es indispensable porque del Senado depende la estabilidad ó no del empleado cuya destitucion se pide

En esa virtud y para todo lo que con este caso se relaciona, me remito al informe que acaba de leerse.

El señor Salvañach—Señor Presidente; ha dicho muy bien mi honorable colega el señor Senador por Soriano, que la Comision se ha preocupado del asunto, lo ha meditado muchísimo y los dos miembros que la componen no han llevado otro objeto que servir bien los intereses públicos conciliándolos con los preceptos constitucionales que hemos jurado respetar y hacer cumplir.

Mi colega establece en su informe y acaba de repetir *in voce* que *el acuerdo* preceptuado por el artículo 81 de la Constitucion, es decir el que debe solicitar el Poder Ejecutivo del Senado, es un mero trámite, lo que vale decir, que el Poder Ejecutivo puede cuando á su juicio un empleado sea inepto ó haya cometido delito ú omision, destituirlo, limitándose luego á avisarlo.

Yo opino de distinto modo señor Presidente. Juzgo que el acuerdo del Senado para destituir á un empleado, tiene que ser *prévio* á la destitucion y siempre necesario, porque no concibo ese *acuerdo* si no fuera con la intencion de buscar su beneplácito.

Supongamos que el Honorable Senado, pensara de distinto modo en un caso dado con el Poder Ejecutivo ¿entónces, qué le corresponderia hacer? En mi opinion señor Presidente, le corresponderia al Honorable Senado decir «pienso de distinto modo» pienso que este empleado, no es digno que se le remueva de su empleo,—y de consiguiente no presto el acuerdo.

A esto se objetan consideraciones de otro órden por mi colega disidente de la Comision de Legislacion.

Se dice, que nadie mas interesado que el Poder Ejecutivo en que los empleados sean aptos para el desempeño de sus puestos.

Estoy completamente de acuerdo en eso.

Creo mas, que seria muy raro, muy extraordinario el caso en que el Honorable Senado no le acordase al Poder Ejecutivo la vénia ó el *acuerdo* que solicitara para remover esos empleados.

Lo mas lógico seria que se lo acordara, porque es de presumir en el Poder Ejecutivo la mejor intencion.

A ese respecto estamos de acuerdo perfectamente. Pero en lo que no lo estamos, es que sea una mera forma el *acuerdo* que establece la Constitucion de la República y que debe pedirse al Honorable Senado para destituir á un empleado público.

No habria objeto, no se concibe una disposicion de esa naturaleza, en la cual por mero trámite se preceptúe el acuerdo del Senado. No.—Tan no es asi, tan á mi juicio no es de mero trámite, sinó de todo punto necesario el acuerdo del Senado que seria hasta necesario que el Poder Ejecutivo acompañase los antecedentes en que se fundara para solicitar el acuerdo para la destitucion de un empleado pues sin esos antecedentes el Honorable Senado no podria formar juicio.

Esto entiendo que no es la primera vez que ha sucedido. Creo que hay varios casos en el archivo del Honorable Senado en que se ha procedido asi.

El Poder Ejecutivo ha pedido el *acuerdo* al Honorable Senado para destituir un empleado pero ha acompañado á la vez los antecedentes en que se fundaba.

Yo creo como mi colega que será un punto digno de tenerse en cuenta cuando se trate de la reforma de la Constitucion, y cuando llegue el caso es preciso meditar las razones en contra para reformar la Constitucion en esa parte, cuando llegue la época. Pero como tengo el honor de decirlo en mi informe, creo que por muy sensible que le sea al Senado negarle al Poder Ejecutivo la autorizacion que solicita, si esa autorizacion se opone al articulo 81 de la Constitucion, no tenemos mas remedio, estamos obligados por la Constitucion de la República á contestar al Poder Ejecutivo en los términos del informe que he tenido el honor de presentar.

Dice el señor Senador por Soriano, que la prueba de que el Poder Ejecutivo puede destituir á sus empleados sin necesidad de acuerdo prévio, la tiene en que él es el responsable del órden interno del pais y en lo relativo á la administracion pública.

En efecto es así: pero yo no le doy el alcance que el señor Senador á esa doctrina de Constitucion.

Por ejemplo, hay un empleado que malversa los fondos públicos.

¿Seria el Poder Ejecutivo responsable de semejante malversacion? De cierto que no.

El señor Bauzá—Podria destituirlo.

El señor Salvañach—Aunque no pudiera destituirlo.

Supongamos que el Poder Ejecutivo haya creido que un empleado no servia bien su puesto y haya solicitado la vénia del Senado para destituirlo: si el Honorable Senado no hubiese hecho lugar á la solicitud del Poder Ejecutivo, sobre él, es decir sobre el Senado, recaeria la culpa, no sobre el Poder Ejecutivo que habrá tomado sus precauciones para destituir un mal empleado.

De consiguiente, yo no le doy alcance á ese argumento, ni esa importancia que le acuerda el señor Senador por Soriano.

En los informes está tratado el punto con detencion: los hemos ampliado *in voce*, creo que el Honorable Senado en su recto juicio resolverá lo que sea mas justo, mas arreglado á la Constitucion.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: estoy completamente de acuerdo con las ideas vertidas por el señor Senador por Soriano.

El artículo 81 de la Constitucion dice, que el Poder Ejecutivo puede destituir a los empleados por ineptitud con el acuerdo del Senado.

Supongamos que el Poder Ejecutivo quiere destituir un empleado y pasa una nota al Honorable Senado pidiendo su consentimiento para hacerlo y se concreta á decir: tal empleado es inepto para desempeñar debidamente el puesto que está desempeñando.

¿Qué le queda que hacer al Senado?

Supongo que no se pretenderá que el Honorable Senado haga venir al individuo destituido por inepto, para examinarlo: sino que nos bastaria que el Poder Ejecutivo declarase que es inepto, que no podia desempeñar el puesto que se le habia confiado. Entonces el Honorable Senado tendria que darse por satisfecho y aceptar las razones espuestas por el Poder Ejecutivo.

Ahora supongamos tambien, que el Poder Ejecutivo destituye, por omision en el cumplimiento de su deber, á un empleado cualquiera.

Creo tambien, que nadie pretenderia, ni propondria llamar al empleado para pedirle esplicaciones, sino que el Honorable Senado tendria que atenerse á los informes que recibiese del Poder Ejecutivo que es el encargado de administrar y el único responsable del mal cumplimiento, del mal proceder de los empleados.

Si pues el Poder Ejecutivo destituye á un empleado por ineptitud ú omision, bastará, para llenar el mandato constitucional que pase una nota al Senado en ese sentido; y este no tendrá otra cosa que hacer que prestar su sancion á la destitucion porque no habria otro camino que tomar, sino aceptar la palabra oficial del Gobierno.

Creo como ha dicho el señor Senador por Soriano, que es únicamente un mero requisito, el que se establece en el artículo 81 de la Constitucion, al decir, que será con acuerdo del Senado que se harán las destituciones.

Pongámonos en el caso mas grave, que es el tercero, el de destitucion por delito.

Si el Gobierno tuviese prevencion, ó no le infundiese confianza un empleado público y ese empleado hubiese cometido un delito que el Gobierno no pudiese probar, le bastaria al Gobierno pasar una nota al Senado colocándolo en el primero ó segundo caso.—No tendria necesidad de decir, «por criminal.»

Por consiguiente, no se puede suponer que al destituir el Poder Ejecutivo á un

empleado, lo haga por prevencion porque bastaria colocarlo en la calidad de inepto, ó de omiso en el cumplimiento de sus deberes.

Luego pues, al concederle al Poder Ejecutivo la vénia que solicita para moralizar la administracion pública, de la que él es responsable, el Honorable Senado no puede negársela por las razones que acabo de esponer y porque, en mi concepto, el acuerdo que se solicita establecido en el artículo 81 de la Constitucion, es una mera forma, pues creo haber probado antes que el Cuerpo Legislativo tiene que concretarse á los informes que le dirija el Poder Ejecutivo si no quiere chocar con uno de los Altos Poderes de la Nacion.

Como he dicho antes, nadie puede pretender que si el Poder Ejecutivo destituye por omiso ó inepto á un empleado, el Honorable Senado tenga que llamar á ese empleado para examinarlo ó someterlo á un interrogatorio ofensivo á la dignidad de aquel.

La palabra oficial debe bastar al Honorable Senado.

En consecuencia la vénia que solicita el Poder Ejecutivo, es en mi concepto justa, porque tengo la persuacion de que no tiende mas que á moralizar la administracion pública colocando empleados que sepan cumplir con su deber, y merezcan la confianza del administrador.

Por las razones que acabo de aducir, le daré mi voto al informe, y al consejo que dá mi honorable colega el señor Senador por Soriano.

El señor Silva—Señor Presidente; tambien á mi vez tengo que declarar que acepto el informe presentado por el señor Senador por Soriano.

Estoy persuadido que la doctrina que se sostiene en él, se ajusta y se encuadra perfectamente á la Constitucion y á sus propósitos, y lo que es mas digno de tenerse en cuenta, esa solucion responde mejor á las verdaderas conveniencias de la Nacion y al buen servicio público.

En cuestiones de esta naturaleza, para mi bastaria que una cosa sea necesaria ó indispensable para que ella fuese justificada: y la encontraria justificable en este caso y siempre en cuestiones análogas á la que nos ocupa.—La encontraria de entera justicia aun ante los ojos de la mas rijida moral y del mas estricto derecho Constitucional.

Al decir que acepto el informe y las ideas contenidas en él y consiguientemente la resolucion aconsejada por el señor Senador por Soriano, quiero decir que no acepto las sostenidas por mi honorable colega el señor Senador por Cerro-Largo.

Para demostrar la firmeza y razon de mis opiniones en este terreno, voy á permitirme entrar á investigar por breves momentos la nota de comunicacion sobre este asunto enviada por el Poder Ejecutivo.

Creo que los comentarios á que ella se presta, serán el mejor justificativo de mis opiniones en este debate.

El señor Senador por Cerro-Largo manifiesta en su informe (y lo encuentra

grave) que nos desprendamos de una prerogativa que acuerda el artículo 81 de la Constitucion al Senado; cual es el acuerdo prévio para la remocion, suspension ó destitucion de empleados.

Sin embargo, señor Presidente, ¿qué es lo que hacemos en este momento?

¿No nos estamos ocupando de la solicitud del Poder Ejecutivo dirigida al Senado solicitando ese acuerdo?

¿En qué faltamos á la Constitucion?

Creo que la cumplimos y acabadamente.

Mas adelante el señor Senador por Cerro-Largo no admite ni por un momento, que podamos desprendernos de esa prerogativa.

Como acabo de decir, yo no veo cómo, cuando ni donde, nos desprendemos de esa prerogativa. Si nos atenemos á lo que dice la nota del Poder Ejecutivo ese poder público, viene á solicitar ese acuerdo para tomar esa medida que reclama el buen servicio público para la mejor administracion de las rentas y del buen servicio para la Nacion.

Esto que acabo de decir, es por lo relativo á lo que espresa el señor Senador por Cerro-Largo en su informe.

Tambien ha dicho ahora mismo, el señor Senador por Cerro-Largo, y ha insistido en que el acuerdo sea prévio y repetiré, en este caso que nos ocupa ahora si algo tiene en su carácter y en su esencia, es justamente el acuerdo prévio, porque de él nos estamos ocupando en este momento; de concederlo ó negarlo, segun lo pide el Poder Ejecutivo con prioridad á las remociones que creo tiene que hacer.

¿Qué es lo que dice el Poder Ejecutivo en su nota?

Eso—y nada mas—pide el acuerdo prévio.

Como dije anteriormente vamos á investigar y dilucidar el contenido de esta nota, y los comentarios que haga, confirmarán mis opiniones en esta cuestion y puede ser (sin hacerme una ilusion) que lleven al ánimo del señor Senador por Cerro-Largo el mismo convencimiento, que me apercibo predomina en la mayoría del Senado.

Dice el Poder Ejecutivo, «Si bien la Constitucion del Estado faculta al Presi«dente de la República para destituir los empleados por omision, ineptitud ó delito; «el ejercicio de esa facultad solo puede llevarse á cabo con acuerdo del Senado.»

Como dije anteriormente, es justamente del acuerdo que pide el Poder Ejecutivo de que nos estamos ocupando, de otorgarlo ó negarlo.

Agrega el Poder Ejecutivo y estas palabras son para mí muy notables y no me harian vacilar aun mismo que hubiese un pequeño mal en una pequeña trasgresion mas bien aparente que real de la Constitucion, porque la Constitucion no puede haber querido que no se administre con arreglo á las verdaderas conveniencias públicas.

Dice el Poder Ejecutivo: «El mal servicio que se nota en algunas oficinas pú-«blicas, cuyos empleados, salvo escepciones, se preocupan tanto menos del «estricto cumplimiento de sus deberes, cuanto mayor es la seguridad que tienen «de que para llevar á cabo la destitucion de los cargos que respectivamente des-«empeñan, necesita el Poder Ejecutivo sumariarlos, etc., etc »

A mi juicio, el Poder Ejecutivo al hablar de sumariarlos, se refiere por lo que es relativamente á delitos.

Como ha dicho el señor Senador por Soriano, el caso de omision ó ineptitud, no puede nunca trascender hasta un sumario.

¿Quien puede clasificar la omision ó ineptitùd sinó el Jefe de la reparticion bajo cuya dependencia está ese emplado?

¿Podria el Senado ser Juez en lo concerniente á omision ó ineptitud?

¿Podria el Senado decir, «nó, no es inepto» cuando el Poder Ejecutivo justo apreciador único competente en este caso, dijera, «lo es»; es incompetente este empleado?

De ninguna manera, señor Presidente.

Tanto el caso de ineptitud del empleado como de omision en el cumplimiento de su deber, no puede ser justipreciado sino por el Poder Ejecutivo ó por los datos que le sean suministrados por los Jefes de las distintas reparticiones.

El Senado no puede menos que prestarle su aquiescencia dado el caso que el Poder Ejecutivo la pidiese por esas causas.

«El mal servicio que se nota,» dice el Poder Ejecutivo.

En efecto, no es de ahora; esto es viejo:—el mal servicio y espediente de ciertas oficinas públicas que de abuso en abuso, de omision en omision, de ineptitud en ineptitud, se han convertido en hechos por demás evidentes y notorios.

Son pocas las personas que tienen que ver ciertas oficinas, que no se aperciban en el acto de la falta de buenos servidores públicos....

Y se quiere que el Gobierno que es el responsable de esas oficinas para ante la Nacion y como terminantemente se lo impone la Constitucion bajo la mas severa responsabilidad, mire con indiferencia esta situacion calamitosa de las principales oficinas públicas que constituyen las mas grandes rentas de la Nacion, ó las 3/4 partes, las únicas tal vez, de verdadera importancia?

A la Aduana me refiero, señor Presidente.

De ninguna manera señor, debe hacerlo el administrador, si cumple con los deberes primordiales de su cometido.

Agrega el Poder Ejecutivo la *mala administracion* (y esto es consiguiente, es lógico por lo que acabo de esponer), «*la defraudacion de las rentas públicas,*» (y esto es notable, señores), no ya por delito sinó por omision ó por ineptitud, tanto lo uno como lo otro puede propender poderosamente á disminuir ó defraudar las rentas.

No es un misterio que han habido proponentes en la República, que han ofrecido dar una tercera parte mas de lo que produce ó ha producido hasta hace poco la Aduana.

¿Qué base tienen para eso sino la evidencia de que son mal servidas ciertas reparticiones, de que no producen por falta de asiduidad y falta de las aptitudes que deben tener los empleados que las administran?

Y se quiere, que cuando esto se conoce acabadamente pongamos trabas, levantemos un valladar á la demanda del Poder Ejecutivo, al administrador que es el responsable, que es el que mas interesado está en que esas rentas produzcan lo mas posible, para que se refleje el crédito y el acierto sobre su administracion.—¿Podemos ponerle inconvenientes á esa justa y loable pretension?

De ninguna manera. Creo que no se puede admitir semejante cosa y que haríamos bien en facilitar tan laudables intentos.

Agrega mas adelante el Poder Ejecutivo en otro de sus párrafos, «no podria pues, si se le niega, llegar al objeto que se propone».

Loable y útil objeto señor Presidente, el administrar bien y propender á que las rentas nacionales den aquello que deben dar por su naturaleza y natural estension é importancia.

El Senado no puede menos que acompañar al Gobierno en tan patrióticos propósitos.

Por este medio, por la buena sistematizacion y administracion, los déficits de nuestros presupuestos no tendrian proporciones tan aterrantes como se han presentado á la reflexion de los que estudian el porvenir económico y financiero de este país.

Agrega el Poder Ejecutivo (y estoy completamente de acuerdo con esto.)

«El Poder Ejecutivo crée que la necesidad de esta medida está en la concien-«cia pública». Creo que lo he demostrado señor Presidente—que ella viene de tiempo atrás, haciéndose indispensable; que es reclamada por el buen servicio público.

Esto no se puede negar (y agrega) «y por último, que sin ella no hay admi-«nistracion posible».

¿Quién puede ser Juez, señor Presidente, en asuntos de esta clase?

El Poder Ejecutivo que viene y nos dice terminantemente en una nota que puede decirse que sintetiza y revela la verdadera situacion de las oficinas públicas y de ciertos empleados: Que dice tambien, que no puede haber administracion posible si no se le concede el acuerdo que solicita, que por otra parte es perfectamente constitucional, para que esos empleos sean provistos con personas que los desempeñen con rectitud, inteligencia y laboriosidad.

Presentada así la cuestion, no concibo, señor Presidente, que pueda haber dos opiniones y que se deba anteponer un muro á los propósitos del Gobierno.

No me esplico que por cuestion de mero detalle, de simple trámite, se pueda oponer inconvenientes á lo que propone el Poder Ejecutivo.

Creo que lo solicitado por el Poder Ejecutivo está perfectamente encuadrado y se deriva de la Constitucion, no solamente en su letra, sino en su espiritu y en algo mas y que importa mas en esta cuestion, en las verdaderas conveniencias públicas de la buena percepcion de las rentas públicas.

Pero llevemos la consecuencia de esta doctrina algo mas léjos. Admitamos por el momento la del señor Senador por Cerro-Largo.

Admitamos que hubiese una pequeña trasgresion ó una pequeña violacion de un mero trámite (que no lo hay) de la Constitucion, pero quiero hipotéticamente admitirla en asunto de este órden administrativo.

¿Qué seria eso?

Seria un pequeño mal un pequeñisimo inconveniente, y que no lo negará el señor Senador por Cerro-Largo, mal pequeño que seria tendente á obtener un gran bien. La buena administracion de que tanto carece el país.

Colocado en este terreno estremo este asunto, hé ahi el todo de la cuestion, como entiendo debe apreciarse.

Son estas las razones que me hacen adherir al dictámen y á la resolucion propuesta por el señor Senador por Soriano, y tanto en general como en particular, le prestaré mi voto.—He dicho.

El señor Salvañach—Aún cuando no deseaba molestar la atencion del Honorable Senado por mas tiempo cuando la opinion de los señores Senadores está conocida y adherida al dictámen del señor Senador por Soriano, sin embargo hay algunas apreciaciones del señor Senador por Minas que no puedo pasar en silencio tanto mas cuanto que al principio de su discurso manifestó que tenía la persuasion de que ellos llevarian el convencimiento á mi ánimo, y si no volvia á tomar la palabra, podria suponerse que así habrá sido, cuando es todo lo contrario.

Empezaré por la última parte del discurso del señor Senador por Minas, en que acaba de decir, que «aún admitiendo que hubiera una trasgresion de la Constitucion» . . . . . .

El señor Silva—Lo dije hipotéticamente; no dije que habia.

El señor Salvañach—Así mismo le daría su voto por que se trasgrediese la Constitucion . . . . .

El señor Silva—Nó! no tenia tanta trascendencia lo que he dicho—Me habré esplicado mal.

El señor Salvañach—Bien, señor Presidente. De cualquier modo que fuera, estoy cierto, que si los señores Senadores comprendiesen que se violaba la Constitucion, ni darian su voto y antes bien protestarian.

(Varios apoyados).

Dejando asi contestado ese argumento del señor Senador por Minas, paso á considerar los demás.

Debo declarar que estraño mucho, que el señor Senador por Minas, esprese, que no pueden haber dos opiniones sobre la materia; que el caso es claro y evidente.

No pienso yo así señor Presidente, ni creo que muchos de los señores Senadores tampoco.

Mi honorable colega de Comision cuando discutimos este asunto, convenia conmigo, en que era necesario estudiarlo mucho y decia que daba lugar, cuando menos á una interpretacion del artículo 81 de la Constitucion.

Siendo pues así, no es cierto que no puedan haber dos opiniones sobre la materia.

Por otra parte, queda una vez por todas establecido, qué al oponerme á la solicitud del Poder Ejecutivo no ha sido mi ánimo hacer oposicion sistemada, ni oponer la mas mínima traba á la marcha regular de la administracion pública.

No, señor Presidente.

Me he opuesto, porque creo que se viola un artículo de la Constitucion y creo que apercibido de ello el Poder Ejecutivo seria el mas interesado talvez en que no se violase la Constitucion, porque el Poder Ejecutivo debe llevar por norma la Constitucion en todos sus actos y es así que merecerá el respeto y consideracion de propios y de estraños.

Dice el señor Senador por Minas, que se apoya para dar su voto en favor del informe del señor Senador por Soriano, en la misma comunicacion del Poder Ejecutivo.

Precisamente, señor Presidente, en esa comunicacion yo tambien me fundo para dar mi dictámen.

Yo entiendo que el Poder Ejecutivo opina, que no podria destituir los empleados públicos sin acuerdo del Senado.

Tan es así, que viene á manifestar al comenzar la nota, que aunque al Poder Ejecutivo incumbe la destitucion de los empleados no puede *llevar á cabo* esa medida (palabras de la nota) sin el acuerdo del Senado.

¿Qué importa, qué significa la espresion «no puede llevar á cabo?»

Quiere decir, no puede realizar la destitucion de los empleados sin el acuerdo prévio del Senado.

Para mi, esto es óbvio; sin embargo puedo estar equivocado.

Por otra parte, la misma nota en uno de sus párrafos, dice: «si el Honorable Senado no le mune» (palabras testuales tambien) con esa facultad, tendrá tales y cuales inconvenientes. Lo que vale decir que tambien el Poder Ejecutivo reconoce que es necesario que el Senado lo muna de una facultad de que carece....

El señor Senador por Minas ha manifestado tambien, que se encuadra perfectamente la autorizacion que solicita del Senado el Poder Ejecutivo, con el acuerdo que establece el artículo 81 de la Constitucion. Pero es porque el señor Senador por Minas quiere hacer ó hace una confusion de esta solicitud hecha *en globo ó en general.*

Con el acuerdo que establece el artículo 81 de la Constitucion. El *acuerdo* solicitado en *cada caso*. Ese es el acuerdo que preceptúa el artículo 81. No es el acuerdo general para destituir á los empleados con la sola obligacion de dar cuenta al Honorable Senado.

Si la Constitucion hubiera querido significar que bastaba el dar cuenta al Honorable Senado para que el Poder Ejecutivo, pudiese suspender los empleados ó destituirlos, claro es que lo hubiera espresado con mas claridad y entonces nos ahorraba esta discusion y entonces convendria en que tenia razon el señor Senador por Minas.

Pero cuando no está establecido el artículo en estos términos, sinó en muy distintos, cuando dice que el Poder Ejecutivo para destituir empleados tiene necesidad de pedir el *acuerdo* del Senado, repito, que ese acuerdo no puede ser sinó prévio y necesario.

Yo convengo, señor Presidente, que son muy fuertes las consideraciones que espone el Poder Ejecutivo para solicitar la medida; convengo que de esa medida penda la marcha mejor de la administracion: convengo en que los empleados no todos serán buenos: no niego semejante cosa. Lo que únicamente creo y lo espongo con toda franqueza en el Informe que acabo de presentar á la Mesa, es que por mucho que le sea sensible al Senado negar la autorizacion al Poder Ejecutivo, no está en sus facultades desprenderse de la prerogativa que le acuerda la Constitucion del Estado. Mas he dicho—que no creo que el Honorable Senado le negase al Poder Ejecutivo el acuerdo solicitado en cada caso en que se llenasen las prescripciones legales.

Es claro que si el Poder Ejecutivo viene y nos dice, este empleado es inepto, es omiso, es culpable y lo justifica, el Honorable Senado no puede traicionar sus deberes, traicionando las verdaderas conveniencias del país y no debiera negarle al Poder Ejecutivo el acuerdo que solicitaba, porque como se ha dicho muy bien por algunos de los señores Senadores es conveniente que los Poderes Públicos marchen de acuerdo; que no obsten á las resoluciones cuando se propongan un fin patriótico.

No es concebible pues que el Honorable Senado pueda rehusar el acuerdo que solicitara el Poder Ejecutivo en cada caso.

De suerte que podria conseguirse el resultado que se desea sin necesidad de violar, á mi juicio, ese precepto constitucional.

Ya digo, es unicamente porque creo que es terminante la Constitucion en este

caso, que me opongo á que se conceda la autorizacion al Poder Ejecutivo. Si no fuese así; desde luego le prestaria mi voto.

El señor Carve (don Amaro)—Pido la palabra.

El señor Presidente—Estamos en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á hacer mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyado).

Se vota si se ha de declarar libre la discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—Si el señor Senador conviene con la mesa pasaremos á cuarto intermedio.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á ser breve.

El señor Silva—Están cansados los taquígrafos. Yo acepto la proposicion de la mesa.

Se suspende la sesion.— Vueltos á sala.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, reconozco los buenos deseos y los móviles patrióticos que animan á mi honorable colega el señor Senador por Cerro-Largo, pero creo deber combatir y destruir los argumentos en que ha fundado el informe que ha presentado al Honorable Senado y que está á nuestra consideracion.

Uno de los fundamentos, el principal, en que ha apoyado el señor Senador por Cerro-Largo, su discurso, es: que él crée qne la nota del Poder Ejecutivo dá á entender que comprende que no puede llevar á cabo ninguna destitucion, sinó con el acuerdo prévio del Honorable Senado.

Lo que el Poder Ejecutivo se propone es sin duda destruir la práctica viciosa que se ha establecido como ley hasta ahora, y que viene á chocar con el espiritu del artículo 81 de la Constitucion y á disvirtuarlo; y es á destruir esa práctica viciosa á lo que viene el Poder Ejecutivo, solicitando el permiso del Honorable Senado para destituir, permiso que no tendria necesidad de solicitar si quisiese interpretar el artículo 81 tal cual está establecido; sin preocuparse casi siempre si observa con el carácter de desconocimiento de la autoridad.

El espíritu de la Constitucion, bien se comprende que debe de ser, como he dicho antes, el de darle al Poder Ejecutivo la autorizacion de destituir y llenar la mera fórmula de solicitar el consentimiento del Senado.

He probado ya que el Poder Ejecutivo puede destituir por omision ó ineptitud y que el Honorable Senado tiene que concretarse á aceptar los informes que aquel le dé.

Por consiguiente, lo que se trata es únicamente de destruir una práctica viciosa é inconveniente y de evitar las protestas con carácter de jeremiadas de los destituidos, que siempre se presentan cubiertos con el manto de la inocencia.

Un empleado no cumple con su deber porque es omiso, ó porque es inepto, es-

destituido y al momento viene al Cuerpo Legislativo á reclamar porque lo destituyen sin razon.

No hay razon mas atendible que la de la conveniencia pública, que la de su buen servicio.

El Poder Ejecutivo ha visto que se ha establecido la práctica de venir sus subalternos á quejarse al Cuerpo Legislativo cuando los destituye, y ha querido romper ese abuso injustificable, y cortar al Poder Legislativo que tenga que interrumpir sus tareas para ocuparse de asuntos sin importancia.

El artículo 81 dice: que puede el Gobierno destituir por ineptitud ú omision en el cumplimiento de su deber, y como el único que puede saber si es inepto ú omiso un empleado es su superior, el Poder Ejecutivo.

He querido detenerme á analizar el artículo 81 para dejar establecido, que la nota del Poder Ejecutivo no viene á hacer comprender que piensa el Gobierno, que es violar el artículo 81 destituir empleados sin el permiso del Senado anticipado.

Además señor Presidente; conviene saber ó recordar, que hay una Ley sancionada hace muy poco tiempo autorizando al Poder Ejecutivo para destituir los empleados de Policía que en su concepto no mereciesen su confianza ó no cumplan debidamente su deber á juicio del Gobierno.

La Constitucion de la República habla de empleados públicos y lo mismo lo son los de Policía que los ministeriales, que los empleados de los otros ramos de la administracion pública.

Por consiguiente podria el Poder Ejecutivo atenerse á esa Ley, porque no puede nadie figurarse que al sancionar el Cuerpo Legislativo una Ley autorizando al Ejecutivo á destituir á los empleados de Policía, no habia de considerar á los demás empleados en igual categoria; la Ley en caso contrario seria odiosa é injusta.

Se trata pues, como he dicho antes, de destruir de raiz prácticas viciosas que se han establecido hasta ahora, viciosas al estremo de creerse aun los mas culpables ó criminales, autorizados á venir á dar esplicaciones y quejas al Cuerpo Legislativo, como si este pudiese pesar en la balanza de la verdad la opinion de los empleados y uno de los Poderes del Estado, sin dar á este la razon.

Despues de lo dicho solo nos resta repetir que votaré por el informe presentado por el señor Senador por Soriano.

El señor Camino—Poco hay que agregar señor Presidente, despues de lo que han dicho los señores Senadores que me han precedido en la palabra, en apoyo del dictámen que está á la consideracion de la Cámara firmado por el señor Senador por Soriano.

Ese dictámen, que aconseja á la Honorable Cámara le preste al Poder Ejecutivo la vénia que solicita para destituir los empleados de la administracion que juzgue conveniente, por que no merezcan su confianza, ó por que no desempeñen

bien el puesto que les está cometido, responde en mi concepto, como lo dice muy bien el Poder Ejecutivo á una necesidad y á un sentimiento público por lo que en el público se conoce de la deficiencia que hay en el desempeño de las funciones de muchos empleados.

No creo señor Presidente, que al otorgarle al Poder Ejecutivo la vénia que solicita para hacer ese cambio de empleados en la administracion, se infrinja el artículo 81 de la Constitucion que le acuerda al Honorable Senado esa prerogativa; y no lo creo, porque como ha recordado muy bien el señor Senador por el Departamento del Durazno, en esta misma Cámara en el periodo pasado, ha sido materia de discusion, y si no estoy trascordado, ha merecido sancion, el autorizar al Poder Ejecutivo para remover los empleados de Policía, siempre que lo creyera necesario, puesto que eran empleados de confianza.

El señor Silva—Es exacto.

El señor Camino—Y si el Honorable Senado creyó entonces que habia una conveniencia pública en conceder esa autorizacion al Poder Ejecutivo, y con eso no creyó violar la Constitucion, no creo que hoy concediendo anticipadamente al Poder Ejecutivo lo que pide, y como lo pide, dando cuenta en cada caso al Honorable Senado, que haya ninguna infraccion constitucional.—porque la Constitucion no ha distinguido los empleados: el artículo 81 habla de empleados en general. Y si amparados se pueden considerar los empleados de los Ministerios, igualmente amparados podrian considerarse los empleados de Policia: y no merece menos consideracion un empleado de Policia que un empleado de Ministerio ó de cualquier otro ramo de la Administracion, porque al fin todos son empleados de confianza.

Un empleado de Secretaria necesita merecer la confianza del Jefe del Ministerio á que pertenece. Y si porque la Constitucion le dice, que no puede destituir ese empleado sinó por los casos señalados en ella y con acuerdo del Senado, no lo destituye, se espone á ser coartado en su marcha, porque no sea bastante fiel ese empleado para guardar los secretos que le confie el Jefe de su oficina.

Por estas consideraciones se vé, pues, que no estaria bien servida la administracion, y seria quitar al Poder Ejecutivo esa facultad, que en mi concepto debe tener, ocupando empleados de su confianza para el mejor servicio público.

Además señor Presidente, como dijo anteriormente el señor Senador por el Departamento de Minas, y lo repito yo tambien porque es de pública notoriedad, por denuncia de la prensa, y por el conocimiento particular que tenemos del hecho por las personas que intervinieron en el asunto, el Gobierno anterior tuvo una propuesta para la enajenacion de las rentas de Aduana de casi el doble de lo que hoy producen.

Digo de casi el doble, porque le daban el máximum á que han ascendido otras rentas en sus mejores tiempos, 700,000 pesos mensuales, le pagaban sus emplea-

dos, y le regalaban 1.000,000 de pesos al fin de los 4 años, término de la propuesta; agregando todavia á estas cifras, la utilidad que iba buscando realizar, lo que equivale, sin exajerar, al doble de lo que hoy percibe la Nacion.

Y todo esto, señor Presidente, á causa de mala administracion.

Por otra parte ¿Cómo se puede averiguar los empleados que cumplen y los que no cumplen con su deber?

El Gobierno lo dice: Seria preciso formar sumarios y entrar en averiguaciones que hacen imposible descubrir quien es el que cumple y quien el que no cumple: y tendria que estar soportando entre tanto el Gobierno empleados que no cumplieran con su deber porque seria imposible llenar las formas de un sumario.

Si el Gobierno viendo las aptitudes de sus empleados; viendo que no cumplen con su deber, crée necesario destituirlo, es preciso autorizarlo á que lo haga para el buen desempeño de las funciones administrativas que le están confiadas, y para el aumento de las rentas, que es indispensable buscar, para llenar las necesidades de la Nacion.

Todas estas causas á mi ver, señor Presidente, creo que son muy suficientes para que el Honorable Senado le preste al Gobierno la vénia que solicita; que por mi parte se la presto, creyendo que con esto no se infringe ningun precepto constitucional.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente—Se vá á votar en general.

Como tiene mas apoyo el dictámen del señor Senador por Soriano.

Se vota si se aprueba en general, y es afirmativa.

Votándose en particular el artículo 1.° es aprobado.

El señor Presidente—El artículo 2.° es de órden.

Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Voy á hacer una mocion que la sostendré dado el caso que sea unánimemente apoyada.

Si hubiese una sola voz que se levantase para reclamar la segunda discusion la retiraria.

El asunto es urgente.—El gobierno lo manifiesta no solamente en su nota, sinó que nos lo ha hecho reconocer repetidas veces.

Siendo urgente, y conocida la opinion del Senado, haria mocion para que se suprimiese la segunda discusion.

(Apoyados).

Se vota si se dá por terminado el asunto y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

El señor Bauzá—Pido la palabra.

El señor Presidente—Habia olvidado la mesa dar cuenta de uno de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El señor Presidente de la Honorable Cámara presenta el presupuesto de sueldos, gastos de la Secretaria y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

A la Comision de Hacienda.

El señor Bauzá—No haré uso de la palabra en razon de que el asunto que hay pendiente en la Comision de Legislacion, se tomará cuenta de él en la sesion próxima.

Como ha llegado la hora.....

Lo que sí, voy á hacer mocion, para que se publique la sesion presente por la trascendencia que envuelve el asunto.

(*Apoyado).*

El señor Silva—La publicacion de las sesiones oficiales, señor Presidente, si es que tienen razon de ser, como cuando se indica que asi se haga y se hace mocion para el efecto, deben entrañar tambien su mayor publicacion.

La publicacion de las sesiones oficiales en hoja suelta, repartida á los miembros del Cuerpo Legislativo y del Poder Ejecutivo y algunas otras personas, no tienen el carácter de publicidad que conviene á los intereses públicos.

Es por eso que yo creo, que conviene que se haga en uno de los diarios que tengan mas circulacion en la capital.

No creo que sea un inconveniente el precio que puedan llevar, porque tratándose de sesiones relativamente cortas, la diferencia en el precio de la hoja suelta á lo que puede costar en las columnas de un diario, no puede ser de consideracion.

Yo agregaria á la mocion, que se publicase en uno de los diarios de la Capital.

El señor Presidente—No puede señalarse cual es, porque siempre la Mesa tiene que hacerlo con aquel que lleva mas barato.

El señor Silva—Yo no señalo. La publicacion de las sesiones tiene importancia y se hace necesario que sea conocida. Porque una hoja suelta que se reparte, no tiene la publicidad que tiene un periódico que se lée por miles de personas.

Nada mas tengo que decir señor Presidente.

El señor Presidente—Así se hará.

—Orden del dia para mañana, ocuparse de la nota del Poder Ejecutivo sobre los hechos políticos que han tenido lugar.

Se levantó la sesion á las 4 y 45 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

4.ª Sesion ordinaria del 4 de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 5; con asistencia de los señores Laviña, Vila, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha nombrado para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, á los señores don Liborio Echevarria, don Manuel N. Tapia y don Eduardo Vidal.

Archivese.

La Comision de Hacienda presenta su informe, en el Presupuesto de la Secretaria, Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

El señor Laviña—Creo que debiera ahorrarse el reparto de este asunto porque él demanda gastos y tiempo.

El Presupuesto de la Secretaria es un asunto puede decirse de órden interno: y si no hubiese inconveniente, podria ser sancionado en esta sesion.

(Apoyado).

Se vota si el Honorable Senado se ha de ocupar en la presente sesion del Presupuesto de Secretaria y es afirmativa.

Se continúa dando cuenta de lo siguiente:

Don Federico Balestié, solicita se le habilite el tiempo que estuvo separado injustamente de su empleo como Oficial 2.º de Policia del Departamento de la Capital, desde el 17 de Mayo último hasta el 15 de Enero del corriente año.

A la Comision de Peticiones.

Bautista Hernandez, Oficial de Sala del Senado, pide se declaren como servicios en plaza efectiva, los que prestó como Portero meritorio del mismo Senado, durante siete años.

A la Comision de Peticiones.

Entrándose á la órden del dia, se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con los señores Muraciole, Vidal y C.ª la construccion de una línea férrea entre Montevideo y Fray Marcos, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La línea tendrá su punto de partida en la plaza de Sarandí y su término en Fray Marcos, estableciendo estaciones en los pueblos y villas de Toledo, Sauce, Santa Rosa, San Ramon y Tala, que recorrerá en su trayecto.

2.ª La garantia de que habla el artículo 2.° será por veinte años, pudiendo el superior Gobierno espropiar la línea en todo tiempo, fijando el precio por peritos nombrados al efecto por ambas partes.

Si los peritos no se acordasen, las partes nombrarán un tercero para que dirima la discordia y no siendo posible el acuerdo, será el tercero nombrado por el Juez Letrado de Hacienda de la 1.ª Seccion.

3.ª Los trabajos de la línea empezarán indefectiblemente á los diez y ocho meses despues de reducida á escritura pública la concesion acordada por la presente Ley y serán enteramente terminados á los cuatro años.

4.ª Si el contrato que se autoriza por esta Ley no fuese celebrado dentro de tres meses de su promulgacion por omision ó culpa esclusiva de la empresa, quedará sin efecto la autorizacion que ella concede.

5.ª Todos los materiales que se empleen en la vía, trenes rodantes, estaciones, etc., serán del sistema mas adelantado y perfecto del que se emplee en la fecha de su construccion, prévio dictámen de la Direccion General de Obras Públicas,

6.ª A los seis meses de reducida esta concesion á escritura pública se presentarán los estudios definitivos etc. para la aprobacion que corresponde sujetándose á lo que determine en lo futuro el pliego de condiciones remitido á la Asamblea por el Poder Ejecutivo.

7.ª La sociedad para el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae depositará la suma de diez mil pesos m/c en el acto de firmarse el contrato autorizado por esta Ley.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo acordará la garantia del seis por ciento sobre el capital estipulado de seis mil libras la milla, debiendo esta empezar á hacerse efectiva luego de abierta al servicio pûblico la primera seccion y así sucesivamente á medida que se abran las demás secciones, las que comprenderán un trayecto no menor de cuatro leguas.

1.ª Queda entendido que el Estado solo abonará la diferencia que resulte entre el líquido producto de la esplotacion de la via y el interés garantido fijado por medio de liquidaciones semestrales, á cuyo efecto la Empresa llevará su contabilidad al dia, con intervencion del empleado que el Superior Gobierno designe al efecto.

2.ª Queda entendido tambien que una vez que la línea produzca mas del seis por ciento garantido, la Empresa separará la mitad de ese escedente el que será entregado al Superior Gobierno hasta cubrirse el total desembolso de los dineros que hubiere abonado por razon de la garantia.

3.ª El Poder Ejecutivo espropiará por cuenta y razon de la Empresa los terrenos que sean indispensables para estaciones y trayecto de la via que demarque el plano definitivamente aprobado por la Direccion General de Obras Públicas.

4.ª El superior Gobierno dispondrá de cuatro asientos oficiales y de una Zorra ó Wagon de carga para los usos que le convenga, como igualmente el derecho de enviar la correspondencia Oficial y Comercial y el uso del Telágrafo libre de remuneracion.

Art. 3.° Cumuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo á 10 de Julio de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.



INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha 10 de Julio de 1874, relativo á la concesion de un Contrato de via férrea entre Montevideo y Fray-Marcos, lo ha estudiado con toda detencion y es de opinion que Vuestra Honorabilidad le preste su sancion.

Las empresas de este género honran al país y son indispensables para llevar el progreso y civilizacion á nuestra desierta campaña.

En cuanto á los requisitos y demas garantías legales, requeridas á los proponentes á fin de garantir el fiel cumplimiento del contrato, están previstos, por cuya razon nada tiene que oponer vuestra Comision de Hacienda.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 1.° de 1875.

Javier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; el Proyecto de Ley que está á nuestra consideracion, ha pasado ya por el crisol de una discusion de seis dias consecutivos en la Honorable Cámara de Representantes, y la Comision de Hacienda de que tengo el honor de formar parte, crée que el Proyecto de linea férrea presentada por los señores Muraciole Vidal y Ca., ha sido depurado de todos los efectos que pudieran haberlo hecho inaceptable.

Es por estas razones que la Comision de Hacienda, no encontrando nada que objetar al remitido por la Honorable Cámara de Representantes se ha concretado á aconsejar al Honorable Senado le preste su sancion.

A empresas de líneas férreas como la que se le concede á los señores Muraciole Vidal y Ca., no se les puede negar el apoyo, la aprobacion del Cuerpo Legislativo puesto que la tendencia de los Ferro-Carriles, es como dice la Comision de Hacienda llevar el progreso y la civilizacion á los desiertos de la campaña.

Espero que si alguno de los señores Senadores tiene alguna objecion que hacer en la discusion particular, se sirva hacerla y me haré un deber en contestar, por que como he dicho antes la Comision de Hacienda no encuentra ninguna objecion que oponer á los artículos sábiamente redactados del Proyecto que está á la consideracion del Senado.

El señor Salvañach—Mi objeto señor Presidente al pedir la palabra, es obtener de los señores Senadores que forman la Comision algunos datos que me convenzan de la conveniencia de la sancion de este Proyecto.

Indudablemente como lo ha dicho muy bien la Comision y lo acaba de repetir el señor miembro informante señor Senador por el Durazno, á las vias férreas es necesario impulsarlas dándoles todas las facilidades necesarias para que puedan plantearse en la República.

Sobre este punto no puede haber dos opiniones distintas y mucho mas en nuestra campaña tan despoblada, que tanto necesita de medios de conduccion y de progreso.

Pero señor Presidente, lo que á mi me llama la atencion en este momento, es la garantía que se establece en el Proyecto que ha de prestar la Nacion.

Es público y notorio mucho mas para nosotros que el Gobierno ó la Nacion se encuentra en mala situacion pecuniariamente hablando. Para su mismo presupuesto, tiene mil dificultades para poderlo sobrellevar y la garantía ya prestada al Ferro-Carril Central del Uruguay cuesta á la Nacion como es sabido cientos de miles de pesos, que gravan las rentas generales y que por consiguiente dificulta la marcha regular de la administracion pública.

Si pues esto es así y está en la conciencia de todos los señores Senadores y del País entero, paréceme señor Presidente, que habria inconveniencia en gravar mas todavia á esa Nacion con garantías que indudablemente se harán prácticas y que no tenga los medios la Nacion de soportarlas.

Esto es lo que se me ha ocurrido al leer este Proyecto.

Por otra parte, repito una vez por todas, que si eso no es un inconveniente, que si la Comision lo encuentra salvable de alguna manera, me felicitaria muchisimo en poderle dar mi voto porque repito, todo Proyecto sobre Ferro-Carriles merece indudablemente una preferente atencion.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, no se han escapado á la penetracion de los miembros de la Comision de Hacienda, los argumentos que acaba de hacer el señor Senador por Cerro-Largo, para oponerse digamos así, á la sancion del Proyecto que está á nuestra consideracion.

Sabido es señor Presidente, que es imposible que el pais pueda llegar al grado de progreso en que tenemos esperanza (al menos la abrigo yo) de ver muy pronto llegar, si no damos impulso á las empresas de esa naturaleza. Y el medio de darles impulso, es dándole la garantia que se exije del Estado, garantia hasta cierto punto ficticia si se toma por punto de base no precisamente la crisis en que vivimos y que atravesamos hace mucho tiempo, sinó el estado floreciente en que yo creo vá á entrar el Pais dentro de muy poco.

No podemos tomar por base, señor Presidente, para aceptar ó rechazar este Proyecto, que hasta hoy haya sido un recargo para la Nacion, el haber dado la garantia para el Ferro-Carril Central del Uruguay.

Sin entrar á hacer cargos á nadie de la mala administracion del Ferro-Carril del Uruguay diré, que si la Nacion ha tenido que subrogar algunos gastos para sostener la garantía que ella habia dado al Ferro-Carril del Uruguay, ha sido por el poco acierto y mala direccion que ha tenido ese Ferro-Carril.

Como he dicho antes, si fuéramos nosotros á tomar por base el atraso en que nos encontramos de pocos años á esta parte, por el desacierto con que los administradores y los Gobiernos han dirigido al País, entonces vendriamos á sacar en consecuencia que era preciso cerrar la puerta á todas las empresas de lineas férreas que ha sancionado la Cámara de Representantes.

Yo no he querido detenerme á tomar en consideracion las razones espuestas por el señor Senador por Cerro-Largo, porque como he dicho antes, abrigo la esperanza de que el pais vá á entrar en la ancha via del progreso: y entonces, las empresas de esta naturaleza, van á recibir un impulso, es decir, van á participar del impulso que se le vá á dar á la buena administracion del pais; y entonces la garantía vendrá á ser ficticia.—Además esta garantía como dice en uno de sus artículos, vá á ser devuelta inmediatamente.

Dice el artículo 2.°

(El señor Senador lo lée)

Quiere decir que tendriamos una idea muy pobre de nuestro país, si creyésemos que dentro de poco tiempo no habia de dar una empresa de esa naturaleza, el 6 p.% del interés del dinero: y entonces vendria la empresa á reembolsar al

Estado, si es que hubiese tenido necesidad de abonar algo para cubrir los intereses del 6 p.§ que está marcado aqui.

Señor Presidente, estamos viendo en el Paraguay, la República del Paraguay que desgraciadamente para esa República es la mas infortunada y la mas desierta de cuantas hay en América del Sud. Y sin embargo acabamos de ver sancionada ahora por el Cuerpo Legislativo del Paraguay, la concesion de una via férrea que viene al paso de la Pátria.

Si allí se puede sancionar y dar garantía á vias férreas ¿qué se puede decir de un Pais tan floreciente como es la República Oriental?

Yo por mi parte acepto en todos sus puntos el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, porque encuentro que la argumentacion que acaba de hacer el señor Senador por Cerro-Largo, no se puede aceptar, es decir, no la pueden aceptar todos aquellos que como yo, tengan la esperanza de ver dentro de poco, á nuestro Pais levantarse á la altura á que está llamado.

Es por estas consideraciones, que la Comision de Hacienda de que soy miembro informante, ha aconsejado su sancion.

El señor Vila—Mi voto señor Presidente, en el Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado, no puede ser dudoso.

Cuando el Proyecto que se discute, se sancionó en la Cámara de Representantes, formaba parte yo y era miembro de la Comision de Hacienda que dictaminó favorablemente sobre él.

Entónces la Comision de Hacienda pesó todos los inconvenientes que acaba de hacer notar el señor Senador por Cerro-Largo, pero se basó al aconsejar la sancion del Proyecto, en la baratura de él, puesto que los Ferro-Carriles que se han contratado hasta ahora cuestan 10.000 libras esterlinas y sobre eso se paga la garantía.

El que está á la consideracion del Senado, es sobre la base de 6.000 libras esterlinas.

Luego, hay otra consideracion mas.

El trayecto que vá á recorrer es corto y muy poblado; lo que hace creer que el Pais no tendria que pagar nunca la garantía que se pide y que es únicamente pedida, porque se sabe que en Europa no se pueden levantar capitales para estas empresas, sin que el Gobierno preste su garantía.

En la Cámara se discutió, como ha dicho el señor Senador por el Durazno, durante seis sesiones y se habló mucho sobre la garantía y vino al conocimiento de la Cámara que esa garantía era ficticia; que nunca tendria el país que pagarla y por eso fué que la Cámara sancionó el Proyecto que está á la consideracion del Senado.

Es por estas consideraciones, que yo daré mi voto por él.

El señor Silva—El cargo y las consideraciones que ha hecho el señor Senador

por Cerro-Largo, á primera vista indudablemente parecen sérios, si se tiene en vista la situacion financiera del país.

Pero si entramos á indagar las condiciones en que se establece la garantía en esta concesion de ferro-carril, inmediatamente tenemos que reconocer, que si bien en este Proyecto de Ley se establece una garantía para hacerse efectiva, en el caso de deficiencia de producto de la línea, ella es efímera.—Está puesta para hacer posible la realizacion de empresa tan importante como la que nos ocupa en este momento.

El señor Senador por Cerro-Largo se ha fijado, y con justicia, no entrando á indagar los pormenores de esta concesion y de esta garantía, en que los demás ferro-carriles establecidos en la República, hasta ahora, han importado una fuerte erogacion para las rentas públicas y que atenta la situacion económica y financiera del País, no parecia cuerdo conceder otra garantía que pudiera venir á gravar la situacion por demás afligente y precaria del Erario público.

El cargo parece fuerte á primera vista, y á mí no dejó de llamarme la atencion.

Sin embargo, en este momento he hecho algunos cálculos para ver hasta donde es valedero y hasta donde merece tomarse en consideracion.

Si bien ha habido que abonar diferencia por las garantías anteriormente concedidas á otras empresas, ha sido principalmente y ha consistido por el precio á que se habian presupuestado la milla.

Los demás ferro-carriles están estipulados á 10.000 libras esterlinas, es decir, 130,000 $ por legua.—El 6 % de garantía, son 7.800 $.

Claro es que el ferro-carril del Durazno no ha producido por legua los 7,800 pesos.

Mientras que este á Fray-Marcos á 6,000 libras esterlinas la milla, la garantía si no produjese nada, cosa que no se puede esperar, porque ya tenemos el ejemplo en los otros ferro-carriles que han dado mucho mas, quiere decir, que si aquellos ferro-carriles la garantía hubiera sido otorgada á 6,000 libras esterlinas, nada hubiéramos tenido que abonar.

Ahora bien; el ferro-carril á Fray-Marcos á 6,000 libras esterlinas importa la legua 76,000 pesos. La garantía es de 4,600. La diferencia de la garantía es 7,800 pesos á 4,600.

Hay que considerar como dije, que si ha habido que abonar diferencias para garantías, es porque está presupuestado en 10,000 libras esterlinas que son 130 mil pesos por legua; mientras que este importa 70,000 y basta que produzca la legua 4,500 pesos para que la garantía sea efímera.

Además el trayecto que tiene que recorrer esta línea, como fué ampliamente demostrado en la discusion y en el largo debate que tuvo lugar en la Cámara de Representantes, es tal vez y sin tal vez el mas importante de la República.

Los puntos productores que recorre, la cantidad de poblacion que abraza esa

linea en su trayecto, la direccion de la linea que es posible su continuacion hasta el Brasil, trayecto el mas importante, reconocido así por todos los hombres de la ciencia, hace prever que no habrá ninguna remuneracion que pagarse por cuenta del Estado:—y hace entrever otra cosa mas importante para el Pais, que es la facilidad de viabilidad en los puntos mas importantes y de lo que se deriva inevitablemente, lo que está comprobado de la manera mas acabada, en todos los Paises donde se han planteado los ferro-carriles, la mayor produccion de rentas para la Nacion.

No es un misterio hoy, que los ferro-carriles son los promotores mas vastos y poderosos, para aumentar las rentas de las Naciones.

Ellos no solamente aumentan la produccion, sinó que estimulan la inmigracion porque la facilidad del trabajo y la garantia que se desarrolla inevitablemente con ese progreso del siglo.

Así es que para mi, no abrigo ningun temor de que pueda el Estado en su situacion dificil, tener que hacer efectiva la garantia, pues lo dije anteriormente, las garantías que se han hecho efectivas hasta ahora, han consistido por el presupuesto de 10.000 libras esterlinas que es escesivo con relacion á 6.000 libras esterlinas que es bastante equitativo y que está señalado en el Proyecto de Ley.

No recordaba tampoco señor Presidente y me lo recuerda el señor Senador por Canelones, que la garantía de los otros ferro-carriles es de 7 p.% en vez de 6 p.% que este tiene.

Vamos á precisar mas la cuestion.

Si ha habido que abonar hasta ahora garantía por parte del Estado, consist precisamente en la diferencia de que los ferro-carriles garantidos por la Nacion importan 130,000 pesos la legua y 7 p.% la garantía, mientras que este importa 60,000 $ la legua y 6 p.% de garantía.

La diferencia de garantía entre uno y otro por legua es de 3 500 pesos.

Así es que para mi, no hay temor sobre este punto que es el mas grave y que ha tocado el señor Senador por Cerro-Largo.

Por lo pronto señor Presidente, nada mas tengo que agregar.

El señor Laviña—Nada mas que para decir dos palabras, señor Presidente.

Despues de lo que se ha manifestado por varios de los señores que me han precedido, consideraciones muy justas y muy acertadas, debo manifestar como miembro de la Comision de Hacienda, que he creido justísimas las observaciones hechas por el señor Senador por Cerro-Largo.

Esas observaciones, tambien las tuvo presentes la Comision pesando las mismas razones respecto de la situacion precaria por que pasa la República actualmente. Pero tuvo presente á la vez, que esta propuesta de Ferro-Carril es indudablemente la menos onerosa, la mas barata para el Pais. Y tambien consideró, que habiendo concedido el Cuerpo Legislativo á otras empresas el 7 % de interés y

de 10.000 libras esterlinas por milla, no es equitativo cerrar la puerta á la propuesta mas barata que se ha presentado al Cuerpo Legislativo.

Si en razon de las circunstancias, la Comision de Hacienda hubiera aconsejado al Honorable Senádo el desechamiento de la propuesta del ferro-carril que está á la consideracion de V. H., hubiera procedido con injusticia y era preciso que en lo sucesivo no se concediera á nadie garantia de ninguna clase.

Estas consideraciones pesaron en el ánimo de la Comision de Hacienda, que tiene interés, como está cierta que lo tienen todos los señores Senadores en el engrandecimiento del País, y ha creido que no debia pararse en estos momentos en razon de la crisis porque pasa actualmente la República.

Es preciso no desesperar y eso es lo que ha hecho la Comision, alimentada de esperanzas mejores para el porvenir, por cuya razon ha aconsejado al Honorable Senado la sancion del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Por lo demás repito, creo justísimas las observaciones del señor Senador por Cerro-Largo que han pesado en el ánimo de la Comision, las consideraciones que se han manifestadc por otros señores.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Presidente—El artículo 1.° contiene ocho bases.

¿Se votará solo el artículo ó comprendiendo todas?

El señor Camino—Comprendiendo todas.

El señor Silva—Comprendiendo todo, el artículo y las bases.

Se lée con las bases y votándose es aprobado como igualmente el artículo 2°.

El señor Presidente—El artículo 3.° es de órden

Queda sancionado en 1.ª discusion.

Se lée lo siguiente:

Presupuesto de la Secretaría, Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que ha de regir desde el 1° de Marzo del corriente año, hasta igual fecha del año entrante.

Secretaria

Dos Secretarios á..................................	$ 3.600 c/u	$ 7.200
Un Oficial 1.°..		2.400

Un Oficial 2.º		$	1.500
Un Oficial Auxiliar			1.500
Un Conserge			720
Dos Porteros á	$ 680		1.360
Gastos de oficina ordinarios			3.600
Gastos de impresiones por trimestres adelantados			5.000

Servicio de Sala

Un Taquigrafo 1.º		$	3.000
Dos Taquigrafos 2.ºs á	$ 1.800		3.600
Dos Oficiales de Sala á	860		1.700
Un Contador			2.400
Dos Auxiliares á	$ 960		1.920
Un Portero			300
Gastos de Oficina			180
Alquiler de casa			360

Montevideo, Febrero 28 de 1875.

PEDRO CARVE,
Presidente.

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar en el Presupuesto de la Secretaria y Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, ha tenido el ho-



nor de examinarlo detenidamente y no encontrando motivo fundado para hacer alteracion alguna, os aconseja Honorables Senadores, le presteis vuestra soberana sancion tal cual fué presentado.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Marzo 4 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se pone en discusion particular.

El señor Silva—Pediria á la mesa hiciera leer lo que se vá á votar.

El señor Presidente—Se ha leido en la discusion general.

El señor Silva—Ahora estamos en la particular.

Se volvió á leer.

(Continúa el señor Silva.)

Voy á hacer mocion señor Presidente para elevar los sueldos, del primer Taquígrafo en vez de 3.000 $ á 3.600; y el de los segundos, en vez de 1,800 á 2.500.

La razon que tengo para esto, es ponerlos en armonía con lo que tienen en la Cámara de Representantes.

Allí el 1.° gana 3,600 pesos y si no recuerdo mal, el 2.° gana 2,400 ó 2,500.

No será justo pues que en el Senado cuyos Taquígrafos desempeñan con tanta laboriosidad y acierto su cometido, no les elevásemos el sueldo á la par de la otra Cámara.

Son estas las razones que tengo para proponer la elevacion del sueldo de esos empleados.

(Apoyados.)

El señor Laviña—Como miembro de la Comision, no tengo inconveniente en reconocer justicia en lo que propone el señor Senador por Minas, porque efectivamente ese sueldo ganan en la Cámara de Representantes.

El Honorable Senado no puede fijarse en que haya mas ó menos número en

la otra Cámara. La categoria de Taquigrafo es igual. Los del Senado tienen que asistir á la Asamblea General tambien.

El señor Presidente—Propongo al Honorable Senado si debe votarse con la enmienda ó sin ella.

El señor Camino—Desde que la Comision de Hacienda acepta la enmienda.

Se vota en particular con la enmienda propuesta y es aprobado.

El señor Presidente—Como este asunto es de órden interno de la Cámara, creo que se debe dar por sancionado en la presente sesion.

(Apoyados).

Se comunicará.

Debo hacer presente al Honorable Senado que el Poder Ejecutivo ha quedado en mandar los antecedentes sobre los hechos politicos que han tenido lugar con motivo de los destierros de algunos ciudadanos, y aun no los ha remitido.

Por eso la mesa se ha inhibido de poner á consideracion del Honorable Senado, ninguna resolucion desde que es solo un aviso anticipado que dió por medio de una nota que está en conocimiento de los señores Senadores.

El señor Salvañach—Precisamente corroborando lo que dispone el señor Presidente, es que la Comision de Legislacion no se ha espedido, por que ha creido lo mismo que la mesa, que el Poder Ejecutivo no hace otra cosa sinó decir, voy á remitir los antecedentes todos.

Por consiguiente, era necesario esperarlos para poder espedirse.

El señor Presidente—Debo hacer presente tambien al Honorable Senado si ha de resolver que tengan lugar las sesiones diarias aunque no haya asuntos de que dar cuenta.

Yo creo que no habiendo asunto, no corresponde citarse.

Varios apoyados.

Se levanta la sesion á las 4 de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

La Bandera,
Taquigrafo-Corrector.

5.ª Sesion ordinaria del 8 de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 55 con asistencia de los señores Laviña, Vila, Caravia, Carve (don Amaro), Camino y Silva.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa que ha recibido la nota referente al nombramiento de Presidente y Vices del Senado.

Archívese.

El mismo Poder acusa recibo de la nota que se le pasó comunicándole el nombramiento de los señores Senadores que han sido electos para integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

El señor Laviña—Me parece que es la oportunidad de dar cuenta de la nota que la Mesa debe pasar á la otra Cámara, referente á algunas equivocaciones que ha habido al remitir el presupuesto, cuya nota creo está pronta.

(Apoyado.)

Se lée lo siguiente:

Cámara de Senadores.

Montevideo Mayo de 1875.

Por un error involuntario, se traspuso la partida referente al oficial 1.° de la Secretaria de la Junta que figura en la de la Comision de Salubridad con 1500.

Debe entenderse que el oficial 1.° de la Comision de Salubridad queda con el mismo sueldo que le señaló la Honorable Cámara de Representantes, cuya asignacion es de $ 960, debiendo quedar el oficial 1.° de la Junta con la dotacion de $ 1.500 anuales.

Tambien debo hacer presente al señor Presidente que en las partidas referentes á los mozos de confianza de la Colecturía General, la mente del Senado ha sido dejarlos con el sueldo que tenian en el Presupuesta anterior que les señalaba $ 1.200 anuales, y en la que concierne á la Comision de Salubridad debe ser los $ 1.800 votados por la Cámara para el Inspector Cientifico de Salubridad don Julio Freire.

Lo que me complazco en comunicar al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde muchos años.

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado, si está conforme en que la mesa pase esa nota á la Honorable Cámara de Representantes.

Si no hay observacion, se pasará la nota.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Caravia—En las sesiones anteriores, se ha presentado el informe de la Comision de Cuentas del Honorable Senado y naturalmente habrá pasado á la Comision de Hacienda.

Como es probable que la Comision de Hacienda, no se espida de preferencia en ese asunto y hay conveniencia en que ese informe sea conocido del público y hasta del mismo Gobierno actual, puesto que en él se denuncian abusos en varios ramos de la administracion, que el Gobierno quizás ignore y habria conveniencia en conocerlos para que pueda remediarlos, hago mocion para que se publique el informe.

(Apoyados).

El señor Presidente—Así se hará.

Se lée el Proyecto de Ley sobre Ferro-Carril á Fray-Marcos, y puesto en 2.ª discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular el artículo 1.° es aprobado sin discusion.

Entra el señor Bauzá.

Es igualmente aprobado sin discusion el artículo 2.°

El señor Presidente—El 3.° es de órden.—Queda sancionado y se comunicará.

Se sigue con este otro asunto:

Honorable Asamblea General:

Estéban Fernandez, Alférez de Caballeria de Linea del Ejército de la República, ante Vuestras Honorabilidades, me presento y digo: Que encontrando denegacion de justicia en el Decreto del Superior Gobierno recaido en una solicitud que presenté en el mes de Junio de 1872, pidiendo se me estendiera mis despachos de linea en clase de Alférez en que marché al Paraguay en la espedicion Oriental, así como tambien la medalla acordada á los vencedores de Yatay, peticion que la creo justa, en vista no solo de la verdad que me acompaña, sino tambien por los informes de Jefes caracterizados, adjuntos en este espediente.

El no ha lugar, recibido á la solicitud del que suscribe, lo encuentro injusto, puesto que si la Comisaria de Guerra ha estraviado las listas de Revista del Ejercito, faltando á sus sagrados deberes, la responsabilidad sea sobre ellos y no se despoje de un humilde titulo á un ciudadano y buen servidor, el cual tiene largo tiempo de servicios y ha derramado su sangre en defensa de la libertad.

Por todo lo espuesto es que vengo á suplicar á Vuestra Honorabilidad se sirva reconsiderar el Decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Setiembre de 1872, advirtiendo al Poder Ejecutivo se estiendan los despachos de linea que solicito en la clase de—Alferez por ser justicia:

A ruego del suplicante por no saber firmar,
Lorenzo Machado.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Don Estevan Fernandez acredita sus servicios en la guerra del Paraguay y hasta cierto punto su nombramiento de Alférez de Caballeria de Linea, en razon de que aparte de otros informes está el del señor general jefe de Estado Mayor del Ejército, claro y terminante.

Si es verdad que una disposicion gubernativa mandó suspender esta clase de informaciones; es tambien cierto la mucha justicia que algunas de estas demandas envuelven.

Es necesario no olvidar el modo de ser de muchos de nuestros jefes en campaña, aun en el caso de hallarse revestidos de autoridad bastante para dispensar grados y honores, tal cual sucedia en la guerra del Paraguay en que el General en jefe era el mismo Gobernador de la República

El Jefe de Estado Mayor, que como sabeis, es la llave del mecanismo de un Ejército, asevera en su Informe de f. que el peticionario se halló en la batalla de Yatay, siendo ascendido en la toma de Uruguayana de Sargento brigada á Alferez de caballeria de Línea por una órden general.

Esta y otras órdenes generales no llegaron á Montevideo, merced talvez á las eventualidades que corren los papeles de un Ejército tan trabajado como el que combatió en el Paraguay.

Acceder á la peticion que nos ocupa, no seria jamás sentar precedentes viciosos, tanto mas cuanto que la Comision crée que algunos pocos Oficiales se hallan en el mismo caso del señor Fernandez.

Tales consideraciones la impulsan á aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Ocurra al Poder Ejecutivo para que se sirva resolver de acuerdo con lo solicitado.

Montevideo, Marzo 1.° de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Caravia—Yo siento, señor Presidente, tener que disentir con la Comision de Milicias en la resolucion que aconseja en el Informe.

En los periodos anteriores de la presente Legislatura, se ha discutido largamente en ambas Cámaras, quedando establecido como doctrina, que con sujecion á la independencia de los Poderes públicos y la necesidad de que subsista esa independencia recíprocamente, para que no se embarace la marcha de la administracion, el Cuerpo Legislativo no puede ni debe atender esta clase de reclamaciones.

Es atribucion peculiar del Poder Ejecutivo resolver en todas las cuestiones que como esta, se trata de un derecho que se dice adquirido y que el Poder Ejecutivo en la órbita de sus facultades, debe resolver si efectivamente existe ó no derecho.

El Cuerpo Legislativo ha dicho antes, no puede conocer en esa clase de reclamaciones porque, por el hecho, invadiria atribuciones del Poder Ejecutivo, constituyéndose en Tribunal de Justicia, en Tribunal de Apelaciones, con lo que á la vez atacaria las prerogativas constitucionales del Poder Judicial.

Esto se ha discutido tan largamente, en los periodos anteriores, y en esta Honorable Cámara, á propósito de reclamaciones análogas, que me creo dispensado de volver á enumerar las razones que militan en favor de esa doctrina, porque está y no debe dejar de estar al alcance de la inteligencia de todos los señores Senadores.

Por otra parte el solicitante reclamó el año 72 segun recuerdo, y no se le hizo lugar.

Pero la Comision de Milicias dice, que justifique hasta cierto punto la razon de su reclamacion y parece que lo natural seria que volviese otra vez á presentarse al Poder Ejecutivo. Que si el Poder Ejecutivo de aquella época, por razones que no me esplico, no le hizo justicia, es muy probable que el actual le hiciera.

Pero aparte de eso repito, esa es una cuestion subalterna para mi.

Creo que la Comision, sin entrar á apreciar las razones ni las pruebas que ese individuo haya podido aducir, reconociendo la incompetencia en este caso, del Honorable Senado, debió dictaminar en el sentido de que ocurriese á deducir sus derechos ante quien corresponde.

Por estas consideraciones, yo no estoy conforme con el dictámen de la Comision y votaré en contra de la resolucion que se aconseja.

El señor Bauzá—En el período pasado señor Presidente, se inició y fué aceptada por mayoria, la doctrina que acaba de manifestar el señor Senador por la Florida.

A mí como á otros de los señores miembros, nos cupo la suerte de combatir esa doctrina, porque es muy poco ajustada á los principios de justicia que deben predominar en todos los actos del Poder Legislativo.

Si la denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo debiera dilucidarse ante los Tribunales de la República, cada una de estas, importaria un pleito.

El Alférez Fernandez como la Comision lo manifiesta en su informe ha justificado hasta cierto punto el derecho que tiene al reclamo que hace ante el Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo de entonces no hizo lugar á la pretension del señor Fernandez ni tampoco entró á averiguar cuales fueron las causas que dieron mérito á ese rechazo. Pero la verdad es, que en el caso del señor Fernandez se encuentran algunos otros militares cuyos servicios y antecedentes les hacen acreedores á la consideracion de los Poderes Públicos; primero, como digo, por sus servicios: despues, por antecedentes que obran ya en los archivos, ya por informes de Jefes inmediatos á cuyas órdenes sirvieron.

La manifestacion que en el espediente del señor Fernandez hace el Jefe de Estado Mayor, es una de las pruebas irrecusables de la verdad y de la justicia que encarna.

El Poder Ejecutivo de entonces debió tomar en séria cuenta semejante consideracion, porque en verdad, si su norma de conducta fué no dar despachos ni dar grados á militares, eso no debia estar nunca reñido con la justicia, porque hay determinados casos en que es indispensable combatir el propósito para hacer lugar á la justicia y al derecho de cada uno.

Se ha dicho que el Senado no es Juez para entender en esta clase de cuestiones.

Yo por mi parte sostengo la doctrina contraria, por que si el Senado no es un Tribunal de Apelaciones, en el interés del Senado está mantener en alto la justicia en todos los casos.

Y en este como en otro análogo, dentro de sus facultades está pedir al Poder Ejecutivo su cumplimiento.

La Comision al aconsejar este Proyecto de Resolucion, no ha tenido en cuenta, ni ha partido de otro fundamento que el estricto cumplimiento de la Ley, desconocida entonces por causas que no quiero entrar á averiguar.

El espediente presentado por el señor Fernandez, ha sido estudiado por la Comision.

En ese espediente, constan una porcion de antecedentes que lo acreditan con derecho al grado que solicita y á sus despachos.

Si antes se tuvo en cuenta la consideracion de que accediendo á estas peticiones, seria abrir la puerta para la clase militar que justamente aspira entre nosotros, yo nunca tendré en cuenta semejante consideracion, la de negar á nadie justicia.

Este y otros casos se encuentran en condiciones de ser atendidos por el Poder Ejecutivo como por la Asamblea General y al informar la Comision en este sen-

tido, repetiré, que no ha tenido en vista otro propósito que prestar un tributo acabado á la Ley.

En esa virtud pues, la Comision por mi órgano, se permite sostener la doctrina que deja sentada en su Informe y en el Proyecto de Resolucion.

El señor Caravia—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está en discusion general.

El señor Silva—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados).

El señor Caravia—Voy á permitirme rectificar aunque muy brevemente, algunos argumentos que ha hecho el señor miembro informante de la Comision de Milicias.

Ha dicho el señor Senador informante, que si en cada uno de los casos en que el Poder Ejecutivo denegase justicia, hubiesen de ir los damnificados ó los que se consideren tales, á los Tribunales, cada uno de esos casos daria lugar á un pleito.

Es evidente: eso no puede ponerse en duda ni un momento. Pero ¿porqué cada uno de esos damnificados no vaya á provocar ni envolverse en un pleito, es razon para que el Cuerpo Legislativo invada las atribuciones de otros Poderes y se constituya en Tribunal usurpando las atribuciones del Poder Judicial?

Eso es lo que no me parece lógico.

El señor Senador ha repetido veinte veces lo mismo; la necesidad de hacer justicia, y eso mismo está demostrando que es á los Tribunales de Justicia á los que corresponde el conocimiento de esos asuntos, no al Cuerpo Legislativo que no es Poder Judicial.

El Cuerpo Legislativo legisla, el Poder Ejecutivo hace cumplir la Ley; el Poder Judicial aplica esas Leyes en los casos ocurrentes como este y como otro cualquiera.

Es evidente pues, señor Presidente, (á lo menos para mi) que el Cuerpo Legislativo no puede tomar en conocimiento en asuntos contenciosos sin invadir las atribuciones del Poder Judicial; asi como no puede decirle al Poder Ejecutivo haga usted tal cosa, cuando esa tal ó cual cosa está en las atribuciones privativas del Poder Ejecutivo.

Es, pues, en mi concepto, doblemente errónea la doctrina que se sostiene en contrario.

Por lo demás, yo acompaño al señor Senador en su loable propósito de que se evitasen perjuicios á todos aquellos á quienes se les haga ó por negligencia, por descuido ó mala voluntad del Poder Ejecutivo. Pero no está en las facultades del Cuerpo Legislativo, y por consiguiente del Honorable Senado, el constituirse en protector de los particulares, abrogándose atribuciones que no le competen, que son privativas como he dicho, del Poder Judicial.

Sabida es mi opinion, y justificado mi voto en contrario, de la resolucion aconsejada, no volveré á insistir en hacer uso de la palabra.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

Se pone en particular el artículo único y es aprobado sin discusion.

El señor Presidente—Queda sancionado en 1.ª discusion.

Se dá lectura de lo siguiente:

Honorable Cámara:

Andrés Alvarado, Sargento Mayor de la Nacion, ante V. H. con el debido respeto digo: Que hallándome comprendido en la Ley que V. H ha dictado respecto al goce del sueldo íntegro en favor de los que combatieron por la Independencia de mi Patria, vengo á presentarme para que se me incluya en el número de esos servidores á fin de optar á la pension ó premio acordado, para cuyo efecto ruego á V. H. se sirva pedir los informes respectivos al Estado Mayor General, pues allí y en Contaduría existen los antecedentes que constituyen mi foja de servicios desde el año de 1812 hasta que obtuve el grado de Sargento Mayor de Linea, declarando á V. H. que en 1825 serví en el Cuerpo de Dragones en clase de Teniente de Línea al mando del General Rivera, pasando despues á Capitan del mismo Cuerpo y despues de la batalla de Ituzaingó pasé al grado que tengo.

Por tanto

A. V. H. hago el pedimento mas conforme á justicia H. C.

Andrés Alvarado.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

El Sargento Mayor don Andrés Alvarado reclama para él el cumplimiento de la Ley que acordó sueldo integro á los militares de la Independencia.

La Comision entiende que el señor Alvarado debe ocurrir al Poder Ejecutivo en demanda de los informes que menciona en su solicitud

Por este fundamento se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

«Ocurra al Poder Ejecutivo.

Montevideo Marzo 1.° de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—De la simple lectura de este asunto se desprende que el pe-

ticionario debe ocurrir al Poder Ejecutivo porque las Cámaras Legislativas no son oficinas de trámite, ni pueden recabar informes del Poder Ejecutivo.

En esa virtud la Comision no ha trepidado en aconsejaros el Proyecto que está en discusion, porque el señor Alvarado, si lo acompaña la justicia que manifiesta en su pedido, tendrá oportunidad de presentarse al Poder Ejecutivo en demanda de ella.

Nada mas tengo que decir.

Se vota en general el Proyecto de resolucion y es afirmativa.

Votándose en particular es aprobado sin discusion.

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Luís Glodosky, Sub-Teniente de la Marina Nacional, como lo acredita el certificado que acompaño, espedido por el Gobierno de la República en 29 de Mayo de 1872, ante V. H con el debido respeto me presento y espongo: Que habiendo solicitado mi alta en el Ejército, y los despachos correspondientes al terminar la guerra que concluyó con el Convenio de Paz celebrado en Abril del 72, el Poder Ejecutivo me *denegó la justicia* que pedia no haciéndome lugar, á lo que con tanta abnegacion y patriotismo habia adquirido y que otros muchos de mis colegas consiguieron por recomendaciones especiales y que sirvieron como yo, en la misma Escuadra Nacional; cosa que en justicia y en razon de derecho no podia habérseme desatendido, y amparado á los demás.

A mas de lo espuesto, el Honorable Senado encontrará entre la peticion que hice solicitando lo que ahora pido, el certificado á que antes me refiero, el espedido por el Gobierno de aquella época, un contrasentido, pues mientras éste me declara Sub-Teniente de marina en el otro no me hace lugar porque dice no está justificado el empleo que solicito, y esto sucedería tal vez por no haber recordado el Poder Ejecutivo, la credencial que me habia espedido y que por ella V. H. verá que se me acuerda la clase de tal Sub-Teniente.

Por todas estas consideraciones, me veo impelido á ocurrir ante V. H. pidiendo se me haya, tenga y reconozca en el Ejército de la República como tal Sub-

Teniente de Marina, disponiendo el ingreso en las listas respectivas, por ser de justicia que imploro de V. H.

Julio Glodosky.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Militar examinando el espediente de don Luis Glodosky, encuentra ciertas contradicciones que nadie mejor que el Poder Ejecutivo estaria en el caso de aclarar.

Esto, y la manifestacion del solicitante de que otros de sus colegas alcanzaron lo que él gestiona ante V. H., ponen á la Comision en el caso de aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Al Poder Ejecutivo para que se sirva suministrar antecedentes.

Montevideo, Marzo 1.° de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá.

En discusion general.

El señor Bauzá—La Comision Militar ha estudiado el espediente del señor Glodosky, y en efecto, como lo manifiesta en su informe, encuentra cierta contradiccion.

El Poder Ejecutivo acordó el grado de Alférez de Marina á algunos ciudadanos que militaban en la Escuadra Nacional el año 1872.

Entre estos, se encontraba el peticionario; y sin esplicarse la Comision, por que circunstancia no le alcanzó á él la justicia que los demás obtuvieron de ese grado militar.

Como esta contradiccion despierta ciertas dudas, la Comision no ha podido espedirse debidamente sin antes conocer todos los antecedentes que se refieren al caso del nombramiento de Alférez de Marina y por eso se ha permitido aconsejar el Proyecto que acaba de leerse, solicitando del Poder Ejecutivo los antecedentes para formar criterio.

Es en esta virtud, que la Comision somete al Honorable Senado el Proyecto que está á su consideracion.

Se vota en general y es afirmativa.

Votándose en particular es aprobado.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion.

Se lée lo que sigue:

Honorable Cámara de Senadores:

Juan Rovira Capitan de Línea de la Nacion, ante V. H. con el mas debido respeto me presento y espongo, que hallándome en circunstancias bastante atenuantes despues de tener mas de treinta años de servicios, en una edad avanzada y sin recurso alguno para mi subsistencia habiéndome visto por este medio obligado á vender cinco meses del sueldo que percibia; vengo á V H. que por las razones que espongo se sirva tomar en consideracion ésta mi impertinente solicitud aumentándome el sueldo (medio sueldo) que gozo que como dejo anunciado no me alcanza á llenar las necesidades de familia.

Ha trascurrido mucho tiempo que apesar de buscar un empleo para poder por ese medio atender á mis necesidades, no he podido lograr el obtenerlo, que creo



que vistos los servicios prestados á mi querida patria, podria obtener opcion á ello; por lo espuesto:

A Vuestra Honorabilidad pido y suplico se sirva acceder á lo que solicito proveyendo de conformidad, por ser de justicia etc.

A ruego del solicitante
Telmo E. Martinez.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

El Capitan de Línea don Juan Rovira solicita sueldo integro de su clase en razon de los largos servicios que tiene prestados á la República como militar.

Leyes permanentemente acatadas desfavorecen la pretension del Capitan Rovira, quien estando en el Estado Mayor Pasivo no alcanza otra compensacion legal que la mitad del sueldo de su clase. En tal virtud vuestra Comision aconseja el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

No há lugar.

Montevideo, Marzo 1.° de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Se pone en discusion general.

El señor Bauzá—La Comision Militar lamenta tener que espedirse en semejantes asuntos, siempre desagradables, pero en cumplimiento de su deber, no puede hacerlo de otra manera.

El señor Rovira pretende el sueldo integro de su clase como militar estando en el Estado Mayor Pasivo.

Como la Ley es terminante, solamente podria concederse por una de esas gracias especiales que los Poderes suelen otorgar.

Pero en este caso, no puede aconsejar otra resolucion á la Cámara que la propuesta por la Comision.

Así es que, aunque muy sensible le sea á la Comision, se vé en la necesidad de proponer al Honorable Senado la resolucion que se acaba de leer.

Se vota en general y es afirmativa.

Puesto á votacion en particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda sancionado en 1.ª discusion.

Se lée lo siguiente:

Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 8 de 1873.

El que suscribe, ha sido autorizado por la Honorable Cámara que preside para solicitar del Honorable Senado la remision de los antecedentes que tuvo á la vista al dictar la resolucion, mandando liquidar los haberes devengados, por el Sargento Mayor don José L. Carreras.

Con tal motivo, reitero al señor Presidente las seguridades de mi alta y distinguida consideracion.

ALEJANDRO V. CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Militar en vista de la nota pasada por la Honorable Cámara de Representantes en demanda de los antecedentes relativos á vuestro Decreto fecha 17 de Julio de 1869 sobre liquidacion de haberes del Sargento Mayor don José L. Carreras, os aconseja el siguiente Proyecto de Resolucion, como consiguiente trámite:

«Pásense con oficio á la Honorable Cámara de Representantes.»

Montevideo Marzo 1.° de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Siendo de mero trámite este asunto......

El señor Laviña—Como los asuntos de que se ha ocupado la Honorable Cámara y que acaban de ser sancionados en primera discusion, los considero de poca importancia y de fácil resolucion, hago mocion por si es aprobada, para que queden definitivamente sancionados.

(Apoyados).

Se vota si han de quedar sancionados, y es afirmativa.

El señor Presidente—Quedan sancionados.

Este otro asunto que se acaba de leer creo que no necesita mas trámite.

—No habiendo mas asuntos de que tratar.....

El señor Caravia—Hay vacantes tres asientos en esta Honorable Cámara y uno de ellos, de un Senador que apesar de estar por terminar esta Legislatura, no ha tomado asiento en él y por consiguiente ese Departamento no ha sido representado.

Me refiero al de la Colonia.

Entiendo que en el periodo anterior se remitieron los antecedentes relativos á la última eleccion de Senador por la Colonia.

Aun creo, que el Senador electo, habia presentado su diploma.

Se dijo extra-oficialmente que ese señor no aceptaba el cargo y que lo habia renunciado.—Pero el Senado no tiene conocimiento oficial de eso.

El resultado es que el Senador por el Departamento de la Colonia aun no ha tomado asiento en esta Cámara ofreciendo sérios inconvenientes, puesto que se falsea por su base el sistema representativo.

Hay otros dos Departamentos, que veo por la lectura del acta que no asisten sus Senadores por no haberse presentado ó en fin, ignoro, lo que hay á su respecto; son los señores Senadores por Tacuarembó y Maldonado.

En el interés de que el Senado se integre y de que todos los Departamentos de la República estén representados en él, como lo exije la Constitucion, desearia que la Comision de Peticiones se sirviera dar esplicaciones respecto de la ausencia de esos señores Senadores, si es que no tuviese inconveniente en hacerlo.

El señor Presidente—Debo hacer presente al señor Senador, que por mocion de otro señor Senador, de ahora dias, se manifestó al Senado la necesidad de que la Comision de Peticiones se espidiese sobre ese asunto.

El señor Caravia—Ignoraba eso.

El señor Presidente—La Comision no se ha espedido.

Sobre el Suplente por el Departamento de Tacuarembó, en virtud de la renuncia del primer Suplente señor Reiles, se ha pedido antecedentes al Ministerio de Gobierno para saber si efectivamente el 2.° Suplente, que es el doctor Velazco, era Ministro entonces cuando fué elegido, para en el caso que lo fuese, citar al tercer Suplente.

El señor Fajardo, que es por Maldonado, está convocado. Se le ha pasado nota al Poder Ejecutivo para que se dirigiese á él en razon de estar fuera del País.

El señor Caravia—No habiendo asistido á las sesiones anteriores, ignoraba esa circunstancia que habria hecho innecesaria mi observacion.

El señor Presidente—La Comision de Peticiones, que se halla presente, deberá

dar sus esplicaciones por qué no se ha espedido en un asunto de tanta importancia como ese.

El señor Laviña—No voy á hablar como miembro de la Comision, porque no pertenezco á ella.

Pero en las sesiones anteriores tuve el honor de hacer una indicacion á la mesa para que recomendara á la Comision de Peticiones el pronto despacho del asunto á que hace referencia el señor Senador en este momento, porque creo como él que esos Departamentos deben estar representados.

Se han hecho dos elecciones en ese Departamento. La primera fué declarada nula. Esta otra, ha sido remitida con protestas.

Es muy probable que lo sea lo mismo.

Pero el Senado es necesario que se imponga del estado de ese asunto para resolver en tal caso, se haga nueva eleccion y venga el Senador por aquel Departamento.

Así es que apoyo nuevamente, la mocion que acaba de hacer el señor Senador por la Florida.

El señor Silva—Como lo ha hecho conocer la mesa, ante la esplicacion que ha pedido el señor Senador por la Florida, sobre las tres vacancias que existen en el Senado,—de dos, se ha ocupado la Cámara de resolverlas. Si ellas no están provistas, es por que aun no ha sido posible.

Relativamente al asunto de la Colonia, la Comision ya se ha ocupado del asunto y aunque no se ha espedido, está en via de hacerlo.

Eso es todo lo que tengo que decir *por* el momento.

El señor Presidente—Debo hacer presente al Honorable Senado que el primer suplente que se ha convocado por conducto del Poder Ejecutivo, consta al Honorable Senado que se halla fuera del país hace quince ó diez y seis años y hasta se agrega, que está ejerciendo una profesion en el estranjero.

Constándole esto á la mesa, yo consulto al Honorable Senado si hay necesidad de esperar la contestacion del Poder Ejecutivo ó si debe citarse al suplente que le sigue.

El señor Caravia—Si están constatados los hechos que acaba de espresar el señor Presidente, es indudable que no hay necesidad: porque aun mas, es que ese individuo no era elejible.

(Apoyado.)

Y aunque hubiese sido elejido era nula la eleccion.

Asi es que no puede ser convocado ese individuo.

Pero no es la cuestion ahora á dilucidar si la eleccion es legal ó no.

Se debe por consiguiente convocar al suplente inmediato.

El señor Silva—Señor Presidente: creo que esa fué mi opinion cuando se trató ese asunto.

Pero como algunos señores Senadores quisieron entonces rectificar el caso, no tuve inconveniente en retirar mi mocion y aplazar esa resolucion hasta que se averiguase y se tuviese la evidencia completa de que ese señor Fajardo ha perdido la ciudadanía por ejercer el cargo de Escribano Público durante 17 años en la República Argentina.

Eso es cosa notoria para todos los señores Senadores. Que no estaba por esa ausencia en condiciones de ser elejido, es tambien notorio.

Creo que lo que corresponde, es que el Senado resuelva convocar al suplente inmediato, que es el doctor don Alejandro Magariños Cervantes.

Creo que corresponde esa resolucion,—si no hay oposicion que hacer á la indicacion del señor Senador por la Florida y que yo apoyo.

El señor Caravia—Para abreviar señor Presidente, yo haria mocion para que el Senado resolviese sobre tablas este asunto tomando como informe *in-voce* el que acaba de espresar el señor Senador por Minas miembro informante de la Comision: porque efectivamente, era materia de una resolucion del Honorable Senado el eliminar al Suplente Fajardo para convocar al inmediato.

Esto habria exigido dictámen de la Comision.

Yo hago mocion para que se tome como dictámen, lo que acaba de espresar el señor miembro informante de la Comision de Peticiones, corroborado con los datos que ha manifestado el señor Presidente y que por consiguiente hace inútil toda discusion.

Hago mocion para que el Senado declare eliminado al suplente Fajardo y convoque al inmediato.

El señor Bauzá—Me cupo el honor de presentar la mocion en las sesiones anteriores.

Yo entendia como entiendo señor Presidente, que no podemos eliminar á un suplente de la lista de Representantes ó Senadores sin que haya bastante causa para eliminarlo.

Cuando hice esa mocion, la fundé en estas mismas razones y me pareció que era hasta de justicia indagar por medio del Poder Ejecutivo las condiciones en que se encontraba el señor Fajardo para optar ó no al puesto de Senador de la República

Pero ahora, la declaracion de la mesa no es bastante, porque si en efecto hay documentos auténticos que prueban la imposibilidad moral del señor Fajardo para ser Senador, yo me adhiero á la mocion que acaba de hacerse en el sentido de que en vista de esos antecedentes, se convoque.

El señor Presidente—La mesa no tiene otros antecedentes, sino lo que es de pública notoriedad, y el Ministerio de Gobierno le ha manifestado al Presidente del Honorable Senado, que se halla efectivamente en ese caso y que iba á contestar á la nota del Honorable Senado.

Pero como no lo ha hecho, por eso he creido conveniente poner en conocimiento del Honorable Senado, para ver si se conforma sin esperar la contestacion del Poder Ejecutivo se procede á citar al suplente respectivo.

El señor Bauzá—Yo creo que por muy urgente que sea el caso, no puede el Senado precipitarse. Veinte y cuatro horas más ó menos, siempre vale la pena de tomarlas, para no dejar precedentes irregulares.

Eliminar de un plumazo á un suplente sin tener á la vista las causas que motivan esa determinacion, no me parece justo.

Yo haría mocion para que se autorizase á la mesa para pedir al Poder Ejecutivo una contestacion respecto del señor Fajardo y el Poder Ejecutivo contestará: y entonces el Senado, tomando en cuenta lo que el Gobierno manifieste, resolverá.

Me parece que es lo mas óbvio y lo mas conducente.

El señor Caravia—He hecho la mocion señor Presidente, porque entendia que tanto por las razones que ha espuesto el señor Presidente, cuanto por las que ha manifestado el miembro de la Comision de Peticiones, eran hechos sobre los cuales no habia duda absolutamente.

Así es que me sorprende que el señor Senador manifieste dudas.

Yo he hablado en el concepto de que eran hechos de pública notoriedad; y en ese concepto es que he hecho la mocion.

Por lo demás, perfectamente de acuerdo con la mocion del señor Senador. Si es que puede haber dudas y pueden resolverse con los informes del Poder Ejecutivo, espérense esos informes.

El señor Bauzá—O reitérese el pedido.

El señor Caravia—O reitérense; No es el caso tan urgente que no pueda esperarse veinte y cuatro horas.

Hice la mocion en el concepto de que no habia nada que averiguar: que estaban constatados los hechos.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado no tiene inconveniente, se agregará á esa nueva nota que se ha de pasar, que mande tambien un conocimiento sobre la condicion en que se halla el 2.° suplente por el Departamento de Tacuarembó.

(Apoyado).

Se levanta la sesion á las 3 y 48 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo Corrector.

6.ª Sesion ordinaria del 17 de Marzo

Preside el señor Bauzá

Se proclamó abierta la sesion á las con asistencia de los señores Laviña, Vila, Salvañach, Carve (don Amaro) y Silva.

El señor Presidente—No habiendo número para formar Cámara, va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

Varios empleados de los Ministerios de Gobierno, Guerra y Hacienda piden se les equipare los sueldos á los que disfrutan los demas empleados que están en iguales condiciones.

A la Comision de Legislacion.

Don Manuel E. Rovira por la viuda del Coronel don Estanislao Alvarado, solicita se le acuerde el sueldo íntegro que disfrutaba su esposo; en mérito de los servicios que prestó en la Guerra de la Independencia.

A la Comision de Milicia.

Don Faustino J. Mendez, Teniente Coronel de Caballería de Línea, solicita se le acuerde el empleo de Coronel, por las razones que espone en su peticion.

A la Comision de Milicia.

Don Luis de Vigni, en representacion de varios vecinos de las Colonias Agrícolas del Rosario, solicita que el Honorable Senado proporcione al Poder Ejecutivo los fondos necesarios para que restablezca la autoridad Policial en aquella localidad.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—Señores Senadores, como el que tiene el honor de la palabra vá á presentar un Proyecto á la Honorable Cámara, requeriria su adquiescencia para nombrar un Presidente *ad-hoc.*

(Apoyados).

En esa virtud, el señor Secretario tomará la votacion.

Se vota en el órden siguiente:

El	señor	Laviña.	por	el	señor	Senador	por	Cerro Largo
»	»	Carve (don Amaro) . . .	»	»	»	»	»	»
»	»	Vila	»	»	»	»	»	»
»	»	Salvañach.	»	»	»	»	»	Salto
»	»	Silva	»	»	»	»	»	Cerro-Largo
»	»	Presidente	»	»	»	»	»	»

El señor Presidente—El señor Senador por Cerro Largo tiene la bondad de venir á ocupar el puesto?

Ocupa la silla el señor Salvañach.

El señor Bauzá—Debo empezar por declarar señor Presidente, que la cuestion finanzas que actualmente se debate, ha preocupado bastante mi ánimo y me ha obligado al estudio de las causas.

Tal vez sea el mas profano para poder investigar esa cuestion económica; sin embargo, en fuerza de la buena voluntad que me acompaña y de los deseos que me inspira la situacion presente, he confeccionado un Proyecto de Ley, que si no llena todas las exijencias de la situacion, cuando menos, se aproxima á establecer la verdad de las cosas lo mas posible:—un Proyecto de Ley que determina clara y espresamente cual es la situacion del país y cuales son las mejoras que deben proponerse tendentes á su mejoramiento.

Si tengo la suerte de que este Proyecto sea apoyado por mis honorables colegas, cuando llegue el momento de la discusion ampliaré en el debate las ideas que me animaron á formularlo: y nada mas, llenando el trámite del Reglamento, lo doy por fundado y pido al señor Presidente se sirva hacer dar lectura de él:

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la conversion de la

Deuda Pública, con esclusion de la que revista carácter internacional; á menos que sus tenedores acepten las prescripciones de esta Ley.

Art. 2.° La conversion referida, se hará á los tipos siguientes:

Deuda	del	12	p%	á la	par		de	su	valor	escrito
»	»	9	»	al	80	p.%	»	»	»	»
»	»	6	»	»	65	»	»	»	»	»
»	»	5	»	»	55	»	»	»	»	»

Es entendido que serán monetizados hasta el momento de la conversion los intereses que hubieren devengado las deudas que se presenten al efecto.

Art 3.° Cométese á la Junta de Crédito Público, el encargo de emitir billetes de 10, 20, 50 y 100 pesos hasta la cantidad necesaria para el rescate de las deudas mencionadas en el artículo 2.°

Art 4 ° Los tenedores de las deudas que se enuncian para la conversion, concurrirán á los noventa dias de la promulgacion de esta Ley á la Junta de Crédito Público para recibir en cambio de los títulos que entreguen igual valor en billetes de la emision provisoria que espenderá dicha Junta y que serán reemplazados en adelante por los que se manden imprimir en el esterior.

Art. 5.° Declárase moneda corriente de curso legal los billetes que se emitan en virtud de la presente Ley.

Art. 6.° Las Oficinas recaudadoras del Estado, no recibirán otra moneda en pago de impuestos y contribuciones que la decretada por esta Ley; aun en los impuestos que por leyes anteriores se exigia oro sellado para su pago.

Art. 7.° Como garantía inmediata de la emision que se decreta quedan en depósito, en la Junta de Crédito Público y en una caja especial, todos los cupones de deuda pública rescatada por esta Ley.

Art. 8.° Los Intereses de las deudas rescatadas se destinarán para amortizar los referidos billetes en circulacion, estinguiendo mensualmente por el fuego la cantidad amortizada en un parage público y prévio avisos por los diarios de la Capital marcando la suma que vá á quemarse.

Art. 9.° Suspéndese desde la promulgacion de esta Ley la amortizacion designada á las deudas cuyo rescate se dispone, y las cantidades que á ese servicio se destinaban, se incluirán en el cuadro de recursos del presupuesto general de la Nacion.

Art. 10. Una vez amortizados todos los billetes de esta emision limitada, las deudas rescatadas serán públicamente estinguidas por el fuego.

Art. 11. Acto continuo de esta operacion, se suprimirán todos los impuestos y contribuciones establecidas para servicio de dichas deudas.

Art. 12. Si algunos tenedores de las deudas espresadas resistiesen á la conversion dispuesta por esta ley, no podrán ser atendidos como tales tenedores sino despues de amortizada la emision de rescate en su totalidad; bien entendido que los intereses que hubieren devengado los cupones no convertidos, se abonarán al tiempo de servirse dicho saldo de deuda pública, por cuotas de diez por ciento de su monto, sin nuevos intereses y hasta dejar ese servicio corriente.

Art. 13. Las transacciones entre el Estado y los particulares, ó entre particulares solamente, no podrán hacerse desde la promulgacion de esta ley en otra moneda que en la decretada de curso legal.

Art. 14. Todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente quedan derogadas; cometiéndose al Poder Ejecutivo la reglamentacion de la actual.

Montevideo, Marzo 17 de 1875.

Pedro E. Bauzá.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, pase á la Comision de Hacienda.

El señor Bauzá—Como la situacion del pais es bastante apremiante, yo voy á permitirme suplicar á mis honorables colegas de la Comision de Hacienda, empeñen su decidido patriotismo y buena voluntad en favor sino del Proyecto, cuando menos de una medida que se le aproxime tendente á facilitar cuanto antes y mejorar la situacion del presente.

Por eso voy á pedir repito, á los señores de la Comision de Hacienda, se sirvan espedirse lo mas pronto posible, á fin de que cuanto antes este ú otro Proyecto que se le parezca, sea Ley de la República.

El señor Laviña—Como miembro de la Comision de Hacienda, veo con gusto que mi honorable colega se ha preocupado de la situacion presentando el Proyecto que acaba de leerse y pasar á Comision.

Pero la Comision, porque asi creo que pensarán mis honorables colegas, no podrá ocuparse con la rapidez que se exije, sin antes esperar la resolucion que tiene entre manos la Honorable Cámara de Representantes.

En estos momentos, acaba de mandarse repartir un Proyecto que está despa-

chado por la Comision de Hacienda de aquella Cámara y tal vez seria un inconveniente que la Comision se espidiese aqui lijeramente en cualquier pensamiento, que fuera á encontrarse con el de la otra y á dificultar mas el asunto.

Yo pediria pues al autor del Proyecto, tuviera á bien dar á la Comision un poquito de espera, por que creo que en nada adelantariamos con que la Comision aceptara su pensamiento modificándolo ó tal cual se presenta: por que despues vendria aquel otro Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y nos veriamos en el caso de desecharlo y tal vez aquél pensamiento sea aceptable, si no en todo, en parte.

Estas son las dificultades que noto en este momento como miembro de la Comision de Hacienda, de no poder espedirme con la rapidez que quisiera hacerlo.

El señor Bauzá—Cuando he solicitado de la Honorable Comision de Hacienda un poco de actividad en el despacho de este asunto, es precisamente porque la fuerza colectiva le daria mejor impulso.

Me consta de una manera cierta, que en la Honorable Cámara de Representantes hay mayoria de señores que se adhieren á este pensamiento y que no están conformes en un todo con el presentado por la Comision de Hacienda.

Si no tuviera en cuenta semejante circunstancia no hubiera exigido el pronto despacho.

Pero como aqui no se hace cuestion de amor propio, porque he empezado por declarar que soy tal vez el mas profano en finanzas, sin embargo, como he tenido la suerte de que esta idea encuentre bastante apoyo en la otra Cámara, por eso he pedido á la Comision se sirviese tomarla en cuenta á la brevedad posible.

Así es que esta consideracion, yo creo que pesará en el ánimo del señor Senador por el Salto para modificar su opinion y entonces acceder á esta súplica que yo hago á la Comision.

Si se conformára....

El señor Laviña—Está bien.

El señor Presidente—Como no hay número, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion

La Comision de Hacienda juzgará sobre la conveniencia de ocuparse inmediatamente del Proyecto despues de las esplicaciones cambiadas.

El señor Laviña—Muy bien.

Se levantó la sesion á las 3 y 20 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.º

7.ª Sesion ordinaria del 22 de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 37; con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Camino, Silva y Carve (don Amaro).

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, referente á la monetizecion de deudas.

A la Comision de Hacienda..

El Poder Ejecutivo dice: que ha puesto el cúmplase á la Ley sobre una línea férrea entre Montevideo y Fray Marcos.

Archívese.

El mismo Poder informa sobre la nota del Honorable Senado, concerniente á los suplentes de Senadores, don Cárlos A. Fajardo y el doctor don Ernesto Velazco.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Milicias, se espide en las solicitudes de la señora viuda del Teniente Coronel don José J. Lamadrid, en la de los ciudadanos Militares que componen el Comité Militar permanente, en la de la señora viuda del Coronel Graduado don Estanislao Alvarado y en la del Coronel de Caballería de Línea don Francisco Belen.

Repártase.

La misma Comision informa en la memoria pasada por el Ministerio de Guerra y Marina y en el asunto del Capitan don Saturnino Revuelta.

Repártase.

El señor Silva—La mesa señor Presidente, en cumplimiento del Reglamento, acaba de destinar el asunto enviado por la Cámara de Representantes relativo á la monetizacion de deudas, á la Comision de Hacienda.

Ese es el trámite regular. Sin embargo señor Presidente, en un asunto de esta trascendencia, de esta urgencia interesante y fecunda á la vez, requiere una sancion pronta; y es por eso que voy á hacer la mocion que voy á presentar á la mesa sin perjuicio de que si fuese necesario la Comision de Hacienda lo dilucide y amplie con su informe.

La mocion señor Presidente es, para que pasemos á Comision general para estudiar é investigar ese Proyecto y ver si podemos llegar á un acuerdo que nos ponga en aptitud de poder darle una pronta sancion.

Esta sancion es urgentemente reclamada por la opinion pública y las necesidades del momento y creo que el Senado responderia perfectamente á la espectativa pública dedicando todo su tiempo y su contraccion á establecer una sancion ó una deliberacion en tan urgentísimo asunto.

Hago mocion pues, para pasar á Comision General sin perjuicio que si es necesario la Comision de Hacienda se espida si asi lo resuelve la Comision General. *(Apoyado).*

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: he apoyado la mocion del señor Senador por Minas y me felicito que se haya anticipado á pedir la palabra.

Como miembro de la Comision de Hacienda, tratándose de un asunto tan trascendental, tan grave que roza tantos y tan grandes intereses, la Comision antes de dar su informe quiere oir la opinion del Honorable Senado en Comision General para ver si es posible armonizar las ideas de todos.

Por consiguiente he pedido la palabra para hacer constar que no solo me adhiero á la mocion del señor Senador por Minas, sinó que habia pensado tomar la palabra en ese sentido.

En cuanto á espedirse la Comision de Hacienda, creo que el señor Senador por Minas se ha avanzado algo al decir que si la Comision General resuelve que se espida en cuarto intermedio, que lo haga.

Como miembro de la Comision de Hacienda reconociendo como reconozco la urgencia del asunto, haré todos los esfuerzos que estén á mi alcance para poder llenar el deber de dar una solucion pronta, en un asunto que abarca tan grandes intereses.

Por consiguiente, conforme en cuanto á la Comision General que iba á pedirla, estoy discorde en cuanto á que la Comision General pudiera resolver que la Comision de Hacienda se espidiera sobre un asunto tan grave como este sin que se le diese algunas horas para estudiarlo y formular su informe.

El señor Silva—Al significar señor Presidente, la urgencia del asunto, no he querido de ninguna manera hacer imposicion á la Comision, ni exijir que se

espida en menōs tiempo que aquel que fuera necesario en un asunto tan árduo.— He querido solamente significar algo que está en la conciencia pública como en la conciencia del Senado, que es dedicar todo su tiempo y las horas que sean posibles á dilucidar esta cuestion por todos los medios á su alcance.—No me he referido á imposicion ni á limitacion de tiempo.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Salvañach—Como los Señores Senadores que acaban de hablar, soy de opinion que este asunto es de grande importancia.

De consiguiente, debe tratarse de él, cuanto antes.—Pero tambien opino como ellos, que debe darse tiempo; por la misma razon de que ese asunto es de tanto interés y tan trascendental, es necesario que sea estudiado en Comision General en lugar de por dos miembros.

Estoy conforme con ello, creo que debemos oir la opinion de los Señores Senadores—Pero mi única dificultad ha consistido....Como no tengo práctica parlamentaria, desearía que se declarase, si la Comision General importa la sesion permanente: Si debemos resolver de todos modos hoy.

El señor Silva—De ninguna manera.

El señor Salvañach—Siendo asi, entonces presto mi voto á la mocion del Señor Senador por Minas.

Se vota si ha de pasar el H. S. á Comision General y es afirmativa.

Se suspendió la sesion á las

Federico Acosta y Lara,
Taquigrafo 1°.

8.ª Sesion ordinaria del 23 de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á la una y veinte y seis minutos de la tarde, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Silva, Carve (don Amaro) y Camino.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Va á darse cuenta. Se lée lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en el Proyecto de Ley sobre monetizacion de las Deudas.

Repártase.

El señor Laviña—Como el asunto, se ha dicho en la sesion anterior y sin necesidad de haberlo espresado así, es de sumo interés público, yo voy á hacer mocion para que se evite el reparto y la pérdida de tiempo y se trate en la presente sesion.

(Apoyado).

Se vota si la Cámara se ha de ocupar en la presente sision del Proyecto de monetizacion de las deudas, y es afirmativa.

El señor Presidente—Hallándose en la antesala el señor Ministro de Hacienda se le hará entrar.

(Entra el señor Ministro.)

Se lée lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

«Artículo 1.° Desde la promulgacion de la presente Ley, se suspende el servicio de intereses y amortizacion de las deudas públicas que siguen:

«Interna 1.ª y 2.° série, Deuda Extraordinaria, Consolidados de 1872, Rescate de Tierras, Empréstito Extraordinario 1.ª y 2.ª série.—Fundada bis y Pacificacion 1.ª y 2.ª série.

«Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la monetizacion de las deudas mencionadas en el artículo anterior en el modo y forma que mas adelante se determina.

«Art. 3.° La Junta de Crédito Público, emitirá billetes de curso forzoso del valor de 1, 2, 5 y 10 doblones, hasta la cantidad que fuese necesario para la convertibilidad de las referidas deudas, debiendo hacerse esta por mensualidades y á licitacion por medio de propuestas cerradas.

«Art. 4.° El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Junta de Crédito Público, fijará mensualmente la cantidad para la monetizacion que prescribe el artículo 2.° y que no podrá esceder de cuatro millones.

«Dicha monetizacion se hará llamando por los diarios y por ocho dias consecutivos á los tenedores de deudas que quieran concurrir á la conversion.

«Art. 5.° Vencido el plazo designado en el artículo anterior, el remanente que hubiese de la cantidad destinada á la conversion, la Junta de Crédito Público podrá destinarlo á caucionarlo por conformes abonados, descuentos de letras de Aduana y letras de plaza garantidas á satisfaccion, y nunca á mayor plazo de noventa dias.

«Art. 6.° De los fondos destinados al servicio de intereses y amortizacion de las deudas comprendidas en esta ley, se aplicarán dos millones anualmente para cubrir el déficit del presupuesto general de gastos y el remanente será extinguido por el fuego públicamente, prévio aviso por los diarios, hasta la completa amortizacion de la emision circulante.

«Art. 7.° Al procederse á la conversion por licitacion de las mencionadas deudas, la Junta abonará al proponente el precio aceptado, no pudiendo ser arriba de la par, con mas los intereses que la deuda propuesta hubiese devengado hasta el dia de la conversion.

«Art. 8.° Declárase moneda corriente de curso forzoso en toda la República, los billetes que se emitan en virtud de esta Ley, y en las Oficinas del Estado no se admitirá otra moneda.

«Art. 9.° Los tenedores de deudas que en el plazo de doce meses no hubiesen concurrido á la conversion, no podrán ser atendidos por el Estado hasta que no se haya estinguido toda la emision autorizada por la presente Ley.

«Art. 10. La Junta de Crédito Público tendrá una caja destinada á guardar los títulos de deuda pública que hubiese convertido, los que servirán de garantía de los billetes que se pongan en circulacion.

«Art. 11. Una vez amortizados los billetes emitidos, las deudas públicas rescatadas serán extinguidas por el fuego públicamente, supriméndose desde entonces todos los impuestos establecidos para el servicio de ellas.

«Art. 12. El Estado no podrá emitir otro papel moneda, ni dar curso forzoso á billetes de Banco ó de particulares, sin retirar préviamente de la circulacion el creado por la presente Ley, que no escederá en ningun caso el monto de las deudas á que se refiere la emision que se autoriza.

«Art. 13. Queda relevada la Junta de C. Público de la obligacion de convertir por oro los billetes emitidos en virtud de la Ley de 25 de Enero del corriente año.

«Dicha emision formará parte de la autorizada por esta Ley, y el Poder Ejecutivo la aplicará á cubrir el déficit del año anterior, imputando el sobrante al servicio del Presupuesto vigente.

«Art. 14. El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar la impresion de los billetes á que se refiere la presente Ley, así como de su reglamentacion.

«Art. 15. Quedan derogadas todas las Leyes y disposiciones anteriores que se opongan á la presente.

«Art. 16. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 20 de Marzo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha hecho un estudio profundo del Proyecto de Ley de monetizacion remitido por la Cámara de Representantes.

Lo que ha preocupado primeramente á la Comision de Hacienda es la suspension del servicio de amortizacion é intereses de las deudas, que se han de monetizar por el Proyecto que motiva este informe.

Las ideas que en Comision General se han emitido en contra de la suspension del servicio, hecho religiosamente hasta hoy, á costa de sacrificios inestimables, no tiene, en concepto de la Comision de Hacienda, base sólida en que apoyarse.

Pretender que la sola suspension del servicio de las deudas envuelve un atentado, un atropello á la propiedad, es sostener un absurdo, un absurdo sí, si se toman como deben tomarse en consideracion, las causas gravísimas que nos impulsan ó mas bien dicho, que nos obligan á tomar una determinacion extrema para salvar una situacion extraordinaria, sin ejemplo.

Combatir decididamente la crísis económica que amenaza arruinar al pais, defender y salvar los verdaderos intereses del pueblo, sériamente comprometidos, ese y no otro es, debe ser el móvil que debe impulsar nuestras resoluciones.

Preciso es no olvidar que los tenedores de deuda no son acreedores privilegiados á quienes se les ha dado aquella, en pago de grandes sacrificios, ni de créditos sagrados.

Esas deudas han sido negociadas aprovechándose de las desgracias de la patria: esas deudas han sido compradas á la nacion con notable depreciacion; han sido vendidas por los gobiernos anteriores á 50, 60 ó 70 p.% de su valor escrito y muchas ocasiones vendidas á moneda corriente, cuando el oro tenia un premio de 12 á 15 p.% sobre el papel.

Alguna de esas deudas fué dada en pago á los acreedores de la nacion al 40 p.% de su valor nominal.

Esas deudas, en fin, son el producto de una especulacion, no son el contenido del pago de un crédito sagrado.

Se quiere y se hace resaltar el perjuicio que la suspension del servicio de las

deudas reportaria á los tenedores de ese artículo de comercio; pero nadie se preocupa, nadie hace resaltar la miseria y el abandono en que se encuentra esa parte del pueblo, mas acreedora á nuestra consideracion.

Nadie levanta su voz para pedir el pan que han ganado los acreedores de la nacion, por sacrificios de sangre; nadie se consagra á la defensa de esos desheredados de la fortuna que han dedicado su existencia entera al servicio de la patria, á la defensa y al sosten de su independencia y de sus libertades.

Los primeros, los que se solazan en la abundancia, encuentran defensores calorosos; á los otros, á los que luchan con la miseria se les relega á un olvido injustificable.

Seis ó siete meses hace que están impagos los servidores de la nacion, las viudas y los huérfanos, y ¿por qué? Preciso es decirlo: porque los dineros que debian haberse destinado al alivio del mas meritorio de los infortunios, se han empleado en el servicio de los intereses y la amortizacion de las deudas.

Y hoy que se proyecta la suspension de pagos á los que hasta ahora gozaron de un privilegio odioso, brindándoles en cambio la ocasion de valorizar una mercancia que actualmente no tiene el valor que debiera tener; hay quien sostenga que con esa medida aconsejada por la ley imperiosa de la necesidad, se ataca la propiedad.

La Comision de Hacienda que os aconseja la sancion del artículo 1.º tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, se reserva daros verbalmente esplicaciones que omite aquí, por no hacer este informe demasiado estenso.

Vuestra Comision de Hacienda encuentra deficiente el artículo 2.º y aconseja modificarlo en esta forma:

«Art. 2.º Autorízase al P. E. para proceder á la monetizacion de las deudas mencionadas en el artículo anterior, en el modo y forma que mas adelante se determina, fijando el máximun del rescate en la proporcion siguiente:

Las Deudas	del	12	p.%	de interés, á la par.
Id	id	id	9	»	al 90.
Id	id	id	6	»	al 75.
Id	id	id	5	»	al 65.

Esplicada anteriormente la procedencia de las deudas, que se proyecta monetizar, la Comision de Hacienda encuentra injusto que se coloquen en la misma categoría, créditos que no pueden, que no deben considerarse, sinó en el órden en que han estado siempre colocados.

Por el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, vendria á monetizarse á la par, tanto las deudas que tienen un 12 p.% de interés como las de 9, 6 y 5 p.%

En la discusion la Comision de Hacienda, dará esplicaciones que espera han de influir en el ánimo del Honorable Senado, para modificar el artículo 2.° en la forma que acaba de establecerlo la Comision.

Esta es de parecer que el artículo 5.° debe modificarse en la forma siguiente:

«Artículo 5.° Vencido el plazo designado en el artículo anterior, el remanente que hubiere de la cantidad destinada á la conversion, la Junta de Crédito Público podrá destinarlo al descuento de letras de Aduana, de letras de plaza garantidas y á satisfaccion de la Junta de Crédito Público, pero nunca en mayor plazo de 50 dias».

Indudablemente hay un grave peligro en el descuento de conformes, si se toma en consideracion el estado del comercio en general

Tres ó mas comerciantes arruinados podrian, amparados por la Ley, tomar sumas considerables sobre sus firmas y defraudar á la Nacion en 500,000 pesos, en un millon ó mas; este peligro desapareceria con la supresion que la Comision de Hacienda os aconseja.

El artículo 6.° exige tambien una reforma, que en concepto de la Comision de Hacienda, aumentaria la confianza de los que quieran concurrir á monetizar deudas, alejando temores fundados ó aparentes.

Vuestra Comision de Hacienda os aconseja sancionar el artículo 6.° en la forma que va redactado en seguida, reservándose dar las esplicaciones necesarias al fundar su informe:

«Art. 6.° El importe total de la amortizacion de las deudas, comprendidas en esta Ley, se aplicará á cubrir el déficit del Presupuesto General de Gastos, y la suma total correspondiente á los intereses será extinguida por el fuego, mensual y públicamente, prévio aviso por los diarios hasta la completa amortizacion de la emision circulante.»

Si Vuestra Honorabilidad acepta la modificacion propuesta por la Comision de Hacienda, en el artículo 2.°, debe eliminarse del artículo 7.° lo siguiente:

«No pudiendo ser arriba de la par.»

A fin de que los beneficios de la proyectada Ley lleguen al pueblo inmediatamente de promulgada, facilitando á éste los medios de salir de una situacion insostenible, la Comision de Hacienda os aconseja la introduccion del siguiente:

«Art. 13. Queda autorizada la Junta de Crédito Público á *controlizar* los títulos de deudas que quieran monetizarse hasta que esté pronta la emision de los billetes á que hace referencia el artículo 3.°, cuyos títulos se recibirán como moneda corriente.»

La Comision de Hacienda no encuentra mas observaciones que hacer en los quince artículos que encierra el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes y os aconseja le presteis vuestra sancion con las modificaciones señaladas.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Amaro Carve—Xavier Laviña.

Montevideo, Marzo 23 de 1875.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: la Comision de Hacienda no ha podido ser tan estensa como habria deseado serlo, en el Informe que acaba de presentar al Honorable Senado y está á vuestra consideracion.

Imposible es encerrar en un Informe por escrito todas las consecuencias y todas las deducciones que pueden sacarse del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Empezando su estudio por el artículo 1.° que suspende temporalmente el servicio de interés y amortizacion de algunas deudas, la Comision no ha podido pres-

cindir de detenerse á combatir las ideas emitidas en comision general por alguno de los señores miembros del Honorable Senado.

Pretender, señor Presidente, que es un atropello á la propiedad el hecho de suspender temporalmente el servicio de amortizacion é interés, un deudor que no tiene prendas para poder servir como debe y como quisiera hacer el servicio de esas deudas, es, como lo dice la Comision de Hacienda en su Informe, sostener un absurdo.

La Nacion, señor Presidente, no suspende el servicio de las deudas porque quiere hacerlo, sinó porque una necesidad imperiosa le obliga á ello.

Hace una porcion de tiempo que se viene haciendo la falsa propaganda de que no hay nada mas sagrado en el pais, que el pago de intereses y amortizacion de las deudas nacionales.

Hace mucho tiempo, señor Presidente, que en el Cuerpo Legislativo, los representantes del pueblo se olvidan del pueblo que representan, y digo del pueblo. porque éste, señor Presidente, á quien debemos tener mas consideracion, se encuentra hoy en la miseria.

Me refiero á esa parte del pueblo representada en los servidores de la Nacion, en las infelices viudas y en los pobres huérfanos á quienes no se les paga hace seis ó siete meses. Y no es porque no haya habido fondos, sino porque se ha querido establecer, y se ha establecido la doctrina, de que es preciso privilegiar á los tenedores de deudas.

Haré una salvedad. La Comision de Hacienda no ha querido dar á entender, que cree que los tenedores de Deuda no deben ser considerados á la par de los demás acreedores.

La Comision de Hacienda al informar aconsejando la suspension del servicio de los intereses y amortizacion de las deudas, ha querido dejar consignado, que hay algo que merece, cuando menos tanta consideracion como los tenedores de deudas; que hay impagos los presupuestos de muchos meses y que los servidores de la nacion, carecen de lo necesario para la subsistencia y se están muriendo en la miseria: que hay ciudadanos beneméritos que se encuentran sumergidos en la mayor desesperacion; muchos y la mayor parte de ellos, han tenido que deshacerse de lo que tanto les ha costado ganar, vendiéndolo con un 30 un 40 ó un 50 p.§ de depreciacion.

Es verdad que seria muy bueno, muy moral, pagar religiosamente como se ha estado pagando hasta hoy, á costa de grandes sacrificios, el servicio de la amortizacion é intereses de las deudas. Pero no es menos verdad, señor Presidente, que para hacer esos grandes sacrificios ha sido necesario despojar á los servidores de la nacion del pago de los haberes que la nacion les debe, y digo despojar, porque me consta que los fondos creados por la Ley que se ha sancionado últimamente por el Cuerpo Legislativo para pagar exclusivamente los presupuestos á los crédi-

tos colocados en la categoría de sagrados, han sido destinados muchos de ellos á hacer con exajerada puntualidad, el servicio de las deudas.

Por consiguiente, la Comision de Hacienda al decir que si están impagos muchos de los presupuestos, es porque los dineros que estaban destinados para cubrirlos, han sido destinados á otros fines, á la chancelacion de deudas que se han creido privilegiadas cuando no lo son, ha dicho la verdad.

La Comision de Hacienda, señor Presidente, ha creido y cree que era una injusticia chocante el querer parangonar, el querer equilibrar á todos los créditos llamados deudas de la Nacion.—Querer hacer pagar á la par las deudas del 12 p.% y querer hacer pagar tambien á la par las del 6 p.% es un despropósito.

El artículo 1.° de la Ley tal cual lo ha sancionado la Cámara de Representantes es lo que ha venido á dejar establecido.

Los tenedores de deuda del 6 p % tendrian buen cuidado todas las veces que llamase á licitacion la Junta de Crédito Público, de presentar propuestas á la par.

El primer mes, se destinarán tres ó cuatro millones á la amortizacion ó monetizacion de las deudas. Indudablemente que la Junta de Crédito Público, preferiría y monetizaría entonces las deudas del 1° p.%

El segundo mes, se tomarían tambien las del 12 y parte de las del 9, y el tercero, ó cuarto mes tendria que tomar las del 6 á la par tambien.

No es equitativo ó cuando menos es una doctrina que la Comision de Hacienda no puede aceptar, el sostener que todos los acreedores por deudas deben considerarse en la misma categoría; á título, so pretesto, de que cada cupon que representa 100 pesos debe valer 100 pesos.

Yo creo que no es, que no debe ser asi, porque recordando, como recuerda la Comision de Hacienda en su informe, la procedencia de las deudas, se verá, que: obrando con justicia no se pueden parangonar á los tenedores de deudas tomadas al 90 p.% y á la par, con las que fueron adquiridas al 40 p.%, dadas en pago por la nacion á este tipo y hay una diferencia muy grande de ponerle un tipo relativamente alto, como lo propone la Comision de Hacienda, á dejarlas á todas equilibradas.

Los perjudicados serian los del 12 p.% de interés porque la amortizacion seria mucho mas duradera habiendo 24.000,000 en circulacion que habiendo 18 ó 19.000,000 que es la suma que vendria á importar la amortizacion de todas las deudas tomando por base los límites que aconseja la Comision informante.

Quiere decir pues, que si los intereses de las deudas á monetizar importan la suma de 3.000,000 de $ anuales, próximamente, y se van á estinguir anualmente tres millones de la emision proyectada, resultaría: que 24.000,000 de billetes que importarian los 24.000,000 de deudas que pesan hoy sobre la Nacion, vendrian á ser amortizados á los ocho años. Mientras que si á las deudas se amortizan al tipo que aconseja la Comision de Hacienda, la amortizacion se haria en seis años.

En consecuencia, la depreciacion que pudiese tener el papel seria muchísimo menor en este último caso que la que tendria durando la amortizacion ocho años, que seria el tiempo que duraria la amortizacion y estincion de 24 000,000.

Pasemos, señor Presidente, al art. 5.°. La Comision de Hacienda no ha podido menos que llamar la atencion del Honorable Senado sobre el grandísimo peligro que encierra este artículo del modo que lo ha sancionado la Cámara de Representantes.

Tomando por base el estado ruinoso en que desgraciadamente se encuentra el comercio de Montevideo y dejando establecido, que la Junta de Crédito Público podria destinar el excedente....

(El señor Senador lée el artículo)

Caucionarlo por conformes abonados, señor Presidente, debe entenderse suscritos por comerciantes de plaza; comerciantes que no puede nadie saber ni calcular hoy hasta donde llega el estado de ruina de sus operaciones: y por consiguiente abririamos las puertas de la esplotacion á los de mala fé (porque la Comision de Hacienda no ha querido ni preocuparse de los comerciantes honorables y honrados que serian incapaces de hacer una operacion indigna)

La Comision de Hacienda ha querido evitar este peligro, sino cierto, probable cuando menos; pues cuando se sancionan leyes preciso es que sean claras y terminantes y que se hagan desaparecer los peligros que puedan ofrecer en la práctica; esto es lo que ha hecho la Comision de Hacienda.

Nadie puede negar que habria un grandisimo peligro en que tres, cuatro ó mas comerciantes podrian arreglarse para firmar conformes, lanzarlos á la plaza; ó mas bien dicho: llevarlos á la Junta de Crédito Público y recibir dinero sobre ellos.

Esas firmas serian abonadas, porque como he dicho antes, nadie sabe cual es el comerciante que está solvente ó insolvente, cual el que puede pagar, cual el que está arruinado.

Por consiguiente, los que han podido pagar sus compromisos á costa de grandes sacrificios, se encontrarian en la categoría de los comerciantes abonados y podríamos correr, correríamos el riesgo de que se viniese á defraudar en cantidades considerables, á la Nacion, puesto que esta seria la que tendria que sufrir los quebrantos y podria llegar á tener en su poder 1.000,000 $ en conformes que no valdrian nada.

Es apoyada en estas razones y consideraciones que la Comision ha creido deber llamar la atencion del Honorable Senado sobre ese peligro, y propone eliminar del mencionado art. 5.° «*la caucion sobre conformes abonados.*»

En el articulo 6.°, señor Presidente, la Comision de Hacienda ha creido, ó mas bien dicho, la Comision de Hacienda haciéndose intérprete de las voces alarmantes que corren en el comercio, pretendiendo algunos, visionarios tal vez, que habria

años en que podrian disminuir considerablemente las rentas, y sacando 2:000 000 el Poder Ejecutivo para el pago del Presupuesto, quedaria poco excedente para amortizar el papel en circulacion, la Comision de Hacienda ha creido deber hacer desaparecer esos temores en su concepto infundados, pero que conviene hacer desaparecer, proponiendo que el importe de la amortizacion se destine al pago del presupuesto y el importe de los intereses á extinguir por medio del fuego, mensual y públicamente los billetes á emitir por esta Ley.

Comprendiendo la Comision de Hacienda que la situacion que atravesamos será insostenible dentro de algunos dias más, es que ha creido hacer un beneficio al comercio y al pueblo aconsejando al Honorable Senado la introduccion del artículo 13 autorizando á la Junta de Crédito Público á controlizar las deudas.

Como una vez sancionada la Ley tienen el derecho de monetizar sus deudas los tenedores de ella, y como la emision no podria estar preparada sinó dentro de dos, cuatro ó seis meses, y teniendo en vista que la situacion que atravesamos no podria despejarse sino dentro de cuatro ó seis meses, por el Proyecto en discusion, mientras que autorizando á la Junta de Crédito Público á controlizar las deudas, y que una vez controlizadas pueden servir como moneda corriente, las dificultades desaparecerian ó cuando menos minorarian.

En esto no recibiria perjuicio nadie, ni la Nacion ni el tenedor de deuda, y vendriamos á hacer con el medio que la Comision propone, un beneficio grande al pueblo y al comercio que se encuentra en una situacion desesperante.

Estas, son señor Presidente, las razones que ha tenido la Comision de Hacienda para aconsejar al Honorable Senado las modificaciones que propone en su informe; así como tambien la introduccion del art. 13 que aconseja. La Comision de Hacienda en el debate particular del Proyecto, se propone sostener las modificaciones que aconseja.

El señor Salvañach—Señor Presidente: Aun cuando en la Comision general he espuesto todas las razones que tengo para negar mi voto al Proyecto en discusion por creerlo subversivo de todos los principios mas elementales de derecho, de justicia y de moral, sin embargo, creo de mi deber repetir en este momento esas mismas razones y tal vez ampliarlas si necesario fuera, porque entiendo que en un asunto de tan trascendental importancia es conveniente que el país entero conozca los esfuerzos que se han hecho en pró de la buena causa y de la buena doctrina.

Yo respeto mucho la opinion de los que piensan de distinto modo, es decir, de los que creen que el Proyecto en discusion es salvador para el país.

Yo por el contrario, creo, social y económicamente hablando, que es perturbador ese Proyecto; que su sancion va á traer consecuencias mas desgraciadas que las que pudieran producir diez revoluciones políticas.

Señor Presidente: se dice por la Comision de Hacienda, y se repite por el miem-

bro informante de ella, que es un absurdo sostener que se ataca la propiedad y los derechos legitimamente adquiridos, por este Proyecto de Ley.

Yo, señor Presidente, declaro una vez mas, que ese absurdo me honro en sostenerlo.

(Aplausos en la barra).

El señor Presidente—Hago presente á la barra, que si no se modera, se hará despejar.

El señor Salvañach—Es imposible que Proyecto alguno haya venido á la discusion de este Honorable Cuerpo, en que tan evidentemente aparezcan conculcados todos los principios de propiedad consagrados en la Constitucion de la República y en las Leyes liberales de este país.

No se concibe, repito, que no haya ataque á la propiedad, cuando el deudor, que es la Nacion, viene imponiendo á su acreedor la obligacion de convertir sus créditos por lo que quiera darle, en la forma y bajo las condiciones no pactadas.

Es principio universal de jurisprudencia, que los pactos deben cumplirse tales y cuales han sido hechos. Y yo pregunto, señor Presidente, ¿no es un pacto solemne para la Nacion el pagar religiosamente á sus acreedores?

Decididamente, no puede haber dos opiniones distintas.

Se dirá que la Nacion no tiene como pagar.

Está bien. Ante la imposibilidad material del pago, es claro que no tienen mas remedio los acreedores que esperar. Pero eso es mil veces preferible, en mi opinion, que decir al acreedor, no señor, yo no solo no pago, sinó que obligo á que se reciba esta moneda en tal ó cual forma, apesar de lo que está contratado solemnemente por la Nacion.

Señor Presidente, ¿de qué vale la fé pública entónces?

¿De que sirve que se hayan hecho, como se ha reconocido por la Comision de Hacienda, sacrificios tan inmensos por conservar en el interior y en el exterior ese crédito público, que es la base de la felicidad de las naciones, sin el cual mas ó menos tarde tienen que sentir su decadencia?

Todos los gobiernos buenos ó malos que hemos tenido, todos se han preocupado de pagar religiosamente sus compromisos: sin hacer esclusion del mismo gobierno actual, que en sus primeros pasos se preocupó activamente de buscar los fondos necesarios para el fiel cumplimiento de esas obligaciones.

De ello dan pruebas, una porcion de avisos que han visto la luz pública, en que se decia, que el señor Ministro de Hacienda habia hecho escribir en la Bolsa, que estaban prontos tales y cuales miles de pesos para servir á la amortizacion de las deudas.

Acto muy conveniente, señor Presidente, y que dice mucho en favor del gobierno actual que así comprendia los verdaderos intereses del pais.

Pero hoy se cambia diametralmente de vistas y se cree que basta decir á los

acreedores de la nacion, «no tengo como pagarles» y contraviniendo á lo pactado les pagaré de esta manera, quieran ó no quieran, convéngales ó nó les convenga.

Esto lejos de ser un absurdo, es decir, léjos de ser un absurdo el combatir este Proyecto, es lógico el hacerlo, es moral y es justo y es conveniente, convenientísimo para el futuro del país y para el presente tambien.

He dicho, señor Presidente, que se obliga á los tenedores de deuda á venir á convertir sus créditos.

Se me ha objetado ya y no dudo que se me objetará en esta sesion, que no es obligatorio: que eso se deja espontáneamente al acreedor, á su libre albedrio; que puede hacerlo ó no hacerlo.

Pero, señor Presidente, ¿es posible suponer esto, cuando se principia por decir en la Ley, la base de esa Ley «se suprime el pago del interés y de la amortizacion de las deudas?»

Si esos tenedores de deuda, si esos acreedores de la Nacion no comparecen á convertir sus créditos, ¿qué es lo que tienen en sus manos entonces?—Títulos completamente depreciados, que no valen nada absolutamente nada.

De consiguiente, si no hay una violencia material, la hay moral, es de tal magnitud que obligará indudablemente á esos acreedores á venir á convertir sus títulos.

Hé aquí pues el hecho indudable de que el Proyecto de Ley les impone la obligacion de convertir ó pasar por las horcas caudinas, no hay término medio.

Se ha dicho, entiendo que en el informe de la Comision de Hacienda, y tambien lo ha repetido el señor Senador informante, que no todos los acreedores del Estado son primitivos y que por consecuencia, ellos que han venido á hacer negocio con el Estado, soporten sus consecuencias.

Pero no puede admitirse esta doctrina, señor Presidente. No puede averiguarse quienes son los acreedores que han ido buscando hacer fortuna de esa manera. Y aunque la hubieran buscado, estarian en su perfecto derecho porque es un negocio como cualquiera otro, perfectamente admitido en la República y lícito.

No habria pues derecho ni razon plausible para echarles en cara el hecho de de que hubiesen comprado por menos precio las deudas públicas.

Esos mismos acreedores, claro es que por el hecho de comprarlas y buscarlas las han prestijiado, y prestijiándolas han prestijiado el crédito de la nacion en el interior y en el exterior: y para mi, el crédito de la nacion está muy arriba de toda otra consideracion pasajera.

Asi pues, no puede caber duda de que hay una flagrante violacion de la propiedad cuando el acreedor impone á su deudor.

Ahora, necesario es pasar á tratar la cuestion bajo otro punto de vista:—Cuales son las ventajas y cuales son los inconvenientes de la adopcion de este Proyecto de Ley.

Se vienen, señor Presidente, á emitir por este Proyecto una porcion de millones de pesos en moneda fiduciaria que necesariamente debe depreciarse por el hecho solo de emitirse en esa inmensa proporcion, que cede en mucho á las necesidades del mercado.

Esto está al alcance de todos; no puede negarse.

Bien pues: á los acreedores que tenian el derecho de percibir en oro su interés y amortizacion, se les viene á dar en cambio un papel depreciado desde luego sin que el *cuantum* de esa depreciacion pueda calcularse.

Creo que ninguno de nosotros estariamos habilitados para hacerlo sin grave riesgo de equivocarnos.

Esa depreciacion de papel ó moneda fiduciaria, no solamente viene á perjudicar á los tenedores de deudas, sino á los mismos servidores de la Nacion y á todos sus empleados en una palabra, así como á las viudas y los huérfanos de que nos acaba de hacer mencion el señor Senador por el Durazno, quien acaba de decir que es necesario preocuparse de ellos.

Convenido, señor Presidente; de ellos y muy especialmente de ellos me preocupo en este momento.

A esos servidores de la Nacion que hoy se les retribuye con un sueldo mas ó menos equitativo, se les viene á reducir su sueldo, puesto que tenemos que convenir, que el papel fiduciario valdrá mucho menos de lo que representa.

Hay otra circunstancia mas que les viene á perjudicar y es, que todas aquellas personas que les venden los artículos de primera necesidad, indudablemente tienen que subirlos porque á ellos les cuestan mas, para buscar así el nivel de su negocio.

Luego, así tambien salen perjudicados esos mismos militares, empleados, pensionistas, etc.

Me preocupo de ello, señor Presidente; no solamente de los tenedores de deuda y aunque solo me preocupara de eso creo que estaria no solamente en mi derecho sino en mi deber, porque los debo considerar acreedores de la Nacion y trato de salvar el crédito de la Nacion salvando á sus acreedores.

Por otra parte, esos acreedores de la Nacion en títulos de deuda tienen entregados esos títulos, como es público y notorio, en garantía de sus deudas en los Bancos públicos y en otras casas particulares.

Han contraido obligaciones de pagar sus deudas en oro sellado y naturalmente ellos reciben papel y papel depreciado.....

Júzguese, medítese hasta donde van á ser perjudicados esos comerciantes. Tal vez se espongan muchos á una bancarrota necesaria.

Pregunto, ¿sería justo y moral, que por beneficiar á unos, se perjudicase á los otros de una manera tan evidente?

Se dirá, señor Presidente, que la Ley de la necesidad es la que nos induce á [illegible] la sancion de esta Ley.

Por el hecho se reconoce señor Presidente, que la Ley es mala, malísima.

¿Y se quiere con ese fantasma de la necesidad, que la Ley pase á todo trance?

Á mi juicio ese argumento no es concluyente, no es decisivo para hacerme [illegible] de opinion.

¿Acaso es posible que no se encuentre un medio de salvar las dificultades de la situacion económica y financiera porque atraviesa el país, sino es el Proyecto de monetizacion?

Supongamos que no hubiera deuda, quiere decir que no habria medio de salvar al país.

No tiene réplica este argumento. Si no hay otro medio de salvar al país que el Proyecto de monetizacion y no hubiera deuda, es claro que no podria salvarse el país.

No, señor Presidente, convengo, y no puedo dejar de convenir, que es necesario buscar los medios de salvar esa crisis tremenda porque atravesamos y de encaminar al país en la senda del progreso y del bienestar. Pero busquemos los medios de conseguir ese resultado sin comprometer el crédito de la Nacion y sin crear conflictos internacionales que ya se anuncian. No sé si será ó no cierto el hecho, pero de todos modos pueden realizarse y está en el deber de los representantes del pueblo evitarlos siempre que sea posible, sin desdoro de la Nacion levantando bien alto su crédito y moralidad pública.

(Aplausos).

Á la ligera, son estos los fundamentos que tengo para negar mi voto al Proyecto que está en discusion.

Si desgraciadamente el Proyecto pasa, entónces, en la discusion particular me veré en el caso de tomar parte en los diversos artículos de la Ley y proponer lo que á mi juicio fuese mas conveniente.

El señor *Carve (don Amaro)*—Pido la palabra.

El señor *Presidente*—Está en discusion general.

El señor *Carve (don Amaro)*—Como miembro de la Comision de Hacienda....

El señor *Silva*—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados).

Se vota, y así se resuelve.

El señor *Carve (don Amaro)*—Indudablemente señor Presidente, las teorías del señor Senador por Cerro-Largo, serian muy buenas si se pudieran poner en práctica.

Se despliega á todos vientos la bandera de los principios.

¡Siempre los principios, los principios siempre!

... principios que nos han traido la situacion que atravesamos, por que si no

hubiese habido principistas que cuando peligraba la situacion económica del pais hubiesen esclamado *«que se salven los principios aunque se pierda el pais»*, no habríamos llegado á palpar la ruina que nos rodea por todas partes.

Parece, señor Presidente, que el señor Senador por Cerro-Largo, viene de otras regiones.

Encuentra que es un fantasma la miseria que nos rodea.

Crée él que la Comision de Hacienda, al aconsejar ese Proyecto, lo hace únicamente aterrorizada por fantasmas imaginarios.

Dé un paso fuera del recinto del Cuerpo Legislativo, el señor Senador por Cerro-Largo, y tropezará á cada momento con la realidad de una miseria indescribible.

Y es para salvar al pueblo de la miseria en que yace; y es para salvar al pais de una ruina próxima, que se presenta un Proyecto que ha de dar los resultados felices que todos esperamos.

(Murmullos).

Respecto á la depreciacion del papel que se va á lanzar á la circulacion, trataremos de combatirla; buscaremos el medio de que no se desprecie. Pero esa será cuestion de resolverse cuando entremos á la discusion particular.

Dice el señor Senador por Cerro-Largo, que se atacan derechos: probaré que no.

Un comerciante honrado se encuentra imposibilitado de pagar sus compromisos y despues de haber hecho sacrificios inmensos, llama á sus acreedores y les dice: desde hoy en adelante no tengo dinero que darles; les propongo una moratoria; un arreglo, no una imposicion de arreglo. El que así procede obra honradamente.

No es verdad que la Nacion vaya á despojar á nadie de su propiedad.

El señor Senador por Cerro-Largo debia saber y sabe que hay leyes vigentes que autorizan la espropiacion; pero no una espropiacion como la que se proyecta: que dá al tenedor del objeto un valor que representa mas que la cosa que se le espropia; es de advertir que estoy argumentando sobre el supuesto de que existe imposicion.

El señor Senador por Cerro-Largo, debe saber tambien, que hay leyes vijentes de prescripcion, que actualmente rijen en nuestro pais.

Sin embargo, esas Leyes han sido dictadas por los titulados principistas, por los hombres de principios que han existido en el Cuerpo Lejislativo.

Pregunta el señor Senador, ¿no es un pacto solemne el que ha contraido la Nacion de pagar á sus acreedores puntualmente, es decir, á los tenedores de deudas?

Señor Senador por Cerro-Largo ¿y no es un pacto solemne, no es un compromiso sagrado pagar á los servidores de la Nacion, el premio conquistado con sacrificios irresistibles?

¿Ignora el señor Senador por Cerro-Largo, que estando como estan religiosamente pagos los tenedores de deuda, están impagos de seis á siete meses los que debian ser siempre privilegiados, puesto que no hay nada que pueda merecer tanto nuestra consideracion como los acreedores por servicios y sacrificios de sangre, como los servidores de la Nacion que dedican su existencia entera al servicio de la patria; como esos ciudadanos beneméritos relegados frecuentemente al olvido y hasta al desprecio tambien?

Señor Senàdor por Cerro Largo: estos no son tenedores de deuda. No: estos son infelices que están luchando incesantemente con la miseria. Para aquellos aunque no hay pan, siempre que hay dinero, y en abundancia, para pagar la amortizacion ó intereses de las deudas!

Esa es una lógica abominable, lógica de dos filos, señor Presidente

Si nuestra consideracion merecen los tenedores de deuda, nuestra consideracion merecen tambien los empleados de la Nacion; y sin embargo, estos no están pagos mientras que los otros lo están con una puntualidad que cuesta muchos sacrificios. ¡Quién sabe, señor Presidente, si nosotros fuésemos á investigar la causa de la situacion presente, si no arrancábamos alguna raiz de los sacrificios hechos para servir hasta hoy con tanta religiosidad el servicio de las deudas!

Si hubiésemos distraido alguno de esos fondos para atender créditos tan sagrados como lo son los servicios de los servidores de la Nacion, seguramente, señor Presidente, que no nos encontrariamos en la situacion en que nos encontramos actualmente, porque del privilegio que se ha dado siempre á los tenedores de deudas, es de donde viene la situacion afligente que nos rodea.

Si estuviesen pagos los presupuestos de la Nacion, ciertamente que no habria la miseria que hay hoy.

Por consiguiente, puede ser muy bien que una de las causas que motiva la situacion presente sea esa religiosidad exajerada en cumplir los compromisos contraidos con unos acreedores, despreciando, desatendiendo los compromisos contraidos con otros.

El señor Senador por Cerro-Largo, sin embargo del calor con que ha defendido una causa que seria muy buena, que yo defenderia tambien si no nos viésemos impelidos á dar el paso que proyectamos dar, declara: que comprende que es un negocio el de las deudas; pero que comprende, que ese negocio es licito.

Yo no digo que no sea licito: yo no niego tampoco que tienen el derecho de ser pagos los tenedores de deudas,—pero lo que combato, es el privilegio que se les ha concedido siempre, privilegio injusto, por que encierra perjuicio de tercero.

Si no hubiese existido esa preferencia, no veriamos á todos los servidores de la Nacion hace seis ó siete meses impagos, y no nos veriamos por consiguiente rodeados de la ruina en que estamos envueltos.

Si pues reconoce el señor Senador por Cerro-Largo, que esos documentos no

representan, como dice la Comision de Hacienda, el valor de sacrificios de sangre, el valor de dineros prestados á la Nacion para salvar compromisos sagrados, no puede menos que reconocer tambien el señor Senador por Cerro-Largo, que suspendiendo la amortizacion y los intereses de las deudas, no atacamos, no despojamos á sus propietarios.

El señor Senador por Cerro-Largo, dice que les vamos á dar un papel depreciado.

Podrá nadie figurarse que la depreciacion del papel podrá parangonarse con la depreciacion en que se encuentran las deudas actualmente?

A los que tienen deuda del 12 p.○/○ que vale 45 pesos el ciento, se les van á dar 100, que podrán tener, que tendrán una depreciacion de 10 ó 15 p.○/○, si el Cuerpo Legislativo quiere que la tenga, porque hay un medio de evitarla que se propondrá cuando venga la discusion particular.

Esplotacion, asi podria clasificarse de las desgracias de la patria, porque esplotacion, ó mas bien dicho, consecuencia de la esplotacion, es la situacion presente.

Si no hubiesen comerciantes, hombres de fortuna que tuviesen grandes cantidades en oro, y si no hubiesen obligado al pueblo á tomar ese oro al 2, 3 y 4 p ○/○ de interés mensual, no se encontraria como se encuentra actualmente el comercio de la República.

Pero en un país como el nuestro donde es muy limitado el capital metálico, esos hombres tienen en su poder la esplotacion, la ruina del país. De ellos nos viene indudablemente el desprestigio de las deudas de la Nacion, la escasez de dinero y la suba del interés.

De ahí viene la miseria que nos rodea, y la ruina del comercio tiene por base la esplotacion que han hecho y hacen de las desgracias de la patria, los que tienen en su mano los medios de arruinar el pais; los que han llevado su tiranía al extremo de obligar á un acreedor (la nacion), que nunca encontró imposibles para cumplir religiosamente sus compromisos, á venderles mercancia privelegiada, deudas nacionales que representan oro sellado, por la mitad de su valor en papel moneda que tenia una depreciacion de 15 p.○/○ ó mas.

Nadie puede negar, nadie niega que esos negocios leoninos se han realizado, aunque se declare en seguida que se han hecho lícitamente.

En hora buena; pero casi todos tienen el sello indeleble de la explotacion

Justo es, no obstante hacer excepciones, y recuerdo que en esta categoria se encuentra la deuda de Pacificacion.

Conviene pues no olvidar que lo que se propone rescatar, que lo que va á recibir la Nacion en cambio de una moneda garantida, que va á tener una fuerte amortizacion, es una mercancía, no es una deuda que tiene por base el pago de sacrificios. Es un papel comprado como se compra una pieza de madrás.

Y si se reconoce como no puede menos que reconocerse esa verdad, ¿porqué

abogar con tanto entusiasmo por esa causa, á título de que es preciso salvar los principios á todo trance, los principios que son precisamente los que siempre nos han perdido?

Conviene saber que existen falsos principios y principios verdaderos.

Si no se hubiera invocado la inviolabilidad de los decantados principios, el Gobierno habria tenido hace siete ú ocho meses 3.000,000 $, emision fraccionaria que quisieron darle los que no hacen alarde de principistas, sin embargo de que lo son.

El Gobierno no deberia un peso á nadie y los acreedores de la Nacion no se verian actualmente próximos á una espantosa ruina.

Por medio de la sorpresa, y en un momento inesperado, se levantó una noche la bandera de los falsos principios en el recinto del Cuerpo Legislativo: con la aparicion de la bandera negra, símbolo de destruccion y de muerte, todo se perdió, pues la sorpresa ocasionó la derrota de los defensores de la buena causa.

Hé ahí, señor Presidente, lo que debe el país á los principios, ó mejor dicho: á los principistas.

Afirma el señor Senador por Cerro Largo que él tambien se conduele de la desgracia de los servidores de la Nacion, por que segun él, mañana les iriamos á pagar con un papel depreciado si sancionamos el Proyecto en discusion.

Yo quisiera reunir á los acreedores de la Nacion, á esos servidores desgraciados y olvidados, y preguntarles, si les convendria mas recibir un papel con alguna depreciacion que no recibir nada. Y es precisamente á lo que se espondrán, á no recibir nada: si la Nacion siguiese como hasta aquí destinando todo su dinero á la amortizacion, al servicio de las deudas.

Venga el papel garantido, moneda circulante esclama el pueblo, (risas) por que el papel con alguna depreciacion es la salvacion del pais. (Murmullos).

Por cierto que si el Cuerpo Legislativo fuera á inspirarse en las ideas de los agiotistas, de los que gobiernan á su voluntad el crédito del pais, de los que imponen al pueblo el interés que se les dá la gana, no se podrian sancionar Leyes salvadoras, ninguna Ley que tuviese esa tendencia.

El señor Senador por Cerro-Largo le niega su voto al Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado.

Yo creo que si el señor Senador por Cerro Largo se hubiese penetrado de lo crítico, de lo difícil, de lo grave de la situacion que atravesamos, no pensaría como piensa ahora, que cree que todos son fantasmas: que cree que nosotros obramos impelidos por el miedo de fantasmas imajinarios.

El señor Salvañach—El señor Senador por el Durazno, se asombra de que yo haya tomado con calor la cuestion que se debate.

Indudablemente, señor Presidente: yo creo que la conciencia del derecho da muchas veces impulso á la vehemencia de la palabra, y tal vez sea esa la causa

que haya inducido al señor Senador por el Durazno para creer que yo tomo la cuestion con mas calor del necesario.

Esta es cuestion de apreciacion.

Yo creo que la cuestion merece tomarse con calor desde que se ventilan tan grandes intereses.

Yo no sé cual de los dos ha tomado la cuestion con mas calor.

Con tanto calor la ha tomado el señor Senador por el Durazno, que hasta cierto punto ha querido envolver esta discusion, en una discusion política hablándonos de principistas en el sentido de fraccion política, cosa que no tiene nada que ver en este asunto.

Yo, señor Presidente, no vengo á traer á tela de juicio los nombres de las fracciones en que está dividido desgraciadamente el país.

Vengo á sostener los principios económicos, las ideas morales y de derecho tales como yo las entiendo.

Si en esto cometo un crímen, señor Presidente, me doy por castigado.

El señor Senador por el Durazno, ha dicho que yo olvido que hay una Ley de espropiacion en el país. Es decir, que el señor Senador por el Durazno quiere equiparar la cuestion *monetizacion* de las deudas con la espropiacion.

Pero, señores, ¿cómo podemos hacer una confusion de esa naturaleza?

La espropiacion tiene por causa principal los bienes inmuebles: y además, en el juicio de espropiacion se oye al espropiado. Al dueño de la cosa á quien el Estado lo demanda porque la necesita, se la paga por su valor, en cuya tasacion ha intervenido el dueño de la cosa.

Hé aquí una inmensa diferencia, que por cierto no dejará de reconocer el señor Senador por el Durazno.

Sí, una inmensa distancia.

Por consiguiente, no se lastima derecho alguno, desde que el dueño de la cosa la vende por lo que ella vale, mientras que en el caso actual de la monetizacion, se le viene á decir al acreedor del Estado: «Conténtese usted con esto, y nada mas que con esto, y sinó, guarde sus títulos que se los pagaré no sé cuando».

Las Leyes de prescripcion tambien ha citado el señor Senador por el Durazno. Pero yo no sé qué aplicacion pueden tener al caso las Leyes de prescripcion.

El señor Carve (don Amaro)—Que es un despojo y es una Ley.

El señor Salvañach—No es un despojo la prescripcion.

El señor Carve (don Amaro)—Como es un despojo la espropiacion.

El señor Salvañach—Voy á decirle al señor Senador que no es un despojo, porque en todos los paises del mundo las leyes de prescripcion existen y están establecidas en beneficio comun, por cuanto, cuando una cosa se abandona por el dueño, entonces la Nacion necesita que se ocupe por otro á fin de que produzca, y es de ese principio económico y justo que hace la Ley de prescripcion.

Bien pues; no nos hallamos en ese caso. Ninguna de las deudas está prescripta y tan no están prescriptas, que el Estado les dará papel moneda si vienen á convertir.

El señor Senador por el Durazno tambien ha traido á tela de juicio en su discurso patético, el caso de los servidores de la Nacion, queriendo comprometer mi posicion hasta el estremo de decir que yo desconocia los méritos y el privilegio de esos servidores.

De ninguna manera.

Declaro una vez por todas, que me preocupo de ellos en primera linea, porque realmente, el que ha derramado su sangre en holocausto de la patria y el que la sirve de otra cualquiera manera, es digno de que jamás se le olvide.

Y no es cierto, señor Presidente, que en este pais se haga mucho olvido de los servidores de la Nacion, porque tal vez no en muchos paises del mundo están tan retribuidos los servidores del Estado como en éste.

Si no se les paga, es necesario buscar los medios de hacerlo; pero los medios honestos, los medios mas apropiados al objeto que nos preocupa.

El señor Senador por el Durazno ha esquivado con una táctica bastante hábil la discusion en este terreno que yo he planteado.

Yo he dicho póngaseles en primera linea á los servidores de la Nacion, y búsquese otro medio de pagar que responda mejor á la misma conveniencia del pais. Y ya que toco este punto señor Presidente, de que seria conveniente y hasta necesario buscar otro medio de salvar la crisis, se ocurre como se me ocurrió cuando estábamos en Comision General, que al Gobierno ó á la Nacion podria dársele recursos en otra forma, sin necesidad de declarar que se paga la amortizacion é intereses de las deudas.

Recuerdo, señor Presidente, que en una de las reuniones á que tuve el honor de ser invitado por el señor Ministro de Hacienda, y á la que concurrí, el señor Ministro hizo saber que tal vez se presentase un Proyecto en el sentido de suspender la amortizacion de las deudas.

Recuerdo tambien, que en ese momento espresé cual era mi opinion al respecto. No me gustaba el pensamiento, porque afectaba derechos legitimamente adquiridos.

Pero lo que entonces creia malo, señor Presidente, lo encuentro hoy conveniente hasta cierto punto. Es decir, en el sentido de evitar un mal *mayor* y aceptar el menor mal posible.

Prueba de que no me aferro de tal manera á los principios, que prefiera, con tal que se salven ellos, la perdicion el pais.

No, señor Presidente; yo no acepto semejante doctrina.

Yo quiero que el pais se salve con dignidad, con altura y con crédito público.

Por eso no estaria distante de presentar un Proyecto en el cual concediese al

Poder Ejecutivo la facultad de suspender la amortizacion de las deudas, creando tambien curso forzoso para esos 3.000,000 de emision menor.

Creo que con este medio ó con otro que pudiera proponerse podria salvarse la situacion del momento y pensar mas despacio y mas maduramente en el modo de hacer próspero el país, sin necesidad de ocurrir al remedio que se propone y que yo lo considero funesto: y que no se me convence, por ahora, de que sea bueno.

De ese modo, pues, yo no ovidaba à los servidores del Estado.

Queria que fuesen pagados con religiosidad y con privilegio, si me es permitida la espresion.

Otro argumento que ha traido á discusion el señor Senador por el Durazno, es que la depreciacion del papel nunca llegaría á estar á la altura de la depreciacion que tienen las deudas hoy en el mercado

Pero se olvida el señor Senador por el Durazno, que con esa depreciacion se conforman los tenedores de deudas; y que no piden mas ni piden menos, y que por consiguiente están espuestos á todas esas oscilaciones de la deuda como no pueden dejar de estarlo.

Pero déjese que corran los peligros de la depreciacion, que ya vendrá dia cuando esté el país mas floreciente, vendrá dia que en lugar de depreciarse suba cada vez mas y entónces no serán despojados de sus derechos.

Por otra parte, esos tenedores de deuda no necesitan venderla actualmente.

Esos tenedores de deuda tienen asignados intereses y amortizacion y aunque no fuera mas que el interés que se les pagase, recibirían en oro el valor de esas deudas y podrian así ir sobrellevando la situacion precaria y enojosa que todos conocemos.

Que todos, he dicho, porque no puedo dejar de conocer, apesar que lo ha puesto en duda el señor Senador por el Durazno, que es muy difícil la situacion; que es necesario tener mucho patriotismo é inteligencia para poderla resolver á un solo golpe de espada, plagiando á Alejandro.

Por eso concluyo, señor Presidente, diciendo que las razones espuestas por el señor Senador por el Durazno no me han convencido.

El señor Presidente—Para dar descanso á los taquígrafos, pasaremos á cuarto intermedio. (Se suspende la sesion.)

(Vueltos á sala).

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: creo conveniente no dejar en pié los argumentos en que el señor Senador por Cerro-Largo ha apoyado su discurso.

Como toda la argumentacion, ó mas bien dicho, como la base mas considerable en que ha apoyado toda su argumentacion el señor Senador es: que el Proyecto de Ley que está en discusion encierra un atropello á la propiedad, un despojo, he creido deber recordar al señor Senador, que pierden un poco de fuerza sus argu-

mentos si se recuerda que existe una Ley de espropiacion y que existen tambien leyes de prescripcion.

El señor Senador por Cerro-Largo, abogado notable y dotado de muchísima facilidad para poder desenvolver sus teorias, ha querido dejar establecido, que la espropiacion es una quimera puesto que cuando se le va á espropiar á un individuo su propiedad, se hace con su consentimiento.

Si fuese eso verdad, señor Presidente, ¿para qué sirven las Leyes de espropiacion?—¿Habria necesidad de espropiar á un individuo una cosa que él voluntariamente quisiese vender?

Ciertamente que no.

¿Se le paga el mismo valor que tiene su alhaja? Nó.

Por consiguiente, la Ley de espropiacion es una Ley odiosa y sin embargo, tomando por base los intereses públicos, ha habído necesidad de sancionarla, puesto que de otro modo no habria Ferro-Carriles en el país, y quien dice que no habria Ferro Carriles, dice que no podrian practicarse otras mejoras.

Es, pues, tomando por base la Ley de la necesidad, que se sancionó la Ley de prescripciones, que es mucho mas odiosa que la Ley que hoy se proyecta, porque en la que se discute no hay tal prescripcion, hay solamente la suspension de pago de los intereses y amortizacion que el deudor se encuentra imposibilitado de pagar, sin desatender créditos tal vez privilegiados.

La Ley de prescripcion, otra Ley odiosa, dice el señor Senador, que no existe; equivale á decir que no existe, puesto que sostiene que solo se pone en práctica con acreedores morosos que no quieren ir en determinado tiempo á cobrar lo que se les debe.

Me permitirá el señor Senador por Cerro-Largo, recordarle que existen impagos créditos verdaderamente privilegiados, créditos verdaderamente sagrados, créditos por suministros hechos en la guerra de la Independencia, en la guerra de nueve años. Y no tan solo impagos, sino con el sello de la prescripcion encima.

¿Puede darse nada mas odioso que semejante prescripcion?

Y sin embargo existe y lo que es peor, el señor Senador por Cerro-Largo que proclama la inviolabilidad del derecho, la defiende, y defender una cosa, es aplaudirla.

Asi es que tenemos, que el señor Senador por Cerro-Largo rechaza la proposicion que un deudor honrado viene á hacer á sus acreedores y acepta una Ley de prescripcion, de verdadero despojo.

La argumentacion toda del señor Senador por Cerro-Largo basada en el despojo que se les haria á los acreedores por deudas de la Nacion, desaparece. Es una base movediza, insegura.

El señor Senador por Cerro-Largo no desconoce los méritos de los servidores de la Nacion; pero probablemente involuntariamente, porque no puede suponerse

que sea de otro modo, contribuye á negarles el premio que las leyes han acordado á esos servidores, puesto que si lo único con que cuenta el Gobierno de la Nacion es con los intereses y amortizacion de las deudas, y quiere destinarlos temporalmente á cubrir el Presupuesto General de Gastos, á recompensar sacrificios, inestimables.

¿Cómo es que el señor Senador se niega á apoyar un Proyecto que precisamente no tiene otra tendencia?

Págueseles en primera línea á los servidores, dice el señor Senador, pero no dice lo que debiera haber dicho y es: págueseles en primera línea á los servidores de la Nacion, despues de haber distribuido todo el dinero á los poseedores de deudas.

Despues de haberse distribuido el dinero en el pago de amortizacion é intereses de las deudas, lo que sobre, que será igual á cero, distribúyase entre los servidores de la Nacion.

Así debe entenderse la proposion del señor Senador.

Pero hay algo mas.—El señor Senador por Cerro-Largo, mostrándose celoso por el cumplimiento de los compromisos de la Nacion, decia en su discurso anterior que esta Ley les iba á pagar á los servidores de la Nacion con un papel depreciado: y á renglon seguido dice el señor Senador, que presentaria, (y presenta) Proyecto de curso forzoso.

No sé dónde habria moneda de curso forzoso á la par, para pagar á los servidores de la nacion.

¿Es papel depreciado ó nó el que quiere dar el señor Senador por Cerro-Largo?

El señor Salvañach—¿Me permite, señor Senador?....

Es muy distinta cosa la depreciacion que pudieran tener 24 millones en la plaza á 3.000,000.

(Bravos y aplausos).

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, es cuestion de apreciacion la depreciacion que puede tener el papel lanzado en mas ó menos abundancia, todo consiste en la forma en que se haga.

En la discusion particular he de probar que no han de tener tanta depreciacion los billetes, como lo supone el señor Senador que combate el proyecto.

Pero hay algo mas grave, señor Presidente.

¿Y la moralidad de sostener los compromisos solemnes contraidos por la nacion? ¿y la inmoralidad de negarle al acreedor privilegiado, el pago en oro de un billete que está obligada la Nacion á cambiar en esa especie?

Esta negativa ¿qué es, sino la violacion de compromisos sagrados?

El señor Salvañach—Por eso he dicho, señor Senador, si me permite....

El señor Carve (don Amaro)—Voy á concluir.

Señor Presidente, pruébese la inconveniencia del Proyecto de Ley; pruebe el señor Senador, y tendrá campo para hacerlo en la discusion particular, que ese Proyecto es inconveniente, que no tiende, que no va á salvar al país de la situacion difícil en que se encuentra, que no va á salvar al comercio de la ruina. Pero para probarlo, no argumente con principios ni con moralidad, porque la moralidad y los principios no se encuadran en el curso forzoso, sino que se destruyen y se violan con el curso forzoso.

El señor Presidente—Si tiene la bondad el señor Vice-Presidente de tomar este asiento, voy á tomar parte en la discusion.

(Ocupa la Presidencia el señor Bauzá).

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, se ha estado argumentando por el señor Senador Cerro-Largo, sobre hechos que los considero de todo punto innecesarios y que no son de la cuestion.

No son de la cuestion, señor Presidente, porque yo entiendo que al sancionar la Honorable Cámara de Representantes, el Proyecto que se halla en discusion, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, no ha tenido en vista atacar derechos adquiridos. Que la mente ha sido realizar lo que todo el pueblo quiere y necesita para su salvacion; que se haga un Proyecto que llene las necesidades de ese pueblo, á quien representamos nosotros, que se muere de hambre, que está afligido y que no puede salvar sus compromisos sinó con una medida enérgica que salve á todos.

Esta es la cuestion principal, señor Presidente.

Esa es la situacion en que nos encontramos; situacion traida por la negligencia, por el abandono, por los malos principios sostenidos y puestos en práctica por el Gobierno inicuo que estaba al frente de los destinos del país, contra la voluntad de una gran mayoría de habitantes del país. Gobierno que, para desgracia de esta tierra, fué confiado al doctor don José Ellauri; de cuyo Gobierno funesto que vino á traer las calamidades presentes, y de cuyos desaciertos no tiene culpa el Gobierno actual.

Esta es la verdad de las cosas.

Yo comprendo, como el señor Senador por Cerro-Largo, que si fuera posible al país no recurrir á Proyectos de esta naturaleza, que vienen á afectar en parte intereses bien ó mal adquiridos, yo estaria porque no se hiciese.

Pero, presente el señor Senador que me ha precedido en la palabra un Proyecto que salve la situacion del pais, no la del Gobierno solamente que es lo que él pretende salvar. Con el Proyecto que ha indicado, no haria sino salvar al Gobierno de los apuros en que se encuentra momentáneamente. Para venir á combatir un Proyecto, de la naturaleza del que está en discusion, es preciso traer otro que llene las necesidades del momento y que atienda las del porvenir.

Se han venido á sentar teorias que yo soy el primero, señor Presidente, en reconocer buenas en épocas normales

Respétensen todos los compromisos que ha contraido la Nacion mientras se puedan atender. Pero cuando la Nacion no pueda pagar, es preciso que diga claro, que no puede hacerlo, que no puede marchar como hasta ahora.

Está en la conciencia del pueblo que no se puede ir mas adelante satisfaciendo el pago religioso de los intereses y amortizacion de las deudas.—Está en la conciencia de todos que la medida que se proyecta tomar es aconsejada por una necesidad imperiosa.

Yo soy de los que profesan la creencia que esta Ley debe llevar articulos que honren al legislador.

Cuando llegue la ocasion, he de dar mi voto tambien por esta Ley que nos salva de grandes compromisos.

Toda la culpa, señor Presidente, cuando vienen á la Asamblea Proyectos de esta naturaleza, se echa injustamente sobre el Poder Ejecutivo.

Esos cargos son infundados, señor Presidente; ahí están muchos millones lanzados á la circulacion por los Bancos particulares que han suspendido sus pagos.

El pueblo no dice nada.

No dice nada y allí están estancados sus capitales. Esos Bancos han cerrado sus puertas sin llenar las formas de esas mismas Leyes que nosotros dictámos y que se han establecido para eso.

Ván á los Tribunales. ¿Para qué? Para morirse de viejos antes de sacar el capital que allí han introducido de muy buena fé.

Y por que el Poder Ejecutivo, celoso de los intereses del pueblo que gobierna, presenta un Proyecto con el que cree poder conseguir la salvacion del pueblo y del Estado, se formulan y se lanzan contra él cargos abrumantes.

Yo le preguntaria al señor Senador que me ha precedido en la palabra, si hay algo actualmente en peor situacion que las mismas deudas á monetizar.

Que hablen claro los tenedores de ellas.

Que digan con conciencia si es nó mejor el Proyecto del Poder Ejecutivo, que dejar como se encuentran las deudas: deudas que valian 100 pesos ayer y hoy valen 30 y sin poder hacer uso de ellas para nada.

Esta es la verdad de las cosas.

Las reformas que se vienen á hacer por la Comision de Hacienda en el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, son á mi juicio muy convenientes.

En primer lugar, señor Presidente, no se le viene á dar al papel el desmérito que se quiere hacer creer que se le da.

Que todos y cada uno de los ciudadanos contribuyan á dar á ese papel el valor que debe tener.

Ese valor está en la fuerte amortizacion que se vá á hacer mensualmente de 200,000 á 300,000 $.

El año 68 todo el mundo se conformó por el hecho de ver cómo el Estado cumplia con la Ley

¿Puede hacer mas un Gobierno honrado, de lo que ha hecho y hace hoy?

¿Puede hacer mas la Cámara de Representantes, que ponerse de acuerdo con el pueblo para sancionar una Ley que es su salvacion, que favorece á los poseedores de deudas, haciéndole un servicio que ha de sacarlo de la situacion en que se encuentra?

No lo creo; solo mirando las cosas por el prisma opuesto se puede argumentar en contra; en mi concepto, no hay otro que alivie las necesidades del pueblo, como el que discutimos.

No se le despoja en él de derechos adquiridos, no es ciertamente una moratoria como la dada á los Bancos quebrados, para que esperen toda la vida sus acreedores.

La Nacion nunca quiebra, ella responde y paga siempre.

El Honorable Senado acordó en Comision general, que espresamente dijese la Ley, que solo de la amortizacion dispondria el Poder Ejecutivo á fin de que fuera mas considerable la amortizacion quedando afecto á ella todo el importe de los intereses.

Con esto, creo que se deja mas perfecto el Proyecto

Y yo pregunto, señor Presidente, ¿no es justo, no es equitativo que cuando no se pueden hacer milagros hagamos solamente lo que se puede?

¿Es acaso mas justo que vayan á quedar mañana los que tienen que percibir intereses y amortizacion, sin una ni otra cosa, como puede suceder con la depreciacion de las deudas, con la disminucion de las rentas Nacionales?

¿No es una bancarrota, un cataclismo, lo que á todos nos amenaza?

Cuando no se les pagase ¿qué dirian?

¿Dirian que se conforman?

Ciertamente que nó.

El papel ha de tener valor como lo ha tenido en otras ocasiones mas difíciles, cuando la nacion lo garantió. Entónces vino el papel casi á la par, mientras que en peder de los Bancos quebrados valia 30 ó 40 p.% de descuento.

Presente el señor Senador por Cerro Largo un Proyecto que llene mejor las necesidades públicas y yo seré el primero en apoyarlo y sostenerlo.

Yo no tengo deudas, ni nada que pueda hacer mis ideas sospechosas.

No me trae, no me guia ningun interés estraño á los intereses bien entendidos del pueblo.

(Risas en la barra).

El señor Presidente—Orden en la barra.

El señor Carve (don Pedro)—¿Puede haber cosa mas privilegiada, como ha

dicho por repetidas veces el señor Senador por el Durazno, que los servidores de la Nacion?

Sus haberes, ¿no son leyes prexistentes sancionadas por la Honorable Asamblea General que vota anualmente el Presupuesto General de Gastos?

¿Para qué lo vota, si no se le ha de dar cumplimiento?

Se dice que tendrá depreciacion la emision y que los servidores de la nacion vendrán á sufrir perjuicio con esa depreciacion, pero no se acuerdan que estando sin pagarse hace siete ú ocho meses los presupuestos, están vendiendo los sueldos por la cuarta parte de su valor, para llenar necesidades apremiantes.

Eso no lo recuerda probablemente el señor Senador por Cerro-Largo; pero lo sabe, como lo saben todos los habitantes de la República.

El servicio público no puede llenarse y no habiendo servicio público, no hay nada. Venir á combatir este Proyecto, es para que no haya estabilidad, ni órden, ni garantías constitucionales.

¿Puede dudar, duda acaso el señor Senador por Cerro-Largo, que las policias de campaña encargadas de guardar el órden y garantir la vida y las propiedades de los ciudadanos, están impagas hace seis ú ocho meses?

El señor Salvañach—No lo niego, señor Senador, pero para pagarlas voy á presentar un Proyecto.

El señor Carve (don Pedro)—Que no salva la situacion.

Sálvela de otro modo y me encontrará dispuesto á ayudarlo.

Pregúntese al pueblo si se conforma con que solo se llenen las necesidades del Poder Ejecutivo.

Crea, señor Senador, que la misma depreciacion ha de tener el papel con 16 millones que con 3 000,000 si no se les dá la garantia necesaria para que ese papel tenga valor.

Los mismos tenedores de deudas que son los que han de lanzarlo á la circulacion, no han de ser tan tontos que vayan á dar el papel por un valor que no sea el que debe tener; buen cuidado tendrán de lanzarlo paulatinamente.

Se dice que vendrán reclamaciones de los Agentes extranjeros.

Los Agentes extranjeros saben que están los Tribunales de la República para ventilar sus derechos.

Hay leyes en el país y tienen que someterse á ellas.

La modificacion que se propone en uno de los artículos del Proyecto aconsejado por la Comision de Hacienda, es necesaria para que no se sorprenda á la Junta de Crédito Público con firmas que aunque muy respetables hasta ahora, nadie puede saber el valor que tienen actualmente.

No es justo que los tenedores de deuda, ni el pueblo, sean defraudados.

Por eso es que se ha propuesto y yo acepto, la eliminacion del descuento de conformes.

El Senado con acuerdo del señor Ministro ha convenido en esa modificacion que va á cerrar la puerta á la mala fé.

Por lo demás, la Ley es moral. En esta Ley va á quedar establecido, que el que debe en oro sellado, debe pagar en esa especie.

No se crea que viene á despojar á nadie, el Proyecto en discusion viene solamente á salvar la situacion que atravesamos,

Por lo demás, la Nacion tiene bastante crédito, y el Gobierno lo tiene tambien, puesto que ni en épocas aciagas no ha hecho lo que viene á hacer, impelido por la imposibilidad de seguir cumpliendo sus compromisos.

La Ley, en la forma que ha venido de la Cámara de Representantes no llenaba las aspiraciones de los que tienen grandes capitales.

Por eso el Honorable Senado ha introducido un artículo que viene á salvar esas dificultades, el que yo sostengo por que mi dignidad y mi conciencia asi me lo aconsejan.

Las razones aducidas por el señor Senador por Cerro-Largo para no darle su voto al Proyecto, en conciencia no me satisfacen.

Creo que la argumentacion que ha hecho para deducir que ese Proyecto no merece la aceptacion del País, está basada en hechos que deben quedar destruidos y ya lo han sido por los que me han precedido en la palabra.

La Nacion no puede pagar con la puntualidad que hasta aquí; honesto y justo es que lo diga.

Los poseedores de deudas van á percibir sus intereses como hasta aquí, con la sola diferencia que esos intereses van á recibirlos en la moneda Nacional establecida en el Proyecto que se discute.

Que no sea oro siempre: que tengan algun perjuicio y que lo soporten, que el país tendrá que agradecerles ese servicio.

Los que tienen grandes capitales de deuda pública son los que dicen que la Ley es mala; pero lo dicen porque no se establece un artículo de efecto retroactivo, y eso es precisamente lo que el Senado no ha de sancionar.

La cuestion está hoy sentada sobre ese punto capital.

Nadie pregunta sinó cómo quedára ese artículo, porque la Cámara de Representantes quitó esa aclaracion necesaria, indispensable.

Existe una representacion del alto comercio en ese sentido.

El Honorable Senado, lo espero, ha de poner el articulo que falta y que ha de perfeccionar la Ley, evitando interpretaciones que traerian consigo un sinnúmero de cuestiones.

Tan acreedores son los servidores de la Nacion como los tenedores de deudas, y sin embago, están desatendidos los primeros y satisfechos los segundos.

¿Y por qué esa desigualdad?

Porque desgraciadamente vino una administracion que no hizo nada por el

país, que todo lo falseó, que á título de gobernar con un círculo de principios, no hizo otra cosa que enagenarse las simpatías de los habitantes del país.

Yo creo que el señor Senador por Cerro-Largo, ha de convenir conmigo en que hay que tomar una resolucion á este respecto. Que el bien que puede reportar no sea para unos cuantos, que sea para todos en general.

Segun mi conciencia, con las reformas que se establecen, el Proyecto puesto en práctica dará por resultado la salvacion del país.

El señor Ministro—Señor Presidente, la cuestion ha sido dilucidada con tanto abundamiento, que poco habria que agregar en defensa del Proyecto que han sostenido los señores Senadores preopinantes.

Sin embargo, si hay una cuestion en la cual debe regir la imparcialidad, la calma y el mas meditado razonamiento, es la de que tratamos y mas digo, es cuestion en que debemos salir fuera de todas las fronteras del partidismo y de las recriminaciones que no llevan sino á exacerbar los espíritus y hacer inconducente la discusion....

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Ministro—.... para concentrar nuestro espíritu y estudiar la cosa bajo su verdadero punto de vista.

La verdad es, señor Presidente, que todas las tésis que pueden producirse en pró ó en contra del Proyecto, mas ó menos tienen que buscar y encontrar ciertas ramificaciones, y por mas acalorado que se haga el debate, hay que reconocer y convenir que es necesario que todos los contendientes tienen su parte de razon, unos mas, otros menos, es decir:—razon relativa.

La cuestion económica, señor Presidente, no es de las que mas fácilmente puede abordarse, por mas que entre nosotros ella no sea siempre ni de doctrina, ni de principios, como lo es esencialmente en otras partes.

Aquí generalmente, se reducen á los estrechos límites de la práctica, á la demostracion de hechos: y es eso lo que buscamos por mas que no deje de reconocer que hay una gran conveniencia en teorizar y doctrinar sobre tan vasta materia.

Ese no es solo un derecho del parlamento, es un deber; y lo que se acaba de hacer implica el cumplimiento de ese deber de parte de la Cámara de Senadores, que no es posible, sin un largo debate, admita este Proyecto y sin cambiar opiniones, que estoy cierto que al fin han de venir á coordinarse en una sola—salvarnos del caos.

Pertenezco, señor Presidente al bando (y es natural y lejítimo) de los que sostienen el Proyecto, por dos razones: la una, porque si no es lo mejor que puede hacerse, no es lo mas malo; y la segunda, señor Presidente, porque ante la Ley de la necesidad no hay resistencias.

No hay que aguardar ni siquiera á las condiciones que se estipulan entre aquel que sitiado por un adversario superior en todo, tiene que entregarse á discrecion.

Apelo á la conciencia de Tirios y Troyanos: ¿puede producirse en medio de este cataclismo algo que pueda calificarse de excelente, de perfecto?

Es imposible, señor Presidente.

Cualquier proyecto que se sancione, tiene que adolecer de los vicios que se han señalado aquí por parte de algunos de los señores Senadores.

Por consiguiente, ¿á qué debemos propender?

A mejorar el proyecto y nada mas y hacerle aquellas modificaciones, alteraciones, ó supresiones que en el concepto de todos y de cada uno, propendan mejor al propósito que todos debemos abrigar.

La Comision de Hacienda, señor presidente, en su largo informe se ha espedido aconsejando la sancion del proyecto con algunas modificaciones que no son desconocidas ni del representante del Poder Ejecutivo aquí, ni de ninguno de los señores Senadores.

Como el asunto no ha sido repartido, no me es posible entrar al exámen de los artículos modificados; pero me reservaré para el momento en que se entre á la discusion particular.

Entre tanto, séame permitido si no contestar punto por punto al discurso del señor Senador por Cerro-Largo, detenerme en el exámen de algunas de las objeciones que ha hecho al Proyecto, que en su exaltado criterio ha creido poder calificar hasta de inmoral, segun su propia espresion. En primer lugar el señor Senador ha creido ver derechos atacados en el Proyecto que se discute.

Puede, señor Presidente, puede que los haya rozado.—Pero en todo caso, sería en mérito de la suprema necesidad que no se podrá vencer sin alguna parte de sacrificio comun.

Pero el señor Senador reconoce que esos derechos pueden ser atacados desde que acepta ó aceptaria el que la Ley se concretase esclusivamente á la suspension de la amortizacion; y los derechos, creo, señor Presidente, y el señor Senador debe saberlo porque es abogado, no se atacan por mitad ni á medias.

Lo mismo se ataca un derecho en uno, que en cuatro, que en cien.

Lo mismo en una parte que en el todo.

Solo sí, que el ataque á un derecho implicaria la aplicacion de la pena segun la gravedad de la falta.

El derecho quedaria de todos modos agredido.

Si el señor Senador cree que porque se suspenden los intereses y amortizacion se ataca algun derecho, debe reconocer tambien, que suspendiéndose la amortizacion sola se ataca el mismo derecho.

El señor Senador, cuya ilustracion respeto, puede sostener que sí, que hay derechos atacados, en el Proyecto, y yo puedo sostener que nó, que no hay semejante agresion.

Dejando todo lo demás á un lado, me limitaré á decir que la suspension de la

amortizacion propuesta desde un principio, no es lo que ha sublevado las desconfianzas y recelos de los tenedores de deudas, ni la misma suspension de los intereses—de otra manera no hubiesen sido muchos de ellos los iniciadores de otro Proyecto, que vió la luz pública y en el que proponian eso mismo aunque sin las ventajas que con la sancion de este reportaria el Estado.

Aquel era un plan preconcebido por los mismos que hoy se oponen á este, habiendo sido ellos los autores ó iniciadores de una idea por la cual iban á ser muy pocos los beneficiados con perjuicio del comercio, de la industria, de la produccion: en general, del país.

Entre tanto, el Proyecto que se discute favorece en parte á los que de buena fé entren y asimismo estiende sus beneficios sin límite y sin hacer preferencias de gerarquías tanto al comercio, como á las industrias, como á la produccion y al Estado mismo, ¡que francamente, señor Presidente, es la entidad que menos me preocupa, porque yo lo que quiero es que el pueblo sea rico.

No hay Gobiernos pobres con pueblos felices.

Lo que debe hacer el Estado es preocuparse de que el pueblo tenga trabajo y por lo tanto vida, que la produccion se levante, que todas esas arterias de progreso que constituyen la sávia de las naciones, se robustezcan por medio del único elemento capaz de ponerlas en su mejor condicion,—el crédito general y el trabajo, única verdadera fuente de la riqueza, base de la honradéz.

Pues, bien, señor Presidente. Yo no tengo por sistema jamás traer á colacion en apoyo de mis opiniones lo que pasa en países estraños; así como nunca en mi casa me ocupo de imitar para nada lo que hace el vecino dentro de la suya.

Creo que cada cual debe gobernar con su verdadero sistema; yo estoy tambien por el sistema esencialmente Nacional.

Apesar de todo, reconozco que los pueblos ejercen un aprendizaje formado y concebido en lo que los demás pueblos mas ilustrados, mas prácticos, mas esperimentados les enseñan; y como no es ajeno á esta discusion el traer las citas de los Estados-Unidos, de la Francia, de Inglaterra, etc. etc., diré al señor Senador, que se admira de poco, y que siendo tan estudioso como es, me pasma no sepa que la suspension de amortizaciones se ha efectuado en todos los países del mundo y en situaciones menos difíciles de por la que cruza la República Oriental.

Voy á demostrarlo con las palabras de un autor que el señor Senador debe conocer bastante.

La Inglaterra, señor presidente, bajo la administracion de sir Roberto Peel, cuya memoria los ingleses conservan con tan justa y legítima veneracion, practicó esa medida en una época calamitosa para la Inglaterra. Y ella no fué sino la repeticion de lo que en otro tiempo habia hecho otra.

Por consiguiente, señor Presidente, no es un fenómeno, ó al ménos no debe serlo entre nosotros, la supension de la amortizacion.

Y ¿qué hizo la Francia en sus últimos tiempos?

Cuando en el año de 1860 la reduccion de los derechos de la importacion fronteriza en Francia, amenazaba romper el equilibrio del presupuesto, para salvar las finanzas de todo menoscabo peligroso, el gobierno acordó compensar la pérdida momentánea del tesoro valiéndose del recurso de la amortizacion.

Y en un decreto de 25 de Enero (coincidencia casual) del año citado se leen las palabras siguientes:

«Por bueno, justo y prudente que sea suspender, la amortizacion, sobre todo como medida urgente, como freno y obstáculo al aumento de los gastos, *se comprende que su accion puede suspenderse en presencia de un* DÉFICIT INEVITABLE.»

Y la amortizacion se suspendió en Francia, nadie gritó, y el crédito nacional no sufrió por eso, al contrario, salvó esa medida la situacion.

Si queremos hechos mas recientes, los encontramos en la Francia de los presentes dias, cuando no hallándose los medios de llenar el déficit causado por el presupuesto de 1873, la Cámara de Diputados por mocion de Mr. Woloswki, decretó la reduccion por 50 millones de francos del pago anual hecho al Banco de Francia para *amortizar* su deuda.

El mismo Mr. Wolowski, dice:

«Nada hay mas delicado que la materia que trata de la amortizacion Los Estados no son como los particulares y por consiguiente no se les debe aplicar á los primeros la máxima aquella: *Quién paga sus deudas, se enriquece.* La aplicacion de ese lema solo es justificada cuando se llega á agotar hasta las fuentes de la riqueza futura».

Señor Presidente y este fenómeno que se efectuó en Francia y se efectuó en Inglaterra, produce otro fenómeno.—Las deudas que menos amortizacion tienen allí son las mas buscadas.

Ahora si vamos á épocas mas recientes encontramos en Francia en los presentes dias, á la Francia esa generosa Francia en lucha vencida por el coloso de Alemania, y bajo la administracion de Mr. Thiers; en Francia repito se vió ese mismo fenómeno con que aquí se nos aturde y se nos presenta como un fantasma.

Efectivamente, señor Presidente, reconozco que es esta una cuestion delicada, sobre todo entre nosotros, en que todas vienen á convertirse en cuestiones internacionales. Y voy á ocuparme de eso tambien por lo que ha dicho el señor Senador.

. . . .

. . . .

He oido con satisfaccion á uno de los señores Senadores decir, que por qué se quiere establecer esa diferencia odiosa entre los créditos de los particulares, que entre paréntesis, poseen deudas con las cuales han hecho negocio, y la de aque-

llos servidores que por una razon ó por otra no se les debe siete ú ocho meses como se ha dicho, sino cuatro.

No es tanto el déficit felizmente.

Efectivamente, ¿por qué establecer esa diferencia?

Nuestras deudas tienen de intereses y amortizacion (y esto es una cartilla que la saben hasta los chiquillos de la escuela), tienen de intereses y de amortizacion anual sobre la deuda de 12 % de 2.927,000 $ á 3.000,000, se puede decir, que dividido en los doce meses del año, da un resultado de 250,000 $ esclusivamente para el pago de esas deudas, fuera del Empréstito Uruguayo Europeo, fuera tambien de la deuda Anglo-Francesa é Italiana.

¿Y es posible que el Gobierno, no alcanzando las rentas de Aduana en su mayor apojeo á 500.000 $ pueda responder, al pago exacto de ese servicio atendiendo tambien á sus leales servidores que bien lo merecen y cuando menos con tan justa razon como los tenedores de deudas?

¿Por qué establecer esa diferencia odiosa?

¿Por qué no buscar una medida por la cual todos beneficien?

Pues qué, señor Presidente, ¿no reportaria el pueblo tambien un gran beneficio el dia que puntualmente se pudiese pagar el presupuesto?

¿No es esa una corriente permanente de beneficios que va de lo alto á lo bajo? Se deja de pagar un solo mes el servicio de las deudas y todos chillan, no se pagan 6 meses del Presupuesto y nadie se queja, ó al ménos no se grita.

Entonces ¿de qué nos espantamos, señor Presidente? ¿Qué intereseses se hieren?

¿Qué intereses se hieren en un gremio de cien ó doscientos, cuando hay un pais entero, cuando vemos una campaña que clama por el único beneficio que el Estado puede darle por sí: garantías á la vida, á la propiedad?

(Aplausos.)

No se puede sostener conscientemente; no se puede combatir contra un Proyecto de esta naturaleza, es decir; se puede combatir conscientemente; ó hay que..... á las razones ó se cierra el corazon á todo sentimiento y á todas las conveniencias sociales y políticas.

Yo he oido deslizarse de los lábios de algunos de los señores Senadores la manifestacion de ese pánico constante, de esa pesadilla eterna en nosotros, de ese buho que nos asusta como el cuco á los niños en la oscuridad de las reclamaciones extranjeras.

Señor Presidente, ¿aquí se atacan solamente los intereses extranjeros ó intereses generales?

Hasta cuando hemos de estar bajo la tutela de esas reclamaciones que muchas veces son fundadas por efecto de nuestros vicios de administracion?

....

Que vengan las reclamaciones y las protestas si no han venido ya. Que vengan, que han de ser atendidas debidamente y contestadas con dignidad y con energia.

(Aplausos.)

....

....

Ha dicho una verdad el señor Senador, señor Presidente.

Por muy discutible que sea el derecho de los que tienen deudas y hoy lo reclaman hasta el estremo de pretender hacer cuestion diplomática de lo que no debe ser mas que cuestion jurídica, hay gran diferencia entre los que por sus méritos y servicios á la Nacion han adquirido lo que la Ley no puede negarles tampoco, y aquellos que poséen un titulo que ni primitivamente lo han alcanzado. No han sido ni siquiera los primeros en obtenerlo y sabe Dios cómo la mayor parte de las veces.

Bien, señor Presidente: faltando esencialmente la base principal para que como órgano del Poder Ejecutivo, pueda estenderme en consideraciones, haré lo posible por ser lo mas breve y concluiré diciendo, que espero que entre el Proyecto á la discusion particular para sostener los artículos como los presenta la Comision de Hacienda, sin perjuicio de establecer en ella algunas modificaciones que creo han de contribuir á hacerlo sinó mas perfecto del todo mas aceptable.

El señor Salvañach—De veras, lamento tener que molestar y fatigar la atencion del Honorable Senado con algunas palabras mas, pero tengo necesidad de hacerlo desde que se han traido nuevos argumentos al debate y se me han hecho algunas inculpaciones respecto de inconsecuencia en mis opiniones.

Siendo pues así, me parece que no estaria en mi verdadero terreno si huyese de entrar de nuevo en la liza y arriase bandera antes de caer derrotado.

El señor Ministro me parece que me dá armas para sostener cuando menos, que hay otros medios de salvar por el momento la situacion financiera y económica del pais sin llegar al estremo propuesto por la Comision de Hacienda: esto es, de que se elimine completa y absolutamente el pago de los intereses y la amortizacion.

El señor Ministro con su ilustracion, nos ha revelado que la Francia y la Inglaterra en épocas anteriores dejaron de servir la amortizacion de las deudas públicas.

El señor Ministro—E Italia y Estados-Unidos.

El señor Salvañach—Convenido: en épocas anteriores han suprimido el pago de la amortizacion de las deudas.—Pero el señor Ministro no nos ha dicho, ni tal vez pudiera hacerlo, que han suprimido tambien el pago de los intereses.

El señor Ministro—Han hecho mas señor Senador: han practicado la retroac-

tividad la Francia, la Inglaterra y la Italia que es mas que la suspension del pago de intereses.

El señor Salvañach—La retroactividad es una cosa y otra cosa, como lo sabe el señor Ministro, es dejar de pagar *todo* inclusos los intereses.

—Trataremos de la retroactividad cuando el caso llegue.

El señor Ministro—Es la retroactividad, es precisamente lo que yo no aceptaría en el Proyecto

El señor Salvañach—Respecto á la retroactividad estoy de acuerdo con el señor Ministro, de que no seria aceptable en este Proyecto ni en otro alguno.

Yo tambien le negaria mi voto. Pero el pago de los intereses es una cosa muy distinta, señor Presidente.

No hay Nacion alguna que conozcamos, que haya dejado de pagar....

El señor Ministro—¿Se infringe un derecho, se ataca suprimiendo la amortizacion? ¿Y con el curso forzoso no se ataca derecho alguno?

Yo no le digo al señor Senador ni niego que no se ataca un derecho con que se supriman los intereses, pero el señor Senador sostiene que aceptaria la supresion de la amortizacion.

Diga si en esto tambien hacemos un ataque al derecho.

El señor Salvañach—Relativamente, he dicho antes y repito ahora, que no hacia cuestion de la suspension de la amortizacion: que por el contrario, creo que seria una medida conciliadora.

Esto demuestra, señor Presidente, que no me aferro de tal manera á los principios como se ha repetido mas de una vez en esta sesion, que no quiero salir de la teoria para resolver prácticamente la cuestion.

Creo que con la suspension de la amortizacion y los tres millones de pesos de moneda menor declarada curso forzoso, se salvaría la situacion precaria del pais.

Habria tres millones mas en circulacion, porque todo ese papel no ha salido á circulacion. Se aumentaria pues el medio circulante: se daria asi al gobierno la facultad de imputar al presupuesto no solamente los tres millones sino la amortizacion anual que entiendo importa próximamente un millon nuevecientos mil pesos.

El señor Ministro—Un millon seiscientos mil pesos, mas ó menos.

El señor Salvañach—Así pues no procedo con injusticia como se ha dicho por los señores Senadores por San José y Durazno. No procedo á combatir únicamente la Ley sin proponer cosa alguna. Al contrario propongo algo que no está completamente encuadrado en los principios, pero lo hago en fuerza de la necesidad.

Pero ya que tiene *esa necesidad* cara de hereje vamos entonces á tratar de acercarnos á ella y de remediar el mal en lo posible.

Son injustas pues, las objeciones que se me hacen, porque por una parte se me

objeta que yo soy inconsecuente en admitir que se suprima la amortizacion, y por otra, que soy inconsecuente tambien porque no me aferró á los principios.

El señor Ministro—Yo no he hecho esa acusacion.

El señor Salvañach—Los señores Senadores por San José y Durazno me las han hecho.

Yo creo que salvo esas dificultades en que me colocan mis adversarios del momento, señor Presidente, diciendo que comprendo que hay un ataque á la propiedad de los tenedores de deudas declarando que se suspenda la amortizacion ¡Pero qué distinto es el ataque y cuán diferente sus consecuencias, si lo llevamos al extremo de suspender el pago de los intereses!

Estoy seguro que cuando el asunto ha llegado á este terreno lo aceptarán en buen hora los tenedores de deudas, y entonces no verian sus derechos agredidos en la forma absoluta en que van á serlo.

Cuando se ven pues dos males inevitables, naturalmente debe elejirse el menos malo de los dos.

Es solamente en esta situacion alternativa que yo aceptaria la suspension de la amortizacion —Pero téngase presente que estoy en una alternativo forzosa.

De otro modo, pugnaria como he pugnado, al principio porque no hiciese ninguna de esas dos cosas: pero hoy estoy convencido que es preciso hacer alguna de ellas por los argumentos que ha traido á la discusion el señor Ministro y los señores Senadores que han tomado parte en ella.

Y se me ocurre otro argumento, señor Presidente, que yo he visto publicado en algun diario: no quiero que sea mio, pues no acostumbro nunca plagiar, recuerdo con motivo de lo que ha manifestado el señor Ministro hablando de la noble Francia, que viéndose en momentos tan dificiles no ha ocurrido al remedio de entregar á la circulacion los millones y millones de pesos fiduciarios que nosotros queremos, sino que el señor Thiers en su alta sabiduría ha preferido mas bien el remedio de los empréstitos, *sin* hacer nada en papel á la Nacion.

El señor Ministro—De todo se hizo, de todo hubo, señor Senador, curso forzoso....

El señor Salvañach—Pero no en esta proporcion ni atacando derechos adquiridos....

El señor Ministro—....Y con efecto retroactivo.

El señor Salvañach—Bien, señor Presidente.

El señor Ministro—Puede el señor Senador hojear....

El señor Salvañach—Yo no combato el curso forzoso en la actualidad, la prueba está que acepto ese medio como una necesidad. Yo no combato el curso forzoso porque lo considero necesario; porque no veo otra solucion posible, dada la situacion del pais.

Lo que combato es el ataque á la propiedad que es absoluto y general.

Por otra parte, señor Presidente, ha sido ya tan debatida esta cuestion, que francamente temo ser demasiado difuso y no volveré á tomar la palabra en la discusion general.

El señor Silva—Me creía escusado de tomar parte en la discusion general, porque es notorio que unánimemente el Senado acepta la idea en general; y despues de haberse discutido ámpliamente en Comision General, no creía hubiera inconveniente teniendo en cuenta la inmensa ventaja que hay en la pronta solucion de esta cuestion tan reclamada por la conciencia pública.

Escusado es que repita ahora que estoy enteramente conforme con la idea de aceptar en general el proyecto que está á nuestra consideracion.

Sin embargo, si me he abstenido en la discusion general, de tomar parte; en la discusion particular me veo en el caso de hacer algunas indicaciones y proponer modificaciones, que á mi juicio vendrán á mejorar notablemente este Proyecto, que es de la mas trascendental importancia por lo relativo á la cuestion económica y financiera.

Creo agotada la discusion general, ámpliamente se ha dilucidado el punto en general: con ese motivo hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido y pasemos á la particular.

(Apoyado).

(Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.)

(Votándose el Proyecto en general, es aprobado.)

(Se lée y pone en discusion el artículo 1.°)

El señor Salvañach—De acuerdo con las opiniones que he vertido propongo modificar el artículo con la suspension de la parte que se refiere á los intereses ...es decir, desde la promulgacion de la presente Ley se suspende el servicio de la amortizacion de las deudas públicas que siguen: Interna 1.ª y 2.ª Série, etc.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, está conjuntamente con el artículo á la consideracion del Senado.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; como se ha discutido tanto ya sobre la conveniencia de suspender el pago de los intereses y amortizacion de las deudas, habia guardado silencio por que creia que la conciencia del Honorable Senado estaba formada.

Pero la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Cerro-Largo, me ha hecho quebrantar el propósito que tenia de no volver á tomar la palabra para sostener la conveniencia de suspender hoy la amortizacion y el pago de los intereses.

Desde luego empiezo por declarar, que la mocion del señor Senador por Cerro-Largo, no podria ni deberia votarse por que está en discusion el artículo 1.° y debe de aceptarse ó rechazarse este, ya sea con modificaciones ó sin ellas.

Señor Presidente, es preciso volver á repetir que no se trata aquí solamente de darle recursos al Poder Ejecutivo para que atienda á los servidores de la Nacion, es decir, para que efectué el pago de los presupuestos que adeuda.

En primer término coloco yo siempre la obligacion que tiene la Nacion de atender religiosamente al pago de los acreedores por sacrificios de sangre.

Pero hoy desgraciadamente no se trata solamente de dar al Poder Ejecutivo recursos prontos para realizar el pago de los meses que adeuda, sinó que se trata tambien se salvar al pueblo que se encuentra sériamente comprometido, ó mas bien dicho de salvarlo de la situacion insostenible en que se encuentra actualmente.

Si pues se tratase únicamente de dar recursos inmediatos como los necesita el Poder Ejecutivo para pagar los servidores de la Nacion y sobre todo para atender al pago de los guardianes del órden, de los encargados de custodiar la vida y los intereses de los desgraciados habitantes de la campaña, entonces habria aceptado la idea del señor Senador por Cerro-Largo, de suspender solamente el pago de la amortizacion y seguir pagando los intereses con la religiosidad que hasta hoy.

Pero como he dicho antes, se trata de dar una solucion á la cuestion económica se trata de salvar al comercio de la bancarrota y se trata de salvar al país de la ruina que lo amenaza.

Con la proposicion que hace el señor Senador no se consigue nada de eso.

Verdad que tiende á aliviar la desgracia lamentable de los servidores de la Nacion; pero no es menos verdad, que la situacion del comercio se agravaria mucho mas de lo que está agravada hoy.

Si pues lo que debe resolver el Cuerpo Legislativo es la salvacion del pueblo representado por nacionales y extranjeros, es preciso dar una solucion decisiva, una solucion que facilite á los deudores la chancelacion de sus compromisos con los acreedores: que facilite en fin al comercio, á los labradores, á los estancieros los medios de poder fomentar la agricultura, de aumentar nuestras ricas ganaderias, de impulsar el desarrollo del comercio que se encuentra en una situacion tan triste.

Es por estas razones que como miembro de la Comision de Hacienda he aconsejado la sancion del artículo 1.° que suprime el pago de intereses y de amortizacion de las deudas y que coloca, (porque es preciso tomar en consideracion los artículos sucesivos), que coloca á los tenedores de deudas en una situacion escesivamente mejor que la en que se encuentran actualmente.

Los tenedores de deudas, señor Presidente, están, en su casi totalidad, sériamente comprometidos; con sus deudas empeñadas y en la imposibilidad de poder rescatarlas.

No venimos, señor Presidente, á atacar derechos adquiridos: venimos á mejorar la situacion de los tenedores de deudas, de los acreedores de la Nacion por

deudas: venimos á facilitarles, no tan solo el medio de poder desempeñarse de los compromisos que han contraido, sino tambien á facilitarles medio circulante, para que puedan propender al fomento de las industrias y al fomento de la prosperidad del país.

Si pues, el Proyecto tiene una tendencia tan patriótica, seria defraudar las esperanzas de los que están esperando una solucion que ha de salvarlos de la situacion precaria en que hoy se encuentran.

Reconozco, señor Presidente, los móviles sinceros y patrióticos de mi honorable colega el señor Senador por Cerro-Largo, pero no puedo menos que lamentar que no se haga cargo, que no comprenda los verdaderos intereses del país tan sériamente comprometidos por la falta de medio circulante y mas que todo y sobre todo por la imposibilidad en que se encuentra la casi totalidad del comercio de salvar los compromisos que ha contraido.

La casi totalidad del comercio honrado ha tenido que hacer sacrificios inestimables: ha tenido que agotar todos sus recursos, en fin, ha tenido hasta la necesidad de comprometer su crédito y su honra.

Asi es que hasta el crédito y la honra del comercio están comprometidos en la sancion ó el rechazo del Proyecto que está á nuestra consideracion.

¿Es pues, señor Presidente, patriótico venir á negar la sancion á una ley destinada á tan grandes fines?

Ocupa la Presidencia el señor Carve (don Pedro).

¿Es pues, señor Presidente, patriótico el rechazo de una Ley que importa el bienestar y el progreso del país; de una Ley cuyo rechazo seria la ruina completa del país, porque la ruina completa del comercio es una cosa muy parecida á la ruina completa del país?

Repito, señor Presidente, que no se trata solamente de salvar los compromisos que ha contraido el Poder Ejecutivo con los servidores de la Nacion que tiene impagos, sino que se trata tambien de salvar al país en general: y la Comision de Hacienda de que tengo el honor de ser miembro informante, no ha podido menos que aceptar sin ninguna clase de alteraciones el artículo 1.°, es decir, la base en que descansa el Proyecto de Ley que está á nuestra consideracion.

Si el señor Senador por Cerro-Largo tuviera bastantes razones para poder convencerme de que este Proyecto no llena todas las necesidades; de que este Proyecto no viene á salvarnos de la crisis espantosa que atravesamos, yo le prestaria gustoso mi voto para eliminar del artículo, la suspension del pago de intereses, es decir, para rechazar la Ley, puesto que eliminar del artículo 1.° el pago de los intereses de la deuda, importaria destruir completamente el Proyecto que viene á salvar al país de la bancarota que lo amenaza.

Hasta ahora el señor Senador por Cerro-Largo, no ha podido traer á mi ánimo el convencimiento de que este Proyecto no llena esas necesidades.

Toda la argumentacion del señor Senador por Cerro-Largo está en la creencia de que el Proyecto en discusion es un atropello á la propiedad.

Pero si efectivamente fuese un atropello á la propiedad la suspension del pago de los intereses, seria tambien un atropello la suspension del pago de la amortizacion.

No hay nada con que combatir el Proyecto en discusion, y digo no hay nada, porque si hubiera algo con que combatirlo el señor Senador por Cerro-Largo habria presentado argumentos que hubieran pesado en el ánimo de la Comision de Hacienda para impulsarla á rechazar el artículo 1.°, es decir, el Proyecto de Ley en discusion.

Así es que debo suponer que no hay argumentos sólidos en que apoyar su argumentacion cuando todo lo que se ha venido á traer para sostener el rechazo del Proyecto, es la inmoralidad que encierra el artículo 1.° suspendiendo el pago de los intereses de las deudas.

Como miembro de la Comision de Hacienda, rechazo enérgica y sinceramente la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Cerro-Largo, porque creo que seria de funestos resultados, porque creo que sancionada por el Honorable Senado vendria á burlar las esperanzas de los que esperan la sancion como un puerto de salvacion.

Hay mas, señor Presidente; tengo la seguridad de que todos los tenedores de deudas están conformes con la monetizacion de las deudas. Tengo la seguridad de que no hay uno solo que rechace por perjudicial el Proyecto de Ley en discusion.

No se va á atacar derechos adquiridos; se va á beneficiar á todos los que tenian un derecho.

Todo estriba como ha dicho muy bien el señor Presidente del Senado cuando ha tomado parte en la discusion, en la desconfianza que existe sobre si el Senado sostendrá ó rechazará el artículo que eliminó la Cámara de Representantes respecto á la retroactividad de la Ley.

No ha llegado áun la discusion de ese punto; pero he querido traerlo á colacion porque tengo la seguridad de que la Ley es buena, y debe ser muy buena la Ley cuando tengo la seguridad de que todos los tenedores la aceptan regocijados.

Este Proyecto de Ley no viene á ser gravoso á nadie, mientras viene á salvarnos de la situacion difícil porque atravesamos.

En fin, señor Presidente, despues de la discusion en general que se ha prolongado tanto en este sentido, espero que se presenten algunos argumentos en contra de los que hemos espuesto los que sostenemos el Proyecto, para tomar la palabra si fuera necesario.

El señor Vila—He apoyado, señor Presidente, el artículo presentado por mi honorable colega por Cerro-Largo, consecuente con las opiniones vertidas en el seno

de la Comision general. Allí espresé las razones que me obligaban á votar en contra del artículo

El señor miembro informante de la Comision ha hecho un cargo al señor Senador por Cerro-Largo interpretando que con nuestra opinion al artículo en discusion, oponíamos al Proyecto en general.

Yo creo lo contrario, señor Presidente, nos oponemos al artículo porque queremos hacer el menos mal posible.

Comprendemos que hay la necesidad de tomar una medida violenta, pero hagámoslo del modo menos odioso: del mal el menos, señores.

El señor miembro informante de la Comision ha dicho que los tenedores de deudas ván á ser beneficiados por el Proyecto y que tiene la seguridad de que todos ellos lo quieren y lo desean.

Si tal creencia tiene el señor Senador, ¿á qué quiere pues, que no se siga pagando los intereses?

Si se tiene la conciencia de que esos tenedores de deudas han de venir á la monetizacion, déjense los intereses y no habremos atentado de un modo tan violento á la propiedad, cual es el de la suspension de los intereses.

Yo creo lo mismo que el señor Senador; creo que los tenedores de deudas aun con el artículo propuesto por el señor Senador por Cerro-Largo, han de venir á la monetizacion; y es por esa razon que he apoyado el artículo propuesto por dicho señor Senador.

Es por estas consideraciones señor Presidente, que votaré en contra del artículo propuesto por la Comision y en pró del presupuesto en sustitucion.

El señor Salvañach—Pido la palabra.

El señor Presidente—Si permite el señor Senador, los taquígrafos piden descanso.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Salvañach—Continúo, señor Presidente, y seré lo menos estenso posible porque la discusion se hace fatigosa y todavía hay mucho que discutir.

La mocion que tuve el honor de hacer para que se suprimiese el *no* pago de los intereses que fué apoyada por el señor Senador por Paysandú, no está destituida de fundamento, señor Presidente.

Se empieza por reconocer por el señor miembro informante de la Comision, que al Gobierno, es decir, al Poder Ejecutivo se le darian bastantes recursos para marchar si se suspendiese la amortizacion, y se le otorgasen los tres millones de emision menor para cubrir el presupuesto. Pero agrega el señor Senador por

el Durazno en sosten de la Ley ó del artículo en discusion, «es preciso que nos ocupemos del comercio».

¿Pero para qué nos vamos á ocupar del comercio, pregunto yo, si á mi juicio, vamos á entorpecerlo en lugar de favorecerlo; si vamos á crear un cataclismo con esa inmensidad de papel cuando no es de todo punto necesario y no podremos darle colocacion?

Se habla por el señor Senador por el Durazno de que el medio circulante es de todo punto necesario. Convengo en ello. Pero el medio circulante tiene necesariamente que venir, no solamente con los tres millones, sino por las sumas destinadas á la conversion: porque por este mismo Proyecto si no hay bastantes tenedores de deudas que ocurran á la conversion, una suma se destina á la Junta de Crédito Público para que ésta pueda dar ó prestar en tales y cuales condiciones.

Si pues esto es así, ¿cómo no ha de haber medio circulante bastante sin necesidad de ultimar (si me es permitida la palabra) á los tenedores de deudas y servidores del Estado?

De esta manera, pues, se conciliarian todos los intereses hasta cierto punto: el pánico seria menos terrible y á mi juicio, se salvaria la crísis de una manera mas clara y mas feliz.

Sálvense pues los inconvenientes del art. 1.º: dénse recursos al Poder Ejecutivo para marchar suprimiendo la amortizacion y equiparando así los gastos con las entradas del presupuesto sin perjuicio de dar ensanche y vida al comercio facilitándole el medio circulante.

Si, pues, estos dos estremos se consiguen con solo la supresion de la amortizacion, y creando la moneda papel de curso forzoso, ¿por qué nos esforzamos en dejar de pagar tambien los intereses, matando así el crédito público?

Esto es lo que no se ha demostrado y tengo el convencimiento profundo, de que no hay necesidad de dejar de pagar los intereses.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo del Proyecto es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 2.º

El señor Silva—Seria conveniente hacer constar que la Comision de Hacienda propone modificaciones á este artículo antes de votarse.

El señor Bauzá—¿Al 2.º?

El señor Silva—Al 2.º, señor Senador, porque creo que la Comision propone modificaciones por la simple lectura que se hizo del Informe....

El señor Salvañach—Si no he comprendido mal, el señor Senador por Minas hace advertencia, que no se puede sancionar el artículo 2.º sin....

El señor Presidente—Se va á ver si tiene modificaciones.

(Se lée el artículo propuesto por la Comision y es puesto en discusion particular conjuntamente con el del Proyecto).

El señor Silva—Continúo, señores, así lo habrá previsto el señor Presidente. Ahora pues está á la consideracion de la Cámara el artículo 2.° venido de la Cámara de Representantes y el aconsejado por la Comision, el que yo acepto; me adhiero pues proponiendo algunas modificaciones relativamente al máximun que asignaré á las distintas deudas para su monetizacion.

El señor Carve (don Amaro)—Desearia que el señor Senador por Minas propusiese la modificacion.

El señor Silva—Oportunamente, señor Senador: tiene que votarse el artículo del Proyecto.

El señor Salvañach—Yo, señor Presidente, estoy por el artículo sancionado en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Creo que la monetizacion debe hacerse á licitacion y no determinando un tipo menor del valor del título.

Me fundo para ello en que desde que esta Ley ataca el derecho de propiedad de los tenedores de deudas, es bueno cuando menos conservar para ellos algun resto de equidad.

Desde que los tenedores de deudas son acreedores al Estado en unos títulos que valen 100 pesos no puede el Estado decirles: «Ustedes no pueden cobrar esos 100 pesos, es preciso que hagan propuestas de 75 ó de 90 p.%»

Pregunto yo, ¿con qué derecho se hace esa depreciacion forzosa, tanto mas injusta cuanto que sabido es, que segun la Ley actual de amortizacion, las deudas del Estado se amortizan ó pueden amortizarse á la par?

¿Por qué razon, pregunto yo, viene á hacerse esta notable diferencia imponiendo el deudor al acreedor hasta el estremo de obligarlo á que haga su propuesta á tal tipo, cuando este tipo es menor que su valor real, pues que valor real es para el estado el contenido en los títulos, porque la Nacion se ha comprometido á pagar al tenedor de estos títulos 100 pesos y no puede decirle, «no séñor, yo no le debo 100 pesos le debo 75 cuando mas?»

Creo que esto resultará claro para la misma Comision de Hacienda, y reformará el artículo si lo crée justo; y sinó, el Honorable Senado resolverá.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: La Comision de Hacienda piensa de muy distinto modo á como piensa el señor Senador por Cerro-Largo.

La Comision de Hacienda en su informe ha querido recordar al Senado la procedencia de las Deudas públicas, para sacar como consecuencia necesaria, la injusticia que habría en parangonar todos esos créditos cuando tienen tan distinta procedencia.

Señor Presidente: Sabido es que existen deudas que el Poder Ejecutivo ó la Nacion las ha dado en pago á sus acreedores con el tipo de 40 p.% de su valor escrito.

Sabido es tambien, señor Presidente, que hay deudas que la Nacion ha dado

á los acreedores al 80 y al 90 p.% de su valor escrito; *como* hay deudas tomadas á la par.

¿Es lógico, es justo parangonar el que tiene en su poder un crédito que representa 80 pesos ó 100 pesos con el que tiene uno que representa solamente 40 pesos?

¿Es lógico, es justo, parangonar á los tenedores de deudas del 10 p.% que tienen en su poder un crédito que actualmente representa 50 pesos con el que tiene deuda que representa solamente 28 ó 30?

¿Seria ese el medio de legislar con equidad?

¿Es ó no razonable tomar las cosas por el órden que siempre han tenido?

¿Por qué perjudicar á los tenedores de deuda del 12 p.% parangonándolas con las del 6?

Voy á demostrar que el perjuicio lo reciben aquellos.

Si tomamos por base lo que propone, ó lo que desea el señor Senador por Cerro-Largo, vendríamos á esta consecuencia: que la nacion va á monetizar 24.000,000 de deudas con 18.000,000 de pesos.

Fácilmente se comprende que la depreciacion que pueden recibir 24.000,000 de papel moneda es mucho mayor que la que recibiria no habiendo en circulacion mas que 18.

Fácil es comprender el valor que puede tener una moneda que se va á estinguir á los seis años con relacion al que tendria una que se estinguiria á los ocho.

Por consiguiente, á los tenedores de deuda que representa un valor de 90 pesos los iriamos á igualar con los que tienen créditos que no valen mas que 30.

La Comision de Hacienda ha llevado su equidad, ha llevado su deseo de no perjudicar á los tenedores de deudas, hasta aumentar los tipos que se acordaron fijar en Comision general, porque la Comision de Hacienda no ha querido, ni ha debido agravar á los tenedores de deudas, ni ménos á los de billetes.

Si pues es injusto colocarlos á todos en la misma categoria, voy á probar en seguida, que por el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, si sanciona el Senado el artículo tal cual está á su consideracion, todos estarian en la misma categoria.

Por uno de los articulos del Proyecto, la Junta de Crédito Público llamará mensualmente á la monetizacion por una cantidad que no exceda de 4:000.000 de pesos.

Si la Junta de Crédito Público llama á licitacion por 4.000,000 de pesos seguramente que todos los tenedores de deudas, tanto las que gozan el 12, el 9 p.%, como las del 6 p.%, todas van á ser propuestas no menos de la par, puesto que fácilmente comprenderán los que tienen deuda de poco interés, que no aceptándole sus propuestas el primer mes que se llame á licitacion ni tampoco el segundo, el tercero ó cuarto tiene la obligacion la Junta de Crédito Público, de convertir

los billetes que va á emitir en deuda pública y una vez convertidas las del 12 y 9 p. % les llegaria su turno á las del 6 p. %.

Así pues, está claro y terminante, que el art. 2.° tal cual ha venido de la Cámara de Representantes, vá á colocar á los tenedores de deudas que representen 50, con los que representen 25 ó 30.

No puede negarse la depreciacion que hoy tienen las deudas; los precios ínfimos á que se cotizan actualmente en el país.

Querer venir á demostrar que el tenedor de deuda del 6 p.% que no representa mas que el valor de 28 ó 30 $, va á estar conforme, satisfecho con recibir 75 p.% es pretender un imposible.

Por mucha depreciacion que tenga el papel á emitir, nunca podrá llegar al 20 p.%. En consecuencia van á recibir los individuos poseedores mas de 60 p.% de su valor escrito, mientras que hoy tienen un título que solo representa 28 p.%.

Coloquemos á éstos en un límite conveniente, beneficiémoslos; pero no llevemos las cosas al estremo de querer colocarlos á la altura de los que tienen deudas de mucho mas valor que la que ellos tienen.

Pesando en la balanza de la justicia, tomando en consideracion los valores que tienen las deudas y su procedencia, es que ha basado su Informe la Comision de Hacienda: de lo que ha tratado ésta es de no perjudicar á los tenedores de deuda del 12 p % como los perjudicaria parangonándolos con los del 6 p.%

En lo que aconseja la Comision, hay equidad, hay justicia.

Tales son las razones que ha tenido la Comision para aconsejar y proponer el artículo 2.° con la modificacion anotada.

Espero saber si esas razones satisfacen al señor Senador por Cerro Largo, *que combate* el artículo en discusion.

El señor Salvañach—Desde que el señor Senador por el Durazno concluye su discurso manifestando que desea saber si me ha convencido, debo agregar aunque sean dos palabras, señor Presidente.

A mi juicio seria lógico el discurso del señor Senador por el Durazno, si fuese cierta la premisa que establece la Comision de Hacienda, para determinar un tipo en lugar de la licitacion.

Dice el señor Senador por el Durazno, que la Comision ha tenido presente el valor que esas deudas tienen actualmente en plaza.

Pero es que yo no acepto esa premisa, como lo he dicho antes.

Para mi la Nacion no tiene que ver nada con el valor de las deudas en plaza, sinó ella debe 100 pesos de deuda y de consiguiente, tiene que ajustarse justa y moralmente á lo que ella debe y no á lo que en la Bolsa ó en las cotizaciones oficiales de ellas se determine.

Es por eso que digo, que si yo aceptase esta doctrina indudablemente tendria que aceptar las consecuencias que saca la Comision de Hacienda.

Pero yo creo que esta premisa es falsa y que por consiguiente la consecuencia adolece del mismo defecto.

Es lo único que tenia que observar al señor Senador.

El señor Ministro—Despues de lo que ha dicho el señor Senador por el Durazno, no puede agregarse sinó una sola palabra.

La modificacion introducida por la Comision de Hacienda, es no solamente equitativa sinó conveniente y racional, porque no puede comprenderse que todas las deudas se establezcan en un solo parangon sin antes proceder á su unificacion.

Eso es lo que se ha hecho en otras partes, porque es claro que hay deudas que tienen por su origen mas prelacion que otras, sino no existiria la diferencia que existe en su cotizacion.

Por consiguiente, sin proceder á la unificacion de esas deudas, no podrá la ley proteger á todos por igual, y la Comision de Hacienda ha establecido perfectamente la proporcion, que si no exacta, al menos se aproxima á un cálculo matemático mas ó menos aproximado, que será y puede ser muy bien cuestion de modificaciones.

Yo no tengo inconveniente en aceptar esas modificaciones y creo que el señor Senador por Cerro Largo, despues de la esplicita esplicacion dada por el Senador por el Durazno, debe darse por convencido.

El señor Salvañach—Por ejemplo, señor Ministro:—recuerdo que cuando se trataba del Proyecto sobre Empréstito Europeo, el Poder Ejecutivo á la unificacion de las deudas las ponia á todas á la par.

El señor Ministro—Fué cuestion de debates. Eso se combatió en el seno de la Cámara de Representantes,

El señor Salvañach—Convenido, señor Ministro, pero se resolvió.

El señor Ministro—Señor Presidente: seria una mala resolucion, injusta y fuera de toda equidad.

El señor Satvañach—Pero cuando menos, habia opiniones á ese respecto.

El señor Ministro—Sí; yo acepto las opiniones; lo que no acepto son los precedentes si son malos. Pero me parece que esto es lo mas legitimo y así lo juzgo cuestion de un artículo especial.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á traer á la discusion un ejemplo práctico, á ver si tengó la felicidad de convencer al señor Senador por Cerro-Largo.

Hace muy poco tiempo, señor Presidente, que sancionó el Cuerpo Legislativo una Ley autorizando á la Junta de Crédito Público á vender, por medio de licitacion en remate público los títulos de Deuda Extraordinaria de 2.ª série que existian en su poder, en garantia de los billetes fraccionarios.

El Gobierno habia vendido ó habia dado esa misma deuda al tipo de 90 p. %, y los tenedores de esta deuda, inmediatamente que realizó una cantidad la Junta de Crédito Público en cumplimiento de la Ley que la habia autorizado á hacerlo,

presentaron una reclamacion considerable al Poder Ejecutivo por los perjuicios que acababa de originárseles depreciando la deuda.

Hé ahi un ejemplo práctico.—La deuda extraordinaria creada por la Ley, (no recuerdo en este momento de que fecha) fué dada á los acreedores de la Nacion al tipo de 40 p.% de su valor escrito.—La deuda de pacificacion, fué tomada á la par por los que hicieron el empréstito.

¿Es lójico, es justo colocar en la misma categoría á los que tienen Deuda de Pacificacion que á los que tienen Deuda Extraordinaria?

Creo que eso seria ilógico é injusto.

He traido estos ejemplos, para fortalecer las ideas emitidas anteriormente.

(Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.)

(Votándose el artículo del Proyecto es negativa.)

(Se lée el artículo propuesto por la Comision.)

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—Está cerrada la discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que se reabra la discusion, porque hay un punto importante que proponer y nunca es tarde para hacer que la Ley sea clara.

(Apoyados).

Se vota si se reabre la discusion y es afirmativa.

El señor Silva—Señor Presidente: en primer lugar debo hacer notar al Honorable Senado que, indudablemente por equivocacion tan solo, se ha incluido en el artículo la fijacion de precio para la deuda del 5 p.%

En el artículo 1.° no existe designada para la monetizacion la única deuda del 5 p.% que es la Anglo-Francesa.

Por consiguiente, es un error establecer eso, y el que es forzoso salvar.

En segundo término no estoy conforme ni lo creo conveniente el tipo máximum que señala la Comision de Hacienda.

Voy á ser breve en mi demostracion.

Uno de los primordiales intereses que tiene esta Ley, estriba en la valorizacion de ese papel ó mas bien, en que ese papel tenga la menos depreciacion posible y rodearlo de todo el prestigio y favoritismo que esté en nuestro poder, eso responde á los importantísimos intereses del comercio y de la industria como de las finanzas en general.

Si tenemos en cuenta y como se ha dicho anteriormente, el precio que tienen actualmente las deudas, me parece exajerado señalar á las que gozan el 9 p.% el tipo de 90 p.% como asimismo el de 75 á las de 6 p.%

Es preciso tener en cuenta que la elevacion del tipo para la monetizacion, daria por resultado que la emision alcanzase á diez y nueve ó veinte millones, á que probablemente alcanzará por la fijacion de este tipo en vez de quince ó diez

y seis millones, dado el caso que todos los tenedores de esas deudas optasen por la monetizacion.

El tipo propuesto por la Comision produciria inevitablemente una diferencia de tres ó cuatro millones mas; ese aumento no puede producirse sin grave quebranto para la emision en general.

Es preciso reconocer que en asuntos de esta naturaleza, conservarse en un justo término medio, conservarse en los límites de la mas prudente sobriedad es altamente ventajoso, y no esponer á que esa emision por inconsideradas consideraciones, que ese papel moneda pueda tener una depreciacion que todos debemos propender á evitar.

Creo que con lo demostrado que es evidente, bastará para llevar al ánimo del Honorable Senado el convencimiento, sobre la ventaja de rebajar los tipos propuestos por la Comision de Hacienda: y me voy á permitir proponer, que la del 12 p. % quede á la par, la del 9 p.% al 80, y la del 6 p.% al 60.

Me parece, y estoy intimamente persuadido, que estos tipos son equitativos, son justos y se armonizan con el valor que han tenido y pueden tener esas deudas, y vienen á encuadrarse por decirlo así, con la verdadera conveniencia, con el principal *desideratum* que me anima en esta cuestion: que la emision tenga el prestigio mayor á que puede alcanzarse, por la prudencia y la limitacion natural dentro de los límites que responden á las verdaderas necesidades públicas.

Este punto, señores, que parece trivial no es de manera alguna quimérico, tiene el mayor alcance, la mayor importancia en el propósito que abriga con relacion á esta emision, el justo y cuerdo propósito que sugiere la prudencia de emplear todos aquellos medios, establecer todas aquellas disposiciones, para prestigiarlas, y que tenga el papel moneda la menor depreciacion posible.

Me asiste la esperanza que el Senado, ánimado de ese propósito, aceptará mi mocion teniendo en cuenta tan loable pensamiento, que responde á las verdaderas conveniencias públicas.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la indicacion?

El señor Laviña—No ha sido apoyada.

El señor Carve (don Amaro)—Aunque no haya sido apoyada, es para hacer una salvedad: y es que efectivamente parece que se ha padecido una equivocacion poniendo el tipo á las deudas que gozan el 5 p.% Por consiguiente en eso estoy conforme, pero con lo demás no.

(Se vota el artículo de la Comision y es aprobado.)

(Es igualmente aprobado sin discusion el artículo 3°.)

(Puesto en discusion el artículo 4°.)

El señor Silva—Consecuentemente con el propósito fijo que profeso, y que creo altamente benéfico, señor Presidente, para el resultado y el buen éxito de

esta Ley, voy á proponer una modificacion que es tambien tendente á valorizar este papel, este es mi pensamiento predominante.....

Sentiría en el alma, ya por los intereses públicos, que no fuese aceptada, ya porque lo que voy á proponer; es, que una limitacion de la suma á emitirse en vez de cuatro millones, sean tres millones.

El emitir es una cosa, y el encontrar mercado y colocacion para esos billetes, es otra, y esta es por cierto la mas importante.

No basta que se emitan los tres millones: sea por cambio de deudas, como por colocacion de cualquier concepto; es necesario encontrar colocacion: y sabido es que nuestro mercado en la situacion en que se encuentra y en la que se ha de encontrar mucho tiempo, porque los negocios no se improvisan, tienen que venir ellos paulatinamente, es fácil comprender pues, que la suma de cuatro millones es exageradisima. Y voy á proponer una suma que es bastante y tal vez bastante exajerada; pero por no disminuir todo aquello que en mi concepto seria conveniente para que no se depreciase ese papel, voy á limitar mi mocion á que sean tres millones en vez de cuatro.

(Apoyados).

(Se vota el artículo del Proyecto y resulta negativa)

(Votándose con la modificacion propuesta por el señor Senador por Minas, es aprobado.)

Se leen y ponen en discusion el art. 5.º del Proyecto y el aconsejado por la Comision.

El señor Ministro—Señor Presidente, pido que se lea la modificacion.

El señor Presidente—Se volverá á leer.

El señor Carve (don Amaro)—Se lo esplicaré yo al señor Ministro.

La Comision de Hacienda ha creido encontrar un peligro autorizando á la Junta de Crédito Público á que el remanente que hubiese en la cantidad destinada á la conversion ó á la monetizacion de las deudas, se destinase á cambiarlo por conformes abonados.

En lo que la Comision ha encontrado un peligro es en la caucion por conformes abonados, porque ha tenido presente al hacer el estudio del proyecto la situacion ruinosa en que se encuentra la mayoría del comercio; y ha creido entónces ver abiertas las puertas á una esplotacion que pudiera ser de resultados negativos para la Nacion y tambien para los tenedores de los billetes que se van á emitir.

Ese peligro lo encuentra en que no se sabe á ciencia cierta (como no lo sabe nadie hoy) el estado en que se encuentran los comerciantes, aun lós mas acreditados porque todos han tenido que hacer sacrificios considerables para llenar sus compromisos.

La Comision ha creido, como lo ha dicho en su informe, que podria haber el peligro de que se reuniesen tres, cuatro ó mas comerciantes arruinados, y aparen-

temente solventes, y sacar por medio de conformes sumas considerables de la Junta de Crédito Público, conformes que la Junta no podria ni debia rechazar si interpretaba debidamente el artículo 6.° de la Ley tal cual está establecida en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Habiéndose apercibido la Comision de Hacienda de ese peligro, ha creido de su deber aconsejar la supresion de caucionar los conformes de plaza.

Estas son las causas que han impulsado á la Comision de Hacienda á proponer la modificacion del artículo 5.°, pero oyendo la opinion de los señores Senadores, no tendria inconveniente en modificar la que ha formado, si es que las razones que se dan son bastantes á convencerla que sus temores son infundados.

El señor Ministro—Pediria, señor Presidente, que se hiciera leer el artículo presentado por la Comision.

(Se volvió á leer.)

—¿Ese es el presentado por la Comision?

El señor Carve (don Amaro)—Con la supresion de «conformes de plaza».

El señor Ministro—Entonces estamos conformes.

El señor Carve (don Amaro)—La Comision ha eliminado, señor Ministro, solamente la facultad que se le daba á la Junta de Crédito Público de caucionar por conformes abonados.

El señor Bauzá—Voy á hacer mocion, señor Presidente, para que la suma destinada á la caucion sobre conformes y vales de Aduana se limite á 50.000 $ mensuales.

(Apoyados).

El señor Ministro—Precisamente, para eso era. Suponia que la Comision habia suprimido el artículo por el cual se daba la latitud de compra de documentos.

El señor Bauzá—No, señor, en razon tambien de que si bien habria veces en que algunos tenedores de deuda no concurriesen con bastante número de cupones para llenar los tres millones de pesos que se decretan, podria suceder que la demanda excediese del depósito que tenga la Junta de Crédito Público, y de ello vendria el no cumplimiento de la Ley.

Estas consideraciones y las que ha hecho pasar el señor miembro informante de la Comision, me hacen creer que el Honorable Senado decidirá en favor de la proposicion que hago.

El señor Silva—Importantísimo y fecundo es el asunto que nos preocupa en este momento, señor Presidente.

Tengo un pensamiento tambien tendente á prestigiar la emision y es por eso que yo voy á proponer algo, que en mi concepto viene á hacer que se obtenga ese importante anhelo.

El artículo, tal como lo propone la Comision, es mas ó menos como lo ha sancionado la Cámara de Representantes.

Se acaba de hacer una mocion limitando la cantidad que ha de destinarse al descuento de documentos á 500,000 $.

Crée acertada la cantidad y aun superabundante á las necesidades que mensualmente pueden ocurrir en el comercio.

No acepto tampoco la idea que propone la Comision, de que no se descuenten conformes por el temor de que á los encargados de la clasificacion ó apreciacion de esos valores, se les pueda meter gato por liebre.

En ese mismo caso estarian las letras de Aduana y los demás valores que podrian ser ficticios, si fuera posible y admisible el éxito de la mala fé en esos casos.

El corregir ese inconveniente, el evitarlo, no dependerá sinó de la aptitud de los que tengan que clasificar esos valores, con la idoneidad para conocer el crédito del comercio en particular y saber hasta donde son solventes acreedoras al crédito real, las firmas que se presenten al descuento, suscribiendo esas obligaciones.

Despues de este razonamiento, hay que esperar algo del criterio, que debe ser inherente, de los que están encargados de esos descuentos; debemos confiar que el Poder Ejecutivo nombrará para eso personas competentes.

Ademas, no hay otro medio al alcance de los hombres que se destinan á esa clasificacion, no hay otro medio sinó aquel de la aptitud y de la capacidad personal.

Es por eso que voy á proponer el artículo revestido con los términos siguientes, que responde perfectamente á la mocion que se ha hecho, como responde á lo que aconseja la Comision en sustitucion del sancionado por la Cámara de Representantes.

Diria, señor presidente, y propongo la siguiente redaccion:

«Vencido el plazo designado en el articulo anterior, la Junta de C. Público destinará del remanente que hubiera de la monetizacion de deudas, la suma de 500,000 $ para hacer anticipos sobre conformes abonados, letras de Aduana y letras de plaza, garantidas estas á satisfaccion y nunca á mayor plazo de seis meses.»

He alterado el plazo de noventa dias que fué designado por la Cámara de Representantes, por que los principales documentos que conviene y se proponen descontar, como las letras de Aduana, conformes y que por su naturaleza y excelencia ofrecen mayor garantía, tienen todos cinco ó seis meses, y sería imposibilitar á la Junta de hacerlo, y es necesario, indispensable, establecer los seis meses.

(Apoyado).

El señor Carve (don Amaro)—La Comision de Hacienda sostiene la modificacion que ha propuesto y acepta la modificacion propuesta por el señor Senador por Minas en cuanto al plazo de los seis meses y en cuanto á los 500,000 $ que se ponen como límite *de la* cantidad.

Se vota el artículo del proyecto de la Cámara de Representantes y es negativa:

Se lee el artículo con las enmiendas propuestas.

El señor Carve (don Amaro)—Entiendo señor Presidente, que debe votarse el que aconseja la Comision de Hacienda, con las modificaciones que ha aceptado....

El señor Presidente—Vá á votarse el de la Comisión, con las modificaciones propuestas.

El señor Silva—Desde que la Comision se conforma con lo que he propuesto...

El señor Presidente—No se conforma con respecto á los conformes.

Corresponde primero votar el de la Comision, salvo las variaciones.

El señor Carve (don Amaro)—Con las dos modificaciones que ha aceptado la Comision, la de los 500,000 pesos y la del plazo.

El señor Presidente—Va á votarse sin incluirse los conformes.

El señor Bauzá—Parece que corresponderia leerse los dos artículos para en seguida formar criterio.

(Se leyeron.)

El señor Presidente—Se vá á votar el de la Comision escluyendo los conformes.

El señor Carve (don Amaro)—Como la Comision ha aceptado las dos modificaciones.

El señor Silva—Entonces es lo que he propuesto.

El señor Presidente—Menos los conformes.

Se vota el artículo con esclusion de los conformes y resulta negativa.

El señor Bauzá—Pediría su lectura nuevamente.

Se volvió á leer.

—Podria ser mas dispositivo el artículo. Podria decir: la Junta de Crédito Público separará 500,000 pesos con este objeto.

El señor Silva—¿Y si no hay sobrante?

Yo he propuesto ahora que ha llegado el turno de incluir los conformes.

El señor Salvañach—Una observacion. Se dice aquí en este artículo que las letras de Aduana deben ser garantidas, mientras de los conformes, no se dice mas que conformes abonados, y conformes abonados pueden ser conformes con una sola firma respetable.

El señor Presidente—No se habla de garantías.

El señor Salvañach—Está bien.

El señor Silva—Ruego á la mesa tenga la bondad de hacer leer el artículo como lo he propuesto y como se debe votar.

(*Se lée*).

Votándose resultó empate.

El señor Vila—Haria mocion para pasar á cuarto intermedio, para redactar el artículo con mas meditacion.

(Apoyados.)

Se suspende la sesion.

Vueltos á Sala.

El señor Bauzá—Como el objeto del cuarto intermedio fué convenir en la forma y redaccion del art. 5.°, voy á permitirme remitirlo á la mesa.

Se lee, y votándose, es aprobado.

El señor Ministro—Creo que la mente del legislador no quedaria complementada sin que para ello hubiesen personas en la Junta de Crédito Público, que interpretasen perfectamente el propósito de este artículo y al mismo tiempo sirviesen de censores ó mejor dicho, de jueces para juzgar del crédito de cada uno de los que buscasen crédito en virtud de este artículo....

Por consiguiente, propongo el siguiente artículo: «El Poder Ejecutivo nombrará un comité de descuentos, compuesto de tres ciudadanos comerciantes encargados del cometido que espresa el artículo anterior.»

(Apoyado)

—Hay un inciso.

«Los referidos miembros del comité, ganarán 800 $ mensuales y serán removidos anualmente.»

(Apoyado).

(Es puesto en discusion.)

El señor Salvañach—Desearia que el señor Ministro me indicase, si ese comité tiene la facultad de determinar por su parte única y esclusivamente las firmas que sean abonadas: ó si por el contrario, no es mas que un agregado á la Junta de Crédito Público.

El señor Ministro—Nada mas.—Iba á completar el pensamiento.

Puede proponerlo el señor Senador si le parece.

El señor Salvañach—Creo que el señor Ministro es mas aparente.

¿Pero ese comité tiene voto deliberativo?

El señor Ministro—Eso será de reglamentacion.

Por ejemplo, la Ley de 25 de Enero agregó á la Junta de Crédito Público tres ó cuatro ciudadanos puramente como auxiliares, cuyas facultades son limitadas

El señor Salvañach—Pero, para hacer mas práctico el caso me voy á permitir proponer una cosa.

Supongamos que la Junta de Crédito Público crée abonada una firma, y ese comité agregado crée lo contrario, ¿á qué debe estarse?

El señor Ministro—A lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

El señor Salvañach—Creia que la Ley debia decirlo y no dejarlo á la reglamentacion del Poder Ejecutivo.

El señor Ministro—La idea que he tenido al proponer esto, es que no siendo fácil que todos los miembros de la Junta de Crédito Público tengan conocimiento exacto de los pormenores y detalles respecto al crédito de cada persona, como lo ha dicho el señor miembro informante, me ha parecido conveniente proponer este pensamiento; sin embargo, si alguno de los señores Senadores quiere proponer otro ó completar el mio, yo no tendré inconveniente en aceptarlo.

El señor Silva—Para suplicar se lea lo que ha propuesto el señor Ministro.—Me ha parecido bien redactado *á prima facie.*

(Se leyó.)

—En mi concepto está claro.

El señor Salvañach—Indudablemente que el artículo está claro, no admite duda; pero no está clara la duda que se me ha ofrecido y que acabo de manifestar.

El señor Ministro—Vamos á aclararlo con pocas palabras.

(Lée.)

«El Poder Ejecutivo nombrará etc., dependiente de la Junta de Crédito Público ó agregados á la Junta de Crédito Público.»

El señor Salvañach—Yo, agregaria, señor Ministro: «que deliberará conjuntamente con estos respecto del artículo anterior.»

El señor Ministro—Convenido; si á eso vamos.—Se lee el artículo en esa forma: Está bien.

El señor Presidente—Está en discusion.

Este supongo que sea el artículo 6°.

El señor Ministro—Sí, señor.

Se vota y es aprobado. Se lee el artículo 7.° del proyecto y el 7.° aconsejado por la Comision.

El señor Carve (don Amaro)—La Comision de Hacienda, señor presidente, se ha hecho éco de las voces alarmantes, ó mas bien dicho, de los temores que abrigaban algunos tenedores de deuda sobre el resultado que podria dar en la práctica el artículo 7.°, tal cual lo propone la Cámara de Representantes y lo ha modificado estableciendo, que el importe total de la amortizacion será para atender al presupuesto general de gastos y el importe de los intereses para extinguirlo en billetes por medio del fuego.

De este modo viene el resultado á ser casi el mismo para el Poder Ejecutivo, y se hacen desaparecer dudas, que es conveniente destruir de raiz.

Respecto á la amortizacion, ha creido la Comision de Hacienda que prestijiaria muchísimo el papel á emitir, haciendo la extincion mensualmente, y es esta la razon por que ha aconsejado al Honorable Senado la modificacion que acaba de

leerse,—y espera que el Honorable Senado la aceptará inspirándose, como se ha inspirado la Comision de Hacienda, en el mejor deseo.

El señor Presidente—Están en discusion particular los dos artículos.

Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y resulta negativa.

Votándose el propuesto por la Comision, es aprobado.

Se lee el artículo 8.° del proyecto de la Cámara de Representantes y el 8.° propuesto por la Comision.

Votándose el de la Cámara de Representantes, es negativa.

Se vota el de la Comision, y es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 9.°

El señor Bauzá—Simplemente para que en la redaccion se agregasen las palabras «Oficinas Recaudadoras del Estado». Sería una aclaracion mas.

Esa es la mente de la Ley.

El señor Ministro—Puede suceder que haya oficinas que no sean recaudadoras.

No tengo un caso presente, pero sucede á veces, por ejemplo, que se entregan en algunas oficinas cantidades que no provienen de recaudacion de impuestos; por ejemplo, los depósitos y demás.

El señor Bauzá—Es que los depósitos no son impuestos, y la Ley parece que tiene la mente de declarar, que por impuestos y contribuciones nacionales, no se reciba otra moneda.

Desde luego, las oficinas que reciban esos impuestos, son recaudadoras.

El señor Ministro—Voy á poner un caso práctico al señor Senador.

En la Tesorería General se paga el timbre, ó en cualquier oficina si no hay timbres se paga el equivalente en metálico.

El señor Bauzá—Es un impuesto.

El señor Ministro—Y como se paga el impuesto? ¿en qué moneda?

El señor Bauzá—Con la legal.

El señor Ministro—Y no es oficina recaudadora.

El señor Bauzá—Pero proviene de un impuesto.

El señor Ministro—Bien: para evitar esta confusion puede decirse: «las oficinas en generrl» porque hay oficinas que sin ser recaudadoras, pueden encontrarse en el caso de tener que recibir cualquier cantidad.

El señor Carve—Para proponer una enmienda en este artículo.

Como en las oficinas públicas no se va á recibir otra clase de moneda, propondria la redaccion de este modo: «Declárase moneda corriente, los billetes que se emitan en virtud de esta Ley, que representan oro sellado.»

El señor Presidente—No ha sido apoyado.

El señor Laviña—La Comision apoya.

El señor Silva—No he aceptado lo que acaba de proponer el señor Senador

miembro informante de la Comision, porque decir «oro sellado», no basta que lo diga la ley.

Los billetes representarán billetes de curso forzoso; pero hacerlos representar oro, no está en poder del legislador hacerlo. Es preciso que fueran convertibles.

Me parece que declarar eso, no es ni sério del Cuerpo Legislativo.

Por eso no lo acepto.

El señor Carve (don Amaro)—Desde qne esta moneda se va á convertir por medio de la extincion mensual.....

El señor Silva—Se va á quemar.

El señor Carve (don Amaro)—....¿por qué esos billetes no han de poder representar oro sellado?

Tambien los billetes de los Bancos representan un peso.

La nacion no tendrá necesidad de convertirlos en oro puesto que los va á convertir quemándolos.

Asi es que no veo por qué se han de encontrar dificultades en que se les haga representar oro.

De este modo, tendrian mucha menos depreciacion.

Se va á pagar en las oficinas públicas como si fuese oro.

No encuentro que esto venga á contrariar en nada el espíritu de la ley, y no siendo perjudicial, seria por el contrario provechosa por que vendria á valorizar mas el papel.

El señor Salvañach—Yo no comprendo como puede representar oro este papel cuando se le da curso legal por esta Ley.

Si fuera una moneda fiduciaria para convertirse en oro, comprenderia que pudiera representar oro.—Pero cuando se dice: no se puede convertir y se le dá curso forzoso, no puede representar oro porque no se puede convertir en oro.

De consiguiente, no me parece que sea conveniente aceptar la indicacion, tanto mas, cuanto que acaba de demostrar algun señor Senador, que no basta que la Ley lo diga. La Ley no puede decir que lo blanco es negro, y si lo dice, no es creible semejante cosa.

De consiguiente, yo no acepto la modificacion al artículo.

El señor Carve (don Amaro)—¿A qué se destinan los billetes de este Proyecto de Ley? ¿A convertir qué?

A convertir deudas Nacionales que representan oro sellado, que no representan otra cosa.

Por consiguiente, vamos á dar un papel en cambio de otro que tambien representa oro sellado,—sin embargo de que no es convertible.

Asi es que el argumento del señor Senador por Cerro-Largo, es contraproducente.

El papel de las deudas, representa oro sellado y los billetes que nos proponemos dar en cambio tambien ván á representar oro sellado.

Si aquí no se puede establecer, tampoco podria establecerse en los títulos de deuda, y sin embargo, está establecido en él Proyecto.

Nosotros vamos á cambiar títulos que representan oro sellado por un papel que tambien podemos hacerlo representar oro con mas obligacion de convertirse puesto que va á ser extinguido por el fuego.

Yo no sé eso en qué podria desvirtuar y afear la Ley.

El señor Silva—Tres ó cuatro palabras tengo que agregar, si está la deuda suscrita como oro, es mientras no se dicta esta Ley de curso forzoso.

Despues de dictada esta Ley con el objeto de la monetizacion y ella hecha, en billetes de curso forzoso, deja la d uda de tener representacion en oro: y no pueden en esa virtud los billetes representar oro.

Se podria decir, representan oro, pero seria efímero y quimérico. Seria designar las cosas con los nombres opuestos.

El señor Carve (don Amaro)—¿Y porqué ha de ser?

El señor Silva—Es la razon que tengo. Me parece que es tan fácil la comprension de esto, que no necesita demostracion.

El señor Salvañach—Además de lo expuesto se me ocurre otra circunstancia muy grave y es que si en la Ley se dice que representan oro sellado los billetes fiduciarios, entonces de hecho se viene á convenir en la retroactividad de la Ley, porque entónces es claro, que está obligado cualquier acreedor á recibir este papel como oro sellado y no va á tener el derecho de decir, «no señor; si nosotros tenemos un contrato á oro, págueme usted en oro »

Aceptada la indicacion del señor Senador por el Durazno, equivaldria á declarar la retroactividad de la Ley respecto de lo cual nos vamos á oponer porque conculca los principios mas elementales del derecho.

El señor Carve (don Amaro)—No lo comprendo así.

Yo creo que nosotros podemos dar un papel que represente oro sellado que viene á convertir otro papel que represente oro.

El señor Salvañach—Con este motivo ha venido ya al debate, aunque incidentalmente, la cuestion de rectroactividad.

El señor Silva—Despues de votado ese artículo.

El señor Salvañach—Bien, señor Presidente, no continúo,

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

(Votándose el artículo resulta empate).

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Salvañach—Para aclarar el punto, yo desearia que el señor Senador que ha tenido la idea de proponer la redaccion de que se ocupa el Senado, manifestase con toda claridad y lealtad si la redaccion que propone importa implícita-

mente declarar á su juicio, que la Ley tiene efecto retroactivo y que por consiguiente hay obligacion de recibir el papel como oro, porque entendiendo que debemos ser francos y leales, como espero que lo será el señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: lo que entiendo es que sancionando el articulo con la enmienda que acabo de proponer, se les daria á los tenedores de deudas un valor nominal en oro, como es hoy valor nominal en oro el que representan los títulos de deudas.

Vamos á dar una moneda igual á la que vamos á quitar.

Valor nominal es actualmente el de los títulos de deudas, valor nominal es el que se les vá á dar á los billetes á emitir por este Proyecto.

El señor Silva—La frase «representarán oro» como ha dicho el señor Senador por Cerro-Largo, envuelve, sino la *retroactividad,* al menos algo que se le parece mucho, y trae aparejada una cantidad de demandas, pleitos y cuestiones, que francamente no creo que tenga poder el Senado de hacer efectivo aunque tenga el medio de dictarla. Creo que ni por la otra Cámara, ni por el Poder Ejecutivo seria aceptada, porque sancionar una Ley, con semejante frase tan poco clara, no puede esperarse que la Cámara de Representantes ni que el Poder Ejecutivo promulguen esa Ley, porque se comprenderia fácilmente que seria un semillero de pleitos, de cuestiones, de dudas, y no habria ninguna cuestion ú operacion mercantil que no suscitase un pleito.

Por ese medio, por prestigiar la emision, asi, no vale la pena de exponerse á tan graves perjuicios y tan sérios inconvenientes. No veo el medio tampoco, ni la razon, para que se pueda decir *representan oro* cuando es todo lo opuesto lo que esa emision representará, porque ni son convertibles, ni están emitidos con una base de oro, ni son redimibles por oro, porque son redimibles por el fuego, porque la Ley les señala ese destino, en fin, porque es papel moneda....

Estas razones claras, no se pueden destruir; el voto que se diera en contra de estos conceptos, será un voto, mas un voto que no tiene razon de ser, un voto desautorizado.

El señor Carve (don Amaro)—Tomando por base los argumentos del señor Senador por Minas, venimos á sacar en consecuencia,que vá á ser un semillero de pleitos el negocio de la amortizacion de las deudas, porque si tienen un papel que representa oro, estará en el mismo caso que los tenedores de los billetes que se les vá á dar valor nominal de esa especie.

Por consiguiente, los temores del señor Senador, no tienen lugar de ser.

Aquí no hay mas que tomar en consideracion lo que se vá á prestigiar el papel con agregar una simple palabra, que no perjudica á nadie desde que la Nacion vá á extinguir por medio del fuego billetes que nominalmente representan oro.

En consecuencia, esos temores son infundados; y es por esa razon que yo he

propuesto la modificacion que se discute, pues tengo la conciencia de que propendo á prestigiar el papel y sirvo de este modo los intereses bien entendidos del pueblo á quien represento.

El señor Salvañach—Opino como el señor Senador por Minas, que esta agregacion de la palabra «oro» vá á ser un semillero de pleitos.

En efecto, hay un contrato á oro (supongamos), viene la demanda, y el demandado tenedor de este papel, dice: «no señor, esto es oro, aquí está la Ley; lo dice terminantemente.» Y el demandante dice, eso no es oro, porque oro es un metal y eso es un papel.

El otro dice lo contrario, y es un pleito.

Indudablemente vamos á autorizar una secuela de pleitos.

Por eso, yo daria mi voto cien veces en contra de la modificacion propuesta.

(*Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*)

(*Se vota el artículo 9.º del Proyecto y resulta aprobado*)

El señor Silva—Aquí es conveniente, señor representante, puesto que esta Ley no es de EFECTO RETROACTIVO como acaba de conseguirse eliminando esas palabras, que si no lo hacia la Cámara, podia dejar dudas y sospechas. . .

El señor Carve (don Amaro)— No he tenido la idea de efecto retroactivo.

El señor Silva—Bien pues: para que estas dudas no subsistan, (para mi al menos no es dudoso), para un abogado no lo será y mucho menos para los Jueces, que comprenderán que esta Ley no ES DE EFECTO RETROACTIVO ni en su espíritu ni en su letra, pero la generalidad, y lo he oido no solamente entre personas del pueblo, sino á miembros inteligentes del comercio, preguntar y decir, ¿es de efecto retroactivo esta Ley ó nó?

Por supuesto, que al mas leve, al mas lijero análisis de la Ley, se encuentra que el efecto retroactivo no existe, sinó en la mente de los que lo desean.

Por otra parte, así me lo han declarado los jurisconsultos notables que he consultado sobre el particular.

Pero *subsistiendo* esa duda, esa duda puede traer aparejadas demandas y chicanas que hemos querido evitar rechazando la palabra *oro* que se pretendia introducir, conviene pues que quede perfectamente definido para que esta Ley se encuadre y se armonice con los propósitos del Poder Ejecutivo, y de la gran mayoría del Cuerpo Lejislativo, manifestados en su primitivo Proyecto, conviene hacer una aclaracion á un artículo, que no por ser muy breve sea muy esplicito, y voy á proponer el artículo siguiente:

«En todos los contratos anteriores á la promulgacion de esta Ley, se estará á lo que conste en ellos estipulado con arreglo á la Ley de 6 de Abril de 1873.»

El señor Salvañach—Yo apoyo, señor Presidente.

El señor Ministro—Pediria al señor Presidente que hiciese léer la Ley.

(*Se leyó*).

El señor Silva—Voy á continuar, señor Presidente.

He traido y citado esa Ley de 6 de Abril, para evitar dudas, porque si se hubiera dicho en los contratos anteriores, se estará á lo que impone la Ley que se acaba de leer....es decir, la de 6 de Abril, se habria hablado con concision y claridad....

Sin embargo, creo que la redaccion que he propuesto responde mejor á la no *retroctividad* que aunque no existe en la Ley, no quiere decir que no sea conveniente deslindarlo con claridad. Convengo que sin esto, la Ley no es retroactiva de manera alguna, pero propongo la mocion para esplicar mejor al pueblo que se establece este artículo para su mejor interpretacion y con arreglo al espíritu que ha predominado en la Cámara sobre el particular.

El señor Presidente—Está en discusion el artículo propuesto, que le corresponde el número 10.

El señor Bauzá—Yo he apoyado la mocion del señor Senador por Minas, en su primer período, porque me parece que es conducente y tiende á aclarar el punto que puede ser dudoso y evitar gestiones ante los Tribunales. Pero en cuanto á lo que se refiere á la Ley de Abril que acaba de leerse, no me parece que llene el objeto del primer párrafo del artículo, porque nosotros no sabemos la especie en que pueden haber sido hechos ciertos contratos anteriores á la Ley que estamos discutiendo. Y en esa virtud, creo que podriamos suprimir lo que se refiere en ese artículo á la Ley de Abril del año 73, dejando simplemente que se esté á lo pactado anteriormente.

El señor Silva—Retiro la mocion: que se deje el artículo «todos los contratos....

(*Se vota el artículo y es aprobado*).

El señor Ministro—Creo que se va á pasar á la discusion del artículo 10 del Proyecto.

El señor Silva—9.° del Proyecto que corresponde al 10.

El señor Ministro—Tenga la bondad de léer, señor Secretario.

(*Se lée*).

Dice el artículo:

(*Lo lée el señor Ministro*).

Este artículo, señor Presidente, es indudable que impone de una manera indirecta la obligacion de la monetizacion, calculando desde ya anticipadamente los perjuicios que puede acarrearle al que no se ampare de la Ley para ocurrir á ella.

Semejante imposicion, señor Presidente, soy de opinion que debiera atenuarse en el Proyecto, al menos en la forma en que quiere establecerse.

Si lo que el Poder Ejecutivo ha querido, ó pretende, es crear ó fomentar por medios eficaces para llegar á la monetizacion, no es por la violencia que debe ha-

cerlo,—sinó por otros medios que den, de una manera mas suave, aliciente á esa monetizacion.

Las Leyes, señor Presidente, en todas partes del mundo y particularmente en nuestro país, deben propender siempre en cuanto sea posible conseguir por medios persuasivos los altos propósitos del legislador y yo creo que esos medios pueden encontrarse agregando al artículo 10 que acaba de leerse.

Tenga á bien escribir.

«Artículo 10. Autorízase al Poder Ejecutivo para enajenar las tierras públicas en la moneda decretada por esta Ley, destinando su importe al fondo amortizante creado por esta misma Ley segun el artículo 6.°»

Me parece que eso....

El señor Salvañach—¿Ha concluido?

El señor Ministro—Iba á decir dos ó tres palabras mas; creo señor Presidente, como he dicho antes, que no solamente implica este artículo un estímulo hácia la monetizacion, sino que funda por sí mismo el principio del gran trabajo que tenemos que preparar y realizar en la República.

La mente del artículo 10, que acabo de dictar al señor Secretario, puede entenderse y esplicarse con precision desde que hay un artículo subsiguiente (el 11.°) que viene á presentar mas claro el móvil y el propósito que lo dicta.

El artículo 11 dice:

(*Lo lee el señor Ministro.*)

Quiere pues decir, señor Presidente, que es este un nuevo aliciente y mucho mas tentador, destinado á surtir mejores resultados que la amenaza bien directa que en el artículo 9.° propuesto en el Proyecto anterior se hace á aquellos que no concurran á la monetizacion.

Es decir, que por mejores medios que aquellos, se induce á que lo hagan, proponiéndoseles el saneamiento de las propiedades que por algun tiempo han poseido, por que necesitan efectivamente de ello; pues á medida que el tiempo marcha va haciéndose mayor la necesidad de ese saneamiento de la propiedad pública y particular.

Si el Honorable Senado tiene á bien tomar estas consideraciones en cuenta, no tengo inconveniente en presentar el artículo y sostenerlo, reservandome tomar la palabra en el curso del debate.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—Habia pedido la palabra el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Silva—Era simplemente para apoyar la idea.

El señor Salvañach—Señor Presidente: ya que á mi juicio desgraciadamente ha pasado esta Ley, lo que es en la actualidad, todo lo que tienda á prestigiar el papel naturalmente debemos apoyarlo.

Por consiguiente, á primera vista me gusta la idea del señor Ministro, porque indudablemente es un aliciente el que venga á tener colocacion esa moneda fiduciaria.

Pero me alarma hasta cierto punto el hecho de que una cuestion tan complicada como lo es la de *tierras públicas*, que ha sido materia de algunos Proyectos que están en la Cámara de Representantes, dependiente de su sancion, podemos abarcarla así á primera vista.

Por ejemplo: el señor Ministro establece, que los poseedores de tierras públicas estén en la obligacion de solicitar la compra-venta de las tierras que poseen, so pena de que el Poder Ejecutivo las venda á quienes las denuncie.

Bien: yo no recuerdo en este momento, si las Leyes preexistentes determinan tiempo para hacer esas denuncias.

Esto no seria un inconveniente, porque esta Ley puede derogar un artículo ú otra Ley anterior.

Pero no dejaria de tener inconvenientes el hecho de que una Ley de monetizacion se pusiera á derogar una Ley especial sobre tierras públicas.

Apunto á la ligera esta indicacion para que vengamos á un acuerdo.

Pero ya digo, en general me gusta la idea emitida por el señor Ministro.

La acepto desde luego, pero encuentro estas dificultades que talvez el señor Ministro se encargará en destruir.

El señor Ministro—Tenga la bondad de leer, señor Secretario.

(Se leyó).

El señor Ministro, dictando:

«Los poseedores de tierras fiscales se presentarán á denunciarlas para adquirirlas en propiedad»—Es lo que se hace ahora.

Si aquí no hay contravencion de ninguna Ley.—Si es la misma práctica, y hasta la aplicacion de esos fondos será para lo mismo que está aplicado ya.

Si esta Ley no vá en contra de ninguna otra.

¿El Gobierno tiene ó no la facultad de vender tierras públicas?

El señor Salvañach—¿Y respecto del precio?

El señor Ministro—Es cuestion de reglamentacion; y sobre todo, está establecido por Ley y se ha de consultar.

El señor Salvañach—No para oponerme.....

El señor Ministro—Yo respeto todas las preocupaciones del señor Senador, porque pueden ser justas, y tanto mas deben ser respetadas cuanto que el señor Senador es un miembro ilustrado de nuestro foro y debe precaverse contra todas las sorpresas que puedan venir de donde quiera, y contra todos los actos que se puedan cometer calculada ó inocentemente sin medir el alcance que puedan tener.

Pero aquí no se contraría ninguna Ley, sino que se salva el interés comun.

Aquí se dice, que lo que está ya facultado el Gobierno á hacer, lo haga en adelante por medio de la moneda que decreta esta Ley.

Y luego agrega lo mismo que está preceptuado ya hace mucho tiempo.

«Los poseedores de tierras fiscales, se presentarán á denunciarlas para adquirirlas en propiedad.»

Tambien esto último, es facultativo.

El señor Salvañach—Bien, señor Ministro: Se me ocurre y es, si esos billetes ó ese dinero no tienen ya destino.... Es decir, los dineros que se obtengan por la Ley, ¿no tienen destino?

El señor Ministro—No he entrado en esos pormenores, señor Presidente, ni tengo para qué tampoco.

Está fijado por Ley el destino que el Gobierno debe dar á esos dineros, cualquiera que sea su especie.

Ese destino será el que la Ley obliga á dar, el que la Ley demarca.

En fin, señor Presidente, mi propósito no ha sido el que este artículo pase sin meditacion, sin estudio y sin que la Comision haga un detenido exámen de él; propondria, pues, que la Comision de Hacienda, en cuarto intermedio, ó para mañana, dictaminase sobre el particular.

He contestado accidentalmente á las observaciones del señor Senador, pero mi propósito no era que el artículo pasase así de zopeton, como quien dice, porque son artículos que si por su redaccion son claros y sencillos hasta lo infinito, sin embargo deben estudiarse, y la Comision de Hacienda que ya ha dado su dictámen sobre otros artículos de mas trascendencia, lo hará con su reconocida ilustracion y su muy apreciable imparcialidad.

El señor Silva—Yo no veo, señor Presidente, en ese artículo, nada que pueda arredrarnos para su sancion.

Para mi, contiene lo principal, y lo principal es: prestigiar la emision.

¿Por qué detenernos pues en artículo tan sencillo, para dificultar y demorar la sancion de esta Ley que hay la mayor urgencia en terminarla, correspondiendo á la ansiedad pública; y la prueba es que nos hemos constituido en sesion permanente hasta concluirla, si no por sancion, por deliberacion espontánea en cumplimiento de los deberes primordiales que nos impone la situacion tan crítica y precaria, y la solucion de un problema tan importante.

Es por esa razon, que yo prestaré mi voto á los dos artículos que ha presentado el señor Ministro, porque considero que ellos contribuyen eficazmente á valorizar el papel que se emita en virtud de esta Ley.

El señor Presidente—Me permitirá el señor Senador que le prevenga, que con arreglo al reglamento hay que estudiar el asunto.

El señor Silva—Hacia mi observacion porque habia entendido que era para mañana.

El señor Ministro—Tenga la bondad, señor Secretario, de escribir otro articulo siguiente.

(El señor Ministro dicta.)

«Los poseedores de tierras fiscales se presentarán á denunciarlas al objeto de adquirirlas en propiedad con arreglo á lo prescripto en el artículo anterior y dentro del plazo de tres meses, pasado el cual, el Poder Ejecutivo podrá venderlas al que las denuncie.»

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

(Se suspendió la sesion.)

(Vueltos á sala.)

El señor Carve (don Amaro)—Antes de informar *in-voce* como miembro de la Comision de Hacienda, deseo saber si el señor Ministro propone la supresion del artículo 9.°

El señor Ministro—Décimo.

El señor Silva—Es igual, el 9 ° actualmente 10.

El señor Ministro—Si, señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: la Comision de Hacienda, acepta los artículos propuestos por el señor Ministro porque indudablemente vienen á prestigiar la emision, aumentando considerablemente las garantías, y encierran un grande é importante servicio al país; pero la Comision acepta la supresion del artículo 9.°, porque él no tiene nada que ver con la proposicion que hace el señor Ministro sobre tierras públicas.

El artículo 9.°, dá un plazo á los tenedores de deudas para presentarse á la monetizacion y ese plazo crée la Comision de Hacienda que es necesario.

Queda pues constatado que la Comisisn de Hacienda acepta el pensamiento y los dos artículos propuestos por el señor Ministro, pero que no acepta la supresion del artículo 9.°, puesto que no desvirtúa ni se relaciona en nada con los que propone el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Léase el artículo 9.°

(Se leyó.)

Puesto en discusion particular.

El señor Silva—Pediría la lectura de nuevo, de los artículos propuestos por el señor Ministro.

El señor Presidente—Está en particular:—despues que se deseche, entonces.

El señor Silva—Se relacionan los artículos propuestos, y el señor Ministro ha pedido la supresion de este artículo, y es por eso que requiero que sean leidos los otros, para tenerse presentes.

El señor Presidente—Pero hay que votarse primero.

El señor Silva—Pero como se va á votar sin tenerlos presentes....

El señor Presidente—No pueden entrar conjuntamente con numeracion diferente.

El señor Silva—No es para votarse; es para formar criterio.

El señor Ministro—Yo no encuentro inconveniente ninguno en que la Comision deje subsistente el artículo 10 que existe en el Proyecto.

No encuentro tampoco obstáculo, porque de todos modos la Asamblea General ó la Cámara de Representantes va tambien á ocuparse de esto, y si hubiese divergencia vendrá á la Asamblea General, y de todos modos podria subsanarse la dificultad.

Si el Senado crée que debe subsistir el artículo citado, no tengo inconveniente, sin perjuicio de introducir los otros dos nuevos artículos.

(Se vota el artículo 9.° del Proyecto y es afirmativa).

(Se lée el artículo 10 propuesto por el señor Ministro y 10 del Proyecto).

El señor Silva—El que el señor Ministro proponia eliminar, se ha votado ya. Ahora corresponde lo que el señor Ministro ha presentado antes del 10 que no tiene relacion con los que ha propuesto.

El señor Presidente—Hay que cambiar.

El señor Silva—Si es simplemente cuestion de números.

El señor Ministro—Cuestion sencilla.

(Se pone en discusion el artículo propuesto por el señor Ministro.)

El señor Silva—Pediria que se leyeran, los hemos olvidado.

El señor Bauzá—Me parece que se leyeron dos artículos hace un momento.

El señor Presidente—Pero no tiene nada que ver el otro.—Irá en la numeracion correspondiente.

(Se lée el artículo propuesto por el señor Ministro.)

El señor Bauzá—El artículo ¿á qué se refiere? Como no hay repartido, pregunto.

El señor Presidente—Léase el artículo 6.°

El señor Bauzá—Para votar con conciencia.

El señor Silva—Es claro.

Se leyó el artículo 6.°

El señor Bauzá—Ahora desearia saber si el producto de las tierras fiscales que se vendan, se aplica al Presupuesto ó á la quema del papel.

El señor Presidente—A la quema del papel.

El señor Bauzá—Convendria decirlo porque es muy vago.

El señor Ministro—Puede decirlo el señor Senador.

El señor Bauzá—Voy á proponer una modificacion al artículo «destinándose su importe á la amortizacion de la moneda que se crea por esta Ley »

El señor Ministro—Creada por esta Ley.

El señor Bauzá—Muy bien; creada por esta Ley.

Votándose con la enmienda, es aprobada.

(Se pone en discusion el artículo 11 propuesto por el señor Ministro.)

El señor Bauzá—Me parece que como la posesion puede importar el dominio sobre la cosa, podria decirse «los ocupantes» y no los poseedores.

Hago mocion para que se cambie la palabra.

El señor Ministro—Se hace una confusion entre la verdadera significacion de las palabras «ocupante y poseedor».

El que posee alega un derecho mientras que el que ocupa puede ser intruso, ó usurpador tambien.

Por consiguiente, creo que la palabra está bien aplicada. Es con los poseedores con quienes tiene que entenderse el Gobierno, no simplemente con los ocupantes, porque si no tienen derecho ninguno estos, no tiene para que tratarse con ellos.

Hago esta salvedad por lo que pueda importar el cambio propuesto.

Se vota el artículo y es aprobado.

Es aprobado sin discusion el artículo 12.

Como igualmente los artículos 13 y 14.

(*En discusion el artículo 15 propuesto por la Comision*).

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: la Comision de Hacienda al aconsejar al Honorable Senado el artículo que acaba de leerse, no ha tenido en vista sinó aliviar al comercio de los recargos que actualmente pesan sobre él, facilitándole un medio circulante mientras no se pueda conseguir la impresion de la emision que por esta Ley se proyecta.

Creo que con la centralizacion de las deudas se pueden sin perjuicio de tercero, recibir como moneda corriente. No se ataca ningun derecho con mandar monetizar las deudas comprendidas en esta Ley.

No vé, pues, inconveniente la Comision de Hacienda, para que el Senado no le preste su sancion al artículo propuesto.

Si alguno de los señores Senadores, se oponen á la introduccion del mencionado artículo, oidas las razones que se espongan en contra, la Comision las combatirá ó las aceptará.

El señor Silva—Por muy laudables que sean los propósitos de la Comision al pretender *controlizar*, como dicen los señores de la Comision, las deudas, para que los cupones puedan servir como medio circulante, es materialmente imposible, y la Comision va á convenir conmigo por las demostraciones que voy á esponer.

La primera razon es, que el tamaño de esos cupones de deudas es muy grande, es de media vara, y no puede desempeñar funciones de moneda ó de medio circulante.

En segundo lugar, el inconveniente principal es, que los títulos todos tienen valores diversos desde 100 $ á 500 y hasta 1.000, y como la amortizacion se hará á tipos distintos como estipula la Ley, no se podria pues saber cuanto es ese cu-

pon de deuda; qué cantidad representaría legalmente sino la cantidad por que hubiera sido rescatada.

Esta es la razon que hace imposible la aceptacion del artículo que recomienda la Comision, es decir, utilizar los cupones de deuda como medio circulante.

Hay que renunciar terminantemente á este medio.

El señor Carve (don Amaro)—Las razones que acaba de esponer el señor Senador por Minas, hacen que yo, como miembro de la Comision de Hacienda, retire el artículo puesto que hay imposibilidad de poder realizarse, lo que no puedo menos que lamentar porque seria de gran utilidad para las operaciones.

El señor Presidente—Habiéndolo retirado la Comision.—Se aprueban sin discusion los artículos 15, 16 y 17.—El 18 es de órden.

Queda aprobado en primera discusion.

El señor Carve (don Amaro)—En vista de la urgencia de la sancion de esta Ley, hago mocion para que se dé por terminado en la presente sesion.

(Apoyados.)

(Se vota si ha de quedar sancionada, y es afirmativa.)

El señor Presidente—Queda sancionada.—Se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Salvañach—Señor Presidente, por la misma gravedad y trascendencia de este asunto y para que el pueblo conozca cuales han sido las razones que en pró y en contra se han emitido, hago mocion para que se publique la sesion.

(Apoyado).

El señor Presidente—Así se hará.

Se levanta la sesion.

Son las ocho y diez minutos de la noche.

Concluida el 30 de Marzo.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

9.ª Sesion ordinaria del 30 de Marzo

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 48 con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Carve (don Amaro) Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite la memoria que le ha sido elevada por la Junta de Crédito Público, con arreglo á lo dispuesto por la Ley de 4 de Mayo de 1870.

A la Comision de Hacienda.

La Cámara de Representantes comunica que han sido aprobadas las variaciones introducidas por el Senado en el Proyecto de Ley sobre monetizacion de deudas.

Archívese.

Doña Vicenta Caballero, viuda del Coronel Graduado don José Machin, solicita de Vuestra Honorabilidad se le conceda la mitad del sueldo que disfrutaba su finado esposo.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Francisco Belen, Coronel de los Ejércitos de la República, á V. H. respetuosa-

mente, me presento y digo: Que el espediente que acompaño, instruirá al Honorable Senado de la injusticia que solo la animadversion de los hombres que componian el Gobierno del doctor Ellauri, contra mí, puede justificar.

Reproduzco ante V. H. mi última solicitud desechada arbitrariamente en el período pasado, y espero que el Honorable Senado,penetrándose de sus fundamentos é inspirado en la plena justicia que me asiste, accederá á mi demanda.

Es justicia, etc., etc.

Francisco Belen.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, en 24 de Marzo de 1873 negó al Coronel Belen, el pago que de su liquidacion por sueldos militares solicitaba.

Funda su resolucion el Poder Ejecutivo, en un informe de la Contaduría General, en que se dice que aparece indudable que el reclamante no solo se halló en el pais sinó en esta ciudad,en el tiempo que la Ley aun concedia para entablar esta gestion.

La Comision Militar no encuentra lógico el Decreto del Ejecutivo de 1873, desde que él se base en un *parecer* de la Contaduría General, Oficina que por otra parte no está autorizada ni tiene la mision de averiguar si un ciudadano está aquí ó en otra parte, puesto que sus informes deben siempre derivarse de los conocimientos oficiales, escritos, que mantengan en su archivo, pero nunca de pesquisas en que no tiene rol.

Desde luego pues, si la resolucion del Gobierno de 1873, tiene como punto de partida una informalidad de esta clase, la Comision crée que no hay mérito para rechazar lo que el Coronel Belen solicita y por eso opina que este asunto debe enviarse al Poder Ejecutivo para que ampare al solicitante en sus derechos, como Poder administrador.

En ese sentido se permite aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

El Poder Ejecutivo amparará en sus derechos al Coronel don Francisco Belen.

Montevideo, Marzo 20 de 1875.

Pedro E. Bauzá—C. Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—La Comision Militar señor Presidente, hubiera deseado informar in-voce sobre la mayor parte de los asuntos que comprende este repartido. Pero piensan sus miembros que, por insignificantes que sean los asuntos, deben consignarse en un repartido, para entrar á discutirlos en el órden que están establecidos.

Empezando por el del Coronel Belen, la Comision ha creido en efecto, que el Decreto del Gobierno de 1873, no es perfectamente arreglado á justicia, porque del informe de la Contaduria no resulta nada oficial, que acredite que el Coronel Belen dejó de cumplir lo que prescribia la Ley de la materia respecto á las liquidaciones del tiempo de la guerra.

La Contaduria dice, que le parece que el Coronel Belen se encontraba aquí, cuando aun estaba en tiempo de hacer su reclamacion.

El peticionario alega que no estaba y consta en el espediente que existe en Secretaria.

Como la Contaduria no informa decididamente, que el Coronel Belen estaba en Montevideo, y si solo dice que le parece que estaba, la Comision ha creido que el Decreto del Poder Ejecutivo de entonces, no se basaba en una verdad palmaria y terminante y si solo, en una opinion de la Contaduria, que tiene visos de ser equivocada.

Entonces si el Coronel Belen no estaba en Montevideo al tiempo de cumplirse el término legal para esta clase de reclamacion, se comprende que ese militar está en el servicio público como se desprende del espediente: y desde luego el Poder Ejecutivo de entonces debió atenderlo en su primera reclamacion.

No haciéndose asi como se vé, la Comision crée que ha habido poca justicia de parte del Gobierno de entonces y por eso se ha permitido aconsejar el Proyecto de Decreto que está á la consideracion del Senado.

La Comision oirá la opinion de los señores Senadores para ilustrarse tambien y á la vez emitir nuevos argumentos.

Se vota en general el Proyecto y es aprobado.

Puesto en discusion particular.

El señor Laviña—Encontrando justísimas las razones en que se basa el Informe de la Comision Militar relativamente á la solicitud del Coronel Belen, estoy completamente de acuerdo en que se le haga justicia.—Pero quisiera que la resolucion de este Honorable Cuerpo fuese un poco mas terminante.

Creo que esta resolucion: «El Poder Ejecutivo amparará en sus derechos al Coronel Belen» no es bastante.

Es claro que ese Poder, como todos los demás Poderes, amparará en sus derechos á todo habitante del Pais, y sin embargo de eso, se le han negado al Coronel Belen esos derechos, no por el Poder Ejecutivo actual, pero los Gobiernos siempre son responsables de sus resoluciones.

Anteriormente ha sido despachado el Coronel Belen por el Honorable Senado, y creo que hice parte de la Comision Militar entonces, y quisiera que se diera lectura de la resolucion que debe constar en el espediente.

Se leyó lo que sigue:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo mandará liquidar al Coronel don Francisco Belen, el tiempo de sus servicios en la época de la Cruzada Libertadora.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Continúa el señor Laviña.

Me parece, pues, mas terminante.

Si se encuentra justa la reclamacion del Coronel Belen, es preciso que se declare así, porque, amparará en sus derechos, puede ir el Coronel Belen como ha ido otras veces y decirle: «hombre yo no sé,—la Cámara dice que lo ampare á usted.»

Puede liquidarle ó nó.

Como lo que solicita es su liquidacion y está probado en el espediente que el Coronel Belen, se hallaba en el Paraguay en servicio de la Nacion, cuando se mandó liquidar á todos los que pertenecian á la «Cruzada Libertadora», yo creo que es mas conveniente para el solicitante y un proceder mas justo de parte del Honorable Senado, el mandar que se le liquide como corresponde.

En cuanto á lo demás, veo que la Comision Militar, está de acuerdo en hacerle justicia.

Si la Comision Militar no tuviese inconveniente, ya fuese aquella resolucion anterior ú otra equivalente, yo aceptaria.

El señor Bauzá—La Comision Militar, señor Presidente, al consignar su decreto, creyó que llenaba perfectamente las aspiraciones del solicitante, y aun cumplia con la justicia que envuelve la demanda, porque empezaba por reconocer derechos al Coronel Belen, y reconocer los derechos, importa favorecer desde ya la pretension de un ciudadano ó habitante; y el Poder Ejecutivo entónces no tendria otra cosa que hacer, que dar cumplimiento y secundar la idea de la Asamblea General.

Pero tampoco la Comision trepida en aceptar lo que propone el señor Senador por el Salto, y digo la Comision, por que aunque no está presente el otro señor miembro, estoy autorizado por él para informar sobre estos asuntos, conocida como es la uniformidad de opiniones que existe entre nosotros

Desde luego repito, no tengo inconveniente en aceptar: y si el señor Senador por el Salto se digna dictar el decreto, yo por mi parte lo acepto.

El señor Laviña—¿Me hace el gusto señor Secretario, de leer la resolucion anterior?

Se volvió á leer.

El señor Bauzá—Para una observacion.

No me consta si el Coronel Belen durante la Cruzada Libertadora ha recibido algunos sueldos.

El señor Presidente—Es la Contaduria.

El señor Bauzá—Ah! la Contaduria.

Es demasiado lato el Decreto.

El señor Presidente—¿Se conforma el señor miembro con el Decreto que se ha leido?

El señor Bauzá—Si señor; me conformo.

Se vota en particular, y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—El asunto es sencillisimo señor Presidente. Ha sido unánime la votacion.

Hago mocion para que se suprima la 2.ª discusion.

(Apoyados).

Se vota si se da por sancionado y es afirmativa.

Se continúa con este otro asunto:

Honorable Asamblea General:

Los ciudadanos militares que componen el Comité Militar Permanente, en representacion de los Generales, Jefes y Oficiales de la República, ante V. H., con el debido respeto, se presentan y dicen; que han visto publicado en los diarios de la Capital un Proyecto de Ley presentado por la Honorable Comision de Hacienda con fecha 25 de Mayo, sobre la emision menor y estableciendo en el artículo 3.° las cualidades que deben tener los ciudadanos que han de formar la Comision de Crédito Público, se dispone tengan las mismas que para Senador.

Como por los articulos Constitucionales que fijan las consideraciones para ser elegidos Senadores y Representantes, se ha privado á la clase militar de una de las primeras regalías del ciudadano en los paises democráticos cual es representar á sus conciudadanos (regalía que tienen los militares no solo en las monarquías constitucionales, sino tambien en todas las Repúblicas Americanas) el artículo 3.° que propone la Comision viene tambien á atacar los derechos de los militares privándoles de la posibilidad de ser elegidos para esa Comision por la sola causa de ser militares aunque tengan las demas condiciones de honorabilidad y responsabilidades.

Despues de cuarenta y cuatro años, que la clase militar soporta con resignacion el despojo de uno de sus mas caros derechos: despues que la opinion pública condena ese despojo y que clama por la reforma de la Constitucion, en ese, como en otros articulos, no era de esperar que Representantes del Pueblo, y en el año de 1874 propusieran á V. H., el privar de los empleos públicos á los ciudadanos, sin otro motivo que ser militares. Es tan injustificable esta pretension y tan agresiva á la clase militar, que el Comité central que suscribe, no puede menos que ocurrir ante las Honorables Cámaras, pidiendo sea desechado lo propuesto por

la Honorable Comision de Hacienda en lo que se relaciona á privar á la clase militar de ser elegidos para la Comision de Crédito Público y para cualquier otro empleo por la enunciada causa de ser militar.

El Comité confia demasiado en la ilustracion y justicia de los Representantes del Pueblo para concretarse á demostrar todo lo injusto é impolítico que seria la sancion del Proyecto de la Honorable Comision de Hacienda, en la parte á que se refiere esta solicitud.

Es por ello que:

A Vuestra Honorabilidad pedimos, se digne declarar que la condicion de ser militar, no priva ser elegido para la Comision de Crédito Público, ni para ningun otro empleo—Es justicia:

Honorables Señores.

Siguen 32 firmas.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Varios señores Jefes y Oficiales de la República, á propósito de opiniones que dicen vertidas antes de hoy en la Honorable Cámara de Representantes, respecto de las condiciones y calidades que deban concurrir en los miembros de la Junta

de Crédito Público, piden á V. H. declare «que la condicion de militar no priva ser elegido para la Comision de Crédito Público ni para ninguno otro empleo».

La Comision apela en este caso á las prescripciones constitucionales que con él se relacionan, las cuales no establecen diferencia entre civiles y militares para optar á las regalías inherentes al ciudadano, haciendo con los militares una única excepcion y ella es la de no poder tomar asiento en la Asamblea Nacional.

Como los ocurrentes se han referido á opiniones vertidas en la discusion de una Ley, y esa Ley no ataca ningun derecho que como ciudadanos les esté acordado, la Comision se permite aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Estando previsto, devuélvase.

Montevideo, Marzo 20 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general

El señor Bauzá—Todas las esplicaciones que podria dar la Comision Militar están consignadas en el informe porque el punto es sencillo, claro y terminante.

En esa virtud pues, para ahorrar tiempo, la Comision Militar como he dicho, se remite al informe que acaba de leerse.

Votandose en general es aprobado como igualmente en la particular.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion.

El señor Laviña—Yo creo que este asunto por su naturaleza es todavia mas sencillo que el anterior.—Hago mocion para que quede terminado.

(Apoyado).

Se vota y así queda resuelto.

Se lée lo que sigue:

Honorable Cámara de Senadores:

Saturnino Revuelta, ex-Capitan de Infantería de Línea de la guerra de la Independencia, ante V. H. con el acatamiento debido me presento y digo; que el Poder Ejecutivo de la República interpretando las leyes de Julio y adicional del 14 del mismo mes sobre premio á los que hicimos esa gloriosa campaña, solo ha creido deberme reconocer el empleo de Teniente 1.° que obtuve despues de la batalla de Ituzaingó, siendo así que recibí el de Capitan mas tarde, á mérito esclusivamente de los mencionados servicios.

V. H., sabe que la guerra de la Independencia aunque iniciada por los Treinta y Tres patriotas Orientales, fué ostensible al menos á título de devolverle la Provincia Oriental á las Provincias Unidas de Sud-América de cuya entidad política formaba parte aquella, antes de la dominacion portuguesa al principio y brasilera despues.

Que á consecuencia de ello, las Provincias Unidas tomaron la debida ingerencia en esa lucha y asumieron su respectiva direccion.

Bajo esa direccion se dió la batalla de Ituzaingó y fué el Gobierno General el que premió á los que en ella vencieron.

Sucesos posteriores trajeron la Independencia completa de la Patria y su creacion en Estado libre é independiente.

Desde ese momento las fuerzas Orientales que habian formado parte del ejército general pasaron á formar al ejército de la nueva República y el Gobierno que esta se dió, invalidó los títulos ó patentes otorgados por aquel, premiando á su vez á aquellos de sus servidores que le merecieron esa gracia, con nuevos grados ó empleos.

Entre estos últimos Honorable Senado, fui comprendido yo, como V. H. vendrá en conocimiento por mi patente de Capitan estendida con antelacion á toda otra guerra que la nacional y á todo otro servicio que no fuese el prestado en esa guerra.

Estos antecedentes invocados y comprobados no han sido sin embargo suficientes para el Poder Ejecutivo, y es en esta virtud que ocurro ante V. H., á fin de que se sirva, esplicando el espíritu de las citadas leyes, declararme comprendido en

sus prescripciones en la clase de Capitan que reclamo y obtuve á título únicamente de servicios en la guerra nacional como se desprende de mi patente.

Como el espedientillo que al respecto seguí por ante el Poder Ejecutivo y en el cual obran los antecedentes de la referencia, se halla archivado en la Secretaría de Guerra, Vuestra Honorabilidad se ha de servir solicitar *ad efectum vivendi*, así como traer á la vista el que sobre reforma tengo iniciado por ante Vuestra Honorabilidad mismo.

En mérito de la espuesto, á Vuestra Honorabilidad suplico se sirva haciendo lugar á esta justiciera reclamacion, proceder de conformidad á lo solicitado por ser de justicia etc.

Saturnino Revuelta.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Don Saturnino Revuelta, se presenta en solicitud de una interpretacion respecto de Leyes que crée le favorecen para obtener el empleo de Capitan de la Independencia.

Refiriéndose el señor Revuelta en la última parte de su escrito á antecedentes que dice estar archivados en el Ministerio de la Guerra, vuestra Comision, para espedirse necesita tenerlos á la vista.

En esa virtud demanda vuestra aprobacion para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Pidanse de oficio al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 20 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

El señor Presidente—En discusion general.
Este es un asunto que creo que no llevará sinó una sola discusion.
El señor Silva—Es un asunto de trámite.
Se vota en general y es aprobado.
El señor Presidente—Queda sancionado.
Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo procederá á amparar en sus derechos, á la

señora doña Cecilia Amarillo, viuda del Teniente Coronel don José Justo Lamadrid, mandando se le estienda la cédula que le corresponde como viuda de militar.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de sesiones en Montevideo á 7 de Julio de 1873.

CHUCARRO.
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Doña Cecilia A. de Lamadrid se presenta en solicitud de la cédula de viudedad.

La Honorable Cámara de Representantes la manda ocurrir al Poder Ejecutivo á efecto de que se le estienda esa cédula como viuda militar; y vuestra Comision encuentra que la recurrente ha llenado el espediente en forma, con mas, presentando los despachos acordados á su esposo como Teniente Coronel.

Es así que no trepida en aconsejaros la sancion del Decreto espedido por la otra Cámara.

Montevideo, Marzo 15 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

En discusion general.

El señor Bauzá—En efecto señor Presidente; la señora viuda Lamadrid, ha revestido el espediente que existe en Secretaria y del cual ha tomado los informes la Comision.

En ese espediente no solo se han llenado las tramitaciones de órden para alcanzar la cédula de viuda, sinó que tambien la señora Lamadrid, acompaña los despachos de su finado esposo como Teniente Coronel.

Estando pues comprendida en el caso que la Ley favorece semejantes pretensiones, la Comision ha creido que el Decreto de la Cámara de Representantes, es conducente y á propósito del asunto que motiva este debate: y entonces no ha tenido inconveniente en aceptarlo,—esperando que la Honorable Cámara lo aceptará tambien.

Se vota, y es aprobado.

Se aprueba sin discusion el articulo 1.°, en particular.

El señor Presidente—El articulo 2.° es de órden.

Queda sancionado en primera discusion.

El señor Bauzá—Voy á hacer mocion para que se dé por sancionado visto el tiempo que hace que estaba en el archivo.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se léée lo siguiente:

Montevideo, Mayo 18 de 1874.

Tengo el honor de remitir adjunta á Vuestra Honorabilidad la memoria correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina de mi cargo con las particulares de la Capitania del Puerto y Comisaria General de Guerra, en que se contienen datos que pueden ser de utilidad.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Eugenio D. Fonda.

A la Honorable Asamblea General.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado la Memoria que el Ministerio de Guerra y Marina os pasó en cumplimiento de un precepto Constitucional.

La Comision Militar ha prestado á este asunto la dedicacion bastante para poder abrir juicio en la materia.

Dos puntos le han preocupado con especialidad. Ellos son las obras del actual puerto, cuyo plan de estudios remite original el Ministerio. Es el otro la adquisicion de algunos buques de guerra llamados á prestar muy importantes servicios en nuestros rios. Ya sabeis Honorable Senado, cuan frecuentes son, por desgracia, las invasiones armadas que de la costa vecina se lanzan al país para conmover el órden y destruir la campaña.

Si la Nacion contase con algunas cañoneras de guerra, nada seria mas fácil que evitar semejantes invasiones, imponiendo así el respeto y dificultando la guerra civil cuyo punto de arranque es siempre la costa vecina, por las facilidades que ofrecen el amparo de los montes y lo vadeable de nuestro Rio Uruguay.

Un servicio de vigilancia permanente daria ópimos resultados por importar nada menos que la paz, y prevenir medidas consiguientes y anticipadas en bien del órden público.

El costo de cada una de estas cañoneras no excederia de cien mil pesos, prontas para el servicio; y su presupuesto anual de poca monta.

Tambien entra en nuestro estudio, otra consideracion. Los montes públicos, ese ramo de riqueza nacional, se encuentran en el estado mas deplorable. En todas las épocas del año se corta leña y maderas, pero tan mal, que la decadencia de los montes es notable. Por leyes vigentes hay impuestos establecidos para los cortadores y fijacion del tiempo de corte. Ni una ni otra cosa pueden llevarse á efecto porque el esfuerzo de las autoridades de campaña se nulifica desde que faltan los medios de accion para contener el abuso.

El primero de los puntos enunciados en este informe—el estudio de nuestro actual puerto y sus reformas—es cuestion tambien de interés palpitante, si bien la obra dá espera hasta tanto el Erario público se encuentre desahogado de ciertas obligaciones imprescindibles de llenar.

Opina la Comision que el espediente original sobre este tópico, debiera mandarse al Poder Ejecutivo que, como administrador general, está mas habilitado para tomar cuenta de todos y cada uno de sus detalles.

Reasumiendo: la Comision Militar encarece á vuestro patriotismo y elevado criterio el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Devuélvanse al Poder Ejecutivo, los antecedentes originales sobre el puerto de Montevideo, participándole á la vez, que el Cuerpo Legislativo reconoce la urgencia de adquirir algunos buques de guerra y prestará al Gobierno su apoyo en este sentido.

Art. 2.° Archivense los antecedentes.

Montevideo, Marzo 15 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion particular.

El señor Bauzá—La Comision Militar al revisar la memoria pasada por un Ministro del Poder Ejecutivo á la Asamblea General, abarcó en su informe los dos puntos que ha encontrado mas interesantes.

Ellos son las obras del Puerto de Montevideo y la provision de algunos buques de guerra para guardar nuestras costas.

Todo lo que se diga señor Presidente en obsequio de la idea que revela ese pen-

samiento, seria poco si se tiene en consideracion cuán indispensable es mantener la vigilancia permanente en nuestros rios, como medida política y como medida administrativa.

Hace tiempo señor Presidente, que la prensa y el país entero vienen sintiendo esta necesidad, necesidad de vigilancia permanente y eficaz, primero porque el órden público no se altere, y despues, porque las rentas generales no se defrauden en ciertos ramos.

Los montes públicos en el rio Uruguay, Negro y otros navegables, están hoy á disposicion del primero que quiere cortar leña y maderas, sin pagar el impuesto correspondiente.

El Gobierno tiene noticias oficiales de las Juntas de campaña á propósito de este asunto. Pero todos sus esfuerzos encuentran resistencia ante la imposibilidad de los medios para garantir, no solo el percibo de las rentas, sinó la propiedad Fiscal tambien.

Los montes públicos si bien se aprecia la cosa, son un ramo de riqueza Nacional. Bien administrados, ellos producirian tal vez para costear con el tiempo, los mismos buques que sirviesen para la vigilancia de las costas; y si no fuese por entrar en detalles que no son del caso, yo podria presentar apuntes á propósito de los montes públicos demostrando la importancia de la renta que produciria ese ramo si fuese posible fiscalizarlo de una manera eficaz y terminante.

Eso por lo que respecta á la parte administrativa.

Ahora en cuanto á la parte politica, es innegable, señor Presidente, que la costa vecina fué siempre el semillero de nuestras revoluciones. Allí nacen, allí se fomentan y de allí pasan hechas al País para perturbar el órden público y arruinar la campaña.

Nunca seria un gasto supérfluo el que haria la Nacion si destinase algunos centenares de miles de pesos á la adquisicion de buques de guerra, de mas ó menos importancia, para la vigilancia de esas costas.

Como la Comision lo dice en su informe, esa misma erogacion seria mas tarde una garantía de la paz y del órden permanente del País.

Estas consideraciones han originado el Informe que está á juicio del Honorable Senado, y la Comision se permite sostenerlo, salvo mejor opinion de los señores Senadores.

Entre tanto, ratificándose en el Proyecto que se ha presentado á consideracion de la Cámara, cesaré en el uso de la palabra.

El señor Laviña—La memoria á que se hace referencia es perteneciente al Gobierno del señor Ellauri, á la administracion anterior.

Ella creía de urgencia y de gran utilidad pública, que se le autorizase para la compra de varios buques de guerra, que se ha dicho por el honorable miembro informante que cada uno importaria 100,000 pesos.

Yo quedo sorprendido de que un Gobierno que dejó á los servidores públicos sin pagar seis ó siete meses, tuviera la pretension de comprar buques de guerra de un costo semejante.

Yo creo que toda Nacion que pueda costear una escuadra, debe tenerla; pero creo tambien, que cuando una Nacion no tiene con que pagar las mas urgentes necesidades públicas, no puede pensar en escuadra, que se sabe lo que cuesta.

Si cuesta mucho un buque de esa naturaleza, mas cuesta despues sostenerlo.

Hoy mismo las circunstancias son tales, que nos hemos visto obligados á dictar una Ley tal vez contra nuestra conciencia, porque se ha dicho que la Ley imperiosa de la necesidad nos lleva hasta ahí, y cuando no contamos ni con el pan seguro para darle vida á la Nacion, ¿podemos autorizar al Gobierno con urgencia para hacer estos gastos?

Yo por mi parte, le negaré mi voto, y no hablaré mas sobre el particular.

El señor Bauzá—Lamento señor Presidente que tenga necesidad de producirme en sentido muy contrario al que lo ha hecho el señor Senador por el Salto.

Yo creo que es de urgente necesidad, (no comprar escuadra, la Comision no ha aconsejado la compra de escuadra) pero un par de buques de guerra, sí.

Antes de ahora he tenido ocasion de manifestar todas las ventajas que reportaría el país con la vigilancia de sus prolongadas costas.

Entre tanto hoy por la Ley, hasta vergonzoso es el estado en que se encuentran los Departamentos ribereños por falta de vigilancia permanente.

Ha dicho el señor Senador por el Salto, que el Gobierno del señor Ellauri no tenía para pagar á sus empleados y que queria tener escuadra.

Yo señor presidente, en obsequio á la verdad, debo declarar, que en la memoria no se pide autorizacion para comprar escuadra.—Se indica la idea nada mas.

La Comision al estudiar la memoria no ha hecho, mas que apoyar esa idea y aun permitirse aconsejarla.

Tampoco la Comision ha llegado al caso de decir que se compre escuadra; manifestar si al Poder Ejecutivo la urjencia que hay en adquirir algunos buques de guerra: urjencia por otra parte reconocida.

Yo desearia que el señor Senador por el Salto entrase al terreno práctico y comprendiese toda la importancia de la adquisicion.

Entonces podria apreciar que la manifestacion que he hecho antes de ahora, respecto de la riqueza pública, abandonada y del órden público comprometido mas de una vez, tiene razon de ser, si no dotamos al Pais de elementos, como son buques de guerra, para nuestros rios.

Desde luego pues, yo no puedo retroceder por mi parte como miembro informante de la Comision; no puedo retroceder de la opinion consignada en este repartido.—Por el contrario, he de prestarle mi voto de buena fé y de buena voluntad, porque creo que con esto se hace un servicio al pais, salvo mejor opinion.

El señor Salvañach—Señor Presidente; á mi juicio son muy oportunas las observaciones que ha hecho el señor Senador por el Salto, sin que por ello deje de reconocer el patriotismo que guía á los señores de la Comision al aconsejar que se indique al Gobierno la urgencia inmediata de la compra de buques de guerra.

Ha dicho muy bien el señor Senador por el Salto, que en estos momentos, seria locura el pensar en erogaciones de esta naturaleza cuando están los empleados meses y meses enteros sin tener con que comprar el pan de cada día.

El señor Bauzá—Ya se está pagando á todo el mundo, señor Senador.

El señor Salvañach—Ojalá se continúe señor Senador en eso.

Pero desgraciadamente todos sabemos las penurias con que hay que luchar, á efecto de poder satisfacer esas necesidades.

Todos sabemos que acaba de dictarse una Ley en la cual, por sus mismos sostenedores se atacan derechos adquiridos.

Pero se dice, que eso se hace en virtud de la Ley de la necesidad que suele tener cara de hereje.

El señor Laviña—Es cierto.

El señor Salvañach—Si, pues, es la necesidad apremiante del momento la que ha inducido al Cuerpo Legislativo á tomar resolucion semejante, ¿cómo podemos dar señor Presidente al pais el triste espectáculo de que á renglon seguido tal vez con el mismo dinero que perjudicamos á tercero, vayamos á comprar buques de guerra?

El señor Bauzá—Perdon señor Senador; no es la mente de la Comision eso.

El señor Salvañach—Convenido señor Presidente.

No es la mente de la Comision, pero me parece que el resultado seria ese, porque seria distraer esos fondos en la compra de buques de guerra.

El señor Bauzá—Eso importaria declarar que estamos en época de....

El señor Salvañach—Es cuestion de apreciacion.

Yo no he tenido la intencion, declaro, de decir que los señores Senadores ó el señor Senador por Soriano tenga esa intencion.—Pero se me ocurre ese argumento: se me ocurre decir señor Presidente, estamos quebrados, porque es la verdad de las cosas.—La Nacion está en bancarrota, no puede pagar á sus acreedores.

Por consiguiente, ¡cómo ha de ser! en estas condiciones pasemos algun poco de tiempo sin comprar buques de guerra, los cuales á mi juicio costarian muchísimo mas de lo que crée el señor Senador por Soriano.

Y además, como ha dicho el señor Senador por el Salto, no es solamente el costo de esos buques de guerra, es que para mantener buques de guerra se hace necesario hacer inmensos, cruentos sacrificios, aunque no fueran mas que dos, señor Presidente.

Por otra parte, si estuviéramos completamente exhaustos de buques que hicie-

ran esas pesquisas, respecto de los cortes de leña y de los individuos que quisieran pasar de la otra banda á ésta, para traer la guerra civil y demás, hasta cierto punto seria mas justificada la opinion de la Comision.

El señor Bauzá—Pero no tenemos buques, señor Senador.

El señor Salvañach—Yo entiendo que sí. Yo entiendo que tenemos dos vaporcitos que hacen esa carrera.

De consiguiente, ya hay algunos buques.

No llenarán ellos cumplidamente todo el servicio que la Comision se propone; accedo á eso; pero tambien es preciso tener presente que se hace necesario llenar primero las necesidades mas urgentes del momento.

Además se me ocurre otra consideracion y es, que el Poder Ejecutivo es el que está llamado á conocer primero esas necesidades por que es el administrador.

Si el Poder Ejecutivo hubiera creido necesaria la compra de esos buques, á buen seguro que ya hubiera solicitado la aquiescencia ó la vénia del Cuerpo Legislativo.

No lo ha hecho así, debemos suponer que razones fundadas ha tenido para ello.

Por consiguiente seria invertir los roles ó seria salirse del órden administrativo venir el Cuerpo Legislativo á indicar al Poder Ejecutivo «señor conviene que el Poder Ejecutivo ante todo, urgentemente compre buques de guerra».

Repito, cuando el Poder Ejecutivo no ha solicitado esa autorizacion del Cuerpo Legislativo es porque no lo ha creido inmediatamente necesario ó ha convenido en que hay otras necesidades mas urgentes que deben postergar por ahora la compra de esos buques.

Lamento señor Presidente, no estar de acuerdo con la Comision en ese punto y fundándome en esas consideraciones es que tambien negaré mi voto al Decreto propuesto por la Comision.

El señor Bauzá—Seré muy breve.

El señor Senador por Cerro-Largo ha concluido su discurso estableciendo, que este informe no es hasta cierto punto ajustado á las prácticas Constitucionales, ó el Decreto quiero decir.

Si se trae á la vista la memoria del Ministerio de la Guerra, se verá que el Decreto y el informe de la Comision Militar son exactamente ajustados á la práctica Constitucional, puesto que el Poder Ejecutivo manifiesta el deseo de tener buques de guerra: y el Cuerpo Legislativo no hace otro cosa que decirle al Poder Ejecutivo «solicite usted autorizacion.»

Este informe no tiene otra tendencia que anunciar al Poder Ejecutivo la buena disposicion en que se halla la Asamblea de acceder á su pretension respecto á la compra de buqnes.

Ahora en cuanto a los demás gastos que dice el señor Senador por Cerro-Lar-

go, de mantencion y sostenimiento de los buques, es preciso no olvidar señor Presidente, que en todas nuestras guerras civiles, en estos últimos tiempos ante todo, la Nacion ha erogado inmensas sumas de dinero, no solamentes en buques mercantes para la vigilancia de las costas, sinó tambien arrendando buques mercantes para el transporte de las tropas.

Estoy seguro, que si tuviésemos á la vista los datos que hay en Contaduria General, el importe solo de fletes y arrendamiento de buques mercantes, daria para haber comprado diez ó veinte buques de guerra; al menos para haber comprado diez y haberlos sostenido diez años.

Si lo que yo no deseo y ojalá no suceda, tuviésemos una nueva guerra civil. ¿Cómo es de presumir que no vá á volver el Estado á hacer inmensas erogaciones arrendando buques y armando otros buques mercantes en guerra que cuestan muchisimos cientos de miles de pesos?

¿Porque la Nacion no ha de tener dos ó tres buques suyos para el trasporte de sus tropas y vigilancia de sus costas y para evitar conflictos y desórdenes en el país motivados por las invasiones armadas?

Si estas consideraciones no deben pesar en el ánimo de la Asamblea General yo francamente no tengo otro lenguaje en que espresarme: y encuentro que si la Comision no ha sido sábia en su consejo, cuando menos ha sido lógica.

Yo espongo de nuevo á la consideracion de la Cámara estas consideraciones, sin embargo de que si la mayoria está por la negativa, yo me someteré al fallo de la mayoria.

El señor Laviña—Habia pensado no volver á tomar la palabra...

El señor Presidente—Está en discusion general.

El señor Laviña—¿En discusion general?

El señor Salvañach—Para hacer mocion para que la discusion sea libre.

(Apoyado).

Se vota si se declara libre la discusion y es afirmativa.

El señor Laviña—Creo que con lo que se ha dicho era bastante; pero á pesar de reconocer las loables intenciones que han guiado al miembro informante de la Comision, esto no obsta para que cada uno manifieste sus ideas como las entienda segun su conciencia.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Laviña—Yo he presenciado en los años que tengo aquí en el País, comprar muchísimos buques de guerra y superiores; y he visto que á los cuatro meses siguientes de haber pasado la necesidad y habiendo costado mucho dinero á la Nacion, han desaparecido esos buques por cuatro reales.

No culpo á ningun Gobierno. Pero si tienen buena memoria los honorables Senadores, han de saber las distintas épocas en que hemos tenido escuadra que nos ha costado mucha plata y que ha desaparecido de ese modo.

¿Nos asegura el señor Senador, que comprando hoy buques de guerra de ese costo de 100,000 pesos que yo creo como el señor Senador por Cerro Largo que costarian mucho mas....

El señor Bauzá—100,000 cada uno.

El señor Laviña—Aparte de las consideraciones que he manifestado antes, de que no es nuestra situacion para pensar en tal cosa ¿crée repito, que al siguiente dia de haber venido esos buques no serian vendidos del modo que lo han sido tantas veces?

Yo digo que sí.

Ahora voy á hacerle una reflexion de otro órden.

La necesidad ha dicho el señor Senador, de que sean cuidados nuestros montes.

Señores ¿qué, acaso hay montes solamente en el país en las costas del Uruguay?

Montes, los hay en todo el interior del país donde no es navegable.

¿Y solamente vamos á gastar en una escuadra para cuidar los montes del Uruguay?

Tenemos policías; y si el Gobierno tiene celo por esos montes, ordene á cada Jefe Político de los Departamentos que no permitan tales ó cuales cosas, para que no se destruyan los montes; para que no se haga, lo que no debe hacerse.

El señor Bauzá—Es deficiente la policía.

El señor Laviña—He dicho.

No volveré á hablar mas sobre el asunto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Decreto aconsejado por la Comision, es negativa.

El señor Presidente—Queda desechado.

El señor Bauzá—Desechado este Proyecto es preciso que se proponga algo; ó no se resuelve nada sobre él?

El señor Presidente—Queda desechado.

El señor Bauzá—Si es de órden....

Se lée lo siguiente:

Honorables Senadores:

Doña Petrona P. de Alvarado, esposa viuda del Coronel de Caballeria don Estanislao Alvarado y en su representacion, con el poder suficiente, ante Vuestra Honorabilidad, como mejor proceda, parezco y digo que: Siendo muy contadas las viudas de los guerreros de la Independencia que no gozan el sueldo íntegro de sus

esposos, justa compensacion que en todos pueblos civilizados emana del reconocimiento Nacional, y encontrándose la que suplica en ese limitadisimo número.

A Vuestra Honorabilidad suplico que tomando en consideracion las razones espuestas, y los servicios del finado Coronel Alvarado, se sirva disponer le sea otorgada á su esposa que represento, la íntegridad del sueldo que gozaba su esposo á su fallecimiento, por ser así de estricta justicia.

Honorables Senadores.

Manuel E Rivira.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Comision Militar encuentra justa la pretension de la señora Alvarado, viuda del Teniente Coronel de ese nombre, pero la Ley que acordó sueldo integro á los militares de la Independencia, solo favorece á los que aun existen ó á las viudas que por Leyes especiales perciben íntegro el haber que alcanzaba á sus esposos.

Se hace necesario, y la Comision lo crée justo, moral y patriótico, compensar como lo pide la ocurrente á los deudos de los militares de nuestra Independencia con el sueldo íntegro que la Ley últimamente sancionada acordó á los soldados de la Independencia.

La Comision Militar al pensar de esta manera, tiene en cuenta dos circunstancias: 1.ª el tributo que los pueblos deben pagar á sus primeros servidores; 2.ª el corto número de viudas que existe ya en la categoria de la Señora Alvarado.

Así pues, si hay un deber en rendir ese tributo, doblemente fácil aparece cuando la erogacion que demanda no resiente de manera alguna al Tesoro Público.

La Comision, ha de permitirse presentaros brevemente un proyecto de Ley sobre esta clase de Peticiones, y entre tanto aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Espere la oportunidad.

Montevideo, Marzo 20 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—En el pasado periodo legislativo, se presentó un Proyecto de Ley acordando el sueldo integro á los militares de la independencia.

Por aquél tiempo, me acerqué á algunos señores Representantes pidiendo que se agregase un artículo en que se colocase á las viudas, menores y huérfanos de esos militares en igual categoria, porque entendia y entiendo siempre, que el deber que tiene la Nacion para con esos servidores puede y debe hacerse estensivo hasta sus viudas y sus huérfanos.

No sé qué circunstancias mediaron señor Presidente, pero mi pensamiento no tuvo aceptacion, sin embargo de la buena voluntad de algunos señores Representantes.

Cuando vino ese mismo Proyecto al Honorable Senado, algun señor Senador hizo referencia á las viudas, huérfanos y menores, pero pareció que el número de éstas seria grande y entonces el Erario público podria resentirse, con una erogacion de importancia.

Sin embargo, he tenido ocasion de tomar informes seguros en el Estado Mayor y Contaduria General y el número de viudas y menores que existen de los milita-

res de la Independencia, es algo reducido si se compara con los militares de la misma época.

Asi, pues, la Comision ha creido que el caso ocurrente envuelve grandísima justicia, porque la señora de Alvarado prueba que es viuda de un Jefe de la Independencia de la República, y como tal, con mas derechos que las viudas por guerra civil; porque en efecto, señor Presidente, si para las pobres viudas es una desgracia quedar huérfanas en las guerras civiles, es preciso que para la Nacion haya diferencia en la categoría.

Los servidores de la Independencia deben estar siempre en primera línea, asi como sus deudos.

Consideraciones son estas que han influido en el ánimo de la Comision para permitirse dentro de breve tiempo presentar al Honorable Senado un Proyecto de Ley en que se ampare los derechos que asisten á las viudas de los de la Independencia, y entonces tendrá ocasion la Comision de entrar en consideraciones mas fundamentales, para ver si le es posible dar cima á un acto de justicia Nacional.

Como el informe de la Comision se limita á ese consejo y á esa promesa de presentar un Proyecto, creo que con lo manifestado basta para que el Honorable Senado se sirva resolver por el momento lo que encuentre conveniente.

Se vota en general y es aprobado.

El señor Presidente—Este asunto como es de trámite, creo que no necesita mas que una discusion.

(Apoyado.)

Queda sancionado.

Va á darse cuenta de un asunto que pasó inapercibido.

(Se lée lo que sigue.)

Don Juan Quevedo como apoderado de Doña Ernestina F. de Rovillard pide al Senado se sirva despachar el Proyecto pasado por la Cámara de Representantes, referente á un crédito contra el Estado.

A la Comision de Hacienda.

El señor Bauzá—Existen en la Comision Militar dos asuntos, uno del señor Coronel don Faustino Mendez y otro del señor Madriaga.

El que tiene el honor de la palabra, se encuentra por razones especiales, escusado de entender en esos asuntos.

Yo suplicaria al señor Presidente, se sirviese para ese caso designar á otro señor Senador que junto con el señor Senador por Paysandú, pudiera espedirse con respecto á esos dos asuntos.

El señor Presidente—La mesa nômbra para reemplazar en esos dos asuntos, al señor Senador por Cerro-Largo.

Se levanta la sesion á las 4 de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

10.ª Sesion ordinaria del 6 de Abril

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abiertá la sesion á las 2 y 50 con asistencia de los señores Laviña, Vila, Salvañach, Silva, Carve (don Amaro) y Camino.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice: que ha recibido el Decreto mandando amparar en sus derechos á doña Cecilia Amarillo, viuda del Teniente Coronel don José Justo Lamadrid.

Archivese.

La Comision de Peticiones informa sobre la convocatoria de los suplentes de Senador por Tacuarembó y Maldonado.

Repártase.

La misma Comision se espide en la peticion del Oficial de Sala del Senado, don Juan Bautista Hernandez sobre servicios meritorios prestados en la Secretaría del mismo Senado.

Repártase.

Don Ramon Verone, farmacéutico del Hospital de Caridad, pide el pronto despacho de un espediente que se halla desde el año próximo pasado en poder de la Comision de Legislacion.

A la misma Comision.

El señor Silva—Dias pasados señor Presidente, la mesa, (creo que por equivocacion) destinó á la Comision de Legislacion, el asunto ó mas bien la peticion de

los oficiales de los Ministerios: y ese destino á mi juicio, como he dicho anteriormente solamente por equivocacion ha podido dársele.

Entiendo que ha debido dársele el destino de la Comision de Hacienda y pediria á la mesa que así lo hiciese.

El señor Laviña—Peticiones; yo creo que es una peticion

El señor Silva—Sin embargo; aunque es una peticion, es relativamente á materia de Hacienda, puesto que se refiere á aquella parte del presupuesto que se roza y se concreta á la hacienda pública. A mi juicio corresponde á la Comision de Hacienda.

No hago cuestion de esto.

Si se destinase á la Comision de Peticiones, yo no pondria inconveniente para dictaminar; pero creo que corresponde de derecho á la Comision de Hacienda y pediria en esa virtud á la mesa, se dignara destinarla.

El señor Presidente—La mesa entiende que es á la de Peticiones.

El señor Carve (don Amaro)—Creo que debe ser á la de Peticiones.

El señor Silva—Voy á proseguir.

En los asuntos de que se ha dado cuenta hoy, y que la mesa destina á que sean repartidos, como estipula el Reglamento, los dos sobre los cuales ha dictaminado la Comision de Peticiones, son de fácil resolucion, tanto el del señor Hernandez, como el de los suplentes de Senadores.

Yo haria mocion para que la Cámara se ocupára de ellos sobre tablas por ser de fácil resolucion.

Leídos los dictámenes á que se concreta la Comision á informar *in-voce* y aconsejar ciertos Proyectos de Decreto, tendria el honor de informar á nombre de la Comision de Peticiones, recomendando lo que aconseja.

(Apoyados).

Se vota si se ha de ocupar la Cámara de los asuntos á que ha hecho referencia el señor Senador por Minas y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones encargada para dictaminar en el asunto concerniente al Oficial de Sala del Honorable Senado don Juan Bautista Hernandez, tiene

el honor de manifestar á V. H. que producirá *in-voce* el Informe respectivo, aconsejando la adopcion de lo que solicita su empleado, por considerar un acto de justicia lo que pide el peticionario.

Con tal motivo la Comision tiene el honor de reiterar sus respetos al Honorable Senado á quien

Dios guarde muchos años.

Montevideo, Abril 3 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general

El señor Silva—Voy á continuar señor Presidente.

Pediria á la mesa tuviera la benevolencia de hacer leer la peticion del señor Hernandez.

Continuaré despues.

(Se lée lo siguiente):

Honorables Senadores:

Juan Bautista Hernandez ciudadano natural y Oficial de Sala de la Honorable Cámara de Senadores, ante V. H. me presento y espongo: Que como lo justifica el adjunto documento que acompaño con el debido respeto, consta que he servido en la Secretaria de este Honorable Cuerpo desde el año de 1853 en calidad de Portero, meritorio, sin otra recompensa que el insignificante sueldo de seis pesos el cual se hacia del dinero de gastos destinados al servicio de la Secretaría.

Un deber imperioso de mi parte y un acto de justicia que creo sumamente justificado me induce á elevar á V. H. la demanda de peticion que imploro en este caso, del Cuerpo Soberano de mi Patria.

Gastada la sávia de mi vida, en los 22 años que llevo dedicados al servicio público en esta Secretaria, me ha impedido proporcionarme tal vez un porvenir que legar á mi familia, que no cuenta con otro recurso que mi trabajo personal y sin otro legado el dia que fallezca ó que la vejez me inhabilite para el servicio, que la miseria y la indigencia.

El sagrado deber de la familia me obliga, Honorable Cámara, á impetrar de V. H. un acto de justicia en mi favor, el cual consiste en que declareis que los servicios que he prestado en calidad de Portero Meritorio desde el 1.º de Marzo de 1853, hasta igual fecha de 1860. se me computen como servicios en plaza efectiva para poder optar en época necesaria á la jubilacion que me corresponde.

Esta declaracion que impetro de V. H. está justificada en el hecho de haber prestado sin interrupcion mis servicios, con la constante asiduidad y exactitud que debe exigirse á todo empleado, y por otra parte, que este beneficio no tiene otro alcance que remunerarme de un servicio que he prestado en un largo lapso de tiempo para computarlo á los que llevo y pueda prestar todavia á la Nacion.

Confiado pues, en vuestra rectitud, solicito de V. H. presteis vuestra sancion en este caso, haciendo á la vez un acto de justicia para con un viejo y constante servidor.

Juan Bautista Hernandez.

El señor Silva—Como se vé señor Presidente, á juicio de la Comision no puede ser mas justo lo que solicita el señor Hernandez.

El haber servido como meritorio durante seis años y aun, haber servido sin remuneracion (puede decirse) puesto que la remuneracion de 6 pesos era insignificante, viene á constituir un doble mérito para esos servicios.

El pedir que se computen esos años habiendo recibido un sueldo insignificante é inferior al que hubiera sido acreedor por esos servicios de portero, vienen á constituir en favor del señor Hernandez, doble mérito y á producir doble razon para ser atendido y que esos años le sean computados.

Creo innecesario entrar en otras demostraciones, porque me asiste la esperanza en pró de la razon y de la justicia que la causa del señor Hernandez será am-

parada por el Honorable Senado y seria fatigar la atencion de este Honorable Cuerpo entrar en demostraciones que para mi, están en la conciencia del Senado.

Es por esa razon, que la Comision al informar *in-voce* sobre este asunto, vá á recomendar la sancion del siguiente Proyecto de Decreto que pediria á la mesa se sirviera hacer leer.

(Se lée.)

Artículo 1.° Declárase válidos y como en plaza efectiva, los servicios prestados por el ciudadano don Juan Bautista Hernandez, como portero meritorio de la Secretaría del Senado desde el 1.° de Marzo de 1853, hasta igual fecha del año 1860.

Art. 2.° Comuníquese.

Se vota en general y es aprobado.

Votándose en particular es aprobado en 1.ª discusion.

El señor Silva—En vista de la unanimidad de la aceptacion, de la ninguna discusion que ha provocado este asunto, haria mocion para que se tuviese por última discusion.

(Apoyado.)

Se vota si se dá por sancionado y resulta afirmativa.

Se continúa con este otro asunto:

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision de Peticiones, cumpliendo el deber de dictaminar relativamente á la convocatoria de los suplentes de Senador por los Departamentos de Maldonado y Tacuarembó, tiene el honor de informaros que producirá *in-voce* el informe y viene á recomendaros la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Convóquese por Secretaría al señor doctor don Alejandro Magariños Cervantes, como suplente de Senador por el Departamento de Maldonado y al señor doctor don Rosendo Otero como suplente de Senador por el Departamento de Tacuarembó.

Montevideo, Abril 3 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Voy á proseguir, señor Presidente.

Perfectamente conoce el Senado, que se pidieron informes al Poder Ejecutivo, relativamente al señor Fajardo, primer suplente por el Departamento de Maldonado.

Por la nota del Poder Ejecutivo, que tengo ahora en este momento en mi mano, declara el Poder Ejecutivo lo siguiente: que el expresado señor Fajardo se encuentra ausente del país hace viente años y que por esa razon no ha elevado la convocatoria respectiva porque entiende, que no se halla en el caso de poder (agrega el Poder Ejecutivo) desempeñar el puesto de Senador por imposibilidad Constitucional.

En efecto señor Presidente, el que tiene el honor de la palabra así lo habia entendido cuando aconsejó hace algunos dias, que se prescindiera del señor Fajardo alegando esta misma imposibilidad.

Algun señor Senador dijo, que para que fuera mas formal la cosa y llenar ciertos trámites, se pidieran informes al Poder Ejecutivo y es en virtud de eso que el

Poder Ejecutivo contesta al pedido de esos informes por parte del Honorable Senado.

Es por esa razon, que la Comision de Peticiones con esta nota corroborativa del Poder Ejecutivo ha aconsejado que se convoque al señor doctor don Alejandro Magariños Cervantes que es el suplente que sigue por su órden, despues del señor Fajardo.

Tambien hubieron sus dudas en el Senado sobre el suplente por Tacuarembó.

Se pidieron informes al Poder Ejecutivo por nota del Honorable Senado relativamente al señor doctor Velazco.—Sin embargo que nos constaba que el doctor Velazco desempeñaba la cartera de Hacienda como Ministro, quiso el Senado para corroborar esto, saberlo de una manera oficial y pidió informes; y en esta misma nota contesta el Poder Ejecutivo relativamente al informe que sobre el doctor Velazco, se le pidió, y manifiesta el Poder Ejecutivo que el señor Velazco fué nombrado Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda el 4 de Marzo de 1872 de cuyo cargo hizo renuncia con fecha 11 de Febrero de 1873.

Claro es que el señor Velazco era Ministro durante el tiempo en que fué nombrado suplente de Senador por Tacuarembó.

Ahora bien: la Comision ha tenido forzosamente que pedir la convocatoria del Suplente que le sigue que es el doctor Otero.

Sin embargo, despues de haber producido la Comision su Informe, que fué con fecha 3, ayer accidentalmente hablando con el señor doctor Otero me hizo conocer ese señor, que le era imposible ocupar el puesto que yo le noticiaba estaba próximo á ocupar en el Senado, puesto que la certidumbre que su nombramiento era inconstitucional.—Que habia desempeñado cuando fué nombrado y hasta hace muy pocos dias, el puesto de Auditor de Guerra; y que por esa razon, no podria concurrir al llamado que yo le anunciaba le iba á hacer el Senado.

Asi es, que si bien el Informe dispone que se llame al señor Otero, habiendo sabido esto de la manera mas auténtica y siendo esto notorio que ha sido Auditor de Guerra, corresponde en el Proyecto de Decreto que aconseja la Comision, donde dice «don Rosendo Otero», decir «don Alejandro Chucarro (hijo)» que es el Suplente que queda por Tacuarembó.

Creo que esta esplicacion será suficiente para que el Honorable Senado admita esta modificacion que es ineludible.

(Apoyado).

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado....

Se vota el Proyecto en general y resulta afirmativa.

Votándose en general el artículo 1.° es aprobado.

El señor Presidente—El 2.° es de órden.

Este asunto como es de órden interno, supongo que quedará sancionado.

(Apoyado).

No habiendo mas asuntos de que tratar, si no se hace uso de la palabra se levantará la sesion.

El señor Salvañach—Señor Presidente: á la Comision de Legislacion pasó un asunto ó sea el asunto sobre los desterrados políticos.

La Comision de Legislacion entónces, opinó como opina hoy, que no tiene medios para poderse espedir desde que en esa nota el Poder Ejecutivo ofrecia al Honorable Senado ó á la Asamblea General, que inmediatamente le serian pasados los antecedentes justificativos de su conducta.

Pero señor Presidente, el tiempo ya ha trascurrido tanto, que hace presumir, que el Poder Ejecutivo no remita esos antecedentes: y entiendo que el Honorable Senado por decoro propio y por la alta prerogativa que le corresponde no debia pasar en silencio esos antecedentes.

La Honorable Cámara de Representantes llamó á su seno inmediatamente de pasarle aquella nota, al Ministro de Gobierno.

El señor Ministro concurrente dió esplicaciones que no han llegado á noticia del Honorable Senado, ni tampoco la resolucion que tomara la Honorable Cámara de Representantes, porque todo fué hecho en sesion secreta.

Estamos pues, á mi juicio, está el Honorable Senado en descubierto, y seria de desear que sin prejuzgar, el Honorable Senado llamase á su seno segun la prerogativa que le corresponde, al señor Ministro de Gobierno para que diese las esplicaciones que creyese conveniente, tanto del retardo de los antecentes, que no los ha remitido, como tambien de los hechos que tuvieron lugar.

El Honorable Senado juzgará si se dá por satisfecho ó nó con las esplicaciones que dé el señor Ministro.

Pero á mi juicio, no podemos dejar inapercibido ese hecho, por honor, ya digo, del mismo cuerpo á que pertenezco.—Y tambien estoy seguro que el Gobierno comprenderá que á él mismo le conviene esclarecer el hecho que ha tenido lugar.

Por consiguiente hago mocion, para que se cite al Ministro de Gobierno para la próxima sesion, con el objeto de dar esas esplicaciones.

(*Apoyado.*)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicacion, corresponde fijar dia.

El señor Salvañach—Pido la palabra para continuar.

Señor Presidente; como era de presumir, me complazco en reconocer que el Honorable Senado no podia dejar pasar inapercibida mi mocion.—La prueba de ello, está en el apoyo que ha tenido.

Se me ocurre otra nueva circunstancia señor Presidente.

Ya que hacemos venir al señor Ministro con ese objeto, seria conveniente tambien que en la citacion que se le hiciera, se le esplicase tambien que esa citacion tenia un doble objeto, no solamente dar esas esplicaciones sinó tambien dar espli-

caciones sobre la prohibicion á la prensa para emitir libremente su pensamiento.

Como es sabido, por el artículo 141 de la Constitucion, la prensa tiene la facultad de emitir libremente su pensamiento con la restriccion de que si abusára de escribir sería penada por un Juri al efecto, que se compone de hombres buenos.

Yo comprendo señor Presidente, y á la vez lamento, que la libertad de la prensa de nuestro País se haya convertido en licencia.

Ha tenido un desborde tal, que son mayores los males que ha ocasionado, que las ventajas que ha producido.

Tengo ese convencimiento.

Pero mientras subsista la Ley tal como está escrita, creo que cuando menos conviene que el Honorable Senado tenga conocimiento de los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para impedir la entera libertad del pensamiento.

Por consiguiente, la mocion la hago estensiva para que se cite al Ministro para dar esplicaciones sobre esos dos hechos.

El señor Carve (don Amaro)—No apoyado.

Le he negado mi apoyo á la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Cerro-Largo, porque comprendo y lamento como acaba de lamentar el señor Senador, que la prensa de la República se haya ensayado con tan malos resultados, ó mas bien dicho el abuso de la prensa.

Llamar al Poder Ejecutivo á pedirle esplicaciones, de porqué ha tomado la medida que ha tomado, es llamar á que se nos diga lo que todos sabemos y lo que está en la conciencia de todos.

Sabido es señor Presidente, que hace muchos años que la causa principal de todas las perturbaciones de nuestro País; que la causa de la division de nuestra Sociedad y de la anarquia en nuestra Sociedad, tiene por base fundamental el escándalo levantado como bandera, en la prensa de la Capital; escándalo que ha llevado el cinismo de los que se han encaramado en la prensa á sembrar la desunion en el seno de las familias y á introducirse en el seno de la vida privada.

Era imposible que hubiese sociedad y paz en la República cuando habia al frente de los diarios de la Capital imprudentes y anarquistas que todo lo posponian á los intereses de su círculo, porque nunca han mirado para nada los intereses bien entendidos de la Patria.

Despues de los sucesos ocurridos el 10 ó mas bien dicho, empezando por los sucesos ocurridos el 1.° de Enero, sucesos provocados imprudentemente por los diaristas que hacian la oposicion al Gobierno, por lo mismo que se han hecho enmudecer hoy, esa prensa es la que trajo los sucesos del 1.° y como su consecuencia los sucesos siguientes del 10,—preparados, elaborados con una crueldad indescriptible por esos hombres.

La medida que ha tomado el Gobierno si roza en algo á las Leyes que prescri-

ben la libertad de imprenta, viene á ser la salvaguardia de la paz de la República.

Imposible es permanecer, como permanecemos hoy felizmente, libres de perturbaciones, libres de escándalos, si no se le pone un freno al desborde escandaloso de la prensa.

Como he dicho, el ensayo que se ha querido hacer por tantos años de la libertad de imprenta, ha dadc funestísimos resultados.

En la conciencia de todos está que el Gobierno de la República tomando por base de su resolucion los intereses bien entendidos del País, ha suspendido por ahora, el que la prensa emita su juicio respecto á la politica del País.

Si pues la resolucion del Gobierno aplaudida por todos los hombres de corazon, por todos los hombres que desean la paz, ha tenido por base ese patriótico móvil, el Honorable Senado en mi concepto, no debe llamar al Poder Ejecutivo á dar esplicaciones, esplicaciones que conoce demasiado el Honorable Senado.

Por consiguiente, me he opuesto y me opongo á que la interpelacion del señor Senador por Cerro-Largo, se lleve á cabo en cuanto á lo que se relaciona con la suspension momentánea ó temporal de emitir juicio respecto á la politica que se desarrolla en el país.

El señor Salvañach—Señor Presidente, antes que el señor Senador por el Durazno, yo habia lamentado los extravíos de la prensa:—habia dicho, que indudablemente esos extravíos habian sido muchas veces, causa de sangrientos sucesos y de desgracias para la Patria,—porque se ha creido que el noble apostolado de la prensa podia convertirse en una tribuna de insultos é improperios yéndose hasta correr el velo de la vida privada.

Jamas puede estar ningun hombre de corazon en pró de semejante licencia.

Pero no es eso lo que estamos llamados á resolver.

El señor Senador por el Durazno, no ha podido dejar de reconocer que la Constitucion de la República (no ninguna Ley) sino la misma Constitucion de la República, garante la libertad de la prensa.

Ahora bien.—La libertad no es la licencia, y si la prensa se vuelve licenciosa ahi están los Tribunales que la misma Ley señala; es á ellos á quien debemos recurrir.

Por otra parte:—Nosotros en este momento creo que no deberiamos prejuzgar el punto.

Mi mocion se ha limitado á pedir, que la citacion se haga estensiva para tratar de ese punto y para pedir esplicaciones al respecto.

Se me ocurre señor Presidente, que no hay Decreto ninguno del Gobierno prohibiendo la libertad de la prensa.

Sabemos si únicamente por su mutismo y por las declaraciones que se han he-

cho, que la Policía ha sido la que ha notificado á los redactores de la prensa, que no pueden emitir su pensamiento respecto á los sucesos políticos.

Claro es que desde que la Policía ha tomado ese temperamento, ha sido autorizada por el Gobierno.

Lo que nos corresponde ahora saberlo oficialmente, aunque extrajudicialmente podemos créer que son tales y cuales razones: que el Gobierno venga á nuestro seno y nos diga: «Honorable Senado, estas son las razones que tiene el Poder Ejecutivo, para no permitir en toda su estension la libertad de la prensa.»

Entonces el Honorable Senado juzgará si se ha de dar por satisfecho ó no con las esplicaciones dadas por el Ministerio respectivo.

Pero creo y repito esto con toda la efusion de mi alma, creo que el Honorable Senado como colegislador miembro de ese alto cuerpo de la República, está en el deber de acatar y hacer acatar la Constitucion.

El Poder Ejecutivo está interesado en que su marcha se ajuste á los preceptos Constitucionales.—¿Luego pues, qué inconveniente hay en que ejerciendo ese augusto mandato que el Pueblo ha confiado, ese mandato que se encuadra perfectamente bien en la carta fundamental del Estado, qué inconveniente hay repito, en que nos hagamos éco de una voz que no puede hacerse oir como la Constitucion de la República por que es un Cuerpo muerto, de que nos hagamos éco de esa letra escrita para decirle al Poder Ejecutivo: «en cumplimiento de nuestro mandato le pedimos cuenta de los hechos que han tenido lugar reservando siempre el derecho de juzgar esos hechos?»

Señor Presidente, si desgraciadamente el Honorable Senado no accede á mi peticion, yo habré cumplido con mi deber, deber que me impuse al pisar los umbrales de este augusto recinto, y se me hará la justicia de créer que en este paso, demuestro el buen deseo que me anima, en bien de la felicidad del Pais, felicidad que no creo que pueda conseguirse de otro modo, sino marchando con la Constitucion y las Leyes.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; el señor Senador por Cerro-Largo debe saber que hay tambien un artículo Constitucional, que hace responsable al Poder Ejecutivo del órden público, es decir, de la paz de la República, de la paz señor Presidente, que es la base de la prosperidad, bienestar y progreso de todos los paises: de la paz señor Presidente, al amparo de la que se multiplican nuestras ricas ganaderias, se fomenta el comercio y la agricultura y se evitan en el Pais las escenas dolorosas que tantas veces ha presenciado.

Si, pues, el Poder Ejecutivo es responsable del órden y de la paz del país, nosotros no debemos tampoco ir á coartar las atribuciones del Poder Ejecutivo, sabiendo como sabemos, que la medida que ha tomado á ese respecto el Gobierno ha sido únicamente para afianzar la paz de la República.

El señor Senador por Cerro-Largo sabe perfectísimamente bien, que acabamos

de salir de una situacion la mas difícil porque ha atravesado el País: y digo salir, por no decir que todavia estamos en ella.

Imprudente seria, señor Presidente, por seguir los ensayos que por tantos años se han hecho en el País, con tan funestos resultados con la propaganda de la prensa desquiciadora, dejar que se enarbole la bandera que siempre ha sido la de las conveniencias particulares y de las conveniencias de círculo, para que mañana tengamos que tener por resultado una convulsion interna en el País, que venga á dar por tierra con la situacion creada que importa la esperanza de bienestar, progreso y engrandecimiento del país.

El señor Senador por Cerro Largo, lo que pretende es oir esplicaciones del Ministerio; y el señor Senador sabe y debe saberlo como lo sabemos todos, que la suspension de la libertad de abrir juicio sobre los actos políticos, ha sido dictada por la misma situacion que atravesamos.

Es indudable señor Presidente, que ella no tiene otro móvil que la conservacion de la paz, bien supremo á que aspiran hoy todos los habitantes de la República, con muy limitadas escepciones, si es que hay anarquistas en el País; y digo si hay anarquistas en el País, porque no comprendo que haya hombres de corazon que habiendo visto lo que han dado de sí, los hombres que han estado hasta ahora á cargo del Gobierno, pretendiesen todavia suplantar á un Gobierno de progreso con un Gobierno de retroceso y Gobierno personal; un Gobierno en fin, á quien se le debe la situacion crítica y desesperante en que se encuentra el País.

Si pues el único objeto de la Nacion es oir esplicaciones, creo que las que acabo de dar yo, y esto está al alcance de todo el mundo, que eso se ha hecho porque es una necesidad hacerlo.

Voy á poner ejemplos señor Presidente, ya que se traen á colacion siempre que se trata de libertad y de paises libres.

Tenemos nuestra hermana la República Argentina que ha gozado siempre una libertad excesiva, que ha pasado los límite de la libertad; sin embargo, la República Argentina ha estado un año lo menos con la prensa completamente amordazada.—Se ha concluido la guerra y ha seguido lo mismo, y sin embargo, no ha habido nadie que levantase su voz en el seno del Cuerpo Legislativo para decir: «Señores, esto no conviene, esto es inconstitucional.»—¿Por qué?

Porque todos los hombres que ocupaban el Cuerpo Legislativo, comprendian la necesidad de conservar la situacion, y que ir á imponer al Gobierno el cumplimiento del artículo Constitucional, cuando el Gobierno tenia como tiene el nuestro otro artículo para hacer oposicion á ese, seria una imprudencia.

El Cuerpo Legislativo tiene deberes, pero el Cuerpo Legislativo y los miembros del Senado tienen la obligacion de inspirarse en sentimientos patrióticos y darle al país y al pueblo lo que tanto desea, la paz. Y mañana si nosotros provocamos

esplicaciones que todos conocemos de antemano, podemos ser tal vez involuntariamente, los causantes de lo que pudiese venir de esas esplicaciones.

Yo por mi parte, como he dicho antes, no precisaria oír al señor Ministro.

Sé lo que tendria que decir el Ministerio, que es precisamente lo que yo acabo de decir, que la paz del país pide que temporalmente permanezca la prensa sin abrir juicio, respecto á la política que se está desarrollando en el país, política que está basada en el progreso y engrandecimiento de la República.

El señor Salvañach—Señor Presidente; aunque moleste un poco mas la atencion del Honorable Senado sobre este punto. Es bastante importante á mi juicio para que le dediquemos algunos momentos mas.

El señor Senador por el Durazno establece que á su juicio mi mocion no tiene mas objeto que averiguar del Poder Ejecutivo cual es el motivo de que tenga la prensa amordazada.

En efecto, señor Presidente. Ese es el objeto inmediato de mi mocion. Oir de los lábios oficiales, porque no me basta que algun señor Senador por mas interiorizado que pueda estar en los motivos diga,—este es el objeto, la conservacion de la paz.

Yo quisiera que viniera el señor Ministro á decirlo oficialmente en nombre del Gobierno «la paz pública se altera y está espuesta á alterarse si á la prensa se le deja toda la amplitud que tiene....»

El señor Carve (don Amaro)—Esta al alcance de todos que sí.

El señor Salvañach—Yo no lo veo señor Senador.—No veo por que habiéndose encarrilado Constitucionalmente, no veo porqué puede temer que la prensa sola sea una palanca bastante para derribarlo.

Absolutamente no puedo yo admitir semejante doctrina.

Yo creo que la prensa en todos los paises del mundo, debe ser una palanca de órden y de progreso.

El que entre nosotros la prensa haya salido de esos límites justos y naturales para ir hasta la licencia, no es argumento tan fuerte para que concluyamos con la prensa.

Por otra parte: el mismo señor Senador por el Durazno acaba de establecer, que la suspension de la libertad de la prensa, es solamente temporal.

Pues bien señores ¿qué dificultad hay en que el Gobierno asi lo declare y diga, hasta cuando pretende oponerle obstáculo á la prensa libre?

¿Qué inconveniente hay en que oigamos al señor Ministro al respecto?

Por otra parte debo hacer una salvedad, que tal vez el señor Senador no haya tenido objeto al hacerme un cargo que indirectamente me ha hecho.

En su discurso ha manifestado como que hubiera la intencion de suplantar este Gobierno con otra clase de Gobierno, por el hecho de pedir la prensa libre.

Yo no estoy en ese caso. Yo no pretendo hacer revoluciones, ni nunca las he

hecho; y en este Cuerpo, ejerzo nada mas que un mandato del Pueblo, mandato de paz, de regeneracion.

Ese es mi cometido, no hacer revoluciones.

Si estoy equivocado en pedir que la Constitucion se cumpla en todas sus partes, ojalá! todos mis errores no tuviesen mas origen ni mas alcance que este.

Por otra parte, estaré á lo que resuelva el Honorable Senado.

El señor Laviña—Sin duda son muy loables los sentimientos patrióticos manifestados por el señor Senador por Cerro-Largo.

Yo creo que no hay un solo miembro de esta Honorable Cámara, que no participe de esas mismas ideas, de esos mismos propósitos:—Pero el Honorob'e Senado que está colocado siempre como Cuerpo moderador, debe ser muy cauto para tomar ciertas resoluciones en momentos en que como se ha dicho son aun graves.

(Apoyado).

Yo el primero que habria levantado mi voz, ya para que viniese aquí á este recinto un miembro del Poder Ejecutivo á dar cuenta inmediatamente, sobre la deportacion de algunos ciudadanos y sobre la libertad de la prensa.

Pero, ¿qué sacaremos hoy, cuando se ha dicho muy bien, que estamos todavia en plena revolucion, con llamar al Ministerio de un modo público y atraer una gran barra, unos á aplaudir y otros á negar?

Tal vez con la agitacion de los espíritus en la actualidad en la República traeriamos sin duda un mal estar; vendriamos á agravar mas la situacion.

Yo creo señores, que si algo puede hacer y debe hacer el Honorable Senado en este caso y cumpliendo en parte con los deseos del señor Senador por Cerro-Largo, seria sancionar una mocion en que manifestara el Honorable Senado su deseo de saber del Poder Ejecutivo cuando tarminaria la situacion de la represion de la prensa:—idea, que yo creo que ni afectaria al Gobierno ni al País.

El Gobierno miraria con interés el celo del Honorable Senado al hacer esa pregunta sin necesidad de hacer venir á su seno á ninguno de sus miembros ni llamar la atencion pública: y el honorable miembro que ha hecho la mocion, llenaria en parte su idea.

Si nosotros llevásemos adelante hoy una interpelacion de esta naturaleza y pudiéramos obligarle al Gobierno á volver de lleno, sin haber terminado la grave situacion que se atraviesa, á la libertad de la prensa, espondriamos al País quien sabe á cuantos sinsabores.

Todo el mundo sabe del modo que ha venido la revolucion, que muy poco hace ha terminado.—Los hombres que han tenido mas parte en ella, tal vez en los momentos en que viesen artículos incendiarios (porque hay conocimiento de que están preparados para el primer momento que se diga «ahora se puede escribir»)

serian los primeros que sin poderlos contener el Gobierno, irian á esas imprentas á hacer quien sabe qué.

Eso es lo que yo temo mas que nada.

Creo que todavia la situacion no está para decir: señores escriban,—porque no veo que el Gobierno aun puede decir eso al país.

Yo deseo como lo he dicho antes, como el que mas, esa libertad, pero temo mucho que al exigirla prematuramente nos envolvamos inmediatamente en un caos y que tengamos que arrepentirnos de haberlo hecho.

Por lo demás, el Honorable Senado puede resolver á ese respecto lo que quiera.—Esto es lo que yo creo, estimando justísimas las razones manifestadas por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Silva—Al iniciarse este debate, señor Presidente, temia que el Honorable Senado hubiese asentido á la mocion presentada por el señor Senador por Cerro-Largo:—y temia señor Presidente, porque en situaciones tan escepcionales, tan especiales y tan transitorias como la que transcurrimos, creo que siempre es arriesgado entrar á discutir cuestiones de esta naturaleza.

Habia pensado votar en silencio y reservarme para la discusion (si tenia lugar por la asistencia de algun Ministro) para tratar entonces de no coartar la marcha sábia y prudente del Poder Ejecutivo.

Para mí es incomprensible, que el señor Senador por Cerro-Largo que reconoce todo el mal y cuán funesta ha sido la prensa entre nosotros, en momentos tan especiales, como los actuales, pugne por su restablecimiento.

Verdad es, que la Constitucion consagra la libertad de la prensa y muchas otras libertades.

Pero verdad es, que hay momentos en la vida política de los pueblos, que es necesario restringir esas libertades y emplazarlas para circunstancias menos excepcionales que las que atravesamos.

Consecuente con mi idea señor Presidente, de que estas cuestiones, por el interés político del pais y el interés social se toquen y se discutan lo menos posible en situaciones como la que atravesamos, voy á declarar que me opongo á la mocion del señor Senador por Cerro Largo por muy loable que sea, pero que la creo inconveniente y políticamente inconveniente.

Son estas las razones que me hacen oponer á la mocion presentada por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Presidente—Se votará.

Si se aprueba la mocion presentada por el señor Senador por Cerro-Largo, respecto á llamar al Ministro del Poder Ejecutivo á que dé esplicaciones sobre los desterrados políticos y sobre la restriccion de la libertad de la prensa.

El señor Salvañach—Respecto á los desterrados políticos, está sancionado.

El señor Presidente—No señor, fué apoyado.

El señor Salvañach—Entonces pediria que se votase primero una y despues otra.

El señor Carve (don Amaro)—Se puede dividir en dos proposiciones.

El señor Presidente—Se votarán por su órden.

Si se aprueba la de llamar á este recinto al miembro del Poder Ejecutivo, para que dé esplicaciones sobre los desterrados políticos.

(*Negativa.*)

Va á votarse la segunda proposicion.

Si se aprueba....

(Negativa).

El señor Salvañach—Señor Presidente: Habiendo sido derrotado en este debate, pido cuando menos que mi voto y mi mocion se hagan constar en el acta.

El señor Presidente—Es de órden.

Se va á dar cuenta de un asunto que acaba de darse entrada.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite el espediente de don Saturnino Revuelta, en conformidad al pedido del Honorable Senado.

A la Comision de Milicias.

Se levanta la sesion á las 3 y 48.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo Corrector.

Reunion del 15 de Abril

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Senadores Laviña, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Caravia.

El señor Presidente—Señores Senadores; no habiendo número para formar Cámara, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite á V. H. el espediente iniciado por el doctor don Pedro Capdehourat solicitando el empleo de Coronel, para que la Secretaria de este Honorable Cuerpo se sirva informar, si en ella existe constancia de la vénia relativa al grado que se solicita, pedida por el Poder Ejecutivo en 1837.

Espídase por Secretaria.

El mismo Poder acusa recibo del Decreto que declara válidos los servicios prestados por el ciudadano don Juan Bautista Hernandez como Portero Meritorio de la Secretaria del Senado.

Archivese.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo comunica que se ha declarado instalada y elegido para su Presidente al señor don Estanislao Camino y para Secretario al Representante don Eduardo Vidal.

Archivese.

La Comision de Milicia informa en las solicitudes de los Coroneles don Ignacio Madriaga y don Faustino Mendez.

Repártase.

La de Peticiones se espide en la peticion de los Oficiales primeros y segundos de los Ministerios de Gobierno, Guerra y Hacienda.

Repártase.

Don Joaquin Suarez, ciudadano natural de la República, solicita la venia de V. H. para poder usar las condecoraciones que le fueron conferidas por el Emperador del Brasil.

A la Comision de Peticiones.

Don Otto Schultz, apoderado de doña Fermina da Silva, viuda del Coronel don Manuel V. Illa, pide al Senado autorice al Poder Ejecutivo para que le espida la cédula de viudedad que le corresponde.

A la Comision de Milicia.

Don Martin Artacho, Sargento 1.º de la Guerra de la Independencia, pide que V. H. declare, que el goce del premio acordado por la Ley del 28 de Julio del año próximo pasado á los servidores en aquella guerra, debe entenderse desde el dia de su promulgacion.

A la Comision de Milicias.

Don Albino Aguilar sub-Teniente de Infanteria de Línea, pide á Vuestra Honorabilidad la reconsideracion del Decreto de la Cámara de Representantes de fecha 15 de Julio de 1870 y desechado por el Senado, por permitirlo así el art. 67 de la Constitucion.

A la Comision de Milicias.

El señor Carve (don Amaro)—Desearia saber, si la Secretaría no tiene la contestacion del Superior Gobierno sobre la convocatoria de los suplentes de señores Senadores que se ha mandado hacer.

El señor Presidente—Hasta ahora no la hay.

El señor Carve (don Amaro)—En todo caso creo que lo que corresponderia hacer, es convocar nuevamente, para en caso de que no asistan, el Honorable Senado resuelva lo que debe resolver.

No se puede estar esperando á que los individuos contesten.

La negativa á asistir al Honorable Senado casi importa la contestacion.

El señor Presidente—Se convocará por segunda vez.

El señor Laviña—Hace mas de veinte dias, que se ha dado cuenta de una peticion de las colonias establecidas en el Departamento de Colonia pidiendo al Honorable Senado proteccion á causa de habérseles retirado la policía que habia en dichas colonias pretestando que el Gobierno no tenia medios para atenderlas porque no estaba en el Presupuesto general.

Como es un asunto que lo creo de importancia y que tenemos el deber de garantir esas colonias, que son tan benéficas al país, pido á la mesa, se sirva recomendar á la Comision de Peticiones el pronto despacho de ese asunto.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Silva—Ocupándose señor Presidente la Comision de Peticiones, de esa solicitud del señor Vigni, á nombre de las Colonias, y hallándose aqui el señor Jefé Politico del Departamento de la Colonia, le pedi esplicaciones sobre la necesidad que habia en eso.

El señor Jefe Politico me dijo, que la necesidad era urgente pero que entendia (y creo que así lo entiende el Superior Gobierno) que no se puede establecer una Comisaria con independencia de la autoridad superior del Departamento, que él no habia provisto de Comisario á esas Colonias porque lo que le señalaba el Presupuesto eran cuatro Comisarios para todo el Departamento.

Ahora bien. A juicio de la Comision, el establecer un Comisariato ó varios sub-Comisarios en esas importantes Colonias, es hasta cierto punto menoscabar la autoridad del Jefe Político.

Era necesario, (y la Comision está á punto de resolver sobre eso) era necesario aumentar el personal de policias de sub-Comisarios y tal vez de Comisarios. Pero esto importa una reconsideracion del Presupuesto: y ese es un asunto sério, se ha tomado dos ó tres dias mas para resolver de acuerdo con la peticion y de acuerdo con el acatamiento que merece la autoridad del Departamento.

Estas son las razones que han hecho diferir el despacho de ese asunto importante.

Está próxima á espedirse la Comision.

El señor Salvañach—El señor Senador que acaba de hablar dice en su última parte, que la Comision se preocupará de otros asuntos que están cometidos á la Comision de Peticiones.

Tal vez entre esos asuntos se encuentra señor Presidente el relativo al Senador por la Colonia, respecto del cual se han hecho algunas mociones por algunos señores Senadores, sobre la conveniencia que habria en que la Comision se espidiese.

Suplicaria á la mesa que se sirviese recomendar á la Comision que se espidiera.

El señor Presidente—Asi se hará como ya se ha hecho dos ó tres veces á los miembros de la Comision sobre ese asunto y no lo han resuelto.

Pero la mesa volverá á recomendarle.

El señor Silva—Tendria que decir lo mismo que relativamente al otro asunto que está próxima á informar sobre ese.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

A las 3 y 20 minutos.

Federico Acosta y Lara.
Taquigrafo 1°.

11.ª Sesion ordinaria del 17 de Abril

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 4 con asistencia de los señores Senadores Laviña, Bauzá, Salvañach, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobadas dos actas anteriores se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite á la consideracion de esta Cámara un Decreto sobre elecciones generales.

A la Comision de Legislacion integrada con el señor Senador por Minas.

El señor Presidente—Siendo un asunto urgente, se integra la Comision para este caso con el señor Senador por Minas.

Se dá cuenta de este otro asunto:

La Comision de Peticiones se espide en la peticion de las Colonias agrícolas.

Repártase.

El señor Laviña—Como esa peticion ó asunto es tan insignificante, pediria si el Honorable Senado lo aceptára, que se ahorrára el reparto porque se ahorraría tiempo y gasto para la Secretaría:—gasto de impresion.—*Apoyado.*—Es una peticion en que piden aumento de sueldo.

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada se votará.

El señor Silva—Para ampliar el pedido del señor Senador,—á nombre de la Comision sobre los dos asuntos en que se ha espedido la Comision de Peticiones para que se traten sobre tablas; son de fácil resolucion.

Se vota si se han de tratar en la presente sesion y es afirmativa.

Se continúa dando cuenta.

Don Avelino Cardoso, pide el despacho de una solicitud presentada á esta Cámara en 1873, sobre establecimiento de un Ferro-Carril, de Montevideo á la Colonia y de esta á Buenos Aires, adjuntando los antecedentes del asunto.

A la Comision de Hacienda.

El Sargento Mayor Don José Balbino Diaz se presenta en queja contra el Poder Ejecutivo por denegacion de justicia.

A la Comision de Milicias.

El suplente de Senador por Maldonado, Doctor Don Alejandro Magariños Cervantes, hace renuncia del cargo.

A la Comision de Peticiones.

El señor Laviña—Pediria la lectura de la renuncia del señor Senador por Maldonado.

El señor Presidente—Va á concluirse de dar cuenta.

Se lée lo siguiente:

Doña Francisca G. de la Bandera, pide el pronto despacho del Decreto de la Cámara de Representantes sancionado en 1870, y pendiente en la Comision de Hacienda de esta Cámara.

A la misma Comision.

La Secretaría de esta Cámara, presenta las cuentas que acreditan el movimiento económico habido en caja desde el 1.° de Marzo de 1874 hasta el 28 de Febrero del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

Se lee lo que sigue:

Señor Presidente del Senado, don Pedro Carve.

San Juan Bautista, Abril 16 de 1875.

Ayer 15 del corriente recibí por conducto del Jefe de la Estacion del Ferro-Carril en esta Villa, el aviso de la Secretaría, en que se me citaba á presentarme en el Senado á las dos de la tarde del mismo dia, á prestar el juramento de estilo.

A la hora en que recibí el oficio en presencia de don Federico Capurro y don

Lázaro Palma: me habria sido materialmente imposible, aunque lo hubiera querido, cumplir con lo dispuesto por el Honorable Senado.

El retardo con que llegó á mis manos el oficio se esplica facilmente por mi permanencia en este punto, si aquel, como es probable fué dejado el dia anterior en mi domicilio de Montevideo.

Pero fuera de esto lo que fuere, y prescindiendo de la forma de la convocatoria cúmpleme manifestar al Honorable Senado que me encuentro en la imposibilidad de aceptar el cargo.

Con motivo de la irreparable pérdida de mi padre político don José Rocca tengo necesidad absoluta por algun tiempo de atender á los asuntos de mi familia y á cuestiones Judiciales de las que depende la fortuna de mi esposa y el porvenir de mis hijos, como es de pública notoriedad.

El mal estado de mi salud por otra parte me obliga á vivir en el campo todo el tiempo que me es posible, aunque tenga que hacer frecuentes viages á la capital.

Sin las circunstancias espuestas, me habria hecho un deber en aceptar el cargo, porque siempre he profesado la creencia que abstencion politica cuando no media una causa muy justificada, acusa cobardia ó egoismo, y no es digno de espíritus sanos, capaces y viriles ni de corazon bien puesto, que aman sinceramente á su patria, comprenden sus deberes de hombres y de ciudadanos y por sus luces, su caracter, su posicion ó sus medios de accion y propaganda, estan en aptitud de cooperar al bien y combatir el mal donde quiera que se presente y hasta donde alcance el esfuerzo individual.

Si para ello hubiera que vencer resistencias, asumir responsabilidades, aceptar sacrificios, afrontar peligros y hasta ser el blanco de los ataques de la malevolencia y de la calumnia, mayor seria el servicio prestado al pais y mas grande la gloria de los que tal hicieran, impulsados unicamente por un sentimiento de virtud civica y de acendrado patriotismo.

El remedio á nuestros males y el infortunio que nos abruma, el bien que anhelamos, no brotan espontáneamente, hay que conquistarlos á fuerza de inteligencia, energía y perseverancia, hay que luchar y sufrir por ellos en todas las épocas de la vida y sea cual fuere la situacion en que los sucesos nos coloquen.

Mientras al mal se baja en carrera vertiginosa como de la cumbre al llano; se asciende al bien con la dificultad del que sube por una escarpada pendiente desde la llanura á la montaña.

En la caida como en la ascension, la pena como la recompensa alcanzan á todos, mas ó menos directamente, porque todos tenemos culpa ó mérito del bien ó del mal que se produce ¿y quien que conozca la Ley divina de la solidaridad humana no trata, pudiendo, de evitar el castigo y merecer el premio?

¿Tiene derecho nadie á quejarse de los males que sobrevengan, si pudiendo

contribuir á evitarlos ó á minorar sus estragos, se cruza de brazos como los musulmanes é inclina la cabeza ante los fallos inapelables del destino?

Abrigando tales convicciones, que he sostenido durante mi vida entera, con el precepto y con el ejemplo, en la prensa, en el foro, en la cátedra, en la magistratura, en ese mismo Cuerpo Colegislador y en los consejos de Gobierno; humilde pero sincero obrero del progreso, no habria declinado tomar mi parte en la labor comun, sin las justificadas causas que actualmente me impiden hacerlo, como he tenido ocasion de manifestarlo antes de ahora, entre otras personas á mis estimados amigos los señores Senadores Bauzá, Carve (don Amaro) y Formoso.

He creido oportuno y conveniente entrar en estas consideraciones para evitar comentarios ociosos, y tambien para que no se me atribuyan sentimientos y propósitos que están muy léjos de mi ánimo, al presentar como presento mi renuncia indeclinable del cargo para que se me convoca, y esperando que el señor Presidente, se sirva poner en conocimiento del Honorable Senado el contenido de esta nota, le ruego acepte con ella las seguridades de toda mi consideracion y aprecio.

A. Magariños Cervantes.

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Los conceptos de la nota á que acaba de darse lectura demuestran en el ánimo del señor doctor Magariños la idea patriótica de hacer todo el bien posible á su país y que no es una menguada idea, la que le hace renunciar el cargo de Senador con que fué honrado.

Yo participo de esas mismas ideas señor Presidente.

Entiendo que los ciudadanos están en la obligacion de prestar sus servicios al país, sin que los arredren consideraciones de ninguna clase.

Pero el doctor Magariños funda su renuncia pura y esclusivamente en dos puntos.

El 1.°, que tiene que contraerse á obligaciones profesionales de las cuales no puede prescindir sin graves inconvenientes: y el 2.° punto es que está algo quebrantada su salud.

Respecto del primero, señor Presidente, todos mas ó menos tienen sus obligaciones, y yo me encuentro sino en el mismo caso del señor doctor Magariños, al menos tal vez en peor caso.

Sabido es que el doctor Magariños tiene alguna fortuna, fruto de tantos años de

trabajo, y yo no estoy en ese caso. Necesito todas las horas hábiles del dia para trabajar, para adquirir algo.

De consiguiente, en ese mismo propósito podria yo haber renunciado el cargo de Senador, y sin embargo, creo de mi deber perder algunas horas de mi trabajo profesional para ocuparme del país, porque repito, creo que es un deber de todos los ciudadanos hacerlo.

Si todos dijeran, tenemos asuntos particulares de que ocuparnos, entónces el Cuerpo Legislativo estaria desierto.

Por otra parte: la otra circunstancia del señor Magariños, el estado de su salud creo que no debe tampoco tomarse en séria consideracion hasta el punto de eximirle de la obligacion en que está de venir á incorporarse al Honorable Senado, por que todo es relativo, señor Presidente.

No dudo que el señor doctor Magariños puede tener alguna incomodidad pasagera, pero no debe ser tanta cuando le permite ocuparse de sus trabajos profesionales; y es sabido que la profesion de abogado requiere una inteligencia enteramente despejada y espíritu tranquilo y la salud perfecta.

De otra manera, no podria ocuparse de sus trabajos profesionales.

Fundado en estos antecedentes y creyendo realmente, que el doctor Magariños es un fuerte contingente que vendria á acompañarnos en la labor á que estamos consagrados, yo haria mocion, para que no se le aceptase la renuncia al doctor Magariños, apelando á su patriotismo para que viniera á ocupar un banco en la Representacion Nacional con que un Departamento lo ha honrado.

(Apoyados.)

Se vota, si se admite la renuncia presentada por el doctor Magariños Cervantes y es negativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Debo hacer presente al Honorable Senado que el suplente de Senador por Tacuarembó, no ha contestado nada á la mesa.

El señor Carve (don Amaro)—El silencio del señor don Alejandro Chucarro (hijo) suplente por el Departamento de Tacuarembó en un caso como el presente es injustificado.

Por consiguiente, yo hago mocion para que el Honorable Senado en esta sesion declare cesante al señor don Alejandro Chucarro puesto que no ha concurriá las convocatorias repetidas que se le han hecho; ni siquiera ha cumplido con el deber que tiene de contestar ya fuese afirmativa ó negativamente.

Hago pues mocion para que se le declare cesante en la presente sesion y se convoque al suplente respectivo si lo hay.

(Apoyado).

El señor Laviña—Para saber de la mesa cuantas citaciones se le han hecho al señor Chucarro.

El señor Presidente—Dos citaciones.

El señor Laviña—Bien pues; si no se le han hecho mas que dos, creo de órden hacerle la tercera citacion.

Despues de esa, si el señor Chucarro no contestase, entonces el Senado estaría en el caso de resolver.

El señor Salvañach—Yo opino como el señor Senador por el Salto (y entiendo que es hasta de Reglamento, que se hagan tres citaciones) pero no dejo de reconocer que tiene el señor Senador por el Durazno razon fundada, para estrañar la conducta del señor Senador Chucarro, por cuanto si realmente ha recibido la citacion, debiera haber contestado, ó bien aceptando el cargo ó bien renunciándolo como lo ha hecho el señor Senador Magariños.

Pero se me ocurre otra idea, que hasta cierto punto disculpa en mi ánimo, ó podria disculpar en mi ánimo el proceder del señor Chucarro, y es, que no hubiera recibido las citaciones.

El señor Presidente—Debo hacer presente al señor Senador, que espresamente se han mandado por el Ferro-Carril las citaciones.

El señor Salvañach—Entonces señor Presidente, vuelvo á repetir, que siendo de Reglamento que se le pase la tercera citacion, yo agregaria á la mocion del señor Senador por el Salto, que en esa citacion se esprese, que su no contestacion importará su renuncia y el Senado resolverá.

(Apoyados.)

El señor Carve (don Amaro)—Apoyado.

El señor Presidente—Entonces, así se hará.

El señor Silva—Como la resolucion que se ha tomado relativamente al doctor Magariños Cervantes, es escepcional y á mi juicio justa, atento á la protesta patriótica y que evidencia tan loables propósitos, por el bien público, creo que seria conveniente que se publicase esa renuncia y si se quisiera, agregar la resolucion que ha tomado el Senado porque creo que es de verdadero interés público.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Así se hará.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision que suscribe ha tomado en consideracion la peticion de las colonias

agricolas denominadas Nueva Helvecia, Waldense y Española.

Los peticionàrios se presentan al Honorable Senado, suplicando se voten por el Cuerpo Legislativo los fondos necesarios para que el Poder Ejecutivo restablezca las autoridades policiales, que les acordaba el Presupuesto del año anterior, en el loable y justo propósito de garantir sus intereses y el órden público y que reclaman las importantes colonias establecidas en el distrito del Departamento de la Colonia.

La Comision es de opinion que esta solicitud debe ser atendida, y como la Comision se promete informar *in-voce* sobre este asunto, en esa ocasion traerá al debate las razones de justicia que asisten á los peticionarios y os aconseja la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Créase la plaza de un Comisario, un primer vigilante y veinte guardias civiles, destinados á la Policía de las colonias Nueva Helvecia, Waldense y Española, con los sueldos fijados en el Presupuesto General de Gastos para las Policías.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Como le consta al Honorable Senado señor Presidente, por que se dió cuenta oportunamente, el señor don Luis de Vigní vecino del Departamento de la Colonia, se presentó á este Honorable Cuerpo pidiendo á nombre de las Colonias cuya solicitud consta en este espediente, lo que acaba de aconsejar la Comision de Peticiones.

Es bien notoria la importancia de esas Colonias denominada la una «Nueva Helvecia Waldense» y la otra, «Española»: Es bien notorio como he dicho, que

en estas Colonias donde la agricultura está adelantada, donde se trata de perfeccionarla por todos los medios posibles, donde existen de cinco á seis mil habitantes.

Fué muy justa la provision de un Comisariato, como la provision de autoridades judiciales, hecha por la Administracion pasada.

Nosotros, los que confeccionamos el presupuesto, no fuimos tal vez, por no haber llamado nuestra atencion, no fuimos justos en hacer la supresion relativamente á las autoridades judiciales del Departamento de la Colonia.

En ese Departamento habia anteriormente once Comisarios. De esos once Comisarios, uno estaba destinado espresamente para las Colonias (y á fé que no era mucho), con la dotacion de guardias civiles y vigilantes primeros correspondiente y en relacion con las demás secciones rurales.

Los que hemos confeccionado el presupuesto, con el loable propósito de supresiones y economías, redujimos los comisariatos; dejamos solamente ocho.

Fué pues necesario suprimir el Comisario, ó mas bien las policías que garantian el órden y la propiedad de esa importante zona, del Departamento de la Colonia.

Es á esto que se concreta la peticion y la necesidad urgente de que se provea, y es por eso que la Comision cree que con esta demostracion bastará para que el Honorable Senado provea de un Comisario nombrado como generalmente se estila, propuesto por el Jefe Político y aceptado por el Superior Gobierno con un vigilante 1.° y 2.° guardias civiles con el sueldo que está designado para iguales empleados en el Presupuesto General de Gastos.

Es todo lo que crée la Comision de Peticiones tener que aducir en esta cuestion que la crée justa y atendible por las razones que acaba de espresar.

Se vota en general y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Silva—Pido la lectura otra vez.

Tal vez se pueda mejorar la redaccion, fué hecho precipitadamente.

(*Se volvió á leer*).

Donde dice las Colonia Nueva Helvecia y Española, «*del Departamento de la Colonia*» agregaria señor Presidente.

(Apoyado)

El señor Salvañach—No para hacer oposicion alguna á la redaccion ni menos al fondo del artículo. Pero me permitiré hacer á la Comision una observacion, que es, que si está completamente segura de que esas Colonias están en el Departamento de la Colonia, porque si no fuera así, convendria mas bien dejar la redaccion como estaba antes, por cuanto no hay mas Colonias.

El señor Silva—Está cierta la Comision por el mismo espediente.

Es en la seccion del Rosario.

El señor Salvañach—Retiro la observacion.

Se lée el artículo con la enmienda.

El señor Silva—Del mismo Departamento.

El señor Bauzá—Podia decirse, «para las policías de la Republica.»

El señor Silva—Agregando al final «para las policías del mismo Departamento.»

Se vota y es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Para hacer mocion para que se suprima la 2.ª discusion y quede concluido el asunto

(Apoyado).

Se vota si se suprime la 2.ª discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Se continúa con este otro asunto:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision ha tomado en consideracion la justa peticion que han dirigido á esta Cámara los Oficiales primeros y segundos de los Ministerios de Gobierno, Guerra y Hacienda, pidiendo se les equiparen sus sueldos á los que gozan otros empleados, que están en condiciones análogas.

A juicio de la Comision los peticionarios tienen derecho y les asiste amplia razon para ser atendidos por Vuestra Honorabilidad en su demanda, y la Comision tendrá el honor de demostrarlo, ampliando este dictamen por el que producirá *invoce* demostrando que las razones que aducen los solicitantes se basan en la equidad y la mas estricta justicia.

En ese concepto somete á vuestro fallo y consideracion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Auméntanse los sueldos de los oficiales 1.os y 2.os de los Ministerios, los primeros á $ 1,500 anuales y los segundos á $ 1,100 tambien anuales.

Art. 2.° Comuníquese.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Hé aquí un asunto señor Presidente, en que no es preciso entrar en grandes demostraciones para hacer resaltar la justicia que asiste á los peticionarios.

Los peticionarios en la exposicion que tengo aquí á la vista, hacen presente lo siguiente, que voy á someter al criterio del Honorable Senado para que pueda formar juicio acabado.

Mientras que los oficiales 1.os de los Ministerios gozan un honorario de 1.200 pesos y los 2.os oficiales de 960, los oficiales 2.os de la Cámara de Representantes y Senadores tienen 1.500 cuando estos tienen 960.

El oficial 1.° de la Jefatura de la Capital tiene un sueldo de 2.000 $ mientras que los oficiales 1.os de los Ministerios gozan solamente 1,200 es decir, una diferencia de 800 $ cuando no hay mayor jerarquía ni siquiera mayor aptitud.

El oficial 2.° de la Policía de la Capital, si bien muy recargado por el trabajo, pero esto no quiere decir que es de mayor órden jerárquico que el oficial 2.° de un Ministerio, tiene 1.200 $ como ya he dicho y los 2.os de los Ministerios solamente 960.

Los oficiales 1.os de campaña de las Policías tienen 1.800 $ los 2.os de Correos 1.400 el 1.° de la Capitanía 1.500.

Siempre mas que los de los Ministerios, y el de la Capitanía es de los oficiales 1.os que tienen menos sueldo.

En fin, el de la Comisaria de Guerra 1.500 mientras que los de los Ministerios tiene siempre 1.200.

Es resaltante la injusticia que se cometió al sancionar el Presupuesto: injusticia que no puede menos que ser reparada, por un acto que venga cuando menos á nivelar los empleos que son de las mas importantes reparticiones del Estado, si no por su trabajo, cuando menos, por su posicion y gerarquía, cuando menos á equipararlos: con excepcion de dos ó tres oficiales como los de la Cámara de Representantes y Senadores, debian estar mas arriba de los demás.

Creo que esta sencilla demostracion será muy suficiente para que el Honorable Senado acepte el Proyecto de Decreto que ha tenido el honor de recomendar la Comision de Peticiones á su sancion, y solamente en el caso de haber oposicion, es que la Comision se permitirá de nuevo inculcar sobre la justa peticion que ocupa el debate en este momento.

Se vota, y es aprobado.

Se aprueba sin discusion en particular, el artículo 1.°

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

El señor Laviña—Este asunto está en el mismo caso del anterior.

No merece la pena de que nos ocupemos en otra sesion.

Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

(Apoyado).

Se vota si se da por terminado y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

No habiendo mas asuntos ...

El señor Bauzá—Apropósito de la peticion elevada por los Oficiales 1.os de Ministerio, recuerdo que hay un asunto que debe tener resolucion por la Honorable Asamblea General y él se refiere á la conservacion en la Colecturia General, del empleo de verificador de drogas y sustancias alimenticias.

En el último presupuesto se incluyó en la nómina de los empleos ese que indico ahora; pero como el presupuesto fué sancionado con tanta precipitacion, debido á circunstancias que son del dominio de los señores Senadores, es hasta perdonable, que no se haya incluido esa partida.

La importancia del empleo de verificador de drogas y sustancias alimenticias, es conocida señor Presidente hasta por los menos avisados.

Todos los dias, la mision de este empleado es, revisar y constatar la buena calidad de los artículos que arriban al Puerto, así en alimentos como en drogas, que se espenden para beneficio de la salud pública.

He tenido cuidado de revisar todos los presupuestos anteriores y en ninguno falta, porque es de estrema necesidad.

Desde luego, voy á permitirme hacer mocion para si el Honorable Senado la

acepta, que se considere como incluido en el Presupuesto General de Gastos, el empleo de verificador de drogas y sustancias alimenticias, en la Aduana, con el sueldo anual de 840 pesos que es el que gozaba.

(Apoyado.)

Se vota si se ha de incluir en el Presupuesto General de Gastos del presente año la partida mencionada por el señor Senador por Soriano y es afirmativa.

El señor Presidente—Se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 45 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

Reunidos en el salon de las sesiones del Senado el 23 de Abril á las bajo la Presidencia del señor Carve (don Pedro) los señores Senadores Laviña, Bauzá, Salvañach, Silva y Camino.

El señor Presidente—No habiendo número para formar Cámara, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye lo siguiente.

La Comision de Peticiones y Poderes se espide en las solicitudes de los ciudadanos don Joaquin Suarez y don Manuel Lopez, y en el asunto referente á la eleccion de Senador por la Colonia.

Repártanse.

La Secretaria informa en el asunto del señor Capdehourat.

Pásese con oficio al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto de fecha 2 de Marzo último, sobre vénia acordada para la destitucion de empleados públicos.

Archívese.

Doña Corina Lozano, pide el reconocimiento de un crédito que tiene contra el Estado por suministros de guerra.

A la Comision de Peticiones.

El doctor don Alejandro Magariños Cervantes, insiste en la renuncia que hizo

A la Comision de Peticiones.

El señor Silva—La mesa cumpliendo el trámite ha destinado al reparto tres asuntos espedidos por la Comision de Peticiones.

Yo me reservaba, si hubiera habido número hacer mocion para que esos asuntos se tratasen sobre tablas y me reservo en la primera sesion hacer esa mocion.

Rogaria, pues, á la mesa que retardase el reparto. Son de muy fácil resolucion.

(Apoyado).

El señor Presidente—No habiendo número suficiente, no puede quedar resuelto.

El señor Silva—No propongo, señor Presidente.

El señor Laviña—Nada mas que para recomendar á la mesa, que haciendo la citacion como debe hacerse para mañana al Honorable Senado, se hagan dos ci-

taciones para los señores que no han concurrido hoy, haciéndoles notar la necesidad de su presencia....

El señor Presidente—Así se hará.

Hago presente á los señores Senadores que mañana habrá sesion á la misma hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 8 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

12.ª Sesion ordinaria del 29 de Abril

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45 con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Silva, Camino y Vila.

Empezada la lectura del acta.

El señor Laviña—Es un poco avanzada la hora y tenemos varios asuntos de que ocuparnos.

Hago mocion pues para que se suprima la lectura del acta y se autorice á la mesa para firmarla.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada así se hará.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

La Comision de Milicias, ha informado en las peticiones de los señores don Albino Aguilar, don José Balbino Diaz y don Vicente Caballero.

Repártanse.

La Cámara de Representantes, comunica que ha aprobado las rectificaciones sobre el Presupuesto General de Gastos, remitidas por esta Cámara.

Archívese.

La misma Cámara, remite un Proyecto, declarando en vigencia la Ley sobre Patentes de Rodados, que regia en el año próximo pasado.

A la Comision de Hacienda.

El Secretario de esta Cámara don Francisco Aguilar y Leal, pide á V. H. se

sirva tomar en consideracion un trabajo sobre reforma del Reglamento que se halla en poder de la Comision de Legislacion.

A la misma Comision.

El Poder Ejecutivo someterá á la deliberacion de V. H. los fundamentos que apoyan la necesidad de hacer una interpretacion auténtica de los artículos 1572 y 1653 del Código Civil vigente.

A la Comision de Legislacion.

Don Juan Aubriot, á nombre de doña Dolores Casales, pide se conceda la pension que corresponde á su representada por la Ley.

A la Comision de Peticiones.

El señor Silva—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta señor Presidente, se ha informado al Honorable Senado que la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un Proyecto de Ley revalidando la de Patentes y rodados que rejía el año 1874.

Este es un asunto que reclama una urgente resolucion; y como no podemos menos que resolver aceptando lo que la Cámara de Representantes ha legislado, hago mocion para que se trate sobre tablas.

(Apoyado).

Votándose esta mocion es aprobada.

(Continúa el señor Silva.)

—En la última sesion, tambien se dió cuenta de algunos asuntos despachados por la Comision de Peticiones.

Son de fácil resolucion, tal como el del señor Sosa, una peticion del señor Suarez, pidiendo autorizacion al Honorable Senado para usar ciertas condecoraciones concedidas por el Imperio del Brasil, y el asunto de las elecciones del Rosario.

A juicio de la Comision, son asuntos de muy fácil resolucion. Haria mocion para que si hubiera tiempo, fueran tratados en la presente sesion.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

El señor Camino—Yo apoyo la mocion, señor Presidente, sin perjuicio de que la Cámara se ocupe de la órden del dia.

El señor Silva—Sí, sin perjuicio.—Por eso he dicho si hay tiempo.

El señor Salvañach—Señor Presidente; yo tendria mucho gusto en poder apoyar la mocion del señor Senador por Minas, así como he apoyado la otra que se refiere á patentes, por que creo que en efecto es de muy fácil resolucion.

Pero entre los asuntos que se ha dado cuenta, se trata de la eleccion de Senador por la Colonia.

El señor Silva—De la seccion del Rosario.

El señor Salvañach—El informe que he leido publicado en los Diarios es lar-

go. Indica segun ese informe que hay algunos antecedentes en ese asunto; antecedentes que no conocemos, al menos yo.

Por mucho respeto que me merezca la opinion de los señores Senadores que han informado, sin embargo, sobre ese asunto, es preciso formar conciencia primero para poder dar opinion.

Es por esa razon, que no puedo adherirme á la mocion del señor Senador por Minas referente á que se trate este asunto.

El señor Laviña—Estoy de acuerdo con que nos ocupemos de los asuntos de fácil resolucion como los ha indicado el señor Senador por Minas.

Pero me parece que hay asuntos repartidos antes que esos y deberíamos considerarlos por su órden.

En cuanto al asunto de la eleccion de la Colonia, estoy muy conforme con la opinion del señor Senador por Cerro-Largo.

Podemos dejarlo para otra sesion y entonces, para evitar el reparto del asunto, que importaria mucho el mandarlo imprimir, haré oportunamente una mocion, para que el Senado se constituya en Comision general para estudiarlo.

Creo mas oportuno eso.

(Apoyados).

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Silva—No insistiré relativamente á la eleccion en la Colonia; pero al hacer esta mocion habia dicho en los asuntos de los señores Sosa y Suarez. Son de fácil resolucion.

Creo que sobre eso no hay oposicion.

Al incluir en esta mocion el asunto de la Colonia, es por que creia la Comision que era de facil resolucion.

Pero no insistiré.

Al empezarse la lectura de la solicitud del doctor don Faustino Mendez.

El señor Laviña—Podia evitarse la lectura de las solicitudes y hacer nada mas que la lectura de los dictámenes de la Comision que es lo bastante para instruir á la Cámara.

(Apoyado).

Se lée el Informe.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Faustino J. Mendez, Teniente Coronel de Caballería de Línea, ante V. H. en la forma que mas haya lugar me presento y digo: Que en el período pasado

me presenté á V. H. en denegacion de justicia por parte del Gobierno en la que reclamaba se diese cuenta al Honorable Senado del acuerdo de fecha de Febrero de 1864 por el que se me concedia la clase de Coronel efectivo de la Nacion, dando cuenta oportunamente á V. H.

Las razones que hubo para no haberse dado cumplimiento á las formalidades de la Ley, son del conocimiento y notoriedad de V. H. tanto por el receso del Gobierno que dictó la disposicion, cuanto por la disolucion del Senado en los acontecimientos políticos que tuvieron lugar en esa época.

El Gobierno con evasivas infundadas no quiso hacer lugar á mi pedido; esta fué la razon porque ocurrí al Senado haciendo presente esa negativa; Vuestra Honorabilidad me mandó ocurrir en su primer fallo á donde corresponde, pero siendo de la competencia exclusiva de Vuestra Honorabilidad el fallo, me presento nuevamente pidiendo la reconsideracion de ese asunto, la cual quedó suspendida á causa de haber sido presentada á la próxima terminacion del periodo ordinario pasado.

Por esa razon me dirijo nuevamente á Vuestra Honorabilidad haciéndole presente que es exclusivamente al Senado á quien le corresponde juzgar del hecho si es no justo.

Como he dicho Honorables Senadores, no es atribucion del Gobierno juzgar los actos de sus antecesores; y mucho menos aquellos que están dentro de los límites que la Ley les acuerda y su deber es dar cuenta al Senado manifestando esas disposiciones para su fallo en pró ó en contra: motivo de la denegacion de justicia que dá lugar á esta queja.

Quizá Honorables señores Senadores, pese en vuestra resolucion la circunstancia de que al reconocerme este derecho se veria obligado á reconocer ese mismo á otros que lo pretenden y se consideran con igual derecho; esta no es una razon para negar la justicia á quien la tiene; prescindo si todos los que la pretenden están en iguales condiciones.

El número de favorecidos con esa disposicion no pasará de cuatro ó cinco y aunque mas fuesen, V. H. debe tomar en cuenta que treinta pesos mas de beneficios, que hace la diferencia de mejora para los agraciados, en nada perjudica al Tesoro Nacional, y que es una justa recompensa á los servidores del país, sin desconocer que otros muchos no han tenido dificultad para obtener esta gracia que con igual derecho pretendemos.

Hay mas Honorable Senado: es tal la injusticia de este proceder, que tomándolo en consideracion bien meditado es un hecho consumado. Consumado digo, porque tiene la sancion de la Asamblea General.

El tratado de 20 de Febrero de 1864 en su artículo 5.° en la Recopilacion de Leyes y Decretos, dice: Son reconocidos los ascensos dados por los beligerantes; y no dice prévio el acuerdo del Senado, pero en el caso presente convengo con

las formalidades de esa misma Ley. El General Flores al pedir, si es que la pidió al Senado, la aprobacion de los grados que dió, debió hacer otro tanto en cumplimiento de lo pactado con referencia á nosotros, porque así se lo mandaba esa misma Ley sancionada y la fé de gobernante del país, y cumpliendo con el compromiso contraido si no le dió la gana de hacerlo y faltó á lo mas sagrado de los deberes como hombre público, ¿hay razon Honorable Senado para arrancársenos el derecho que la Ley nos acuerda, el derecho de peticion que está al alcance del mas desgraciado? y como llevo espuesto anteriormente si él no le hacia ¿quién nos representaria en aquellos momentos para hacer valer nuestros derechos?

Para probar la verdad de la existencia del acuerdo en que se me asciende á la clase de Coronel, véase la adjunta solicitud en que el Ministerio respectivo lo afirma.

Asi es Honorables señores Senadores que hoy cuento y confio del Honorable Senado de la Nacion, que ante las razones espuestas, obtendré el justo y favorable fallo.

Faustino J. Mendez.

INFORME

Honorable Senado:

El Coronel don Faustino Mendez se presenta al Honorable Senado adjuntando el espediente en donde consta que el empleo de Coronel efectivo le fué conferido por el Gobierno del señor Aguirre con calidad de recabarse la autorizacion del Honorable Senado.

El señor Mendez, solicita al presente que el Honorable Senado, preste su asentimiento al otorgamiento de su empleo de Coronel, á fin de que su despacho quede revestido de todas las formalidades legales.

De advertir es que el mismo peticionario se habia dirigido al Gobierno del señor Ellauri, solicitando que por intermedio del Poder Ejecutivo se recabase la vénia del Honorable Senado cuya peticion le fué denegada segun todo consta de los antecedentes acompañados.

La Comision Militar, ha prestado á este asunto toda la atencion que merece y ha formado la opinion que pasa á emitir, así como las razones en que la funda.

Desde luego, la Comision opina en tésis general que el Poder Ejecutivo necesita obtener *préviamente* el acuerdo del Senado para proveer el empleo de Coronel, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitucion del Estado.

Pero el asunto que se presenta á Vuestra Honorabilidad se encuentra en un caso especialísimo, y de los antecedentes que lo rodean no podria prescindirse sin cometer grave injusticia, al pensar de la Comision. En efecto, es público y notorio el hecho de que en la época en que el Gobierno del señor Aguirre confirió el empleo de Coronel al señor Mendez, el Senado y la Comision Permanente si existian, era solo en el nombre porque jamás se reunian. El Senado, despues de muchos esfuerzos apénas tuvo una sesion el dia 15 de Febrero para nombrar Presidente, disolviéndose despues.

Sí, pues, el Gobierno del señor Aguirre no solicitó entonces la vénia del Senado, apesar de haber sido otorgado el empleo de Coronel con esa condicion, está esplicado el hecho.

Por otra parte, aun cuando el reconocimiento del empleo de Coronel otorgado por el Gobierno del señor Aguirre, no estuviera comprendido en el convenio de Paz firmado en Febrero de 1865, quedando estipulado, en el artículo 5.° *que quedaban reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que se firmó el citado convenio,* seria un acto de palpitante injusticia considerar de mejor condicion á los militares agraciados por el señor Brigadier General Flores que aquellos que lo fueron por el Gobierno del señor Aguirre.

Por estas consideraciones y otras que la Comision ofrece ampliar *in-voce*, propone á vuestra resolucion el siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel efectivo de la República á don Faustino Mendez, revalidándose el despacho que le fué otorgado por el Poder Ejecutivo con calidad de obtener esta aprobacion, en 5 de Febrero de 1865.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 8 de 1875.

C. Vila—C. A. Salvañach.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente; me permito tomar la palabra á nombre de la Comision Militar, por que sobre este asunto no hemos tenido la mas minima dificultad con mi honorable colega señor Senador por Paysandú.

La Comision como siempre señor Presidente, se ha preocupado en darle una solucion á este asunto, á la vez que consultar los intereses y el derecho de los agraciados por el Gobierno del señor Aguirre.

En el caso del señor Mendez, se encuentra el señor Madriaga.

Como lo dice la Comision, estos señores militares fueron agraciados pocos dias antes de concluir la Administracion del señor Aguirre, con el empleo de Coroneles, y en los despachos se puso como condicion como era natural que se pusiera, que debia darse cuenta al Senado ó mejor dicho, que el empleo tenia por condicion, la anuencia del Senado.

La Comision se ha preocupado de inquirir los motivos, extrajudicialmente, respecto de que no se hubiera pedido entonces el acuerdo del Senado y ha consultado á algunos de los señores Senadores de aquella época y tiene hoy la seguridad de que el Senado no se reunia.

Hubieron grandes empeños con dos de los señores Senadores que entonces hacian parte de este Cuerpo y que no querian volver al Senado, para que volviesen al solo efecto de dar su voto para nombramiento de Presidente del Senado con el óbjeto de conservar el sistema constitucional de aquella época. Pero despues de ese nombramiento, se disolvió el Senado.

Así esplicado el hecho de no haberse podido dar cumplimiento á la condicion con que se proveyeron esos cargos, se preocupó la Comision al mismo tiempo de ver si estaban ó no comprendidos esos empleos, en el acuerdo ó convenio-pacto de paz celebrado entre el señor Villalba, Presidente de la República, y el señor Brigadier General Flores.

Por el acuerdo celebrado, se respetaban todos los empleos conferidos tanto por el Gobierno del señor Aguirre, cuanto por el señor General Flores.

El artículo del citado convenio no hace distincion alguna entre los agraciados por el señor Flores y los agraciados por el Gobierno del señor Aguirre.

El hecho de no hacer diferencia, implica que se consideraban en iguales condiciones; y por eso la Comision ha creido de justicia, que no se hiciese esa diferencia para lo cual no habia ni derecho ni razon.

La Comision entiende y lo dice bien claramente, que en tésis general, el Poder Ejecutivo no puede proveer esos cargos, sin obtener préviamente el acuerdo del Senado.

Pero señor Presidente, necesario es no olvidar, que esa disposicion deberá ser recordada cuando el país esté enteramente encaminado en la via constitucional' cuando existe el Senado.

Pero si estamos en una época revolucionaria; si el pais no tiene funcionando toda la Administracion Constitucional, claro es que no se puede ser tan exigente.

Si no habia Senado; si el Senado no se reunía, claro es que no podia solicitar previamente el acuerdo del Senado.

En esa época pues escepcional, es que tuvo lugar la provision de los empleos.

La Comision pues pregunta; ¿sería justo considerar en mejor condicion los militares agraciados por el General Flores, que los que habian sido por el señor Aguirre, cuando el pacto de paz á unos y á otros comprendió, y digo comprendió, por que no hizo diferencia alguna?

Fundados en estas consideraciones, los miembros de la Comision señor Presidente sostendrán la sancion del Proyecto presentado.

El señor Bauzá—Debo señor Presidente, para en todo tiempo establecer ciertas opiniones y dar tambien las razones por que no entendi en este asunto como miembro de la Comision Militar.

En efecto, en la presentacion hecha por los señores Coroneles Mendez y Madriaga á *prima face* parece abundar la justicia.—Pero si entramos á analizar las causas, hay una desigualdad entre los empleos militares concedidos por el Gobierno del señor Aguirre y los que acordó el General Flores.

Antes de entrar pues á la cuestion, debo hacer notar á la Cámara, que por su Reglamento en el artículo 106 se establece, que no se admitirá Proyecto ninguno que no se refiera al ejercicio de alguna de las atribuciones de la Cámara.

El Reglamento pues, está en contradiccion á la resolucion que vá á tomar el Senado, porque es sabido, lo que dice la Constitucion de la República, respecto de los grados de Coroneles y otros superiores del Ejército.

El Poder Ejecutivo es quien debe venir á pedir la vénia al Senado.

Segun informes que tengo, ni en Secretaria ni en el archivo existe la demanda del Poder Ejecutivo de entonces.

Si el Gobierno pidiese al Senado su aquiescencia para hacer Coroneles á estos señores que se presentan, yo seria el primero en darle mi voto por que creo que sus servicios y buena fama los han hecho acreedores á merecer ese grado.

Pero en este caso señor Presidente, la iniciativa no puede partir del Senado, sinó del Poder Ejecutivo, no solo por que así lo dice el Reglamento de la Cámara, sinó por que la Constitucion misma lo prescribe al hablar de los Coroneles y grados superiores.

Yo desearia que el señor Secretario se sirviera léer ese párrafo del artículo constitucional.

Creo que es el artículo 81.

«Art. 81. Proveer los empleos civiles y militares, conforme á la Constitucion y

á las Leyes; con obligacion de solicitar el acuerdo del Senado ó de la Comision Permanente, hallándose aquel en receso, para los de enviados diplomáticos, Coroneles y demás oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra.»

Es terminante la Constitucion, señor Presidente.

Es atribucion esclusiva del Poder Ejecutivo solicitar del Senado la vénia para hacer Coroneles.

Si el Poder Ejecutivo no la ha solicitado, por que no consta en Secretaría, ¿nosotros cómo podemos quitar una atribucion esclusiva del Poder Ejecutivo?

A primera vista parecerá esto una cuestion de forma, pero no es así.

Es el órgano competente, para solicitar de la Cámara la vénia, al efecto de elevar ó de conceder esos grados militares.

Eso, en cuanto al punto constitucional.

Ahora bien.

Por lo que se refiere al artículo 5.° del Convenio de Paz del 65, nada hay que me ratifique mas en mi opinion que el contesto del artículo.

Dice el artículo 5.°:

«Quedan reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que sea acordado el presente Convenio.»

Señor Presidente—son los grados y empleos militares que el Gobierno como Gobierno puede dar hasta Teniente Coronel inclusive, nada mas.

El Gobierno no tenia facultades legislativas; y desde luego los empleos de Coroneles y otros mayores, no eran de su atribucion concederles.

No sucedió eso con el General Flores.

El General Flores se impuso por el poder de la fuerza. Él era dictador y como tal asumió todos los Poderes.

El pudo conferirlos para dar cuenta mas tarde.

La Asamblea General que vino, sancionó sus actos y les dió carácter de Ley. Esos Coroneles ó Generales fueron bien hechos.

Pero en cuanto á los que el señor Aguirre hizo, no se encuentran en el mismo caso, porque el señor Aguirre si bien era Gobierno que nacia de la legalidad del anterior, no tenia sobre sí, ni la suma de los Poderes ni habia un Senado que lo acompañase.

No podia ejercer otros actos que aquellos que se limitan á la órbita administrativa y política del Gobierno: pero nunca legislar, por que como digo, ni se encontraba en el caso del General Flores que trajo á sí los Poderes Públicos, ni tenia el Senado que lo acompañase en sus deliberaciones.

Estos fundamentos son los que me han obligado á renunciar en este caso á to-

mar parte en la Comision Militar para no dejar mis opiniones escritas y á la vez hacer un perjuicio á los señores peticionarios.

Pero en todo tiempo debo yo consignar estas opiniones porque siempre son precedentes.

El señor Salvañach—Me felicito señor Presidente, de que la discusion se promueva, para que la luz se haga porque como á todos nos guia el propósito noble de averiguar la verdad y la justicia, las opiniones emitidas por el señor Senador por Soriano las tomará en cuenta el Honorable Senado á fin de saber si ellas hacen mas fuerza que las opiniones que ha vertido la Comision Militar.

El señor Senador por Soriano ha traido á tela de juicio el artículo 106 del Reglamento de la Cámara que dice así.

(Lo lée el señor Senador.)

«Art. 106 No se admitirá Proyecto ninguno que no se refiera al ejercicio de la Cámara»

Señor Presidente; creo que este artículo de manera alguna puede obstar á que la Cámara se ocupe de otorgar su vénia respecto de que se conceda á esos señores el empleo de Coroneles.

El señor Bauzá—Perdon señor Senador ¿pero quien ha pedido la vénia?

El señor Salvañach—Voy á ello.

Dice el señor Senador, que porque hemos de otorgar una vénia que no se ha pedido por el Poder Ejecutivo.

Se le ha denegado á los peticionarias el derecho de peticion que han hecho acerca del Poder Ejecutivo y usando de esa facultad que la misma Constitucion les acuerda han venido á este Cuerpo.

Escs señores han sido agraciados por el Poder Ejecutivo.

Yo entiendo que el Poder Ejecutivo es una entidad moral y no puede dejar de subsistir.

El posterior debe guardar consecuencia á las disposiciones del anterior.

Por ejemplo: el Poder Ejecutivo durante la administraccion del señor Aguirre, confirió el empleo de Coronel á esos señores con encargo y condicion de obtener la vénia del Senado.

Yo pregunto al señor Senador, si puede el Poder Ejecutivo posterior, decir «no señor; apesar de que con esta condicion se le ha otorgado á usted el empleo, yo no lo solicito; no doy cumplimiento á esa disposicion del Poder Ejecutivo »

Este es un caso.

Asi planteo yo la cuestion.

El Honorable Senado pues entra á entender y resolver esta cuestion no de oficio

sino á peticion de la parte interesada, de la parte agraviada (si me es permitida la apreciacion) en el concepto de que habiendo ocurrido al Poder Ejecutivo este le ha denegado justicia.

En esta misma Cámara entiendo que se han presentado otros asuntos en carácter muy análogo.

Se han presentado peticiones al Poder Ejecutivo que las ha desatendido y entónces han ocurrido al Honorable Senado.

¿Diremos por este hecho, que el artículo 106 no permitia tomar en cuenta esos asuntos porque debian venir por el órgano del Poder Ejecutivo?

¿Y si el Poder Ejecutivo no quiere hacerse intérprete de los deseos del suplicante damnificado?

Yo creo que el señor Senador por Soriano no puede hacer abstraccion completa de los antecedentes que antes he tenido el honor de enunciar.

El Convenio á que se ha hecho referencia no hace distincion, repito, entre los empleos militares conferidos por el General Flores y los conferidos por el Gobierno del señor Aguirre.

Dice el señor Senador que el General Flores vino á asumir con motivo de su victoria, el título de Dictador.

Está bueno: pero no anuló ni podia anular con esto el pacto que habia celebrado y segun el cual habia reconocido todos los empleos, no los empleos que se habian acordado con tales y cuales condiciones, como parece entenderlo el señor Senador por Soriano, sinó los empleos en general sin hacer distinciones.

El señor Bauzá—No ha podido hacer eso, señor Senador.

El señor Salvañach—Sabido es, que por el principio de jurisprudencia, donde la Ley no distingue no le es dado distinguir al legislador ó al Juez.

La Ley habla en general ¿por qué hemos de aplicar esa Ley á tal ó cual caso cuando la Ley no hace esa distincion, no hace esa diferencia?

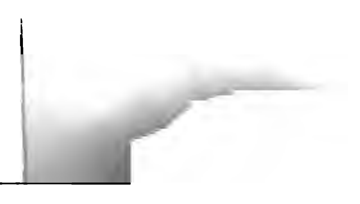
Precisamente porque vino una legislatura posterior y dijo «se aprueban los actos del Dictador», en ese mismo argumento se apoya la Comision para decir, que quedó aprobado el acto del pacto.

El señor Bauzá—Yo creo que es Ley el pacto, lo que no creo es que el Gobierno del señor Aguirre pudiera hacer Coroneles ni que la mente del General Flores, fué dar sancion al acto que no tenia razon de ser, porque le faltaba el Senado al señor Aguirre—y el pacto dice, como Gobierno, los actos del Gobierno del señor Aguirre; no los actos de la Asamblea del señor Aguirre.

El señor Salvañach—Continúo señor Presidente.

Si el pacto referido no ha hecho diferencias, creo que no pueden hacerse sin cometer injusticias y menos creo que se puedan hacer suposiciones.

La mente, dice el señor Senador, y es muy peligroso buscar la mente de una disposicion, cuando la disposicion es clara, cuando no hace diferencia alguna.



Por otra parte, la Comision ha tomado este asunto bajo varias fases, no solamente en el concepto de que el pacto de Paz hubiese comprendido el caso, sinó suponiendo que no lo comprendiese.

Para mayor abundamiento, dice la Comision de Milicias, entiéndase que estos señores vienen recien hoy á obtener el asentimiento del Senado para que se les acuerde el grado de Coroneles efectivos.

Ya está conocida la opinion del Poder Ejecutivo manifestada por el hecho del otorgamiento del diploma.

Asi pues ¿qué es lo que falta?

Nada mas que la autorizacion del Honorable Senado.

Esa autorizacion qué inconveniente hay en que se otorgue hoy para que pro vean esos cargos?

Yo no veo ninguno á mi juicio, para que el Honorable Senado decida como la Comision aconseja, «autorízase al Poder Ejecutivo para revalidar los títulos otorgados á los Coroneles tales», asuma y ejerza la jurisdiccion que le corresponde por el artículo 81 de la Constitucion.

No invade atribuciones de ninguna clase porque el Poder Ejecutivo se ha espedido yá, sea el Poder Ejecutivo anterior ú otro.

El señor Bauzá—Pero no consta aquí en el Senado.

El señor Salvañach—Pero consta en los antecedentes

El señor Bauzá—En el archivo del Senado no hay ninguno.

El señor Presidente—En los despachos.

El señor Salvañach—Por otra parte, yo desearia oir al señor Senador por Soriano esplanar mejor este punto.

Puede ser que convenza á la Comision Militar porque puede estar en error; en cuyo caso se hará un deber de justicia en reconsiderarlo.

El señor Laviña—Yo participo de la opinion del señor Senador por Cerro-Largo miembro de la Comision, de que el Poder Ejecutivo desempeñado por el señor Aguirre en aquel tiempo, tenia la facultad de promover al empleo de Coroneles y Generales á aquellos que lo hubiesen merecido por sus servicios. Y participo tambien y estoy convencido que el pacto que tuvo lugar en aquel tiempo entre el General Flores y el Gobierno que existia dentro de los muros de Montevideo, comprendia á unos y á otros; porque no se puede creer que en casos de esa naturaleza haya una parte que quiera menoscabar á los suyos.

Parece muy posible que cada uno haya pactado diciendo: «Señor, como se encuentran las cosas en la actualidad han de ser reconocidas.»

El Gobierno del señor Aguirre, habiendo espedido despachos de Coroneles á los solicitantes, lo hizo por que su mente era dirigirse inmediatamente al Senado.

Pero no hay uno que no tenga presente los acontecimientos de aquella época;

como vinieron las cosas. Todo el mundo sabe que se disolvió el Senado y la Cámara de Diputados y hasta el mismo Gobierno de un momento á otro.

Esto no es nuevo en los acontecimientos políticos de nuestro país.

Yo creo pues, que es un acto de justicia.... mas lo creo así, cuando estoy tratando de Jefes que no pertenecen al color político á que pertenezco yo...

El señor Bauzá—Sobre eso tengo que decir algo.

El señor Laviña—....y por eso me empeño mas en ser equitativo.

Hay mas; me consta que habiéndose apersonado varios señores de esta Honorable Cámara al señor Presidente de la República para manifestarle el caso, no ha tenido inconveniente en decir, que él por su parte, lo aceptaría toda vez que el Honorable Senado lo resolviese así.

La falta que hubo entonces de llenar el requisito constitucional, es la que se trata hoy de llenar, aunque no viene directamente por el Poder Ejecutivo y viene por los solicitantes, con los despachos de un Poder que era Poder Ejecutivo y que por aquellos acontecimientos como acabo de decir, no tuvo tiempo de venir al Senado porque no se reunia por nada en aquellos dias.

Yo lo creo por eso un acto de justicia y hasta político tambien, que el Senado acceda á la solicitud de los peticionarios.

Por estas razones, daré mi voto en pró del Proyecto presentado por la Comision.

El señor Bauzá—A propósito de la observacion que acaba de hacer el señor Senador por el Salto, cábeme declarar (aunque lo esperaba de la justicia del Senado) que no es una idea política la que me guía á mí para combatir este asunto. —Prueba de ello es, que se encuentra en poder de la Comision Militar el asunto del señor Coronel Illa de mi color político, solicitando tambien, su viuda, el sueldo de Coronel que dice corresponderle á su marido.

Por mi parte le he puesto un «no há lugar» bien grande señor Presidente; y tengo el propósito al menos por ahora, de mientras permanezca en el Senado, no mirar nunca el color político.

Eso por lo que respecta á la opinion que ha manifestado el señor Senador por el Salto.

Ahora pediria que se diera lectura de la base 5.ª del Convenio de Febrero.

El señor Presidente—No está incluida.

El señor Bauzá—En uno de los libros de Caravia está.

Era simplemente para hacer notar, que la base 5.ª dice como lo he espresado antes, que el General Flores reconoció los grados militares conferidos por el Gobierno del señor Aguirre....

Como en el dictámen de la Comision no está completa la base, yo queria hacerla notar y entónces podria formarse mejor criterio «los grados que como Gobierno podía conceder el señor Aguirre.»

No hablaré mas sobre este punto puesto que mi opinion queda ya constatada.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto de la Comision es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°.

El señor Laviña—Como la solicitud del Coronel Madriaga es idéntica á la del Coronel Mendez, para ahorrarnos una discusion igual por que el asunto es idéntico, podria leerse el Decreto propuesto por la Comision y resolver en una votacion los dos asuntos para entrar á tratar de otros.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se dará por aprobado en general el otro asunto.

Están en discusion particular ambos asuntos.

Se leyeron y votándose fueron aprobados.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Ignacio Madriaga, Coronel de Caballería de la República, segun el despacho adjunto, espedido por el Gobierno en 3 de Febrero de 1865 con calidad de recabarse en oportunidad el asentimiento del Honorable Senado, en la mejor forma expongo:

Que como en la fecha citada no habia Senado que funcionase, no fué posible recabar entonces el asentimiento de ese Honorable Cuerpo Colegislador, á quien la Constitucion confiere tal cometido de un órden regular de cosas y en defecto del Honorable Senado á la Comision Permente.

Tampoco funcionaba entónces la Honorable Comision Permanente y solo existia el Poder Ejecutivo que tenia su asiento en la Capital, sitiada entonces por las fuerzas de la revolucion que habia encabezado el General Flores.

Esa revolucion triunfante se hizo Gobierno, comenzando por firmarse el Protocolo de la Negociacion de Paz, celebrado en la Villa de la Union el 20 del mismo mes de Febrero de 1865, y continuó despues el Gobierno Provisorio del General Flores hasta el año 1868, como V. H. sabe y es del dominio de la historia segun documentos oficiales publicados.

Recuerdo entre los actos del Gobierno Provisorio el primero y mas capital,—el citado Protocolo del 20 de Febrero de 1865, donde quedó reconocido ya ese mismo Gobierno Provisorio presidido por el Brigadier General Flores, porque entre

las bases de ese Protocolo ajustado con el Gobierno que residia en Montevideo y que debia cesar, figura el artículo siguiente:—«5.° quedan reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que sea firmado el presente Convenio.»

Esto estipulaban y establecian las dos Altas Partes Contratantes con la intervencion diplomática del Representante Diplomático del Imperio del Brasil, y lo pactado comprendia evidentemente el respetc á todos los grados y empleos militares acordados hasta entonces, tanto por el señor General Flores como por los Gobiernos que habian existido en Montevideo.

Ahora bien: como ese Protocolo y los demas actos del Gobierno Provisorio del señor Brigadier General Flores fueron *espresamente reconocidos como válidos* por la Honorable Asamblea General, es indudable que entre esos actos fué comprendido el Protocolo del 20 de Febrero de 1865, y que de consiguiente tanto mi empleo de Coronel efectivo como los de los demás que se hallasen en caso igual ó análogo al mio, quedaron bajo la sancion de la Ley revestidos de toda legalidad.

Digo, esto, Honorable Senado; porque el texto de la Ley de 29 de Abril de 1867 es el siguiente:—«Reconócense como válidos los actos del Gobierno Provisorio que invistió el Brigadier General don Venancio Flores, *desde el 20 de Febrero de 1865 hasta el 15 de Febrero de 1868*».

Sin embargo, por no haber yo encarado las cosas bajo este aspecto, como siempre podré hacerlo, me presenté al Gobierno del señor Ellauri, despues del pacto de 6 de Abril de 1872, solicitando, que pues allí se volvió á repetir el reconocimiento de todos los grados y empleos militares y eso fué sancionado por las Honorables Cámaras,—se llenase por parte del Poder Ejecutivo el compromiso tomado en 1865 de solicitar el asentimiento de este Honorable Senado para el empleo de Coronel que me fué conferido desde el año 1865; pero el Gobierno del señor Ellauri que tan mala voluntad manifestó siempre que se trataba de hacer efectivo el pacto de Abril de 1872, aprovechándose de un error jurídico constitucional cometido por su Fiscal que sentó una teoría suya como precepto, diciendo que la autorizacion del Honorable Senado debe preceder al hecho de conferir el Poder Ejecutivo los empleos militares de Coronel arriba, y los Diplomáticos del órden civil, cuando la Constitucion no dice tal cosa, y cuando con cien ejemplos puede demostrarse lo contrario; el Gobierno del señor Ellauri, repito, aprovechándose de esa idea fiscal, fué mas lejos, pues no solo se negó á solicitar el asentimiento del Honorable Senado, sinó que hasta se excedió arbitrariamente mandando se inutilizara el despacho mio....como si no fuera un título de mi propiedad! Así se acredita todo en el espediente adjunto.

Pero como no es posible que yo deje las cosas así, para que la duda de la validez de mi despacho no pueda subsistir por mas tiempo, y á pesar del recuerdo hecho de las convenciones de 20 de Febrero de 1865 y de 6 de Abril de 1872.

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva otorgar su asentimiento al Poder Ejecutivo respecto de mi empleo y despacho para que de ello se ponga la debida constancia en Contaduria y á la espalda de mi propio despacho que me será devuelto.

Es justicia etc.

Ignacio Madriaga.

INFORME

Honorable Senado:

El Coronel don Ignacio Madriaga se presenta al Honorable Senado acompañando el despacho de Coronel efectivo que le fué conferido por el Gobierno del señor don Atanasio Aguirre con calidad de recabarse la autorizacion del Honorable Senado.

El señor Madriaga solicita al presente que el Honorable Sendo preste su asentimiento al otorgamiento de su empleo de Coronel, á fin de que su despacho quede revestido de todas las formalidades legales.

De advertir es que el mismo peticionario se habia dirigido al Gobierno del señor Ellauri solicitando que por intermedio del Poder Ejecutivo se recabase la vénia del Honorable Senado, cuya peticion le fué denegada segun todo consta de los antecedentes acompañados.

La Comision Militar ha prestado á este asunto toda la atencion que merece y ha formado la opinion que pasa á emitir, así cpmo las razones en que la funda.

Desde luego, la Comision opina en tésis general que el Poder Ejecutivo necesita obtener *préviamente* el acuerdo del Senado para proveer el empleo de Coronel, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitucion del Estado.

Pero el asunto que se presenta á Vuestra Honorabilidad se encuentra en un caso especialísimo, y de los antecedentes que lo rodean no podria prescindirse sin cometer grave injusticia, al pensar de la Comision. En efecto, es público y notorio el hecho de que en la época en que el Gobierno del señor Aguirre confirió el empleo de Coronel al señor Madriaga, el Senado y la Comision Permanente si existian, era solo en el nombre porque jamás se reunian. El Senado, despues

de muchos esfuerzos apénas tuvo una sesion el dia 15 de Febrero para nombrar Presidente, disolviéndose despues.

Si, pues, el Gobierno del señor Aguirre no solicitó entonces la vénia del Senado, apesar de haber sido otorgado el empleo de Coronel con esa condicion, está esplicado el hecho.

Por otra parte, aun cuando el reconocimiento del empleo de Coronel otorgado por el Gobierno del señor Aguirre no estuviera comprendido en el Convenio de Paz firmado en Febrero, de 1865 quedando estipulado en el artículo 5.° *que quedaban reconocidos todos los grados y empleos militares acordados hasta la fecha en que se firmó el citado Convenio,* seria un acto de palpitante injusticia considerar de mejor condicion á los militares agraciados por el señor Brigadier General Flores que aquellos que lo fueron por el Gobierno del señor Aguirre.

Por estas consideraciones y otras que la Comision ofrece ampliar *in-voce,* propone á vuestra resolucion el siguiente Proyecto de Decreto:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo de Coronel efectivo de la República á don Ignacio Madriaga revalidándose el despacho que le fué otorgado por el Poder Ejecutivo con calidad de obtener esta aprobacion, en tres de Febrero de 1865.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 8 de 1865.

C. Vila—C. A. Salvañach.

El señor Laviña—Para que este asunto quede terminado; y no haya otra discusion.

(*Apoyados.*)

Se vota si se ha de dar por terminado y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se comunicará al Poder Ejecutivo.

El señor Laviña—Como hay un asunto urjentísimo como es la Ley de patentes señor Presidente....

El señor Presidente—Se van á leer estas peticiones que son breves.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Manuel Lopez y Sosa, ex-oficial de sala del Honorable Senado, se presenta á V. H. solicitando se le considere comprendido en la Ley de jubilacion, desde que ha servido al pais durante un periodo de años suficiente para tener opcion á los beneficios que la referida Ley acuerda á los empleados civiles.

El peticionario exhibe varios documentos legalizados por uno de los Secretarios de V. H. para constatar el desempeño de sus funciones como tal oficial de sala desde el año de 1852, época en que fué llamado á continuar sus servicios prestados con anterioridad á esa fecha.

Tambien justifica debidamente su separacion de dicho empleo, y que este hecho se produjo sin causa justificada y por motivos de todo punto agenos á su voluntad.

En cuanto á sus servicios anteriores, tambien están comprobados por un informe de la Contaduria General que afirma su exactitud; asi como que ellos empezaron á rendirse en 22 de Setiembre de 1845.

Por la importancia que puede tener para completar el juicio que V H. formará de este asunto, la Comision informante cree deber consignar que en el espediente que estudia, se halla un certificado espedido en forma por la Junta de Higiene Pública que acredita la invalidez del recurrente para dedicarse á las penosas tareas del servicio público.

De las gestiones practicadas por el señor Lopez ante el Poder Ejecutivo, resultó que fué desechada su demanda, prévia consulta del Ministerio Público, sin esposicion de causales que esplicasen y justificasen tan estraña medida.

Como el decreto del Poder Ejecutivo se apoya esclusivamente en el dictámen fiscal, la Comision se hará cargo de los argumentos en él contenidos para probar que ellos no pueden resistir la menor oposicion de la lógica en el terreno del derecho.

Opina el señor Fiscal, que en virtud de repetirse con frecuencia el hecho irritante de injusticia de deponer de sus empleos á ciudadanos honorables á cada transicion al Poder por los partidos políticos, y contándose por cientos los ciudadanos dimitidos para ser sustituidos por otros que ya hacen ocho ó mas años que

desempeñan sus cargos, no seria justo adoptar medidas parciales, para cada caso sino que para ello, el legislador deberia dictar una disposicion general que comprendiera sin excepcion á todos para premiarlos ó resarcirlos del perjuicio que se les ocasionó por las medidas arbitrarias de que fueron víctimas.

Aparte de lo erróneo de la medida establecida por el señor Fiscal de que por que son muchos los perjudicados puede justificarse el desechamiento inmotivado de la demanda individual, por cuanto en sentir de la Comision vulnerar el derecho, conculcar un principio ó denegarle justicia en perjuicio de un solo individuo es una amenaza séria al derecho de los demás, resalta más evidentemente lo injusto de la aplicacion de tal doctrina (si fuera legalmente admitida), desde que ella se refiere á empleados dimitidos arbitrariamente que debian ser objeto de una Ley, beneficiosa ó remuneratoria de los servicios que hubiesen prestado antes de su separacion.

Pero es que el señor Lopez no reclama su reposicion en el empleo que perdió bien voluntariamente por cierto; sinó que pide lo que legitimamente le pertenece por haber llegado al periodo de tiempo que marca la Ley para ser acreedor á los beneficios que ella acuerda.

Para eso ha depositado religiosamente la cuota de Monte-Pio, con el exclusivo objeto que determina la Ley cual es la jubilacion ó retiro.

Pretender por consiguiente que la ausencia de una medida general puede tener el alcance de herir el derecho de propiedad, despojando á un empleado por el hecho de ser cesante, del depósito que ha vertido puntualmente en las arcas del Estado, es salir fuera de los límites que demarcan los principios de una administracion regular para penetrar resueltamente en los dominios de la injusticia y arbitrariedad mas reprobable.

Prescindiendo de otras consideraciones que la Comision espondrá en caso necesario, en la discusion á que se someta el asunto, ella es de opinion que V. H. obraria en justicia sancionando el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Declárase comprendido el ex-Oficial de sala del Honorable Senado don Manuel Lopez y Sosa, en los beneficios de la Ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Abril 23 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion particular.

El señor Silva—Muy pocas palabras señor Presidente me creo en el deber de decir, despues de lo que la Comision ha consignado en el informe que acaba de leerse.

Por otra parte, la Comision abriga la esperanza que en este caso el Senado hará completa justicia al peticionario.

Las razones que ha espuesto la Comision, son derivadas del estudio que ha hecho del espediente.

Todo lo que está esplicado en ese informe, emana de ese espediente que ha estudiado detenidamente la Comision; y si algun argumento poderoso hubiese para dar la mas amplia razon al peticionario señor Lopez y Sosa, seria justamente el escrito de oposicion firmado por el Fiscal de Gobierno.

Oponiéndose el señor Fiscal, viene en ese escrito á dar toda la razon y todo el derecho que reclama el peticionario. Para que el Senado pueda formar mejor criterio de esto voy á pedir á la Mesa que mande leer ese escrito, porque oponiéndose, viene á acordar la razon mas cumplida al señor Lopez y Sosa.

El señor Silva—La única cosa señor Presidente que parece que se alega con algun fundamento, es que el señor Lopez no se ha inutilizado en el servicio.

Pero en el espediente consta, de una manera evidente, que el señor Lopez se ha inutilizado.

Al aseverar eso el señor Fiscal no tenia presente esa circunstancia.

Pediria á la mesa, hiciera leer los certificados médicos por si pudiera quedar esa duda.

Se leen.

—Creo no tener mas nada que agregar, para demostrar la justicia que asiste el peticionario.

Se vota en general, y es aprobado.

Votándose en particular, es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

El señor Silva—En vista de la unanimidad con que ha sido aprobado, hago mocion para que sea tenida esta por última discusion.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y resulta aprobada.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° En el presente año de 1875; continuará en vigencia la misma Ley de Patentes de Rodados que regia en el año anterior de 1874.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 27 de Abril de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

Es aprobado en general y particular sin hacerse uso de la palabra y se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que quede terminado en esta sesion este asunto y hoy mismo se le comunique al Poder Ejecutivo.

Es de urgente necesidad.

(Apoyado.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision ha tomado en consideracion la solicitud elevada á V. H. por el ciudadano don Joaquin Suarez pidiendo al Senado la correspondiente autorizacion especial para poder usar las condecoraciones con que ha sido agraciado por el Emperador del Brasil.

La Comision es de opinion que debe accederse á lo solicitado, y se promete informar *in-voce* en este asunto considerándolo justo y con arreglo á las prerogativas constitucionales, sometiendo á vuestra sancion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Acuérdase al ciudadano don Joaquin Suarez, el permiso que solicita para usar las condecoraciones brasileras de Uruguayana y de la campaña del Paraguay, con que ha sido condecorado por S. M. el Emperador del Brasil.

Montevideo, Abril 22 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Muy poco hay que decir sobre este asunto.

Es de práctica siempre que un ciudadano de la República necesita admitir empleos ó distinciones ó títulos de otro Gobierno, venga á pedir permiso especial á la Asamblea General.

Por el inciso 4.° del artículo 12, se establece la prerogativa Constitucional que tienen los ciudadanos para ello; y es por esa razon que crée la Comision innecesario entrar en otras demostraciones.

Es de derecho Constitucional pedir la vénia ó el acuerdo para hacer uso de esas condecoraciones.

Se vota en general y es afirmativa.

Puesto en discusion particular y votándose es aprobado en primera discusion sin hacerse uso de la palabra.

El señor Silva—Voy á hacer mocion para que se tenga por última discusion. Es asunto de trámite.

(Apoyado).

Se vota, y así quedó resuelto.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos....

El señor Bauzá—Tiene en su poder la Comision de Hacienda un asunto de la señora viuda del señor Labandera, que fué despachado por la Cámara de Representantes hace bastante tiempo, acordándole el goce de su pension.

Como se halla aqui el señor Senador por el Salto que puede informar sobre él yo solicitaria del Honorable Senado lo tomase en cuenta y despacharlo hoy si es posible por la sencillez del asunto y el tiempo que hace que está aquí en el archívo del Senado.

(Apoyado)

El señor Laviña—Por parte de la Cosision no hay inconveniente en que se tome en consideracion el asunto por que su naturaleza es sencillisima.

Podria el señor Secretario dar lectura al Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes para que se impusieran los señores Senadores.

Se leyó lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Acuérdase á la señora viuda del Senador don Juan A. de La Bandera,

Secretario jubilado de la Asamblea General, el goce íntegro de la jubilacion que él disfrutaba al tiempo de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de sesiones, en Montevideo á 15 de Julio de 1870.

Rodriguez.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—Del escrito que acaba de leerse se desprenden los antecedentes en que se apoyó la Honorable Cámara de Representantes para acordar esa pension á la señora viuda de Labandera.—La Comision de Hacienda del Senado (por que he tenido la oportunidad de escuchar la opinion de uno de los miembros ausentes) está conteste con el Decreto de la Cámara de Representantes.

Hay justicia sin duda en acceder á lo que la señora solicita y me parece que sería el caso de aprobar el Proyecto de la Cámara de Representantes conocidos como son los antecedentes de este asunto y la verdad que encierra la peticion.

Por otra parte, el Senado al despachar este asunto como lo ha hecho la Cámara de Representantes, sería consecuente con su primera resolucion.

El señor Salvañach—No tomaré la palabra sinó una sola vez para fundar mi voto negativo señor Presidente, muy lacónicamente.

He hecho propósito inquebrantable señor Presidente, de no dar mi voto en ningun asunto en que se pida pension por gracia especial, para que se tenga presente que absolutamente puedo hacer esa concesion.

Me siento vivamente impresionado, desagradablemente, en tener que negar mi voto en este caso porque apreciaba mucho las cualidades del ciudadano señor Labandera: y creo que si habia motivo especial para que la Nacion lo premiase cuando pudiera hacerlo, creo que hay gran inconveniente en abrir la puerta á pensiones especiales por que ván á presentarse indudablemente muchísimos en el caso de la señora de Labandera y nos vamos á ver en situacion dificilísima por

que desatendemos los pedidos que se nos hagan ó accedamos á ellos y entonces recargamos al Tesoro público de una manera grave.

Estas son las razones que tengo para negar mi voto al Proyecto en discusion, á pesar que ya digo, con toda la efusion de mi alma, lo repito, siento muchísimo.

El señor Bauzá—Si se tratára de dar una pension por gracia especial, yo tambien seria consecuente con mis anteriores opiniones oponiéndome á las gracias especiales. Pero en este caso, de lo que se trata es de un aumento de pension, acordado por la Cámara de Representantes.—Un aumento de pension que puede ser en mérito de buenos servicios ó de otras causas que sean del dominio público y que la Nacion quiere compensar.

No es, pues, una gracia especial.

La señora recurrente no es ya su nombre estraño al Presupuesto.

En él está como pensionista, viuda de jubilado.

Lo que la Asamblea General, hace ahora, es elevar esa pension por que la crée justa y la crée compensativa á los servicios de su finado esposo, pero nunca una gracia especial, por que no créa una pension.

Si se tratára de crear una pension, yo seria opuesto tambien; pero se trata de un aumento.

Es por eso que voy á votar por la afirmativa sin dejar de ser consecuente con mis opiniones anteriores.

El señor Camino—Voy á esplicar á la Cámara por qué votaré en favor del dictámen de la Comision de Hacienda en la solicitud de la señora viuda del Secretario Labandera; y creo ser consecuente con el voto que he dado en otras sesiònes anteriores y durante la presente Legislatura, negando siempre el voto á las gracias especiales que se han pedido.

A mi juicio señor Presidente, lo que se va otorgar es una gracia especial porque desde que la señora viuda del Secretario Labandera ha sido atendida con lo que la Ley le acuerda para su jubilacion, el aumento de pension que pide es una gracia especial que solicita, y es lo que la Cámara vá á conceder.

Pero voto por la gracia especial que pide, porque la señora viuda que mereció esa gracia el año 70 segun la solicitud que se ha leido ó segun el Decreto sancionado por la Cámara de Representantes, ha debido ser atendida entónces por el Honorable Senado y ha sido perjudicada en el tiempo que ha trascurrido hasta el momento que su solicitud ha sido despachada.

Y remontandome á esa época como un acto de justicia no por la circunstancia actual ó los antecedentes de esta Legislatura, sino por lo que se hizo entonces, es que voy á votar en favor de la Minuta aconsejada por la Comision de Hacienda y de acuerdo con lo sancionado por la Cámara de Representantes.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el dictámen de la Comision es aprobado en general y particular.

El señor Presidente—Queda sancionado en 1.ª discusion

El señor Bauzá—Para hacer mocion á fin de que se dé por terminado en la presente sesion atendiendo á las razones que ha espuesto el señor Senador por Canelones.

(*Apoyados.*)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Vila—Entre los asuntos que tiene la Comision Militar á su estudio, se encuentra el del señor Artacho, cuyo individuo ha pedido á la Comision el retiro de la solicitud presentada, para ampliarla.

La Comision no pudiendolo hacer por sí, pide á la Honorable Cámara que se le devuelva la solicitud para que se pueda ampliarla.

El señor Salvañach—En un asunto relacionado al principio, por algunos de los Secretarios se había pedido el despacho de un asunto que había presentado por Secretaría y que existe en la Comision de Legislacion.

Como desgraciadamente estoy solo en la Comision, pediría que se integrase con un miembro aunque fuera *ad-hoc* para conocer en ese asunto.

El señor Presidente—La Mesa nombra con carácter permanente para integrar a Comision de Legislacion al señor Senador por Paysandú.

—Se levanta la sesion.

Son las 4 y 5 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.º

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

13.ª Sesion ordinaria del 3 de MAYO

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 48, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Salvañach, Caravia y Carve (don Amaro).

Aprobada el acta de la anterior, se instruye de lo siguiente:

Don Abdon Arosteguy, presenta las firmas que suscriben su peticion sobre la Ley de 27 de Marzo último y pide el pronto despacho.

A la Comision de Hacienda.

El Sargento 1.° don Martin Artacho, pide nuevamente á V. H. se le mandé liquidar y pagar los haberes que se le adeudan como servidor de la Independencia.

A la Comision de Milicias

El señor Presidente—Debo hacer presente al Honorable Senado, que el suplente de Senador por Tacuarembo que es el señor Chucarro (hijo) no ha contestado al Senado respecto á su convocatoria por 3.ª vez habiéndosele pasado de oficio; y el doctor Magariños insiste en su renuncia indeclinable.

El Honorable Senado, se halla en el caso á mi juicio, de tomar una resolucion á ese respecto.

Lo pongo en su conocimiento para que resuelva lo que crea conveniente.

El señor Salvañach—Recuerdo que en la sesion anterior, en que se dió lectura de la nota del señor dector Magariños, se pasó ese asunto á la Comision de Peticiones.

Así es que seria conveniente que esa Comision se espidiera y me parece que

seria el caso de que pasase á la Comision de Peticiones el asunto relativo á la eleccion de Tacuarembó.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Bauzá—La Comision de Peticiones para espedirse tendria que partir de una base: y como no hay antecedente ninguno respecto á la eleccion de Tacuarembó y la negativa del señor Chucarro que no ha contestado, parece que en todo caso el señor Senador peopinante podria, ó alguno de los otros Senadores, establecer un Proyecto para que sirviera de fundamento á la Comision de Peticiones.

Si no hay base, la Comision no tiene nada que decir.

Es necesario destinarle algo á esa Comision.

El señor Laviña—La base que tiene la Comision de Peticiones, son precisamente las tres citaciones de Reglamento.

Creo que la mesa ha declarado que tres veces ha sido citado.

Desde que no ha contestado, es prueba que no está dispuesto á concurrir.

Entonces la Comision tiene el deber de presentar ese Proyecto, como lo podria presentar ahora mismo cualquiera de los señores Senadores.

Pero como corresponderia á la Comision de Peticiones hacerlo, ella para la primera sesion puede presentar una Minuta de Resolucion declarando cesantes á los dos Senadores en virtud de tal ó cual causa.

No hay inconveniente por parte de la Comision para hacer eso.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que tratar, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

El señor Laviña—Yo creo que debe declararse antes de levantarse la sesion, que el Senado pase á Comision general, porque esa Comision general puede durar uno ó mas dias y no hay inconveniente en que se declare así antes de levantarse la sesion, que pasa á Comision General para ocuparse de la eleccion de la Colonia.

El señor Salvañach—Voy á permítirme presentar al Honorable Senado un Proyecto de Ley y lo fundaré con algunas consideraciones que han servido de norma al autor, para proponerlo.

Entra el señor Silva.

Parecia concluido señor Presidente, el asunto que tanto ha preocupado al Pueblo respecto del efecto retroactivo de la Ley.

Habia el Senado (como es notorio) hecho modificaciones al Proyecto de la Cámara de Representantes declarando, que los contratos que se habian celebrado antes de la Ley, se respetaban.

El Poder Ejecutivo cumpliendo como era de su deber con la resolucion del Cuerpo Legislativo porque la Cámara de Representantes se conformó, reglamen-

ó la Ley, declarando igualmente el respeto á los contratos celebrados entre particulares.

Pero posteriormente es notorio, que en la Cámara de Representantes un señor Diputado acaba de presentar un Proyecto diametralmente contrario á lo que há poco ha tancionado el Cuerpo Legislativo declarando el efecto retroactivo y al mismo tiempo imposibilitando de contratar en otra moneda que no sea el papel de curso forzoso.

A mi juicio señor Presidente, viene á ponerse otra vez al pais y sobre todo al comercio, en un grado de perturbacion tal, que amenaza su ruina.

Digo esto, porque la inseguridad es cada dia mayor.

Aquellos que creian que este era un asunto terminado y que podian contar con sacar el oro de sus cajas y hacerlo circular, vuelven hoy otra vez á temer que el efecto retroactivo sea un hecho.

A mi juicio Señor Presidente, debe el Cuerpo Legislativo una vez por todas—declarar lo contrario: declarar el respeto profundo á las contratas particulares y es con ese objeto, que me permito presentar al Honorable Senado el siguiente Proyecto que remito á la mesa.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Artículo 1.° De conformidad con el inciso 3.° del artículo 17 de la Constitucion de la República, declárase opuesto directamente á dicha Constitucion y por tanto inaplicable, toda ley ó disposicion que perjudique á derechos ya adquiridos con arreglo á leyes preexistentes.

Art 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 3 de 1875.

Cárlos A. Salvañach.»

(Apoyados).

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Hacienda.

El señor Salvañach—Entiendo, señor Presidente, que tratándose de un Proyecto de Ley de la naturaleza del presente, debia ser de la Comision de Legislacion.

Sin embargo, no haré de ello cuestion.

Hago esta simple indicacion porque no se trata de un Proyecto de Hacienda.

Sin embargo, si la mesa crée de distinto modo, no hago oposicion alguna.

El señor Silva—Corresponde á la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—Pasará á la Comision de Legislacion. No hay inconveniente.

Pasaremos á Comision General.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se dá lectura de lo siguiente:

Comision de Peticiones y Poderes.

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comision de Peticiones y Poderes, no solamente se ha impuesto sobre los detalles de la eleccion que nos ocupa y con la detencion que la importancia del caso requiere; sinó que ha estudiado con la mayor atencion el espediente electoral que está en poder de esta Honorable Cámara, relativo á la eleccion practicada en la Seccion del Rosario del Departamento de la Colonia.

Del estudio y exámen prolijo que ha hecho esta Comision ha formado el criterio que en honor de la justicia, la razon y la equidad debe ser rechazada y anulada esa eleccion, pues en esas votaciones, en esa eleccion de la segunda Seccion de la Colonia (ó sea del Rosario) imperó de una manera manifiesta y evidente, el fraude mas gravoso y atentatorio de la libertad del sufragio, ya sea asumiendo y ejerciendo la libertad de votar y votando individuos inhibidos de tomar parte en el comicio, ya sea la autoridad de esa localidad poniendo trabas y cometiendo irregularidades, parcialidades y exacciones en pugna y condenadas por las disposiciones y leyes que rigen y establecen las inmunidades del sufragio popular, en su

verdadera esencia y espresion y que son y garanten su existencia, como lo establecen nuestras leyes naturales.

Es así que viendo la Comision que dictamina, en peligro el gran principio de la soberanía popular y la pureza del sufragio, que es el medio legal de su manifestacion, y considerando los que suscriben amenazados esos derechos por los medios bastardos que suelen emplear nuestros caciquillos, y puestos en práctica en el Rosario, para sobreponerse á la voluntad de las mayorías, no puede trepidar esta Comision en aconsejar á vuestro irrecusable fallo, el Proyecto de Decreto que mas adelante someterá á V. H. anulando esa eleccion en vista de las protestas y correspondencias justificadas, presentadas por los ciudadanos del Rosario, en que demuestran de la manera mas evidente que allí se hizo violencia y se atentó á las leyes y prescripciones electorales—que allí la autoridad policial se convirtió en entidad electoral.

La Comision tiene pues, que atender á lo que han presenciado las personas imparciales, á lo que ha denunciado y revelado la crónica electoral, sobre esos sucesos y elecciones, á lo que proclama la conciencia pública, cuya voz siempre se eleva sobre los bandos electorales y círculos políticos, para considerar en esta ocasion y tomar nota de esos desmanes, de esos desaciertos, de esos errores y violencias.

Allí por la autoridad policial se buscaron los mas ridículos pretestos, para atemorizar y hacer abstener de votar á los ciudadanos que no querian doblarse ante el mandon arbitrario ni menos traficar con sus inalienables derechos cuyo precio bien conocen, puesto que tan cumplidamente lo defienden y guardan elevando las justisimas protestas que por repetidas veces han dirigido al Senado con motivo de los desacatos que la anterior autoridad cometia amenazándolos para que no pudieran dar su voto, ni emplear su influencia de ciudadanos libres, haciendo alarde de fuerza hasta en la materialidad del acto, con el propósito de conseguir por tan reprobables manejos reemplazar con el fraude y la supercheria á la lealtad y garantías, que deben presidir á actos de esa naturaleza que deben estar en armonia, y de acuerdo con la importante revolucion que ha operado el sufragio en los tiempos modernos, y en los negocios humanos y políticos de las modernas Repúblicas, en que la libertad electoral con sus tendencias liberalisimas son y serán impartir elasticidad al modo de ser social y político de un pueblo donde reside el espíritu de la mas amplia libertad y propósitos elevados y fundados en la mas pura democracia.

Por las consideraciones consignadas en este dictamen y teniendo la Comision que suscribir el propósito de ampliar *in-voce* este informe, aconseja á V. H. el siguiente Proyecto de Decreto, tendente á anular las escandalosas elecciones de la Seccion del Rosario, practicadas fraudulentamente por segunda vez, teniendo en

vista la conveniencia pública y política de que el Departamento de la Colonia sea válida y legítimamente representado.

Se permite pues vuestra Comision recomendaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Anúlense las elecciones verificadas en la segunda seccion del Departamento de la Colonia (Rosario) para nombrar el Colegio Electoral de Senadores.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo mandará se proceda por las autoridades correspondientes, á efectuar las elecciones en la segunda seccion para miembros del Colegio electoral que han de nombrar un Senador y cuatro suplentes por el Departamento de la Colonia.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 22 de 1875.

E. Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Caravia—Es sensible señor Presidente, que los antecedentes relativos á esta eleccion sean tan deficientes como he tenido ocasion de observarlo, en el estudio hecho en Comision General.

No se puede aceptar como base, para la resolucion que el Honorable Senado debe tomar en tales casos, una protesta aislada de algunos ciudadanos que por verdaderos y fundados que pudieran ser sus motivos, no aparecen justificados en el espediente.

Se hacen dos argumentos por los ciudadanos que han protestado.

El 1.°, que la autoridad local ejerció una abierta coaccion por medio de la fuerza pública en el acto de los comicios.—El 2.° que la mesa admitió votos de personas inhábiles, unas por no tener la edad que exige la Ley y otras, por no saber leer ni escribir etc.

Pero ni uno ni otro argumento aparece debidamente justificado, en el espediente.

He tenido ocasion en la Comision, de decir, (y lo repito en plena Cámara), que tengo el convencimiento de que la autoridad local del Rosario en aquella época, si tuviese necesidad para hacer prevalecer sus ideas políticas, de cometer atentados de todo género, los habria cometido como los cometió en la eleccion anterior.

Pero, conociendo como conozco la seccion, en aquella localidad, la preponderancia incontrastable del elemento á que pertenecía esa autoridad local, no concebia, que, sin necesidad absolutamente de recurrir al fraude, lo emplease, esponiéndose á la anulacion una segunda vez, de esa eleccion.

En esta conviccion de mi parte, se ha manifestado por la Comision de Peticiones, el miembro informante, que de datos particulares resulta, no solamente sino abiertamente la coaccion ejercida, pero moralmente la coaccion que no ha podido menos de haber dado los antecedentes arbitrarios y atentatorios del representante de la autoridad allí.

A ese respecto, no trepido en aceptar en toda plenitud, la aseveracion del señor Senador por Minas, miembro informante de la Comision.

Creo que bastaban los antecedentes de esa autoridad allí, para que efectivamente se produjese la coaccion moral sin que haya tenido necesidad de recurrir á la coaccion material.

En esta virtud, yo me habria inclinado á considerar como no válida la eleccion hecha en el Rosario, como no siendo la espresion genuina de la opinion de los ciudadanos de aquella seccion.

Pero como he tenido ocasion de decirlo en este recinto, no vamos á resolver esta clase de asunto por la conciencia moral que de ello podamos formar, sino por la conciencia legal que formemos con arreglo á los antecedentes que se pongan de manifiesto; y como esa conciencia, legal no he podido formarla, voy á votar en contra de la resolucion que aconseja la Comision de Peticiones, sin dejar de reconocer, que hay motivos fundado para creer, que efectivamente, ha habido coaccion moral, que no ha podido menos de dar por resultado, el que esa eleccion no sea la espresion genuina de los ciudadanos de aquella seccion.

Hecha esta esplicacion para fundar mi voto, no insisto en este asunto, por que creo que está formada la opinion del Honorable Senado al respecto.

El señor Salvañach—Despues de las juiciosas y oportunas observaciones que acaba de hacer el señor Senador por la Florida, poco tendré que agregar.—Pero

debo tambien fundar mi voto negativo: y es de mi deber, hacer saber cuales son las razones para que en todo tiempo consten.

Yo opino de la misma manera señor Presidente.

Opino, que estando completamente destituido de toda prueba el espediente en que consta la eleccion del Senador por la Colonia, el Honorable Senado se espone á no proceder como es debido en este caso.

La conciencia moral, podria llevar á resolver ese asunto, en el sentido de la anulacion de la eleccion del Colegio Electoral.—Pero, la conciencia legal es la que debe imperar en este caso.

De otra manera, si nos fuera dado venir á resolver la cuestion sometida á nuestro juicio, por la conciencia moral, nos espondríamos á incurrir en errores.

Por otra parte; sabido es, que desgraciadamente, en el país, muy pocas personas hay imparciales, tratándose de elecciones populares.

Sabido es, que el bando vencido, simpre ocurre á las protestas. Y si se considerase, que las protestas eran el único medio de constatar la legalidad ó ilegalidad de las elecciones, entonces no habria elecciones posibles.

Seria necesario estar mandando á cada momento, en cada caso, practicar nuevas elecciones.

Y esto, ¿á dónde nos conduciria, señor Presidente?

Nos conduciría quizás á hacer mas injusticias y á vernos frecuentemente en el caso de estar sin representacion en el Senado, de algunos Departamentos.

Por estas consideraciones y las que ha espresado el señor Senador por la Florida, negaré mi voto al Proyecto.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, para formar conciencia sobre la nulidad ó legalidad de la eleccion practicada en la seccion del Rosario, bastará recordar algunos antecedentes y entre ellos el que se ha citado en la Comision General.

Es tal el terror que ejercia en los habitantes de esa seccion el caciquillo que representaba en esa localidad al Poder Ejecutivo, que el Poder Ejecutivo queriendo aparecer como celoso de los intereses políticos del Pueblo ó de los habitantes de la Colonia, mandó lavantar una sumaria informacion, sobre la eleccion, rechazada con justicia por el Honorable Senado; y ese sumario se mandó levantar estralimitando sus facultades, el Poder Ejecutivo que no podia menos que aceptar la palabra oficial, la palabra del Senado; una resolucion del Senado en que se hacia constar, que habia habido violacion escandalosa, de los derechos del ciudadano.

Ese sumario dió por resultado, que *tenia razon el Comisario del Rosario y que faltaban á la verdad los Senadores de la República.*

Precisamente es lo que se propuso el Gobierno del doctor Ellauri, dar un desmentido al Honorable Senado.

Quiero decir, por el sumario se vé claramente que el terror, no solo predominaba en los ciudadanos, sinó hasta en las autoridades civiles del Departamento: porque ese sumario era una verdad palmaria de la falta de garantias que existe en el Departamento de la Colonia para espresar libremente los ciudadanos su opinion y por consiguiente, muchisimo menos para poder ir á rivalizar y á combatir á las autoridades locales.

La conciencia moral está formada, indudablemente nadie puede menos de reconocer, que en el Departamento de la Colonia, en la seccion del Rosario, no habia ninguna clase de garantías, para los ciudadanos.

Si es verdad que no está formada la conciencia legal, no es menos verdad que está bien formada la conciencia politica, por que nosotros aquí representamos los intereses del Pueblo, de los habitantes todos de la República. Estamos encargados de velar por sus libertades y por sus derechos, y la conciencia politica está bien formada, puesto que esta es una cuestion politica. Esencialmente politica.

Desde luego puede probarse acabadamente, que no puede ejercerse ninguna clase de derechos civiles, teniendo autoridades terroristas, como la del Comisario Fernandez.

Hay despues una declaracion oficial del mismo Comisario, en la que dice que no se habia levantado una sola tacha, cuando el Senado habia declarado con documentos irrecusables, que no podia darse nada mas vicioso que aquel Registro en que habia inscriptos ciudadanos que no debian estarlo, y sin embargo, no se pudo ir á levantar ninguna tacha.

¿Se puede decir, que porque no habia voluntad de hacerlo?

Me parece que cae de su peso, que si no se ha hecho, es porque no habia libertad para hacerlo.

De consiguiente todos los antecedentes nos vienen á demostrar que ha sido practicada esa eleccion por medio del fraude y de la violencia.

Convencido de esa verdad es que voy á dar mi voto en favor del dictámen que aconseja la Comision de Poderes.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general el dictamen de la Comision y es aprobado.

Es aprobado en particular el articulo 1.°

En discusion el articulo 2.°

El señor Caravia—Para indicar á la Comision de Poderes, la conveniencia de que se recomiende al Poder Ejecutivo que á la brevedad posible mande practicar esa eleccion; por que de lo contrario, podria creer que seria lo mismo que se practicase en Noviembre.—Y hay notoria, conveniencia, en que cuanto antes se haga esa eleccion para que ese Departamento esté representado en el Senado.

Por consiguiente, podria enmendarse ese articulo diciendo: «El Poder Ejecu-

tivo mandará practicar la eleccion del Rosario á la brevedad posible ó *acortando los términos en cuanto sea posible.*»

El señor Silva—La Comision no ha determinado el tiempo....

El señor Caravia—El término nó, porque es del resorte del Poder Ejecutivo.

El señor Silva—.... porque comprende que el Poder Ejecutivo despues de sancionado este Decreto del Honorable Senado, no tiene otra cosa que hacer sino, proceder inmediatamente.—Y no tenemos motivo para sospechar que el Poder Ejecutivo quiera establecer dilacion alguna.

Es por esa consideracion, que creyó innecesario hacerlo; porque por otra parte, comprende que el Poder Ejecutivo está interesado, á la par del Senado, en que lo mas brevemente posible, sea representado ese Departamento como los demás que se encuentran en igual caso, en los que probablemente, habrá que hacer elecciones.

Si se insiste sobre esto, la Comision no tiene inconveniente.

El señor Caravia—No insisto.

El señor Silva—No lo ha hecho la Comision, por que crée que el Poder Ejecutivo cumplirá con su deber.

Pero no hago cuestion.

El señor Caravia—Yo tampoco.

El señor Silva—Es la razon que ha tenido la Comision para no señalar tiempo ni acortar términos en todo lo que sea relativo á eso.

El señor Caravia—Yo no hago cuestion señor Presidente.

Es una simple indicacion, en el deseo de que el Departamento de la Colonia, esté representado cuanto antes sea posible, en el Senado; y temiendo que dada la circunstancia de que este año deben hacerse elecciones de cuatro Senadores y estando próximas ya esas elecciones, el Poder Ejecutivo no se apercibiese que esta eleccion es distinta de aquellas y que hay urgencia de que se haga antes.

Pero desde que el señor Senador manifiesta tener confianza de que el Poder Ejecutivo se aperciba de la diferencia que hay en este caso y el empeño que tendrá en hacerlo lo mas pronto posible, yo no hago cuestion.

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

El señor Presidente—El artículo 3 ° es de órden.

Queda sancionado en primera discusion.

El señor Caravia—Es asunto de órden interno del Senado.—Por consiguiente no necesita dos discusiones.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Legislacion, se espide en la nota del Poder Ejecutivo, adjun-

tando el Decreto que suspende la ejecucion de la Ley de 18 de Diciembre último sobre Registro Cívico.

Repártase.

El señor Silva—En ese asunto me ha cabido ser designado por la mesa, para informar con mi honorable colega, el señor Senador por Cerro-Largo; y será de fácil resolucion despues que se entere el Honorable Senado del Mensaje del Poder Ejecutivo y del dictámen de la Comision.

Creo por otra parte, que hay interés público en que esta cuestion sea debatida.

Por estas razones, hago mocion para que se trate en esta sesion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lee lo que sigue:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Abril 14 de 1875.

Honorable Asamblea:

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de someter á vuestra ilustrada consideracion el Decreto dado en este dia, sobre las elecciones generales de Representantes para el próximo período parlamentario.

El Poder Ejecutivo crée innecesario repetir aquí las razones espresadas en el preámbulo del referido documento, que justifica la providencia sometida á vuestro ilustrado juicio.

Pero tratándose de poner en ejecucion una Ley que ofrece el recuerdo de numerosos fraudes electorales, cometidos en épocas anteriores, no le es dado prescindir de algunos conceptos, que á la vez de demostrar los propósitos del Gobierno, merecen tenerse en cuenta á la decision de V. H. en este caso.

Las luchas apasionadas de los partidos en que se ha dividido el pueblo y la debilidad de sus anteriores Gobernantes, atribuida á su participacion ilegal en las elecciones, crearon desde tiempo atrás un estado de inmoralidad política, una

época de atentados al principio de representacion.— Ningun Gobernante supo revestirse de la imparcialidad que le correspondia en aquellos actos solemnes del Gobierno libre, ni armarse de la energía propia de su elevada mision.—Mas de un magistrado cambió su rol de severo funcionario en el de actor de punibles juegos electorales.

Dominados los hombres del poder por ambiciones desmedidas, embargados sus espíritus por el sofisma forense, los atentados que contra el derecho electoral se cometian, con circunstancias cada vez mas agravantes, no despertaron el celo de la administracion ni interrumpieron la apacible tranquilidad de los jueces que debian castigarlos.

Mientras tanto el mal se generalizaba, el principio de la representacion era burlado y el decoro público sufria vejaciones innobles de Gobernantes constituidos en electores.

Tamaños atentados á la moral y al derecho, eran insoportables. Las luchas pacíficas del sufragio amenazaban convertirse en campos de batalla, por que allí mismo donde es hollado el derecho de la Ley, se levanta el derecho de la fuerza.

V. H. se preocupó con sobrada razon de prevenir los males que ya se dibujaban en un horizonte cercano y en ese patriótico propósito sancionó la Ley, cuyos efectos se suspenden por el momento. Esa Ley que parece ofrecer mayores garantias tiene desgraciadamente que ser postergada por imposibilidades insalvables ¿pero puede afirmarse con justa razon la inconveniencia de la Ley vigente, de una Ley que en nada contraria nuestro derecho electoral?

El Poder Ejecutivo ya lo ha dicho, esa Ley no encontró jamás ejecutores imparciales y enérgicos. Nació y vivió hasta hoy asfixiada, entorpecida por una atmósfera de inmoralidad política, y en tales condiciones las leyes por mejores que sean nunca alcanzarán su objeto.

El Poder Ejecutivo que tiene conciencia de sus deberes constitucionales y la voluntad inquebrantable de cumplirlos, hará cumplir fielmente la Ley de Registro Cívico puesta hoy en vigencia, á cuyo favor ejercerán los ciudadanos sin conmociones ni fraudes el solemne derecho del sufragio.

El Poder Ejecutivo tiene la conviccion de que semejantes escándalos no se cometerán durante su Gobierno. La mejor prenda de seguridad á este respecto será su actitud prescindente y decidida; pero si contra su creencia sucediesen, procederá sin detenerse ante ninguna clase de consideraciones, sometiendo á los delincuentes al juicio de los Tribunales y exigiendo de estos la mas pronta y eficaz justicia.

Tales son las ideas y propósitos que en asunto tan importante ha creido deber consignar el Poder Ejecutivo en las pájinas de este mensaje.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á V. H. los sentimientos de su distinguida consideracion.

PEDRO VARELA.
ISAAC DE TEZANOS.
LORENZO LATORRE.
JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Cópia.—Ministerio de Gobierno.—Montevideo, Abril 14 de 1875.—Aproximándose el dia constitucional en que debe procederse á elecciones generales de Representantes, y considerando que para ese fin la Ley de Registro fecha 16 de Diciembre próximo pasado es impracticable por cuanto: 1.° Que no habiendo sido reglamentada en oportunidad se hace actualmente imposible llenar las prescripciones en ella establecidas dentro de los términos que señala: 2.° Que la reduccion de estos no conduciria tampoco á un resultado generalmente práctico porque la falta en algunos Departamentos de Juntas E. Administrativas, priva de la concurrencia de funcionarios indispensables para su ejecucion, puesto que la misma Ley no les señala reemplazantes: 3.° Que el nombramiento de Diputados y su ingreso á las Cámaras no puede depender de los de Juntas sin contrariar el texto y el espíritu de la Ley electoral con notable perjuicio para la representacion de la República en un período destinado á la reforma de la Constitucion: Considerando que es un deber del Gobierno dictar las providencias necesarias para que se realicen las elecciones en las épocas legales con las garantías consagradas en nuestro sistema democrático al ejercicio del sufragio:—que, una de esas garantias, la mas esencial, consiste en asegurar la representacion de todos los Departamentos, sin omitir ninguna, dándoles en todo el tiempo legal, la participacion que deben tener en las altas deliberaciones del Poder Legislativo:—El Presidente de la República, en Consejo de Ministros.—Decreta:—Artículo 1.°—Suspéndese la ejecucion de la Ley de fecha 16 de Diciembre próximo pasado.—Artículo 2.°—Declárase en vigencia la Ley de Registro Cívico, fecha 18 de Junio de 1858 y Decreto reglamentario de la misma, fecha 6 de Febrero de 1863.—Artículo 3.°—Señálase para la apertura del Registro Cívico el dia 1.° del próximo mes de Mayo.—Artículo 4.°—Diríjase mensaje á la Honorable Asamblea General, so-



metiendo este Decreto á su consideracion.—Artículo 5.°—Comuníquese, publíquese y dése al R. C.

PEDRO VARELA.
ISAAC DE TEZANOS.
LORENZO LATORRE.
JOSÉ C. BUSTAMANTE.

Conforme.—*Gayoso*.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo ha dirigido mensage á la Honorable Asamblea General, remitiendo á su consideracion el Decreto fechado en Abril 15 del corriente año por el cual suspende la ejecucion de la Ley de 16 de Diciembre pasado sobre Registro Cívico y pone en vigencia la de 18 de Junio de 1858 y el Decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1863.

El Poder Ejecutivo en su mensage reconoce que la Ley antigua sobre Registro Cívico se ha prestado á fraudes electorales y que la de 16 de Diciembre pasado ofrece mayores garantías para la libertad del sufragio. Agrega que se hace imposible poner en ejecucion esta última Ley para las elecciones de Noviembre próximo por varias consideraciones, entre las cuales enumera las siguientes: 1.ª que no habiendo sido reglamentada la Ley en oportunidad se hace actualmente imposible llenar las prescripciones en ella establecidas dentro de los términos que señala.—2.ª que la reduccion de estos no conduciría tampoco á un resultado generalmente práctico porque la falta en algunos Departamentos de Juntas Económico-Administrativas priva de la concurrencia de funcionarios indispensables para su ejecucion puesto que la Ley no les señala reemplazantes.

Desgraciadamente Honorable Senado, las razones que aduce el P. E. son pode-

rosas en el concepto de que se hace imposible que las elecciones de Representantes y Senadores, que deben verificarse en Noviembre próximo, puedan efectuarse con arreglo al Registro Cívico mandado crear en la forma dispuesta en la Ley de 16 de Diciembre de 1874.

En primer lugar, los objetos de la Ley no pueden llenarse sin que haya sido debidamente reglamentada en oportunidad por el Poder Ejecutivo como se dispone en el artículo 37 de la misma Ley.

Por otra parte, dicha Ley ordena que las Juntas Económico-Administrativas sean las que nombren las comisiones que han de formar el Registro Cívico, asi como los Jurados que han de conocer y fallar en los juicios de tachas.

Si pues las Juntas Económico-Administrativas no existen en algunos Departamentos, el Registro no puede formarse y sucederia entónces que no habria elecciones ni por uno ni por otro Registro.

Pero si bien esto es cierto, la Comision de Legislacion no puede prescindir de entrar en varias consideraciones con motivo del Decreto del Poder Ejecutivo comunicado en su mensage.

La Comision lamenta como le sucederá al Honorable Senado y al pais entero, el hecho de que ni el Poder Ejecutivo antecesor ni el actual, hayan cumplido con la reglamentacion de la Ley como estaba en ella prescripto y es esa falta de obsecuencia á la Ley lo que hoy obsta principalmente á que pueda ponerse en ejecucion.

Además, aun cuando el Poder Ejecutivo hubiese encontrado insuperables dificultades para cumplir y hacer cumplir la Ley del Registro Cívico de 16 de Diciembre pasado, fuera de duda es que no ha podido por sí y ante sí suspender sus efectos sinó que debió limitarse á hacerlo presente á la Honorable Asamblea General para que el Cuerpo Legislativo resolviese lo que dado el caso correspondia mejor á los intereses públicos.

Tanto mas arreglado hubiera sido este procedimiento, cuanto que el Cuerpo Legislativo funciona ordinariamente y no habia necesidad de convocatoria estraordinaria.

Honorable Senado, es necesario una vez por todas que los poderes públicos funcionen dentro de la órbita de las facultades que la Constitucion les señala y es á esta condicion únicamente que el pais puede encaminarse á su prosperidad, pues la invasion de atribuciones apareja sérias y graves consecuencias.

Dados estos antecedentes, la Comision se permite aconsejar al Honorable Senado la siguiente:



MINUTA DE DECRETO

Artículo 1.° Adviértase al Poder Ejecutivo que no ha podido suspender la ejecucion de la Ley de 16 de Diciembre 1874 sobre Registro Cívico, sino que ha debido limitarse á someter á la consideracion del Cuerpo Legislativo, los inconvenientes que encuentra para su fiel y exacto cumplimiento y contéstese al mensage esponiendo que la Honorable Asamblea General en atencion á las mismas razones espuestas por el Poder Ejecutivo resuelve, que el Registro Cívico se forme actualmente con arreglo á la Ley de 18 de Junio de 185? y Decreto reglamentario de 6 de Febrero de 1863, á efecto de que sea posible verificar las elecciones generales en Noviembre próximo y sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo reglamente á la brevedad posible la Ley de 16 de Diciembre de 1874 para que sirva á las elecciones que posteriormente tengan lugar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

M. A. Silva—C. A. Salvañach.

Puesto en discusion general.

El señor Laviña—Recien conozco este asunto y lo creo un poco árduo para resolverlo sobre tablas.

Asi es que si el Honorable Senado resuelve considerarlo, yo votaré en contra, porque no lo conozco y necesitaria reflexionar.

El señor Salvañach—El señor Senador por el Salto acaba de espresar que considera árduo el asunto que se discute.

Yo considero que nó, señor Presidente, por las razones que voy á enunciar y que hasta cierto punto están contenidas en el Informe que acaba de leerse.

Por la Ley de 16 de Diciembre de 1874, se modificó esencialmente la de Registro Cívico que antes regia.

Se estableció que las Juntas Económico-Administrativas eran las que debian

nombrar las comisiones inscriptoras de ciudadanos y tambien el Jurado que debe fallar en los juicios de tachas.

La Comision de Legislacion dice: si pues esto es así; si no hay Juntas Económico-Administrativas (honrando la palabra del Gobierno de la República que así lo establece claramente), no puede caber duda, que no procederia con cordura el Honorable Senado ni el Cuerpo Legislativo si se pusiera á crear obstáculos á efecto de que las elecciones pudieran verificarse en Noviembre próximo.

Entonces, nos espondriamos señor Presidente, á no tener elecciones, ni por uno ni por otro Registro, como lo dice la Comision de Legislacion.

Por otra parte; ese inconveniente se notaría yá, aunque estuviera reglamentada la Ley, por que primero seria necesario que las Juntas Económico-Administrativas se nombrasen en todos los Departamentos y se llenasen las formas.

Sabemos que tienen eleccion directa del Pueblo.

¿Cuanto tiempo pasaría para que las Juntas Económico-Administrativas funcionasen?

Fácil es preverlo.

Por otra parte; no está esa Ley todavia reglamentada: y para la Reglamentacion de una Ley de esta naturaleza, claro es que se necesita tiempo.—Ese tiempo vendria á hacerse necesario para la formacion del Registro Civico.

No podemos desperdiciar, ni siquiera momentos.

Estas consideraciones, en mi opinion y en la de la Comision, son bastantes para decidir al Honorable Senado á que acceda á la solicitud del Poder Ejecutivo, es decir;—á que acceda al objeto que se propone el Poder Ejecutivo declarando que el Registro Civico debe formarse con arreglo á la Ley antigua.

Esto por una parte. Por otra, la Comision ha dividido su informe en dos períodos.

En el primero, reconoce que indudablemente se hace necesario, en el estado á que han llegado las cosas, proceder á la eleccion con arreglo á la Ley antigua.

Pero como es natural, la Comision siente herida una de las facultades privativas del Cuerpo Legislativo.

El Poder Ejecutivo ha invadido sus facultades. Por medio de un Decreto ha declarado suspendidos los efectos de la Ley de Registro Civico, que fué debatidísima en el Cuerpo Legislativo.

Así pues, sin desdoro para el Cuerpo Legislativo no podria silenciarse ese acto no podria permitirse que se invadieran de tal modo sus atribuciones.

Hoy consentiria la invasion tal, mañana seria la invasion cual, y es necesario, como lo dice la Comision y lo reconoce el Honorable Senado, que los Poderes Públicos se encuadren en las facultades que la Constitucion les señala y no las invadan bajo pretesto alguno ni consideracion de ninguna especie.

Esto tampoco puede ser cuestionable.

Estoy seguro que ninguno de los señores Senadores pensará de distinto modo; que el Poder Ejecutivo tenga la facultad de suspender los efectos de una Ley.

Lo mas natural ó legal en el caso, hubiera sido que el Poder Ejecutivo se dirijiese por medio de un mensaje al Cuerpo Legislativo esponiéndole las razones que á su juicio tuviese, para que la Ley no se pusiese en ejecucion.—Y entónces el Cuerpo Legislativo buen cuidado hubiera tenido en aconsejar que se hicieran las elecciones con arreglo á la Ley de Registro Cívico anterior; porque á todos los Poderes interesa que no quedemos en acefalía; es decir, que el Cuerpo Legislativo funcione ordinariamente y que esta Legislatura sea subrogada por otra elegida por el Pueblo; único modo de marchar constitucionalmente.

El señor Laviña—Estoy completamente de acuerdo con el señor Senador por Cerro Largo, en cuanto á la necesidad de poner en práctica, la antigua Ley; porque se ha perdido el tiempo y no es ya posible cuando no se ha hecho la reglamentacion, ponerla en vigencia.

No es esta la parte que yo encuentro difícil; y sinó encontrara otra, desde luego diria, entremos á decidir el asunto.

La parte grave que yo encuentro y que necesito un poco de tiempo para estudiarla, es la de la observacion que se hace al Poder Ejecutivo, observacion que prescribe la Constitucion cuando el Poder Ejecutivo falta al cumplimiento de la Ley. Y yo necesito estudiar ese punto, para saber si el Poder Ejecutivo, falta al cumplimiento de la Ley cuando suspende con justa causa, su cumplimiento, y dá cuenta inmediatamente al Soberano, que puede decirle, (porque para eso dá cuenta) «cúmplala vd; reglaméntela hoy» y al hacer una observacion de esas, es preciso estudiar, si es prudente que el Honorable Senado le observe al Poder Ejecutivo la falta de cumplimiento á la Ley:—si ha estado ó nó ha estado en su derecho, llegado el caso que la misma Comision acepta, porque la Comision dice, que el Poder Ejecutivo anterior no reglamentó la Ley.

Todos conocemos los acontecimientos que han sobrevenido y sabemos que el Gobierno actual ha tenido tiempo suficiente para pensar en eso; y hacerle hoy una observacion por falta de cumplimiento á las Leyes, al que ha tenido menos culpa, porque el Poder Ejecutivo anterior ha tenido tiempo bastante para haberla reglamentado, es lo que yo encuentro grave y que necesitaria estudiar para poder aceptar ó no.

El señor Caravia—Cuando el señor Senador por el Salto calificó de árdua la resolucion de este asunto; yo creia que se refiriese á la observacion que se hace ó se propone, por la Comision de Legislacion al Poder Ejecutivo, por la invasion de atribuciones que ha hecho con su decreto.

El señor Laviña—Es exacto.

El señor Caravia—Pero el señor Senador veo que fundá la gravedad del caso

en el cargo que la Comision hace al Gobierno, por no haber reglamentado la Ley....

El señor Laviña—No, al contrario.

No me habrá comprendido el señor Senador ó me habré esplicado mal.

Lo único que contesto al señor Senador por Cerro-Largo es, que si nó se ha reglamentado, culpa será del Gobierno anterior, que tuvo tiempo para hacerlo, por cuyo motivo no ha podido ponerse en vigencia. Que la parte grave que yo encuentro, es la observacion que se hace al Poder Ejecutivo por falta de cumplimiento á la Ley; cuando el Poder Ejecutivo lo que dice es: «Señores, no he tenido tiempo; he encontrado las cosas en este estado; esta Ley no estaba reglamentada; creo que hay conveniencia en poner en vigencia la Ley anterior y doy cuenta de este hecho al Cuerpo Legislativo »

Esto no merece que se le diga: «Señor, le observo á usted que falta al cumplimiento de las Leyes »

Es la parte grave,—repito—que he mirado en la cuestion.

El señor Caravia—Continúo, señor Presidente.

La parte grave que puede haber en este asunto,—(y declaro que para mí no lo es)—es si el Poder Ejecutivo ha estralimitado sus facultades constitucionales.

Parece que es lo que duda el señor Senador por el Salto; y para mí, eso no puede admitir duda.

Desde que el Poder Ejecutivo suspende una Ley que ha sido sancionada por el Cuerpo Legislativo y mandada cumplir por el mismo Poder Ejecutivo, ha salido completamente fuera de la esfera de sus atribuciones constitucionales al suspender la ejecucion de una Ley.

Esta es mi opinion. Pero encontramos que el señor Senador por el Salto pide con mucha razon, y considera grave el caso y digno de un estudio concienzudo, para dar su voto en él; y acostumbrado en tales casos, á respetar la opinion de los demás, creo que es justo que se conceda el tiempo necesario pora que cada uno estudie este asunto que no ha sido estudiado; porque á mí mismo me ha tomado de sorpresa y opinaría que se suspendiese su consideracion hasta la sesion próxima.

(Varios apoyados.)

Se vota si se suspende la consideracion de este asunto y es afirmativa.

El señor Salvañach—Tratándose de este asunto, con el objeto de formar nuestro juicio, yo haria mocion para que se repartiese.

(Apoyado).

El señor Presidente—La mesa lo habia resuelto ya.

El señor Caravia—Es un poco grave y merece la pena de que corra los trámites de Reglamento.

El señor Vila—El Proyecto presentado por el señor Senador por Cerro-Lar-

go lo encuentro de importancia, puesto que se trata de interpretacion de la Constitucion.

Es por esta consideracion, que pediria que la Comision de Legislacion fuera integrada con dos miembros mas que podria ser la misma Comision de Hacienda ú otros señores Senadores que el señor Presidente dispusiera.

El señor Salvañach—Señor Presidente, por mi parte no puedo menos que apoyar la mocion del señor Senador por Paysandú, tanto mas, cuanto que el autor del Proyecto hace parte de la Comision de Legislacion y de ninguna manera quisiera que pudiera suponerse....

Al contrario: deseo y mi propósito es que se haga la luz y que venga mayor número de señores Senadores á tomar parte en la discusion.

Con toda la efusion de mi alma apoyo la mocion del señor Senador.

El señor Laviña—Yo creo innecesario el aumento de la Comision para un punto de esta naturaleza, porque en todos los demás asuntos de que trata el Honorable Senado ya sean de Hacienda ya de Peticiones, sus miembros tienen el deber de espedirse y el Senado aceptará, ó no aceptará lo que la Comision proponga.

Yo creo que el señor Senador que acaba de hacer mocion para que se aumente la Comision con motivo de la suspension de este asunto, tiene tiempo suficiente para estudiarlo, en el caso que no se hubiese hecho suficientemente: y entonces, hacer á su colega las observaciones que crea convenientes.

Por lo demás, no me parece ni que sea mas espeditivo, antes al contrario.

El señor Presidente—Me permitirá el señor Senador que le interrumpa .. está equivocando.

El señor Vila—Yo hablo del Proyecto presentado por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Laviña—Ah! si es sobre eso, no hay duda.

El señor Vila—Es el Proyecto presentado que trata de interpretacion de la Constitucion.

El señor Laviña—No he dicho nada.

El señor Presidente—Se nombra la Comision de Hacienda, tambien para el efecto.

Se levanta la sesion, á las 4 y 53 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

14.ª Sesion ordinaria del 8 de MAYO

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45; con asistencia de los señores Laviña, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro), Camino y Silva.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes solicita de V. H. la remision de los antecedentes relativos á las elecciones de Junta E. Administrativa, practicadas en el Departamento de Paysandú.

A la Comision de Legislacion.

La misma Cámara remite un Proyecto adicional á la Ley de 27 de Marzo último, sobre monetizacion y un Decreto autorizando al Poder Ejecutivo para espedir al señor don Andrés G Otero una cautela para optar á la monetizacion establecida por la misma Ley.

A la Comision de Hacienda.

El señor Silva—En las sesiones anteriores señor Presidente, la mesa destinó á la Comision de Peticiones un asunto que es relativo y corresponde ser despachado por la Comision de Milicias cual es el de doña Dolores Casales.

Hago esta advertencia á la mesa para que se sirva pasarlo á la respectiva Comision, por no poderlo despachar la de Peticiones.

El señor Presidente—Pasará á la Comision Militar.

El señor Silva—Iba á agregar, que se nos acaba de dar cuenta de la importantísima sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Camino—No se ha dado cuenta.

El señor Silva—Creia que se habia dado cuenta.

Se continúa dando cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo avisa que va á negociar con el Ministro residente del Imperio Aleman, un protocolo relativo á los derechos, privilegios é inmunidades que han de acordarse á los Agentes Diplomáticos y Consulares, ciudadanos y súbditos de ambas naciones.

Archívese.

El Coronel don Manuel Mendoza solicita se acuerde al Poder Ejecutivo la vénia para legalizar el empleo militar que le fué conferido por el Gobierno de don Atanasio Aguirre.

A la Comision de Milicias.

Don Pedro Fernandez Echenique, á nombre del Coronel don Rafael Fernandez Echenique, pide se autorice al Poder Ejecutivo para revalidar la patente del empleo que le fué otorgado á su representado por el mismo Gobierno del señor Aguirre.

A la Comision de Milicias.

El Capitan don Filisberto Batallan pide se le declare comprendido en la Ley que ampara á los servidores de la Independencia.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—Se habia dado cuenta.

El señor Silva—Me parecia.

Pues bien señor Presidente:—Era para hacer mocion, que en vista de la urgente resolucion que requiere lo que ha sancionado la Cámara de Representantes, se tratase en esta sesion, puesto que parece que la mente ha sido ocuparnos de este asunto de tan urgente resolucion, como lo demuestra la sancion y la laboriosidad con que la Cámara se dedicó á este asunto, asunto que lo reputo de órden social, económico y financiero.

Creo no tener necesidad de entrar en grandes demostraciones, para que el Senado acepte mi mocion, porque demasiados conocidos son los motivos que hay y que requiere que se dé una resolucion á la importantísima cuestion que se trae á la tela del debate.

Persuadido que el Senado adopte mi mocion, no voy á fatigar por el momento al Honorable Senado en hacer las demostraciones de urgencia que el caso requiere.

Hago mocion para que sea tratado sobre tablas en esta sesion.

El señor Laviña—Espidiéndose en cuarto intermedio.

El señor Camino—Yo apoyo en el sentido de que la Comision de Hacienda se espida en cuarto intermedio.

El señor Salvañach—Decididamente señor Presidente, me opongo á la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Minas.

Con toda propiedad ha clasificado el señor Senador por Minas de importantísimo este asunto.—Ha dicho que ello es cuestion que afecta el órden social, económico y hasta político.

Yo entiendo que es una verdad, que es una cuestion de alta trascendencia y que le sigue un estudio maduro y concienzudo.

Yo entiendo señor Presidente, que es precisamente para estas cuestiones, de la importancia y de la trascendencia de la que nos ocupa, que el Senado como todo Cuerpo colegislador debe tomarse todo el tiempo necesario, para consultar no solamente su conciencia sinó para beber en todas aquellas fuentes en que sea necesario.

Es imposible que una cuestion de esta trascendencia venga á tratarse y á resolverse así, sobre tablas.

Tenemos una alta mision y un deber grande que cumplir para ante el pueblo y ese deber podemos llenarlo estudiando maduramente el asunto, y no dando un voto así sobre tablas en materia de tanta trascendencia.

Nuestro mismo Reglamento establece la tramitacion que deben seguir los asuntos. Y aun cuando es verdad que hace salvedad en ciertos y determinados casos, no podemos absolutamente creer que en esos casos esté comprendido el presente.

Por otra parte, ya cuando se trató de la Ley sobre monetizacion, se nos habló tambien y se nos ponderó la urgencia en dictar esa Ley cuanto antes á la mayor brevedad posible.

En aquellos momentos, parece que en efecto habia motivos y antecedentes de otro género para impulsar al Honorable Senado á saltar sobre el Reglamento y á precipitar su sancion.

Pero hoy que no veo absolutamente ese fantasma de la suprema necesidad, me opongo decididamente á que el Honorable Senado salte sobre todos los trámites señalados por el Reglamento, precisamente porque se trata de una cuestion eminentemente social, económica y hasta política.

El señor Carve (don Amaro)—Apoyado.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Carve (don Amaro)—Antes de rebatir las ideas emitidas por el señor Senador por Cerro-Largo, debo declarar, que he apoyado la última parte de su discurso, que es una cuestion política; casi podria decirse, esencialmente política.

Cuando se trata señor Presidente, de salvar al país de la mas inícua de las explotaciones, que es la explotacion del crédito Nacional, los Representantes de la Nacion están obligados á prestar toda su cooperacion en el sentido de salvar al país del caos que indudablemente se le prepara.

El señor Salvañach—Apoyo señor.

(Entra el señor Bauzá).

El señor Carve (don Amaro)—Como miembro de la Comision de Hacienda, podria haberme opuesto á la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Minas, porque encuentro que hay ciertas dificultades para dictaminar en un asunto de tanta trascendencia y tan importante. Pero como he dicho al principio, cuando se trata de la salvacion del pais; cuando se trata de arrancar de raíz la anarquía, entonces es preciso sobreponerse á todo; entonces es preciso hacer grandes sacrificios:—y creo que uno de ellos debe ser el de estudiar concienzudamente el asunto en cuarto intermedio en media hora, en una hora, en lo que sea necesario.

El señor Salvañach—No tengo esa facilidad, señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Senador por Cerro-Largo ha dicho, qué urgencia puede tener este asunto? Y el señor Senador ignora probablemente, que ayer, la espiotacion inícua que se está haciendo en la Bolsa, llegó á hacer bajar el papel legal emitido por la Junta de Crédito Público al 30 p.%, y hoy, señor Presidente, ha venido de por sí al 15, y mañana vendrá al 10, y pasado al 5 y pasado mañana, estará cerrada la puerta á los esplotadores de las desgracias públicas.

Comprendo, señor Presidente, que es difícil el estudio. Pero esas dificultades, señores, desaparecen si el señor Senador por Cerro Largo hubiese seguido, como creo que ha seguido y hemos seguido todos, la discusion que se ha suscitado en la prensa con ese motivo.

Así pues, he apoyado la mocion del señor Senador por Minas y estoy dispuesto como miembro de la Comision de Hacienda á informar en cuarto intermedio, porque creo que es preciso despachar este asunto hoy, urgentemente

El señor Silva—Habia pedido la palabra....

A primera vista señor Presidente, las objeciones que hace el señor Senador por Cerro-Largo, parece que debiera imponernos el sometimiento á lo que establece nuestro Reglamento y lo que se establece para la sancion de toda Ley para que ella sea sancionada con todo el acierto y estudio necesario.

¿Pero de qué estamos tratando señor Presidente?

Estamos tratándo de una cuestion que está estudiada hasta en sus mas apartadas relaciones y ramificaciones.

¿Es por ventura una cuestion nueva que viene al debate la que nos vá á ocupar dentro de breves momentos?

Es una cuestion por demás conocida y sabida. Es una cuestion relativa á la Ley del 27 de Marzo y á la reglamentacion del 26 de Abril; reglamentacion que á mi juicio en el artículo 12 ultrapasó lo que establecia la Ley del 27 de Marzo; porque la Ley del 27 de Marzo señor Presidente, no establecia lo que dijo el Poder Ejecutivo al reglamentar la Ley en el artículo 12.

En el final de ese artículo que acabo de citar, dijo el Poder Ejecutivo:

(El señor Senador lo lée.)

Este ha sido uno de los inconvenientes y de los motivos que han propendido á la depreciacion del papel.

Si el Poder Ejecutivo en su reglamentacion pudo introducir este concepto enteramente nuevo, ¿porqué no podremos nosotros en estos artículos adicionales á esa Ley, porque son artículos adicionales, establecer lo que la Ley ya estableció, única moneda para el porvenir, los billetes emitidos por la Junta de Crédito-Público?

¿Es un asunto nuevo, por ventura?

Nó, señor Presidente, y apelo á la atencion del señor Senador por Cerro-Largo que espero estará conmigo, en que es un asunto por demás estudiado; que ha sido dilucidado por la prensa; que ha sido objeto de discusiones particulares á las cuales, estoy bien persuadido, no habrá estado ajeno el señor Senador por Cerro-Largo, persona tan relacionada con lo principal de nuestro Comercio.

(*Entra el señor Vila*).

¿Hay algo en estos artículos adicionales que no haya sido materia de estudio y meditacion, no ya para los legisladores de la Nacion, sinó hasta para el último habitante de la República?

Se vé, pues, que no se puede alegar falta de conocimiento, falta de estudio.—¡Y decir que no se está penetrado del asunto! asunto que ha preocupado por mucho tiempo la atencion y la conciencia pública.

Si hay algun asunto sobre el cual considero que todos los hijos de este país están habilitados para discurrir, para fallar y para tener ya su idea preconcebida y formada, es indudablemente este, por lo mucho que ha preocupado la conciencia y la atencion pública.

Si el señor Senador hubiera alegado otra cosa distinta, tal vez yo no habria insistido en mi mocion. Pero ninguno de los argumentos que ha hecho ha podido producir en mi ánimo el convencimiento tendente á retirar esta mocion.

El señor Salvañach—Me estraña señor Presidente, que el señor Senador que acaba de hablar, entienda que no es un asunto nuevo el que viene al conocimiento y resolucion del Honorable Senado.

El señor Silva—Asunto nuevo, pero argumento viejo.

El señor Salvañach—Que encare la cuestion como una consecuencia necesaria de la Ley de monetizacion que nos ocupó algun tiempo y fué estensamente debatida.

No, señor Presidente; es un asunto, como lo ha clasificado anteriormente, de alta trascendencia social y económica, cuando menos.

Se trata nada menos, en este Proyecto, de hacer una inmensa modificacion á la Ley sancionada.

Se trata de declarar, en primer lugar, que no habrá otra moneda en toda la

República que el papel fiduciario emitido por la Nacion.—¡Y se me dice que es la misma cosa de la Ley de monetizacion?

¿En dónde se encuentra semejante imposicion en la Ley de monetizacion?

(Entra el señor Ministro de Hacienda.)

—Absolutamente en ninguna parte.

No entro por el momento á debatir la conveniencia ó inconveniencia de los artículos adicionales, porque no es el momento.

Se trata ahora de saber si conviene ó no conviene, si corresponde ó no, que el Senado trate esta cuestion sobre tablas.

Otra de las modificaciones introducidas en esa Ley, vá hasta determinar, que el Poder Ejecutivo ó la Nacion reconozca que verdaderamente los billetes que ha emitido no tienen el valor que indican.

El señor Carve (don Amaro)—No apoyado.

El señor Salvañach—Hasta eso se vá, puesto que se reciben esos billetes por menos de su tipo ó se dá en iguales condiciones.

El señor Presidente—Haré presente al señor Senador que por el mismo Reglamento, lo que se pone á consideracion es, si la mocion ha de ser aceptada.

No está en discusion todavia....

El señor Salvañach—Siento que á este terreno me haya traido el señor Senador por Minas, desde que ha establecido que se trata de la misma cuestion, y que por consiguiente no habia inconveniente alguno en tratar del asunto.

El señor Silva—He dicho eso para fundar mi mocion.

El señor Salvañach—Y yo tengo que fundar mi opinion en sentido contrario.

Vista la observacion de la mesa, me concretaré á decir otra vez, que es en mi opinion un deber estricto del Honorable Senado tomarse el tiempo necesario para el estudio y resolucion de un asunto de tan vital interés para el país; y por eso es que me opongo á que se trate sobre tablas.

Comprendo como el señor Senador por el Durazno, que es un deber de los Representantes del pueblo tratar de estudiar las cuestiones y hacer todo lo posible para hacer que el país se encamine á su prosperidad salvando las dificultades que se han encontrado en esa Ley sancionada el 27 de Marzo.

Sin embargo, si el Honorable Senado resolviera otra cosa, mi deber es acatar la resolucion del Senado. Pero emito mi voto que es, que el Senado no se ocupe sobre tablas de ese asunto; y si es tanta la urgencia, habilite el dia de mañana si es posible para tratar la cuestion ú otro dia.

El señor Caravia—Yo comparto la opinion del señor Senador, que acaba de hablar.

Por regla general, he acostumbrado siempre señor Presidente, á apoyar toda indicacion en el sentido de tomarse el tiempo necesario para estudiar un asunto

grave por su naturaléza, tanto por que así lo establece el Reglamento, cuanto porque creo que es un deber conceder á cada uno de los señores Senadores el tiempo que necesite para formar su voto con conciencia.

El señor Senador por el Durazno oponiéndose al rechazo de la mocion para tratarse sobre tablas este asunto, ha hecho un argumento que en mi concepto, es contraproducente.

Para mí, lo único que podria justificar el que se prescindiese de tomarse el tiempo necesario para estudiar con calma este asunto, seria el que esta Ley respondiese á una necesidad apremiante; que fuese ella á hacer cesar el malestar que se hace sentir de un modo tan terrible en la sociedad.

Pero el señor Senador por el Durazno ha dicho que ayer estaba el papel nacional al 30 p. %: que ha bastado la disposicion que el Gobierno ha tomado, para que hoy haya venido al 15; que tiene la seguridad que mañana estará al 10 y que dentro de poco estará á la par.

Si esto pues ha sucedido con la simple disposicion gubernativa tendente á hacer cesar el juego indecoroso é inconveniente que se hace en la Bolsa, ¿qué carácter apremiante reviste este asunto de que vamos á ocuparnos?

Yo no lo veo, y desde que así es, yo no puedo menos de reclamar para mí así como ha reclamado el señor Senador por Cerro Largo, el derecho de tomarme el tiempo necesario para estudiar el asunto que es muy grave.

Se ha dicho por otro señor Senador, que es un asunto muy conocido; que se ha seguido todo su desarrollo y peripecia en las Cámaras, en los círculos comerciales.

Yo declaro señores, que no voy jamás á la Bolsa y que no sé nada de lo que pasa en ella; que no tengo nociones comerciales y me hallo ajeno á esta cuestion.

Tengo que estudiarla para formar un mediano criterio de la conveniencia ó inconveniencia del caso.

Por eso, en asunto de tanta gravedad yo no puedo proceder á votar sin saber lo que voy á votar.

En ese sentido, yo apoyo la resistencia del señor Senador por Cerro-Largo, de que no se trate sobre tablas este asunto.

El señor Carve (don Amaro)—No voy á estenderme mucho.

Voy á ver si tengo la felicidad de convencer al señor Senador por la Florida.

El señor Senador por la Florida acaba de hacer una declaracion, y es, que no tendria ningun inconveniente en ocuparse de este asunto si hubiese de hacer cesar el mal estar general.

El señor Caravia—Es cierto.

El señor Carve (don Amaro)—Sabido es para el pueblo lo que importa la depreciacion de un 15 p.% en el papel moneda que es lo único que tiene hoy para llenar sus mas apremiantes necesidades.

Si ayer recibian en las casas de comercio el peso por el valor de ocho reales, mañana lo recibirán por el valor de nueve y pasado mañana lo recibirán tal vez por el valor que representa y vale.

¿Es de poca trascendencia señor Presidente, es poco apremiante el mal estar de esas familias desgraciadas, que tienen que dejarse esplotar, cuando se trata de depreciar el papel nada mas que por hacer política?

Yo no comprendo que haya nada que pueda llamar mas la atencion, ni de mas urgencia que el hacer desaparecer esa esplotacion y el mal estar que siente desde el mas humilde trabajador hasta las viudas, huérfanos é inválidos que no gozan de pingües rentas.

¿Y se puede hacer la especulacion que se viene haciendo desde el año 68 con el oro por los señores poderosos?

De consiguiente, no voy á entrar á rebatir hasta que se entre á discusion, las ideas emitidas por el señor Senador por Cerro-Largo, sinó que he tomado la palabra para decir al señor Senador por la Florida, que es muy apremiante la necesidad de despachar el Proyecto que ha de dar tan grandes beneficios á la comunidad.

El señor Silva—Los señores Senadores que se oponen á que se trate este asunto con la brevedad que á mi juicio requiere, aducen, que si con aquella disposicion gubernativa se ha producido la valorizacion del papel, para qué empeñarse tanto en resolver esta cuestion?

(Apoyado)

Pero téngase bien entendido, que no ha sido solamente el efecto que se ha producido derivado por el Decreto gubernativo: ha sido, porque una barra inmensa anoche, ha visto, que la Cámara de Representantes con un patriotismo, con una abnegacion y una liberalidad que mucho la recomienda á la consideracion del pais, se ocupó durante toda la noche de dar cima y poner el sello definitivo á esa cuestion verdaderamente de órden social, económico y financiero; cuestion conocida, cuestion deseada por todas las clases de nuestra sociedad.

No ha sido pues solamente el Decreto el que ha producido este buen efecto, esta reaccion saludable sobre nuestra moneda.

Ha sido el saber que la Cámara de Representantes como Cuerpo colegislador habia ya sancionado este Proyecto, que se reputa salvador; que se reputa por las personas mas competentes, que tienen mejor criterio sobre las conveniencias mercantiles, se reputa lleno de prerogativas y favoritismo basado en la esperiencia y la razon, en pró de esos billetes.

Ha sido pues la sancion de la Cámara de Representantes que ha precipitado ese movimiento de reaccion favorable para los billetes.

Y tratándose de una cuestion tan conocida, tan debatida que nos ha ocupado

por tanto tiempo, ¿vendria hoy el Senado á demorar este importante *desideratum*?

No me parece razonable señor Presidente.

Pero me parece, que se puede hacer algo en el sentido de estudiar mas detenidamente este asunto por parte de aquellos señores Senadores que con mucha razon y buen juicio anhelan y desean conocerlo mejor de lo que lo conocen. Podríamos constituirnos en Comision general para estudiarlo detenidamente y traer á la discusion de la Comision general todos aquellos argumentos que fueran tendentes á ilustrar mejor la opinion y poder en el dia de hoy, dar la sancion definitiva de que tanto carece la Nacion, el comercio y el modo de ser social de nuestro país.

Por cierto que el Decreto del Gobierno que no hace mas que reglamentar las operaciones de la Bolsa, no hubiera podido producir solamente esa reaccion favorable.

Pero téngase presente, que en estos artículos adicionales de la Ley de 27 de Marzo, se confirma el gran principio de la nó retroactividad.

El señor Salvañach—El señor Senador sale de la cuestion.

El señor Presidente—Está discutiendo el señor Senador.—Concrétese á la mocion solamente.

El señor Silva—Era para apoyar y traer argumentos en pró de esa mocion: pero me apercibo que me iba saliendo un tantito de la cuestion.

No diré mas nada por ahora.

Sostengo la mocion y me olvidaba decir, que la había hecho estensiva á constituirnos en Comision general para que los señores Senadores puedan estudiar el asunto y oir nuestros argumentos para la premura de una importante resolucion.

El señor Salvañach—No volveria á incomodar mas la atencion del Senado, si no fuera que tengo que hacer alguna rectificacion al discurso del señor Senador por Minas.

El señor Senador por Minas establece que la Cámara de Representantes con una laboriosidad digna de todo elogio, se ha ocupado ayer de la cuestion y la ha resuelto.—Vale decir, que el señor Senador por Minas afirma un hecho en mi opinion inexacto, de que ayer mismo fuera hecha la mocion y que ayer mismo la Cámara de Representantes se ocupase del asunto.

Entiendo que el Senador por Minas no tendrá inconveniente en decir que esto no es así.—La mocion ha sido hecha hace algunas sesiones y recien se ha venido á ocupar la Cámara de Representantes ayer de ese asunto.

Precisamente, si algun Cuerpo ha dado pruebas de laboriosidad con preferencia á la Cámara de Representantes, ha sido el Honorable Senado; y sino, dígalo la Ley de monetizacion que se pretende modificar, todo el tiempo que se tomó la Cámara de Representantes para discutirla y sancionarla; mientras que el Honorable Senado en una sola sesion lo hizo.

Por consiguiente, no nos parangone el señor Senador.—El señor Senador no quiera decirnos, que la Cámara de Representantes en una sola sesion ha discutido y resuelto el asunto.

Hecha esta salvedad, no volveré á tomar la palabra.

El señor Silva—En verdad señor Presidente, que el dia anterior fueron presentados los artículos adicionales y al siguiente dia (ayer) penetrados los Representantes de la urgente necesidad de dar una solucion pronta, se constituyeron al local de sus sesiones, se espidió la Comision é inmediatamente entraron á ocuparse del asunto hasta terminarlo trabajando durante toda la noche.

Ya vé el señor Senador que no han habido tales estudios, ni tales preparaciones. El movimiento se operó porque se penetraron de la necesidad urgente de esa resolucion. Y son esas mismas razones las que me hacen demostrar é insistir en la conveniencia de que hoy se dé una solucion á este asunto.

Se vota si el el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose la mocion del señor Senador por Minas, es aprobada.

El señor Presidente—Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspendió la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Habiéndose espedido la Comision de Hacienda, vá á darse lectura del informe.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO ADICIONAL A LA LEY DE 27 DE MARZO DE 1875

Artículo 1.° En los contratos anteriores á la promulgacion de esta Ley, se estará á lo que conste en ellos estipulado.

Desde esta fecha, los Tribunales de la República no admitirán demanda, por contratos celebrados despues de la promulgacion del presente artículo que no sean pactados en moneda legal y de curso forzoso, emitida por la Junta de Crédito Público.

Esta moneda será la única que se recibirá en las Oficinas de la Nacion y por los particulares.

Art. 2.° A los diez dias de la promulgacion de esta Ley las oficinas de recaudacion cobrarán los derechos fiscales en los billetes de curso legal emitidos por la Junta de Crédito Público, conforme ordena la Ley de 27 de Marzo, con mas el descuento que dichos billetes tengan en el Mercado monetario con relacion al oro el dia anterior al que debe efectuarse el pago de aquellos.

Art. 3.° En la misma forma procederá el Poder Ejecutivo para el pago del Presupuesto y demas obligaciones.

Art. 4.° Exceptúanse de esta Ley los impuestos de Timbres, Papel Sellado, Sereno y Alumbrado.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 7 de Mayo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda es de parecer que debeis prestarle vuestra sancion al Proyecto de Ley que encierra un artículo sustitutivo al artículo 1o de la Ley de 27 de Marzo próximo pasado, y tres adicionales.

La esplotacion escandalosa que se está haciendo del crédito de la Nacion hacia necesaria, mas que necesaria, indispensable la sancion del Proyecto, tan oportunamente presentado á la Cámara de Representantes por el señor Ministro de Hacienda y causa de este informe

Los agiotistas, que han hecho de la Bolsa de Comercio un foco de conspiracion puesto que conspiran allí contra el crédito nacional y contra el prestigio que tan merecidamente goza el Gobierno de la República, depreciando la moneda emitida legalmente por la Junta de Crédito Público con la que el Gobierno paga los empleados de la Nacion y el pueblo tiene para su consumo.

Los que han hecho de la Bolsa de Comercio un *centro político*, de oposicion sistemada, verian burladas sus esperanzas con la promulgacion de la Ley que vá á someterse á vuestra consideracion.

El Gobierno, preciso es decirlo, ha interpretado fielmente los deseos del pueblo sacrificado que pide, que necesita una medida que ponga término á una esplotacion ruinosa é injustificable.

Vuestra Comision de Hacienda es de parecer que el Senado obraría patriótica y dignamente sancionando el Proyecto de Ley mencionado.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 8 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Ministro—Voy á hacer una pequeña rectificacion al informe de la Comision.

Dice que el Proyecto ha sido presentado por el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo ha presentado únicamente el primer artículo. Los demás artículos hacen parte de los adicionales presentados por el señor Echevarria, miembro de la Comision de Diputados.

Desearia que se hiciera esa salvedad en el informe, porque ha de ser publicado y ha de constar como documento público.

El señor Laviña—No hay inconveniente por parte de la Comision en esclarecer cuando se trate de dar publicidad al Informe, en esa parte.

Por lo demás, desde que los informes no se discuten, no tiene importancia mas que para el momento de la discusion.

Pero sin embargo, la Comision está pronta á hacer esa rectificacion oportunamente.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, la Comision de Hacienda ha creido deber hacer constar que el artículo 1.° presentado por el señor Ministro de Hacienda en la Cámara de Representantes debe venir, porque así fué presentado, á sustituir el artículo 10 de la Ley de Marzo pasado; y que los otros tres artículos involucrados tambien en la Ley, vienen á servir de adicionales.

Señor Presidente; la Comision de Habienda, no ha podido menos de hablar el lenguaje severo de la verdad cuando se trata de emplear medios injustificables como los que se están empleando en la Bolsa de Comercio por los políticos de pacotilla, por los enemigos de la situacion.

Preciso es señor Presidente, hacer constar, que se penetre el Honorable Senado de que no se trata únicamente de una cuestion social y económica, sinó que se trata, como lo ha dicho con mucho acierto el señor Senador por Cerro-Largo, de una cuestion política.

Política y revolucion se hace en la Capital para sembrar el descontento, para sembrar la alarma en los habitantes de nuestra Campaña.

La revolucion mas temible, no es la que hacen algunos infelices que por medio del engaño se les obliga á salir de sus hogares pára afrontar los sacrificios y la muerte.

No; la revolucion mas temible es la que se hace solapadamente engañando los individuos que la hacen arrastrándose inapercibidamente; y cuando uno ha llegado á ver la causa, se ha encontrado herido de muerte.

No se podia hacer otra revolucion á un Gobierno que ha procedido honradamente, que se ha atraido y conquistado las simpatías de la casi totalidad de los habitantes de la República.—Y al decir de la casi totalidad, es por que entre los habitantes de la República hay hombres descontentos que no miran los intereses de la Pátria sinó por el prisma de los intereses particulares.

Si nosotros nos preocupamos de estudiar detenidamente como la he estudiado yo la cuestion suscitada con este motivo por la prensa, veriamos señor Presidente, que desde el año 68 se viene haciendo la esplotacion mas escandalosa por los que son dueños del oro.

De ahí arrancan todas nuestras desgracias, ahí el origen de la ruina que nos amenaza y que felizmente hemos combatido con un Proyecto salvador cual es el

sancionado el 27 de Marzo del 75; y mas salvador aun, puesto que viene á arrancar de raiz esa esplotacion; es el Proyecto de Ley que está á nuestra consideracion.

Desde el año 68, se viene imponiendo al país, el interés que les ha dado la gana á los que tenian el oro.

¿Hay conveniencia señor Presidente ó no la hay en conservar la paz, la paz, que es el bienestar de todos, y el progreso de la República?

La hay.

Pues bien: vamos á combatir la revolucion en campaña si es como la voz del pueblo propaga, que se ha levantado ya.

Pero primeramente vamos á combatir la que se encierra en la Bolsa de Montevideo, la esplotacion del crédito de la Nacion, para traer como consecuencia el descrédito del Gobierno de la República,—quienes no pueden presentar argumentos bastante fuertes para hacerlos abandonar sus hogares é ir á la muerte á donde los arrastran despiadadamente, sino haciéndoles entrever la ruina del país; haciéndoles creer, que el papel que representa y vale lo que él dice, es un papel falso, que si hoy tiene una depreciacion de 30 p.§, á que ellos lo han llevado, mañana tendrá el 40.

Si no se hubiera parado el golpe con el Proyecto presentado por el señor Ministro, vendriamos á sacar en consecuencia, que cuando se emitiesen los millones que son necesarios para monetizar las deudas, millones que han de ser la base de la felicidad del pais, vendria á tener una depreciacion que nadie puede llegar á considerar.

El Decreto del Gobierno oportuno y conveniente, unido á la Ley sancionada con patriotismo y abnegacion, por la Cámara de Representantes, ha venido á sembrar el contento y la confianza en el Pueblo y á burlar las esperanzas de los que todo lo esplotan.

Es tomando en consideracion los grandes intereses que envuelve el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, que yo me he adherido á la mocion del señor Senador por Minas, para que fuese tratado en esta sesion: y no he temido afrontar una situacion tan dificil como esta haciéndome cargo, como miembro informante de la Comision, de la redaccion del informe que presenta á V. H.

La esplotacion que se hace con la depreciacion del papel moneda legal, emitido por la Junta de Crédito Público, es indudablemente una combinacion, que ataca sorda y traidoramente, al Gobierno de la República: y ataca despiadada é indignamente al Pueblo consumidor, desde el mas humilde trabajador, hasta la viuda, el inválido y á todos los que tienen necesidad de servirse de esa moneda.

Por consiguiente, será un acto de patriotismo del Honorable Senado prestar su sancion al Proyecto que está á nuestra consideracion.

Las razones espuestas son las que ha tenido mas presente al tomarlo en consideracion la Comision de Hacienda para aconsejar la adopcion del Proyecto *in-totum.*

El señor Salvañach—Ante todo señor Presidente, hago mocion para que la discusion general sea libre.

(Apoyados).

Se vota y es aprobado.

Continúa el señor Salvañach.

No podia señor Presidente, dejar de ser apoyada la mocion que acabo de hacer, porque no hay ninguno de los señóres Senadores que no comprenda toda la importancia y trascendencia de la cuestion que ocupa al Honorable Senado.

Lamento si, y muy mucho, que se nos ponga en la necesidad de venir á emitir asi un juicio á la ligera, relativamente á un asunto de tanta importancia.

No he podido protestar contra esa resolucion porque el Reglamento del Senado lo prohibe y porque tambien yo rindo culto y obsecuencia á la mayoria del Cuerpo á que pertenezco.

De consiguiente, me veo en la necesidad de pedir disculpa al Honorable Senado si no puedo tratar el asunto con la meditacion que se merece ni traer al debate argumentos bien fundados.

Contando pues con esa indulgencia (que hasta cierto punto la merezco por las razones que acabo de esponer) voy á emitir las que tengo para oponerme al Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado.

Señor Presidente:—Lamento que la Ley de monetizacion de 27 de Marzo haya sido sancionada y sea un hecho ya enteramente decidido.

En aquella fecha en que fué sancionada, hice todos los esfuerzos posibles para evitar su sancion porque creia que hacia un bien á mi país y llenaba un deber de conciencia.

Entonces se me hizo justicia, reconociendo que á esa oposicion me llevaba un espíritu verdadero de patriotismo.

Espero que en lo sucesivo se me hará tambien justicia señor Presidente, reconociendo que yo no he estado equivocado; y que esa Ley que todavia se titula de gran porvenir y felicidad para el pais,—desgraciadamente (sentiré que se realicen mis augurios) ha de ser de funestas consecuencias

Ya se palpa señor Presidente, toda la dificultad que hay de poner en práctica la Ley tal cual fué sancionada.

La prueba de ello es, que á los pocos dias de esa sancion ya se presentaban Proyectos de Ley, derogando algunos de sus artículos, como por ejemplo, aquellos que respetaban los contratos celebrados entre los particulares, manteniendo de ese modo el respeto á los derechos individuales consagrados en la Constitucion de la República y en todas las Leyes liberales que por fortuna ostenta este país.

Ese Proyecto de Ley, felizmente, no ha salido de su carpeta, porque á haber sido sancionado, traeria todavia mayores infortunios, mayores calamidades y mayor trastorno social.

Ha habido en los Representantes del pueblo, la buena idea de no ocuparse de ese Proyecto, y espero y confio en que si se ocupase, seria para desechar todo aquello que fuera un ataque á la propiedad y á los derechos consagrados por Leyes preexistentes.

Ahora, señor Presidente, se viene á presentar al Cuerpo Legislativo un Proyecto en contra de algunos de los artículos de la Ley sancionada el 27 de Marzo: —digo mas, señor Presidente, en contra de la Ley total de 27 de Marzo. Y voy á probarlo mas adelante.

La Comision de Hacienda al espedirse acerca del Proyecto en discusion, no trae al conocimiento del Honorable Senado una sola razon económica, capaz de llevar al convencimiento de este Cuerpo la idea de que debe ser sancionado el Proyecto en discusion.

Todo el dictámen de la Comision está basado en que en la Bolsa se hace una esplotacion respecto del papel: que se quiere hundir al crédito público estableciendo un tipo que no merece ese papel puesto que el crédito público debe estar mas arriba de lo que pretenden que esté esos esplotadores de la Bolsa.

Convenido señor Presidente.—Yo tambien pienso que no hay méritos, no hay razon legal ni económica, para que haya llegado el papel Nacionalizado, al tipo que se le señala en la Bolsa porque hay recien 3.000,000 (ni creo que tanto en circulacion) y mientras tanto tiene un 30 p.% de descuento sobre ese papel.

Á esta desproporcion, siguiendo el progreso que ella ha establecido nos veriamos reducidos á que cuando se emitieran los 20,000,000 que permite la Ley de monetizacion, no valdrian nada absolutamente nada.

Como he dicho antes, la Comision no aduce mas argumento económico, que el de que se juega con el papel en la Bolsa.

Está bien, señor Presidente.

¿Pero esa sola razon, esa sola circunstancia dá mérito para sancionar las modificaciones importantes en cuanto á su alcance y á su significado que propone la Comision al Honorable Senado?

¿Por qué no ha esplicado la Comision que es conveniente declarar que en lo sucesivo no haya mas moneda que la Nacional declarada de curso forzoso?

¿Por qué no ha esplicado que el oro debe ser completamente espulsado de nuestro mercado, cuales son las conveniencias de aceptar semejante idea económica?

Esto es lo que la Comision no ha manifestado al Honorable Senado.

Pero yo estoy muy léjos señor Presidente, de hacerle á la Comision un reproche en ese sentido, porque comprendo, como he dicho antes mas de una vez en esta sesion, que no se improvisan señor Presidente, esos razonamientos: que es

necesario dar al tiempo lo que es del tiempo; y estoy seguro, que la ilustracion de los señores miembros de la Comision, hubiera producido otro informe si se le hubiera dado el tiempo necesario para hacerlo.

Pero no.—Se ha querido improvisar.—Y hé aqui el inconveniente de venir á tratar estas cuestiones capitales con tanta premura, sin dejar el tiempo necesario para estudiarlas y pensar mucho, muchísimo, porque muchísimos son los inconvenientes que pueden resultar de la adopcion ó del desechamiento de un Proyecto de Ley de esta naturaleza.

¿Qué conveniencia hay señor Presidente, como no dejarán de conocer los señores Senadores y el señor Ministro que se halla presente, en que las Leyes estén modificándose con tanta facilidad, que ayer se dicta una Ley y mañana se deroga, sinó en todo, en parte?

De aquí la desconfianza pública; de aquí la inseguridad de las capitales; de aqui ese terror que se ha apoderado del Pueblo y que es muy dificil hacer desaparecer por muchos que sean los esfuerzos que se hagan con ese objeto: por mucha que sea la impaciencia de aquellos que se preocupan de volver esa confianza tan necesaria para la prosperidad y el engrandecimiento de la República.

Este es inconveniente grandísimo señor Presidente para que nos prestemos con facilidad á deshacer lo que ayer hemos hecho.

Pero no es ese solo.—Hay muchos mas, desgraciadamente.

Yo preguntaría á los señores miembros de la Comision, ya que no lo han manifestado en su informe, que me lo esplicasen en un discurso y les agradecería muchisimo que llevasen á mi ánimo el convencimiento de que es benéfico el Proyecto en discusion.

Tengan ellos la seguridad, que lo aceptaria de mil amores, no solo porque me intereso en el crédito de mi pais, sinó porque tengo el deber de velar por los intereses públicos, como representante del Pueblo y porque mis intereses todos y los de toda mi familia como es natural, se hallan vinculados en este pais para siempre jamás, y no es posible suponer que yo tenga el deseo de hacer un mal á mi pais, sinó al contrario, todo el bien que pueda.

Por eso, he venido á sentarme en estos bancos, aun contrariando la voluntad de muchos que me querian sacar de ellos.—He creido de mi deber hacerlo y lo he hecho.

No me pesa ni creo que me pesará jamás por que he cumplido con mi deber; es cuanto puedo de mi exijir.

En el Proyecto se hacen dos modificaciones importantisimas á la Ley ya sancionada.

Es la primera presentada por el señor Ministro de Hacienda á nombre del Poder Ejecutivo, relativamente á que en lo futuro no podrá contratarse en otra moneda que en papel nacionalizado, declarado de curso forzado por el Cuerpo Legislativo.

Ahora bien. Importa decir como lo dice el Proyecto, que en los Tribunales de la República no se admitirán demandas respecto de contratos que se hayan formulado en otra especie de moneda.

¿Cuál es la trascendencia y la importancia de esta medida?

¿Qué quiere decir, impedir á los ciudadanos y á los extranjeros que han venido á este país bajo el amparo de Leyes protectoras que garanten la libertad de industria y la libertad de contratar, qué quiere decir repito, negarles ahora el derecho de hacer sus contratos en tal ó cual moneda, en la moneda general, en la moneda que todos los países del mundo reconocen?

El señor Ministro—No existe en algunas partes; no está conocida como tal.

Donde está desmonetizada, no es legal.

El señor Salvañach—Yo no conozco parte del mundo donde el oro....

El señor Ministro—En la Francia actualmente.

En todas partes donde hay curso forzoso esa mercancía no es moneda.

El señor Salvañach—¿Cual es el resultado práctico no solamente ya me refiero al resultado individual, sino al resultado práctico de impedir las transacciones en oro?

Es señor Presidente, que ese oro tendrá necesariamente que emigrar del país é ir á buscar mercado en donde sea fácil y posible colocarlo.

El señor Ministro—Eso es claro.

El señor Salvañach—¿Cual es la conveniencia entónces de arrojar de nuestro mercado el oro?

Yo no veo....

El señor Ministro—Evitar la oscilacion de las dos monedas señor Senador.

El señor Salvañach—Señor Presidente, si con el papel moneda local de nuestro país fuera posible comprar los efectos del exterior é introducirlos, todavia llegaria á comprender la importancia de la medida.

El señor Ministro—Y los ha de comprar señor Senador.—Tiene que comprarlos con ese papel.

El señor Salvañach—Pero yo no comprendo como puedan hacerse esas compras si no tenemos oro.

El señor Ministro—Por medio de Letras.

El señor Salvañach—¿Por medio de Letras?

No sé cómo se pueden girar esas Letras sin que tengamos oro en nuestro mercado.

El señor Ministro—Por el retorno y la produccion.

El papel moneda levanta la produccion para evitar el déficit anual.

Ahi está!

El señor Salvañach—Voy á continuar.

Es natural señor Presidente, y nadie puede desconocer este hecho,—que en

nuestro pais está en inmensa desproporcion la importacion con la exportacion.

Si nosotros tuviéramos frutos bastantes para responder á los efectos que se introducen del exterior, la observacion del señor Ministro seria atendible.

El señor Ministro—Es preciso ir á ello.—Para eso es el papel señor.

El señor Salvañach—¿Pero cuando?

El señor Ministro—Poco á poco.

El señor Salvañach—¿Cuantos años se pasarán para que lleguemos á tener...?

El señor Ministro—Dígame señor Senador ¿Crée que el Pais pueda bastarse con el oro que existe en él; que hay bastante medio circulante con el oro solo? ¿Crée el señor Senador?

El señor Salvañach—Tal vez nó.

El señor Ministro—¡Tal vez nó!—Seguro que nó.

El señor Salvañach—Pero, de que no haya bastante oro á declarar que es conveniente que se vaya del Pais....

El señor Ministro—Eso es lo que le voy á esplicar despues.

El señor Salvañach—Continúo señor Presidente.

El oro en el País es de todo punto á mi juicio necesario: mas diré, que no concibo la importancia del papel sin el oro en la República.

El señor Ministro—¿Entónces no vale el papel?

El señor Salvañach—No concibo.

Por otra parte:—El Proyecto en discusion no solamente tiene los inconvenientes que he apuntado—nó.—Tiene otro grandisimo señor Presidente, y es, que las transacciones á plazo ó contratos en esas condiciones, vân á ser completamente imposibles.

El señor Ministro—Mejor; pagarán al contado:—descontarán que es lo que están haciendo ya.

El señor Salvañach—La observacion del señor Ministro, viene á confirmar la opinion que antes he manifestado, que será necesario que se contrate al contado. —Y yo pregunto. ¿Cual es la diferencia del contrato al contado del contrato á plazo?

El señor Ministro—No vá á haber semejante necesidad de contratar al contado.

El señor Salvañach—Como es natural, los contratos á plazos dán muchísima mayor importancia al desarrollo del comercio y las industrias, que los contratos al contado, porque estos últimos tienen que ser necesariamente insignificantes con relacion á los primeros:—Porque al contado, no se realizarán contratos sinó respecto de aquellos artículos de primera necesidad. Pero no vendrá á producir el desarrollo del comercio, la compra y venta de mercaderias y de efectos con el objeto de obtener un lucro.

Esto es lo que dá vida, prosperidad y engrandecimiento á las Naciones, el des-

arrollo de su comercio, fuente de riqueza; el aumento de su ganaderia y de su produccion, fuente tambien de prosperidad y de riqueza.

Si pues agotamos esas fuentes; las destruimos, destruimos el crédito de la Nacion, su prosperidad y su engrandecimiento:—la aniquilamos completamente; la sentenciamos á muerte á esta República digna de mejor suerte.

¿Y nosotros vamos á cargar con esa inmensa responsabilidad? vamos, así no mas, á entregarnos á la historia, ya no á la contemporánea, á la futura diciendo «aquellos Representantes del Pueblo sentenciaron á su Patria á la ruina?

No, señores. Yo tengo la esperanza de que se reaccione en este Honorable Cuerpo y de que esa Ley no pase, porque es contraria á los principios económicos y no responde á las necesidades del país.

He dicho antes que sancionado el Proyecto, no seria posible contratar operaciones á plazos.

La razon que tengo para pensar así, es la fluctuacion del mismo papel.

El señor Ministro—Ahora es un inconveniente con el oro y el papel.

Es el inconveniente por las jugarretas.

El señor Salvañach—El señor Ministro me observa, que es por las jugarretas la diferencia.

Yo convengo con el señor Ministro en que mucha parte....

El señor Ministro—Toda.

El señor Salvañach—...del descrédito del papel, se debe á esa circunstancia.

El señor Ministro—Todo ó las tres cuartas partes.

El señor Salvañach—Pero no convengo con el señor Ministro en que las tres cuartas partes sea debido á eso.

El señor Ministro—Lo voy á probar.

El señor Salvañach—Ojalá esté equivocado.

Cuando se discutia la Ley de monetizacion, uno de los fundamentos que tuve para oponerme á ella, era esa inmensa cantidad de millones de papel que se venia á emitir.

¿Y se quiere por ventura esperar, que dada esa condicion, atendiendo que nuestro mercado vá á ser superabundantemente llenado de papel y no vá á ser colocado, por que es imposible que en las condiciones de esta plaza pueden colocarse esos millones, se quiere que el papel no tenga depreciacion?

Está en la Ley natural de las cosas señor Presidente, y mas adelante demostraré, que el Proyecto viene á justificar perfectamente esa depreciacion, cuando al contrario, debería obstar por todos los medios posibles á que se depreciase el papel de la Nacion.

Estas ligeras observaciones se me ocurren con motivo de la primera parte de la Ley adicional, es decir, la parte que se refiere á que en adelante, no pueda contraerse en otra moneda que en la del curso forzoso nacionalizada.

La segunda parte de esa Ley, es decir, la que se refiere á que en las Oficinas Públicas debe recibirse el papel con la depreciacion que tenga y se faculte al Gobierno ó á la Nacion para pagar á sus servidores y para pagar los demás compromisos con la misma depreciacion, igualmente señor Presidente, me parece inconveniente bajo cualquier punto de vista que se encare esta cuestion.

El mismo señor Ministro aqui presente, ha declarado señor Presidente, que no habia emanado del Ministerio ese articulo.

En mi opinion ha hecho bien el señor Ministro.

El señor Ministro—Cuál articulo?

El señor Salvañach—El articulo qne se refiere....

El señor Ministro—¿Que yo he declarado?

El señor Salvañach—Me ha parecido señor Ministro.

El señor Ministro—Que era una mocion de un señor Diputado.

El señor Carve (don Amaro)—Pero lo habrá apoyado.

El señor Ministro—Pero lo he apoyado, lo he sostenido.

El señor Salvañach—Sin embargo, yo establezco alguna diferencia al respecto.—Considero que el señor Ministro ha hecho bien.

El señor Ministro—No lo he hecho para salvar mi responsabilidad, sino por el contrario; el articulo es muy saludable y no he querido cargar con la gloria.

Esa es la verdad.

El señor Carve (don Amaro)—Apoyado.

El señor Salvañach—Esa no es la parte principal.

En mi opinion, los inconvenientes (clasificaré así) de este artículo, es que la misma Nacion, el mismo Gobierno interesado en prestigiar su papel sancionado há pocos dias y entregado por su justo valor, venga hoy á dar razon á esos mismos explotadores á que se refiere la Comision en su informe y á que con razon ha combatido el señor Senador por el Durazno.

El señor Ministro—Si es para hacer servir justamente el papel:—para que no lo entreguen al 50 p.8 en la Aduana.

El señor Salvañach—Yo no comprendo como puede hacerse servir el papel, diciendo, recibase el papel con depreciacion: admito que no valga un doblon 10 pesos: admito que un peso no valga diez reales sinó mucho menos.

Puede ser que esté ofuscado, pero declaro que no comprendo que ese sea un medio de proteger la moneda del Estado.

El medio debe ser sostenerla á todo trance buscando los medios de valorizar el papel: los medios legítimos, los medios que no establezcan para la Nacion una declaracion en esa forma.

Por otra parte, se me ocurre otro argumento como es, que si la Nacion tiene que pagar á sus servidores y sus deudas con ese papel con un 20 ó un 50 p.8 porque no se vá á dar tipo alguno, con esa depreciacion que tenga en plaza, ¿cómo

es que le bastan los millones señalados en la Ley de monetizacion para convertir sus deudas?

Claro es, que si en lugar de 100,000 tiene que pagar 150,000 ó en esa proporcion, claro es que no le basta lo que está señalado en la Ley.

El señor Carve—Se busca el medio de que le baste.

El señor Salvañach—Lo que quiere decir que no es bastante la modificacion que se ha propuesto: es preciso ampliarla y entonces tendremos el inconveniente que no serán 20.000,000 sino 30 ó 40 los que sea necesario emitir. Y esa idea dá por consecuencia y por resultado, el que en lugar de renacer la confianza en el Pueblo, cada vez se haga mas difícil.—Porque si ahora tiene temor no solamente de 3,000,000 que existen, de los veinte que vienen, mayor temor tendrá si se aumenta esa emision en esa proporcion.

Tendrá que pasar mucho tiempo todavia para que se ponga en ejecucion la Ley de monetizacion, porque es notorio que recien se ha encargado la emision.

Por consiguiente, no tenemos en circulacion sinó 3.000,000.

Y pregunto:—¿le bastarán al Poder Ejecutivo esos 3 000,000 para pagar á todos sus servidores y todas sus deudas en la forma que se indica en el Proyecto?

En mi opinion nó, señor Presidente.

Parece lo natural y lo lógico, que será necesario aumentar esa emision como tendrá que aumentarse el Presupuesto, porque á un empleado que se paga 100, habrá que pagarle 150.

El señor Carve (don Amaro)—Esa misma cantidad la pagarán los que tienen que pagar los derechos á la Nacion.

El señor Ministro—Es el equilibrio señor Senador que se vá buscando.

El señor Salvañach—A propósito de empleados y servidores de la Nacion.

Cuando combatí el Proyecto de monetizacion decia: son esos servidores los que llaman mi atencion, porque veo que necesariamente tiene que depreciarse el papel y porque se les va á pagar sus sueldos infinitamente menos de lo que realmente les pertenece.—Porque preveía y no podia dejar de prever, que el papel tenia que ser depreciado, no en esa proporcion que ha sido por que no dudo que es debida esa desproporcion al ágio, á la esplotacion que se hace.

Pero es que desgraciadamente esa esplotacion y ese ágio, con este mismo Proyecto ha de hacerse, porque buscarán otros medios de hacerlo.

Me reservo, señor Presidente, volver á tomar la palabra si no se me convence del error en que estoy.

Por ahora la dejo.

El señor Ministro—Señor Presidente: desde que la cuestion de los artículos que son causa de este debate, se inició en el seno de la Cámara de Representantes, espuse allí las causas, los móviles y los propósitos que el Poder Ejecutivo habia

tenido para tomar una resolucion en el sentido de modificar la Ley de Monetizacion.

Dije entonces que para legislar es necesario no entrar en el campo de las teorías, sinó en el terreno firme de la práctica, de los hechos morales y materiales.

Efectivamente señor Presidente, no es un error no es un mal conocer el error y enmendarlo.

El mal está en cometer el error y sostenerlo.

Que la Ley de monetizacion desde el principio tenia que ser defectuosa, lo manifesté ya en la sesion que tuvo este Honorable Cuerpo para discutir ese Proyecto:—porque dije entonces, que su propio origen era vicioso y que no era posible que un mal enjendro produjese un fruto bendito ni perfecto.

Empezando por declarar que el curso forzoso es una calamidad, está dicho todo: está compendiada toda la argumentacion que ha hecho el señor Senador por Cerro-Largo.—Y eso se ha repetido en el seno de esta Cámara muchas veces; bastantes ya para que haya que repetirlo.

El Poder Ejecutivo señor Presidente, reconoció que habia un error.

Efectivamente:—pero así como he confesado que aun existiendo ese error en la Ley debia el Poder Ejecutivo haberse apresurado á pedir la enmienda, declaro ahora, que ese error no estaba en la Ley y que el equivocado era el Poder Ejecutivo:—porque era un error no del fondo de la Ley, sino un error de la forma que el Poder Ejecutivo le habia dado al reglamentarla.

Y mas digo:—error tanto mas grave cuanto que combatia el espíritu de la Ley.

Voy á probarlo señor Presidente.

Quizás señor Presidente, ese error y la legítima sinceridad con que han procedido los Cuerpos colegisladores de la República, ha sido la causa de esta zozobra que estamos esperimentando.—Y quizás señor Presidente, si los Cuerpos colegisladores de este país hubiesen obrado con la misma liberalidad, con la misma procedencia que en otros pueblos, la Ley de monetizacion y la misma de curso forzoso, desde un principio hubiesen sido basadas sobre el verdadero fundamento en que se establecen las leyes de curso forzoso en todos los paises del mundo.

Pero el Gobierno señor Presidente, cree que no necesita esplicar, conocida la penetracion de los señores Senadores.

He querido decir, que para que la Ley no hubiese producido los efectos, habria sido necesario haberla hecho retroactiva, y no participo de la retroactividad como principio:—como necesidad, ¡quien sabe si la aceptaria! porque no hay Ley mas imperiosa que la de la necesidad.

El artículo 10, de la Ley decia señor Presidente:

(Lo lée).

El señor Senador por Cerro-Largo, que es abogado ¿me esplicaria el espíritu de

este artículo? —¿Querria decirme con claridad y con su acostumbrada sinceridad si esto no quiere decir, despues de ese tiempo no hay mas que una sola moneda?

Para qué lo dice la Ley?

¿Porque no dice que serán pagos á oro los contratos?

Yo no sé para qué se ha declarado el curso forzoso, para qué ha establecido el artículo 3.°

(Lo lée el señor Ministro).

¿Porqué ha decretado en su primer artículo el curso forzoso?

O el señor Senador ignora lo que es curso forzoso desde que pide esplicaciones que son tan fáciles de dar.

Pero el Poder Ejecutivo señor Presidente, que quiso actuar con entera moralidad: que quiso interpretar ó creyó interpretar los sentimientos y el deseo de la generalidad del país, no quiso reglamentar esa Ley en el sentido y en el espíritu que ella determinaba; sinó que por el contrario, la dictó quizás invadiendo atribuciones de otros en un sentido contrario.

Por eso he dicho antes, que el error es de forma de reglamentacion y que el Poder Ejecutivo no habria tenido necesidad de volver al seno de la Asamblea General, á pedir autorizacion para hacer lo que es puramente facultativo de él, que es reglamentar la Ley: por que ni lo uno ni lo otro está espresado en la Ley.

Pero lo que está espresado en la Ley, es únicamente que hasta entónces se respetaban los contratos anteriores al 27 de Marzo y que despues no existiria otra moneda que la legal.

(Apoyado.)

El señor Salvañach—No apoyado.

El señor Ministro—Eso es lo que quiere decir la Ley, por mas que se tuerza el sentido de ella.

Y esto es preciso repetirlo una y cien veces para que conste ante los ojos de propios y de estraños.

El Poder Ejecutivo ha hecho honor á la Nacion y se ha colocado á la altura que no se han colocado muchos Gobiernos, que hubiesen querido con menos pretesto haber impuesto mayores gravámenes al Pueblo.

Y todavia el señor Senador dice, que este artículo de la Ley está en contra de un artículo de la misma Ley de monetizacion.

¿Donde está, donde existe esa contradiccion?

Por el contrario señor Presidente, si este artículo responde no solo al espíritu del artículo 10 de la Ley, sinó á todos y á cada uno de los artículos de esa misma Ley que trata sobre lo mismo.

¿Donde está la contradiccion?

Porque no es posible, que las Leyes tengan ni espíritu ni esplicacion á medias, ni es posible que las Leyes estén redactadas de un modo que cada dia y cada ha-

bitante del País puedan interpretarlas á su modo, sinó como se hace en Inglaterra por la precision de su lenguaje, y por el modo de dictar las Leyes, por la prevision, el tino y el conocimiento de la humanidad para quien legislan.

Bien señor Presidente.

Prescindiendo de este punto que parece que ha sido el menos significante para el señor Senador por que lo he visto francamente que se ha estendido en el principal á manifestar la necesidad de sustentar el valor del papel moneda.—Prescindiendo de eso digo, el señor Senador ha dicho, que una de las causas graves que ha habido para producir la oscilacion que estamos esperimentando en el principal centro de Comercio, es la facilidad con que á cada momento se corrijen y se enmiendan las Leyes.

Puede ser que el señor Senador tenga razon, puede ser: pero no está en eso unicamente como él ha pensado.

La causa no es en eso.—Hay otras muchas; y la principal de todas es la que antes he enumerado, que la Ley no es perfecta, porque la Ley desde el principio no se estableció como debia haberse establecido:—porque la Ley al reglamentarse y antes de reglamentarse no dijo lo que ahora quiere decir.

Porque la causa principal que el señor Senador vá á buscar á otra parte, por ejemplo á la Bolsa, no está ahí, sino en la existencia de dos especies.

Y yo pregunto al señor Senador que me diga ¿qué es el papel moneda de curso legal en todas partes donde el oro tambien es moneda circulante, y para qué sirve cual es el destino que hay que darle?

Pues qué, ¿el señor Senador ignora que la lucha, la oscilacion del oro y del papel tienen que ser desventajosas para el último?

El señor Senador quiere sostener que en este país es una ruina el papel.

¿Pero dónde está el oro?—¿Lo hay?

Ni siquiera para las primeras necesidades

Y lo que importa efectivamente señor Presidente, la creacion del papel moneda legal, es justamente la escasez de metálico, que es la causa principal en todas partes de la sustitucion de ese metálico por moneda circulante y entonces se considera como único medio de circulacion.

Yo no creo señor Presidente, que nosotros en nuestra tarea legislativa estemos desempeñando el papel que quiere hacernos desempeñar el señor Senador, el papel de Penelope que de dia desteje lo que de noche teje.

Creo que vamos encaminando la cuestion á su verdadero terreno.

Tengo la conciencia de que sancionado por el Senado de que sea Ley los articulos que están en discusion, no ha de haber esos peligros que el señor Senador enumera, que si un empleado gana tanto, tendrá que recibir tanto y de si el Gobierno tendrá que recibir por cuanto el papel.

No, señor Presidente.—Ese es el camino para llegar al nivel, sino á la equiparacion de las dos monedas, de las dos especies.

Porque la verdad es, que entre las causas que el señor Senador no ha querido apuntar, está, que la depreciacion del papel viene de que los importadores, de este pais son los que tienen el oro y van á comprar papel que valga el 50 p.% para pagar al Gobierno la mitad de los derechos que debian pagar al contado y en oro.

Esa es la causa principal; y eso es lo que hay que evitar. Y son justamente contraproducentes los argumentos del señor Senador que quiere, dejando dos monedas, de dos especies, que los empleados reciban 100 pesos papel para que vayan á la Bolsa á venderlo con un 50 p.% de descuento.

Justamente es contraproducente. Quiere ir por un camino opuesto al punto donde se dirije. No puede ser:—tiene que estraviarse.

Dice el señor Senador, qué será de nosotros lo que el oro se vaya:—¿como se harán transacciones?; no vendrán mercaderias.

Señor Presidente:—todas esas operaciones se sujetan á las sencillas transacciones de cambio, con el giro de Letras con mas ó menos depreciacion.

Que el oro se vá.

¿Qué importa que el oro se vaya si no nos alcanza para lo que lo queremos; si no llega siquiera para satisfacer las mas apremiantes necesidades?

El señor Senador agrega, ¿y entonces qué moneda mandaremos al Exterior? porque el señor Senador crée que es una gran ventaja para el País estar mandando oro y oro en retorno de los artículos que recibe.

Ahí está el *quid* de la cuestion.

Para eso es el papel: para que esos beneficios se distribuyan por todos los ámbitos del País: para que el comercio, las industrias, la produccion en general, señor Presidente, dé para salvarnos de otra calamidad que es quizás la principal y orígen de esta que estamos soportando. Ese es el déficit de la esportacion que vá aumentando anualmente y que viene como la avalancha tomando creces sin saber hasta donde puede llegar.

Esa es la causa principal que el señor Senador no ha buscado, no porque le falte inteligencia para encontrarla.

Que desaparezca el ágio: que se temple la pasion política: que se propenda al bienestar comun, y entónces veremos, que no es el oro el que precisamos, sinó medio circulante,—medio de vivir y que nos veamos libres de la esplotacion de los ricos que quieren imponer su dorado yugo sobre la cerviz del infeliz proletario.

Siento señor Presidente, tener que rozar ni lo mas lijeramente la cuestion política.—Pero no puedo prescindir de esponer, ya que se trata de pintar el cuadro exacto, presentar de cuando en cuando alguna pincelada aunque lijera.

El señor Senador, le he oido repetir en cada uno de sus argumentos, invoca el

bien, porque pugna por el bien del país, por el interés comun, por los intereses del país.

Señor Presidente:—¿Quien puede dudar de que ninguno de los que estamos aqui descuide el bienestar de nuestros conciudadanos, los unos, en el seno del Cuerpo Legislativo, los otros en la magistratura?

Nadie señor Presidente.

Lo que menos desconfío yo, es que nadie venga aqui con interés torcido á tratar estas cuestiones;—porque si alguna condicion buena tengo, es conocer la indole de todos mis paisanos.

Felizmente tengo relacion con todos y los conozco de memoria.

Yo no tengo desconfianza, ni creo que aquí se vengan á tratar intereses individuales —Los que aquí se sostienen, son los comunes y nada mas.

Señor Presidente: El señor Senador ha dicho, creyendo efectivamente que este era un fuerte argumento, «¿y como entenderán los que tengan contratos firmados á oro con antelacion á la Ley de 27 de Marzo para pagar sus contratos?»

Pero el señor Senador qué crée? ¿Que la Ley obliga á que entregue los cartuchos de oro el deudor al acreedor?

No señor: no es eso lo que quiere decir la Ley.

En primer lugar, la Ley reglamentaria ha de decir, que serán pagaderos á oro ó su equivalente, que es la Ley de compensacion en todas partes donde hay curso forzoso.

Esto en primer lugar.—Porque está engañado el señor Senador; no en todas partes donde hay papel, se ve el oro porque el señor Senador no conoce y si lo conoce lo ha olvidado, que el oro que se desmonetiza no es moneda circulante, es mercancia como son los zapatos, sombreros, medias ó gorros.

Lo que no permite la Ley es, que se hagan transacciones á oro.—Pero lo que la Ley tambien admite, es, que el que debe 1,000 $ en oro si el papel está al 10 p.% pague 1,100.

Y eso es aplicarla en su espíritu y en su letra: y así lo comprendió el Gobierno en su reglamentacion cuando en el artículo 12 agregó un pequeño inciso que tampoco habrá leido el señor Senador, porque sino, no me hubiese hecho la observacion que me ha hecho.

El señor Salvañach—Lo he leido.

El señor Ministro—El inciso dice:

(Lo lée.)

Esto es claro, señores.

Por consiguiente, los males, (y esta es una verdad porque es cuestion jurídica y económica que la han tratado los tratadistas y los mas reputados financistas franceses), por consiguiente, todos los males que el señor Senador crée ver acarrear al país por efecto de la desmonetizacion del oro, todos los males están com-

pensados y con mucha ventaja, en que no haya dos especies de moneda legal Y no puede haber dos especies de moneda legal; es imposible, es absurdo:—En primer lugar, porque es preciso partir del hecho que aun no siendo moneda legal el oro, el papel nunca vale lo que el oro.

Reconociendo como único medio circulante el papel moneda de curso legal, (y lo estamos palpando señor Presidente) y yo le voy á sacar una cuenta aritmética al señor Senador.—Cuando ha dicho que por efecto del Decreto y de estos artículos que se están discutiendo, ya la oscilacion de la Bolsa se habia calmado un tanto y atribuia que no era necesario ocuparse con tanto apremio.

Si esos dos motivos han sido causa para que haya bajado al 15 p.% , con la sancion de estos artículos quedaria á la par ó muy cerca de ello.

Ya vé el señor Senador como conviene que el Senado lo resuelva en esta misma noche.

El señor Presidente—No habiendo luz suficiente, en el inter se encienden pasaremos á cuarto intermedio.

El señor Ministro—Muy bien señor.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor Ministro—Señor Presidente; en mi concepto el asunto que se discute creo que debe en cuanto se pueda, discutirse si bien con calma, con toda la estension que él merece.

Sin embargo, conocida ya de antemano la opinion de la Cámara, me parece que no habrá necesidad de agregar muchos argumentos á los que he empleado para contestar al discurso del señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Senador por Cerro-Largo, ha enumerado en un largo y bien sostenido discurso, todos los males que se producen por el efecto de la diferencia natural de la oscilacion natural entre el papel y el oro. Y efectivamente, atribuye en su mayor parte la causa de esos males, al ágio y á la explotacion.

Yo he sostenido y sostengo señor Presidente, que la causa principal de ese desconcierto proviene de la existencia de dos especies de moneda.—Y he demostrado al menos que en todas partes donde el curso forzoso ha sido impuesto por la Ley de la necesidad, ha sido imprescindible hacer lo que hoy se pretende hacer entre nosotros, la desmonetizacion del oro.

He manifestado tambien lo que eso quiere decir y he probado al señor Senador por Cerro-Largo, que todos los males que él prevé causados por la introduccion en la Ley de los artículos sustitutivos, no se evitarian absolutamente por otros medios que por los que esos artículos ponen en práctica.

Entre los muchos motivos que tiene el señor Senador para oponerse á la san-

cion de esos articulos sustitutivos, entra tambien la consideracion de que las transacciones segun él, no pueden ser hechas á plazos y que esto interrumpiria el curso natural de los negocios y perjudicaria asímismo los intereses del Pais.

Pero esto no es exacto.—Esto es tan exacto, como decir que no debe haber otra moneda que la del oro, porque esa necesidad no se puede satisfacer absolutamente y porque no se puede satisfacer, es que hemos tenido que apelar al recurso estremo del papel moneda de curso forzoso.

La atencion principal señor Presidente, de los Legisladores, debe estar fija en el punto que hoy presenté, sinó con mucha claridad, con la bastante para que pudiera comprenderse.

Esa es la grave cuestion: esa es la cuestion que debe inducirnos á legislar en el sentido de evitar por todos los medios el enorme déficit producido anualmente y que va acumulándose poco á poco haciéndonos esperimentar las fatales consecuencias de lo que ya sentimos.

Pero ese mal como dije tambien tiene su remedio, y ese único remedio señor Presidente, es el fomento de la produccion, porque los paises que se la absorven no pueden gozar de felicidad ni de riqueza—pueden compararse solo á las plantas parásitas que nada producen.

No es exacto que las transacciones pueden hacerse á plazos, porque justamente para que las transacciones puedan hacerse á plazos, es que hay que evitar la oscilacion del oro con el papel que hoy se está efectuando en la Bolsa y que felizmente se vé que vá disminuyendo.

Aunque esta opinion señor Presidente, encuentre oposicion, no solamente en los espíritus independientes que forman parte de esta Cámara, sinó fuera de aqui, esta es la palabra franca, la palabra verdadera que no tiene otro móvil que interesarse por el bien del Pais.

Esta es cuestion de intereses y es dificil discurrir sobre ella sin que se hieran intereses la mayor parte de las veces, individuales.

Si pues todo el discurso del señor Senador ha versado sobre los males que hay que evitar por motivo del ágio, de la esplotacion, y por las causas que ha espresado, creo, señor Presidente, que el único medio conducente para evitar esos males que el señor Senador por Cerro-Largo con igual sinceridad trata de remediar, puede encontrarse el camino para llegar á ese bien con la introduccion del artículo que he propuesto del cual me he ocupado estensamente ya, yá que creo que el Honorable Senado pondrá el sello de Ley en la sesion de esta noche.

No pienso, señor Presidente, estenderme mas por ahora, porque creo que el espíritu de la Cámara está formado: porque creo tambien que los argumentos que el señor Senador por Cerro-Largo ha presentado para combatir los artículos en la parte á que se refiere al artículo 1.°, han sido combatidos no sé si victoriosamente ó acabadamente.

El señor Salvañach—El discurso del señor Ministro, ha versado principalmente sobre el primero de los articulos sustitutivos ó modificativos—diré así—del Proyecto ó de la Ley del 27 de Marzo sobre monetizacion.

Rebatiré, ó al menos haré lo posible por hacerlo—los fundamentos en que el señor Ministro ha contradicho mis argumentos que tuve el honor de hacer hoy al Senado para oponerme á la sancion de ese Proyecto.

El principal argumento del señor Ministro, y su caballo de batalla puede decirse—es, que el Poder Ejecutivo, al reglamentar la Ley cometió un error, puesto que sin quererlo tal vez, contraviene en esa reglamentacion á las disposiciones ó al espiritu de la Ley.

Creo que el señor Ministro, padece un error.

La Ley de monetizacion en su articulo 1.° respetó los contratos anteriormente celebrados.

Pero no es exacto que por el hecho de no haber hablado para lo futuro, permitiera ó excluyera la Ley, los contratos hechos en otra moneda que no fuera en la moneda Nacional y de curso forzoso declarada por la Ley.

Yo creo señor Presidente, que el Poder Ejecutivo al reglamentar la Ley en ese sentido, comprendió perfectamente su espiritu que era respetar los derechos adquiridos por los particulares rindiendo homenage al precepto constitucional y al mismo tiempo permitiendo el libre cambio, el libre derecho y facultad de contratar entre particulares.

Nada induce á créer la opinion emitida por el señor Ministro, puesto que el silencio de la Ley respecto á los contratos particulares, indica evidentemente que no se impedia que fueran hechos á oro.

La prueba de ello es el principio inconcuso de derecho de jurisprudencia que es permitido todo aquello que no está prohibido.

Es así que no estaba prohibido el contrato en esa especie, luego estaba permitido, y los tribunales de la República hubieran estado en el deber de dar entrada á los asuntos de contratos celebrados á oro y ordenar su pago, porque la Ley de los contratantes debia cumplirse.

De otra manera el cáos se produciría, señor Presidente.

Fuera necesario, para que los Tribunales de la República no dieran entrada á las demandas en que se hubiera contratado en oro, fuera necesario que la Ley lo dijese espresamente, como se pretende que se diga en el Proyecto de Ley que está en discusion.

Indudablemente, si ese Proyecto fuera sancionado, entonces no hay cuestion.

La prueba de ello; la prueba de que se requiere que la Ley lo diga espresamente, es que se viene á sustituir ese Proyecto de Ley por otro que fué sancionado el 27 de Marzo.

¿Para qué serviria entonces el curso forzoso pregunta el señor Ministro?

Serviria señor Presidente, para el caso en que no se hubiera pactado espresamente el ser pagado en especie de oro.

Si entre particulares se hubiera celebrado un contrato y no se hubiera espresado terminantemente en la especie de moneda que debia pagarse, entonces teniendo curso forzoso la moneda nacionalizada, los Tribunales obligarian al acreedor á recibir esa especie de moneda.

Esto á mi juicio es obvio.

He dicho y repito señor Presidente, que considero inconveniente y enteramente perjucial para los bien entendidos intereses del Pais, el que desaparezca completamente el oro del mercado: y se ha tenido que convenir aunque implicitamente, que desapareceria esa especie si fuera enteramente prohibido en los contratos entre particulares.

Pero el señor Ministro rebatiendo este argumento, ha espuesto, que se hace de todo punto imposible que coexistan las dos monedas, la de curso forzoso sancionada por la Ley de 27 de Marzo y la moneda de oro.

Yo no veo señor Presidente porque razon no es posible que coexistan.

Digo mas:—yo creo que á esa condicion, el papel moneda nacionalizado puede valer mas, porque naturalmente vale mas la condicion de que pueda trocarse por oro

Si el oro desaparece, no comprendo qué valor verdaderamente práctico pueda tenèr la moneda de curso forzoso.

He dicho y repito señor Presidente, que la moneda de oro es esencialmente necesaria para devolver por las mercaderias que se importen del Esterior.—Y aunque el señor Ministro ha hecho esfuerzos para demostrar lo contrario, no me parece que me haya convencido, puesto que la necesidad de dar ensanche y facilidad al comercio hace que el comercio pueda hacer sus operaciones en grande escala.

Y si las transacciones entre particulares se hacen imposibles por motivo de que estos tengan temor de hacer sus contratos para el futuro; si se limita unicamente á contratar al presente al contado, serán escasisimas las operaciones que se produzcan.

Dice el señor Ministro que en efecto hay conveniencia en que se valorice el papel.—Y entiende que el papel puede valorizarse con la medida que se propone.

Pero esto es lo que está precisamente en tela de juicio. Es preciso demostrarlo; no basta esponerlo.

El señor Ministro—Ya lo vé el señor Senador.

Por los hechos lo está viendo.

El señor Salvañach—Se argumenta que los hechos que han tenido lugar hoy, dán la medida que la combinacion propuesta es salvadora.

El señor Ministro—En gran parte es efecto de ella.

El señor Salvañach—Señor Presidente:—admito que en parte.. .

El señor Ministro—El mismo señor Senador lo ha declarado hoy, me parece

El señor Salvañach—He dicho que en parte sea debido á esa medida.

Pero por un dia no podemos tomar la medida de lo que importa la sancion de este Proyecto.

¿Quién le dice al señor Ministro que tal vez no sea el Decreto reglamentario del Poder Ejecutivo que haya causado la baja del oro?

¿Porqué lo atribuye á la sancion de anoche de la Cámara de Representantes?

Todas son suposiciones.

El señor Ministro—Yo atribuyo á los dos señor Senador.

El señor Salvañach—No podemos tomar como un axioma indudable, que la sancion verificada anoche en la Cámara de Representantes sea la que nos conduzca al mejoramiento de la situacion.

Por otra parte; ¡quien sabe cuales serán las compensaciones á que dé mérito la sancion de esta Ley!

Tal vez con ella podamos inmediatamente darle un valor al papel mayor del que tenia, pero con el tiempo sea un resultado peligroso para el Pais en el sentido de que desapareciendo el oro, nos veamos envueltos en una catástrofe económica y financiera.

No veo señor Presidente, cual sea la razon de que no puedan coexistir las dos monedas, la moneda de curso forzoso nacionalizada y la moneda de oro. Y me permito volver sobre el particular, porque no encuentro razones poderosas para convencerme de lo contrario.

En varias partes del mundo, señor Presidente, hay billetes nacionalizados, hay moneda nacionalizada local, y sin embargo, hay moneda de oro.

El señor Ministro—Y aquí subsistirá tambien la moneda de oro, como oro desmonetizado: como medio circulante nó: como mercancía.

El señor Salvañach—Pero me refiero como mercancia, á que esa mercancía esté en las cajas de los particulares.

El señor Ministro—Creia que se lo habia esplicado bastante bien, señor Senador.

El señor Salvañach—Yo me refiero á que en los contratos esté perfectamente permitido que se hagan en esa moneda.

Por ejemplo, lo tenemos en Buenos Aires, Rio Janeiro, en España y en otras partes de Europa, y en ellas de cierto que no se ha decretado la completa prohibicion de contratar entre particulares en esa moneda.

El señor Ministro—Está equivocado el señor Senador.

El señor Salvañach—Aparte, de que no se me ha demostrado de que pueda sin graves inconvenientes y sin atacar los principios de jurisprudencia y la Constitu-

cion del Estado prohibir asi á los particulares que ejerzan su libre industria del modo y forma que mas les plazca.

Seria innecesario que no hubiera otro medio de salvacion para poder recurrir á un remedio tan estremo y tan trascendental.

Por otra parte,—encuentro señor Presidente, que el señor Ministro ha pasado muy por encima la segunda parte de la Ley en discusion,—la parte que se refiere á que el Estado reciba la moneda depreciada segun esté en la Bolsa y la dé en el mismo sentido á sus empleados y á sus servidores.

Yo encuentro, repito, señor Presidente, que de esta manera el Gobierno ó la Nacion, por el hecho reconoce que esa moneda debe ser depreciada: que no tiene el valor que le ha señalado, porque si lo tuviera....

El señor Ministro—Absolutamente al contrario.

El señor Salvañach—¿Porqué entonces recibirla con depreciacion?—¿Qué es lo que representa la moneda; su valor intrinseco?

No ciertamente el que le quiere dar el público.

Señor Presidente; no deseo molestar mas la atencion del Honorable Senado.

En mi anterior discurso manifesté todas las razones que tenia para negar mi voto al Proyecto en discusion y manifesté igualmente, que sentia no estar preparado para poder traer mayor acopio de razones.

Por consiguiente, dejo la palabra á mis honorables colegas.

El señor Ministro—No voy á estenderme como lo hice hoy, por la circunstancia de que tendria que repetir al señor Senador quizás las mismas y textuales palabras con que contesté á su largo discurso.

El señor Senador insiste, en que dejando el artículo 10 de la Ley de monetizacion como estaba en el texto, se entendia, que las operaciones debian hacerse como lo reglamentó el Poder Ejecutivo cuyos móviles y propósitos he explicado yá.

Exactamente el señor Senador dice lo contrario de lo que el artículo espresa en su espíritu.

El señor Senador dice, nadie está privado de hacer lo que la Ley no prohibe..

Pero el señor Senador no recuerda, que en el tercer artículo se declara de curso forzoso la moneda y que con eso, no poniendo como lo puso el Poder Ejecutivo, era bastante para decir que no habia]mas moneda que esa.—Y fué justamente lo que el Gobierno quizo evitar entonces atendiendo á la manifestacion de un centro de personas que se interesaban en aquello para ejercer mas esplotacion que los que entonces pensaban de distinto modo.

Es justamente lo que el Gobierno tuvo en vista cuando reglamentó la Ley.

Pero señor Presidente,—¿el mismo señor Senador no ha declarado hoy, que la práctica lo está demostrando que por el camino que vamos no es posible mantener el precio del papel?

(Apoyado.)

¿Y si el señor Senador lo reconoce, no cree que debemos ponerle enmienda á....?

El señor Salvañach—Tambien apoyado.

La cuestion es señor Ministro el medio á emplear.

El señor Ministro—Estamos señor Senador viendo de encontrar los medios:—y el señor Senador mismo ha declarado hoy que reconocia, que una parte de la modificacion que habian sufrido las operaciones de Bolsa, era producida por el efecto benéfico de la disposicion tomada por el Poder Ejecutivo y que creia, que tambien podia influir algo la discusion de los articulos de que se ocupa el Senado.

El señor Salvañach—No he agregado esa última parte.

El señor Ministro—La agregaria algun otro señor Senador entonces.

Ha dicho el señor Senador, que en otras partes hay curso forzoso y que subsiste el oro como moneda circulante y que el Gobierno comete la arbitrariedad de prohibir que cada uno ejerza su libertad.

El Gobierno dice, que no se permite contratar en otra moneda que la legal y está en su legitimo derecho, desde que hay una Asamblea que legisla el curso forzoso.

Por que si el señor Senador cree que es un ataque á la libertad el prohibir que se hagan transacciones á oro, debe tambien reconocer y el señor Senador una vez dijo aquí, que no estaba contra el curso forzoso que es tambien una imposicion odiosa que no puede venir sinó en momentos como los que pasamos nosotros hoy.

Estoy cansado de repetir y lo dije hoy;—que el mal enjendro no puede orijinar buen fruto.

Se habla de la Ley; se habla de los principios y hemos empezado por declarar, que era necesario el curso forzoso.

¿Porqué? Porque las necesidades del país lo reclaman imperiosamente.

Pues qué, ¿el curso forzoso se dicta en alguna parte por gusto, por tener moneda papel?

Porque justamente los pueblos, que he nombrado, son aquellos en donde ha habido curso forzoso retroactivo señor Presidente.

Es exacto señores Senadores esto, y á cualquiera que lo dude le digo, que es una verdad palmaria.

Ningun Parlamento señor Presidente, ha tenido el coraje suficiente para decretar el curso forzoso, por el gusto de hacerlo.

Cito oportunamente la Ley francesa del 12 de Agosto que al hablar de las operaciones anteriores ó posteriores á la promulgacion de la Ley declara, que no hay mas moneda legal en Francia que la moneda emitida por el Gobierno, la moneda Nacional.

Y á este ejemplo señor Presidente, podrian citarse otros muchos y lo he repetido hasta el cansancio, porque me ha tocado tomar parte en esta cuestion desde que se inició.

Yo respeto la opinion del señor Senador y en esta cuestion hemos venido envueltos hasta en la cuestion retroactividad, que Dios quiera que no tengamos necesidad de sancionarla en este pais.

(Aplausos en la barra).

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Ministro—Por mi parte soy tan retroactivista; que tengo la conviccion como he dicho anoche en la Cámara de Representantes que hasta en las acciones particulares, aquellas en que no hay compromisos por los cuales se pueda ejercer Debe el hombre responder á los compromisos aun privados, es decir, que el que debe antes del 27 de Marzo aunque sea la levita que lleva puesta, debe pagarla en oro.

(Aplausos).

No hay dos morales, una para el pueblo y otra para el Gobierno. El que está comprometido á pagar á oro, pagará á oro.

Pues qué, ¿crée el señor Senador que le vamos á poner derechos al oro para que no entre en el Pais?

Lo que esta Ley quiere decir, es que se desmonetiza el oro; que el oro no es moneda circulante; que es una mercancía.

Porque, ¿cómo puede creer el señor Senador que se pueda prohibir que se compre oro, que se compre papeles, brillantes, anillos ó medallones?

Lo que prohibe la Ley, y tampoco la Ley lo prohibe, lo que hace es sacar del amparo de los Tribunales á todos aquellos que no hagan los contratos como la Ley prescribe. Eso es lo que hace.

Pero es preciso establecer la diferencia entre la moneda y la mercancía: y francamente, yo siento estar con el espíritu abatido por efecto de mis dolencias, para esplicar al señor Senador lo que quiere decir una cosa y lo que quiere decir la otra.

Para concluir señor Presidente, para no cansar el espíritu de la Cámara, porque por mas que quiera orillar la cuestion, no es posible hacerlo sin que se ocurra alguna cosa que decir, voy á terminar manifestando al señor Senador, que los pueblos, como las sociedades, como los individuos tienen frecuentemente necesidades imperiosas, en que sin olvidar que existen principios y derechos y cuanto hay de sagrado para todo ciudadano que ama la libertad, hay momentos tambien señor Presidente, supremos en que sin olvidar esos derechos como he dicho, es preciso preocuparse de lo que entre nosotros se llama pueblo, y lo que efectivamente aquí mas que en ninguna parte es pueblo.

¿Qué medida señor Presidente, no habria necesidad de adoptar hoy por violenta que fuera para evitar el ejemplo escandaloso que hemos estado presenciando?

Pues qué, ¿se crée que puedan ser efecto únicamente de causas comerciales de causas de ágio y otras causas que se han emitido aquí esos escándalos producidos allí en el centro de comercio que se ha convertido en todo menos en aquello que debe ser?

Otras son las causas señor Presidente, y desgraciadamente otros los móviles que producen esos acontecimientos.

Yo no pretendo enumerarlos aquí, por que no creo que seria ni político ni prudente, ni quiero tampoco prejuzgar de la accion de nadie.—Pero me limitaré señor Presidente, á hacer notar al señor Senador y á todos los que me oyen, que en este País desgracidamente hay una tendencia á la aristocracia, la peor de todas, la del dinero; y esa aristocracia es la que quiere poner el yugo aurífero sobre el pescuezo del Pueblo y los proletarios.

(Aplausos.)

Es señor Presidente esa aristocracia la que quiere comprar el papel en la Bolsa al 50 p.% para pagar sus derechos é impuestos por la mitad de lo que tienen que pagar.

(Aplausos).

Son esos señor Presidente, los que cuando no comprenden las calamidades del Pueblo, enmudecen.

Son esos en fin señor Presidente, los que ejercen el ágio y la presion y se ha de levantar el Pueblo de esa humillacion mal que pese á quien pese.

Si no sobra inteligencia, sobra corazon y voluntad.

Y para no volver mas sobre este asunto, digo, que es acto de patriotismo que el Senado ponga el sello legal á esa Ley propuesta.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.° 2.° 3.° y 4°.

El señor Presidente—El 5.° es de órden.

Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Para hacer mocion para que sea tenida esta por última discusion en vista de la urgencia de que esta Ley sea definitivamente sancionada.

(Apoyados)

El señor Salvañach—Señor Presidente:—Tratándose de una Ley de esta importancia me opondría á la mocion que acaba de hacer el señor Senador por Minas porque merecería una 2.ª discusion. Pero en atencion á que es unánime la resolucion que ha hecho el Senado de sancionar esta Ley, y que soy el úni co que

se ha opuesto á ella; no quiero por mi parte ser un obstáculo á que se sancione.— Por eso no hago oposicion á la mocion del señor Senador por Minas.

Se vota si se dá por terminado el asunto y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará.

Se levanta la sesion

Se levantó á las 8 y 40 minutos de la noche.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector

Reunion del 12 de MAYO

Preside el señcr Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Caravia y Silva.

El señor Presidente—Señores Senadores; no habiendo *quorum* para formar número, vá á darse cuenta.

Se instruye de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto anulando las elecciones practicadas en la segunda seccion del Departamento de la Colonia.

Archivese.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley, autorizando al Poder Ejecutivo para que celebre con el Banco Navia y Ca., el arreglo que espresan los antecedentes elevados á la Honorable Asamblea General.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Peticiones y Poderes, presenta un Decreto admitiendo la renuncia del Senador por Maldonado don Alejandro Magariños Cervantes y declarando cesante al Senador por Tacuarembó don Alejandro Chucarro (hijo).

Repártase.

Don Luis d' Abreu Bulckaes Solano y Ca., solicita de V. H. se digne facultar al Poder Ejecutivo para tratar con ellos la construccion de una Via Férrea de Montevideo á la Colonia.

A la Comision de Hacienda.

Don Lorenzo Garcia Jefe del Ejército de la República, pide se le mande revali-

dar la patente de Coronel Efectivo, conferida por el Gobierno de don Atanasio Aguirre.

A la Comision de Milicias.

Don Cárlos Susviela á nombre de doña Consolacion Gonzalez, pide la reconsideracion de la resolucion de fecha 15 de Julio del año anterior relativa á su representada.

A la Comision de Milicia.

Don Cárlos Susviela en representacion de don Benjamin Mendy, pide se le mande revalidar el despacho de Coronel efectivo que le fué espedido por el Gobierno de don Atanasio Aguirre.

A la Comision de Milicias.

El ciudadano don Martin José Vidal solicita habilitacion de edad para ejercer la profesion de Escribano Público.

A la Comision de Legislacion.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta; se levanta la sesion á las 2 y 56 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

15.ª Sesion ordinaria del 13 de MAYO

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 3 y 8, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Carve (don Amaro), Vila y Silva.

Aprobadas dos actas anteriores, se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

La Comision de Legislacion se espide en la nota de la Cámara de Representantes, sobre remision de los antecedentes relativos á las elecciones de Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú.

Repártase.

La Comision de Milicias se ha espedido en las solicitudes del Capitan don Saturnino Revuelta y de doña Fermina da Silva de Illa.

Repártase.

La Comision de Legislacion se espide en la solicitud de don José Martin Vidal.

Repártase.

La Comision de Milicias presenta un proyecto de Ley declarando comprendidos en la Ley de 14 de Julio de 1874, á los menores y viudas de los militares que sirvieron á la Independencia de la República.

A la Comision de Milicias.

Doña Adelaida Ebert de Fulgraff pide se le reconozca, como hipotecario, un crédito que tiene contra el Gobierno y se le mande incluir en la Ley de 27 de Marzo del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Vila—Entre los asuntos que ha despachado la Comision de Legislacion, se encuentran dos que son de mero trámite y que pediria al Honorable Senado resolviera sobre tablas.

El uno es, los antecedentes que pide la Honorable Cámara de Representantes, sobre la eleccion de Junta E. Administrativa de Paysandú, y el otro es sobre habilitacion de edad á un señor Vidal.

Son dos asuntos de mero trámite y que creo que no hay absolutamente inconveniente en resolverlos.

(Apoyado).

Se vota si el Senado se ha de ocupar de esos asuntos en la presente Sesion, y es afirmativa.

Entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

José Balbino Diaz, Sargento Mayor de la República agregado á la Plana Mayor Pasiva, por denegacion de justicia del Poder Ejecutivo, á Vuestra Honorabilidad respetuosamente me presento y digo: Que en Agosto del año pasado me presenté al Superior Gobierno en solicitud del premio acordado últimamente por Vuestra Honorabilidad á los servidores de la Independencia, y no solo no se me hizo lugar á lo solicitado, sino que se mandó archivar mi espediente sin antes haberse mandado pedir los informes de Jefes y Oficiales del Ejército de aquella época, con quienes ofrecia justificar los hechos en él mencionados, y en tal virtud

A V. H. suplico se ha de servir pedir al Poder Ejecutivo esos antecedentes y en ellos vereis mencionados la abnegacion y patriotismo de mi arrojo en favor de la causa justa de la Independencia de nuestra cara patria y en vista de esos hechos resolvereis en justicia como lo solicito considerándome incluido en la Ley del 14 de Julio de 1874 y con accion al goce desde la promulgacion de la Ley ya mencionada y será justicia que espero de la rectitud de Vuestra Honorabilidad.

Honorable Senado.

José B. Diaz.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Lo que solicita el Sargento Mayor don José B. Diaz, está en el órden administrativo, y desde luego es al Gobierno á quien corresponde proveer sobre su pretension.

El Senado, la Asamblea misma, por el carácter de su institucion no están habilitados para tocar resortes puramente administrativos que puedan dar luz sobre asuntos análogos al del señor Diaz. Cuando estos asuntos vienen al Cuerpo Legislativo es necesario, indispensablemente, que se encuentren en estado de poder abrir una opinion sea ella adversa porque asi se desprenda de las tramitaciones, sea favorable, sea reparadora si en este último caso hubo denegacion de pêrfecta justicia.

Pero el señor Diaz no acompaña espediente y menos apto se encuentra el Senado para formar su juicio. Vuestra Comision crée que el peticionario debe volver al Poder Ejecutivo con el espediente que dice inició en 1874 y una vez revestido de todas las informaciones venga ante este Cuerpo si la última resolucion que adopte el Gobierno la crée contraria á sus derechos.

Son estas breves razones las que dan mérito al siguiente Proyecto de Decreto que se permite aconsejaros:

«Ocurra al Poder Ejecutivo.»

Montevideo, Abril 28 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Vila—Despues de haber despachado la Comision el asunto que acaba de leerse, hemos tenido ocasion de hablar con el interesado.

El interesado se ha presentado al Poder Ejecutivo pidiendo y el Poder Ejecutivo le ha negado.

Asi es que en vista de ello, yo creo que el Honorable Senado debe resolver, que se pidan los antecedentes al Poder Ejecutivo para entónces la Comision informar detenidamente.

Es la innovacion que quiero hacer al Proyecto de la Comision Militar de acuerdo con mi honorable Colega: Pídanse los antecedentes que solicita el peticionario al Poder Ejecutivo.

(*Apoyado*)

El señor Presidente—Está á la consideracion del Honorable Senado la introduccion del articulo propuesto por la Comision.

Se leyó.

El señor Bauzá—Podriamos reformar la redaccion del articulo.

«Ocurra al Poder Ejecutivo para que se sirva enviar los antecedentes».

El señor Silva—Segun lo acaba de declarar la Comision el peticionario ha ocurrido al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo no ha querido entregarle los antecedentes.

El señor Vila—El Senado al Poder Ejecutivo para que se sirva.

El señor Silva—Prefiero la redaccion que se ha dado primero.

El señor Laviña—Creo que no se comprende bien.

El interesado ha ocurrido al Poder Ejecutivo á pedir los antecedentes y le han sido negados.

Es muy distinto que el Senado se dirija ahora al Poder Ejecutivo en vista de la peticion del interesado y que pida los antecedentes.

Entónces el Poder Ejecutivo no los puede negar, porque en ningun caso los ha negado.

Es el Senado el que pide los antecedentes para resolver sobre la peticion.

El señor Presidente—Ya lo dice ...

El señor Silva—Ya lo dice en la primera redaccion; y creo mas conducente, mas claro y lo creo mejor á los fines que tiene en vista el Senado.

El señor Bauzá—Yo retiro la mia señor Presidente.

Se vota en general y es aprobado como en la particular, sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Este asunto no necesita dos discusiones.

El señor Silva—Es de trámite.

Se dá lectura de lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Albino Aguilar Sub-Teniente de Infantería de linea, ante V. H. se presenta y respetuosamente espone: que habiendo solicitado del Honorable Cuerpo Legislativo, una disposicion por la que quedase reconocido el derecho que tengo á un ascenso, segun las resoluciones superiores de fecha anterior á mi demanda, la Honorable Cámara de Representantes sancionó un Decreto con fecha 15 de Julio de 1870 por el que se me mandaba dar de alta en la clase que me corresponde.

Considerado este Decreto por la Honorable Cámara de Senadores y no teniendo mas datos que los que el Poder Ejecutivo le habia suministrado, de todo punto deficientes para formar juicio acabado de la justicia que me asistia, el Honorable Senado resolvió desechar el referido Decreto.

Corrido con esceso el término que marca el artículo 67 de la Constitucion para los Proyectos que una Cámara desecha, pido á Vuestra Honorabilidad se digne considerarlo nuevamente teniendo en vista mi anterior solicitud que reproduzco en todas sus partes.

A ruego de Albino Aguilar.
Basilio Iratchet.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Estudiado por vuestra Comision el espediente de don Albino Aguilar, encuentra en él un justo punto de apoyo en favor del interesado y que sin duda fué el mismo que tuvo en cuenta la otra Cámara para espedir su Decreto fecha 15 de Julio de 1870.

El interesado se presentó en 1866 reclamando su grado ó empleo militar, y el Poder Ejecutivo sin desconocerle derechos, recien en 1869, tres años despues, resolvió no hacer lugar por no haberse presentado en tiempo oportuno.

Esta causa, á juicio de la Comision, no es bastante, puesto que si el interesado se presentó en tiempo, como consta del espediente, el Poder Ejecutivo demoró tres años en despacharle.

Desde luego, la Comision se permite aconsejaros a sancion del Decreto de la otra Cámara, en la forma que fué espedido.

Montevideo, Abril 22 de 1875.

Pedro F. Bauzá—Camilo Vila.

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Pase al Poder Ejecutivo para que mande dar de alta en el Estado mayor y con el grado que le corresponde, al oficial de linea don Albino Aguilar.

Sala de Sesiones, en Montevideo, Julio 15 de 1870.

RODRIGUEZ.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—La Comision al fundar su Informe, estudió el espediente que á él da mérito, y entre otras, encontró la muy poderosa razon de que el interesado ocurrió al Poder Ejecutivo en tiempo á reclamar sus derechos; y recien tres años mas tarde el Poder Ejecutivo resolvió no hacerle lugar, no porque careciese de derechos, sinó porque no se habia presentado en tiempo.

Se desprende clara y sencillamente, señor Presidente que, si el Poder Ejecutivo tuvo en su mano el asunto, por espacio de tres años y en ese tiempo transcurrió aquel que prohibia la tramitacion de asuntos de esa naturaleza y dentro de ese tiempo recurrió, esto no importaba que el interesado hubiera perdido su derecho á reclamar el grado militar, porque entonces la culpa es resultante de parte del Poder Ejecutivo.

El espediente que nuevamente hemos visto para rectificar cualquier punto de duda, no dá nueva luz sobre el asunto, y si solo se hace notable esa atonia del Poder Ejecutivo en no despachar el asunto, sin que la Comision alcance á comprender las causas, pero que sin duda, perjudicó mucho al interesado, porque el Poder Ejecutivo al dar su Decreto, no aduce otra razon, sino que el interesado no se presentó en tiempo.—No le deniega derecho para gozar de los beneficios con que la Ley favorecia á otros militares en iguales circunstancias y si solo manifiesta que no se presentó en tiempo.

Si el Poder Ejecutivo tuvo en su poder el espediente tres años, y recien á esos tres años resolvió, parece señor Presidente, que la culpa no está de parte del oficial Aguilar, sino del Poder Ejecutivo.

La Comision penetrándose de esa circunstancia, que sin duda favorece al peticionario, ha dado su informe, de acuerdo con el Decreto espedido por la Honorable Cámara de Representantes y se dispone á apoyarlo á menos que opinion mejor fundada pueda contradecirla.

El señor Salvañach—No voy á combatir señor Presidente el informe de la Comision Militar sino hacer una aclaracion que la creo, si no necesaria, al menos conveniente.

Cuando entré en Secretaria solicité de mi Honorable Colega una esplicacion que paso á enunciar.

El interesado por un error en su misma solicitud á la Cámara de Senadores dice lo siguiente.

(El señor Senador lée.)

Por las mismas palabras de la solicitud del interesado dá á entender, que el Honorable Senado ya habia resuelto este caso.—Y siendo asi, á mi juicio y entiendo tambien que á juicio de la Comision no puede volverse á tratar este asunto si no mediando nueva solicitud.

Bien pues: habiéndome apersonado á los señores miembros de la Comision,

tuvieron la bondad de mostrarme el espediente; y de él resulta, que no habia otra cosa en él sino que la Comision Militar, se habia espedido en su época, pero que el Honorable Senado no habia resuelto este asunto.

De consiguiente, hay una equivocacion que perjudica al mismo interesado.

Pero de ninguna manera puede obstar á que el Senado apruebe el informe.

Se vota en general el Proyecto de la Comision, y es aprobado.

En discusion particular el artículo único.

El señor Salvañach—Francamente señor Presidente, tengo dudas que desearia que la Comision las disipase, respecto á la facultad que tenga el Cuerpo Legislativo, para obligar al Poder Ejecutivo á dar de alta á tales ó cuales militares, del grado á que se refiere el señor Aguilar.

Si se me demostrase que en efecto, incumbe al Cuerpo Legislativo esa resolucion, yo por mi parte no tendré inconveniente ninguno en acceder á la resolucion que aconseja al Honorable Senado la Comision.

El señor Bauzá—Está previsto señor Presidente, en la Constitucion del Estado, que al Cuerpo Legislativo pueden ocurrir todos aquellos que se crean dañados en sus derechos ó que esperimenten denegacion de justicia par parte del Poder Ejecutivo.

Como la Costitucion habla en todos los casos, en tésis general, no hace escepciones, lo mismo importa que el que se presente sea un oficial ó sea otra su categoría social.

El hecho que nos ocupa, no importa que el Cuerpo Legislativo conceda grados ni honores militares, que el Poder Ejecutivo no ha querido acordar.

La mente de la Constitucion no ha sido otra (y creo que se interpreta perfectamente bien) sinó, acojer aquellas demandas que importan una denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo ó el desconocimiento del derecho.

Así pues, la Comision cuando se ocupó del oficial Aguilar, tuvo bien en cuenta que en efecto al Poder Ejecutivo es á quien está cometido la provision de los empleos civiles y militares hasta la escala que la Constitucion de la República le demarca.

Pero, pensando eso mismo, no ha informado en el sentido de constituirse en Poder administrador y dispensador de grados y honores.

Muy al contrario.—La Comision como he dicho antes, al pronunciarse en este asunto, solo ha tenido en cuenta, que el oficial Aguilar gestionó ante el Poder Ejecutivo su grado militar en tiempo.

El Poder Ejecutivo le denegó justicia (al menos así resulta del espediente), y entónces el Senado y la Asamblea General misma, usando de la prerogativa Constitucional, no hace mas que decirle al Poder Ejecutivo: «administre usted justicia porque yo la reconozco en el peticionario.»

La Comision pues, repetiré por última vez, no ha querido constituirse en Poder

Administrador y si solo pedir al Honorable Senado resuelva el asunto por que está dentro de sus facultades Constitucionales.

Es una denegacion de justicia.

Si esta breve esplicacion fuera suficiente para convencer á mi honorable colega señor Senador por Cerro-Largo, yo quedaría muy satisfecho.

El señor Salvañach—Indudablemente señor Presidente, el señor miembro informante de la Comision aduce algunas razones para ilustrar el punto y para aconsejar la sancion del Proyecto.

Pero para mi es un punto grave de derecho constitucional.—No lo apercibo tan claramente y no formando por consiguiente conciencia clara al respecto tampoco puedo oponerme á la sancion porque no tengo repito, formada al respecto, una conciencia enteramente definida sobre el particular.

Se vota en particular y es aprobado.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Este asunto por su naturaleza es insignificante y no merece la pena de pasar por dos discusiones.—Así es que hago mocion para que quede terminado en la presente sesion.

(Apoyado)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se continúa con este otro asunto:

Honorables señores Senadores y Representantes.

Vicenta Caballero, viuda del Coronel graduado don José Machin, á V. H. humildemente espone y suplica:

Que habiendo su finado esposo, servido desde 1843 durante todo el memorable sitio de Montevideo, en cuya época recibió dos heridas en funcion de guerra, por

las cuales se le dió la cédula de inválido como clase en el ejército, cédula que le retiraron despues de los sucesos de Quinteros, por la parte que tomó en aquella desgraciada revolucion, contribuyendo esto á que emigrase á Buenos Aires, de donde volvió al país con el General Flores al iniciar éste la Cruzada Libertadora, y siendo todos estos hechos notorios que en caso necesario me comprometo á justificarlos acabadamente, no se ha querido reconocer á mi esposo mas antigüedad que la del despacho de Sargento Mayor que se le otorgó al concluir dicha Cruzada, á poco mas de ocho años de servicios.

Bajo este supuesto, solo se me ha concedido para mi y cuatro hijos menores, la cuarta parte del sueldo que él disfrutaba, ó sean *cuarenta pesos* mensuales, con los cuales me es de todo punto imposible atender á su subsistencia y educacion. La cédula que con el debido respeto acompaño, justifica la verdad de mi esposicion; y confiando en que los sacrificios reiterados de mi esposo por esta su patria adoptiva en el espacio de mas de 30 años que consagró á ella, merecerán la consideracion de Vuestra Honorabilidad, vengo á suplicar aunque sea por gracia especial, quiera elevar la pension que se me acuerda á la mitad del sueldo que devengaba el finado, para poder asi atender á las obligaciones de los hijos que me dejó.

Es gracia y justicia.

A ruego de la interesada por no saber firmar.

Tomás Larragoitia.

Comision Militar.

INFORME

Honorable Senado:

La cédula que acompaña doña Vicenta Caballero, viuda del Coronel Machia, ha sido espedida como es de Ley, en conformidad con los años de servicios de su esposo.

Este documento suple la falta del espediente que la Comision pudiera tener á la vista, y entonces crée que la ocurrente se halla satisfecha con todos sus derechos.

Por lo que respecta á que el aumento de pension se haga por gracia especial, la Comision crée que si bien es facultativo de la Asamblea conceder gracias especiales, estas solo deben dispensarse en mérito á grandes servicios prestados.

Vése pues la Comision en el caso de aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

No ha lugar.

Montevideo, Abril 26 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general, es aprobado sin discusion, lo mismo que en la particular siguiente y se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Silva—Es de trámite tambien señor Presidente.—Pediria al Senado que quedase terminado en esta sesion.

(Apoyados).

Se vota si ha de quedar sancionado, y es afirmativa.

Se lée el Decreto fecha 14 de Abril, referente á la Ley de Registro Cívico, inserta en la Sesion del 3 de Mayo del corriente año.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; para mi es inesplicable la resolucion que ha tomado la Comision de Legislacion al aconsejar lo que está á nuestra consideracion, despues de ver las deducciones con que ha fundado su informe.

Empieza la Comision por reconocer que son muy poderosas y muy fundadas las razones que aduce el Poder Ejecutivo para suspender los efectos de la Ley de 16 de Diciembre.—Esplica detenidamente las causas por que no ha podido llevarse á efecto esa Ley.—Y en seguida la Comision lamenta, como supone que lamentará el Senado y el País entero, el hecho dice, de que ni el Poder Ejecutivo antecesor ni el actual (entiéndase bien esto) hayan cumplido con la resolucion de la Ley como estaba en la Ley prescripta.

Lamenta la Comision, que el Gobierno actual no haya cumplido reglamentando la Ley, despues de haber demostrado la misma Comision, que era absolutamente imposible poner en vijencia esa Ley.

Declara la Comision de Legislacion, que la Ley no se puede llenar sin que haya sido debidamente reglamentada en oportunidad por el Poder Ejecutivo.

Dice, «que dicha Ley ordena que las Juntas Económico-Administrativas sean «las que nombren las Comisiones que han de formar el Registro Cívico así como «los Jurados que han de conocer y fallar en los juicios de tachas.»

«Si pues las Juntas Económico-Administrativas no existen en algunos Departa«mentos, el Registro no puede formarse y sucedería entonces que no habria elec«ciones ni por uno ni por otro Registro.» Y empieza á sacar deducciones que vienen todas ellas á contrariar el artículo que aconseja la Comision, es decir, á estar en completa contradiccion con el artículo que propone: y mas en contradiccion todavía, con los cargos que le hace al Gobierno actual, despues de haber probado que este Gobierno no ha podido reglamentar la Ley porque no ha tenido tiempo para hacerlo.

Voy á permitirme tambien, dar las esplicaciones que creo necesarias en este asunto.

Sabido es señor Presidente, que cuando se sancionó la Ley de 16 de Diciembre, se precipitó al Senado,—porque la palabra precipitar es la que viene bien,—

á título de que era preciso que empezase á regir el 1.° de Enero. El Senado sancionó una Ley de tanta trascendencia, precipitadamente: todo, por llenar las necesidades que se encarecian, de que era preciso que empezase á regir el 1.° de Enero, y para eso era preciso que se reglamentase antes del 1.° de Enero.

Vino la revolucion el 15 de Enero, sin que se hubiese preocupado el Gobierno anterior, que como dice muy bien el actual, no quiso preocuparse porque no le convendria indudablemente.

Vino como he dicho antes el 15 de Enero.

Se suceden 15 dias, un mes mas de interrupciones ó mas bien dicho de contrariedades que impedian completamente al Poder Ejecutivo el poder ocuparse de otra cosa que de cimentar la paz en el país.

Así es que este Gobierno, podemos decir, que recien á fines de Febrero ha podido ocuparse de la reglamentacion de la Ley.

¿Es justo que la Comision de Legislacion venga á hacerle cargos al Gobierno actual, porque en el mes de Marzo no ha reglamentado la Ley que debia regir desde el 1.° de Enero?

No son lógicas por cierto, las consecuencias que saca la Comision de Legislacion.

Además, dice: «aun cuando el Poder Ejecutivo hubiese encontrado insuperables «dificultades para cumplir y hacer cumplir la Ley de Registro Cívico de 16 de «Diciembre pasado, fuera de duda es, que no ha podido por sí y ante sí suspender «sus efectos, sinó que debió limitarse á hacerlo presente á la Honorable Asamblea «General para que el Cuerpo Legislativo resolviese lo que dado el caso correspon«dia mejor á los intereses públicos.»

Aquí se encontraba el Poder Ejecutivo en un término medio:—O faltar á la Constitucion de la República, que manda que se hagan en este año las elecciones de Representantes que han de nombrar el Presidente de la República venidero, ó dirijirse ó esperar mas bien dicho, á que el Cuerpo Legislativo quisiese ocuparse de ordenar que se suspendiese la Ley del 16 de Diciembre y que se pusiese en vigencia la Ley de Registro Cívico del 58.

La Comision de Legislacion no debia ignorar, que hasta hace muy pocos dias la Cámara de Representantes se encontraba sin número: de que el Honorable Senado ha estado mucho tiempo sin ocuparse de asuntos, por que la Cámara de Representantes no estaba en número para poder legislar sobre nada: que por consiguiente la Cámara de Representantes no ha podido legislar sobre la conveniencia de suspender los efectos de la Ley de 16 de Diciembre.

El Poder Ejecutivo se ha encontrado en el caso de dar un Decreto como el que ha dado para que puedan tener lugar las elecciones en el corriente año, como lo manda la Constitucion de la República.

Es preciso ponernos en el caso práctico, en el caso verdadero.

Así pues, no creo fundado el cargo que le hace la Comision de Legislacion al Gobierno,ni por la no reglamentacion de la Ley ni tampoco, por no haberse dirijido al Cuerpo Legislativo, puesto que la Comision de Legislacion sabe, que el Cuerpo Legislativo no podia funcionar por falta de número en la Cámara de Representantes.

Como estamos en la discusion general y es necesario aprobar en general este asunto, yo voy á prestarle mi sancion, pero es para introducir en la discusion particular otro artículo completamente contrario al que aconseja la Comision.

He creído deber rechazar los cargos que la Comision de Legislacion, hace tan infundadamente al Poder Ejecutivo, por que los creo completamente destituidos de fundamento, porque la misma Comision se ha encargado de probar que esos cargos no son fundados.

El señor Salvañach—Señor Presidente: En todas las cuestiones, y sobre todo, en aquellas que versan sobre política, es necesario tener mucho aplomo (si me es permitida la espresion) no impresionarse absolutamente: mirar las cosas con frialdad, con el solo propósito de servir bien los intereses públicos.

Yo declararé una y mil veces señor Presidente, que en este recinto, no me preocupo de quienes son las personas que ocupan hoy el Poder Ejecutivo.

Me abstraigo completamente de tal hecho y en cada caso á resolver me preocupo de salvar el principio de autoridad al mismo tiempo que las prerogativas que á cada cuerpo político corresponden.

El señor Senador por el Durazno crée, que el Poder Ejecutivo ha cumplido estrictamente con sus deberes y que la Comision de Legislacion se ha ido mas allá:—que le ha hecho observaciones infundadas y que la misma Comision se ha encargado de demostrar que lo son.

En efecto señor Presidente, la Comision de Legislacion en su informe, se ha preocupado de darle razon al Poder Ejecutivo en la parte que crée que la tiene.—Eso mismo demostrará la imparcialidad con que la Comision de Legislacion se ha espedido en este asunto.

La Comision de Legislacion encuentra, que son poderosas las razones que espone el Poder Ejecutivo en el fondo de la cuestion, es decir, en la parte principal si se quiere, en la parte relativa á si las elecciones se han de verificar por tal ó cual Registro.

Si la Comision no fuera tan imparcial, hubiera dicho «no señores, desde que el Poder Ejecutivo reconoce en su mensaje, que la Ley antigua se ha prestado á fraudes escandalosos y que la Ley de Diciembre del 74 sirve para evitar esos fraudes;» si la Comision—repito—hubiera sido parcial y hubiera querido hacer lujo de recriminaciones al Poder Ejecutivo, hubiera dicho «no señor, es necesario que el Honorable Senado diga que hay el tiempo necesario para hacerlo.»

La Comision está muy distante de hacer inculpaciones gratuitas al Poder Eje-

cutivo. Al contrario; desearia no podérselas hacer jamás: desearia que se encaminase en la Constitucion de la República y que no recibiera sinó elogios del Cuerpo Legislativo.

En este terreno lo habia de acompañar siempre el Cuerpo Legislativo.

Es preciso una vez por todas, que concluyan para siempre las revoluciones y los desastres para la patria.

Pero nó señor Presidente:—la Comision en ese deseo de ser imparcial, á la vez que reconoce que hay mérito para que las elecciones se hagan como dice el Poder Ejecutivo con arreglo al Registro Civico antiguo, encuentra tambien la Comision, que el Poder Ejecutivo no estaba facultado por la Constitucion para suspender los efectos de la Ley; y por consiguiente entiende, que debe hacerle una advertencia á ese respeto al Poder Ejecutivo:—Advertencia que en lo mas mínimo, no puede herir la susceptibilidad de los funcionarios que hoy ocupan ese puesto, por que los considero animados de ideas patrióticas y porque no puedo suponer que venga á hacer cuestion de amor propio y desconozco el perfecto derecho con que el Honorable Senado le advierte, que la Constitucion de la República establece, que nadie puede suspender la ejecucion de las Leyes, sinó el mismo Cuerpo Legislativo.

De otra manera señor Presidente, podrian hacerse ilusorias las Leyes que dictase el Cuerpo Legislativo, si el Poder Ejecutivo por tales ó cuales consideraciones se creyese autorizado para suspender sus efectos.

Se dice ó se dirá, sí; pero es que el Poder Ejecutivo dá cuenta al Cuerpo Legislativo.

Pero no es lo mismo señor Presidente.—No es lo mismo dar cuenta, que pedir la autorizacion ó decirle, «señor Cuerpo Legislativo, esto es lo que ocurre» ¿qué es lo que resuelve Vuestra Honorabilidad?

Entónces el Cuerpo Legislativo se ocuparia del asunto, lo resolveria de la manera que creyese mas conveniente á los intereses públicos.

Es necesario evitar el mal.—Es mucho mejor evitarlo, que despues de ocasionado, tratar de remediarlo.

Yo no creo de ninguna manera que sea injusta la advertencia que se hace por la Comision de Legislacion al Poder Ejecutivo.—No creo que sea injusta,—al contrario;—creo que es altamente moral y que léjos de ofenderse por eso el Poder Ejecutivo reconocerá el patriotismo que guia al Cuerpo Legislativo y reconocerá su buen propósito desde que no entra á desconocer la razon que tiene el Poder Ejecutivo para opinar que deben hacerse las elecciones y formarse el Registro Cívico con arreglo á la Ley antigua.

Así pues, no pueden ser mas infundados los cargos que hace el señor Senador por el Durazno á la Comision de Legislacion.

En esa misma contradiccion que crée notar es donde ha de ver reflejada el se-

ñor Senador por el Durazno la independencia de la Comision, el buen própositoque la guia y ninguna idea preconcebida que tenga de hacer cargos injustos y de crear dificultades al Poder Ejecutivo.

El señor Senador por el Durazno, no ha podido dejar de reconocer en su peroracion, que el Poder Ejecutivo no ha podido suspender los efectos de la Ley.

Así es que lo hemos visto hacer argumentos al respecto.

Ha tratado sí, de atenuar la responsabilidad y la gravedad del caso, esponiendo que el Poder Ejecutivo se ha visto precisado á suspender los efectos de la Ley sin acuerdo del Cuerpo Legislativo, por que la Honorable Cámara de Representantes se hallaba sin número.

Aquí viene el señor Senador por el Durazno á demostrar, que ha estado preocupado de buscar una salida al asúnto porque lo ha considerado de gravedad.

Indudablemente se ha penetrado de la importancia y de la justicia de la observacion y ha dicho:—nó; es necesario á todo trance tratar de disculpar al Poder Ejecutivo.

Pero permítame el señor Senador por el Durazno que le diga, que no es cuestion á mi juicio de disculpar al Poder Ejecutivo.

La cuestion es de fiel y exacto cumplimiento del deber de conservar intactas las facultades que á cada cuerpo pertenecen por la Constitucion de la República.

La idea del señor Senador por el Durazno no es exacta, de que la Cámara de Representantes se haya quedado sin número.

Todos sabemos que no ha llegado ese caso en todo este período.

Nunca ha estado la Cámara de Representantes sin número y espero que no me desmentirá el señor Senador por el Durazno.—Lo que tiene es que ha habido dificultad para reunirla.

Pero señores;—de eso no puede preocuparse el Poder Ejecutivo si hay dificultad ó no para reunirse porque no puede prever el Poder Ejecutivo que no se habia de reunir cuando se habia reunido para otros asuntos.

Por otra parte,—si el asunto era apremiante el Poder Ejecutivo ha podido tambien créer que el Cuerpo Legislativo hiciera con motivo de esta Ley lo que ha hecho con motivo de la Ley de monetizacion, que en el mismo dia á vapor se han sancionado esas Leyes, tanto la de monetizacion como la adicional del otro dia.

De consiguiente, pues, si con esa precipitacion se ocupaba el Cuerpo Legislativo de esos asuntos, con esa misma precipitacion pudo tratar de otros; este, que es mas insignificante (relativamente hablando), porque no se trataba sinó de resolver si convenia ó nó suspender los efectos de la Ley, si habia posibilidad de formar el Registro con arreglo á la Ley moderna ó nó.

Véase cuán distinto es el caso. Para las otras Leyes habia sido necesario un es-

tudio detenidísimo porque se trataba de asuntos que afectaban el órden social y económico del País.

¿Cómo pues, se quiere sostener que no habia tiempo de consultar al Cuerpo Legislativo?

Yo no veo pues señor Presidente, injusticia de parte de la Comision para advertir al Poder Ejecutivo que su mision estaba cumplida poniendo el caso á la resolucion del Cuerpo Legislativo.

Por consiguiente señor Presidente, yo creo que si el Honorable Senado se penetra,—como se penetrará sin duda, de la importancia del caso, de que no se trata sinó de sostener la inmunidad que la Constitucion le acuerda al Cuerpo Legislativo, y así como le acuerda á este la facultad de dictar las leyes, le concede únicamente la facultad de suspenderlas. Porque de otra manera, seria ilusorio el derecho de dictar Leyes si se pudiera suspender por el Poder Ejecutivo cualquiera que fuera el pretesto.

Si el Honorable Senado se penetra pues, de la cuestion, no podrá menos que aplaudir y sancionar el informe de la Comision de Legislacion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que sea libre la discusion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Laviña—Ante todo señor Presidente, debo empezar por reconocer, que siempre que el señor Senador por Cerro-Largo manifiesta sus ideas en este Honorable Cuerpo, las he creido guiadas por las mas sanas intenciones: las he respetado y las respeto mucho.

Pero eso no obstante, tiene el deber cada uno en este lugar, de manifestar la suyas.

En una de las sesiones anteriores me opuse á que este asunto fuese tratado sobre tablas, porque no lo conocía y porque manifesté que encontraba en la simple lectura que se habia hecho de él, alguna parte grave.

Efectivamente, estudiándolo despues, he visto que la parte grave es la censura (digamos así) que hace la Comision de Legislacion en su Decreto presentado observándole al Poder Ejecutivo la falta de cumplimiento á la Constitucion, sin embargo de estar de acuerdo con la suspension de la Ley por las razones mismas que el Poder Ejecutivo manifestó.

No creo que pueda observársele al Poder Ejecutivo la falta de cumplimiento á la Ley.

En esta parte, es que no estoy conforme; nó por no hacer observaciones al Poder Ejecutivo.—Léjos de eso; las observaciones deben hacerse al Poder Ejecutivo siempre que sean necesarias; pero deben hacerse Constitucionalmente, nó así.

La Constitucion en sus artículos 56 y 57 marca el modo de hacer observaciones

al Poder Ejecutivo siempre que falte al cumplimiento de las Leyes.—Pero no voto de censura (porque esto no importa otra cosa:) y sería muy discutible, si esa facultad que la Constitucion dá tan solamente á la Comision Permanente en receso del Cuerpo Legislativo de hacer observaciones por 1.ª y 2.ª vez y en el caso que no las obedezca, convocar á la Asamblaa General: tengo dudas, si es á la Asamblea General á quien corresponde hacer esas observaciones; porque desde que el Poder Ejecutivo en este caso como en todos los demás, somete los hechos al Cuerpo Legislativo.—...¿Para qué los somete?

¿Para qué estamos discutiendo, señor Presidente en este momento?

Precisamente para resolver una de dos cosas.

O para decirle al Poder Ejecutivo: «observe usted la Ley de 16 de Diciembre,» ó estamos conformes con la suspension por las causas que el Poder Ejecutivo manifiesta.

Es para eso, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo se dirige á la Asamblea General.

Pues qué, ¿no tendriamos el derecho de decirle: «cumpla usted con la Ley?»

¿Quién puede negar este derecho?

Yo, pues, solamente estaria de acuerdo con mi honorable colega en el caso constitucional de decir: «obsérvese por primera vez al Poder Ejecutivo que ha faltado al cumplimiento de la Ley tal, y esperar el término prudencial que la Constitucion misma marca para hacerle la segunda advertencia, y á la tercera reunir á la Asamblea General, diciendo: el Poder Ejecutivo no obedece á las observaciones que ha hecho la Comision Permanente.»

Pero esto, en el caso de cumplir lo que manda la Constitucion.

Yo creo que este caso es muy excepcional, muy contrario á lo que marca la Constitucion.

El Poder Ejecutivo toma una medida que ha creido indispensable, por que como ha dicho muy bien el señor Senador por el Durazno, se encontraba en dos casos, ó habia de faltar á la Constitucion que dice, que por ningun pretesto puede dejar el Poder Ejecutivo de convocar á los comicios públicos, ó habia de decir, señores; para que haya comicios públicos y se cumpla con lo que manda la Constitucion, háganse con arreglo á la Ley posible, por que esta otra, dificulta al Poder Ejecutivo ponerla en ejecucion.

¿Cuál sería el mal mayor, señores?

¿No sería mayor mal, peor, poner en ejecucion la Ley de 16 de Diciembre, que se encontrara el Gobierno con que no hay Juntas Económico-Administrativas como lo manifiesta, en muchos Departamentos, y no hubiera comicios públicos ni elecciones, ó que se cumpla con la Constitucion del Estado, llamando á comicios públicos á su debido tiempo?

Este es el caso que somete el Poder Ejecutivo á nuestra resolucion.

No está en haber dicho, «yo mando suspender la Ley.»

¿Para qué dá cuenta?

Es para que digamos: «Señor, usted ha hecho bien ó nó, ponga en ejecucion usted la Ley anterior, cumpla usted con la del 16 de Diciembre aunque no haya Juntas Económico-Administrativas, cosa que parece imposible, teniendo en cuenta el buen criterio de la Asamblea General que resuelva asi semejante caso.»

Yo pues sin dejar de estar en el fondo de acuerdo con el señor Senador por Cerro-Largo, no lo estoy en la forma, porque precisamente habia esperado y esperaré á la discusion particular de este asunto para introducir dos asuntos que tienen el objeto que se pronone la Comision de Legislacion, que los presentaré en oportunidad.

En cuanto á lo demás, le hago entera justicia al señor Senador por Cerro-Largo. No puedo menos de reconocer en todas las ocasiones la mayor sinceridad en sus intenciones.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, penetrado probablemente el señor Senador por Cerro-Largo miembro informante de la Comision de Legislacion, de la injusticia de los cargos tremendos que le ha dirigido al Poder Ejecutivo en su informe, ha querido atenuarlo diciendo que la Comision de Legislacion se ha concretado á hacerle una mera advertencia.

La Comision de Legislacion le ha hecho un cargo muy severo, y ese cargo es el que yo he querido levantar porque no debo dejarlo subsistente.

La Comision en su informe dice que lamenta.

(El señor Senador lée).

¿Y es esa falta ó la violacion del Gobierno actual?

¿Porque no le hace cargos al antecesor?

(El señor Senador lée).

En este informe se le llama violador de las Leyes al Poder Ejecutivo y la inculpacion que se hace es al Poder Ejecutivo actual cuando el miembro informante ó la Comision se ha tomado ella misma la tarea en los párrafos anteriores de declarar que el Poder Ejecutivo no puede poner en vigencia la Ley del 16 de Diciembre.

Por consiguiente, no es una advertencia la que se hace aquí: es el cargo de haber violado las leyes, y es ese cargo el que he querido levantar, porque un Cuerpo moderador como el Senado, que debe en todos sus actos ajustarse á la justicia, no ha podido sino injustamente dejar constatado en este informe, que el Poder Ejecutivo habia violado la Ley cuando no la ha violado, cuando la Comision de Legislacion lo prueba como anteriormente dije y lo he probado yo, que no ha podido ponerse en ejecucion por el Gobierno actual la Ley de 16 de Diciembre.

Dice el señor Senador por Cerro-Largo, el Poder Ejecutivo reconoce que hubo fraudes electorales.

Si el Poder Ejecutivo reconoce que los ha habido porque todas las leyes, la que está en vigencia y la que ha estado, se prestan á fraudes electorales cuand los Gobiernos inmorales no saben cumplir con su deber:—cuando los Gobiernos como los anteriores han estado interesados en que se violase la Ley electoral.

Los Gobiernos anteriores han tenido cuidado de que se violase la Ley, por que así llenaban sus fines políticos.

Pero el Poder Ejecutivo dice, el Gobierno está dispuesto á hacer respetar la Ley y que la libertad del sufragio sea una verdad en el país.

De consiguiente, no se puede sacar como deduccion, de que el Poder Ejecutivo diga que la Ley del 58 se presta á fraudes, por que todas las Leyes se prestan.

La misma Constitucion de la República la vemos estar violando todos los dias; y no hay Ley por buena que sea, que no se preste á violaciones cuando la mala fé quiere buscar los medios de violarla.

El señor Senador por Cerro-Largo, dice que no es cierto que haya estado sin número la Cámara de Representantes, y yo digo que ha estado sin número, y que esa ha sido la causa porque el Poder Ejecutivo no ha sometido al Cuerpo Legislativo la resolucion que se ha visto obligado á tomar, es decir; entre dos males el menos gravoso á los intereses políticos del pueblo.

El señor Senador por Cerro Largo sabe que ni siquiera para recibir á los Representantes que han sido nombrados últimamente, ha tenido número la Cámara de Representantes.

Eso no puede ignorarlo el señor Senador por Cerro-Largo, porque los Representantes que se han recibido últimamente, se han recibido sin número, porque no habia número para recibirlos. Y precisamente cuando el Poder Ejecutivo ha dado á la publicidad este Decreto, se habia mandado practicar elecciones en los Departamentos de campaña y no habia en la Cámara de Representantes *quorum* para poder legislar, y el asunto era urgente y el Gobierno tenia la necesidad de tomar una resolucion, sopena de faltar á la Constitucion de la República que le dice que tiene que llamar á comicios públicos infaliblemte en el año corriente.

Comprendo y no puedo menos de reconocer los móviles sinceros y patrióticos que guian al señor Senador por Cerro-Largo. Pero el señor Senador por Cerro-Largo no puede menos de reconocer que ha hecho un cargo severísimo al Poder Ejecutivo, que no lo merece, y que obrando con conciencia debe levantar; puesto que como he dicho, le reconozco móviles sinceros y patrióticos.

El señor Silva—Señor Presidente.—Cuando tuvo á bien el señor Presidente designarme para integrar la Comision de Legislacion y cuando se espidió mi hono rable colega en quien reconozco la mayor rectitud de intenciones y sometió á mi consideracion el informe suscrito por él y el que tiene el honor de la palabra, en-

contré que las consideraciones espresadas envolvian principio de justicia y defi nian perfectamente el punto en su verdadera espresion Constitucional.

Sin embargo, en el Proyecto de Decreto habia algo que yo no aceptaba por entero, y era la advertencia ó la amonestacion al Poder Ejecutivo

Pero el contesto del informe—á mi juicio,—era tan arreglado á justicia, era tan benévolo el modo como se advertia al Poder Ejecutivo, no la violacion como espresa el señor Senador por el Durazno, sinó la suspension de la Ley para dar cuenta á la Asamblea General, que creí que esa pequeña discrepancia de mi parte, no era motivo suficiente para que diese un nuevo informe y bastaba que en la discusion particular hiciera notar mi disconformidad á esa pequeña é insignificante resolucion.

Despues de haber suscrito ese informe señor Presidente, habiendo estudiado mas acabadamente el punto, me he llegado á convencer una vez mas, de que en esta cuestion cada vez que se estudie y cada vez que se penetre mas en su fondo, tanto mas se ilustra la razon y se forma el criterio:—y como yo no tengo la pretension de que mis opiniones en materias constitucionales, al menos no la tengo escrita en la memoria con caractéres indelebles, siempre me encuentro apto con esta idea preconcebida para reformarlas y modificarlas propendiendo siempre al mejor acierto.

Por cierto que el señor Senador por el Durazno ha sido severísimo con la Comision, mas severisimo aun que lo que él dice haber sido la Comision relativa mente al Poder Ejecutivo, y tan severo ha sido, tanto se ha dejado llevar de su laudable celo y amistad hácia el Poder Ejecutivo, que en párrafos que no envuelven ninguna acusacion ni ninguna condena al proceder del Poder Ejecutivo, ha visto cargos tremendos que no existen y que muy luego voy á demostrar leyéndolos y demostrándolos.

A fé señor Presidente, que el que tiene el honor de la palabra, es amigo sincero del Poder Ejecutivo porque comprendo que para el juego regular de las instituciones y para la buena armonía Constitucional y política del Pais, se requiere en épocas como la que atravesamos, coadyuvar de una manera decidida y firme á los propósitos de los Poderes Públicos, buscar esa armonía y por todos los medios propender á obtener los resultados que vienen siempre á reflejarse en el bien público y de la Patria, la Comision no ha hecho cargos severísimos como lo ha espresado el señor Senador por el Durazno, al Poder Ejecutivo.

Lo único que ha dicho y que lo voy á demostrar acabadamente, es que previamente debió recabar el Poder Ejecutivo la aquiescencia de las Cámaras

Esto es todo lo que ha dicho señor Presidente.

Hé aquí refundidos todos los párrafos, y todos los propósitos que ha espresado la Comision de Legislacion.

Yo creo señor Presidente, y lo creí entónces, que habria sido mas conveniente

que el Poder Ejecutivo antes de suspender los efectos de la Ley, hubiera venido á las Cámaras y habrian dicho, conviene suspender por tales y cuales razones, por las razones justísimas que espone en su mensage y que la Comision reconoce como lo reconoce el Honorable Senado que habia mérito para eso.

Pero no lo hizo, no por desconocer la soberana resolucion del Cuerpo Legislativo. Lo hizo tal vez, interpretando que encargado el Poder Ejecutivo de dictar las Leyes conducentes á que se practiquen las elecciones, podria en este caso para abreviar tiempo y respondiendo á la gran necesidad que inmediatamente se procediese á hacer el Registro Cívico. Quiso pues abreviar ese tiempo y no desconoció de ninguna manera á lo menos de una manera atentatoria, las altas prerogativas de las Honorables Cámaras.

Suspendió los efectos de aquella Ley y sometió á la resolucion de la Asamblea General esto que es objeto del debate actualmente y como lo ha dicho con mucha propiedad el señor Senador por el Salto, no envolvia un desconocimiento de esas atribuciones desde que viene á pedir la aceptacion ó el rechazo.

El señor Senador por el Durazno ha concretado principalmente su atencion y ha fulminado cargos contra la Comision por los siguientes párrafos que voy á leer y comentar.

«La Comision lamenta como le sucederá al Honorable Senado y al país entero, «el hecho de que ni el Poder Ejecutivo antecesor ni el actual, hayan cumplido «con la reglamentacion de la Ley como estaba en ella prescripto y es esa falta «de obsecuencia á la Ley lo que hoy obsta principalmente á que pueda ponerse «en ejecucion.

¿Qué cargo envuelve este párrafo señor Presidente?

Ninguno.

La Comision lamenta y supone que lamenta el país, que una Ley que se crée buena no se haya puesto en ejecucion.—Nada mas.

¿Por decir la Comision «falta de observancia á la Ley», dice por ventura que la ha violado?

De ninguna manera.

Si el señor Senador por el Durazno se hubiera tomado el trabajo de poner en relacion este párrafo con otro que dice,—«desgraciadamente Honorable Senado «las razones que aduce el Poder Ejecutivo son poderosas en el concepto de que «se hace imposible que las elecciones de Representantes y Senadores que deben «verificarse en Noviembre próximo, puedan efectuarse con arreglo al Registro «Cívico mandado crear en la forma dispuesta en la Ley de 16 de Diciembre «de 1874.»

Si se tiene en cuenta que anteriormente la Comision reconoce la imposibilidad en que se encontró el Poder Ejecutivo para hacer esa eleccion, si se tiene en vista que el mismo Proyecto de Decreto con el cual yo no estoy enteramente conforme

y era el único punto en discrepancia que tenia y que me reservaba como lo dije en la discusion particular hacer mencion, se vé que el cargo no existe aisladamente, ni existe poniendo en relacion un párrafo con el otro.

El señor Laviña—Estamos faltando al Reglamento.

Está en discusion la resolucion propuesta por la Comision y nó el dictámen.—Los dictámenes de las Comisiones no se discuten.

El señor Silva—Convenido señor.

El señor Laviña—Las opiniones de las Comisiones no se discuten:—Es la resolucion que propone, porque de nó, sería nunca acabar.

El señor Silva—Voy á demostrar.....

El señor Presidente—Si me permite el señor Senador, pasaremos por un momento á cuarto intermedio.

El señor Silva—No hay inconveniente.

Se suspende la Sesion.

Vueltos á Sala.

El señor Silva—Señor Presidente.—Como lo demostré antes de pasar á cuarto intermedio, la Comision de Legislacion no entró á hacer esos severísimos cargos que le atribuye el señor Senador por el Durazno, en su laudable celo y amistad por el Poder Ejecutivo. Amistad, que por cierto no sobrepasa á la mia.

En cuestiones de esta naturaleza, si algo debe ser la idea fija para que nos guíe, debe ser siempre proceder con el mejor acierto y que se consigan los altos fines que indiqué anteriormente de buscar siempre la armonía entre los Poderes Públicos.

No habrá podido el Honorable Senado dejar de conocer que este informe que se hace aparecer como condenatorio de los actos del Poder Ejecutivo si algo tiene, es el propósito decidido de buscar esa armonía de que tantas y tan repetidas pruebas ha dado el Honorable Senado.

Creo que he dicho lo suficiente, señor Presidente, para demostrar cuales son mis opiniones y cuales fueron ellas, cuando suscribí este Informe. Y dije anteriormente, y lo repito ahora, que sin estar enteramente conforme con la resolucion aconsejada por la Comision, estoy conforme con la segunda parte de ella, que es aprobando la resolucion que ha tomado el Poder Ejecutivo de que se efectúen las elecciones con arreglo al Registro viejo.

Así es que cuando venga la discusion en particular, ó me adheriré á alguno de los Proyectos de Decreto que me consta que se van á presentar ó presentaré el mismo Proyecto de Decreto con ligeras modificaciones que he tenido el honor de suscribir con mi honorable colega, señor Senador por Cerro Largo.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Voy á contestar al discurso del señor Senador que me ha precedido en la palabra deseando que mi memoria me

sea fiel y que pueda convencerlo respecto á que el Decreto aconsejado por la Comision es conciliador y justo.

Lo que mas me ha llamado la atencion señor Presidente, sobre las observaciones que se han hecho en contra de este informe; es la que hizo el señor Senador por el Salto respecto á que la advertencia hecha al Poder Ejecutivo era inconstitucional.

Digo que me ha llamado la atencion ese argumento, porque si en efecto se me demostrase así, desde luego yo me prestaria á modificar el informe aconsejado por la Comision, cumpliendo así un deber de obsecuencia á esa misma Constitucion, ante cuyas disposiciones todos debemos inclinar la cabeza porque es la salvaguardia de nuestra patria.

Convencido de ello, es que tanto defiendo las prerogativas del Cuerpo Legislativo y tanto las defenderé en lo futuro.

Pero léjos de convencerme el señor Senador por el Salto, de que el informe que propone la Comision esté en contra de la Constitucion, al contrario, cada vez me robustezco mas, de que se hace de todo punto necesaria la advertencia al Poder Ejecutivo de que se ha separado de la Constitucion al resolver por sí y ante sí la suspension de los efectos de la Ley de 16 de Diciembre del 74.

El señor Senador por el Salto dice, que solo se pueden hacer advertencias al Poder Ejecutivo por dos ó tres veces cuando ha violado la Ley con el objeto de que vuelva sobre sus pasos y preste respeto y haga cumplir la Ley motivo de la observacion.

No estamos en ese caso señor Presidente

El Honorable Senado entiende,—ó al menos la Comision—que el Poder Ejecutivo ha obrado contrariando la Constitucion en el sentido de suspender los efectos de una Ley.

No puede el Poder Ejecutivo volver sobre sus pasos.

Claro es que en este caso no nos encontramos en el caso de la advertencia por 1.ª 2.ª y 3.ª vez porque no pretendemos que el Poder Ejecutivo haga cosa distinta de lo que ha hecho.

Ya está hecho, no podemos hacer que vuelva sobre sus pasos, mucho mas desde que el Cuerpo Legislativo, resuelve que las elecciones se practiquen con arreglo al Registro Cívico antiguo y no al moderno.

Si se tratase de lo contrario: si el Cuerpo Legislativo resolviese lo contrario de lo resuelto por el Poder Ejecutivo:—si ordenase apesar de lo resuelto por el Poder Ejecutivo que las elecciones se hicieran con arreglo á la Ley ultimamente sancionada, entonces si seria el caso de advertir al Poder Ejecutivo que cumpliese la Ley por dos y tres veces y en el caso que no lo hiciese, hacer la acusacion en forma.

Pero no estamos en ese caso.

Se trata de una simple advertencia por haber suspendido los efectos de una Ley sin previamente haber sometido el caso al Cuerpo Legislativo.

Hé aquí, pues, una diferencia capital que no se escapará de cierto á la ilustracion del señor Senador por el Salto.

No puede negarse, señor Presidente; en tésis general, la facultad al Cuerpo Legislativo de advertir al Poder Ejecutivo que ha dejado de dar cumplimiento á tal ó cual prescripcion constitucional. Mas diré: tan puede hacer advertencias el Cuerpo Legislativo que hasta se ha resuelto en estas sesiones, tratándose de otro asunto, se ha resuelto, digo, en contra de lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el caso dado, por ejemplo del Oficial Aguilar.

El Poder Ejecutivo ha resuelto en una forma, y el Cuerpo Legislativo la resuelve en otra, mandando al Poder Ejecutivo que estienda los despachos ó que le haga revistar en la plana activa.

Por consiguiente, si el Cuerpo Legislativo puede lo mas, claro es que puede lo menos, que es hacer una advertencia, en cuya advertencia no se puede sentir en lo mas mínimo ajado el Poder Ejecutivo

Si el Poder Ejecutivo estuviera representado aquí por medio de un Ministro, cierto estoy, que no podria dejar de reconocer que tenia razon la Comision de Legislacion al recordarle que no era lo que procedia

Asi es que los señores que se oponen al Proyecto aconsejado por la Comision, en mi opinion van mas léjos de lo que iria en su caso el Poder Ejecutivo.—Por que repito; yo no creo que hiciera cuestion de amor propio y por el contrario, creo que buscando encarrilarse dentro de la Constitucion y buscando el propósito de aunar todos los esfuerzos de los Poderes Públicos, como se ha dicho muy bien en este recinto, trataria de reconocer el error y de enmendarlo en lo futuro. Por que en esta cuestion, no solamente se trata de una Ley.—Se trata de obviar dificultades en lo futuro haciendo que el Poder Ejecutivo no se crea autorizado en ningun caso para suspender los efectos de la Ley, sin consultar préviamente al Cuerpo Legislativo.

El señor Senador por el Durazno insiste en el argumento de que el Poder Ejecutivo se ha visto precisado (y repito que en mi opinion es errado eso para obviar la dificultad que se le presenta, porque no puede dejar de reconocer que no procedia lo que ha hecho el Poder Ejecutivo) para eso dice, que el Poder Ejecutivo se ha visto precisado á hacerlo porque no habia Cuerpo Legislativo.

Naturalmente, que si el señor Senador por el Durazno lograse convencerme de que no habia Cuerpo Legislativo yo seria el primero en decir, que el Poder Ejecutivo habia hecho muy bien en suspender los efectos de la Ley.—Pero no señor Senador.—Me ha de permitir que le repita, que no es exacto que haya habido una sola deficiencia en la Cámara de Representantes,que no haya habido *quorum*.

Lo he consultado con el Presidente de la Cámara y con una porcion de Repre-

sentantes (no para este caso sino para otros asuntos) y todos me han repetido que no ha habido un solo dia en que faltase un Representante; ha estado en pleno quorum en todo el periodo la Cámara de Representantes.

Ahora; que tenga mas ó menos dificultad para reunirse, es cosa distinta: y de cierto que el Poder Ejecutivo no ha tenido presente esa circunstancia para tomar la resolucion que ha tomado.

La prueba de ello, la tiene el Honorable Senado en que no hace mérito el Poder Ejecutivo de tal cosa en la resolucion tomada y en el mensage pasado al Cuerpo Legislativo. Lo hubiera dicho ¿Cómo habia de dejar pasar un acontecimiento de esa naturaleza para dar mayor importancia y mayor justicia á la resolucion tomada, cuando vemos que ha fundado su resolucion en una porcion de consideraciones? ¿Cómo repito, no hubiera dicho el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, «me he visto precisado á tomar esta resolucion, en razon de que no tiene *quorum* el Cuerpo Legislativo»?

Pero nó:—ni siquiera por la mente (estoy cierto), se le ha pasado al Poder Ejecutivo semejante razon.

Mas señor Presidente, y aunque sea dicho de paso, yo puedo traer á tela de juicio lo que acaba de suceder con el Decreto espedido ayer por el Poder Ejecutivo en que tambien «sométase á la resolucion del Cuerpo Legislativo este Decreto.»—Lo que quiere decir, que el Poder Ejecutivo entiende que puede dictar resoluciones de carácter legislativo sometiendo el caso únicamente al C. L. despues de haber dictado el Decreto.

Este es un punto Constitucional importante del cual debemos preocuparnos no solamente para el presente, sinó para el futuro.

De aquí el que yo vuelva á insistir señor Presidente en la resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion.—De ahí, que en lugar de lamentar, me parezca perfectamente bien el hecho de que nos preocupemos seriamente de esta cuestion, porque no perdemos el tiempo, al contrario, ilustramos el punto y nos esponemos á resolverlo de una manera eficaz, mas justa y conveniente á los intereses públicos.

Me llama la atencion señor Presidente, lo espuesto por mi honorable colega el señor Senador por Minas, relativamente á su discordancia en la parte mas importante de la Minuta que está á la resolucion de la Cámara, es decir:—la parte dispositiva, diré así.

Cuando tuve el honor de presentar el Proyecto de Decreto á la firma de mi colega, no fué señor Presidente, sin haber cambiado antes las esplicaciones del caso y de habernos recíprocamente emitido nuestras ideas.

El señor Senador por Minas, convino conmigo como no ha podido dejar de convenir, en que era de todo punto conveniente y necesario que las elecciones se verificasen con arreglo al Registro antiguo.

Pero tambien convino conmigo, en que era conveniente y necesario tambien, que el Cuerpo Legislativo mantuviese sus fueros; que observase al Poder Ejecutivo que había ultrapasado en ese sentido las facultades que la Constitucion le acuerda.

En este sentido, me hizo el honor de someter á mi redaccion la Minuta ó el Decreto aconsejado por la Comision.

Yo se lo presenté, lo firmó y no hizo observacion alguna reservándose el derecho de cambiar en la discusion particular, de emitir opiniones distintas; pero no me lo hizo presente.

Por lo que veo en esta sesion, el señor Senador por Minas, tambien flaquea en el caso de la advertencia al Poder Ejecutivo.

Parece que no está conforme sinó en cuanto á que las elecciones se verifiquen con arreglo al Registro antiguo.

Pero yo nó señor Presidente. Yo mantengo mi propósito de hacer triunfar en el Honorable Senado la prerogativa que la Constitucion le acuerda al Cuerpo Legislativo de no permitir por ningun pretesto y á ninguna condicion, que el Poder Ejecutivo se crea autorizado para suspender los efectos de las Leyes; por que repito si esa facultad estuviera concedida, entonces serian ilusorias las Leyes que el Cuerpo Legislativo sancionase.

Se dice y se repite, si, pero eso no priva que el Cuerpo Legislativo con posterioridad se ocupe del asunto y resuelva contradictoriamente á lo que ha resuelto el Poder Ejecutivo.

Pero si se admitiese esta doctrina señor Presidente, ¿á qué nos conduciria? ¿á qué nos veriamos espuestos?

Vendria necesariamente entonces la pugna entre el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo lo que con justicia y con toda propiedad ha querido evitarse por los señores Senadores que me han precedido.

Todos ellos han repetido y han dicho, «es necesario que los Poderes Públicos marchen en consorcio para llenar la aspiracion Nacional que es la paz y la tranquilidad de la República.»

Y en efecto; de otro modo vendria el choque necesario é imposible se haria todo órden de cosas.

Seria el modo de eludir las disposiciones de la Ley cuando el Poder Ejecutivo lo creyese conveniente.—Y si bien hoy el Poder Ejecutivo está bien intencionado en el deseo de hacer la felicidad del país, ¿quién nos dice que mañana no cambie de propósito ó que no vengan otros ciudadanos que no estén tan bien inspirados como estos y que se prevalgan entonces de la resolucion adoptada por el Cuerpo Legislativo dando facultad al Poder Ejecutivo para que por sí y ante sí suspenda la ejecucion de las Leyes?

¿Cómo vamos á desprendernos de esa facultad del Cuerpo Legislativo para entregársela al Poder Ejecutivo?

No, señor Presidente.—El caso es muy grave; el caso merece una grande atencion en mi opinion.

Por eso es que he molestado tanto la atencion del Senado, para ver si me era posible llevar á su convencimiento y á su ánimo la conviccion de que nos esponemos á mayores males, concediendo la facultad al Poder Ejecutivo, de suspender las Leyes con la sola condicion de someterla despues á la consideracion del Cuerpo Legislativo.

La advertencia no es inoportuna como crée algun señor Senador.

En mi opinion esa advertencia no es sinó con el propósito de evitar en lo futuro, la repeticion de iguales casos; pero de ninguna manera envuelve una injuria, ni nada que pueda chocar al Poder Ejecutivo y hacer imposible la armonia que debe reinar entre los Poderes Públicos.

Por eso señor Presidente, sostendré la minuta ó el informe de la Comision de Legislacion.

El señor Laviña—Para reclamar la hora.

Creo que podemos continuar la discusion en la sesion de mañana.

(Varios apoyados).

El señor Presidente—Quedarán citados los señores presentes para mañana á continuar la discusion pendiente y tratar los dos asuntos que motivaron la mocion del señor Senador por Paysandú.

Se levanta la sesion.

Son las 5 y 10 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.º



16.ª Sesion ordinaria del 14 de MAYO

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30; con presencia de los señores Laviña, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite un Decreto por el que se aumenta el sueldo que disfruta don Santiago Cortes, como jubilado de la Nacion.

A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara adjunta otro Decreto facultando al Poder Ejecutivo para que estienda la cédula de inválido que corresponde al soldado don Mauricio Alvarez.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Hacienda presenta su dictámen en el Proyecto de la Cámara de Representantes sobre arreglo con el Banco Navia y C.ª

Repártase.

El señor Presidente—Continúa la discusion pendiente sobre la nota del Poder Ejecutivo sobre el Registro Cívico.

El señor Laviña—Como este asunto ha sido en la sesion anterior bastante

debatido, y hubo al efecto una mocion para declarar la discusion libre, yo haria mocion para que se cerrara la discusion para entrarse á aprobar en general el asunto y despues se trataria en particular donde pudiera cualquiera de los señores Senadores hacer las observaciones que crean necesarias.

El señor Salvañach—Yo, señor Preeidente, apoyo la mocion del señor Senador por el Salto, por cuanto ya he espuesto todas las razones que tengo en pró del dictámen de la Comision de Legislacion, que he tenido el honor de suscribir.

Supongo, y con razon, que los señores Senadores que estuvieron presentes en esa sesion, hayan estudiado el punto con conciencia y puedan dar su voto al efecto.

Por mi parte declaro que no tengo nada mas que agregar.

El señor Caravia—Como yo no he asistido á la sesion anterior en que se ha discutido este asunto, podria quizás tener algunas objeciones que hacer á la aprobacion en general, si no estuviese de acuerdo como estoy con el dictámen de la Comision.

Como creo que todo lo mas á que podria prestarse este asunto, seria á alguna modificacion que solamenie podria introducirse en la discusion particular, no veo inconveniente en que se sancione en general, para si es susceptible de modificarse, pueda hacerse en la particular.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1.°

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente.—Habiendo sido suficientemente probado en la discusion en general la imposibilidad de haberse reglamentado la Ley en tiempo, voy á proponer como sustitucion del artículo 1.° el siguiente que voy á leer:

«Apruébase el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Abril del corriente «año suspendiendo la ejecucion de la Ley de 16 de Diciembre próximo pasado y «declarando en vijencia la Ley de Registro Cívico de 15 de Julio de 1858 y De«creto reglamentario de la misma fecha 6 de Febrero de 1863.

Señor Presidente.—Despues de haber agotado....

El señor Presidente—No ha sido apoyado.

El señor Caravia—Yo apoyo al solo efecto de que el señor Senador pueda fundar.

El señor Presidente—Está en discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Pido la palabra.

El señor Laviña—Pido la palabra.

¿Vá á hablar el señor Senador?

El señor Carve (don Amaro)—Voy á hablar, á fundar.

Señor Presidente.—En la discusion general han sido agotados todos los argumentos que podrían producirse ahora en la discusion particular.

Por consiguiente, como es un asunto tan discutido ya y tan dilucidada, me concreto á presentar el artículo que acabo de leer esperando que si el Honorable Senado lo encuentra preferible al que aconseja la Comision de Legislacion, se sirva admitirlo.

El señor Laviña—Habia pedido la palabra señor Presidente, para proponer en el caso de que no hubiese conformidad con el artículo propuesto por el señor Senador por el Durazno, dos artículos que creo que en el fondo están mas de acuerdo hasta con la resolucion propuesta por la Comision de Legislacion, pues tan solamente no hacen referencia á la observacion que debe hacerse al Poder Ejecutivo.

Voy á darlos al señor Secretario para que se sirva leerlos, por si no hubiese conformidad con el otro.

Se lée lo siguiente:

Artículo 1.° Queda en suspenso la Ley de Registro Cívico de 16 de Diciembre de 1874.

Art. 2° El Poder Ejecutivo reglamentará la Ley de 16 de Diciembre que queda en suspenso, para que tenga su ejecucion en el año de 1878.

Art. 3.° Comuníquese etc.

(Apoyado).

El señor Presidente—Están en discusion conjuntamente con el de la Comision.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Yo no puedo invocar como lo hice en la sesion anterior al principio, la voz de la Comision de Legislacion, porque el señor Senador por Minas (mi colega de Comision *ad-hoc*) en este caso declaró ultimamente, que aunque habia firmado el informe, disentía en cuanto á la advertencia hecha al Poder Ejecutivo de no haberse ajustado á la Ley, en el sentido de proponer y conseguir primero la adquiescencia del Cuerpo Legislativo para suspender los efectos de la Ley de 16 de Diciembre pasado.

De consiguiente, voy á hablar en mi solo nombre oponiéndome á que se sancionen con preferencia los artículos propuestos.

El dictámen de la Comision de Legislacion difiere esencialmente, de los que acaban de darse lectura sobre el punto materia de la advertencia al Poder Ejecutivo.

En el fondo nos hallamos conformes respecto á la necesidad que hay de que el Registro se forme con arreglo á la Ley antigua y á su Decreto reglamentario.

Pero desgraciadamente no he tenido la fortuna de convencer á mis honorables colegas de la importancia y hasta necesidad de advertir al Poder Ejecutivo que en materia de Leyes la Constitucion no le permite suspender sus efectos, sino que es el Cuerpo Legislativo es decir, al mismo cuerpo que dicta la Ley á quien está encomendada la facultad de suspenderla: Porque es por Leyes posteriores que se suspenden ó se derogan:—No es por Decretos reglamentarios ó Decretos administrativos.

De consiguiente, por esta razon y por que entiendo que no es solamente el caso actual el que debe llamar la atencion, sinó que debemos prevenir que se repitan, en lo futuro hechos análogos, es decir, que el Poder Ejecutivo por medio de Decretos dicte Leyes; por estas consideraciones y por las demás que espuse difusamente en la sesion anterior, votaré en contra de los proyectos que se quiere sustituir al de la Comision de Legislacion.

El señor Caravia—Ignoraba señor Presidente, por la razon de no haber asistido á la sesion anterior, el jiro que habia tenido la discusion de este asunto

Por lo poco que se ha espuesto por los señores Senadores que me han precedido, recien formo idea de lo que ha pasado. Y en verdad señor Presidente, no puedo menos de sorprenderme que puedan haber dos opiniones sobre un punto tan claro y tan trascendental.

Además de eso, que no concibo como el Cuerpo Legislativo puede prescindir de revindicar y dejar clara y categóricamente establecido que es solo á él, á quien le corresponde dictar leyes y que la mision del Poder Ejecutivo no es otra, que la de cumplirlas y hacerlas cumplir.

Esta es cuestion no solamente de decoro, sinó es cuestion de vida constitucional.

El Cuerpo Legislativo no puede renunciar á las prerogativas que la Constitucion le acuerda: prerogativas esenciales para su existencia. Renunciar á ellas, importaria suicidarse.

Y si con razon se dice que no hay el derecho de renunciar á aquellas prerogativas, con muchísima razon el Cuerpo Legislativo no debe renunciar atribuciones y facultades que son altamente de órden público, puesto que son de órden constitucional. Importa la existencia ó la violacion de la Constitucion de la República, que estamos encargados de cumplir y hacer cumplir.

En este sentido, señor Presidente, yo me sorprendo de que algunos señores Senadores crean que el Senado en este caso puede limitarse á aprobar el Decreto del Poder Ejecutivo, sin dejar de algun modo, sinó directo indirectamente constatado que es el Cuerpo Legislativo á quien le corresponde suspender la ejecucion de la Ley.

Yo comprendo que la resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion

puede hasta cierto punto encontrar resistencia de parte de los señores Senadores, porque en verdad importa una desaprobacion de la conducta del Poder Ejecutivo revestida de una forma quizás media dura y quizás cuestionable en cuanto al modo de hacerse:—en cuanto al carácter de advertencia que se le ha dado.

La cuestion de hacer advertencias al Poder Ejecutivo es muy discutible...

(Apoyado.)

...y que mas de una vez ha provocado largas y trabajosas discusiones en el recinto legislativo sin que hasta hoy se haya establecido de un modo claro y decisivo si está ó no en las facultades del Cuerpo Legislativo hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Hay quien ha sostenido que la Constitucion de la República no atribuye la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo sinó á la Comision Permanente, puesto que en todo el contesto de la Constitucion no se encuentra la palabra «advertencia», sinó en lo que se refiere á las atribuciones de la Comision Permanente.

Esta doctrina, tiene como se vé, un fundamento bastante aceptable.

Por otra parte, hay quien sostiene la doctrina, de que, como la Comision Permanente no ejerce funcion sinó delegadas de las Cámaras de que proceden sus miembros, la Comision Permanente no podria ejercer una atribucion que no tuviese su origen en las Cámaras de quien reciben delegacion y que implícitamente está en el Cuerpo Legislativo la facultad de hacer advertencias,—y hago esta digresion sobre la doctrina referente á advertencia al Poder Ejecutivo, porque comprendo bien, que siendo un punto muy opinable como he dicho antes, algunos señores Senadores hayan encontrado que no fuese prudente entrar en ese terreno.

Yo no me hallaria muy distante de acompañar á los señores Senadores que tal opinasen; pero de ningun modo, en que en la resolucion que se discute no quede constatado que es atribucion privativa del Cuerpo Legislativo la de modificar ó suspender la ejecucion de las leyes existentes.

Es esa cuestion para mí capitalísima.

Es cuestion de una magnitud tal, que importaria echar abajo la Constitucion de la República si así no se hiciese.

Sentar el precedente, que inhabilitase completamente al Cuerpo Legislativo para propender á cumplir la Constitucion de la República, es suicidarse en resumidas cuentas. Y ante la gravedad de ese hecho, yo creo absolutamente necesario que algo se diga aunque se modifique la resolucion aconsejada por la Comision de Legislacion.

Considero indispensable que algo se diga, sino de desaprobar directamente la conducta del Poder Ejecutivo al menos de que quede constatado que el Cuerpo Legislativo no renuncia de ningun modo esa prerogativa constitucional.

En ese sentido, y por si me hubiese dado cuenta de los sentimientos que animan á los señores Senadores que han hecho oposicion á esa resolucion, si hubiese interpretado bien esos sentimientos, yo propondria una modificacion.

En lugar de decir «adviértase al Poder Ejecutivo que no ha pedido suspender la Ley etc.» yo propondría.

«Contéstese al Poder Ejecutivo que siendo atribucion privativa del Cuerpo Le-«gislativo modificar ó suspender la ejecucion de las Leyes y atentas las razones «espuestas por el Poder Ejecutivo en su mensage de fecha tal, la Asamblea General resuelve....

Y todo lo demás que viene aquí, porque en esto no hay inconveniente;

Indirectamente, de un modo indirecto, el Senado ó el Cuerpo Legislativo revindica esa facultad sin desaprobar ni decir que no ha podido hacer tal cosa.

(Apoyados.)

Si esta indicacion fuese aceptada por la Comision de Legislacion, creo que se habrian salvado las dificultades poniendo en buen lugar el decoro y la dignidad del Cuerpo Legislativo sin herir tampoco de un modo demasiado directo la susceptibilidad del Poder Ejecutivo que no tendria razon para ofenderse de una cosa tan razonable y tan legitima y dicha en términos tan corteses.

El señor Salvañach—Pediria que se leyese.

(Se leyó.)

El señor Carve (don Amaro)—Pido la palabra.

El señor Salvañach—No tengo inconveniente...

El señor Silva—En la sesion anterior con motivo de este debate, espliqué las razones que tenia para, sin embargo de haber suscrito el informe, disentir relativamente á la advertencia.

Hoy veo confirmadas esas razones por lo que aqui se ha dicho y los argumentos que se han traido al debate.

No puedo menos que aceptar como miembro ad-hoc de la Comision de Legislacion, la mocion que hace el señor Senador por la Florida:—y tanto la acepto que sin haber cambiado ideas con el referido señor Senador era mi propósito proponer esa modificacion idéntica con referencia á la redaccion que se ha servido proponer al Senado y que por mi parte, complacido la acepto porque creo que resuelve la cuestion sin dar motivo á recriminaciones que no son del caso, puesto que con esa redaccion se salva el inconveniente de que se pueda creer agredida la soberania del Cuerpo Legislatiivo.

Por esa razon señor Presidente, he apoyado la indicacion del señor Senador por la Florida y votaré por ella.

El señor Carve (don Amaro)—Simplemente para decir al Honorable Senado, que estando completamente de acuerdo con la mocion en el sentido que la acaba

de proponer el señor Senador por la Florida, retiro la mocion que habia propuesto anteriormente.

El señor Laviña—Estoy en el mismo caso.

Retiro la mia.

El señor Presidente—Si la Comision retira la suya...

El señor Salvañach—Señor Presidente.

Con mucha propiedad ha dicho el señor Senador por la Florida, que estaba dividida la opinion respecto á si el Cuerpo Legislativo tenia ó nó la facultad de hacer advertencias al Poder Ejecutivo y esplanando con bastante precision las razones que en pró y en contra militan.

Yo pertenezco señor Presidente, á los que créen que al Cuerpo Legislativo incumbe hacer advertencias al Poder Ejecutivo.

Por esa razon es que redacté la Minuta de Resolucion en los términos que tuve el honor de proponer al Honorable Senado.

Debo declarar señor Presidente, en honor á la verdad, que no fué mi ánimo, hacer inculpaciones al Poder Ejecutivo con el deliberado propósito de traer dificultades.

Por el contrario.—Ya en la sesion anterior manifesté, que no me preocupaba para nada de las personas que componian el Poder Ejecutivo:—Que esa Minuta ó Informe, de la Comision de Legislacion, lo hubiera propuesto cualquiera que fueran las personas que representasen el Poder Ejecutivo:—Que lo hacia para salvar el decoro y la dignidad del Cuerpo Legislativo.

Por estas razones y porque tengo la conciencia de que el Cuerpo Legislativo salva tambien su decoro con la mocion hecha por el señor Senador por la Florida, tambien acepto la modificacion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en particular la Minuta propuesta por el señor Senador por la Florida y es aprobada.

Se proclama sancionada en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Creo que es urgente que este asunto pase cuanto antes á la Camara de Representantes.—Y como la discusion ha sido bastante dilatada en el Senado, poco mas habria que decir: hago mocion para que quede sancionada en la presente sesion.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se proclama su sancion.

Se lée lo siguiente:

Comision de Legislacion.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Legislacion no encuentra inconveniente alguno en que se remitan á la Honorable Cámara de Representantes los antecedentes que esta solicita respecto á las elecciones de miembros de la Junta E. Administrativa del Departamento de Paysandú, y en tal virtud aconseja al Honorable Senado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Remítase por Secretaría los antecedentes solicitados.

Montevideo, Mayo 13 de 1875.

Cristóbal A. Salvañach—Camilo Vila.

Es aprobado en general y particular sin discusion.

El señor Presidente—Yo creo que este asunto es de órden y no necesita 2.ª discusion.

El señor Silva—Creo que han terminado los asuntos.

El señor Presidente—No señor.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Estaba á la consideracion del H. S. en esta sesion, la solicitud hecha por don Martin José Vidal sobre habilitacion de mayor edad.

La Comision encontró deficiencia en la solicitud, puesto que no se habia acompañado la informacion llamada de forma y necesaria en tales casos para acreditar las buenas costumbres del solicitante.

Pero habiéndose presentado á última hora esa informacion del solicitante, creo que podria tratarse en la próxima sesion, por cuanto de otro modo seria hacer una demora inútil. Y en ese sentido, pido á la mesa que se sirva ponerla en consideracion, si se posterga la resolucion de este asunto para la próxima sesion agregándose á los antecedentes.

El señor Presidente—Acompaña el interesado los antecedentes que la Comision pedia?

El señor Laviña—Siendo un asunto que la Comision ha despachado sin inconveniente, siendo un asunto por su naturaleza sencillo y perjudicaria por otra parte al interesado en hacerle demorar, yo creo que no habia inconveniente de parte de la Comision para que se resuelva hoy.

(*Aplausos*).

El señor Salvañach—Entonces tendria que variar el informe de la Comision. Entonces yo propondria la modificacion si el Senado resuelve que se trate.

El señor Presidente—Si el señor Senador crée que deben volver los antecedentes á la Comision para que se espida . . .

El señor Salvañach—No, señor Presidente; creo que seria bastante. . . .

El señor Laviña—La Comision está perfectamente enterada del asunto.

El señor Salvañach—Es muy insignificante el asunto. Podria tratarse en esta sesion.

El señor Presidente—Léase la resolucion de la Comision.

Se lée lo siguiente:

El señor Salvañach—Propongo la modificacion en los siguientes términos: «concédese la habilitacion de edad solicitada por el ciudadano don Martin José «Vidal.»

Propongo señor Presidente esta resolucion, porque además del informe que el solicitante haya dado al respecto, me consta personalmente que es una persona de muy buenas costumbres: que ha estado muchisimo tiempo desempeñando una porcion de cargos públicos en la esfera de sus facultades.

Por esta razon me he tomado la libertad de proponer al Senado esa Minuta de Resolucion.

Se vota en general y es afirmativa.

En particular es aprobado sin discusion.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Salvañach—El asunto es sumamente sencillo: No ha dado lugar á discusion ninguna.—Por consiguiente, haria mocion para que se diera por terminado.

(Apoyado).

Se vota está mocion y es aprobada.

El señor Silva—En la sesion anterior se dió cuenta del asunto relativo á la renuncia del doctor Magariños y no asistencia al llamado del Senado del señor Senador por Tacuarembó.

La Comision se ha espedido. Se dió cuenta en la sesion anterior.—Yo iba á hacer mocion entonces porque es un asunto de mero trámite para que se tratase sobre tablas.—Pero en la sesion anterior no hubo tiempo para esto:—hoy lo hay.—Hago mocion al efecto.

(Apoyado).

Se vota si se ha de ocupar el Honorable Senado de la renuncia de los señores Senadores y es afirmativa.

Se lée lo siguiente :

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

La Comision ha tomado en consideracion la renuncia que por segunda vez ha dirijido al Senado el doctor don Alejandro Magariños Cervantes, del cargo de Senador por el Departamento de Maldonado.

A la vez ha considerado la negativa del señor don Alejandro Chucarro en contestar al llamado que le hacia esta Cámara para ocupar su puesto.

La Comision entiende que por el carácter que tiene la renuncia del doctor Magariños y que ella se hace por segunda vez, está el Senado ahora en el caso de aceptarla.

Como tambien tiene esta Cámara que declarar cesante al cuarto suplente de Senador por el Departamento de Tacuarembó, por su incalificable conducta.

Para tercer suplente de Maldonado fué electo el Sargento Mayor don Adolfo Perez, nombramiento que como facilmente se concibe, era y es evidentemente inconstituciunal y para cuarto y último suplente lo fué don Francisco Darrua,

que falleció poco despues de haber sido designado suplente por el Departamento de Maldonado.

Están pues agotados los suplentes por los Departamentos de Maldonado y Tacuarembó.

Siendo necesario se proceda á hacer elecciones en los referidos Departamentos como asimismo inevitable por esas razones deis vuestra sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Adeptase la renuncia que hace del cargo de Senador por el Departamento de Maldonado, el doctor don Alejandro Magariños Cervantes.

Art. 2.° Declárase cesante del cargo de Senador por Tacuarembó al señor don Alejandro Chucarro (hijo).

Art. 3.° Habiendo agotado la lista de suplentes por Maldonado y Tacuarembó el Poder Ejecutivo mandará se practiquen elecciones de Senadores en esos Departamentos.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 11 de 1875.

Manuel A. Silva—Estanislao Camino.

Puesto en discusion general: es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Salvañach—Yo encuentro que puede hacerse una modificacion en la redaccion.

Creo que es en el artículo 2.° que dice: «declárase cesante.»

En ese sentido, propondria la modificacion siguiente: «declárase vacante el puesto de Senador.

El señor Silva—No tengo inconveniente por mi parte.

El señor Caravia—Pero no está en discusion ese articulo.

Se vota el artículo 1.° y es aprobado.

Votándose el artículo 2.° con la modificacion propuesta es aprobado.

En discusion el artículo 3°.

El señor Silva—Crèo que pueden suprimirse algunas palabras que están de mas en el articulo 3.° como lo ha indicado ya al señor Secretario.

Pediria que se leyese

Se leyó en esta forma:

El P. E. mandará se practiquen elecciones de Senador en esos Departamentos.

El señor Silva—Creo que con eso seria suficiente.

Votándose es aprobado.

El señor Presidente—El 4.° es de órden.

Este asunto creo que debe quedar sancionado.

(Apoyado)

Se comunicará.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 35 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.°

17.ª Sesion Ordinaria del 20 de MAYO

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 2 y 38 minutos, con asistencia de los señores Laviña Bauzá, Salvañach, Carve (don Amaro), Camino y Silva.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de los Decretos que confieren el empleo de Coroneles á los señores don Faustino J. Mendez y don Ignacio Madriaga.

Archivese.

El mismo Poder dice que ha puesto el cúmplase al Decreto referente á la señora viuda del señor Secretario Jubilado de la Asamblea General don Juan Atanasio de la Bandera.

Archivese.

Dicho Poder somete á la consideracion de la Asamblea General, un Protocolo relativo á los derechos, privilegios, franquicias é inmunidades que han de acordarse á los Agentes Diplomáticos y Consulares de la República y del Imperio Aleman.

A la Comision de Legislacion.

La Cámara de Representantes, remite cópia autorizada de la nota de agradecimiento que han pasado al Cuerpo Legislativo, los Jefes y Oficiales que militaron en la Guerra de la Independencia.

A la Comision de Milicias.

La misma Cámara pasa un Decreto facultando al Poder Ejecutivo para estender la cédula de viudedad á doña Estefania Gonzalez de Berbes.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Hacienda, dictamina en el Proyecto de la Cámara de Representantes, sobre un crédito del señor don Andrés G. Otero.

Repártase.

Doña Cipriana R. de Bonafóz, se presenta solicitando aumento de pension en vista de los servicios prestados por su finado esposo en la Guerra de la Independencia.

A la Comision de Peticiones.

El Coronel Graduado don Francisco Belen, pide que por los documentos que acompaña y por los servicios que ha prestado á la Nacion, se le conceda el empleo de Coronel.

A la Comision de Milicia.

Don Lindolfo Larraya, apoderado de doña Asencion Morales viuda del Capitan de Guardias Nacionales don Ramon Frucido, dice: que hallándose archivado en el Ministerio de la Guerra por denegacion de justicia, el espediente referente á la cédula de viudedad, suplica al Senado se sirva pedírselo.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia se lée lo que sigue:

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Don Saturnino Revuelta alcanzó el empleo de Capitan concluida la guerra de la Independencia en que figuraba como Teniente.

La Comision comprende que el señor Revuelta fué ascendido á Capitan en

érito á sus anteriores servicios de la Independencia y como tal es acreedor á r incluido en la Ley de 1874 en su clase de Capitan de línea.

Por ello se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Al Poder Ejecutivo para que se incluya al Capitan Revuelta en la Ley de 1874 como soldado de la Independencia de la República.

Montevideo, Mayo 3 de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—La Comision militar señor Presidente, ha creido que no era necesario abundar en muchas razones, para que el Honorable Senado se penetrase de la justicia que asiste á don Saturnino Revuelta.

En efecto: el grado ó el empleo militar nunca se dá sinó como premio de servicios prestados.

El señor Revuelta era Teniente 1.° en la batalla del Sarandí.

Concluida la guerra de la Independencia, fué ascendido á Capitan en mérito á los servicios prestados.

Así pues, la Comision Militar ha creido, que era lógico aconsejar el Decreto que está á la consideracion del Honorable Senado.

Nada mas tengo que decir.

Se vota el Proyecto en general, y es aprobado.

En particular, es aprobado sin discusion.

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

El señor Lavalla—Voy á hacer mocion, para que quede sancionado en esta sesion el asunto.

(Apoyado).

Se vota esta mocion, y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

Honorable Senado:

Otto Sechultze, apoderado debidamente por doña Fermina da Silva de *Illa*, viuda del malogrado Coronel don Manuel V. Illa, ante ese Honorable Cuerpo ocurre y espone:

Con motivo de haber muerto el Coronel Illa, en la accion de guerra que tuvo lugar el dia 15 de Agosto de 1871, en defensa del Gobierno Constitucional, el que suscribe se presenta ante el Poder Ejecutivo de la República solicitando la cédula de viudedad para mi representada, fundándose en la Ley que acuerda esa prerogativa tanto al soldado de línea como de Guardias Nacionales, muriendo en accion de guerra y munido de los documentos que figuran en el espediente que tengo el honor de elevar á ese Honorable Cuerpo.

Por él resulta que el Poder Ejecutivo sujetándose al dictámen fiscal, no reconoce al finado como acreedor á los beneficios que concede la Ley á los Jefes que su vida pagaron en tributo á las instituciones legales, por no tener los despachos que acreditan su gerarquía militar y por no estar facultado el Poder Ejecutivo á conferir el empleo de Coronel sin autorizacion del Cuerpo Legislativo.

Creyéndolo una denegacion de justicia, no concediéndole á la viuda la cédula que con la mayor justicia debe corresponderle, vengo ante ese Honorable Cuerpo á solicitar que, en atencion á lo espuesto, tenga á bien autorizar al Poder Ejecutivo para que le sea espedida á la viuda la cédula referida, permitiéndome al mismo tiempo la cita de la nota que á fólio 5 y vuelta figura en el espediente, que por sí sola constituye un derecho á lo que se pide.

Es justicia.

Otto Sechultze.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La señora doña Fermina da Silva de Illa reclama pension de Coronel como legítima esposa y viuda de don Manuel V. Illa.

Si bien es cierto que el espresado señor Illa murió en accion de guerra, combatiendo en los ejércitos de la República, es tambiem probado que al solicitar esa pension no acredita el empleo de su esposo con los despachos militares que para el Coronel espide el Poder Ejecutivo con la prévia anuencia del Senado.

Aunque sea penoso á la Comision informar en contra de los deseos de la postulante, en cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, no puede menos que aconsejar á V. H. el desechamiento de este asunto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Abril 28 de 1875.

Pedro F. Bauzá—Camilo Vila.

El señor Laviña—Creo que el despacho de la Comision en este asunto no es equitativo.

El Coronel Illa acompaña muchísimos certificados de Generales de la Naci[o]n y notas dirigidas en distintas épocas, en que era considerado efectivamente, e[n] esa clase en el ejército.

Si bien es cierto, que no presenta los despachos en debida forma, como cons[ta] del espediente, que murió en accion de guerra, cualquiera que sea la clase en q[ue] se quiera considerar, es indudable que su viuda tiene algun derecho porque [la] Ley lo manda así.

La Ley dice que de todo individuo que muera en accion de guerra su viuda [é] hijos deben tener una pension con arreglo al grado en que ha muerto.

Yo pido pues, que este asunto pase nuevamente á la Comision, para que r[esuelva] considerándolo lo presente de un modo mas equitativo hácia la peticionaria, po[r]que así lo creo de justicia.

Al efecto hago mocion por si la Comision no se opusiese á eso.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Presidente—Estando conforme la Comision, pasará nuevamente á su estudio.

El señor Bauzá—La Comision Militar reflexionando sobre el asunto que ha dado mérito á este ligero debate, tenia el propósito de pedir á la Honorable Cámara el retiro del asunto para abrir nuevo juicio sobre él.

Así es que he apoyado la mocion que ha hecho el señor Senador por el Salto. Lo hago plenamente convencido de la necesidad que hay de un nuevo estudio y estoy conforme.

Se dá lectura de lo siguiente:

COPIA

Exmo. Señor:

Cárlos Navia, por el Banco Navia y C.ª, respetuosamente espongo: que la notoria crísis económica que aflige á la Nacion, puso á la casa en cuyo nombre hablo, á suspender la inmediata conversion de los billetes. Estando el Banco perfectamente solvente y en aptitud de llenar sus compromisos dándole las esperas necesarias para realizar sus valores, solicitó las moratorias establecidas.

Empero el Banco fué declarado en quiebra, produciéndose una situacion difícil no solo para él sino para los tenedores de billetes y demás acreedores, por el perjuicio que se les causaria con una liquidacion judicial; situacion que tambien alcanza á los intereses públicos con la disminucion de la moneda circulante, hoy mas necesaria que nunca para las transacciones mercantiles. A fin de evitar tamaños males, vengo á nombre del Banco á proponer á V. E. los medios de llegar pronto á salir de esa situacion, esperando que V. E. los aceptará para evitar los inmensos perjuicios que diariamente se sufren y aumentan: 1.° El Gobierno de la Nacion se hará cargo de la emision registrada del Banco Navia y C.ª 2.° El Banco entregará en garantía de dicha emision registrada, valores de cartera ó propiedades que serán avaluadas equitativamente y de comun acuerdo en caso de que no se aceptasen los valores porque ellas figuran en los balances. 3.° El Banco pagará su emision en títulos del Estado, de los que se sirven por la Junta de Crédito, en el término de tres meses ó en moneda legal, retirando las garantías á medida que vaya entregando valores equivalentes. 4.° Los títulos de Deuda Pública á que se refiere el artículo anterior, serán entregados á los tipos siguientes: 1.° Las Deudas que devengan el interés de 12 p. % anual al 80 por ciento de su valor escrito; 2.° Las de 9 p. % al 65; 3.° Las de 6 p. % al 50 por ciento tambien de su valor escrito.—4.° Inmediatamente de aceptada esta propuesta se comunicará al Superior Tribunal para que lo haga saber á quien corresponda, que el Banco Navia y C.ª, queda libre de responsabilidad directa con los tenedores de billetes, pasando á ser acreedores de la Nacion.

De esta manera se consulta el interés público, se garante á los tenedores de billetes, y se proporciona los medios de circulacion, evitándose los inmensos perjuicios de una paralizacion y de una liquidacion judicial.

Espero, pues, que V. E. inspirándose en estos propósitos, aceptará la propuesta en los términos enunciados.

Cárlos Navia.

Es cópia fiel—Por autorizacion.

Antonio Mañosas (hijo),
Oficial 1.° de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al P. E. para que celebre con el Banco Navia y C.ª el arreglo que espresan los antecedentes elevados á la Honorable Asamblea General: declarándose que la emision actual en circulacion del mencionado Banco, formará parte integrante de la autorizada por el artículo 16 de la Ley de 27 de Marzo último.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 11 de Mayo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Hacienda ha estudiado debidamente el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para que celebre con el Banco Navia y C.ª el arreglo que espresan los antecedentes elevados á la Honorable Asamblea General, y os aconseja le presteis vuestra sancion, reservándose la Comision que suscribe dar *in-voce*, las esplicaciones necesarias.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Mayo 15 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, la Comision de Hacienda ha estudiado el asunto con la detencion debida y ha encontrado, que hay de una parte un Banquero que habia suspendido pagos y que podia ó no pagar y de la

otra un número considerable de poseedores de billetes que se encontrarian seriamente perjudicados, sí el Cuerpo Legislativo no tomase una medida tendente á salvar sus intereses.

La Comision de Hacienda ha tenido tambien presente, los sucesos ocurridos el año 68 en un caso idéntico aunque en mayores proporciones, en que la Nacion se hizo cargo de los billetes de todos los Bancos que habian cerrado sus puertas y que estaban quebrados.

En la conciencia de todos está, que esa medida tomada por el Cuerpo Legislativo vino á salvar al País de la mas espantosa ruina.

Entonces hubo alarmas y reproches, pero la esperiencia vino á demostrar, que los que tenian razon eran los que se habian puesto de parte de los intereses del Pueblo por los cuales estamos obligados á velar.

La Comision de Hacienda no ha visto perjuicio ninguno para tercero, sinó beneficios para los tenedores de billetes y beneficio tambien para el Estado que tomará en garantía una gran cantidad de Deuda y se libraría del pago de intereses y amortizacion de esa Deuda: y en la situacion tan difícil como la que atravesamos es un alivio muy grande, para la Nacion. Equivale á decir, para la comunidad.

Mirando bajo este punto de vista el asunto, la Comision de Hacienda no ha podido menos, que aconsejar al Honorable Senado que preste su sancion al Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Si alguno de los señores Senadores no encuentra bastante poderosas las razones que he espuesto y que ha encontrado la Comision para dar su informe, entonces volveré á tomar la palabra, para defender el Proyecto de la Comision de que soy miembro informante.

El señor Bauzá—Señor Presidente,—me duele deveras que asunto de la trascendencia del que nos ocupa, se mire por el prisma que no es el de la verdad y la justicia.

La Comision de Hacienda al informar en el Proyecto venido de la otra Cámara sobre el asunto «Navia», encara la cuestion por la fáz de la conveniencia que habria para el Estado, en que la casa bancaria Návia y Ca., entregase una cantidad de Deuda pública, á un tipo menor del que tiene.

Si esta sola consideracion hubiera de tomarse en cuenta, yo prometo á la Cámara, que seria el primero en dar mi voto, por que entonces el Estado reportaria ventaja positiva en la diferencia del tipo de la Deuda.

Pero lo mas grave del caso señor Presidente, son los tenedores de los billetes del Banco Návia.

El Banco Návia y Ca., se ha comprometido á pagar en oro los billetes todos que están en circulacion.

Los tenedores de esos billetes tienen un contrato por ese hecho, con el Banco Navia y son acreedores por igual cantidad en oro, equivalente á los billetes.

La operacion que se proyecta y que la Cámara de Represetantes ha sancionado ya, es inmoral y me atrevo á calificarlo así señor Presidente, porque tengo profunda conviccion.— Sobre este asunto me he ocupado bastante y no le encuentro un punto accesible, para poder dar entrada á la justicia.

Va á resultar de esto, que el Estado haciéndose cargo de la casa fallida, de la casa quebrada, tendrá que atraer sobre sí la odiosidad de todos los tenedores de billetes del Banco Navia con mas, perjudicándolos, porque el Estado no les pagará oro, les pagará papel moneda que tiene una depreciacion de 20 %

Esta sola consideracion seria muy bastante para que la Comision de Hacienda (sin que esto importe por mi parte un reproche) hubiera estudiado con mas calma el asunto; y entónces las opiniones hubieran venido mas bien fundadas, pero nunca en el sentido de que el Estado se haga cargo de una casa fallida para desprestigiar su crédito y perjudicar á los tenedores de los billetes.

Nada mas tengo que observar por el momento y tal vez no hablaré mas tampoco.—Si deseo, fundar mi voto por la negativa con estas breves consideraciones.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que la discusion general sea libre.

(Apoyados.)

Se vota si se ha de declarar libre la discusion, y es afirmativa.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: el argumento mas fuerte que ha podido presentar el señor Senador por Soriano, es que el Banco Návia se comprometió á convertir sus billetes por oro y no los convirtió.

¿Y por qué no los convirtió?

Porque no tiene con que convertirlos.

Tambien se comprometió la Nacion ó la Junta de Crédito Público á pagar sus billetes en oro y no los pagó. ¿Porqué? Porque no ha podido pagarlos.

Ese no es un argumento que venga á perjudicar al Proyecto de Ley que está en discusion.

Podria ser argumento, si hubiese podido probar el señor Senador por Soriano, que se perjudican los tenedores de billetes y que se vá á traer sobre el Estado la odiosidad de sus billetes.

Pero como eso no se puede probar, y yo voy á probar lo contrario, entonces puede ser que el señor Senador por Soriano, mude de parecer.

(*El señor Bauzá*—Es muy difícil).

—El señor Senador por Soriano, debe conocer como conoce la Comision de Hacienda, que hay una resolucion del Tribunal Superior que dice; que el Banco

Návia no podrá reabrir sus puertas, hasta tanto que no haya pagado en oro los billetes que andan en circulacion.

De modo pues, que si el Banco Navia no puede ó no quiere abrir en uno, do ó veinte años las puertas de su Banco, los tenedores de los billetes se encontrarán con que tendrán que esperar los quince ó veinte años.

Los tenedores de billetes del Banco Navia hoy tienen un papel que sufre una depreciacion del 30 %—mientras que mañana tendrian un papel que solo tiene una depreciacion de 12 ó 15 % porque el papel emitido por la Junta de Crédito Público ha de venir á ponerse al tipo de 8, 10 ó 12 %, mal que les pese á los esplotadores del Crédito de la Nacion.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

De modo que por el Proyecto que está en discusion, se favorece considerablemente, á los tenedores de billetes que tienen en su poder documentos que no podrán cobrar sinó el dia que quiera ó le dé la gana al Banco Navia de pagarlos, puesto que el tribunal ha dicho, que no puede reabrir sus puertas hasta que no haya pagado en oro.

Pero no se ha puesto un plazo para que pague sus billetes.

¿Les conviene ó nó á los tenedores, que esos billetes sean nacionalizados, y decir voy á deshacerme de ellos, á tener que esperar uno, dos, ó cuatro años, ó el tiempo que se le dé la gana al Banco Navia de pagar sus billetes?

Por consiguiente, la odiosidad de los tenedores, no vá á venir sobre la Nacion, sinó las bendiciones como vinieron el año 68, sin embargo del pronóstico de los que se empeñaban en arruinar el Pais á título de que era preciso convertir en oro cuando tenian la conciencia de que no habia oro para convertir los billetes en circulacion.

Entonces como ahora, se decantaba el desprestijio en que iba á caer la Nacion y la odiosidad que iba á atraerse y sin embargo á lo que vino, fué á proteger á esa gran cantidad de tenedores de billetes y atraer sobre sí las bendiciones de todos.

En el mismo caso nos encontramos ahora; pero en proporcion mucho mas pequeña, porque entonces se trataba de muchos mas millones de lo que se trata ahora.

Por consiguiente, los dos argumentos que ha puesto el señor Senador por Soriano, no vienen absolutamente á desvirtuar en nada las razones que hemos espuesto en la Comision de Hacienda para apoyar el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, 1.° que el Banco Navia se comprometió á pagar en oro y no puede pagar. He puesto como contra argumento que tambien la Junta de Crédito Público se comprometió á pagar en oro y no pagó porque no tenia con que pagar,—y respecto á la odiosidad sobre el Gobierno, he probado que no ha de ser odiosidad, sinó bendiciones.

El señor Bauzá—No me han satisfecho las esplicaciones dadas por el señor Senador por el Durazno, porque para mi, no ha hecho mas que repetir sus primeras opiniones.

El argumento que establecí la primera vez respecto de los tenedores de billetes del Banco, es un argumento indestructible señor Presidente;—indestructible en toda la latitud de la espresion.

Hay todavia otra consideracion mas que voy á hacerla presente al Honorable Senado.

¿Quién ha dicho señor Presidente, que el Estado ha de constituirse en tutor de un Banco quebrado?

¿En qué legislacion, en qué parte vemos que el Estado se haga cargo d un Banco que quiebra, que debe ir á la cárcel ó á los Tribunales, y que es el Estado quien se encargue de patrociuar su emision y de atraer sobre sí el desprestigio de una firma quebrada para satisfacer á los acreedores?

Son los acreedores los que deben llevar á Navia á los Tribunales, con prescindencia del Gobierno.—La Nacion no tiene nada que hacer con él.

Si el Banco Navia tiene una moratoria de doce meses por los Tribunales de la República, esperen los tenedores esa moratoria y entónces vayan á convertir sus billetes y los pagará como pueda.—Pero el Estado hacerse cargo de una deuda ajena, ¿á qué título y por qué?

Señor Presidente, si no adelantamos en opiniones, yo declaro que el asunto cada vez lo veo peor.

El señor Silva—Señor Presidente.—Para mi es sorprendente que el apreciabilísimo señor Senador por Soriano, cuya clara inteligencia me hago un deber en reconocer. ...

El señor Bauzá—Gracias señor Senador.

El señor Silva—....en esta cuestion esté haciendo apreciaciones que se apartan tanto de la verdad de las cosas.

Voy á tomar los argumentos que ha aducido el señor Senador por Soriano como indestructibles (segun él lo ha espresado) para demostrar que son deleznables ante la dilucidacion de este punto.

Ha dicho en primer término el señor Senador, que él concebiria la aceptacion de este Proyecto si hubiese conveniencia para el Estado en primer término, puesto que él prescinde de los particulares.

Voy pues á contraerme á demostrar....

El señor Bauzá—Me permite señor Senador; no me ha entendido.

El señor Silva—He tomado nota.

El señor Bauzá—Conveniencia para el Estado en cuanto á las Deudas públicas, no en cuanto á los tenedores de billetes,

Desearía que no se confundiesen las dos apreciaciones.

El señor Silva—Decia que el señor Senador ofrecia su concurso dado el caso que hubiera conveniencia para el Estado.

El señor Bauzá—Respecto de las Deudas públicas sin perjuicio de los tenedores de billetes.

El señor Silva—Voy á darle esa latitud tambien.

Voy á entrar en primer término á la conveniencia que el señor Senador desea para las deudas públicas.

Voy á demostrarlo.

En primer lugar, señor Presidente, digo que hay conveniencia para el Estado y despues hablaré sobre la conveniencia de las Deudas públicas, puesto que el Estado vá á hacerse cargo de la emision en circulacion 610,000 $ que vá á tomar á su cargo tomando en garantia Deudas á un tipo muy ventajoso y müy abajo de lo que le señala la Ley de 27 de Marzo.

Esta operacion mirada por el lado de la conveniencia para el Estado, dejará una utilidad indudablemente de muy próximamente 300.000 pesos.

El Banco Navia como está demostrado y aseverado en los documentos que constan en el espediente, llamó en el año 68 á la conversion; conversion que se hizo forzosa y obligatoria hasta el último peso, porque en aquella época, predominó una crisis que obligó á cerrar á todos los Bancos con excepcion de dos.

Entre esos dos que no cerraron, el Banco Navia era uno de ellos.

Convirtieron los Bancos que cerraron sus puertas, hasta el último billete que habia en circulacion.

Esto no me consta por lo que asevera el señor Navia:—me consta de una manera auténtica por que fueron datos que entonces pude corroborar y constatar por la Junta de Crédito Público que funcionaba entonces.

Quedaron sin venir á la conversion 130.000 pesos, de cuyos 130.000 pesos durante los primeros dias de curso forzoso que se dió el 68, vinieron 30.000 pesos mas ó menos, quedando por consiguiente sin venir 101.000 pesos.

Para los que conocemos aquella época, es una cosa positiva que habia 100.000 pesos perdidos, pero que estaban registrados.

Ahora bien.

Esto ya es una utilidad para el Estado, puesto que se hace cargo de 610.000 pesos y recibe en compensacion de esto, Deudas aforadas á precio muy ventajoso para la Nacion, tiene por lo pronto una utilidad de 100.000 pesos que no tendrá que pagar cuando llegue á asumir el pago de los billetes nacionalizados en oro.—Primera ventaja.

Segunda ventaja.—Recibir Deuda á un tipo de 80 % para la Deuda á la par; de 65 para la Deuda del 9 % y de 50 para la Deuda de 6 %

Esta es una operacion á todas luces ventajosa; porque segun la Ley de mone-

tizacion de Deudas del 27 de Marzo, los tipos que se señalan para esa monetizacion son muy superiores á los tipos que demarca el Banco Navia.

Si tomamos en consideracion los tipos á que probablemeute se hará la monetizacion y hacemos un cálculo aproximado de esa diferencia, no habrá menos de 180,000 pesos á favor del Estado por las Deudas que recibe á un tipo bajo.

Segunda conveniencia para el Estado.

He demostrado que hay una utilidad de 300,000 pesos.

Otra conveniencia mas para los intereses de la Nacion que voy á demostrar.

Efectuada la nacionalizacion de estos billetes á ese tipo, estando pendiente la Ley de 27 de Marzo para su ejecucion, este tipo relativamente bajo de la Deuda (puede decirse) que fué marcado para la monetizacion que se ha de hacer por los 23:000.000 de Deuda en circulacion, que serán 22:000.000 solamente porque el Banco Navia tendrá que entregar 1:000.000 mas ó meno al tipo que señala, para que el Estado se haga cargo de 600,000 pesos de emision hecho el precio, propenderá á que las propuestas que se hagan para la monetizacion de la gran suma de 22:000.000 de Deuda, se hagan bajas; y se tendrá un resultado en eso, por esta muestra, por decirlo así, de monetizacion, no puede menos que dar resultado de baja para el precio general de la Deuda.

Tercera conveniencia.

Creo, pues, haber demostrado la primera parte de la exigencia del señor Senador por Soriano.

Voy á entrar ahora á la segunda, para dejar bien constatado que mi opinion, que mi voto lo doy basado en las conveniencias positivas que se derivan de este Proyecto, para la Nacion y para los particulares, cuya conveniencia voy á demostrar.

Ha dicho en segundo término el señor Senador por Soriano, que los tenedores de billetes tienen el mas ámplio derecho de recibir oro.

¿Quién puede negar esto, señor Presidente, cuando un Banco está abierto y convierte?

Pero acaso podemos olvidar lo que le ha pasado al Banco Navia, que llegó un momento en que no podia convertir, en que estaba en falencia, en que carecia de los medios necesarios para hacer esa conversion?

Esto es innegable.

Entonces no basta pues que los billetes espresen oro y que el Banquero haya prometido pagar oro. Se necesita algo mas importante que esa promesa; que tenga los medios de hacerlo. Que no los tiene el Banco Navia,—está por demás decirlo.

Demasiado conocido señor Presidente es, todo lo que se ha escrito y todo lo que se ha hecho público relativamente á la situacion de ese Banco que es muy buena, será muy solvente, pero que debido á la situacion de crísis porque atrave-

samos hace tanto tiempo, no le es posible dar cumplimiento á eso, ni le será posible por mucho tiempo.

Que hay positiva ventaja para los tenedores de esos billetes, lo ha demostrado bastante bien el miembro informante de la Comision.

Esos billetes bajo el régimen de esa moratoria, tienen una depreciacion de 30 p.%, mientras que los de la Junta de Crédito Público, oscilan entre 15 y 20 de prima sobre el oro y 30 p.% de descuento señor Presidente, es igual á 50 de prima.

Luego no valen mas que la mitad: tiene una depreciacion de 16 p.% mas que los billetes de la Junta de Crédito Público.

¿Hay ventaja para los tenedores de billetes, en que se les dé un papel que tiene mas valor que esos billetes, á dejarlos entregados al destino de una liquidacion, que bien sabemos que por nuestros procedimientos judiciales es interminable?

Y esa conveniencia señor Presidente, no es necesario que nosotros lo digamos: está bien esplicada por la actitud de los mismos poseedores de billetes.

¿Quien anhela mas esta resolucion que los mismos tenedores de billetes?

¿No hemos visto, que hace tres meses que se está tratando esta cuestion en la Cámara de Representantes, no hemos visto repetiré, que esos tenedores de billetes son los mas intesados en que sea un hecho esta Ley?

¿Invadimos entónces los derechos de esos interesados?

De ninguna manera.

Han venido á la Cámara á hacer valer esos derechos, derechos que no son puesto que no los ejercitan y que por el contrario, desean ellos ampararse á las ventajas que se derivan de esta Ley?

Hé aquí señor Presidente, probado tambien, que no agredimos derechos adquiridos, y que los poseedores de esos billetes, que serian los únicos en venir á hacer valer esos derechos, no hacen uso, porque está en la conciencia pública que les es ventajoso este arreglo.

Entónces viene á ser una verdad lo que ha asegurado el señor Senador miembro informante de la Comision, que es una Ley benéfica no solo para la Nacion, sinó para los tenedores de billetes, únicas personas que tienen derecho á quejarse, porque el que no sea tenedor de billetes no veo porque ha de traer su peso ni su opinion en esta cuestion porque no es valedera de ninguna manera.

He demostrado el segundo punto que nos ha inculpado ó hecho cargo el señor Senador por Soriano.

Por el momento señor Presidente, creo haber contestado á los cargos que ha hecho el señor Senador que ha tomado la palabra antes de mi; y si no se hacen nuevos argumentos, creo que puedo dejar la palabra por el momento.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Yo respeto las opiniones que han vertido los señores Senadores por el Durazno y Minas, en favor del Proyecto en

discusion, pero deveras me sorprenden las doctrinas que veo desarrollar por los señores Senadores.

He estudiado este asunto detenidamente y cada vez me convenzo mas de que no puede proponerse la solucion que indica la Comision de Hacienda, sin trastornar completamente la legislacion existente, atacar todas las libertades y garantías acordadas por la Constitucion de la República y por las Leyes que rigen nuestro sistema judicial.

No concibo, repito, señor Presidente, como puede la Comision de Hacienda aconsejar al Honorable Senado que se haga cargo la Nacion de la emision de un Banco quebrado: que desconozca completamente la jurisdiccion de los Tribunales Ordinarios á quien ese Banco está entregado por el Ministerio de la Ley: que se constituya la Nacion en deudora de ese Banco; que le diga á los acreedores legítimos de ese Banco, únicos poseedores de esos billetes, los cuales debe el Banco pagar en oro, «no, señores, ustedes no son acreedores de esos billetes, sinó de tales ó cuales.» En una palabra, señor Presidente, parece imposible que á la preclara inteligencia de los honorables Senadores que acaban de tomar parte en esta discusion, no llegue el convencimiento á su ánimo, de que esa doctrina no puede ser absolutamente admitida, porque está en oposicion á todas las Leyes preexistentes y universales de jurisprudencia, de economía y de finanzas. Y casi me atrevo á asegurar que los señores Senadores volverán sobre sus pasos y con lealtad declararán que se han equivocado.

Señor Presidente: bajo cualquier punto de vista que se encare esta cuestion, á mi juicio, no puede caber duda, de que es digna de desecharse la sancion de la Honorable Cámara de Representantes declarando que quede el Banco Navia como todos los demás Bancos que quiebren ó hayan quebrado, bajo la accion de los Tribunales ordinarios, y que la Nacion no tome sobre sus hombros peso alguno, mas, que el que tiene que soportar, que no es poco señor Presidente.

La Nacion se halla desgraciadameute agoviada con grandes responsabilidades y compromisos que tiene que cumplir:—y en vez de auxiliarla en lo posible, como es nuestro deber de los Representantes del Pueblo no podemos de ninguna manera echar sobre sus hombros esa inmensa responsabilidad, no me refiero tanto al pago de esos billetes del Banco Navia, como la responsabilidad moral señor Presidente, que vamos á asumir ante el mundo entero, dictando Leyes que conculcan los derechos primordiales de los ciudadanos y habitantes del Pais.

¿Qué se dirá de nosotros; que se dirá de la Nacion Oriental, cuando se vea que no tenemos embarazo de ninguna clase para declarar que tales acreedores del Banco Navia y Ca., dejan de ser acreedores de ese Banco para convertirlos en acreedores de la Nacion?

¡Por Dios!

¿Cuál es entónces la garantía que dejamos para lo futuro?

¿No ven los señores Senadores el abismo que tenemos por delante si desgraciadamente diéramos acceso y sancionásemos ese mónstruo (permítase la espresion) que acaba de sancionar la Cámara de Representantes?

¿No ven los señores Senadores, adonde nos esponemos, además de los perjuicios inmensos que puede ocasionar á la Nacion, los perjuicios morales que como he dicho antes, son los principales que en vez de dictar Leyes protectoras de los derechos de los ciudadanos y de los habitantes del pais, dictamos Leyes y Decretos contrarios á esos mismos derechos individuales echándoles por tierra, cortándolos de raíz para matar así el crédito público y el crédito particular?

Yo apelo al patriotismo de los señores Senadores para que no dejemos absolutamente ese rastro siquiera.—Para que le digamos á la Cámara de Representantes: «el Honorable Senado no ha permitido que se conculque así el principio de libertad, el respeto á los derechos adquiridos,—por la misma razon de que siendo el Cuerpo moderador, el contrapeso á las decisiones de la otra Cámara, cuando esas decisiones no vienen ajustadas ni á la Constitucion, ni á las Leyes, ni á los derechos individuales.

Bajo cualquier punto de vista que se encare esta cuestion, bien sea en el sentido de los beneficios ó de los perjuicios que la Nacion pueda acarrear, bien sea en el sentido de los perjuicios que á los tenedores ó acreedores de los billetes del Banco Navia infiere esta resolucion, repito, es digna de ser rechazada.

Se ha querido y se han hecho esfuerzos dignos de mejor suerte y mejor causa, para demostrar que á la Nacion es benéfica la sancion de este Proyecto.

El señor Silva—Y así lo he demostrado.—Se puede demostrar con números.

El señor Salvañach—Me voy á permitir señor Presidente, demostrar diametralmente lo dontrario de lo del señor Senador por Minas.

Que es ventajosa á los intereses de la Nacion señor Presidente, una Ley que obliga á la Nacion á tomar sobre sus hombros la responsabilidad agena, las obligaciones de un Banco quebrado ¿puede caber en lo posible, que sea eso una ventaja?

¿No está demostrándose por los mismos hechos, que es un perjuicio real y positivo?

¿Quien es el que desea tomar deudas agenas?

Mucho hariamos en descargarnos de las que tenemos nosotros.

El señor Silva—Y es lo que se consigue señor Senador en esa operacion....

El señor Salvañach—No se concibe repito, que nadie desee cargar con deudas agenas.

La Nacion, dice el señor Senador, viene á ser beneficiada en 300,000 $, porque tomando estas Deudas, las recibe al tipo tal ó cual menos que el que se fijó en la Ley de monetizacion.

Pero yo pregunto al señor Senador, ¿por qué la Nacion le ha de permitir al señor Navia, ni á otro alguno, que venga á establecer tipo determinado?

Pues qué, ¿olvida el señor Senador por Minas que en la Ley de Monetizacion, se estableció claramente que ese tipo seria á licitacion, señalándose el máximum, el máximum que es lo que ha llamado la atencion del Senador por Minas?

Desde que establece un tipo menos del máximum, ahí está el crédito de la Nacion salvado; ahí están los inmensos beneficios que va á reportar el crédito de la Nacion....

El señor Silva—No he dicho el crédito de la Nacion salvado, porque habria dicho un despropósito.

El señor Salvañach—He exagerado un poco; reconozco.

Ahí están los beneficios, esos 300.000 pesos imaginarios señor Presidente, por que puede muy bien ser que no incluyéndose en la Ley de monetizacion esos 610.000 pesos puede ser que esos 610.000 pesos entrasen en favor de la Nacion por menos tipo del que señala el señor Navia.

El señor Silva—Eso es improbable.

El señor Salvañach—¿Improbable por qué señor Senador, cuando la Deuda está por el suelo?

Al contrario, es lo mas probable que se vengan á ofrecer por menos tipo las Deudas á la Nacion, y por consiguiente, es un argumento contraproducente el del señor Senador por Minas, cuando ha dicho que es conveniente señalar ese tipo que es el ensanche, que es el principio de la Ley, y que por consiguiente, la razon capital que le induce á dar su voto en favor del Proyecto.

Repito es un argumento contraproducente por que no hay conveniencia en señalar ese tipo á la Nacion.

Conviene que vengan á amortizar al menor tipo posible; y esto ha sido materia de discusion cuando la Ley se trató en esta Honorable Cámara.

Si pues léjos de haber conveniencia para la Nacion en admitir este Proyecto, hay evidentemente además una enorme injusticia que es lo primero que me preocupa, porque la Nacion debe ser ante todo, justa y debe propender á dictar Leyes sábias y previsoras en beneficio de todos los derechos adquiridos, aparte de ese inconveniente, hay el de que el Proyecto en discusion es enormemente perjudicial á la Nacion.

No teniendo necesidad de cargar con seiscientos y tantos mil pesos, viene á recibirlos y á pagarlos por beneficiar á tales y cuales intereses de un Banco quebrado.

Yo pregunto señor Puesidente, ¿con qué derecho, á título de qué, la Nacion dice «acepto la propuesta; yo me comprometo á pagar tal valor que ha emitido tal Banco quebrado?

Señores; ¿entonces, de que sirven repito, los compromisos contrariados por ese Banco, si la Nacion puede mañana tomarlo bajo su ejida y ampararlo?

¿Con la misma razon no protegería mañana la Nacion á un comerciante cualquiera, que quebrase en sus negocios y que viniera haciendo propuestas,señores, al Poder Ejecutivo, pidiendo que se le amparase; que sus deudas se tomasen por la Nacion; que presentaria en garantía tales y cuales títulos de Deuda pública?

¿No es esto señores convencernos que completamente los Poderes Públicos salen de la órbita de sus facultades, que ya no solamente se trata de dictar leyes de interés público sino que se vá á proteger á un Banco quebrado?

Se dice y se recuerda con ese motivo lo que sucedió el año 58 que los Bancos quebraron y la Nacion tomó sobre si la responsabilidad de su pago.

Señor Presidente, aun cuando el caso propuesto fuera idéntico (que no lo es, y voy á demostrarlo) yo no acepto comparaciones cuando no se adjuntan enteramente á las prescripciones legales y á los principios económicos.

Supongamos que haya hecho mal el Gobierno, la Legislatura, en aquella época en aceptar ese compromiso, ¿por esa razon hemos de aceptarlo ahora?

Si hubiera sido malo, no se debe argumentar en el Cuerpo Legislativo con precedentes cuando esos precedentes no se encuadran en la Ley y en los derechos adquiridos por los habitantes del País.

Pero yo voy á demostrar que no estamos en la misma situacion.

En aquella fecha, el 68, habia un pánico horrible.—Los Bancos como se ha dicho estaban todos quebrados: no habia medio circulante alguno.

Naturalmente, se creyó entónces que seria conveniente tomar la Nacion sobre sí, el pago de esos billetes para que circulasen.

¿Pero hoy señor Presidente, que tenemos en circulacion 3:000.000 de la Nacion en billetes fiduciarios y que tenemos en perspectiva 20:000.000 que van á emitirse de un momento á otro, es posible decir que estamos en la misma condicion?

¿Para qué mas medio circulante?

Al contrario —Completamente convencidos estamos que va á superabundar en el mercado el medio circulante.

Pero hay mas señor Presidente, demostrado que la sancion de este Proyecto será en vez de benéfica perjudicial, voy á entrar en la parte que á mi juicio es principal y es, el conculcamiento á los derechos adquiridos por los habitantes del país que yo no admito bajo ningun sentido ni bajo ningun pretesto.

Voy á demostrar señor Presidente, que aun aceptándose por el Cuerpo Legislativo este Proyecto, los tenedores de billetes tienen perfecto derecho de desconocer su sancion y de irse contra el Banco Navia á cobrar onza por onza en lo que estaba pactado en sus billetes.

Pido al señor Presidente ó á la mesa, haga leer los artículos 1487 y 1492 del Código Civil.

Se lée lo que sigue:

«Artículo 1487.—La novacion se verifica de tres maneras.

«1.º Entre deudor y acreedor, sin intervencion de nueva persona, sustituyén-«dose nueva obligacion en vez de la anterior.

«2.º Sustituyéndose en virtud de otro contrato, nuevo acreedor al antiguo, «respecto del cual queda exonerado el deudor.

«3.º Sustituyéndose nuevo deudor al antiguo que queda exonerado por el creedor

«Esta tercera especie de novacion puede efectuarse sin el consentimiento del «primer deudor (artículo 1412).

«Cuando se efectúe con su consentimiento, el segundo deudor se llama delega-«do del primero.»

«Art. 1492. La delegacion por la que un deudor dá otro que se obligue hácia «el acreedor, no produce novacion, á no ser que el acreedor haya declarado es-«presamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo.

«De otro modo, se entenderá que el tercero es solamente diputado para hacer «el pago, ó que dicho tercero se obliga con él solidaria ó subsidiariamente, se-«gun parezca deducirse del tenor ó espíritu del acto.»

Continúo señor Presidente.

Aquí está probado señor Presidente de una manera evidente, que el arreglo que se propone pugna con la disposicion del Código Civil, que dice, que no habrá novacion posible cuando el acreedor no la pacte á que el tercero, es decir, la Nacion, en el caso actual que toma sobre sí la obligacion de convertir esos billetes, no será mas que un diputado para el pago, reservándose el acreedor todos sus derechos para ir contra su verdadero deudor.

Digáseme pues, ¿qué conveniencia hay hasta para el mismo Banco Navia á quien se quiere favorecer?

Digaseme si mañana los acreedores de Navia se resisten á cumplir esta Ley, si nó tienen el perfecto derecho de seguir ese artículo, de hacer cerrar las puertas al Banco Navia y seguirle la tramitacion judicial marcada por la Ley, y que no ha seguido su curso porque el Banco Navia ha pedido moratorias á sus acreedores ó el Tribunal así lo ha conferido por un año, no por doce enteros, como lo ha

manifestado el señor Senador por el Durazno, tal vez sin tener presente que la moratoria no durará sinó doce meses, que es el término mayor que el Código de Comercio permite.

El señor Navia en vez de seguir la ruta que le habia sido trazada por los Tribunales, hace abstraccion completamente de ellos y se presenta al Poder Ejecutivo diciéndole: «ampáreme usted para no pagar á mis acreedores en la forma pactada.»

Señor Presidente, ¿es moral esto, como lo ha preguntado con mucha propiedad el señor Senador por Soriano?

¿Es posible que nosotros autoricemos semejante precedente?

¿Es posible que abramos esta puerta para que se estén repitiendo estos casos con tanta frecuencia?

Me inclino á creer, que pensarán de distinto modo mis honorables colegas y que por consiguiente, la sancion de esta Ley no pasará en el Cuerpo á que me honro en pertenecer.

Señor Presidente: en esta cuestion se me ocurre que se quiere hacer aquella comedia del Médico á palos:—que se ha querido demostrar que hasta es conveniente para los acreedores de Navia el arreglo que se proyecta.

Pero señor Presidente: ¿con qué derecho nos ponemos á tutelar á esos acreedores, cuando ha dicho el señor Senador por Minas que no nos vienen á pedir?

El señor Silva—He dicho «á pedir lo contrario».

El señor Salvañach—¿Pero cómo han de venir, cuando he demostrado, que aunque hiciéramos la locura de sancionar esta Ley, tendrian el camino espedito para ir á los Tribunales?

Y yo no sé de donde vamos á sacar un argumento ventajoso: ante la consideracion del señor Senador por Minas, que cuando queremos conculcar un derecho, sea necesario que esas personas se nos presenten aqui pidiéndonos para que dejemos de hacerlo.

Yo no sé de dónde.

El señor Silva—Yo no lo he dicho como argumento principal.

El señor Salvañach—De cierto; ni como accidental puede hacerse,—porque nosotros no necesitamos que ningun habitante del país diga que lo amparemos en sus derechos:—tenemos la obligacion de hacerlo; es una disposicion augusta que ejercemos por honor del país que representamos.

Se dice señor Presidente, que beneficiamos á esos tenedores de deuda.

Pero como los vamos á beneficiar, si ellos tienen el perfecto derecho de cobrar peso sobre peso, en oro, lo que está pactado en el billete, señor Presidente?

¿Cómo los hemos de beneficiar, si vamos á convertirlo en un papel depreciado en un veinte y tantos por ciento (por ahora) con condiciones de baja?

¡Buen modo dé proteger!

Por eso he dicho, que este se asemeja á la comedia del Médico á palos: «quieras ó no quieras, te hemos de proteger».

No, señor Presidente.

No es esa la manera de proteger los derechos individuales.—Debemos dictar Leyes protectoras y no conculcadoras de derechos adquiridos.—Ustedes señores acreedores no saben lo que tienen entre manos, no comprenden sus verdaderos intereses; su verdadero interés está en aceptar la novacion ilegal como lo he demostrado con la Ley en la mano.

Y no se me diga, señor Presidente, que podamos ahora decir, «queda derogada la disposicion del Código tal», para que pudiera tener efecto,—No:—Porque eso sería restringir la disposicion, porque esos son derechos adquiridos.

De la Ley retroactiva, el Senado ha dado pruebas de que no ha de pasar por él y que no ha de consentir que se aplique con efecto retroactivo.

Por eso es que concibo, que no se hayan presentado los tenedores de billetes y porque tambien concibo que hayan pensado, que su salvacion está en el Honorable Senado que no ha de consentir que así se conculquen sus derechos por la mision augusta que le está encomendada, porque es un Poder, como he dicho antes, moderador.

Señor Presidente; me concreto por ahora á estas observaciones, sin perjuicio de que en adelante vuelva á tomar la palabra si fuera necesario.

Se retira el señor Ministro.

El señor Presidente—Para dar descanso á los Taquígrafos, pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; voy á empezar por contestar al señor Senador por Soriano, que para sostener la idea errónea (en mi concepto) que sotiene hoy, pretende que el Estado no debe constituirse en tutor de los particulares.

No puedo menos de traer al recuerdo del Honorable Senado la época tan aciaga para nuestro Pais, en que se trataba de la ruina total del Pais ó de salvarlo, es decir; de la ruina total del Pais levantando la bandera de los principios que sostiene el señor Senador por Cerro-Largo; ó consultando los intereses bien entendidos del Pais y salvar al Pueblo de la catástrofe que lo amenazaba con la quiebra de los Bancos.

Entonces se argumentaba exactamente igual que ahora: se decia, «la Nacion no puede constituirse en tutor de nadie»; entonces se decia: «el hecho de que la Nacion se haga cargo de las deudas que tienen los Bancos, es una inmoralidad, una violacion de la Ley »

Entonces tambien se gritaba y se traian á tela de discusion, los artículos que

acaba de hacer leer el señor Senador por Cerro Largo y que por cierto no son aplicables á la cuestion.

El Estado tiene la obligacion de velar y de proteger los intereses de sus representados.

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Carve (don Amaro)—El Cuerpo Legislativo si fuese á tomar por base los argumentos que acaba de esponer el señor Senador por Cerro-Largo, seria imposible que dictase nunca ninguna clase de Ley. Porque querer establecer que el Cuerpo Legislativo no puede (esta es la palabra que se ha establecido) dictar leyes que lastimen los intereses de un particular, es querer dejar establecido un absurdo: y mas absurdo es, querer sostener en el recinto del Cuerpo Legislativo, que cualquier particular tiéne el derecho de burlar y atropellar las leyes.

El señor Salvañach—No he dicho eso señor.

El señor Carve (don Amaro)—Eso es lo que ha venido á traer en fuerza de su argumentacion el señor Senador por Cerro-Largo.

No es posible señor Presidente, para sostener un Proyecto que se crée bueno, venir á establecer la violacion de principios; porque es verdaderamente violacion de principios desconocer el amparo de las Leyes, atropellarlas.

¿Adónde iríamos á parar señor Presidente, si cualquier particular tuviese el derecho de decir, no quiero acatar esta Ley porque lastima mis intereses; por consiguiente me revoluciono contra ella?

¿Es con argumentos de esa naturaleza, que se quiere venir á combatir el Proyecto que está en discusion?

No se trata señor Presidente, de una época normal.—Se trata de una época estraordinaria, de crisis estraordinaria.

No viene á establecer el Banco Navia, como lo ha dicho el señor Senador por Cerro-Largo, el tipo á la Deuda. Viene á proponer al Cuerpo Legislativo, y de establecer á proponer, hay una gran distancia.

La cuestion pues, debe establecerse de este modo.

¿Se salvan ó no se salvan; se protegen ó nó se protegen los intereses de los tenedores de billetes?

El señor Senador por Cerro Largo, ha dicho que nó; pero buen cuidado ha tenido no de probarlo, por que es imposible.

Los tenedores de billetes que tienen hoy un papel que sufre el 30 p.≘ de descuento, tendrian mañana en su poder un papel que representaria un 12 ó un 15 p.≘ mas de valor. Esta es la verdad.

Pretender para dar fuerza á sus argumentos el señor Senador por Cerro-Largo, que la moratoria es únicamente de doce meses; que á los doce meses no tendrá mas derecho de hacer esperar el Banco Navia á sus acreedores, es como hacer una proposicion que no tiene ningun valor; porque á los doce meses, si el Banco

no tuviese como convertir en oro sus billetes, entraria en liquidacion; y el señor Senador por Cerro-Largo que es Abogado, sabe cuanto tiempo dura la liquidacion de un Banco.

Hasta un ejemplo se puede traer.

El Banco Italiano cuando se puso en liquidacion tenia un activo de consideracion. Hoy los acreedores del Banco Italiano no tienen nada en sus bolsillos, y dentro de diez años que durará la liquidacion, no tendrán un centavo: todo se habrá ido entre curas y sacristanes.

Así son las liquidaciones de los Bancos.

Vea el señor Senador por Cerro-Largo si están espuestos y comprometidos los intereses de los tenedores de billetes.

No se violan, señor Presidente, los principios de libertad; no se conculcan derechos adquiridos.

¿Qué derechos adquiridos se conculcan?

¿Ha venido, como lo ha dicho muy bien el señor Senador por Minas, un solo individuo á decir: señores, la Cámara de Representantes ha sancionado una Ley que nos despoja de nuestros intereses?

Si el señor Senador por Cerro-Largo quiere pulsar la opinion pública, verá que todos los tenedores de billetes del Banco Navia están ansiando que el Senado le dé su sancion al Proyecto de la Cámara de Representantes, porque no se hacen ilusiones como se hace el señor Senador por Cerro-Largo; porque la esperiencia les ha demostrado que no deben hacerse ilusiones.

Ha dicho el señor Senador por Cerro-Largo, que no se encuadran en la Ley los precedentes del año 68.—Pero se encuadran si, en la suprema Ley de la necesidad; en los deberes de los Representantes del pueblo que tienen que defender y proteger los intereses de sus representados.—Porque si se hubiesen llevado las cosas al estremo que se quisieron llevar entonces, por los que sostenian lo que sostiene el señor Senador por Cerro-Largo, la ruina del país hubiese sido el resultado de la resolucion que se hubiera tomado de acuerdo con los teóricos ilusionarios.

Señor Presidente: como anteriormente he demostrado á la evidencia, que la sancion por parte del Senado de este Proyecto no importa atropello á los derechos de nadie, sino que viene á proteger derechos; como se ha probado tambien, que no se compromete en nada la Nacion, puesto que la Nacion vá á recibir esos billetes y vá á recibir para garantirlos, valores que esceden á lo que esos billetes representan, voy á concluir aquí la contestacion que he creido deber dar al señor Senador por Cerro-Largo y al señor Senador por Soriano para levantar los argumentos que han espuesto y que en mi concepto no tienen ningun valor para destruir la resolucion de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Salvañach—Necesito señor Presidente, levantar alguno que otro

cargo infundado que tal vez, sin razon, me ha dirijido el señor Senador por el Durazno y sin objeto creo tambien, de herirme en lo mas mínimo, sinó en defensa de su doctrina, que él considera justa.

Dice el señor Senador por el Durazno, que yo he establecido la doctrina, de que es lícito á los ciudadanos atropellar y conculcar las Leyes, de no hacer caso de ellas.

Nó, señor Presidente.

No solamente como legislador me cabe protestar contra semejante doctrina, sinó tambien como Abogado, porque antes de vestir la toga presté juramento de respetar la Ley y de defenderla única y esclusivamente, sin pretesto alguno.

Me cabe pues defender la Ley en el recinto del Cuerpo Legislativo en los Tribunales y en el foro.

Cuando he dicho señor Presidente, que los ciudadanos tenian el perfecto derecho de desconocer la Ley que está en discusion si fuera un hecho, he querido significar que el habitante del país ó el ciudadano tenedor de los billetes del Banco Navía y C.ª, podria presentarse ante los Tribunales del país diciendo: aun cuando se ha dictado tal Ley en que se desconocen mis derechos y en que se me dá un sustituto deudor, yo no acepto ese sustituto y tengo el perfecto derecho de no aceptarlo, porque ahí está el Código Civil que tambien ha sido sancionado por el Cuerpo Legislativo, Código recopilacion de tantas Leyes que nos rigen, en la materia Civil y Comercial, puesto que el Comercial se ajusta en un todo á las prescripciones del Código Civil.

No tiene un solo principio ni puede tenerlo, que fuera contrario; porque de otra manera, tendriamos dos legislaciones contrarias y no es aceptable semejante doctrina.

Asi pues, una cosa es desconocer ó pretender que se desconozcan por los Tribunales las Leyes que dicta el Cuerpo Legislativo y otra cosa es que al amparo de esas Leyes se venga á pedir amparo de sus derechos—Y es ese el caso en que yo me habia colocado.

Hay dos Leyes distintas y contrarias.

La una, la que establece el Código Civil, la que establece preceptivamente el hecho de que los deudores no pueden ser sustituidos por otros sin el acuerdo del acreedor y que si lo fuera un tercero, no seria sino un diputado para hacer el pago pero quedando responsable con el deudor principal.

Yo pues Abogado, me dirigiria á mi cliente diciéndole: «esta es la Ley que debe aplicarse, porque aun cuando el Cuerpo Legislativo haya dictado otra declarando sustituida la deuda por la Nacion en beneficio del Banco Navia, tengo dos deudores por este artículo: uno de ellos es la Nacion y el otro es el Banco Navia que no está subrogado por el Ministerio de la Ley.

Este es el caso señor Presidente.

El señor Senador por el Durazno ha dicho, que ese articulo no es aplicable al caso.

Evidentemente lo es, señor Presidente.

Yo no seria capaz de abusar del hecho de ser Abogado, para traer á cita un articulo del Código que no fuera exactamente aplicable al caso;—ni los articulos del Código que no estuvieran al alcance de todas las inteligencias que se sientan en el Cuerpo Legislativo.

Yo pregunto á cada uno de los señores Senadores, si no créen (legalmente hablando) que ese articulo es aplicable al caso.

Se trata de dos deudores; uno, el Banco Navia, y otro la Nacion que le dice al Banco Navia «yo tomo sus deudas» y que el acreedor permanece mudo, no se le oye, no manifiesta su voluntad de exonerar al Banco Navia para admitir y respetar á su nuevo deudor.

Se repite por el señor Senador por el Durazno, el mismo argumento, creyéndolo capital, el mismo del señor Senador por Minas cuando decia, ¿cómo es que no han venido los tenedores de esos billetes á pedir al Senado, que no se sancionase el Proyecto de Ley que está en discusion?

Señor Presidente: ¿Cómo podemos sacar argumento de semejante cosa?

¿Han venido acaso esos tenedores á pedirnos que sancionásemos el Proyecto?

Pues es el mismo caso. Al contrario; yo creeria mas conducente y mas necesario que viniesen á pedir que sancionásemos el Proyecto: y entonces pidiendo que lo sancionásemos, manifestaban su voluntad de aceptar el deudor y consiguientemente, la anulacion del contrato.

Pero desde que no vienen, es porque opinan que el Senado mantendrá sus derechos y no conculcará la Ley, y aunque lo hiciera, repito, están en su perfecto derecho, para aceptar cualquiera de los dos deudores.

Si se aceptase por el Senado la sancion de esta Ley, he de tener desgraciadamente ocasion de recordarle á los señores Senadores mas de un caso que se han de presentar ante los Tribunales del País á hacer efectiva la responsabilidad del Banco Navia, respecto á los billetes que ha emitido con la obligacion de pagar en oro á los acreedores.

Se ha dicho por el señor Senador por el Durazno, en su réplica, que el año 68, entonces como ahora, se argumentaba por los visionarios doctrinarios en contra de que la Nacion tomara sobre si la responsabilidad y pago de las deudas de los Bancos.

Pero señor Presidente, seria preciso que el señor Senador por el Durazno ú otro alguno de los señores que sostienen el Proyecto, nos convenciera, que fué un arreglo benéfico para la Nacion:—Y yo me permitiria recordarle si tal cosa pretendiera, que fué un arreglo ruinoso para la Nacion.—Ruinoso señor Presidente,

hasta el estremo de haber sido la causa ocasional del arreglo Makinnon, del Empréstito Uruguayo.

Y digasenos, si no sabemos todos, los cientos de miles de pesos que cuesta ese Proyecto á la Nacion.

(Apoyado).

Si señor Presidente:—Es preciso que estuviéramos en Turquia, para que no recordáramos todos los enormes perjuicios y gravámenes impuestos á la Nacion con esa cuestion.

El señor Silva—Será por el empréstito, no por el arreglo.

El señor Salvañach—Pero el empréstito ha venido con motivo del arreglo.

El señor Silva—No era necesario; no importaba el arreglo, un empréstito.

El señor Salvañach—¿Se hubiera hecho el empréstito, si no hubiera sido el arreglo?

¿Luego la causa cuál és?

La causa, es el arreglo.

La causa es el haber salido la Nacion, de la esfera en que debia haberse colocado, para asumir el cargo de deudor; y repito, en ningun caso conviene asumir la responsabilidad del deudor; sinó en el caso estremo de la absoluta necesidad á que tambien ha recurrido el señor Senador por el Durazno.

Nos ha hablado de la necesidad.—¿Pero dónde está la necesidad señor Presidente?

Tal vez la habrá para el Banco Navia, pero no para la Nacion;—y nosotros no estamos para tutelar á un Banco particular en perjuicio de los intereses públicos.

Mañana se presentaria con mucha razon el Banco Mauá ú otro alguno diciendo: —Señor, aquí está mi emision; yo estoy en el mismo caso del Banco Navia; propongo la misma cosa.

Y es para nadie dudoso, que en iguales condiciones seria justo que tuviéramos que aceptar la propuesta del señor Mauá.

¿Porqué habiamos de hacer esa notable y odiosa diferencia en aceptar la propuesta del señor Navia y rechazar la del señor Mauá?

Quiere decir, que asi iriamos monetizando las deudas á un tipo que ya se habria determinado, aunque el señor Senador por el Durazno me ha significado que eso no es señalar el tipo sino proponer.

Señor Presidente, la propuesta se ha hecho ya, ahora se trata de la aceptacion. Si declaramos que sí, es claro que ya le pone tipo.

Yo convengo señor Presidente, que es un gran beneficio para el Banco Navia.

¿Quién lo duda?

Viene asi á convertir sus billetes de una manera ventajosisima para sus intereses y á ganar cientos de miles de pesos.

Pero no es á nosotros Representantes del Pueblo á quienes incumbe venir á beneficiar al señor Navia.

Nó, señor Presidente.

Nos incumbe velar por los intereses y los derechos adquiridos por sus legitimos acreedores.

Porque de cierto, si esos acreedores hubieran siquiera previsto el caso de que el Cuerpo Legislativo sustituyese á su deudor por otro, á buen seguro que no hubieran prestado su confianza como la prestaron al Banco Navia y compañía, y cuidado señor Presidente: séame permitido espresar, para con el señor Navia particularmente me liga la mas sincera amistad—Lo aprecio como ciudadano y como amigo.

Pero ante todo, estoy en este puesto para servir los intereses públicos y nó los intereses privados.

No he de dejar jamás de cumplir con mi deber.

Por otra parte se me ocurre otro argumento de mas peso.

Se quiere parangonar la situacion del 68 con la época actual.

En la época del 68, los Bancos estaban bajo la accion del curso forzoso, los Bancos particulares, y hoy están entregados á la accion de los Tribunales.

No hay para ellos curso forzoso porque la Nacion se ha reservado el derecho de emitir única y esclusivamente billetes de curso forzoso.

El señor Silva—Recuerde el señor Senador que estaban bajo la accion de los Tribunales cuatro Bancos, dos no estaban.

El señor Salvañach—Porque habian convertido cuando tenian curso forzoso sus notas.

El señor Silva—En virtud de la nueva Ley.

El señor Salvañach—Tenian curso forzoso en esa época.

El señor Silva—Está equivocado; no es un argumento exacto;—aunque fuera un argumento....

El señor Salvañach—Yo no lo hago como argumento.

El señor Senador podrá admitirlo ó nó.

El hecho es que entonces se creyó por el Cuerpo Legislativo que estando esos Bancos con curso forzoso, debió ser la Nacion consecuente; y así como habia obligado á los acreedores del Banco á tomar esos billetes con curso forzoso, debia tambien protejerlos de esa manera. Porque es claro, que si la Ley les habia impuesto la necesidad de la circulacion, era hasta cierto punto justo que el Estado tomase sobre sí la responsabilidad de pagar. Pero hoy nó: nadie tendria que soportar las consecuencias, sino el Banco mismo.

El señor Silva—Y los acreedores.

El señor Salvañach—Los acreedores de billetes....

Voy á demostrar que de sobra tienen con el activo del Banco Navia para cobrar peso por peso.

Y á propósito; no se me habia ocurrido este argumento que me ha indicado el señor Senador por Minas.

Se ha dicho señor Presidente, que con este Proyecto, se quiere favorecer los intereses de los tenedores de billetes, porque á los doce meses tendria que venir el Banco Navia á una liquidacion forzosa y que entónces no tendrian nada; no digo el 20 % que tiene el papel nacionalizado, sinó que entónces se quedarian sin nada.

El señor Carve (don Amaro)—No tanto, no tan calvo.

El señor Salvañach—Con la mitad tal vez.

Pero señor Presidente, olvidan los señores Senadores que están en favor del Proyecto en discusion, olvidan repito, que la emision, por la Ley tiene preferencia á otro crédito alguno?

No de cierto.

El señor Carve (don Amaro)—Apelo al antecedente del Banco Italiano que ha recibido...

El señor Salvañach—Señor Presidente, no todos los Bancos están en iguales condiciones.

Sabemos todos que el Banco Navia, aunque se ha visto precisado á cerrar sus puertas porque no podia convertir, sabemos todos que no está en el caso de insolvencia calamitosa: sabemos que tiene lo bastante para pagar á sus acreedores; y la prueba que tiene, es que se le ha concedido moratoria por los Tribunales Ordinarios; que de otra manera no hubiese sido posible por la misma Ley.

No me negarán eso los señores Senadores.

El señor Carve (don Amaro)—Me permitirá una interrupcion.

Esa moratoria concedida por los Tribunales, ha sido con la anuencia y consentimiento de todos los acreedores.

El señor Salvañach—No ha sido.

El señor Carve (don Amaro)—Y el señor Senador, ha sentado como principio, que era preciso que esa moratoria fuera con consentimiento de los acreedores.

Sinó, el argumento es contraproducente.

El señor Salvañach—Que los Tribunales habrán juzgado mal.

El señor Carve (don Amaro)—Como el señor Senador lo ha traido como argumento, debia suponer....

El señor Salvañach—Que han debido oir á los acreedores del Banco Navia.

Pero los Tribunales no han ido tan léjos —No han sustituido un deudor por otro.—Lo mas que han hecho los Tribunales, es decir al señor Navia, se le con-

ceden á usted unos meses para que pague á sus acreedores, pero á sus legítimos acreedores, no á acreedores sustituidos.

El señor Carve (don Amaro)—Si puede.

El señor Salvañach—Si puede dice el señor Senador.

Por eso he dicho antes que en mi opinion, no podria faltarle jamás al Banco Navia, medios para pagar integramente á los acreedores de sus notas fiduciarias, que es lo que se trata, porque no tratamos de las demás acreencias del Banco Navia.

Tratamos únicamente de las notas del Banco Navia.

Esas notas, tiene el Banco Navia lo bastante, y de sobra para pagarlas integramente á los doce meses, siguiese la liquidacion judicial ó no siguiese.—Porque si el Banco Navia no cumplia con la moratoria, entonces seria el caso de declararse otra vez quebrado; seria el caso de aplicarle el rigorismo de la Ley.

Y entonces judicialmente y con todos los inconvenientes que con razon ha notado el señor Senador por el Durazno de las liquidaciones judiciales que son morosas y costosas, aun con esos inconvenientes, serian perfectamente pagos en oro sellado como habia sido pactado el compromiso.

De consiguiente, cómo puede sostenerse y demostrarse que viene á hacer un grandísimo beneficio á los tenedores de los billetes Navia diciéndoles, «reciban ustedes menos de lo que se les debe?»

Si esto es un beneficio, yo no sé en qué consisten los perjuicios.

Yo no sé cuando será el caso en que podamos con razon establecer que la Ley perjudica los intereses adquiridos por leyes preexistentes.

El señor Carve (don Amaro)—No tal.

El señor Salvañach—Voy á demostrar señor Presidente, porque no tengo la fortuna de hacerme comprender.

Voy á probar que ataca y la prueba que ataca, es que esos tenedores de billetes que pueden y deben convertir sus notas al precio que indic an las mismas, vienen á recibir menos, pero menos en grande proporcion.

¿Y entonces cómo es que no ataca señor Presidente?

Yo no comprendo como puede negarse esto que es tan claro como la luz del medio dia.

De cierto señor Presidente, que cuando el Banco Navia y compañia se presentó á los Tribunales solicitando moratoria, no pudo pasar por la mente de estos, que habiéndosela concedido, el Banco Navia dejase á un lado á la autoridad Judicial, para venirse á presentar á la autoridad Legislativa á efecto de que lo amparase en la caida tremenda que tenía necesariamente que dar.

El comercio pues de esa manera seria un caos:—seria imposible concebir transaccion alguna y tener estabilidad y progreso en la República;—porque mañana, (y á esto no me ha contestado el señor Senador por el Durazno) mañana, con el

mismo derecho con que hoy se viene á amparar al señor Navia, se amparará al señor Mauá, se amparará á cualquier otro comerciante y entónces la Nacion se habrá hecho comerciante tambien.

El señor Silva—¿Quiere que le conteste señor Senador?

Si mañana viene cualquier Banco que se encuentre en las condiciones del de Navia, y ofrece todas las ventajas para la Nacion y para los tenedores de billetes como este, claro es que se aceptará si conviene.

Hoy conviene la propuesta de Navia, como lo he demostrado.

Si viene Mauá, volveré á dar mi voto por lo mismo. No tendré inconveniente, si adquiero la certidumbre de que aquellas conveniencias son tan reales como las que nos ocupan ahora y que hace que le démos nuestro voto.

El señor Salvañach—Continúo, señor Presidente.

Acepto y me congratulo de la consecuencia lógica que demuestra el señor Senador por Minas.

En efecto, yo creia, sin que lo hubiera declarado, que debia ser lógico y que no podia dejar de serlo, y que si mañana se presenta Mauá ú otro alguno en iguales condiciones, tendria que aceptarse la propuesta.

Entónces, ¿qué precedente señor Presidente, dejamos establecido con esta doctrina?

Como es sabido, por la Ley de Bancos, estos no están obligados á tener en caja todo el metálico para convertir sus notas, sinó que les impone tener una tercera parte.

Así, pues, el Banco puede libremente sin respo sabilidad de ninguna clase, sacar toda su emision; hacer un negocio pingüe, en la inteligencia, en el convencimiento y en la seguridad de que van á venir naturalmente sus acreedores á convertir esos billetes y se verá en la necesidad de cerrar sus puertas.

Pero como cuenta con la impunidad, dice: «qué me importa quebrar si viene la Nacion y toma sobre sí la obligacion de pagar á mis acreedores.»

Asi, señor Presidente, declaro que todos podemos ser banqueros.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Salvañach—Declaro que no hay inconveniente ninguno para que don Fulano de Tal que no tiene crédito ninguno pueda emitir sus billetes.

¡Magnífico negocio!

Doctrina subversiva de todas las nociones de justicia y de moral.

Esto salta á primera vista señor Presidente.

No se precisa hacer consumo de dialectica.

No tengo la facilidad para espresarme con la claridad que quisiera, pero me parece que me he hecho comprender.—Me parece que se ha hecho la luz y que el patriotismo de los señores Senadores ha de conducirlos á ver el abismo insondable que se abriria y que han de ser consecuentes con el juramento prestado

en este recinto de no permitir que se viole un principio y sobre todo, un principio consignado en la Constitucion de la República que es la garantía de que se dictarán Leyes prestigiando los derechos individuales, jamás conculcándolos.

Yo apesar de que me estiendo sobre este tópico, debo hacer una observacion, recordando alguna que me hizo el señor Senador por el Durazno.

Yo he dicho y sostenido, que niego al Cuerpo Legislativo la facultad de dictar las Leyes que le plazca.

Creo que las Leyes que está llamado á dictar el Cuerpo Legislativo tienen que ajustarse necesariamente á lo que permite dictar la Constitucion de la República.

Por ejemplo.—No puede dictar Ley alguna que viole los principios fundamentales establecidos en la Constitucion de la República, porque de otro modo, seria hacernos Constituyentes: de otro modo seria violar la Constitucion de la República.

De cierto que no opino que sean capaces los señores Senadores que están en favor del Proyecto de prestar su voto á una Ley de esa condicion.

Les hago la justicia de créer que se opondrian á la votacion de esa Ley.

Bien pues, señor Presidente.

Hace algunos dias, tuve el honor de presentar un Proyecto, precisamente, basado en el mismo tópico que ahora se discute. Decia, refiriéndome al artículo 17 inciso 3.º de la Constitucion de la República, el artículo que se refiere á las atribuciones de la Asamblea General, que la Asamblea General no podria dictar Leyes contrarias á la Constitucion. Que en ese artículo estableciese, que á la Asamblea General compete dictar Leyes, amparando los derechos adquiridos.

El señor Silva—Estamos un poquito fuera de la cuestion.

El señor Salvañach—Nó, señor Senador.

Estoy fundándome para demostrar, que la Ley que se discute viola esa prescripcion Constitucional.

Esta Ley que conculca (á mi juicio) los derechos individuales de esos tenedores de billetes, léjos de encuadrarse en ese artículo, lo viola evidentemente;—por que no se trata de votar una Ley protegiendo los derechos individuales, sinó conculcándolos.

Esta es la base que propongo á la consideracion del Senado.

No estoy fuera de la cuestion, estoy dentro de ella.

En primer término, por lo que debemos preocuparnos no es del Banco Navia y Ca., es si tenemos el derecho de violar la Constitucion de la República agrediendo los derechos adquiridos por Leyes preexistentes, dictadas por el mismo Cuerpo Legislativo como es consiguiente.

Señor Presidente dejo la palabra á otro señor que pueda ilustrar mejor el punto.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente.—Voy á ser muy lacónico porque es imposible seguir al señor Senador por Cerro-Largo en todos los puntos de su argumentacion, puesto que cuando he tomado la palabra anteriormente lo he combatido y creo que destruido sus argumentos.

Voy á concretarme unicamente á probar al señor Senador por Cerro-Largo, que él crée como creo yo y tenemos la obligacion de créer todos los que se encuentran animados por sentimientos patrióticos, que hay veces que la Ley imperiosa de la necesidad obliga á los legisladores á separarse una línea siquiera del camino trazado por la Constitucion de la República.

Un hecho práctico.

Reconozco al señor Senador por Cerro-Largo, los deseos sinceros que lo animan pero no puedo menos de traer á discusion un hecho que vá á demostrar evidentemente, que el señor Senador por Cerro-Largo se ha visto obligado cuando menos una vez á volverse de su camino.

Cuando se trató de la Ley de 27 de Marzo que combatió con tanto calor, el señor Senador por Cerro-Largo propuso como medio salvador, la suspension de la obligacion por la Junta de Crédito Público de convertir en oro los billetes emitidos por ella y que por una Ley de la Nacion era obligatoria la conversion.

El señor Senador por Cerro-Largo, defendiéndose entonces dijo; «para probar que no soy intransigente; para probar que me animan móviles patrióticos, es verdad que esta proposicion viola las leyes anteriores:—pero esta resolucion es aconsejada por la Ley de la necesidad.

Ya vé el señor Senador por Cerro-Largo, que hay veces que los Representantes del pueblo teniendo presente esa Ley tienen que desviarse una línea siquiera del camino trazado por la Constitucion.

Esa Ley era una Ley de retroactividad, porque á un individuo que tenia en ese momento en su poder, mil pesos que representaban oro, se le hacia desaparecer dos ó trescientos pesos de su bolsillo, con la sancion propuesta por mi honorable colega señor Senador por Cerro Largo.

Dos palabras para demostrar que el señor Senador por Cerro-Largo, no ha podido probar la inconveniencia que encierra el Proyecto en discusion, para los tenedores de billetes.

Voy á acompañar al señor Senador por Cerro-Largo aun en las mismas ideas que él ha emitido.

Vamos á suponer que el Banco, llegados los doce meses de moratoria que se le han concedido por los Tribunales, se encontrase imposibilitado de atender á la conversion de sus billetes.

Y cuidado que esa suposicion no está muy reñida con la posibilidad de que suceda.

Suponiendo pues, que á los doce meses, los tenedores tuviesen que pasár por

las horcas caudinas de la liquidacion judicial y dándole únicamente dos años para que esa liquidacion pudiese efectuarse (cuando sabe el señor Senador por Cerro-Largo que me podia estender mucho mas) resulta que serian treinta y seis meses de moratoria que tendrian los tenedores de billetes.—Al 1 p.§ sin capitalizar los intereses, seria 30 p § que tendrian de pérdida los tenedores de billetes del Banco.—Y hoy por la propuesta equitativa como está, vendrian á tener 15 ó 16 y mas su capital para poder hacerlo multiplicar en los treinta y seis meses.

Esta es una esplicacion hecha con números y pesada por la misma idea emitida y sostenida por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Salvañach—Siento molestar la atencion del Senado. Pero el señor Senador me pone en la necesidad de esplicarme y de contestar nuevos argumentos que trae al debate, de un asunto de gravísimo interés, tanto para la Nacion, cuanto para los derechos del pueblo que están vinculados esencialmente.

El señor Senador encuentra contradiccion en las doctrinas que yo he sostenido cuando en fuerza de la necesidad, como ha dicho muy bien, *en fuerza de la necesidad* repito no tuve inconveniente en proponer al Honorable Senado cuando se discutia la Ley de monetizacion, que dictásemos ó que aceptásemos el curso forzoso de los 3.000,000 en circulacion y la suspension momentánea de la amortizacion....

El señor Carve (don Amaro)—La violacion de la Ley.

El señor Salvañach—...dejando libre señor Presidente, espédito el pago de los intereses que se pretendia suspender y que en efecto desgraciadamente á mi juicio,—se suspendió no aceptando el Senado la proposicion que hice, demostrando, que eso solo bastaba al objeto propuesto.

Pero esta no es la cuestion.

Por ahora me limitaré á establecer la diferencia que parece no se ha penetrado de ella el señor Senador por el Durazno.

En primer lugar, no hay Ley de la necesidad señor Presidente, en la discusion presente.

¿Por dónde ha de ser necesario bajo ningun supuesto, que se considere Ley de la necesidad que al Banco Navia se le conviertan sus billetes por los de la Junta de Crédito Público ó se sustituya un deudor por otro?

De ninguna manera.

Entonces digo y repito, no habria asunto ninguno en el Cuerpo Legislativo que no pudiera decirse, que era de todo punto necesario.

Entónces inútil es que concurriéramos á largas discusiones, porque lo necesario es aquello que no puede dejarse de hacer so pena de envolvernos en una crisis tremenda; en un cataclismo.

Eso en primer lugar.—En segundo lugar.—Se trataba de salvar á la Nacion, que está en primer término.

No se trataba de asuntos particulares como es el presente del Banco Navia y Ca..

Se ponia el fantasma de la necesidad señor Presidente, y ante la necesidad es necesario marchar, es decir, el Gobierno no tenia en caja un solo peso, para convertir esos billetes; y necesariamente tenia que declararse en quiebra la Nacion.

Yo pregunto si será posible que la Nacion quebrase jamás so pena del desquicio y desórden social?

Yo no sé qué punto de paridad puede tener el curso forzoso de notas de la Nacion con el caso de sustituir un deudor por otro.

Por otra parte, refiriéndome al caso propuesto por el señor Senador por el Durazno y al cálculo que ha hecho, no puedo dejar de decir, que ese cálculo es enteramente arbitrario, porque la base en que funda es la suposicion, lo que durará la liquidacion judicial del Banco, en la inteligencia de que tuviera que ir á una liquidacion forzosa y judicial.

Es decir, que vamos de suposicion en suposicion.—En primer término, que el Banco no pudiera convertir y fuera á la liquidacion judicial y en segundo término, que esa liquidacion judicial durase tantos y tantos años.

Señor Presidente, haciendo suposiciones en un grado tal, nos perderemos en un laberinto y dificilmente podremos salir de él.

El hecho real y positivo que resalta á primera vista es, que los acreedores tienen un deudor determinado: que nosotros ó el Proyecto quiere imponerle otro deudor en lugar del que tiene y que quiere darle menos valor á los billetes que el que actualmente tienen ó deben tener.

Esta es la cuestion.—Ahora toca al Honorable Senado resolver.

Por mi parte, no volveré á tomar la palabra ni á incomodar mas la atencion de mis colegas.

Cualquiera que sea la resolucion que adopte, yo como siempre la respetaré salvando mi voto y nada mas.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Se pone en discusion particular el artículo 1.°

El señor Salvañach—Señor Presidente, en primer lugar, séame permitido preguntar á los miembros de la Comision de Hacienda ó á algun otro señor Senador que esté en antecedentes, cual es la emision actual en circulacion del Banco Navia; porque supongo que han tomado los datos necesarios para poder dar esplicaciones al respecto.

El señor Silva—Contestandó á lo que el señor Senador pregunta, hay que declarar: que la emision en circulacion del Banco Navia era el dia de su clausura, por el estado que se presentó, de seiscientos mil y pico de pesos, que es á lo que se obliga lo que acabamos de aceptar en general.

Puede ser que haya disminuido esa emision.—No sabemos, no tenemos datos —Debe suponerse que haya disminuido; que en lugar de 600,000 sean 500,000 porque es presumible que ha cobrado algo de sus propios billetes.

El señor Salvañach—Bien señores:—continúo.

Mi observacion señor Presidente tendia á la siguiente consecuencia:

El Banco Navia y C.ª en su propuesta dice, en su artículo 1.º:

(Lo leyó.)

«de la emision registrada.»

El señor Presidente—Por la sancion de la Cámara de Representantes se ha rechazado eso.

El señor Salvañach—A eso voy.

Ha rechazado eso y lo ha rechazado con muchísima razon, porque lo que se pretendia era, que el Gobierno tomara, no solamente la circulacion, sinó lo que tenia en caja el Banco Navia y Ca., para mas beneficiarse.

El señor Silva—Y en realidad, hubiera sido mas beneficiado.

El señor Salvañach—De cualquier modo que sea, mi objeto es que el artículo quede bien y claramente establecido.

Yo entiendo que este artículo puede dar lugar á interpretaciones y si podemos evitarlas, creo que no debemos tener inconveniente en hacerlo.

Yo propongo pues, á la Comision, que acepte la modificacion que me permito indicar.

El artículo 1.º dice:

(El señor Senador lo lée).

El arreglo propuesto es que el Gobierno se haga cargo de la emision.

A esto se me objetará, que en seguida dice, «formará parte integrante etc.»

Pero el hecho de formar parte, no quiere decir que la Nacion no asume toda la emision registrada del Banco Navia como lo propone en su artículo 1.º

Fíjense los señores de la Comision en esto y vean si les parece oportuna la indicacion que me permito hacerles.

La primera parte de la sancion de la Cámara de Representantes dice, «acéptase el arreglo propuesto»—y en el arreglo propuesto se dice que la Nacion tome sobre si toda la emision registrada

La segunda parte dice «formará parte integrante».

De consiguiente, este 2.º inciso no se limita á otra cosa que á declarar que formará parte integrante.

No puede pues dejar de comprenderse.

El señor Laviña—De la emision de la Junta.

El señor Salvañach—Yo propondria señor Presidente, que se aclarase en los siguientes términos aceptando la primera parte y diciendo: declarándose que el

Gobierno de la Nacion se hará cargo únicamente de la emision actual en circulacion del mencionado Banco etc.

El señor Carve (don Amaro)—Como miembro de la Comision de Hacienda, me veo obligado á declarar que no creo como el señor Senador por Cerro-Largo que se pueda siquiera interpretar.

Es un artículo único que declara, que la emision actual en circulacion, que es la que dá el balance del Banco Navia, es la que debe entrar á formar parte integrante.

Por consiguiente, lo que quiere establecer el señor Senador por Cerro Largo está tan claro, que yo como miembro de la Comision de Hacienda no puedo aceptarlo, porque comprendo que aquí dice lo mismo que quiere establecer el señor Senador por Cerro-Largo.

Creo que está bien terminante «la emision en circulacion será la que entrará á formar parte.»

Por consiguiente, rechazo la enmienda que propone el señor Senador.

Se vota el artículo del Proyecto y es aprobado.

El señor Presidente—El artículo 2.° es de órden.

Queda aprobado en primera discusion.

El señor Silva—Asunto es este señor Presidente, que requiere una urgente resolucion.—Asunto es este que ha sido discutido por recomendacion del Poder Ejecutivo como un arreglo conveniente para la Nacion y para los intereses generales.

En la Cámara de Representantes ha sido dilucidado en todas sus relaciones.—Aqui lo hemos presenciado, que la mayoria que ha contribuido á esta sancion es manifiesta, es tambien evidente.

Por esa razon, hago mocion para que se tenga por última discusion.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Me opongo decididamente á que se acepte la mocion del señor Senador por Minas, por varias razones.

En primer lugar, porque el asunto por su naturaleza merece una 2.ª discusion y una 3.ª si fuera posible.

En segundo término, porque no es de aquellos asuntos de carácter de tal manera urgente, que sea necesario que en la 1.ª discusion quede terminado.

¿Dónde está esa necesidad tan urgente de que se acepte á todo trance?

Yo no la veo señor Presidente.—Y además seré franco como acostumbro á serlo en todos mis actos.—la razon que tengo para oponerme á que se acepte por última discusion, es que faltan dos ó tres Senadores en esta discusion.

¿Y quién nos dice señor Presidente, que esos Senadores no piensan de la manera que hemos pensado en esta discusion el señor Senador por Soriano y yó?

¿Quién nos dice que no debe consultarse sus opiniones igualmente y que no sea natural, legitimo y conveniente que vengan á tomar parte en la discusion?

¿Quién nos dice que esos señores Senadores creyendo como era natural que creyesen, qne debia seguirse el trámite que el Reglamento establece, no han dejado de venir á esta sesion por otras razones mas apremiantes, y que sabiendo que ha de tener lugar una 2.ª discusion, se apronten para venir á discutir, en la 2.ª sesion sabiendo que el punto merece largas discusiones y que requiere el conjunto de sus luces para mejor ilustrar el punto?

Parece que estas son razones convincentes que no escaparán á la ilustracion del señor Senador y que no insistirá en que así á vapor, quede un asunto de esta magnitud sancionado en la primera discusion.

Por estas razones, yo me opongo; y además, reclamo la hora.

El señor Carve (don Amaro)—He apoyado la mocion del señor Senador por Minas, porque creia que se habian agotado los argumentos en pró y en contra del Proyecto.

Pero, despues de las razones aducidas por el señor Senador por Cerro-Largo, rechazaré la mocion si es que se trata de votarse, porque comprendo que las razones espuestas son poderosas puesto que se trata de un asunto de interés general y que ha habido de por medio la falta de algunos señores Senadores.

Es preciso que las sanciones del Senado, tengan la mayoria del Senado.

Por esa razon, votaré en contra aúnque he apoyado la mocion.

El señor Salvañach—Para que quede consignado el gusto con que oigo la manifestacion hecha por el señor Senador por el Durazno.

Se vota la mocion del señor Senador por Minas, y es rechazada.

Se levanta la sesion á las 5 y 8 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector

18.ª Sesion ordinaria del 22 de MAYO

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 3 y 17 minutos con asistencia de los señores Laviña, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro) Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto aceptando la renuncia del suplente de Senador por Maldonado y declarando vacante el cargo de Senador por Tacuarembó.

Archívese.

La Cámara de Representantes comunica que ha sancionado el Proyecto que le remitió el Senado, sobre aumento de los sueldos de oficiales 1.os y 2.os de los Ministerios.

Archívese.

La misma Cámara avisa que ha aprobado el Proyecto que autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Florida para enagenar dos leguas cuadradas de tierras públicas con destino á la construccion de un Templo en aquel Departamento.

Archívese.

Don Cárlos Vazquez, por su señora madre doña Cármen M. de Vazquez, pide que en virtud de los servicios que su finado esposo prestó á la República, se le aumente la pension que actualmente disfruta.

A la Comision de Peticiones.

Doña Dolores Alvarez hija legítima del sargento 1.° don Manuel Alvarez, pide se le conceda aumento de pension, á cuyo efecto reproduce su solicitud anterior.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta, si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesion.

El señor Silva—Señor Presidente.—En la sesion que tuvo lugar el juéves, como se ha expresado en el acta que acaba de leerse, hice mocion para que se suprimiese la 2.ª discusion del asunto Navia: y esa mocion señor Presidente, la hice por las razones que demostré entónces, como asimismo por las recomendaciones especiales que para la pronta solucion de ese Proyecto de Ley habia oido hacer á los miembros del Poder Ejecutivo.—que le atribuyen, tanto los individuos del Gobierno como la mayoría que se adhirió á esa sancion, una importancia y una urgencia en sumo grado.

No es difícil desconocer la importancia como lo demostré en la sesion anterior. Es un arreglo ventajosísimo para la Nacion como tambien fué demostrado. Y es urgente que los poseedores de esos billetes á quienes interesa principalmente este arreglo, cuanto antes entren á disponer de esos medios.

Esta resolucion definitiva, viene á ser para el caso en vista de la mayoria que se pronunció por esta sancion, una cuestion de forma.

No quise insistir ni entrar en otras demostraciones, porque el señor Senador por Cerro-Largo alegó (y tal vez con mucha razon) que requeria mas estudio y mas meditacion.

Ahora bien:—han transcurrido dos dias.

Es evidente la urgencia que hay en resolver esto como lo acabo de manifestar.

No veo pues inconveniente, habiendo transcurrido un dia, que es lo que marca el Reglamento, que se tome en consideracion en 2.ª discusion este asunto tan estudiado y que reclama una resolucion urgente.

Hago mocion, para que sea tratado en esta sesion en 2.ª discusion.

(Apoyados.)

El señor Salvañach—Habiendo sido apoyada la indicacion ó la mocion del señor Senador por Minas, voy á manifestar señor Presidente, las razones que tengo para no hacerle oposicion.

Estoy convencido despues de cambiar ideas en el Honorable Senado y fuera de él, que la opinion de la mayoria de los señores Senadores es favorable al Proyecto.

Asi pues, mi única aspiracion, asi como la de aquellos que están en oposicion á ese Proyecto, seria tener la fortuna de convencer á los señores Senadores que hoy piensan en favor del Proyecto, de convencerlos repito, de que ese Proyecto

es perjudicial á los intereses públicos y no menos inconveniente á los intereses privados.

Asi pues, habiendo transcurrido el tiempo necesario para que ellos mediten el asunto y dispuesto como estoy á afrontar de lleno la discusion para que la luz se haga en todo sentido, no tengo inconveniente por mi parte en aceptar que hoy ó cuando el Senado disponga, se discuta ese asunto.

Se vota si se ha de ocupar el Senado en 2.ª discusion del asunto Navia, y es afirmativa.

El señor Salvañach—¿Está en discusion general?

El señor Presidente—Ván á traer el espediente señor Senador.

Se leyó.

Puesto en 2.ª discusion general.

El señor Salvañach—Plagiaré señor Presidente, el dicho exacto y oportuno del señor Senador por Soriano, que decia en la anterior sesion, cuanto mas se estudie y se medite este asunto, tanto mayor es el convencimiento y la conciencia que se puede adquirir de que es esencialmente perjudicial á los intereses públicos, subversivo y atentatorio á los derechos privados.

Tengo el convencimiento señor Presidente, de que en la sesion anterior cuando se trató este asunto, hemos demostrado á la luz de la evidencia, que no hay absolutamente interés alguno público que nos impulse á dar el voto de aprobacion de este Proyecto: que ha de costar á la Nacion grandes sacrificios y sobre todo ha de costarle lo que es peor, una repulsa general en el procedimiento que sus delegados representantes del Pueblo han seguido en este asunto,—colocando innecesaria é inconvenientemente á la Nacion, como delegada de un Banco quebrado.

En la sesion anterior recordé, que si podiamos convencernos de que hubiera conveniencia en que el Gobierno que tenia sérias y graves dificultades que llenar, en que la Nacion como lo habia manifestado mas de una vez el mismo Poder Ejecutivo por medio de su Ministro de Hacienda, cuando se discutian otras Leyes, en que la Nacion estaba quebrada, que era una bancarrota general, y siendo pues asi, ¿estamos en el deber, tendremos conciencia cuando venimos todavia á cargar esa Nacion con una deuda innecesaria, relativamente enorme puesto que se trata de cientos de miles de pesos?

¿A qué título?; ¿cón qué objeto?

Con el objeto, se dice, de beneficiar á la Nacion.

Se han hecho cálculos alegres señor Presidente; se ha manifestado por el señor Senador por Minas, que la Nacion vendria á ser beneficiada en 300.000 pesos.

¿De qué manera?

¿Es posible que la Nacion resulte beneficiada asumiendo sobre sí la responsabilidad de la emision de un Banco quebrado?

Se dice que por la razon de que se fija un tipo determinado y se monetiza.

Pero yo he demostrado señor Presidente, que ese es un argumento contraproducente, por cuanto por la Ley de 27 de Marzo, el tipo no debia determinarse en favor del interés público.

Se estableció en esa Ley, que seria necesario que vinieran á licitacion señalando el tipo.

Así pues, colocadas las cosas, yo pregunto, si no es muy posible, casi indudable, que las ofertas á la Nacion serán ventajosas para la monetizacion, puesto que las Deudas están completamente por el suelo; y sin embargo, no se tiene inconveniente de señalarle el tipo de 50, 60 y 80.

¿Y es esto ventajoso para la Nacion?

Yo comprendo si, que es pingüe negocio para el Banco quebrado; pingüe negocio, porque puede comprar las deudas (si no las tiene) en el mercado á un precio ínfimo para despues venderlas al Gobierno á un precio mucho mayor.

Gana en ese sentido el Banco y gana tambien en el sentido de que no tiene que pagar en oro esos billetes, sino que se los delega á la Nacion para que esta los pague con un papel depreciado.

A buen seguro señor Presidente, que el Banco deje de cobrar á oro los compromisos que sus deudores tienen con el Banco.

A esos si, los ejecutará y les hará cumplir fielmente sus compromisos.

Pero él nó.—El se exime de pagarles en la moneda que habia tratado diciendo al Gobierno, «deme usted patente para no pagar á mis acreedores en la moneda á que me obligué.»

Y nosotros Representantes del Pueblo, el Senado, Cuerpo moderador esencialmente interesado en que sean una verdad práctica las instituciones y los derechos adquiridos, ¿vamos nosotros á consentir semejante monstruosidad á título de que beneficiamos á la Nacion en 300,000 pesos?

Yo supongo, yo accedo que la Nacion sea beneficiada; y accedo por el momento por via de hipótesis.

¿Es posible, que á título de proporcionar á la Nacion un favor tan problemático, tan evidentemente contrario á lo que resulta del contesto de este asunto, es posible que á título de beneficiar á la Nacion vengamos á conculcar los derechos legítimamente adquiridos de esos terceros, contratantes con el Banco; de esos que han recibido el papel del Banco porque tenian confianza plena en la solvabilidad y buen crédito del Banquero?

Nó señor Presidente.

¡Donde vamos á parar!

Esto no es moral; esto no puede consentirlo el Senado.

Yo apelo á la rectitud y á la competencia de los señores Senadores.

Pónganse la mano en la conciencia y díganme, si no tengo razon en combatir un Proyecto en que se subvierten los principios de moral y de justicia.

Si hiciéramos lugar á este Proyecto, conculcaríamos tambien, no solamente la Constitucion de la República como lo establecí el otro dia, por cuanto nos manda proteger en lugar de conculcar los derechos individuales, sinó tambien, las mismas Leyes dictadas por este Honorable Cuerpo no há mucho tiempo.

La Ley de 27 de Marzo señor Presidente, no solamente se viola en cuanto á que no deberia establecerse tipo para los acreedores en cuanto viniesen á convertir, sino se viola tambien en cuanto se estableció que el Gobierno ó la Nacion no daria curso forzoso á los demás Bancos quebrados.

Téngase esa circunstancia presente, que me olvidé de hacer mencion de ella el otro dia.

¿Y no es declararlos de curso forzoso, amparándolos y diciendo «No señores; no se paga en oro, sinó págase en papel de la Junta de Crédito Público que tiene un 26 p.% de descuento?

¿Es así como cumplimos y hacemos cumplir los Representantes del Pueblo lo que ayer discutiamos y sancionabamos?

Nó; nos presentamos de esta manera, inconsecuentes

Yo espero la respuesta de los señores Senadores que apoyan el Proyecto que está en discusion.

El señor Laviña—Pido la palabra.

El señor Salvañach—Por otra parte, he dicho y repito, aun suponiendo que fuera favorable (que no lo es) ¿cuales son y de qué tamaño las consecuencias de desconocer los derechos individuales de los tenedores de billetes?

Se quiere favorecer acaso al Banco quebrado?

Ni eso podriamos conseguir señor Presidente, ni el buen deseo de levantar de su postracion á un Banco que ya no puede ser solvente, desde que se presenta diciendo, desde que se le ha concedido moratoria por la justicia ordinaria, no lo salvariamos repito, porque tuve el honor de citar un artículo del Código Civil que prescribe, que cuando un acreedor no consiente en la novacion, cuando un acreedor no consiente en la sustitucion de un deudor por otro, entonces el tercero es decir que en el caso seria la Nacion, no se considera sino como un diputado del deudor para el pago, quedando reservado el perfecto derecho del acreedor para presentarse ante los Tribunales demandando á uno ú otro de los deudores, al primitivo ó al segundo.

¿Cuál será la ventaja del mismo Banco de verse demandado en diez, veinte ó mas ocasiones?

Los Tribunales no podrian, sin dejar de cumplir su deber, dejar de ordenar que se pagase en la forma y en las condiciones que se habia pactado.

Yo como Juez, jamás haria otra cosa. Como abogado; estoy en el perfecto dere-

cho y en la obligacion estricta de defender esa doctrina; y como yo, mis colegas á quienes hago la justicia de créer que procederán en igual sentido.

No hay pues señor Presidente, interés público alguno, en admitir este Proyecto. Lo hay muy elevado, en sostener el buen nombre de la Nacion, en no cargarla con cientos de miles de pesos inutilmente porque no está en el caso la Nacion de ser pródiga. Al contrario, está en el caso de hacer únicamente los gastos mas necesarios para poder equilibrar su Presupuesto y para poder marchar en la senda próspera á que es digna esta tierra desgraciada.

¿A qué esa prodigalidad?—¿A qué admitir deudas, nuevos acreedores, como si tuviéramos pocos, cómo si tuviéramos caudales inmensos que invertir en ese sentido?

Por otra parte señor Presidente, se me ocurre una observacion que no deja de ser oportuna.

No sabemos todavia si la Ley de monetizacion vendrá á ser una realidad: si se vendrá á poner en práctica ó si tendrá necesidad de ser reformada ó derogada.

Yo por mi parte, mi opinion no puede ser oculta.

He significado mi opinion desde el primer momento, todo lo contrario que era á esa Ley.

Los hechos han venido á demostrar que la Ley fué mala.

Pero todavia se habla, no sé si con razon ó sin ella, que se trata de reformar la Ley sinó de derogarla.

Nos espondriamos nosotros á ser un obstáculo para la derogacion de esa Ley estableciendo desde ya con el Banco Navia un contrato en el cual obligamos á la Nacion á convertir sus billetes ó á amparar sus billetes con los que deben ser echados á la plaza ó al mercado por la Ley de monetizacion.

¿Qué necesidad tenemos de venir nosotros mismos á poner una valla para proceder en lo futuro segun convenga á los intereses públicos?

Pido señor Presidente á mis honorables colegas, que mediten este punto, porque como los demás, son dignos de tenerse en consideracion antes de dar nuestro voto definitivo en una cuestion que tan hondamente puede perjudicar los intereses públicos que estamos llamados á salvar ante todo.

Sin perjuicio señor Presidente de adelantar algunas otras consideraciones despues de oir á mis colegas, concluyo por ahora.

El señor Laviña—No puedo menos de declarar que el talento y la dialéctica del señor Senador por Cerro-Largo, mas de una vez en la sesion anterior me han hecho poner en duda la opinion que habia formado sobre este asunto.

Pero mas despues, he visto que no hay ninguna razon convincente para que podamos desechar la propuesta del Banco Návia.

Se ha hablado de lo que gana el Estado y se ha demostrado, cosa que es innegable.—Pero yo no quiero entrar en ese terreno.

No me importa saber si gana el Estado.

Sé, y me importa saber, que no pierde cosa alguna.

Lo único que yo he tratado de estudiar, es si perjudicamos á la Nacion con salvar de la postracion en que se encuentra, ya que no sea en un todo, en parte á uno de los establecimientos de crédito de nuestro Pais.

Esa es la cuestion que me ha preocupado, de si haciendo algo en beneficio de este establecimiento, perjudicamos ó no al país.

Yo no encuentro ninguna razon de las que se han alegado aquí, que me convenza de que traerá un gran perjuicio al país.

En primer lugar, se trata de seiscientos mil pesos en emision de ese Banco; cantidad que no puede poner en conflicto á la Nacion.

En segundo, que esa emision quede garantida porque el Poder Ejecutivo tendrá una suma en deudas suficiente para garantirla.

En tercer lugar, porque veo que no se opone ese arreglo en nada á la Ley de monetizacion de Deudas, por que ella habla, de que no se hará nueva emision,

No se trata aquí de ninguna emision nueva.

Se trata de una emision vieja, una emision que está en el bolsillo del pueblo hace mucho tiempo.

En esto no hay nada que lastime la Ley de monetizacion.

Pero como he dicho, el fundamento principal que me ha guiado para formar mi opinion, es este; y ha venido en apoyo de mi opinion, una medida reciente tomada por el Emperador del Brasil, en vista del cataclismo allí financiero en que han quebrado seis ó siete Bancos, se ha apresurado el Gobierno á pedir á la Asamblea una autorizacion por 50:000.000 plata para favorecer precisamente los establecimientos de crédito y al comercio

Y se están aquí asustando de que el Gobierno diga, señores; protéjase á un Banco de un Oriental, de un hijo del país que tiene 600.000 pesos de emision, cuando allí se vota y ya se han votado 50:000.000 para que esos Bancos no caigan del todo y ese comercio no sufra; por que es claro, que la quiebra de seis Bancos arrastra á todo el Comercio.

¿Y como allí no se grita contra un Gobierno, como no se grita contra una Asamblea que dice, sí, es preciso proteger esto?

Por que allí se tiene en cuenta, que la vida del Comercio, es la vida de la Nacion; que muriendo el comercio, no hay rentas posibles.

Esto es muy reciente:—tengo en la mano el Decreto; 50:000.000 para ese objeto.

Por una parte, lo que acabo de decir; y por otra el Poder Ejecutivo al remitir este asunto dice:—«*El Poder Ejecutivo ha creido que la referida propuesta favo-*«*rece de un modo directo los intereses del público, sin que haya nada que roce* «*alos del Estado.*»

Sí el Poder Ejecutiyo que es el encargado de la direccion pública—puede decirse, vé que no se perjudica en nada y que se favorece los intereses del público ¿nosotros vamos á desechar ese asunto creyendo que perjudicamos al público?

Yo señor Presidente, soy hombre que vivo en el Pueblo: yo no soy hombre que vivo y respiro solamente en las alturas.

Hablo con muchísimas personas hace mucho tiempo desde que el Banco Mauá y Navia han cerrado sus puertas, y veo que me dicen con frecuencia, «*yo* tengo 300 pesos que no sé que hacer; yo tengo 500, yo tengo 100:—Ahí los compran al 50, otros al 40 y otros á tanto.»

Esa es la verdadera situacion.—¿Por qué?

¿Quién es el que tiene, individuo del Pueblo, por cientos de miles de pesos del Banco Navia ni del Banco Mauá?

¿A dónde están?

Que se presente uno y que diga que tiene 100.000 pesos.

Ese dinero está desparramado en todo el país en pequeñas cantidades, sin que puedan hacer uso de él sin una pérdida enorme.

Se ha hablado de que el Banco Navia está sugeto á los Tribunales y que la cuestion presente les quita los derechos, la gestion que les corresponde ante los Tribunales.

No se sabe que el Banco tiene cuentas corrientes; que no es solamente la emision lo que tiene un Banco que cierra sus puertas?

Si el Gobierno salva la emision del Banco Navia, no puede salvar los compromisos que tiene el Banco en cuentas corrientes y depósitos, etc., que nada tiene que ver, ni el Gobierno ni las Cámaras con eso.

Eso, se entenderá el señor Navia con sus acreedores y con los Tribunales.

Fuera de que yo creo que es hacerle un verdadero favor al pueblo el decirle; señores, si ustedes han de esperar, como se ha dicho muy bien por uno de los señores Senadores en la sesion anterior,—si han de esperar á que al fin del año que se le ha dado al Banco para pagar esa emision, y que despues del año diga el señor Navia, «*yo estoy en el mismo caso, no puedo pagar esa emision*», si se ha de esperar digo de parte del pueblo á entonces, ¿qué vendrá?—Vendrá que el Banco entrará en liquidacion como se ha dicho muy bien; y la espera de la liquidacion de cualquier casa de comercio, ya se sabe lo que es en nuestro país.

Por consiguiente mas les importa á los tenedores de billetes en pequeñas sumas, recibir 100 $ m/n aunque tenga el 25 p.% de pérdida, que hoy el de Navia tiene el 35 y disponer de su dinero inmediatamente, que no esperar un tiempo indefinido á que les paguen oro, que tal vez eso sea una ilusion.

Yo creo pues, que estas son las razones...

No molestaré mucho al Honorable Senado sobre el particular.

He querido tomar la palabra sobre el asunto, para manifestar las razones que he tenido para dar mi voto en favor del asunto en cuestion.

No hablaré mas sobre el particular.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: me opuse y voté contra la mocion del señor Senador por Minas en la sesion anterior, porque queria el señor Senador por Cerro-Largo estudiar detenidamente el asunto y ver si podia destruir los argumentos con que fundamos la conveniencia del Proyecto remitido por la Cámara de Representantes y porque queria que desapareciese de mi ánimo la duda que podia haber existido si me hubiese opuesto á que el señor Senador por Cerro-Largo hubiese estudiado con la detencion debida un asunto tan importante.

El señor Senador por Cerro-Largo, no ha podido destruir ninguno de los argumentos en que fundamos la conveniencia del Proyecto.

En la sesion anterior se probó acabadamente en general, la conveniencia que reportarian los tenedores de billetes con la sancion del Proyecto de Ley que está en discusion.

Se probó tambien en general, la conveniencia que reportaria la Nacion con ese Proyecto y que no existia ninguna clase de peligro para los intereses Nacionales en la aceptacion de la propuesta hecha por el Banco Navia y C.ª

Se probó igualmente, que no habia tal atentado á la propiedad y mas, que no era como pretende el señor Senador por Cerro-Largo, una deuda que vá el Cuerpo Legislativo á crear á la Nacion. Por que el señor Senador por Cerro Largo, argumenta y dice: «la Nacion que tiene sobre sí grandes compromisos solemnes, se vá á encontrar con sérias dificultades»; como queriendo decir, que con la sancion del Proyecto de Ley en discusion, la Nacion se agrava con un cúmulo de deudas.

Y no se precisa mucho para probar que no existe tal deuda puesto que la Nacion vá á recibir una cantidad de billetes del Banco Navia y C.ª á su cargo, pero vá á recibir valores que exceden á los que la Nacion debe garantir y pagar.

El señor Senador por Cerro-Largo ha dicho hoy recien que podria favorecerse....

El señor Salvañach—Por hipótesis.

El señor Carve (don Amaro)—....los intereses de la Nacion con la desaprobacion del Proyecto en discusion, puesto que cuando se llame á licitacion para la monetizacion de las deudas, hay probabilidad de que los proponentes hagan propuestas á un tipo mas bajo que el fijado por la Ley.

En primer lugar señor Presidente, que no hay ni siquiera la posibilidad de que pueda existir una propuesta que baje el límite del tipo propuesto por el Cuerpo Legislativo, puesto que todos los tenedores de deudas tienen la seguridad de que con un mes ó dos meses de espera ván á ser pagos en sus deudas; mas bien dicho,—van á monetizar sus deudas al mismo tipo fijado como máximum por la Ley de 27 de Marzo.—Y el señor Senador por Cerro-Largo debe haber dicho, que las

deudas que propone el señor Navia y C.ª son á un tipo mas bajo que el máximum fijado por la Ley de 27 de Marzo.

Por consiguiente, no hay ninguna clase de peligro de que se perjudiquen los intereses nacionales.

Despues, el señor Senador por Cerro-Largo, recalcando muchas veces la palabra sobre la inconveniencia de que el Senado sancione una Ley de esta naturaleza, ha venido á colocar este Proyecto como nacido, como idea nacida del seno del Senado...

El señor Salvañach—Niego señor Senador; niego semejante cosa.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Senador debe saber que es un Proyecto del Poder Ejecutivo sancionado por la Cámara de Representantes.

De consiguiente, no hay ningun temor de que venga á recaer sobre el Senado la desaprobacion pública; cuando es notorio, cuando está al alcance de todos que el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes ha sido recibido con unánime aprobacion por todos los tenedores de billetes.

No es verdad como afirma el señor Senador por Cerro Largo, que los tenedores de billetes tienen confianza en la solvabilidad del Banco Navia y que por consiguiente han de convertir en oro sus billetes.

Esa confianza y esa esperanza deben haber desaparecido desde luego que han visto cerrar sus puertas al Banco Navia y tener que recurrir á la moratoria, moratoria que puede prolongarse como se ha probado en la sesion anterior, trayendo por consiguiente con esa próroga, perjuicio de gran consideracion á los tenedores de billetes que es á los que queremos proteger, porque, como ha dicho el señor Senador por el Salto, esos billetes no están depositados en manos de tal ó cual persona, sinó que están repartidos en toda la campaña, en toda la República: y vamos á favorecer á todos los tenedores de billetes dándoles un valor que en realidad no tienen, sin recargar á la Nacion con ninguna clase de sacrificios; mientras que antes de ahora, por salvar los intereses del Pueblo, ha tenido la Nacion que sacrificar muchos millones de pesos como lo hizo el año 68 salvando al Pais de la ruina, pero á costa de grandes sacrificios de la Nacion, porque está en el deber del Gobierno proteger y amparar los intereses del Pueblo por quien debe velar.

Me estraña señor Presidente, que insista todavia el señor Senador por Cerro-Largo en dar á los tenedores de billetes el derecho de desconocer, de burlarse de las Leyes.—Y ese derecho se les dá, por la simple lectura de algunos artículos del Código Civil que no pueden aplicarse al caso que nos ocupa.

Todos los habitantes de la República están obligados á respetar las Leyes.—Ninguno está autorizado á violarlas ni atropellarlas.

Se ha discutido tanto en la sesion anterior este asunto, se ha traido á la discusion tantos argumentos por el señor Senador por Cerro-Largo, argumentos que han sido todos destruidos, que he tomado la palabra unicamente para contestar á

algunas ideas nuevas emitidas por el señor Senador por Cerro-Largo que son las que acabo de indicar al Honorable Senado.

Asi pues, concluiré diciendo, que insisto en prestarle mi aprobacion al Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes porque el honorable Senador por Cerro-Largo no ha traido una idea siquiera que pudiera convencerme de que estaba en error cuando he suscrito el informe de la Comision de Hacienda de que se ha dado lectura en la sesion anterior.

El señor Salvañach—Señor Presidente; desde que se ha tratado este asunto con tanta lealtad; desde que no se ha opuesto dificultad alguna para que en lugar de ser en la próxima sesion tratado sea en esta, yo creo que debe aceptarse la mocion que hago para que la discusion sea libre.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Continúo señor Presidente.

Trataré de que mi memoria me sea lo mas fiel posible para rebatir los argumentos de los oradores que acaban de dejar la palabra.

Empezó el señor Senador por el Salto estableciendo que no se preocupaba de lo que la Nacion pudiera ganar, sinó que le bastaba para dar su voto por el Proyecto, saber que la Nacion no perdia nada.

Pero señor Presidente, ¿es esto cierto?

¿Hay evidencia de esa afirmacion?

Desde luego hay un hecho indudable y es que la Nacion toma á su cargo el pago de una deuda que no le pertenece.

Este hecho nos trae necesariamente una consecuencia y es, que si la Nacion no tuviera bastante con las garantias que el Banco le acuerda, claro es que saldria perjudicada.

Por consiguiente, todo es eventual: pueden las garantias ser bastantes ó no.

El señor Laviña—Buen cuidado tendria el Gobierno de que sean bastantes.

El señor Salvañach—Supongamos que el Gobierno las tenga.

Las propiedades que se permite recibir en garantia por esta Ley pueden defraudar las esperanzas y el conocimiento del Gobierno ó sus delegados?

¿Quien nos garante que una propiedad que hoy valga 30,000 $ no valga 20,000 mañana, no valga 10,000 pasado?

Por consiguiente todo está sometido á la Ley de la eventualidad y del acaso.

No hay leyes inmutables á este respecto.

Bien pues; de aquí se deduce lógica y necesariamente, que el Gobierno ó la Nacion puede salir perjudicada con las garantias que se le acuerda.

En segundo lugar el señor Senador por el Salto nos ha traido como argumento lo que acaba de suceder en el Imperio del Brasil, que el Emperador ó el Ministe-

rio ha pedido autorizacion para emitir *cincuenta millones de pesos* con el objeto de favorecer á los Bancos y al comercio en general.

Pero, señor Presidente, ¿qué tiene de idéntico, de análogo el caso del Brasil con el nuestro?

Aquí no se trata entre nosotros de salvar absolutamente al comercio salvando la emision del Banco Navia y C.ª

Para salvar al comercio y para dar ensanche á la circulacion, se ha sancionado esa Ley de monetizacion que se considera salvadora.

Ya hay medio circulante bastante, sobra, puesto que las transacciones están completamente determinadas por inseguridad de esos mismos millones que van á ponerse en circulacion, que no se sabe lo que el papel vale hoy ni mañana.

Ya no necesitamos medio circulante.—Ya tenemos bastante, y tan lo tenemos, que hemos declarado que no se admite el oro como moneda capaz de transacciones, que viene á ser una mercancia.

Así pues estamos en roles enteramente distintos.

El Brasil emite como se ha emitido aquí por la Ley de monetizacion, tantos y tantos millones de pesos con el objeto determinado de salvar la crísis.

Estoy cierto que en el Brasil no dirán que el Gobierno venga á apoderarse de la emision de un Banco particular para....

El señor Laviña—No digo idénticamente: con garantías sobre deudas públicas hará esos favores al comercio y á los Bancos para sacarlos de esa postracion....

El señor Salvañach—Pero no dice de qué manera y en qué forma.

Tambien he leido y anoche me he preocupado como el señor Senador de ese caso del Brasil para ver si tenia alguna analogía con el nuestro.

Estoy convencido que el Brasil no toma sobre sí el pago de los billetes.

El señor Laviña—Favorece indirectamente á los establecimientos para que queden con mas facilidades para atender á sus compromisos con el comercio.—Se sabe que el Banco Navia le debe al comercio y el comercio le debe á él.

Quitando de nosotros este compromiso tendrá facilidad para llenar los otros, y es precisamente lo que vamos buscando, hacerle ese servicio indirectamente.

El señor Salvañach—Continúo señor Presidente.

Acepto ese servicio indirecto.

El Gobierno y el Cuerpo Legislativo están en el caso de favorecer siempre que le sea posible, sin perjuicio de los intereses del Comercio del País, por que el Comercio es la fuente de riqueza y prosperidad.

Pero eso tiene sus límites.

Eso no quiere decir que la Nacion tome todos los billetes de los Bancos quebrados en todas ocasiones.

Ya sucedió el año 68.

¿Pretendemos ahora que suceda?

Recuerdo con ese motivo haber tenido muchas conversaciones con algunos señores Senadores que decian, no estamos conformes: es preciso tomar otro temperamento; desde que aceptemos los billetes de un Banco quebrado hacemos la segunda edicion del 68 por que ese temperamento costó sendos miles de pesos á la Nacion.

De ahí proviene como se dijo ayer el contrato Mackinon que ha costado cientos de miles de pesos y que hoy mismo tiene la Nacion que hacer sacrificios para buscar el oro para pagar esos intereses.

Si no viniera el contrato Mackinon, vendría otro parecido.

¿Y qué necesidad tenemos de esponer al país á estas continjencias tan desagradables y tan apremiantes?

Para mí estos son los argumentos principales que ha hecho el señor Senador por el Salto sin perjuicio que se me escape alguno.

Pero lo que me ha llamado la atencion, señor Presidente, del discurso del señor Senador por el Durazno, es que vuelve á increparme que yo admito, que pueden los habitantes del país, los acreedores del Banco Navia, desconocer las Leyes y atropellarlas.

No señor Presidente, y siento que el señor Senador por el Durazno no esté presente en este momento para demostrarle lo contrario.

Como dije ayer, no hay atropello, puesto que ejercen su derecho garantido por el Código Civil y Comercial cuando no consienten novaciones...

En esto no hay atropello á las Leyes.

El acreedor no hace otra cosa que ampararse en la Ley general del Código Civil y Comercial que garanten á todo individuo su propiedad como dice la Constitucion de la República.

No hay tal atropello á la Ley. ¿Acaso tendremos nosotros el derecho de sancionar una Ley diciendo, no señores; deróguese lo dispuesto en el Código Civil?

No, porque seria dar el efecto retroactivo á la Ley. Profeso la doctrina del señor Senador por el Durazno de que la Ley debe ser respetada y cumplida por los Gobernantes y Gobernados, único medio de hacer la felicidad del País.

Se dice, hemos probado que no son aplicables los artículos del Código citado.

¿Adonde está la prueba, señor Presidente?

Se ha pasado como por sobre áscuas con mucha habilidad por los señores Senadores preopinantes sobre ese tópico, porque de cierto aunque fueran Dios no podrian demostrar que esos artículos no son perfectamente aplicables al caso de la cuestion, y naturalmente tienen que decir en general, no son aplicables.

No puede demostrarse lo contrario porque no puede desconocerse la luz.

Señor Presidente yo he debatido bastante este punto y no quiero molestar mas la atencion de la Cámara.

El señor Caravia—Pido la palabra sin mas objeto que el de hacer constar el fundamento del voto que voy á dar en contra del Proyecto que está á la consideracion del Honorable Senado.

Creo innecesario y hasta sería fastidioso, entrar en argumentaciones para apoyar mi opinion, puesto que no haría mas que repetir lo que ya se ha dicho ayer con repeticion y hoy hasta el cansancio.

Yo participo de la opinion que he oido vertir al señor Senador por Cerro Largo y por mas que os señores que sostienen el Proyecto hayan asegurado que las doctrinas sostenidas por el señor Senador por Cerro-Largo no los han convencido ni probado lo que se propone probar, para mí, son esos señores los que no han probado las razones en que apoyan sus opiniones.

Prescindo completamente de entrar á considerar si el negocio es ventajoso ó no es ventajoso para la Nacion, por que yo creo que la discusion en ese terreno sale completamente de la órbita de la discusion en el Cuerpo Legislativo.—Esos son cálculos mercantiles que no entran en el ramo de legislacion.

Para mi, hay una sola cuestion séria, fundamental en este negocio y es, si la Nacion tiene el derecho de suplantarse al Banco Navia respecto de los acreedores por su emision, si puede suplantarse en condiciones ventajosas para sus acreedores.

Yo creo que no hay tal derecho, señor Presidente.

En condiciones equitativas, todavia seria discutible; todavia podria invocarse la conveniencia pública.

El Banco Navia debe tantos cientos de miles de pesos por su emision. La Nacion, para evitar la ruina de ese establecimiento y los perjuicios que se pudieran seguir al Comercio y tenedores de esos billetes, se hace cargo de pagarlos, pero por el mismo valor á que está obligado á pagarlos el Banco.

Pero imponerse para pagar menos, no sé en qué Ley puede fundarse semejante derecho.

El señor Laviña—No paga menos, por que los billetes nacionalizados valen mas que los de Navia ahora en plaza.

El señor Caravia—No es la cuestion esa ahora. La cuestion es cuando el Banco tenga que pagar en oro.

Se alega la anticipacion que vamos á hacer.

Yo creo que es un argumento que comercialmente hablando á mi me hace fuerza.

Pero una cosa es examinar la cuestion comercialmente y otra cosa es examinarla legislativamente, que es bajo el punto de vista que yo la encaro.

Yo creo que para muchos tenedores de billetes ha de ser preferible que hoy el Estado les pague en moneda Nacional antes que esponerse á los inconvenientes de la inmensa demora que tendria el Banco.

Pero repito, no es ese el terreno en que tenemos que colocarnos los legisladores pretendiendo coartar á la Constitucion de la República, que garante la propiedad de cada uno y que nosotros no podemos atropellar por consideraciones particulares.

Esa es la cuestion fundamental para mi, señor Presidente; y todo lo que sea salir de ese terreno, es contrario á los principios constitutivos de la sociedad y á lo que yo considero un deber de conciencia en este recinto.

Es por esas consideraciones señor Presidente, y repito,—no queriendo cansar inutilmente la atencion del Honorable Senado puesto que esta manifiesta ya la resolucion que se adoptará y seria perder tiempo, me he limitado pura y esclusivamente á fundar mi voto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1°.

El señor Salvañach—Aunque en la última sesion no se hizo caso señor Presidente, de la observacion que tuve el honor de hacer, me creo en el deber de volverla á repetir.

No hago cuestion de amor propio, háyase aceptado ó no la indicacion que hice en la primera discusion. Quiero que conste otra vez, y la repito aunque sea desechada.

Señor Presidente, en la propuesta del Banco Navia se decia lo siguiente.

En la Cámara de Representantes se establece: «Autorizase al Poder Ejecutivo para....»

Bien; por este inciso, por esta parte, si no se quiere llamar inciso, por esta parte del artículo parece que se acepta el arreglo en las condiciones propuestas.

Pero se agrega la 2.ª parte, declarando que la emision formará parte....

El señor Laviña—Ahí lo dice todo.

El señor Salvañach—En la opinion de la mayoria, este artículo salva la cuestion porque dice que hace parte la emision en circulacion de la Ley de 27 de Marzo.

Pero no es eso lo que me preocupa, sino de que diga clara y netamente la sancion, que el Gobierno de la Nacion se hace cargo únicamente de la emision en circulacion.

El señor Laviña—Pues eso es lo que dice.

El señor Salvañach—Niego que diga eso y voy á demostrarlo.

Dice que formará parte integrante.

Pero voy á poner un ejemplo.

Supongamos como he dicho, que se derogue la Ley de 27 de Marzo; lo que si no es probable es posible;—y basta la posibilidad, para que quepa la duda.

Entónces quiere decir que quedaba únicamente en evidencia y resuelto por el Cuerpo Legislativo que se habia autorizado al Gobierno para aceptar el arreglo propuesto.

Esto es una cosa señor Presidente, á mi juicio, que es de todo punto conveniente cuando menos, que se declare bien espresamente, para evitar dudas en lo futuro: y para hacernos cargo de toda la emision registrada (que no es poca) que se declare que el Gobierno ó la Nacion, no se hace cargo sinó de la emision actual del mencionado Banco.

Con esto, yo creo que está salvada....

El señor Silva—Si es igual, ya está dicho.

El señor Salvañach—Será igual para el señor Senador. Para mi, no lo es.

Yo creo un deber de conciencia.

Acéptese ó nó acéptese, yo habré salvado un deber de conciencia.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicacion?

El señor Caravia—No he entendido bien cual es la mocion.

El señor Camino—No la ha presentado como mocion, sinó como indicacion á la Comision de Hacienda.

El señor Salvañach—Que se modifique el articulo diciendo: que la emision actual en circulacion formará unicamente parte....

El señor Silva—Aumentando la palabaa «*unicamente.*»

El señor Salvañach—Declarándose que la emision actual del mencionado Banco, unicamente formará parte integrante....

El señor Silva—Es la palabra «*unicamente*» agregada y está dicho, son los billetes que están en circulacion.

Es por eso que no veo la necesidad de traer demora al asunto y provocar la reunion de la Asamblea General para decidir si se agrega una palabra mas.

Es por eso y porque no aventaja en nada la claridad de la Ley y porque creo que no se mejora en nada la redaccion del artículo.

El señor Salvañach—Si se crée que está claro....

El señor Caravia—A mí me habria impresionado señor Presidente desfavorablemente al oir al señor Senador por Cerro-Largo tocar este punto y al ver en el Proyecto ó propuesta de arreglo del señor Navia hablar de la emision registrada.

Efectivamente; la intencion del señor Navia ha sido que en el arreglo que propone entre toda la emision, aun la que no está en circulacion: y eso podria venir á ocasionar un gran perjuicio si la sancion legislativa en este negocio comprendiese los billetes que no estuviesen en circulacion.

Dice el Proyecto.

El señor Senador lée el primer párrafo.

La mala redaccion en mí concepto, es la que ha dado lugar á la duda del señor Senador por Cerro-Largo.

Pero la verdad es, que el párrafo siguiente desvanece en mi concepto toda duda al respecto.

El primer párrafo parece que importa la autorizacion de la aceptacion de la propuesta Navia en todo su contenido, puesto que se refiere á los antecedentes elevados que no son otra cosa, que la propuesta.

Pero en seguida dice:

(Leyó.)

Luego está claro en mi concepto, que es solamente la emision en circulacion á la que se estiende la facultad legislativa.

En ese concepto, me parece que el señor Senador por Cerro-Largo no deberia insistir en la enmienda propuesta porque á mi juicio no es absolutamente necesario y no vendria sino á trabar la marcha de este negocio y por esa razon, tambien no la apoyo.

Se vota el artículo 1.º y es aprobado.

El señor Presidente—El 2.º es de órden.

—Queda sancionado.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

El señor Salvañach—Señor Presidente.—Pende ante la Comision de Legislacion un asunto promovido por el señor Secretario relativo á que se entregue ó se devuelva al Senado la parte del edificio que le correspondia hace dos años y fué ocupada por las fuerzas de policía.

Los antecedentes de ese asunto, la Comision con motivo de que el señor Secretario se presentara á la Comision de Legislacion pidiendo su despacho, se encontró con la falta de estos antecedentes puesto que estaban en poder del señor Senador Muñoz que en ese tiempo formaba parte de la Comision de Legislacion.

Pero de los informes que he tomado, se deduce que esa parte del edificio corresponde al Honorable Senado y que es de una necesidad imperiosa porque no tenemos espacio y la misma Secretaria no tiene donde colocarse.

Yo haria mocion, siendo asunto interno, á nombre de la Comision, para que se pase una nota al Poder Ejecutivo á efecto de que se sirviese si no es necesario para la Policía, se sirviese ponerla á disposicion del Senado.

(Apoyado).

Se vota si se aprueba la indicacion del señor Senador por Cerro-Largo y es afirmativa.

El señor Presidente—Orden del dia para el lunes, dar cuenta de los asuntos entrados y proceder á la discusion del asunto repartido hoy.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 50 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

La Bandera,
Taquigrafo-Corrector.

19'. Sesion ordinaria del 28 de MAYO

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 53, con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Vila, Caravia, Camino, Silva y Salvañach.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos entrados en el órden siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley referente al Banco Navia y Ca.

Archívese.

La Comision de Milicias, informa en los asuntos de los señores, Capitan don Félix Batallan, doña Asencion Morales de Frucido, don Martin Artacho, don Mauricio Alvarez, doña Estefania Gonzalez de Berbes, Comité Militar y sobre inclusion de viudas y menores de los militares de la Independencia, en la Ley de 14 de Julio de 1874.

Repártase.

El Coronel don Manuel Aguiar, tomando voz y caucion por el Coronel don Juan Barrios, pide al Senado se sirva reconocerle en su clase de Coronel mayor, con la antigüedad de su nombramiento y goce de sus prerogativas, segun el despacho que acompaña.

A la Comision de Milicias.

Don Eduardo H. Piccardo, suplica al Senado se sirva autorizar la publicacion de «El Boletin Jurídico Administrativo» y acordar el número de ejemplares á que debe suscribirse.

A la Comision de Peticiones.

Don Rafael Rodriguez, Coronel de Caballeria de Linea, solicita se le acuerde la vénia al Poder Ejecutivo para que confirme el empleo de Coronel efectivo que le fué conferido el 14 de Febrero de 1875, segun consta del despacho que adjunta.

A la Comision de Milicias.

Entrándose á la órden del dia, se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que prévia liquidacion de los intereses devengados en la acreencia del señor don Andrés G. Otero, le espida una cautela para que pueda optar á la monetizacion autorizada por la Ley de 27 de Marzo del corriente año, á la par, de los títulos consolidados de 1872.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 5 de Mayo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

Del estudio que vuestra Comision de Hacienda ha hecho del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes autorizando al Poder Ejecutivo para que le espida al señor don Andrés Otero una cautela para que pueda optar á la monetizacion autorizada por la Ley de 27 de Marzo ppdo., ha sacado en consecuencia que el Senado obraria con justicia prestando su sancion al referido Proyecto.

Es por esto que vuestra Comision de Hacienda os aconseja le deis vuestra aprobacion.

Dios guarde á V H. muchos años.

Montevideo, Mayo 19 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Laviña—Aunque no ha concurrido el miembro informante de la Comision, manifestaré sin embargo, las razones que ha tenido la Comision de Ha-

cienda para aconsejar al Honorable Senado la sancion del Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, sobre el asunto que está á la consideracion del Honorable Senado.

El señor don Andrés Otero era y es poseedor de un crédito contra el Estado que estaba comprendido en la Ley de Consolidados del año 72.

En aquella fecha concurrió á recibir sus títulos como le correspondia y el Poder Ejecutivo no se los dió manifestándole que no alcanzaba ya su crédito para recibir tal título, que esperára á mejor oportunidad.

Es por esta razon, que el señor Otero se ha presentado nuevamente al Cuerpo Legislativo, y la Cámara de Representantes creyendo justa su pretension, manda, que prévia liquidacion de los intereses devengados, se le espida una cautela para que pueda entrar oportunamente á la monetizacion de las Deudas.

Esta es la historia verídica de este asunto.

Como la Comision encuentra justo este pedido como lo ha encontrado la Honorable Cámara de Representantes, es la razon porque no ha tenido inconveniente en aconsejar al Honorable Senado la sancion del referido Proyecto.

Se vota y es aprobado en general.

Puesto en discusion particular el artículo 1.º es aprobado sin discusion.

Siendo el 2.º de órden, se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—En vista de haber sido unanimemente aceptado y no previendo que pueda haber oposicion á esta justa sancion, hago mocion para que sea tenida por última discusion.

Se vota y es afirmativa, proclamándose sancionado.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos que formen la órden del dia, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

El señor Bauzá—Entre los varios asuntos despachados por la Comision Militar está el Proyecto que la misma Comision sometió á la consideracion del Honorable Senado, respecto de los menores y viudas de los servidores de la Independencia que debieran equipararse á los favorecidos por la Ley de 14 de Julio del año pasado.

Este asunto que parece de órden, pues no es mas que una consecuencia de la Ley de entonces, yo pediria al Honorable Senado se ocupase de él ahora para evitar el reparto porque á la vez que cumpliremos un deber de conciencia acordando un premio á los deudos de la Independencia, llenaremos un deber de justicia.

Estando, pues, las viudas y menores de la Independencia en peores condiciones que las viudas y menores de la guerra civil, el Proyecto tiende á equipararlas en ciertos casos y á mejorarlas en otros.

La idea, pues, si encuentra acogida de parte de la Cámara, seria para la Comision Militar muy satisfactorio haber cumplido con su deber.

Hago, pues, mocion para que se trate sobre tablas el asunto.
(*Aplausos*).
Se vota esta mocion y es aprobada.
Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declaran comprendidos en la Ley de 14 de Julio de 1874, á los menores y viudas de los Militares de la Independencia de la República.
Art. 2.° Comuniquese etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Comision de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

La Comision de Milicias que suscribe, autora del Proyecto de Ley, cuyo estudio tambien se le comete por ser de su ramo: á V. H. espone: que por la Ley de 14 de

Julio de 1874, no ha sido bastante previsora, puesto que al acordar un acto de justicia por los militares que lucharon por la Independencia de la República olvidó hacer estensiva esa justicia hasta sus viudas y huérfanos que por razon directa se hallan en distinta categoria á los demás de la Guerra Civil.

Hoy sucede, Honorable Senado, por causa de esa misma imprevision, que una viuda de la Independencia, de Capitan, por ejemplo, tiene menos sueldo que una viuda del mismo grado de la Guerra Civil, desde luego que la primera percibe su sueldo ó cuota con arreglo á los antiguos presupuestos, y las últimas se hallan favorecidas por los aumentos posteriores.

Esta desigualdad irritante, si se nos permite la palabra, y por otra parte el deber que existe imperioso de tributar algun homenage al nombre y á la honra de nuestros viejos soldados fundadores de la nacionalidad Oriental, obligaron á la Comision á presentar este Proyecto, contando de antemano con el patriotismo que acompaña á vuestras deliberaciones.

Por ello la Comision aconseja la sancion del referido Proyecto, en la forma presentada.

Montevideo, Mayo 21 de 1875.

Camilo Vila—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En discusion particular el articulo 1.°

El señor Salvañach—No he podido menos que prestar mi voto al Proyecto en discusion, porque es un acto de estricta justicia y por que creo como los miembros de la Comision, que solamente por una imprevision ha podido olvidarse á las viudas y menores de esos beneméritos patricios que nos dieron pátria y libertad.

Yo desearia que la Comision esplicara si es su mente hacer diferencia de los menores ó de los hijos, porque pueden ser hijos y no ser menores.

Si su mente es limitar puramente á los menores ó si tambien es acordar esa gracia á los hijos aunque no sean menores.

El señor Presidente—El Proyecto se refiere solo á menores.

El señor Bauzá—La mente de la Comision ha sido nada mas que formular este Proyecto en conformidad con las Leyes de viudedad vigentes.

No le ha dado la latitud que podría suponer el señor Senador por Cerro-Largo sin perjuicio de que aceptaria tambien esa latitud siempre que debiera así entenderlo el Honorable Senado.

La Comision solo al decir «*menores*» se ha referido á las leyes vigentes que hay sobre pensiones que dejan los causantes muertos en guerra ó de otra manera.

Pero ya digo, la Comision acepta la latitud que quiere darle el señor Senador por Cerro Largo, porque es de estricta justicia tambien.

El señor Salvañach—No es estraño que haya pedido esplicaciones por el momento, por cuanto este asunto no se ha repartido, no hemos tenido ocasion de estudiarlo.

Pero pensando sobre el punto, me ha llamado la atencion la circunstancia de que el señor miembro informante de la Comision haya recordado que las demás Leyes sobre viudedad, se refieren únicamente sobre menores.

Por consiguiente, aun cuando en justicia estricta habria mérito para acordarles tambien ese privilegio á los mayores por cuanto la Ley en general no hace diferencias, parece que lo que corresponde ó los padres debe ir á los hijos y por herencia tendrian en este caso la pension; sin embargo, atento á lo exahusto del tesoro público,me parece que deberiamos limitarnos á lo que aconseja la Comision Militar, que fuera á los menores porque son aquellos que no pueden tener otro medio de subsistencia que lo que le han dejado sus padres.

Las observaciones pues del señor Senador por Soriano, me hecen conformar con el dictámen de la Comision.

Se vota el artículo, y es aprobado.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Para pedir que quede terminado este asunio en esta sesion puesto que ha habido unanimidad en todos los señores Senadores y que no es asunto que ha de traer discusion aunque tengamos otra sesion.

(Apoyados).

El señor Camino—Siento no apoyar la mocion del señor Senador por el Salto, porque me parece que el asunto aunque es de fácil resolucion necesita un poco de estudio y consultar las Leyes vigentes.

Tal vez despues del estudio que hagamos, sea conveniente ó necesario adicionar el artículo de la Ley para englobar en él algunas otras viudas que tal vez se encuentren sin pension.

A mí me asiste la duda si las viudas y menores de los jubilados gozan pension. Igualmente me asiste la duda si las viudas y menores de los empleados civiles que no han alcanzado jubilacion, gozan pension. Si las viudas ó menores de los

Treinta y Tres tienen una pension por Ley especial inferior ó mejor que la que vamos á sancionar.

De manera que hay varias categorias de viudas y menores, y seria preciso consultar las Leyes vigentes para saber si gozan ó no de pension.

Por consiguiente, creo que no perderiamos nada con dejar pasar un dia para estudiar mejor el asunto á fin de resolverlo con justicia.

El señor Laviña—No tengo inconveniente en retirar mi mocion, porque siempre que haya un señor Senador que tenga dudas sobre cualquier asunto, es necesario darle tiempo para el estudio que sea conveniente.

Queda retirada mi mocion.

El señor Bauzá—Tambien participo de la opinion del señor Senador por Canelones. Pero réstame hacer una salvedad y es, que la Comision Militar al presentar este Proyecto, lo hace como una adherencia á la Ley de 14 de Julio.

En él, no se puede involucrar pensiones de jubilados y otras análogas; y si solo á los militares de la Independencia.

En cuanto á las viudas y menores de los Treinta y Tres, hay por las Leyes vigentes un premio decretado; y me consta tambien, que no solamente los que sobreviven sinó sus deudos, tienen asignado ese premio mensual.

Esta salvedad queria hacer, para que no se involucre el pensamiento, porque este no es mas que una consecuencia de la Ley de 14 de Julio del año pasado.

Si consultando las Leyes de viudedad,encontramos algunas de las que ha indicado el señor Senador, tiempo tendremos para poder formular otro Proyecto.

El señor Presidente—Como ha retirado su mocion el señor Senador por el Salto, queda sancionado en primera discusion.

No habiendo mas asuntos de que tratar, se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 15 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1.

Reunion del 2 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Bauzá, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro) y Silva.

El señor Presidente—Señores Senadores: no habiendo número para formar quorum va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley sobre creacion del Banco Uruguayo.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara comunica que ha sancionado los Decretos concernientes al Coronel don Francisco Belen y al Sargento Mayor don José L. Carreras.

Archívese.

La dicha Honorable Cámara avisa que ha desechado el Decreto, que acordaba habilitacion de edad á don Martin José Vidal.

Archívese.

La antedicha Honorable Cámara manifiesta que ha sancionado el Decreto referente al Alférez don Estéban Fernandez.

Archívese.

La predicha Cámara remite un Decreto que declara al Coronel don Gregorio Conde comprendido en el número de los soldados de la Independencia.

A la Comision de Milicias.

La misma Honorable Cámara, pasa un Proyecto de Ley que declara cesantes á los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú y manda á la vez, sea reintegrado con los ciudadanos cuya nómina indica el referido Proyecto.

A la Comision de Legislacion integrada con el señor Senador por Soriano.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

--Sino hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Son las 3 y 10 minutos.

Federico Acosta y Lara,
Taquígrafo 1º

Reunion del 3 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Reunidos en el salon de las sesiones á las los señores Caravia, Carve (don Amaro), Silva, Bauzá y Salvañach.

El señor Presidente—Señores Senadores; no habiendo número para formar quorum, no puede haber sesion.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se instruye de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite con antecedentes, un Proyecto de Decreto que declara de utilidad pública el establecimiento de una via-ferrea que partiendo de los corrales de abasto llegue á los Mercados mas centrales de la Capital.

A la Comision de Hacienda.

La misma Honorable Cámara pasa un Decreto relativo á doña Belen Mendoza de Perez, para que ocurra al Poder Ejecutivo á fin de que se restablezca la cédula de viudedad que le corresponde á los términos contenidos á la que le fué acordada en 11 de Febrero de 1852.

A la Comision de Peticiones.

La dicha Cámara remite un Decreto mandando que ocurra al Poder Ejecutivo doña Josefa Martinez, viuda del General don César Diaz, para que se le liquiden los haberes de su finado esposo, desde el dia de su muerte hasta aquel en que la referida señora contrajo segundas nupcias.

A la Comision de Milicias.

La antedicha Cámara dice, que ha sancionado el Decreto relativo al ex-oficial de sala don Manuel Lopez.

Archivese.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos de que dar cuenta....

El señor Silva—Señor Presidente, estamos esperimentando hace algunos dias inasistencia por algunos señores Senadores, algunos en una ocasion y otros en otra; y la prolongacion de este modo de ser, de esta falta de *quorum*, no puede prolongarse sin que de esto se desprenda gravísimo perjuicio para la Nacion.

Yo creo que ha llegado el caso y que por otra parte estoy bien persuadido, y el señor Presidente estará penetrado de la urgente necesidad de que la mesa tome todas aquellas medidas que le sugiera y que le impone el Reglamento para evitar lo que nos acaba de suceder en esta sesion, como ha sucedido en algunas otras.

El señor Presidente—Si no hay oposicion por parte de los señores Senadores la mesa cumplirá con el Reglamento.

Se levanta la sesion.

Son las 3 y 10 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo 1.°

20.ª Sesion ordinaria del 5 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 55 con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Caravia, Carve, (don Amaro), Camino y Silva.

Aprobadas tres actas anteriores, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion integrada con el señor Senador por Soriano se espide en el Decreto de la Cámara de Representantes, referente á elecciones de la Junta Económico-Administrativa.

Repártase.

La de Peticiones informa en las solicitudes de doña Corina Lozano y don José Ramos.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia, se lée y es puesto en 2.ª discusion general el Proyecto de Ley relativo á los menores y viudas de los militares de la Independencia.

El señor Camino—En la sesion anterior y en la primera discusion de este Proyecto, pedí su aplazamiento, para ver si era posible introducir en el que estábamos sancionando, alguna modificacion que amparase á las viudas y menores de otros empleados civiles que por Leyes vigentes no gozan de la pension que en justicia á mi juicio les corresponde.

Veo que efectivamente el Proyecto en discusion se refiere únicamente á las viudas de los militares de la Independencia y he visto tambien publicado última-

mente, un Proyecto presentado á la Honorable Cámara de Representantes ó una Ley de retiro que viene á llenar esa necesidad que yo habia sentido.

Por consiguiente, no tengo observacion ninguna que hacer.

El señor Bauzá—Cuando este asunto vino á la primera discusion, comprendi que el señor Senador por Canelones tenia mucha razon en pedir su estudio por algunos dias, para salvar ciertas dudas ó escrúpulos justisimos que tenia.

Al presentar el Proyecto, señor Presidente, me preocupé antes de nada, de estudiar la condicion en que se encontraban las viudas y menores de los de la Independencia de la República; la en que se encontraban las viudas de los jubilados y otras de distinta categoria que perciben sueldo de la Nacion.

Encontré siempre una irritante diferencia entre los deudos de los servidores de la Independencia de la República y los que mas tarde por nuestras guerras civiles han quedado desamparados.

Sin pretender hacer diferente categoría de desgracia y de infortunio, porque no estaria en el órden regular de las cosas, comprendí, que á los deudos de los militares de la Independencia debía el Cuerpo Legislativo distinguirlos de una manera especial porque importaba ese reconocimiento apreciar debidamente los méritos virtudes y sacrificios de los que nos dieron patria y fundaron con su sangre la democracia de esta Tierra.

Al presentar este Proyecto, no he hecho mas que seguir el ejemplo dado por otros paises civilizados y cultos como el nuestro, que con la palabra y con los hechos han premiado servicios tan importantes.

Podria habérseme observado que la situacion del Pais es bastante precaria y que esta Ley sancionada importaria algun recargo en el Presupuesto anual.

Pero esa consideracion, señor Presidente, no ha podido arredrarme, porque yo creo que los paises tienen el deber, si se llaman cultos, de reconocer los méritos premiar á los grandes servidores con la munificencia que les sea posible.

Tomando informaciones en las Oficinas del Estado, he conocido mas ó menos el monto á que ascenderia esta nueva deuda que trae á sí el Presupuesto.

Ella con relacion á la importancia del caso es insignificante; y á decir verdad 10,000 ó 20,000 pesos mas en el Presupuesto cuando se da una prueba tan latente de cultura, no valen nada señor Presidente, es un grano de arena arrojado al mar.

Tales consideraciones, son las que me impulsaron á presentar el Proyecto y contando con que la Honorable Cámara se penetre del buen deseo que me anima en este caso, le preste su sancion llevándolo á la práctica, haciéndolo Ley de la República.

Se vota en general, y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.º es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para estender á doña Estefania Gonzalez de Berbes, la cédula de viudedad, en la clase de Teniente 1.° de Caballeria que tenia su finado esposo, con el goce del sueldo integro.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 17 de Mayo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado un Decreto acordando cédula de viudedad á doña Estefania Gonzalez de Berbes en la clase de Teniente 1.° que desempeñaba su esposo en los ejércitos de la República.

Las informaciones del espediente acompañado justifican el Decreto de la otra Cámara y por ello vuestra Comision se permite aconsejaros su sancion.

Montevideo, Mayo 21 de 1875.

Pedro F. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Desearia que el señor miembro informante de la Comision, manifestase, si el sueldo que se le acuerda á la viuda, es el que le corresponde por la Ley, ó si hay algun aumento.

Me llama la atencion la circunstancia de determinar que tenga el goce de sueldo integro, por cuanto entiendo, que esta clase de viudedades no gozan sueldo íntegro.

Si estuviese por la Ley así dispuesto, no haría oposicion alguna.

El señor Bauzá—La Comision Militar señor Presidente, ha podido ver algunos antecedentes de este asunto y segun ellos, ha fundado su criterio respecto del Decreto de la Cámara de Representantes.

Como son diversos los asuntos que están en poder de la Comision y dispone de bastante tiempo para su estudio,—el que tiene el honor de la palabra, no tiene ahora presente si los antecedentes de este asunto existen en la Secretaria y para que las dudas del señor Senador por Cerro-Largo puedan disiparse, seria necesario apelar á los antecedentes, por que en el repartido solo está el Decreto de la Cámara de Representantes, y el informe de la Comision y es imposible satisfacer al señor Senador, sin tener á la vista esos antecedentes.

El señor Presidente—Estando los antecedentes, vá á darse lectura.

El Gobierno resolvió que no estando facultado para conceder gracias de esta naturaleza, ocurriese al Cuerpo Legislativo.

Se vá á leer el Informe dado por el Estado Mayor y la Contaduría sobre este asunto.

Se lée el Informe del Estado Mayor General.

Estado Mayor General.

Montevideo, Enero 29 de 1869.

No constando en las listas y Libros de este Estado Mayor General que el esposo de la suplicante hubiese sido Oficial de Línea del Ejército de la República, ocurra donde corresponda.

Solsona.

Contaduría General.

Excmo. Señor:

En esta Oficina no hay constancia auténtica referente á la clase militar del finado don Francisco Berbes, ora sea como oficial de línea ó de Guardia Nacional, ni de aun haber justificado en las listas de revista ó presupuestos que existen en Contaduría.

Hay solo la constancia de que al solicitar la peticionaria una pension gracial en Octubre de 1866, se le mandó entregar una suma de dinero por Tesorería General, segun lo demuestra la receta del tenor siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda librese órden á la Tesorería para que entregue á

doña Estefania Gonzalez de Berbes, esposa del finado sargento 1.° Francisco Berbes, cien pesos, por vía de socorro, en atencion de servicios que prestó dicho finado, con cargo á gastos de guerra.

Rúbrica de S. E.

BATLLE.

Despues de eso ha recibido tres socorros de $ 25 cada uno.
Es lo que debe informar la Contaduria.

Montevideo, Julio 22 de 1873.

Tomás Villalba.

El señor Presidente—Vá á léerse la vista fiscal.
Se leyó:
«El Fiscal dice: que la peticionaria señora de Berbes, interpreta erradamente la resolucion del Honorable Senado ordenándole que ocurra ante V. E. para obtener la cédula de viudedad ó pension que solicitaba.

Esa resolucion de ninguna manera importa un precepto para que V. E. acceda á las pretensiones de la suplicante, sino la declaracion de que no estando en sus facultades la concesion de lo que se solicita, ocurra ante el Poder Ejecutivo á jestionar el derecho que crea tener.

A folio del Espediente agregado el señor Gefe de Estado Mayor declara que en las listas de libros de esa oficina no consta que don Francisco Berbes, hubiese



sido oficial de línea de la República, y las declaraciones de algunos señores Gefes que lo afirman no son comprobantes bastantes para declararlo tal, segun se ha resuelto por V. E.

Mas como no se ha pedido informes á otras oficinas para saber si existe constancia del grado militar que, se dice, gozaba el finado Berbes, el Fiscal opina que antes de resolver definitivamente este asunto, V. E. se sirva pasar este espediente á la Contaduria General.

Montevideo, Julio 2 de 1875.

Eduardo Britos del Pino».

El señor Caravia—Despues de la lectura que acaba de hacerse, de los antecedentes de este asunto, no se esplica satisfactoriamente la resolucion tomada por la Cámara de Representantes, puesto que en las oficinas públicas, donde debe haber constancia de esta clase de antecedentes, no existe ninguno que justifique, que el marido de la solicitante, tenia el grado militar que se le designa en este Decreto.

Yo no me esplico como puede declarársele tal Teniente 1.°, y en tal concepto mandar que se estienda cédula de viudedad á la solicitante.

Eso importa ya una gracia especial y no es en el concepto de gracia especial que se redacta este Decreto: ni aparecen justificados tampoco los méritos para tal concesion.

La gravedad pues de este asunto tiene mayores proporciones, al examinarse el final del Decreto que importa otra gracia especial.

De modo que en cuatro renglones hay la concesion de dos gracias especiales sin ninguna clase de méritos que la justifiquen. Una manda estender cédula de viudedad á la viuda de un individuo que no justifica que hubiese sido tal Teniente 1.°—la segunda, manda que se le dé el goce íntegro que correspondia á su grado cuando la Ley de viudedad en el caso mayor que es el de treinta años para arriba de servicios, solamente concede dos terceras partes.

De modo pues, que resulta que hay dos gracias especiales contenidas en este Decreto.

Desearia que el señor miembro informante de la Comision Militar que sin duda

habrá hecho un estudio mas detenido de esos antecedentes, diese algunas esplicaciones que pudieran salvar esta duda que se presenta en este momento, porque la Cámara de Representantes ha podido creer justificada la concesion de la cédula de viudedad y mucho mas la concesion de la pension íntegra que importa repito una doble gracia especial.

Espero que el señor miembro informante conteste para continuar señor Presidente.

El señor Bauzá—Cuando este asunto vino á la Comision Militar, la Comision hizo un estudio prolijo del espediente que tengo en este momento á la vista y encontró en él, justificado el premio que le acuerda la Cámara de Representantes á la viuda de Berbes por los importantes servicios prestados por su marido á la República.

La simple lectura del espediente yo creo que va á convencer al señor Senador por la Florida y entónces talvez tenga la suerte de que modifique su opinion con respecto á la Comision Militar.

Antes de ahora señor Presidente, yo me he opuesto á las gracias especiales. He observado esta conducta, porque pienso como el señor Senador, que las gracias solo se dispensan por muy importantes servicios ó muy elevados méritos; y acordar gracias especiales todos los dias, seria relajar la institucion y quebrar la influencia que tiene una gracia especial no por lo que importa pecuniariamente sino por el honor que dispensa la Asamblea General al ciudadano que la recibe.

Por eso digo, que cuando el señor Senador, se penetre de un par de informes que hay en este espediente, tal vez modifique su opinion y entonces crea que la viuda de Berbes, es acreedora al sueldo que se le acuerda.

Entre tanto pediria al señor Presidente, que hiciese dar lectura de esos informes.

(Se leyeron).

CÓPIA

Digo yo, el abajo firmado, que el finado Francisco Berbes, fué Cabo en el año 1818 y ascendió á Sargento 1.° del 1er. Escuadron de Maldonado, en el año 1829, en cuya division continuó en servicio activo durante la Guerra con el Brasil.

Se halló en el sitio de la Colonia, batalla del Sarandi, batalla de Ituzaingó, toma del Campamento en el Chuy, toma del Fuerte de Santa Teresa, ataque al fortin de la Punta del Este, en Maldonado, la entrada al territorio del Brasil; mostrán-

dose con valor en los combates y órden y actividad en el servicio durante toda la guerra con el Brasil, y despues toda vez que lo han considerado útil por los buenos servicios hechos para nuestra Independencia, la creo á su señora muy acreedora á que el Superior Gobierno la considere, y á su pedimento le doy el presente certificado en Pan de Azúcar, Diciembre 28 de 1862.

Leonardo Olivera.

COPIA

Don Joaquin Machado, Coronel de la República Oriental del Uruguay, certifico: Que Francisco Berbes sirvió á la Patria desde el año de 1816, en la clase de soldado, siendo el que firma, Porta del Escuadron siendo nuestro Comandante el finado don José Cantera, este individuo hizo todas las campañas de aquella época contra el Ejército Portugues.

Se halló en la Batalla de la India Muerta, en la Laguna del Pescado á las órdenes del finado Coronel Aguiar.

En 1825, volvió este benemérito oriental al servicio de su Patria, fué de los primeros que se me reunió quedando á mis órdenes de Sargento 1.°; hizo todas las campañas en la Guerra de la Independencia.

En la Division de Maldonado á las órdenes del Coronel don Leonardo Olivera, con este Jefe se encontró en los hechos de armas: Sitio de la Colonia, Batalla del Sarandí, en la toma de la Fortaleza de Santa Teresa, Campamento enemigo en el Chuy, Toma del Fortin en la Punta del Este, Maldonado, mostrándose con valor, órden y actividad.

Durante toda la Guerra con el Imperio del Brasil, no tuvo ninguna clase de premios, y á pedimento de su esposa doña Estefania Gonzalez de Berbes, le doy el presente para los efectos que haya lugar.

Montevideo, Enero 12 de 1863.

Joaquin Machado.

COPIA

Don Gervasio Burgueño, Coronel de los Ejércitos de la República, certifico: que el finado Francisco Berbes, fué llamado al servicio en el año de 1843, por órden del finado Comandante Melgar, que despues de algun tiempo pasó á la Guardia Nacional de Infantería, en el Departamento de Maldonado en la compañía del Capitan don Juan Vidal, que se organizó en la Villa de San Cárlos, permaneciendo en ella hasta la conclusion de la guerra.

Observando en todo este tiempo la mejor conducta en el servicio, y á pedimento de su esposa viuda, le doy el presente para los fines que haya lugar.

Pan de Azúcar, Febrero 12 de 1863.

Gervasio Burgueño.

Continúo.

Como se vé señor Presidente, de la lectura de los documentos exhibidos, los servicios prestados por Berbes son demasiado importantes.

Eso por una parte.

Por otra, la Comision no ha podido menos que dar crédito á los informes de los Coroneles de la República, porque un Coronel debe decir la verdad.

Son Jefes de la independencia que han militado con el peticionario y que afirman cuanto su viuda manifiesta.

Desde luego la Comision como he dicho antes, tuvo en vista este espediente y con los antecedentes exhibidos, no encontró otro medio de premiar esos servicios que acordar lo que la Cámara de Representantes acordó tambien.

El señor Caravia—En efecto, señor Presidente, despues de oir la lectura de

esos documentos, no puedo menos de modificar mi opinion, si nó en el sentido de la forma que se ha dado á este asunto al menos en el fondo.

Resulta para mi evidenciados los importantes servicios prestados por el finado Berbes, pero no resultan justificados del modo que debieran, por que aunque es muy cierto como acaba de decir el señor miembro informante de la Comision Militar, que la palabra de un Coronel de la República, debe merecer fé, desgraciadamente en la práctica se ha demostrado haberse hecho tantos abusos de esas clases de certificaciones, que hicieron necesario que el Poder Ejecutivo no los admitiese como justificativos de servicios y muy particularmente de grados dándose Decretos al efecto por los cuales se mandaba á las oficinas públicas, que solamente la exhibicion de los despachos respectivos seria lo que justificaria el grado que se alegase y de ningun modo, las certificaciones parciales de Jefes con quienes hubiesen servido.

Esta disposicion á mi juicio, ha sido perfectamente justa y es la que se viene observando de algun tiempo acá.

En ese concepto yo opinaria que no se justificaban debidamente los servicios del finado Berbes.

Pero la verdad tiene tal fuerza señor Presidente, que no ha podido menos de traer á mi ánimo el convencimiento, de que esos servicios son reales y positivos no solo por la respetabilidad de los Gefes que los certifican, sino por las referencias á los combates heróicos de la Guerra de la Independencia en los cuales en todos ellos se ha hallado el individuo.

Podria creerse que fuese incierto que hubiese asistido á la batalla del Sarandi, (por ejemplo) pero no puede mentirse, cuando dos ó tres Jefes caracterizados y patriotas aseguran que se halló en todos los combates de la guerra de la Independencia.

Para, mi pues, la deficiencia de los medios no altera de ningun modo la verdad del fondo y acepto la declaracion como auténtica.

En ese concepto encuentro que si el Poder Ejecutivo cumpliendo hasta cierto punto un deber, aunque yo creo que en este caso podria haberse apartado de la práctica para hacer justicia á los servicios relevantes prestados por ese individuo, pero en rigor no puede tachársele de que haya alterado el procedimiento establecido en general para casos análogos.

Si el Poder Ejecutivo no le reconoció el grado ó los servicios, yo creo que el Cuerpo Legislativo haciendo un acto de estricta justicia debe reconocérselos y premiarlos.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Caravia—Es un caso escepcional señor Presidente, es uno de los pocos casos en que yo encontraré justificado y daré mi voto para una gracia especial.

Hay sin embargo un punto algo oscuro para mi. De esos antecedentes resulta, que ese individuo sirvió hasta en la clase de Sargento 1.° y sin embargo veo que se manda estender á su viuda la cédula en la clase de Teniente 1.° sin que se haga referencia alguna en el espediente, de cómo ó cuando obtuvo ese ascenso.

Pero señor Presidente, mi deseo de que se cumplan estrictamente las Leyes y de que por el abuso que se haga del deseo de premiar servicios no se recargue demasiado el Erario Público en la angustiosa situacion en que se encuentra, no me hará hacer cuestion en un caso tan especial como este, de disputar el mezquino premio que en resumidas cuentas vá á recibir esa viuda por los importantes servicios de su esposo.

Se trata del sueldo de un Teniente; y cuando se trata, repito, de recompensar servicios tan patrióticos como los prestados por ese individuo, no me parece que el Cuerpo Legislativo debe hacer cuestion de disputarle un grado tan subalterno.

Haciendo, pues, una concesion especial en este caso, acepto el Informe de la Comision Militar y prestaré mi voto al Decreto que está en discusion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general el Proyecto, es aprobado.

Puesto en discusion particular el artículo 1°.

El señor Salvañach—Yo tambien, señor Presidente, participo de las opiniones vertidas por el señor Senador por la Florida.

Creo que la especialidad del caso nos debe llevar á aceptar la solucion aprobando que se premien los servicios prestados por este benemérito patriota.

Pero la cuestion se originó con motivo de pedir esplicaciones al señor miembro de la Comision Militar respecto á la razon que habia para asignarle el sueldo íntegro.

El señor Caravia—Permítame señor Senador.

Está resuelta la cuestion desde el momento que es de la Guerra de la Independencia.—Entónces el sueldo íntegro no viene á ser gracia especial.

El señor Salvañach—De todos modos deberia indicarse en el artículo que está en discusion.

Sin embargo no hago cuestion y no haré oposicion vista la observacion hecha por el señor Senador.

Se vota el artículo en particular y es aprobado.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Caravia—Para hacer mocion para que se declare sancionado en la presente sesion este asunto.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se continúa con este otro asunto:

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

La Ley de 12 de Marzo de 1829 acuerda sueldo integro á los individuos que resultasen inválidos en la guerra.

La oportunidad de apreciar la mente del Legislador sobre este punto, no es llegada mientras la Comision no tiene á la vista el espediente para conocer las causas que concurren en pró ó en contra del interesado.

Por eso, la Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Pidanse á la Honorable Cámara de Representantes los antecedentes del asunto Mauricio Alvarez.

Montevideo, Mayo 21 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—La Comision Militar no ha podido espedirse respecto del asunto de don Mauricio Alvarez, en razon de no tener á la vista el espediente que dió mérito al Decreto de la Cámara de Representantes.

Aunque el asunto en sí parezca de poca monta, la Comision ha creido que es necesario tener á las vista todos los antecedentes que se refieran á cualquier clase de asunto máxime, cuando un Cuerpo como el Senado su mision moderadora está vigente todos los dias.

Sin dudar pues, la Comision de que la Honorable Cámara de Representantes haya procedido con estricta justicia, ha creido como crée que para espedirse en debida forma, necesita tener todos los antecedentes relativos á este asunto.

Es por eso que ha aconsejado el Proyecto que se halla á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Presidente—Como es asunto de órden interno, pasará por una sola votacion.

Se vota el Proyecto, y es aprobado.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Don Lindolfo Larraya, apoderado legal de doña Asencion Morales, viuda del Capitan de Guardias Nacionales, don Ramon Trucido, ante V. H. con todo respeto se presenta y espone:

Que hallándose archivado en el Ministerio de la Guerra, por denegacion de justicia, el espediente iniciado para obtener la cédula de viudedad que correspon-de á mi representada, á V. H. pido os digneis pedir dicho espediente y tomarlo en consideracion.

Lindolfo Larraya.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Don Lindolfo Larraya, apoderado de la señora viuda, Morales de Trucido, se queja de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo.

Asunto es este para la Comision difícil de apreciar sin tener á la vista los antecedentes de la referencia, y entonces para informar como corresponde se permite aconsejaros la siguiente Minuta de Resolucion.

Pídanse de oficio al Poder Ejecutivo.

Montevideo, Mayo 24 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

El señor Presidente—En discusion general.

Encontrándose este asunto en el mismo caso del anterior, creo que no debe pasar mas que por una votacion.

(Apoyado).

El señor Bauzá—La Comision no tiene nada mas que decir á este respecto.

Votándose el Proyecto es aprobado.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Martin Artacho, sargento 1.° de línea y servidor de la guerra de la Independencia, ante V. H. con el mayor respeto me presento y digo: Que habiendo justificado que estaba comprendido en el goce del sueldo acordado á los servidores de la Independencia, como lo dispone la Ley de Julio del año anterior, ingresé en la lista respectiva; pero despues de haber pasado un largo tiempo en razon de la morosidad con que se espedia el Ministerio para la tramitacion, como así consta en el espediente que existe archivado en esa oficina —Muchos señores Jefes y Oficiales y tropa de mis compañeros en esa gloriosa lucha que tuvieron documentos justificativos, gozan del sueldo por esa Ley desde su promulgacion.

Yo Honorables Senadores me presenté al Poder Ejecutivo con la solicitud adjunta pidiendo se me hiciese el abono del sueldo que gozo desde la promulgacion de la Ley, y el Estado Mayor General, como se vé de su decreto, me la devuelve diciendo que la Ley que eso dispone no me acuerda lo que solicito, sino desde el dia que ingresé en la lista de los servidores de la Independencia, por lo que vengo á Vuestra Honorabilidad para que habiéndome hecho esa negativa tanto á mí como á muchos señores jefes, oficiales y tropa que se hallan en el mismo caso, y considerando que ese es un derecho de que no se nos puede privar, se sirva declarar que tanto yo como mis demás compañeros gozamos de ese premio desde la promulgacion de la Ley, y que sin mas trámites el Poder Ejecutivo mande hacer el abono que á cada uno corresponde.

Por tanto:

A Vuestra Honorabilidad suplico se sirva así resolver por ser de rigorosa justicia etc.

Honorables Senadores.

Martin Artacho.

INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

El Sargento 1.° don Martin Atacho, incluido como soldado de la Independencia en los beneficios de la Ley de Julio de 1874, reclama los haberes que desde el dia de la promulgacion de dicha Ley son acordados á los que en su caso se encuentran.

Sentado el principio de que las Leyes tienen efecto desde el dia de su promulgacion, y por otra parte que el premio acordado se refiere á servicios anteriores y no á servicios á merecer, la Comision encuentra justisima la solicitud de Artacho, y os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Al Poder Ejecutivo para que se sirva ordenar el pago de los haberes que se reclama

Montevideo, Mayo 24 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general.

El señor Bauzá—La Comision entiende que no puede informar de otra manera en este asunto, puesto que la pretension, del señor Artacho es justísima.

La Ley que acuerda el sueldo íntegro á los militares de la Independenciu de la República, no ha podido hacer distinciones de época, porque desde su promulgacion, era estensiva para todos aquellos que militaron en esa guerra.

Si bien es verdad que Artacho justificó sus servicios de la Independencia, algunos meses despues de promulgada la Ley, es tambien inconcuso que las leyes tienen efecto positivo desde el dia que se promulgan y los beneficios que de ellos se desprenden, alcanzan á todos los favorecidos.

Si el peticionario fué soldado de la Independencia y no entró al goce de los beneficios de la Ley de 14 de Julio, causas estrañas á su voluntad habian dado motivo para que tal suceda.

Pero, á juicio de la Comision, eso no puede nunca desvirtuar el derecho que le asiste de ser favorecido por la Ley desde el dia que se promulgó.

La Comision pues, mantendrá esta idea, persuadida de que el Honorable Senado no la impugnará, desde luego que es claro y terminante como queda espresado.

El señor Caravia—Siento diferir de la opinion del señor miembro de la Comision informante.

Aunque es cierto que la Ley tiene su aplicacion inmediatamente desde su promulgacion, en este caso entiendo que debe referirse al derecho de los que se hallan comprendidos en ella á gozar del premio que en ella se acuerda.

Pero para mi es evidente, que el goce de ese premio no puede empezar á contarse sinó desde el dia que justifique tener opcion á él, y no desde el dia que se promulgó la Ley.

Podria suceder siguiendo la doctrina sentada por el señor Senador por Soriano, que individuos que no estuviesen en el País se presentasen de aquí dos años justificando debidamente sus servicios, en la Guerra de la Independencia y sentando este precedente, tendrian que liquidarse los haberes correspondientes desde la promulgacion de la Ley, lo que no seria justo é importaria un recargo muy considerable para el Erario.

Esta Ley se halla en el caso de la de viudedad (por ejemplo), y creo que este ejemplo le hará fuerza al señor Senador por Soriano.

Cuando una viuda obtiene la cédula de viudedad, es el dia que se le reconoce en tal carácter, que empieza á revistar y por consiguiente á gozar de la pension correspondiente.

Consecuente con la doctrina que ha sentado el señor Senador por Soriano, quiere decir que habria que averiguar cuando murió el causante de la pension, para hacer la liquidacion desde entónces; y la práctica está demostrando que no es así.

—Es desde el dia que se justifica la personeria, que empieza á correr la pension ó premio que le corresponde.

Es asi como yo entiendo la aplicacion de la Ley del 14 de Julio en este caso y por lo que no participo de las opiniones del señor Senador por Soriano, creyendo que solamente desde el dia que Artacho haya justificado sus servicios y la clase en que los prestó, es únicamente desde ese dia que tiene opcion al prémio.

El señor Bauzá—Precisamente, señor Presidente, el argumento que acaba de hacer el señor Senador por la Florida con referencia á la Ley de viudedad, iba yo á hacerlo en apoyo de mis opiniones.

Si no me es infiel la memoria, en la Ley de viudedad se establece, que la viuda gozará de la pension ó sueldo desde el dia del fallecimiento de su esposo.

El señor Caravia—No desde el dia, no señor.

El señor Bauzá—Creo que sí.

Eso seria muy fácil verlo.

Entonces si el espíritu de la Ley es ese tratándose de las viudas....

El señor Caravia—Indudablemente; la consecuencia seria lógica.

El señor Bauzá—... el espiritu seria este, tratándose de servidores del Estado.

Cómo se esplica señor Presidente, que en este caso por ejemplo, don Martin Artacho, soldado de la Independencia, se presenta con sus justificativos acreditando tales ó cuales servicios, dos ó tres meses despues de promulgada la Ley?

La Ley se ha hecho para favorecer á los que sirvieron en la Independencia de la República, y desde el dia que se promulgó esa Ley, ampara á todos los que son acreedores á sus beneficios.

Si causas estrañas que no es del caso averiguar ahora, imposibilitaron á Artacho, á determinar y justificar sus servicios prestados á la Patria en aquel entonces, no es por culpa del interesado el que se le prive de los beneficios que alcanzaron otros que justificaron antes que él.

La Ley se hizo como digo y repito, para premiar los servicios de la Independencia.

Este hombre se encuentra en el mismo caso.

La promulgacion fué en Julio y la Comision crée que desde Julio le alcazan al suplicante los beneficios que ella acuerda.

Ya digo, pues, consecuente con la Ley de viudedad que ha citado el señor Senador por la Florida, tiene tambien que ser consecuente con la de 14 de Julio.

Pero yo desearia qne se trajese á la vista la Ley de viudedad para desvirtuar esto y que el señor Senador se persuadiera de la verdad de las cosas puesto que ha manifestado que si es asi la Ley de viudedad, la consecuencia tiene que ser lógica.

El señor Caravia—Si señor.

El señor Salvañach—Sin perjuicio de que pueda leerse la Ley de viudedad

como ha pedido el señor Senador por Soriano, yo me voy á permitir ir mas lejos que el señor Senador por la Florida.

Yo creo que aunque la Ley de viudedad estableciese lo que dice el señor Senador por Soriano, de manera alguna podria sacarse una consecuencia identica del caso porque la Ley de viudedad hubiera resuelto ya el caso que está en tela de juicio.

Si la Ley de viudedad determina que se tengan por viudas desde el fallecimiento del marido, resuelve el caso espresamente.

¿Pero no lo tenemos resuelto el caso tambien en la discusion en que estamos?

Para mi, el caso no es idéntico.

Bien puede resolver el caso la Ley de viudedad y está en caso distinto.

Por otra parte yo entiendo tambien como el Poder Ejecutivo que no pueden optar á los beneficios de la Ley los servidores de la Nacion, sinó desde que se presentan solicitándolos, por que si son omisos, hay hasta cierto punto una renuncia por su parte, de los haberes devengados; y es de que se presentan en adelante los que quieren optar á los beneficios de la Ley.

La Ley les acuerda un beneficio, pero los beneficios son renunciables; y sinó los ha renunciado espresamente, ha podido hacerlo implícitamente no presentándose á optar á ellos.

Sucede lo mismo—por ejemplo—en materia civil.

Se trata del goce de los intereses,—por ejemplo.

La Ley no cuenta que se devengan los intereses sino desde el dia de la demanda cuando no está pactado, porque se supone, que el demandante no ha querido hacer correr los intereses:—ha sido omiso en ese sentido.

Bien pues; aplicando por analogia al caso ocurrente, esa disposicion de materia civil, yo creo que no es justo comprender á todos y hacer al Poder Ejecutivo depositario de los señores agraciados que no han concurrido en tiempo oportuno á reclamar sus haberes ó la gracia que se les ha concedido por leyes especiales.

¿Con qué derecho mantienen en depósito en el tesoro Nacional sus haberes?

Yo no veo señor Presidente, la razon ó fundamento en que se apoya la Comision Militar.

Francamente; á primera vista, se deduce el argumento que se ha hecho por la Comision, tanto que me quedé pensando en el asunto, sin animarme á resolver á primera vista.

Pero pensando en él, pensando que ha habido omision por parte del agraciado y tambien en que no hay razon plausible para considerar que los militares que no se han presentado tengan derecho de perjudicar así al Tesoro público, porque podria ser perjudicado, porque desde que el Estado no cuenta con esa erogacion podria disponer de sus fondos para otro objeto sin saber que tenian que estar destinados para pagar tales y cuales privilegios.

Por esa razon me parece muy conveniente y justo que se rechace el dictámen de la Comision Militar.

Yo confio que la Comision vuelva sobre sus pasos, y reconozca que es justa la oposicion que hemos hecho los que nos oponemos á la sancion del Proyecto.

El señor Bauzá—Si la Comision Militar creyese que los argumentos aducidos por los señores que me han precedido en la palabra, tenian bastante fuerza para hacerla variar de opinion, nunca soy insensible á la vista de la verdad y la hubiera modificado con la franqueza que caracteriza todos mis actos.

Pero la Comision al espedirse en este asunto ha meditado mucho señor Presidente: aunque él parezca de poca importancia, y mantiene su opinion, creyendo como crée, que si la Ley de 14 de Julio declaró tales primicias para los soldados de la Independencia y si Artacho mas tarde, justificó ser soldado de la Independencia, esa Ley ampara al peticionario en todos sus derechos y en todo su goce.

No habria relacion señor Presidente, agraciando mas á unos que á otros, porque el principio salvador de las Leyes, es el establecimiento de la igualdad; y como la Ley fué dictada ya he dicho, para premiar servicios anteriores y no servicios que hayan de venir despues, es en premio de aquellos servicios que cada uno de los militares de la Independencia alcanzó el privilegio de la Ley de 14 de Julio desde el dia que fué promulgada.

Tampoco nos puede constar, si el peticionario en el caso ocurrente, demoró en justificar sus servicios por causas agenas á su voluntad.

No podria decirse que fué por descuido ó por negligencia como ha dicho el señor Senador por Cerro-Largo.

Puede ser, por causas agenas á su voluntad.—Pero no es el caso de entrar en esa averiguacion; y la Comision ha creido que la doctrina legal es la que sostiene en su informe.

Por eso, no me es permitido modificar mi opinion, salvo que la mayoria esté dispuesta á lo contrario, yo me someteré al fallo de la Cámara.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota en general el Proyecto y es empate que decide por la afirmativa el señor Presidente.

El señor Salvañach—Pediria que se rectificase.

Me parece que hay empate.

El señor Silva—Afirmativa decidida por el señor Presidente.

El señor Presidente—La mesa ha resuelto.

Se rectificará.

El señor Salvañach—Si la mesa ha resuelto nada hay que hacer.

El señor Bauzá—Podria rectificarse señor Presidente.

Se rectifica la votacion y es afirmativa.

Puesto en discusion particular, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en 1.ª discusion.
Se lée lo siguiente:

COPIA

A la Honorable Cámara de Representantes.—Los Jefes y Oficiales de la República que suscriben, congregados en el domicilio del Teniente Coronel don Faustino Mendez, en la noche del 9 del corriente con motivo de la Ley recientemente promulgada en nuestro obsequio, resolvimos en comunidad patentizar la espresion de nuestros sentimientos y honrarnos altamente en manifestar como lo hacemos, de una manera visible nuestro mas cordial reconocimiento al digno representante del pueblo doctor don José Vazquez Sagastume, que en el recinto augusto de la Honorable Asamblea de la Nacion, emitió el laudable pensamiento de la Ley de premio que nos acuerda el sueldo integro de nuestras clases militares á los que reunidos á los 33 Campeones que acometieron la obra grandiosa del 19 de Abril de 1825, concurrieron con sus esfuerzos á la memorable emancipacion de nuestro suelo.

Esles asimismo á los abajo firmados sinceramente grato aplaudir á las Honorables Cámaras Legislativas y ensalzar la justicia de su asentimiento á la generosa inspiracion de compensar los servicios, que en aquella época célebre y gloriosa de nuestra patria: que de su independencia el corto resto de patricios que de su libre y espontánea voluntad suscribimos esta sencilla y franca esposicion como una muestra de la profunda gratitud que nos anima hácia el virtuoso Diputado por el Departamento de Canelones y como un homenaje á la integridad del Poder Legislativo Nacional.—Y finalmente al Exmo. Gobierno del Estado, por la puntual ejecucion y cumplimiento de una Ley que á la par de agraciarnos, envanece y halaga nuestros pechos la reminiscencia de que fuimos hermanos de armas y compañeros constantes de los inclitos varones á cuyos nombres consagramos una memoria reverente y á cuyas cenizas venerables rendimos obsecuentes un merecido culto en holocausto á sus hazañas inmortales á las cuales los Orientales todos somos deudores de la conservacion de nuestra raza, de nuestros usos, del sonoro y elegante idioma que poseemos y de la hermosa patria que habitamos.

Montevideo, Setiembre 30 de 1874.

Faustino J. Mendez—Gregorio J. de la Peña—Francisco de la Sota—Manuel

Torre—Lorenzo Alonso—Felipe Maturana—José B. Diaz—Por don Miguel Sabatel, Manuel Mendoza Garibay—Martin Artacho—A ruegos del Sargento 1.° don Manuel Aguirre, F. Balestié—Francisco Callorda—Juan P. Perez—Por comision del Sargento Mayor don Francisco Lares, José B. Diaz Por comision del Teniente Coronel don Lazaro Perez, José B. Diaz—Por comision del Sargento Mayor don Andrés Alferes, Juan P. Perez—Juan Nepomuceno Vidal—Lorenzo Torres—Agustin Castilla—Por don Manuel Aguirre, Manuel Mendoza Garibay—Por mi esposo Pedro Gallegos, Monica Trigo de Gallegos.

Es copia fiel.

Estanislao L. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Lo que corresponde respecto de la exposicion de varios señores Jefes, Oficiales ciudadanos de la Independencia envian al Cuerpo Legislativo, agradeciendo la sancion de Junio de 1874, es que V. Honorabilidad se sirva mandar archivarla, por cuanto estas manifestaciones si bien acusan deferencia, nuestro Reglamento no les señala tramitacion.

Montevideo, Mayo 21 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

Puesto en discusion general, se vota si se archiva este asunto y resulta afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Félix Batallan, ciudadano natural de esta República, ante V. H. con el mayor respeto me presento y espongo: Que como se comprende acabadamente por el despacho que se encuentra agregado al espediente que acompaño, he sido Capitan de las Milicias de Estramuros y he servido en la guerra de la Independencia, como tambien se justifica por la declaracion fehaciente de mi jefe en aquel entonces, General Villagran, y que tambien está agregada al referido espediente.

Encontrándome, pues, comprendido en la resolucion legislativa de 14 de Julio de 1874, me presenté al Poder Ejecutivo solicitando me acordara la gracia concedida por la referida Ley, y ofreciendo justificar, como lo hice, los servicios prestados en la guerra de la Independencia.

El Estado Mayor General interpretando la Ley con arreglo á los buenos principios de equidad y justicia, dictaminó en oposicion con la errónea opinion del Fiscal doctor Acevedo, que me correspondia la gracia solicitada, que era imposible que la Ley hubiese hecho distinciones odiosas.

El Poder Ejecutivo, á pesar del dictámen del Estado Mayor General que V. H. podrá ver á f. 4 vta. y 5 del expediente agregado, creyó necesario oir la autorizada palabra del señor Fiscal doctor don José M. Montero, respecto á saber si estaba comprendido en la Ley.

V. H. me permitirá transcribir en parte esa luminosa vista, porque los términos en que está concebida demuestran acabadamente la irritante injusticia por parte del Poder Ejecutivo.

En primer lugar, el señor Fiscal con gran acopio de razones justifica que estoy comprendido en los beneficios de la Ley, pues en una de ellas se habla de *los ciudadanos que militaron en la guerra de la Independencia, que justifiquen su grado militar, en el ejército de línea ó de milicia etc.*

Sobre este punto no hay cuestion. Es algo claro como la luz del dia, y sin embargo el Poder Ejecutivo asi no lo ha reconocido.

Oiga V. H. lo que dice el ilustrado Fiscal respecto al otro punto, es decir, si

por guerra de Independencia se entiende solo la seguida con el Brasil, ó si se comprende tambien la de España y Portugal.

El Fiscal no titubea y dice: «la Ley no distingue estas dos guerras, ni ofrece el menor cabe á interpretacion que las distinga.

«De consiguiente, estando al principio de jurisprudencia, interpretacion *que prohibe distinguir donde en Ley no distingue* concurriendo los mismos motivos para que exista é impere en uno y otro caso la razon ó causa impulsion de la sancion, el que firma es de parecer que tanto los servicios de una como de otra de esas guerras, ha sido la mente del legislador recompensarlos.

«La guerra de la Independencia de la América empezó con el grito lanzado en 1810. *Desde entónces, pues, pugnaron los americanos por ser libres é independientes.* Las consecuencias que los sucesos y alternativas de esa guerra hayan traido consigo, no desvirtúan su importancia ni diversifican su objeto.

«Este país empezó la conquista de su Independencia cuando la comenzaron las otras posesiones españolas de América.

«Si apesar de los esfuerzos de sus hijos se vió la República subyugada hasta 1830, en que se juró la Constitucion y quedó sancionada su Independencia, el mérito de los servicios combatiendo á las armas españolas, portuguesas y brasileras en ese largo intérvalo de guerra, es por cierto el mismo.

«Los orientales dirigian los esfuerzos de su patriotismo á conseguir la Independencia de todo poder estraño; y esos que aun viven, que han pertenecido á aquellos heróicos tiempos, no pueden dejar de gozar iguales beneficios y consideraciones ante la Ley que quiere recompensar sus servicios.

«Para introducir la diversidad en el mérito é importancia de ellos, seria preciso probar que el fin por el cual se derramaba la sangre, se sacrificaba el reposo y los bienes de fortuna, no era el mismo combatiendo las huestes españolas, portuguesas ó brasileras.»

Conferida nueva vista al señor Fiscal, éste apesar de su anterior vista y fundándose para ello en que el Poder Ejecutivo *creia* que los servicios á recompensar solo son los prestados en la guerra con el Brasil, dejó al Ministerio resolviese lo que creyese arreglado á derecho, y el Ministro Tezanos declaró no haber lugar á lo solicitado por mí.

Fácil, muy fácil me hubiera sido conseguir se me considerase incluido en la Ley de Julio último, recurriendo al efecto ante los Tribunales, pues en ellos se aplicarian las sanas teorías del Estado Mayor General y las del señor Fiscal; pero eso reclamaria gastos que no estoy en disposicion de sobrellevar, y sobre todo, Honorable Senado, largo tiempo, de modo que quizás teniendo hoy 75 años de edad, pudiera muy bien que no viera resuelto el asunto.

Ocurro pues, ante la ilustrada y recta Honorable Cámara, solicitando se digne declarar que los servicios que ha pretendido recompesar la Nacion, son todos los

prestados en la guerra de la Independencia, fuera cual fuere el nombre de los dominadores de la pátria, y que en su consecuencia estoy comprendido en la clarísima Ley de Julio dada por V. H.

No hacerlo así, seria premiar á unos y á otros nó, seria hacer desigualdades odiosas entre individuos que han derramado su sangre y han sacrificado sus mejores dias en aras todos de un solo fin: la Independencia de nuestra patria.

Escuso entrar en mas consideraciones, porque ellas son innecesarias, si se atiende á las claras prescripciones de la Ley; y si se considera que es á una Asamblea ilustrada y recta á quien el peticionario en los últimos años de su vida, se dirije exigiendo no una gracia, sinó el cumplimiento de una Ley, que recompensa á los antiguos servidores.

Por tanto:

A. V. H. suplico se sirva acordarlo.—Es justicia, etc.

Félix Batallan.

INFORME

Comision de Milicias.

El asunto que ocasiona este informe, ha sido objeto de estudio para la Comision pues él tiende á aclarar un punto importante sobre la Ley de Junio de 1874.

El Ministerio público en su vista de f. 15 vuelta, asevera que el Poder Ejecutivo dió á la Ley de Julio último, una interpretacion la que á juicio de la Comision es errada. La Ley de Julio no determina épocas de servicios que hayan de premiarse y si solo se refiere á la independencia de la República.

Para la Comision si grandes son los méritos conseguidos por los que lucharon contra la dominacion Brasilera hasta libertar á la Patria, no son menos los que

antes de 1825 combatian para inaugurar una época de libertad. Estos, sentaron sus premisas con Artigas; aquellos fueron la consecuencia con Lavalleja:—y tan es verdad todo esto que en el acto de pisar tierras Orientales los Treinta y Tres encontraron latente la idea de libertad y de independencia sembrada desde la batalla del Cerrito.

Asi pues, la Comision crée que la mente del Cuerpo Legislativo al dictar la Ley de Julio último no fué otra que la de abrazar en sus beneficios á todos los servidores de la República en las dos épocas de lucha en pró de la libertad.

Justificados como están los servicios de don Félix Batallan, la Comision de Milicias no trepida en aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Al Poder Ejecutivo para que se sirva incluir á don Félix Batallan en la lista de los favorecidos por la Ley de Julio de 1874 en la clase que obtuvo en la guerra de la Independencia.

Montevideo, Mayo 24 de 1875.

Pedro E. Bauzá—Camilo Vila.

En discusion general.

El señor Bauzá—Es este otro de los asuntos señor Presidente; que la Comision ha creido ver en él, el sello de la verdad, de la justicia, porque primero, estudiando los antecedentes, encuentra la Comision justificativos en debida forma acreditando los servicios prestados á la Independencia de la República por el señor Batallan.

Despues la Comision no ha podido menos que apreciar debidamente los servicios que se hicieron antes del año 25 que desde entónces data en el país la idea de libertad y de Independencia.

Si bien es verdad que desde 1825 la República consolidó su Independencia con motivo de la guerra del Brasil, es indudable, señor Presidente, que desde 1816 venian los Orientales combatiendo por la libertad de la Patria.

Así, pues, la Comision tiene formada su opinion á ese respecto, y espera del patriotismo del Honorable Senado una resolucion análoga, para que no se vea defraudada la esperanza de tantos patriotas que si no concurrieron á la guerra del año 25, sirvieron á la Independencia de la República.

Es por eso, que la Comision se permite aconsejar el Proyecto que está en discusion.

El señor Caravia—Yo estoy conforme señor Presidente, con el dictámen de la Comision Militar y aun no me esplico, como el Poder Ejecutivo haya podido hacer la distincion muy estraña cuando menos, de servidores de la guerra de la Independencia haciendo diferencia á los servicios prestados en la guerra contra España á los servicios prestados en la guerra contra Portugal.

Me parece una distincion ridícula.

Es indudable que la mente de la Ley ha sido premiar los servicios en la guerra de la Independencia de la República sea contra el Poder que fuera.

A ese respecto no puede para mi haber dos opiniones.

Con lo que no estoy conforme es con la resolucion aconsejada por la Cámara.

Muchas veces he sostenido en este honorable recinto la doctrina de que el Cuerpo Legislativo no debe entrometerse en las atribuciones del Poder Ejecutivo tomando conocimiento de asuntos que para mí no son de su competencia.

El que nos ocupa, es para mi uno de los pocos casos en que está perfectamente justificada la ingerencia del Cuerpo Legislativo, porque en razon, lo que hace el Cuerpo Legislativo en este caso es interpretar la Ley que es el único en que yo le concedo la facultad de llamar á sí los actos del Poder Ejecutivo para examinarlos y juzgarlos fuera de aquellos en que se exige la acusacion que establece la Constitucion.

Este es un caso de interpretacion.

El Poder Ejecutivo ha entendido la Ley, con razon ó sin ella, de un modo, mientras que el peticionario la entiende de otro; en mi concepto justo y arreglado.

No corresponde, pues, á un acto Legislativo la resolucion tal cual está, porque de paso sea dicho, no conozco en la Constitucion de la República nada que autorice al Cuerpo Legislativo para dirigir súplicas al Poder Ejecutivo.

El Cuerpo Legislativo legisla, resuelve y manda que se cumplan las Leyes al oder Ejecutivo, pero no que se sirva hacer tal ó cual cosa.

Es mi concepto, es completamente anti-constitucional y anti-parlamentario.

Lo que corresponde es decir: «declárase á don Fulano de Tal comprendido en los beneficios de la Ley tal ó cual, en la clase que tuvo en la guerra de la Independencia,» y esta resolucion legislativa pasa al Poder Ejecutivo para que la cumpla.

(Apoyado).

Por estas consideraciones, propongo á la Comision cambiar la redaccion en esta forma.

El señor Bauzá—La Comision acepta señor Senador.

El señor Caravia—Artículo 1.° Declárase á don Felix Batallan comprendido en los beneficios de la Ley de 14 de Julio de 1874, en la clase que obtuvo en la guerra de la Independencia.

Art. 2.° Comuniquese.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: estoy completamente de acuerdo con la forma que ha establecido el señor Senador por la Florida á la resolucion, por que no tan solo es un asunto de interpretacion de la Ley que acaba de citarse, si que viene á evitar para el futuro, las peticiones consecutivas que pudieran venir en ese sentido,

Ya una resolucion por el Cuerpo Legislativo en la forma que acaba de hacerlo el señor Senador por la Florida, viene á dejar sentado el espediente de que todos los que se encuentren colocados en la categoría del peticionario, están comprendidos en la Ley.

Yo creo que la Comision Militar no podrá menos que aceptar esa reforma.

El señor Presidente—La ha aceptado.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular sin hacerse uso de la palabra.

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Bauzá—Para hacer mocion á fin de que este asunto quede completamente sancionado.

Se vota y así queda resuelto.

El señor Presidente—Habiendo concluido los asuntos que formaban la órden del dia, si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

El señor Salvañach—Señor Presidente, la Comision de Legislacion ha despachado el asunto relativo á la eleccion de Junta E. Administrativa del Departamento de Paysandú.

Ese asunto es urgente por cuanto la Junta E. Administrativa de Paysandú debe terminar su mandato muy pronto:—en Noviembre debe hacerse la eleccion venidera.

Esos señores Ciudadanos se presentan al Cuerpo Legislativo pidiendo que se declare nula la eleccion que ha tenido lugar relativamente á personas extranjeras

que están ocupando ese puesto y pide que se reintegre la Junta con otros ciudadanos que tambien han sido electos.

La Cámara de Representantes ha sancionado un Proyecto de Ley en el cual así lo declara.

Yo haria mocion si el Honorable Senado no tiene inconveniente, para que en esta sesion se tratase de este asunto por la especialidad del caso, es decir, por su urgencia.

(Apoyado).

El señor Silva—¿Para qué hace mocion el señor Senador?

El señor Salvañach—Para que se trate en esta sesion el asunto.

El señor Silva—Apoyado.

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Cesan en el puesto de miembros de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Paysandú, los señores don José Mundele, don José Espalza, don Mariano Pereda, don Benjamin Quijano, don Práxedes Raura y suplentes, don Alejandro Espalza, don Ignacio Veraza, don Julio Muro, don José Devali y don Cárlos Kemesley.

Art. 2.° Reintégrase la referida Junta con los ciudadanos electos por aquel Departamento que lo son: don Luis G. y Rocha, don Leopoldo Montovan, don Pedro R. Britos, don José Gereda y don Avelino Saffons; y Suplentes don Luis Picardi, don Isaís Olsina, don Gregorio G. Borchos, don Santiago Perez y don Antonio Lazarga.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 28 de Mayo de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion haciendo el estudio del asunto sobre validez ó nulidad de las elecciones de miembros de la Junta E. Administrativa de Paysandú, sometido á la decision del Cuerpo Legislativo por varios ciudadanos de dicho Departamento, tiene el honor de esponeros: que antes de entrar al fondo del asunto, la Comision se ha preocupado de resolver un punto prévio, á saber si es ó nó de la incumbencia del Cuerpo Legislativo, conocer y fallar sobre elecciones de las Juntas Económico-Administrativas.

La Comision opina negativamente y se funda para ello en que en la Constitucion del Estado ni en la Ley Electoral del año treinta, hay disposicion alguna de la cual siquiera se deduzca que tal incumbencia sea del Cuerpo Legislativo.

Por el contrario, segun el artículo 82 de la Constitucion, corresponde al Poder Ejecutivo dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala la Constitucion y que se observen en ellas lo que disponga la Ley Electoral.

De esta disposicion general y del hecho de depender las Juntas Económico-Administrativas del Poder Ejecutivo mas que del Cuerpo Legislativo; la Comision se permite aconsejar la modificacion del Proyecto remitido por la Cámara de Representantes, en la forma siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase al Cuerpo Legislativo sin facultad para resolver este asunto.

Art. 2.° En consecuencia remítanse todos los antecedentes al Poder Ejecutivo para la resolucion que corresponda.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Cárlos A. Salvañach—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente; despues de leerse el informe de la Comision á que tengo el honor de pertenecer, se verá con cuanta mayor razon pedí que el Honorable Senado se ocupase en esta sesion de este asunto, pues si fuese sancionado el informe de la Comision, tendria que volver á la Cámara de Representantes, allí volverse á reconsiderar y si no se conformaba, venir á la Asamblea General y de consiguiente tener que dilatar la consideracion de este asunto.

Conviene pues, nos ocupemos como lo ha resuelto el Senado, en esta sesion.

La Comision como lo dice en su informe señor Presidente, no ha entrado todavia al fondo de la cuestion, por que desde su principio llamó su atencion que se dirijiesen al Honorable Cuerpo Legislativo.

El Cuerpo Legislativo segun la Constitucion, como lo sabe el Honorable Senado, no tiene facultad para entender en otra eleccion que en la de los miembros de sus respectivas Cámaras.

Eso le está encomendado especialmente por la misma Constitucion.

Pero en este asunto no se trata de miembros de Cámaras bien sea de Representantes ó Senadores.

Se trata de la eleccion de la Junta Económico-Administrativa.

La Comision ha estudiado en la Constitucion el caso y no encuentra absolutamente ninguna disposicion que resuelva, si es al Cuerpo Legislativo ó al Poder Ejecutivo á quien corresponde conocer en este caso.

Pero si bien no hay disposicion espresa y terminante, se deduce del artículo 82 de la Constitucion que mas bien sea al Poder Ejecutivo por cuanto es el encargado por ese artículo de velar para que las elecciones tengan lugar en la época designada por la Constitucion y para que en ella se adopten las formas y requisitos establecidos en las Leyes electorales.

De aqui pues se deduce que mas bien es el Poder Ejecutivo que el Cuerpo Legislativo.

Ademas, hay otra consideracion para créer (que es muy importante) y es, que las Juntas Económico-Administrativas mas bien dependen del Poder Ejecutivo que

del Cuerpo Legislativo; y esa dependencia nos induce á pensar con bastante fundamento, que es al Poder Ejecutivo entonces á quien corresponde ver y fallar si se han practicado las elecciones con arreglo á lo establecido en la Ley electoral.

Por otra parte, la Comision ha tenido á la vista la Ley electoral del año 30 y la que se refiere á elecciones generales de Representantes y Senadores y miembros de las Juntas Económico-Administrativas y en esa Ley, en el artículo 28 se establece, que las mesas electorales pasarán y darán cuenta al Poder Ejecutivo de las elecciones que tengan lugar de Juntas Económico-Administrativas: darán cuenta dice, lo que viene á robustecer mas la opinion que desde el principio aceptó la Comision de Legislacion, que era incumbencia del Poder Ejecutivo.

Estas son las razones principales que tiene la Comision de Legislacion para permitirse aconsejar al Honorable Senado que modifique la sancion de la Cámara de Representantes en el sentido que lo ha propuesto.

El señor Laviña—Tengo mis dudas señor Presidente, respecto de las opiniones vertidas por el señor Senador por Cerro-Largo.

Efectivamente, la Constitucion no esclarece como debiera el caso en cuestion.

He tenido momentos de opinar del mismo modo, pero me surge una consideracion.

¿Es una eleccion popular la de las Juntas Económico-Administrativas ó nó?

Es una eleccion del Pueblo, como es una eleccion del Pueblo cuando se eligen Diputados por los Departamentos.

Y si fuésemos á hacer árbitro al Poder Ejecutivo de una eleccion popular de darla ó declararla buena ó mala, señores, tal vez peligrarian mucho las libertades.

Yo creo, que el Juez natural, el Juez Constitucional debe ser el Cuerpo Legislativo siempre que haya contiendas de la naturaleza de la presente.

Si fuese árbitro el Poder Ejecutivo de las elecciones de Juntas Económico-Administrativas, que no dejan de ser elecciones muy importantes señores y que es preciso tener presente que hay una Ley que se ha suspendido momentáneamente, pero que hay que aplicarla despues, que declara, ó les dá á las Juntas una participacion muy elevada, muy importante en las elecciones.

Yo pregunto pues, ¿si el Poder Ejecutivo es árbitro de declarar buenas ó malas las elecciones de los miembros de las Juntas Económico-Administrativas, está en su mano que esas Juntas sean compuestas de miembros á su antojo? y entonces esa Ley que hemos dictado la cual todavia no se ha puesto en vigencia señores, ¿qué resultado dará para el porvenir y libertades públicas?

Estas consideraciones son las que me hacen votar por el Proyecto venido de la Cámara de Representantes.

No tengo otras ni manifestaré otras que las que creo de mucha importancia.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; estoy completamente de acuerdo con la réplica del señor Senador por el Salto.

No comprendo como ha podido citar el señor Senador por Cerro-Largo el artículo 82 de la Constitucion para dar fuerza á su argumentacion.

El artículo 82 dice:

(Lo leyó).

Es decir, en las elecciones que no haya fraude, que no haya atropello á la mesa; nada mas que eso.

No se puede citar este artículo para apoyar á la Comision de Legislacion, mas bien serviria para apoyar la resolucion de la Cámara de Representantes puesto que termina este artículo diciendo lo siguiente:

«Dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitucion, y que se observe en ellas lo que disponga la Ley electoral; pero sin que pueda por motivo alguno suspender dichas elecciones, ni variar sus épocas, sin que préviamente lo delibere así la Asamblea General.»

Eso es, que no podrá hacer nada mas que lo que le está cometido, de guardar el órden y ver que se hagan legales porque el Juez será la Asamblea General.

En esto es en lo que viene á concluir el artículo.

Pero hay mas, como ha dicho muy bien el señor Senador por el Salto.

Acabamos de dictar la Ley del 16 de Diciembre, en la que se les dá la atribucion á las Juntas Económico-Administrativas de las que depende el triunfo de una lista ó el triunfo de una eleccion.

Si dejásemos al Poder Ejecutivo, el derecho de imponer (digamos así) esa eleccion, no habria posibilidad de ganar las elecciones al Gobierno y entonces los propósitos de la Ley de 16 de Diciembre,vendrian á ser estériles;se vendria á inutilizar una Ley á la que se le ha dado tantísima importancia.

Si es verdad que no está determinado en ninguna Ley, ni aun en la Constitucion de la República espresamente, quien debe ser el Juez, debe de suponerse que debe ser mas bien el Cuerpo Legislativo, porque se trata de la violacion de la Constitucion, puesto que el artículo 122 dice, que no pueden ser miembros de la Junta E. Administrativa sinó ciudadanos; y está probado, evidentemente probado, que los miembros de la actual Junta E. Administrativa de Paysandú, no tienen las condiciones que impone la Constitucion de la República.

Por consiguiente, se trata de la violacion de la Constitucion.

Y de esa violacion quien debe entender, el único Juez natural, es el Cuerpo Legislativo.

Es fundado en estas razones, que voy á dar mi voto á la sancion de la Cámara de Representantes y que se lo niego al Proyecto de la Comision de Legislacion.

El señor Bauzá—Yo no comprendo señor Presidente, cómo ni por qué se sientan absolutas en esta clase de asuntos, de mucha trascendencia sin tener un fundamento positivo ó una base racional para dejarlas constatadas.

La Comision de Legislacion al espedir su informe, se ha ceñido ó se ha aproximado en lo posible á la Constitucion de la República.

Esta es una cuestion de competencia, no es otra cosa.

La Cámara de Representantes ha entendido, que corresponde á la Asamblea General la anulacion de las elecciones de Junta E. Administrativa de Paysandú.

La Comision entiende que no es la Cámara de Representantes, que no es la Asamblea quien puede ser Juez; porque si bien es verdad que las elecciones de Juntas Económico-Administrativas, tienen origen popular, tambien es indudable que en ciertos casos se comete al Poder Ejecutivo atribuciones que tienen sus raices directas con la soberania popular.

El artículo 82 que cita la Comision, es perfectamente pertinente al caso aunque el señor Senador por el Durazno crea lo contrario.

Entre las atribuciones concedidas, otorgadas al Presidente de la República, está la de que se observe en las elecciones.

Ahora bien; ¿qué es lo que dispone la Ley electoral?

La misma Constitucion lo dice:—el artículo 122 lo dice:—los que sean miembros de la Junta, deben ser ciudadanos.

Se dirá, que los que están ejerciendo las funciones de miembros de la Junta no son ciudadanos.

La Comision no ha abierto juicio sobre eso, porque crée que si no son ciudadanos no deben permanecer un dia mas.

Pero la cuestion de competencia es, si el Poder Ejecutivo debe anular la eleccion ó el Cuerpo Legislativo.

La Comision entiende que el Poder Ejecutivo, porque terminante es el artículo 82 donde se le dá atribucion al Presidente de la República para que él y nadie mas que él proceda en consecuencia á hacer observar en las elecciones generales a Ley electoral, y las Leyes todas, es la ciudadanía para el que vá á ser elegido.

Si los que fueron elegidos no son ciudadanos, el Presidente de la República apele al artículo 82 y que diga; yo, ejerciendo mi derecho lo saco á usted y lo pongo á usted.

El señor Laviña—Eso es lo que dice la Asamblea.

El señor Bauzá—No es el mismo caso.

Tratándose de Representantes y Senadores la Constitucion tiene su artículo especial para ese caso.

Pero aquí no habla de elecciones generales en el país.

Por mi parte señor Presidente, yo creo que esta es la doctrina legal y no puede haber otro criterio sobre la cuestion.

No es la Asamblea la que debe resolver, es el Poder Ejecutivo, y esta cuestion de competencia vá para el porvenir á quedar perfectamente establecida, porque

pueden venir casos análogos y no sería bien que la Asamblea tuviese diferentes opiniones sobre este asunto.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Presidente—Si me permite el señor Senador, pasaremos á cuarto intermedio.

El señor Caravia—Yo iba á pedir la palabra, para proponer que se aplazase la discusion.

Es un asunto de inmensa trascendencia y que no puede tratarse sobre tablas como se está tratando.

Hago mocion, para que se suspenda la discusion y se dé lugar á que se estudie, tanto mas, que veo divergentes las opiniones del Senado, sin haber emitido yo la mia todavía.

(Apoyado.)

Se vota si se suspende la consideracion del asunto hasta la próxima sesion, y es afirmativa.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima, continuar la discusion pendiente y dar cuenta de los asuntos entrados.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 35 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

21.ª Sesion ordinaria del 7 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 57 minutos con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Carve (don Amaro), Caravia, Silva y Camino.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha nombrado al doctor don Manuel N. Tapia, para desempeñar el cargo de primer Vice-Presidente de la misma, en el tercer periodo de la presente Legislatura.

Archívese.

Don Tiburcio Egaña, Teniente Coronel Graduado del Ejército de la República, pide que se le manden liquidar los haberes devengados desde el año de 1463, en que fué dado de baja, hasta su reincorporacion en Octubre de 1869.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia que es continuar la discusion pendiente sobre el asunto de Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

—Está en discusion.

El señor Salvañach—Combatiendo el Proyecto en discusion presentado por la Comision de Legislacion, el señor Senador por el Salto espresó que opinaba que este asunto era de la incumbencia del Cuerpo Legislativo en razon de que esa eleccion se practica por el Pueblo y que siendo el Cuerpo Legislativo la espresion mas jenuina del Pueblo, debia ser por consiguiente á quien incumbiera conocer en ese asunto.

Pero señor Presidente, no es razon plausible á mi juicio para hacerme variar de

opinion, porque si asi fuera, si en todas las elecciones que fueran directas conociera el Cuerpo Legislativo, entónces tendriamos que conoceria en las elecciones de Alcaldes Ordinarios.

De consiguiente, la razon expuesta por el señor Senador por el Salto, no es bastante á modificar la opinion de la Comision de Legislacion, mucho mas, cuando si bien no está espresamente establecido en la Constitucion ni en la Ley electoral que incumbe conocer de las elecciones de las Juntas Económico-Administrativas al Poder Ejecutivo, es lo que mejor se deduce.

Mas bien se deduce que sea el Poder Ejecutivo que no el Cuerpo Legislativo y asi lo ha espresado claramente la Comision de Legislacion en su informe, manifestando que habia oscuridad acerca de ese punto y que en vista de esa oscuridad era que opinaba en deducir consecuencias de la misma Constitucion.

Pero apropósito de la interpretacion señor Presidente, que se pueda dar, cúmpleme declarar que á mi juicio seria muy conveniente que el Cuerpo Legislativo dictase una Ley determinando bien claramente que fuera al Cuerpo Legislativo á quien incumbiese conocer en estos asuntos.

Yo seria de opinion señor Presidente, de hacerlo asi en razon de que ha habido un argumento hecho por el señor Senador por el Durazno que me ha llamado muy seriamente la atencion, y es el argumento que hizo referente á que seria peligroso que el Poder Ejecutivo tuviera la facultad de anular las elecciones ó sancionar las elecciones de las Juntas Económico-Administrativas.

Indudablemente, por la Ley de Registro Cívico últimamente sancionada, se dá á las Juntas Económico-Administrativas la facultad de formar el Registro Cívico.

Asi pues, indudablemente convendria que fuera el Cuerpo Legislativo que conociese en última instancia de las elecciones practicadas para las Juntas Económico-Administrativas.

Pero este argumento sirve nada mas que como materia de legislacion á efecto de que el Cuerpo Legislativo se preocupe del caso y trate de abrogar á este Honorable Cuerpo la facultad de conocer en tales casos.

Pero una cosa es en materia de legislacion y otra cosa es lo que actualmente existe.

Sin una Ley espresamente dictada con ese objeto, lo que hoy se deduce es, que es al Poder Ejecutivo á quien incumbe conocer en este caso, y no solamente se deduce este último hecho del artículo de la Constitucion que autoriza al Poder Ejecutivo á conocer en todos aquellos que se refieren á elecciones, sino de la dependencia como hemos dicho, los que sostenemos el Proyecto, de la dependencia en que están las Juntas Económico-Administrativas del Poder Ejecutivo y del hecho de ordenar la Ley electoral del año 30, que se dé cuenta al Poder Ejecutivo.

¿Con qué objeto dice la Ley, «dése cuenta al Poder Ejecutivo?

Con el objeto de que este se instruya de los antecedentes que han tenido lugar á efecto de saber si se han llenado ó nó las formalidades que para tales casos estatuye la misma Ley.

En resúmen señor Presidente, la verdad es que este asunto (repito) no está perfectamente claro y definido en la Constitucion ni en las Leyes generales:—que es muy opinable.—Pero que las razones que se han dado en contra del dictámen de la Comision no han hecho variar á esta en lo mas mínimo de las opiniones que tuvo el honor de someter á la consideracion del Honorable Senado.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente;—insiste desgraciadamente la Comision de Legislacion en sostener el informe aconsejado anteriormente, é insiste tambien en basar ese informe en el artículo 82 de la Constitucion á título de que por ese artículo al Poder Ejecutivo corresponde dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen.

Habia dicho antes, que precisamente la interpretacion de ese artículo es contraria á las consecuencias que saca la Comision de Legislacion, puesto que al final de ese mismo artículo dice, que el Poder Ejecutivo no podrá variar ni alterar la época, es decir: que quiere dejar establecido indudablemente la Constitucion de la República, que el Poder Ejecutivo no tiene mas mision que la que le está marcada en las demás elecciones y que no puede apartarse una línea siquiera del camino que se le traza en las demás elecciones. Y sabido es, que en las demás elecciones, el Poder Ejecutivo no puede ser ni es juez de actos como el que motiva la discusion,—que es de violacion de la Constitucion.

Si existe como existe oscuridad, puesto que no hay Leyes que determinen quien debe ser el Juez en las elecciones, estas es mas natural comprender ó creer, que debe ser el Juez el Cuerpo Legislativo, y mucho mas si se toma en consideracion lo que dije en la sesion anterior sobre los peligros que encarnaria una resolucion del Cuerpo Legislativo que sometiese á la deliberacion del Poder Ejecutivo el hacer ó deshacer las elecciones de las Juntas Económico-Administrativas cuando por la Ley de 16 de Diciembre le está encomendado á las Juntas Económico-Administrativas espresamente velar por los derechos de los ciudadanos y para que las elecciones se practiquen dentro del terreno legal y constitucional, sin que pueda inmiscuirse en lo mas mínimo el Poder Ejecutivo.

Entonces esos peligros que no los puede negar la Comision de Legislacion por que los reconoce, serán un título bastante poderoso para que el Honorable Senado preste su sancion al Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes.

Se trata como he dicho de la violacion escandalosa de la Constitucion, del artículo 122 que dice, que no pueden ser miembros de la Junta Económico-Administrativa sino ciudadanos.

Y está evidentemente probado de los antecedentes que se han remitido al Se-

nado, que los individuos que componen la Junta Económico-Administrativa no son ciudadanos.

Por consiguiente, hay violacion de la Constitucion y si se quiere, hay interpretacion de la Ley, puesto que no hay Juez marcado para intervenir en casos análogos.

¿Quién puede interpretar?—¿Quién es el que constitucionalmente está autorizado para interpretar las leyes?

El Cuerpo Legislativo.—Y es al Cuerpo Legislativo á quien compete hoy declarar la volacion de la Constitucion practicada en la eleccion de miembros de la Junta Económico Administrativa de Paysandú.

Porque las Juntas Económico-Administrativas dependen del Poder Ejecutivo, se quiere sacar la consecuencia forzosa y errada, de que el Poder Ejecutivo es el que debe resolver en casos como el que motiva la discusion hoy.

Es preciso repetirlo señor Presidente.

Se trata aquí, de interpretacion de una Ley ó si se quiere, del articulo 82 de la Constitucion

Por consiguiente, no le compete la interpretacion de las Leyes al Poder Ejecutivo

Es en ese sentido que lo ha tomado la Cámara de Representantes cuando ha sancionado el Proyecto que está á vuestra consideracion.

Así pues, declaro que votaré por el Proyecto remitido por la Cámara de Representantes, porque la Comision de Legislacion no ha presentado argumentos nuevos un argumento en fin, que pueda servir para basar el informe que ha presentado, puesto que la base de ese informe que es el articulo 82 de la Constitucion, es una base falsa, es una base que no puede existir porque no tiene ninguna consistencia.

El señor Laviña—Yo siempre me he acostumbrado á respetar mucho las opiniones de los demás y respetando como debo las opiniones vertidas por el señor Senador por Cerro-Largo, sin embargo espero que á su turno se respetarán las mias, porque no nos lleva otra cosa en esta cuestion Constitucional sinó hacer lo mejor.

Siento que el señor Senador por Cerro-Largo no haya encontrado una razon que le satisfaga de las manifestadas en la sesion anterior sobre este asunto.

Yo tambien siento no haber encontrado ninguna que haya podido destruir las razones fundamentales que espresé en la sesion anterior.

Es innegable que hay un riesgo grandísimo, en conceder al Poder Ejecutivo que es el encargado únicamente de cumplir las Leyes, injerencia como juez, para conocer de la validez ó nulidad de las elecciones, de unas elecciones tan importantes como van á ser las de las Juntas Económico-Administrativas, que si eran importantes antes de ahora, se han hecho de mayor importancia desde que hay una

Ley como tuve el honor de espresarlo anteriormente, que les dá á las Juntas las facultades que tenian los Jueces de Paz y Alcaldes Ordinarios

Hé aquí pues el peligro que encontraba yo, y no he visto destruida esa razon por ninguno de los argumentos presentados.

Veo si, en apoyo de mis convicciones, que las Juntas Económico-Administrativas tienen las mismas condiciones que los Representantes de la Nacion;las mismas cualidades requiere la Constitucion para ser miembros de la Junta Económico-Administrativa que para ser Representantes, por que dice, que han de tener la cualidad de ciudadanos y han de tener bienes raíces.

Pero hay algo mas que dice, que nos hemos de ajustar para hacer esas elecciones, á la Ley dictada para elegir Representantes.

Esa es la Ley; esa es la parte que sirve para elegir Juntas Económico Administrativas.

Luego pues, ¿de dónde puede deducirse que esa eleccion es tan insignificante que podamos decir que el Poder Ejecutivo debe entender de la validéz ó invalidéz de ella?

La Constitucion se espresa claramente cuando trata de las elecciones de Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz etc.

Dice quien es el que ha de entender de la validez de esas elecciones, que es el Poder Judicial.

Pero no hay un solo artículo en toda la Constitucion, que diga que el Poder Ejecutivo deba entender de eleccion ninguna.

Luego pues, no se invade atribucion de ninguna clase. Y hay una alta consideracion que debe tener presente el Honorable Senado, que antes de despojarse el Cuerpo Legislativo de una alta prerogativa, debe mirarse mucho.

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Laviña—Y yo creo que es una de las prerogativas mas elevadas, la de conocer nada menos que en la lucha electoral que ha de dar por resultado los Representantes y Senadores que han de venir á sentarse en este recinto.—Que si antes emanaban de las primeras elecciones de Jueces de Paz, hoy van á emanar de las Juntas Económico Administrativas que son las que van á tener esa facultad.

Estas son las consideraciones que he tenido presente, sintiendo muchísimo que ellas no sean de bastante peso. Pero no encuentro otras, señor Presidente.

El señor Caravia—No he hecho ni haré jamás cuestion de amor propio, cuando se crucen asuntos que afectan los intereses públicos; y hago esta declaracion prévia, porque compartia por completo la opinion de la Comision de Legislacion sobre el asunto que está en discusion.

Encarada á primera vista la cuestion, creia efectivamente que no estando determinada la competencia para el conocimiento de los actos electorales relativos á

las Juntas Económico-Administrativas en la Constitucion de la República, no haciéndose referencia ninguna al Poder á quien competiese ese conocimiento, era lógico deducir que ese conocimiento debiera corresponder al Poder de quien dependiese esa reparticion.

Cuando tal cosa pensé, no me habia fijado señor Presidente en que las Juntas Económico Administrativas además del carácter económico y administrativo invisten tambien en alto grado un carácter político....

(Apoyado)

—Y que si era natural el que económica y administrativamente dependiesen del Poder Ejecutivo como el Poder superintendente en ambos ramos, no era lógico de ningun modo que tambien dependiesen del Poder Ejecutivo en los actos políticos.

No me apercibí repito, de esa diferencia esencialísima.

Cuando entramos á sesion en la anterior, compartia por completo de la opinion de la Comision de Legislacion en este asunto.

Pero las observaciones hechas por el señor Senador por el Salto sobre los peligros que habria en que el Poder Ejecutivo tuviese jurisdiccion en actos electorales, me impresionó vivamente y queriendo hacer un estudio mas detenido en asunto de tanta trascendencia y que podria afectar sériamente nuestro Código Fundamental, fué que hice mocion para que se suspendiese la consideracion del asunto.

En efecto señor Presidente, he estudiado detenidamente el asunto y he encontrado razon para cambiar la opinion que antes tenia al respecto.

No es señores en la Constitucion de la República donde se debe buscar la solucion de la duda que hoy se encuentra.

La Constitucion de la República no hace mas que establecer que habrá Juntas Económico-Administrativas, de cuantos miembros se compondrán y cuales son las atribuciones que le están cometidas con mas las condiciones que los miembros de esas Juntas deben tener para ser elegidos.

Nada mas dice la Constitucion de la República.

Por consiguiente, es escusado ir á buscar en ella la solucion como he dicho, de la duda que nos ocupa.

Es la Ley electoral la que resuelve la cuestion.

Yo tenia presente que en uno de los artículos de la Ley electoral, y en eso encontraba un argumento en pró de mi opinion, en uno de esos artículos que creo que es el 28, al hablar de las elecciones de las Juntas Económico-Administrativas se establece que las mesas centrales luego de hecho el escrutinio y proclamar su resultado, darán cuenta con una cópia de esos antecedentes al Poder Ejecutivo.

El señor Senador por Cerro-Largo miembro informante de la Comision de Legislacion, acaba de citar ese hecho en el sentido de que yo tambien lo tomaba, co-

mo argumento en pró de la competencia del Poder Ejecutivo de la jurisdiccion que debiera tener en las elecciones de Juntas Económico-Administrativas.

Pero un exámen mas detenido, me ha demostrado que no es así:—que esa obligacion que se impone á las mesas de dar cuenta al Poder Ejecutivo de lo relativo á las elecciones de Juntas Económico-Administrativas, es natural que asi sea puesto que las Juntas dependen administrativamente del Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo necesita saber quienes son los que componen esas Juntas.

Pero nada mas que para eso.

No es para que vaya á examinar si la eleccion ha sido ó nó legal ó si la eleccion debe ser ó nó válida. Nó; y tan no es asi, que la deficiencia que yo encontraba en la Constitucion de la República, la vengo á encontrar salvada en la Ley electoral; Ley que no puede dar lugar á duda ó interpretacion sobre la mente de los Legisladores, puesto que los Legisladores que dictaron esa Ley eran los mismos precisamente que acababan de sancionar la Constitucion, es decir; ha sido la misma Constituyente la que sancionó la Ley electoral de 30 de Marzo del año 30.

Pido que se dé lectura del artículo 55 de esa Ley.

(*Se leyó*).

Art. 55. Las mesas resolverán las dudas que ocurran en el acto de las elecciones y de su escrutinio; y lo que resuelvan se ejecutará, debiendo consultar despues por conducto del Alcalde Ordinario al Cuerpo Legislativo.

Ahí está, señor Presidente, la solucion.

Han previsto los Legisladores que podria, como es natural, que surjan en todas elecciones, hacer dudas sobre la legalidad de tales ó cuales actos, y era necesario, pero de toda precision, establecer á quien competia la resolucion de esas dudas. Cosa que no podia ser en la Constitucion porque no se establece mas que la base general, y esto era reglamentario. Lo han previsto y establecido en la Ley Electoral, es decir, que las dudas que ofrezca en las elecciones de las Juntas Económico-Administrativas, por el artículo 55, las resolverá la Mesa Central Escrutadora, ya sea sobre los actos de las elecciones, ya sea sobre su escrutinio.

Dice la Ley—«se ejecutarán sin perjuicio de consultar al Cuerpo Legislativo puramente de las dudas que ofrezcan», es decir; que está perfectamente indicado que el que tiene que conocer y resolver esas dudas es el Cuerpo Legislativo.

No hay la menor duda absolutamente señor Presidente, ni podrá ser de otro modo.

Nuestros constituyentes que tanto empeño pusieron en limitar la esfera de accion del Poder Ejecutivo en el sentido de abusar de los elementos de fuerza que la Constitucion pone en sus manos y de los medios de influencia que como Poder administrativo puede ejercer, no era posible que todavia fuese á aumentar esa influencia quitándole todo contrapeso y toda limitacion de su intervencion



hasta en los actos electorales, en los actos que afectan la soberanía del Pueblo haciendo asi árbitro al Poder Ejecutivo de los destinos del Pueblo.

Eso que me parecia estraño, lo encuentro repito, por el artículo que acaba de leerse.

El Poder Ejecutivo no tiene que conocer de las elecciones de Juntas Económico-Administrativas sino puramente para saber quienes son los que han resultado electos.

Las dudas que ocurran en ese acto, es el Cuerpo Legislativo representante genuino de la Soberanía Nacional el que está llamado á resolverlas.

No hay cuestion pues sobre la competencia.

Con la conciencia formada á este respecto de hallarse resuelta la cuestion de competencia, si tuviese la fortuna de que mi opinion fuese aceptada por la Comision de Legislacion, yo pediria que dándose por resuelto el punto de competencia, la Comision entonces informase en el sentido de la aceptacion ó modificacion del Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y al efecto, si la Comision aceptase, yo propondria que en cuarto intermedio la Comision se espidiese en cuanto al 2.º punto dándose por resuelta la cuestion de competencia.

Esto, si las razones que acabo de aducir modificasen la opinion de la Comision de Legislacion.

Desearia oir la opinion de la Comision despues de haber hecho uso de la palabra.

El señor Laviña—Nada mas que para decir dos palabras con el objeto de esclarecer un poco mas mi opinion.

Estoy en un todo de perfecto acuerdo con la opinion del señor Senador que acaba de dejar la palabra, y en apoyo de lo que ha dicho y lo que he manifestado diré para mayor esclarecimiento del asunto, que se creia que las Juntas Económico-Administrativas dependian del Poder Ejecutivo y creo que de ahí viene la equivocacion de la Comision: Y yo niego tal dependencia.

Las Juntas Económico-Administrativas son independientes: tienen una mision Constitucional de velar hasta por los derechos individuales.

Si tienen dependencia es por que el Cuerpo Legislativo, mas de una vez ha dicho, la Contribucion Directa pase á las Juntas ó tales rentas y como el Poder Administrativo es el Poder Ejecutivo, es claro que se ha de entender con las Juntas.

Pero las Juntas no tienen otra mision Constitucional, que es su principal objeto, promover la agricultura. (*El señor Senador lée el artículo Constitucional*).

Por que las Juntas pueden dirigirse al Cuerpo Legislativo, cosa que no puede dirigirse ni se ha dirigido hasta ahora ni hay ejemplo, el Poder Judicial directamente.

El Poder Judicial tiene que entenderse con el Poder Ejecutivo, para por me-

dio de él venir al Cuerpo Legislativo, y la Constitucion dice que las Juntas pueden venir con Proyectos de mejoras directamente.

Luego pues, no hay dependencia ninguna.

La dependencia que tiene, hoy, es la que el Cuerpo Legislativo ha querido que tengan dándoles rentas para administrar: y como hay un Poder administrador á quien le incumbe velar sobre esa administracion, es claro que se entiende con las Juntas.

Pero las Juntas, constitucionalmente hablando, son completamente independientes.

He dicho esto nada mas que con el objeto de esclarecer mas la cuestion.

El señor Salvañach—No puedo menos de felicitarme, señor Presidente, de que se hayan traido á tela de juicio argumentos bastantes para ilustrar esta discusion, que no es estéril, porque en ella se trata importante interpretacion respecto á las atribuciones respectivas de los Poderes Públicos; y cuando la discusion así templada nos produce la luz y la verdad, sea ella siempre bienvenida.

(Apoyados).

Señor Presidente:—Desde el principio la Comision de Legislacion, ha manifestado que el asunto no se presentaba claramente definido: que era interpretable y que la Comision lo interpretaba del modo que lo creia mas conducente y mas propio al caso.

Desde luego, la Comision por intermedio mio, tuvo el honor de manifestar, que los argumentos que se habian hecho en favor de que fuera el Cuerpo Legislativo á quien incumbiese resolver este asunto, eran convenientes. Que era preferible que lo fuera el Cuerpo Legislativo el Poder Ejecutivo. Y si la Comision creyese que se transgredia en lo mas mínimo las atribuciones del Cuerpo Legislativo, hubiera sido la primera en reclamar para sí las facultades que la Constitucion le otorga.

He dado señor Presidente ejemplo en el poco tiempo que tengo el honor de ocupar este lugar, de que seré consecuente y fervoroso apóstol en favor de las prerogativas del Cuerpo Legislativo.

Que jamás consentiré con mi voto, en que se coarte la mas mínima de las que la Constitucion le acuerda.

Si pues la Comision ha opinado que era al Poder Ejecutivo á quien imcumbia la solucion de este asunto, era porque no veia claro y porque al contrario, se deducia mas bien del artículo 81 de la Constitucion y de la Ley electoral eso.

El señor Senador por la Florida ha traido á tela de juicio un artículo que en su opinion resuelve clara y espresamente el punto en cuestion.

Yo respeto mucho la opinion del señor Senador por la Florida.

Pero el artículo 55 de la Ley electoral dice:

(Lo leyó.)

De consiguiente, á estar al tenor espreso de este artículo, debemos créer que son las mesas las únicas árbitras en materia de elecciones de Juntas Económico-Administrativas.

El señor Caravia—En los momentos de la eleccion.

El señor Salvañach—Si fuera solamente en los momentos de la eleccion, no diria «se ejecutarán» porque entonces es poner á la Comision en el pleno goce de sus atribuciones desempeñando ella los cargos para que han sido electos.

Verdad es que en este artículo dice en seguida:

(El señor Senador lée.)

Pero estos conceptos que objeto tienen puesto que no ha habido pedimento de parte interesada.

El señor Caravia—Se supone que lo haya señor Senador, desde que hay dudas es porque alguien las opone....

El señor Salvañach—Si lo hubiera señor Presidente, en todo caso el asunto debiera venir por conducto del Alcalde Ordinario....

El señor Caravia—Todo ciudadano tiene el derecho de peticion.

El señor Salvañach—.... como lo indica el mismo artículo de la Constitucion.

Pero de todos modos, la verdad es que este asunto para mí no es claro y que en materia de interpretacion no haré mayor fuerza; al contrario, me felicitaria de que el Honorable Senado resolviese el punto en el sentido de que fuera el Cuerpo Legislativo el que conociera en estos asuntos.

Yo no lo hago, porque no estoy convencido como el señor Senador por la Florida, porque si lo estuviera, con la lealtad que él ha procedido, yo lo haria por mi parte.

Yo no veo claro el asunto.

Por otra parte, si el Honorable Senado resolviese que era incumbencia del Cuerpo Legislativo resolver ó conocer en estos asuntos, entónces la Comision pediria al Honorable Senado que le permitiese en cuarto intermedio proponer...

(Apoyados).

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: me estraña mucho francamente el modo de argumentar del señor Senador por Cerro-Largo y la insistencia en querer sostener las opiniones que ha vertido hoy cuando el señor Senador por la Florida ha venido á aclarar el punto suficientemente, demostrando á la evidencia, que no hay mas Juez que el Cuerpo Legislativo, que pueda resolver esta cuestion.

El señor Senador por Cerro-Largo dice que segun el artículo 55 que se ha leido, es la mesa la que debe resolver el punto.

La mesa, la que ha violado la Ley, la que ha sido cómplice de que se violase, es el Juez que quiere poner el señor Senador para resolver la cuestion.

El señor Salvañach—Yo no quiero poner señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—La mesa ha cometido un crimen constitucional y es debido á la mesa ó al crimen de la mesa que están ocupando la Junta Económico-Administrativa de Paysandú,individuos que por la Constitucion de la República no pueden ser miembros.

Cómo pues, se puede creer que puede haber imparcialidad en Jueces que han mostrado su parcialidad hasta el estremo de violar la Ley?

Le niego á la mesa el derecho de venir á resolver el problema que por el artículo que se ha leido está encomendado resolver al Cuerpo Legislativo.

El Alcalde Ordinario dice el señor Senador por Cerro-Largo, es el que debe dirigirse al Cuerpo Legislativo.

El Alcalde Ordinario era tambien cómplice y criminal porque ha consentido y segundado la violacion de la Ley.

Por consiguiente, no es el Alcalde Ordinario el que puede venir á acusarse él mismo; á denunciar el crímen de violacion de la Constitucion que él habia cometido y apoyado.

Por consiguiente, ni la mesa ni el Alcalde Ordinario habian de dirigirse al Cuerpo Legislativo para hacerle conocer la violacion de la Ley que ellos habian realizado.

Dilucidado el punto, aclarado en mi concepto suficientemente, con el artículo que ha citado el señor Senador por la Florida, me opongo á que este asunto vuelva á la Comision de Legislacion.

Creo que en la conciencia del Senado está la justicia con que ha sido dictado el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes, y que debe prestarle su sancion.

La Comision de Legislacion tendria que concretarse á decir, tiene ó no tiene derecho el Cuerpo Legislativo.

No lo tiene, entonces venir á sostener lo que ha sostenido erradamente hasta ahora.

Por consiguiente, soy de opinion, de que aclarado suficientemente el punto se discuta todo lo que sea necesario discutirse y que se resuelva por el Senado, puesto que ya no hay á qué volver á la Comision de Legislacion.

El señor Laviña—Para hacer mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido y despues de resuelto esto, se apoyará la mocion que ha hecho el señor Senador por la Florida.

(Apoyados).

El señor Presidente—Me permitirá el señor Senador, que le haga una indicacion.

Si se resuelve que está discutido, no puede traerse á discusion un nuevo in-

forme que vá á presentar la Comision de Legislacion. Seria contra el Reglamento.

Puede la misma Comision sostener sus opiniones y sosteniéndolas está...

El señor Laviña—Entónces haré mocion en seguida para que pasemos á cuarto intermedio á fin de que la Comision de Legislacion se espida...

El señor Carve (don Amaro)—No apoyado.

Hay dos mociones anteriores señor Senador.

La del señor Senador por la Florida que ha hecho mocion para que pase el asunto á la Comision y la que he hecho yo en contra.

De consiguiente, lo que es de órden segun el Reglamento, es poner á votacion la del señor Senador por la Florida si ha de pasar á Comision.

Yo me he opuesto.

El señor Caravia—El señor Senador por el Durazno ha entendido mal: sin duda ha interpretado mal mi mocion, cuando crée que yo he hecho mocion para que vuelva á la Comision.

Ha sido condicional el proponer yo que volviera á la Comision.

Era en el caso que la Comision hubiera reconocido que la cuestion de competencia que ella planteó se habia resuelto; y como la Comision no ha opinado en este asunto, porque ha puesto una exencion á la cuestion de competencia, no ha entrado al fondo.

¿Qué es lo que se vá á discutir entonces?

Es preciso que la Comision dé su dictámen sobre el fondo que no lo ha dado por que hacia cuestion de la competencia.

Es la cuestion de competencia lo que está en discusion y es la que es preciso resolver previamente.

El señor Salvañach—Me he permitido tomar la palabra para ver si nos ponemos de acuerdo para evitar discusion.

La Comision de Legislacion opina y hace la declaracion, que si el Cuerpo Legislativo es á quien incumbe el conocer en este asunto, no hay inconveniente en que se acepte el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Por consiguiente, no habria inconveniente en que inmediatamente de desechado el Informe de la Comision, se votase el Proyecto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto de la Cámara de Representantes es aprobado.

Son igualmente aprobados en particular sin discusion los artículos 1.° y 2.°

Siendo el 3.° de órden se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; como es un asunto importante, es decir, de urgente resolucion, puesto que sabe el Cuerpo Legislativo que indebidamente están ocupando los individuos un puesto de miembros de la Junta

Económica que no pueden ocupar por la Constitucion: hago mocion para que con la discusion porque acaba de pasar este asunto se dé por terminado.

(Apoyados.)

Se vota si ha de quedar sancionado y es afirmativa.

Se levanta la sesion á las 3 y 57 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

22.ª Sesion ordinaria del 10 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 5 de la tarde con asistencia de los señores Laviña, Bauzá, Salvañach, Caravia, Carve (don Amaro), Silva y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Va á leerse el acta de la anterior.

El señor Silva—En vista de la urgencia que hay en sancionar el Proyecto de Ley, que en Comision General se ha convenido, haria mocion para que la mesa quedase autorizada para firmar el acta.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha puesto el cúmplase al Decreto sobre cédula de viudedad concerniente á doña Estefania Gonzalez de Berbes.

Archívese.

El mismo Poder acusa recibo de la nota que se le pasó en la cual se le pedian los antecedentes relativos á doña Asencion Morales, viuda del Capitan de Guardias Nacionales, don Ramon Trucido.

A la Comision de Milicias.

El dicho Poder remite á sus efectos el espediente iniciado por el Sargento Mayor don José B. Diaz, pidiendo ser comprendido en la Ley de Julio último.

A la Comision de Milicia.

El predicho Poder, adjunta un Proyecto de Ley, derogando las Leyes de 27 de Marzo y 8 de Mayo del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes pasa un Proyecto de Decreto que declara comprendido á don José Trápani en los beneficios de la Ley de 13 de Julio, en la clase de Capitan.

A la Comision de Milicias.

La misma Honorable Cámara dice que ha desechado el Decreto que concedia permiso á don Joaquin Suarez para usar las condecoraciones con que fué agraciado por el Gobierno Brasilero.

Archívese.

La dicha Cámara, remite una Minuta de Decreto que manda ocurrir al Poder Ejecutivo á la señora viuda de don Prudencio Echevarriarza, para que le otorgue la pension que le corresponde.

A la Comision de Peticiones.

Don James T. Tusson, proponente de un Puerto entre Punta Brava y Chica, dice: que habiendo sido aplazado por el Honorable Senado en el año anterior el Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre la construccion del mismo Puerto, solicita se tome nuevamente en consideracion.

A la Comision de Hacienda

Don Mariano Maza, Coronel de Infantería de la República, pide ser dado de alta con el abono y liquidacion de sus haberes devengados, por las razones que espone en el cuerpo de su solicitud.

A la Comision de Milicia.

El señor Bauzá—La Comision de Milicias tiene en el archivo varios asuntos y se encuentra enfermo mi honorable colega señor Senador por Paysandú.

Como no sé el tiempo que puede durar su enfermedad y estando próximo á cerrarse el periodo ordinario, pediria á la Mesa, se sirviese nombrar un señor Senador que me acompañe en el trabajo.

El señor Presidente—Nómbrase para el efecto al señor Senador por Canelones.

El señor Salvañach—En la Comision de Legislacion hay asuntos (cuando menos uno) bastante urgente y está muy demorado.—Me refiero al Decreto del Poder Ejecutivo sobre destitucion del Coronel Llanes por el levantamiento que hizo.

Ese asunto está despachado por mí.

Pero por la misma razon espuesta por el señor Senador por Soriano de enfermedad de mi honorable colega, no ha podido firmar el Informe.

Pediría á la Mesa, que se sirviera integrarla cuando menos para ese asunto.

El señor Presidente—Intégrase para ese asunto con el señor Senador por el Salto.

El señor Silva—Acaba de pasarse á la Comision de Hacienda el Proyecto que el Poder Ejecutivo ha presentado relativo á la urgentísima Ley que presenta el mismo Poder tendente á dar una solucion á la cuestion económica y financiera.

Como es asunto que espera una solucion pronta, hago mocion para que la Comision de Hacienda se espida en cuarto intermedio, siendo el asunto ya por demas debatido y estudiado en Comision General.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion, y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala, se lée lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Poder Ejecutivo.

Artículo 1.° Quedan derogadas las Leyes de fecha 27 de Marzo y 8 de Mayo del corriente año.

Art. 2.° Desde la promulgacion de la presente Ley los derechos de Aduana sin excepcion, serán recaudados á oro sellado, quedando limitado el plazo de letras por derechos á noventa dias fecha.

Art. 3.° El producto total de los derechos recaudados á oro será diariamente entregado á la Junta de Crédito Público para atender el servicio del Empréstito Uruguayo y garantir la emision que se autoriza por la presente Ley.

Art. 4.° La Junta de Crédito Público emitirá por mensualidades en billetes de 10, 20, 50 y 100 pesos hasta la cantidad de 8:500.000 pesos en la forma siguiente:

1.ª A los ocho dias de la promulgacion de la presente Ley emitirá 500,000 pesos, destinándolos al pago de intereses de las Deudas Públicas, de 6, 9 y 12 por

ciento de intereses anual, quedando el saldo á disposicion del Gobierno para gastos de Presupuesto.

2.ª Deducido el servicio del Empréstito Uruguayo de la totalidad de los derechos recaudados á oro, el saldo será depositado en las cajas de la Junta para servir de garantia á la emision mensual que por el doble de esa suma hará la Junta para el pago de intereses de las deudas indicadas y el excedente para gastos del Presupuesto.

3.ª El Poder Ejecutivo procederá al pago de la amortizacion de las Deudas Internas, tan luego como la Junta de Crédito Público, le comunique que el producto de las rentas alcance para poderlo efectuar.

Art. 5.º Los tres millones de cambio menor ya emitidos y los billetes del Banco Navia nacionalizado, conjuntamente con la emision que se autoriza por la presente Ley, tendrán circulacion legal en toda la República, para toda clase de operaciones, con la única escepcion de los derechos de Aduana y de las obligaciones que en adelante se contraigan á oro.

Art. 6.º Completada que sea la emision de 8:500.000 pesos, con una existencia en oro, cuando menos de 4:000.000 el Gobierno oirá propuestas para la fundacion de un Banco que tenga por objeto la conversion por oro de la emision circulante en el término mas corto posible.

Art. 7.º Bajo la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de la Junta de Crédito Público, no podrá por ningun motivo disponerse del oro depositado en garantia de la emision, ni este esceder mensualmente y en su totalidad de la cantidad que se establece por el artículo 4.º

Art. 8.º El Poder Ejecutivo nombrará una Comision compuesta de cinco negociantes que serán elegidos entre una lista de doble número, que propondrá la Cámara Sindical del centro del Comercio, que inspeccionarán el libro de emision y caja de garantias, formando los balances que mensualmente publicará la Junta.

Art. 9.º La Junta de Crédito Público queda autorizada para mientras no llegue la emision contratada en Norte-América, hacer uso de los Billetes de $ 100 actualmente depositados en las cajas de esa Corporacion.

Art. 10. El Estado no podrá emitir otro papel moneda, sin retirar de la circulacion el que se autoriza por la presente Ley.

Art. 11. Facúltase á los Bancos de emision, para convertir sus billetes en moneda Nacional.

Art. 12. Cuando exceda de 1:000.000 de pesos de encaje el oro destinado á la conversion de los billetes, el excedente podrá destinarse por la Junta de Crédito Público, á préstamos sobre valores de carteras, con dos firmas ó Títulos de Deu-

da Pública aforados á 25 p.§ menos de su valor en plaza y al interés máximun de 9 p.§ anual.

Art. 13. Comuníquese, publíquese, etc.

PEDRO VARELA.
JOSÉ C. BUSTAMANTE.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo con fecha 10 del corriente, relativo á la cuestion económica y monetaria de la Nacion, la ha estudiado aunque ligeramente, y pasa á manifestar la razon que tiene para creerla aceptable.

Es de todo punto incuestionable, que las Leyes de fecha 27 de Marzo y 8 de Mayo del corriente año son inaplicables y está al alcance de V. H. que no han hecho el bien que el Cuerpo Legislativo creyó hacer al Pais al dictarlas.

El Proyecto de Ley nuevamente presentado á V. H. por el Poder Ejecutivo, si bien en el concepto de Vuestra Comision no mejorará radicalmente la situacion financiera, crée al menos, que dá mas confianza al Pais y mas garantia á la Emision Nacional reconociendo á la vez, los derechos adquiridos por los tenedores de Deudas Públicas, que por el Proyecto nuevamente presentado, se mandan pagar sus intereses, cumpliendo así la Nacion con un acto de justicia.

Siente Vuestra Comision no estar conforme con el tenor del artículo 12 del Proyecto, porque lo encuentra contradictorio al artículo 7.º del mismo, y porque crée que el oro depositado mensualmente, como garantia de la emision no puede ser distraido por ningun motivo.

Con la supresion del artículo 12 mencionado, vuestra Comision de Hacienda, por las consideraciones que deja espuestas, crée llenar un deber de patriotismo aconsejando á V. H. le preste su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 10 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Laviña—Con la precipitacion que la Comision ha tenido que espedirse, no ha podido ser mas abundante en razones que las que manifiesta ligeramente en su Informe: y no se ha detenido mas en demostraciones porque el Honorable Senado reunido ayer en Comision General ha discutido dilatadamente sobre el Proyecto de Ley que nos ocupa.

Es indudable que la Ley de 27 de Marzo y 8 de Mayo eran dañosas al país.

Por el Proyecto actual vé Vuestra Honorabilidad que se pide su revocacion.

La Comision ha creido conveniente llamar la atencion de Vuestra Honorabilidad sobre el artículo 12 del Proyecto presentado, porque ha creido que él está en contradiccion con el 7.° que manda que bajo ningun pretesto se distraiga el oro que se deja en depósito para garantía de la emision.—Y es por esa razon que aconseja á Vuestra Honorabilidad la supresion del dicho artículo 12 y aconseja la sancion del Proyecto pidiendo al Honorable Senado como un acto de patriotismo, que lo sancione en la presente sesion.

El señor Salvañach—Señor Presidente, tuve el honor de contrariar las Leyes del 27 de Marzo y 8 de Mayo, cuya derogacion pide con bastante justicia el Poder Ejecutivo.

Hice esfuerzos sobrehumanos en aquellas sesiones en que tenia que habérmelas contra todo el Senado y contra el señor Ministro de Hacienda que entónces creia que eran buenas esas Leyes.

Posteriormente los hechos han venido á justificar que no es muchas veces el mayor número el que acierta.

Soy el primero en reconocer, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo rinde culto á la verdad y á la justicia, viniendo á reconocer su error y á pedir que esas Leyes se deroguen.

Mucho peor é indisculpable seria, que haciendo cuestion de amor propio, quisiera llevarlas adelante á todo trance.

Por eso he dicho y no puedo menos de reconocer, que obra muy bien el Poder Ejecutivo.

Pero yo traigo, señor Presidente, al recuerdo estos antecedentes, no para hacer recriminacion de ninguna clase, porque un error todos somos capaces de cometer, sinó para esplicar mi conducta en la presente sesion.

Yo señor Presidente, no estoy conforme con el Proyecto que se presenta.

Creo que mucho dejaria que desear.

Pero en la alternativa forzosa, entre el Proyecto que se presenta y las Leyes que actualmente rigen, me quedo con el Proyecto presentado, porque no creo que fuera posible presentar una Ley peor que aquellas.

Por el Proyecto que se presenta, se rebaja una cantidad enorme de los millones que se autorizaban por la Ley de 27 de Marzo; y este solo hecho, demuestra que es mas conveniente el Proyecto que actualmente se presenta al debate del Senado, que la Ley que fué sancionada el 27 de Marzo.

Por otra parte; no se lastiman tantos y tantos derechos ni se perjudican á terceros como se perjudicaban por la Ley de 27 de Marzo.

Además, se deja al Comercio y á los particulares, la facultad de contratar en toda clase de moneda y á oro, lo que se les quitaba por la Ley adicional de fecha 8 de Mayo. Y esa derogacion no cabe duda que es muy benéfica por las razones que todos conocemos, que se han debatido ya mucho, cuando se discutió esa Ley y que no agrego á la presente sesion por no hacerla inútilmente mas larga.

Estas consideraciones señor Presidente, y el convencimiento profundo que tengo de que el Honorable Senado está dispuesto en su completa mayoría á aprobar la Ley que hemos estudiado en Comision General, me impulsan á no hacer en la discusion particular ninguna oposicion al Proyecto de Ley en discusion.

El señor Caravia—En el compromiso que hasta cierto punto ha contraido el Honorable Senado de ocuparse con premura y resolver á la brevedad posible este asunto, creo que debe omitirse toda peroracion que no sea absolutamente necesaria para esclarecer los puntos en discusion ó para fundar el voto de los señores Senadores.

En ese concepto voy á decir solamente cuatro palabras.

Es una fatalidad señor Presidente, que asunto de una trascendencia tan alta

para el porvenir del pais se venga á discutir con la precipitacion que tenemos que hacerlo en este caso.

Pero desgraciadamente nos vemos obligados á hacerlo asi en obsequio á las apremiantisimas necesidades que hay que llenar,

Yo no tengo competencia (y lo he declarado antes de ahora) en esta clase de asuntos.

Pero las esplicaciones que he oido dar de personas que la tienen, han traido á mi ánimo el convencimiento, de que si este Proyecto no responde por completo á las necesidades públicas, á lo menos mejorará indudablemente la situacion, dando así siquiera un cabe para que con mas espacio, pudiera convenirse otro medio que llenase cumplidamente esa aspiracion patriótica. Por esas consideraciones, estoy dispuesto á prestarle mi voto en general, al Proyecto de Ley en la esperanza de que es susceptible sin embargo de mejorarse en la particular, que espero que el Poder Ejecutivo impulsado tambien del patriótico deseo de responder á las necesidades del Pais, ha de aceptar de buen grado.

Se vota el Proyecto en general y es aprobado.

En particular son aprobados sin discusion los articulos 1.° y 2°.

Puesto en discusion el articulo 3.°

El señor Salvañach—Tengo necesidad de tomar la palabra en este articulo, señor Presidente, porque voy á sostener la necesidad ó cuando menos la gran conveniencia que habria en que los intereses de la Deudas que tienen hipoteca (diré así) sobre los impuestos adicionales, sean pagados en oro. Y de consiguiente, si dejase que se sancionase el articulo tal cual está, habria una contradiccion, en mi opinion, porque diria:

(El señor Senador lée el articulo).

—Yo agregaria: *para atender al servicio de las Deudas que deben pagarse á oro.*

El señor Laviña—La Comision no tendria inconveniente, si no viese un imposible en lo que pide el señor Senador por Cerro-Largo.

Pagando todos los intereses á oro, se iria todo el producto de las rentas de Aduana, porque importan lo que ya todo el Senado sabe.

El señor Ministro—200,000 $.

El señor Laviña—¿Y qué quedaria para garantir la emision?

Esta es la razon indudable que ha tenido el Poder Ejecntivo al decir en el articulo que está en discusion, que solamente (que solamente) se atenderán con oro los intereses de las Deudas que se sirven en Europa.—Pero las Deudas internas no hay otro medio de atenderlas sino con la emision.

De otro modo vendriamos á dictar una Ley que de cierto seria peor que las que derogamos.

La única garantia que encuentra la Comision á la emision que ha de hacerse

es ese encage en oro que mensualmente debe pasar la Aduana á la Junta de Crédito Público.

Esta es la razon que tiene la Comision para no conformarse con la proposicion hecha por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Ministro—Efectivamente señor Presidente, el señor Senador que me ha precedido en la palabra ha dicho una gran verdad y mas agregaré yó.

Si la Ley prometiese pagar á los acreedores del Estado los intereses de las deudas en oro, prometeria lo que no puede cumplir.

Los intereses del Empréstito Uruguayo, ascienden á la enorme suma de 12.1 mil pesos mensuales.

Los intereses de las deudas internas ascienden á 200,000 pesos suma redonda; pero que sin embargo sube hasta 220,000 pesos por efecto de ciertas comisiones y atrasados que tienen que pagarse y que el Gobierno tiene que cumplir.

Quiere decir pues que 200,000 pesos en oro que pagara el Estado por intereses de las deudas y 120,000 pesos mas que tendria que pagar por el Empréstito Uruguayo y mas aun lo que corresponde al Emprestito Extraordinario, seria imposible absolutamente ó hasta cierto punto, cumplir él propósito que hay ó que ha inspirado este Proyecto, que es el de garantir la emisicn y cumplir el Gobierno con los compromisos que tiene contraidos.

Es una observacion que creo que no puede escapar á nadie: es cuestion de cifras y de cifras bien redondas.

Por estas consideraciones señor Presidente, y midiendo la importancia de la modificacion que quiere introducir el señor Senador, yo no puedo menos que oponerme á ella.

El señor Bauzá—Ha dicho el señor Ministro, que el monto de intereses mensuales de las Deudas Internas, alcanza á 200.000 pesos y el del Empréstito Uruguayo á 120.000.

Me parece interpretar la mente del señor Senador por Cerro Largo, y es, que no se pretendia que al hacer una reforma semejante, los intereses todos de las Deudas fueran pagados á oro.

Creo que por Leyes existentes, hay ciertas Deudas Públicas que tienen su servicio á oro: Leyes que no están derogadas.

Entonces si existen esas Leyes; si existe el compromiso de pagar á oro cierto servicio de Deudas especiales, yo creo que el señor Senador por Cerro-Largo, ha querido que se sirvan esos compromisos preexistentes....

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Bauzá—....que se mantengan en vigencia esas Leyes que determinan la especie en que deben pagarse esas Deudas.

Me parece que esa es la mente.

El señor Salvañach—Esa es la mente perfectamente interpretada.

El señor Laviña—Pido la palabra.

El señor Ministro—Permítame; voy á hacer una pequeña agregacion á lo que acabo de decir.

Señor Presidente:—estamos saliendo completamente como quien dice, del camino que nos hemos iniciado ayer.

Se están invocando á cada momento los derechos que asisten á los tenedores de Deudas.

Señor Presidente.—Si se viene á alegar los derechos de esos señores aquí y porque en los contratos de donde proceden esas Deudas está determinado que se paguen á oro, tenemos un artículo que ordena se pague religiosamente la amortizacion.

¿Pero porqué no se paga la amortizacion?

Por que no se puede:—y bastante trabajo ha costado encontrar el medio siquiera de guardar el equilibrio,—y conservar la conciliacion entre los intereses de los tenedores de Deudas y los intereses de los servidores del Estado.

¿Por qué ese celo por los intereses de los tenedores de Deudas y porque tanta indiferencia por los servidores del Estado?

Yo no veo señor Presidente:—seria el modo señores de no encontrar absolutamente la puerta ni para salir ni para entrar; si estuviéramos invocando los derechos.

Si nadie desconoce esos derechos

Lo que se trata es de formular una Ley que en lo menos posible perjudique los intereses de todos y de cada uno.

Señor Presidente:—Los que estamos haciendo esto, tambien somos perjudicados, porque el que mas y el que menos tiene intereses en este País.—El que mas y el que menos se perjudica, teniendo que establecer reglas que no son aplicables sinó en los momentos supremos para los Pueblos.

Señor Presidente:—Como hemos dicho antes, vuelvo á la cuestion de cifras y me parece que, francamente, la base del Proyecto al establecer en el artículo 2° que los derechos de Aduana....

(El señor Ministro lée el artículo).

Es esclusivamente el beneficio para los tenedores de Deudas: no se viene á generalizar, á hacer comun á los servidores del Estado.

El señor Bauzá—No apoyado. No es la mente de la Ley.

El señor Ministro—La mente del Proyecto es dar garantías á la emision, y la verdad es señor Presidente, que si estamos operando esta evolucion, es porque no tenemos recursos para marchar; por que la verdad es, que ni con esto mismo quizás sea suficiente para dar al país una reforma económica radical.

Esto se comprende señor Presidente á la legua.

Yo no reputo el Proyecto que ha presentado el Poder Ejecutivo, un Proyecto salvador del todo.

Lo encuentro como un paso dado en el camino de la reforma radical que ha de venir por el esfuerzo comun de todos y tan luego como la confianza se establezca y la conciliacion se haga una verdad.

Pero como antes he dicho y repetido y probado con la lógica incontestable de los números, es que el Gobierno no podria comprometerse á pagar en oro, porque entonces la base del Proyecto vendria por el suelo.

No debemos siquiera perder el tiempo en discutir.

Si eso se sancionase, seria mejor no perder las horas inutilmente.

Por esas razones, no puedo aceptar lo que se propone.

El señor Bauzá—Si en las Leyes no hay claridad, en su cumplimiento se encuentran gravísimas dificultades.

Aquí segun lo manifiesta el señor Ministro de Hacienda, la masa comun de Deudas vá á ser servida con moneda Nacional y nó con oro.

Yo estoy conforme señor Presidente, yo voy á votar en pró del Proyecto.

Yo no hago oposicion, pero siquiera, que se salvasen las formas estableciendo en otro de sus artículos que queda derogado el compromiso de pagar á oro las Deudas, ó cuando menos en suspenso como se hizo con la amortizacion que se mandó suspender.

Salvando esa dificultad, el Proyecto pasa perfectamente, porque esa declaracion importaria que la Nacion reconozca que si debe, pagará alguna vez.

El señor Ministro—Eso varia, señor Senador.

No es lo mismo que yo he dicho.

El señor Bauzá—Por otra parte yo no vengo á sostener intereses ni derechos de tenedores de Deudas:—Vengo á salvar á la Nacion.

Ni soy tenedor de Deudas, ni tengo afinidad con los tenedores de Deudas.

Hice esta observacion, porque de suyo se desprende, es lógica.

Me parece que el señor Ministro tendrá la bondad de creer que mi intencion es....

El señor Ministro—Acepto la idea del señor Senador producida últimamente.

El señor Salvañach—Señor Presidente, es inútil que declare que no soy tenedor de Deudas y que no vengo á sostener intereses de acreedores sinó en cuanto concierne á la conveniencia para el Estado de cumplir religiosamente los compromisos contraidos, en cuanto le sea posible.

El señor Ministro declara, que es completamente imposible; que estamos perdiendo el tiempo y que sancionando esto, seria un imposible la Ley.

Tendré en cuenta esa declaracion tan categórica del señor Ministro.

Pero señor Presidente, mi observacion debe cuando menos tomarse en cuenta.

Cuando se han establecido impuestos adicionales, única y exclusivamente con

el objeto de destinarlos al pago de esos intereses, equivale decir que la Nacion no podria distraerlos á otros objetos. Es decir, que esos intereses tienen hipoteca y que la Aduana en el cobro de esos impuestos, no hace otra cosa que servir de intermediaria: No hace otra cosa que cobrar para entregar á los tenedores de Deudas.

Es de tal importancia esto, que por eso me he permitido hacer esta indicacion.

Pero señor Presidente, no insisto en ella, dadas las esplicaciones del señor Ministro á este respecto.

El señor Ministro—Son los mismos números los que dán la esplicacion; son las cifras.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado.

En discusion el artículo 4.°

El señor Caravia—Para pedir una esplicacion.

La autorizacion que se acuerda aquí á la Junta de Crédito Público, es para la emision de 8.000,000, además de los tres emitidos ya?

El señor Ministro—Si señor: es el complemento de la cantidad de 12.000,000; con los 600,000 $ del Banco Navia son el complemento de 12.000,000.

Votándose el artículo es aprobado

En discusion el artículo 5.°

El señor Silva—No recuerdo si la Comision de Hacienda habia propuesto modificaciones á este artículo.

El señor Laviña—Tiene, señor Senador.

El señor Silva—Entonces me voy á permitir llamar la atencion del Honorable Senado.

La mente de este artículo, señor Presidente, y su redaccion hasta cierto punto es clara. Pero para encontrar esa claridad podria dar lugar á discusiones é interpretaciones que por cierto vendrian á perjudicar la cuestion tan debatida, de si hay ó nó retroactividad; la parte final de este artículo dice:

El señor Senador lée.

Habla pues el artículo, de lo que posteriormente se pacte, prescindiendo si bien la Ley no prescinde, en este artículo de los compromisos anteriormente celebrados y que aún no estén vencidos.

Para que estas dudas no puedan suscitarse; yo propondria al final de este artículo la siguiente redaccion, despues de las palabras obligacion, decir: «*que antes ó despues se hubieran pactado á oro.*»

(Apoyados).

El señor Laviña—La Comision no tiene inconveniente en aceptar la modificacion desde que es tendente á aclarar el artículo.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente.

Entiendo que la enmienda que propone el señor Senador por Minas, viene á desvirtuar completamente el espiritu de la Ley. Viene á hacer inaceptable el papel, á crear nuevas dificultades y á empeorar la situacion económica del pais.

Si el señor Senador por Minas no le dá á los tenedores de papel el derecho de poder pagar sus compromisos sinó con la depreciacion escandalosa que le están haciendo sufrir al papel los agiotistas, de los intereses del Pais, entonces la Ley que está en discusion no tiene objeto. Yo no le prestaré mi sancion.

¿Cual es el motivo señor Presidente, de la depreciacion del papel?

Entiendo que el señor Senador por Minas ha querido decir, que con la emision que debe hacerse por la Junta de Crédito Público no se pueden pagar compromisos anteriores.

El señor Silva—Los compromisos que están á oro.

El señor Carve (don Amaro)—Se ha dicho hasta el cansancio... voy á poner hasta por ejemplo el diario mas popular del País hoy, que representa mas bien los intereses del Pueblo y que ha sostenido con calor y con una decision laudable, la inconveniencia de sancionar el articulo tal cual está propuesto hoy por el Poder Ejecutivo.—Y sin embargo, ese diario levanta la bandera de la retroactividad para valorizar el papel.

No es posible sancionar una Ley hoy y dar mérito al papel, si no se deja constatada, pero bien constatada la retroactividad, es decir, la obligacion que tienen los agiotistas de recibir el papel.

He dicho antes y está al alcance de todos, que la depreciacion escandalosa que sufre el papel hoy, es porque los que han pactado compromisos á oro que son si es posible, los poseedores del oro, imponen á sus deudores el tipo que se les dá la gana imponer.

Cómo se comprende señor Presidente, que se pueda establecer el compromiso de pagar en oro hasta la fecha cuando mas adelante se pone otro articulo que se ha aceptado en la Comision General que dice; que los Bancos particulares pueden tenerlo como encage, como oro?

El señor Silva—Se va á modificar eso señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Se ha aceptado en la Comision General. Pero que se modifique ó que no se modifique, quisiera que me esplicase el señor Senador por Minas en qué se beneficiará al pais si no se establece la obligacion de recibir este papel como oro?

Despues que el señor Senador me dé esta esplicacion, voy á volver á tomar la palabra.

El señor Silva—Yo querria que el señor Senador me dijese, si él entiende que el articulo 5.° es de efecto retroactivo.

El señor Carve (don Amaro)—¡Pues nó!

El señor Silva—Ni la mente del Poder Ejecutivo que es el que presenta esto ni de la letra se deriva que es de efecto retroactivo.

Mi enmienda ha sido tendente á evitar discusiones y pleitos inútiles, porque con la letra de este artículo vendrian dudas y pleitos y recibirian sentencia de Jueces y Tribunales, que no es de efecto retroactivo.

Mi enmienda es tendente á evitar esas cuestiones.

Si el señor Senador crée que debe ser de efecto retroactivo, mi enmienda es para evitar esos inconvenientes que se pueden producir por interpretacion.

Y á fé, que he hecho bien por que el mismo señor Senador encuentra que es retroactivo el artículo cuando no ha sido la mente del Poder Ejecutivo ni los propósitos ni la letra que sea de efecto retroactivo.

El señor Carve (don Amaro)—¿Por qué el Poder Ejecutivo al remitir este Proyecto de Ley (porque entiendo que es remitido por él) ha subrayado *que en adelante se contraigan en oro?*

El señor Ministro me....

El señor Ministro—Iba á hablar antes que el señor Senador me pidiese esplicaciones, porque habia visto que se interpretaba de un modo ó de otro la intencion del Poder Ejecutivo.

Debo empezar por declarar que, el Poder Ejecutivo no ha tenido la mente de presentar un Proyecto de efecto retroactivo, y que ninguna de las personas que han confeccionado este Proyecto, la ha tenido tampoco.—Y mas digo, que la letra de este artículo no viene á sancionar el efecto retroactivo: y por último, que el carácter de tipo en que está escrito lo que al señor Senador le ha llamado la atencion, no significa otra cosa sinó llamar la atencion sobre lo mismo.

Pues qué señor Presidente, ¿puede creerse que porque diga, «que en adelante los contratos á oro deben ser pagos en oro» quiera decir, que los que se hayan hecho anteriormente no deben pagarse á oro?

Yo comprendo señor Presidente, me esplico perfectamente que puede admitirse la aclaracion que ha propuesto el señor Senador por Minas; pero para mi con la aclaracion que él propone y con el testo del artículo sostendria y sustengo que no hay semejante proposicion de efecto retroactivo.

El artículo es esplicito señor Presidente. Dice:

(El señor Ministro lo lée.)

Pero señor Presidente, ¿por ventura tiene el Legislador que ocuparse de lo que antes se hizo ni decir, que los pactos que se hiciesen á oro sean cumplidos á oro?

Yo creo fráncamente que seria supérfluo.

Sin embargo de que acepto la modificacion propuesta por el señor Senador por Minas, parece que seria supérfluo hacer una agregacion.

Y como ya ha sido motivo de discusion de parte del Senado, yo no tengo inconveniente ninguno en que el artículo quede como está.

Ahora si el señor Senador crée que debe darse efecto retroactivo, debe formular un articulo nuevo separado ó un nuevo inciso.

Como no ha llegado el momento de combatirlo ni de defenderlo, no puedo dar opinion á ese respecto.

Y lo que dice el señor Senador del Diario que ha sostenido con mas calor los intereses honestos del país, reacciona hoy para defender la retroactividad, eso no quiere decir sino, que las personas pueden cambiar de opinion; que la situacion puede ser mucho peor, pero no quiere decir que todos estemos de acuerdo con las personas que hagan la defensa del efecto retroactivo, porque no estoy conforme con ello.

El señor Carve (don Amaro)—Como miembro de la Comision de Hacienda habia aconsejado el Proyecto tal cual es, en primer lugar, porque la letra del articulo 5.° está diciendo que todos los compromisos contraidos antes de la promulgacion de la presente Ley no deben pagarse con oro.

Encuentro pues una contradiccion chocantisima en que se quiera establecer que este papel no tiene valor bastante para pagar los compromisos anteriores, cuando se establece en el articulo 11 que se faculta á los Bancos de emision para convertir los billetes en moneda nacional.

Quiere decir que el Banco Inglés que tiene oro suficiente puede convertir por billetes....

El señor Ministro—Puede ser condicional.—Si el portador quiere.

El señor Carve (don Amaro)—Que sea convencional.

El señor Ministro—Señor Senador: los billetes de Banco del 68 emitidos en aquella fecha eran pagaderos en oro ó en moneda Nacional.

Lo recordará el señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Voy á lo mismo.

Viene á colocar la cuestion en el verdadero terreno.

El señor Ministro—Esos escrúpulos deben desaparecer porque ese articulo no ha sido sancionado todavia.

El señor Carve (don Amaro)—Yo voy á introducir una enmienda en el articulo 11.

Ha venido á declarar el señor Ministro, que yo tenia razon, puesto que dice que por el articulo 11 el Gobierno con el Proyecto ese, les dá autorizacion ó derecho.

El señor Ministro—No se ha sancionado, señor Senador.

El señor Laviña—Estamos tratando del articulo 5.°

El señor Carve (don Auaro)—Estamos tratando del articulo 5.° que tiene relanion con el 11.—Están tan completamente ligados, que no puede sancionarse uno sin el otro.

No voy á combatir el articulo 11, sinó que vengo á decir al señor Ministro que

no entiendo como estando establecido en el artículo 5.° que los billetes no tengan el valor bastante para pagar compromisos contraídos á la promulgacion de la presente Ley, cuando tienen bastante para convertir los billetes que representan oro sellado.

El señor Ministro—Pero si nadie lo impone eso señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—He dicho que no me opongo al artículo 11, sinó que voy á dejar establecido que el artículo está bastante terminante y mas terminante está, cuando es puesto para llamar la atencion esto, «de que en adelante se contraigan en oro;—y dice, «para toda clase de operaciones».

El señor Ministro—Es claro, comerciales.

El señor Carve (don Amaro)—.... con la única escepcion de los derechos de Aduana.

Bien pues; esté ó no esté esplicativo, voy á combatir el artículo tal cual está, si la letra del artículo viene á quedar como lo entiende el señor Ministro y el señor Senador por Minas.

Señor Presidente.—El Poder Ejecutivo viene á declarar que la Ley de 27 de Marzo es ineficáz, que no se puede realizar.

No se puede realizar señor Presidente, ¿por qué?—Muy fácil es comprenderlo. —Porque se les quiere entregar á los tenedores de deudas un papel que no representa absolutamente nada, es decir; casi nada, puesto que vendria á representar un 20 p.% de su valor.

El señor Ministro—No es solo por eso....

El señor Carve (don Amaro)—La Ley de 27 de Marzo no es realizable, por que los individuos que podrian monetizar sus deudas recibirán el importe en una moneda que no representaria mas que el 20 p.% de su valor escrito.

Pero si esa moneda hubiera representado valor bastante para esos tenedores de Deudas y pudiesen pagar sus compromisos con esa moneda, de seguro que todos hubieran ido á la monetizacion porque les convenia.

En la Ley de 27 de Marzo se ha tenido presente la conveniencia ó necesidad de no lastimar derechos de una veintena de individuos, de veinte, treinta ó cuarenta que representan el comercio introductor del País.

En la Ley de 27 de Marzo se atropellaron derechos, cuales eran los de los poseedores de Deudas, que se les obligaba á recibir una moneda que no tenia valor.

Se atropellaban los derechos de todo el Pueblo, que tenia en su poder billetes de la emision de la Junta de Crédito Público.

Pero se puede atropellar los derechos del Pueblo, se puede atropellar los derechos de tantas familias que viven con el rédito de las Deudas, y no se puede atropellar los derechos de veinte ó treinta individuos?

Ese es el espíritu de la Ley.

Pero si á esa Ley se le hubiese agregado el efecto retroactivo, que pedian en-

tonces algunos y que no se quiso dar por preocupaciones, que no voy á ocuparme en este momento en combatir pero que se pueden oir aun por los diarios mas populares, como «La Tribuna» que sostenia la ineficacia y hasta la inmoralidad, esos diarios piden la retroatividad y citan autores, los economistas mas célebres del mundo, para probar, que no se puede salvar el país sin la retroactividad.

Es por eso que yo he creido que el articulo 5.°, estaba redactado en esa forma, por que ya he dicho, que el único medio de darle mérito al papel, es, que los que lo posean ó quieran conseguirlo, puedan salvar sus compromisos con él.

Que se lastiman los intereses ó se atropellan los intereses de una cantidad insignificante de personas, en relacion á la mayoria que se perjudica del modo contrario, es una cosa muy distinta.

Yo quiero que me digan los opositores á la retroactividad del articulo 5.° quien vá á sacar y para qué, papel del que se vá á emitir por la Junta de Crédito Público?

Que valor vá á representar ese papel, si hoy que hay 3:000.000 en circulacion se ha cotizado en la Bolsa al 51 p.% de depreciacion, mañana que hubiesen 12:000.000 de billetes qué valor podrá tener si no se le dá al que lo tenga el derecho de pagar sus compromisos con él?

Yo no comprendo que se pueda venir á derogar la Ley de 27 Marzo que se ha hecho irrealizable, porque no se le ha puesto el sello de la retroactividad, y venir á presentar un Proyecto que, para mi, no mejora en nada la situacion del Pais sinó que viene á beneficiar á los tenedores de Deudas á quienes se les vá á pagar en oro los intereses.

Por lo demas, el Pueblo, el comercio todo del Pais no gana absolutamente nada. Con el Proyecto este no se favorecen en nada los intereses de casi la totalidad de los habitantes del Pais.

Sabido es que la ruina del País tiene por base la ruina casi total del comercio.

Si nosotros salvamos el comercio de la ruina espantosa en que se encuentra, habremos salvado al País.

De otro modo, no se puede salvar al País si dejamos hundido en la ruina al comercio, que como he dicho, es la base de la prosperidad del País.

Voy pues á proponer una enmienda en el artículo 5.°

El señor Senador dicta:

«Los 3:000.000 de cambio menor ya emitidos y los billetes del Banco Navia na- «cionalizados conjuntamente con la emision que se autoriza por la presente Ley, «tendrán circulacion legal en toda la República y servirán para pagar los compro- «misos contraidos antes de la promulgacion de la presente Ley, pero no para pa- «gar las obligaciones que en adelante se contraigan á oro.»

El señor Laviña—¿Ha concluido el señor Senador?

El señor Carve (don Amaro)—Iba á decir que despues de las razones que he espuesto antes, para probar la conveniencia de establecer la retroactividad,

que es la que va á valorizar al papel que se va á emitir no tengo mas que agregar á la enmienda propuesta.

El señor Laviña—Pido la palabra.

El señor Presidente—Creo que queda sin número la Cámara.

El señor Cárve (don Amaro)—Señor Presidente, me veo contrariado en este momento al tener que pedir permiso al Senado para retirarme.

He venido á la sesion porque era necesario completar el número, dejando á mi señora enferma en cama.

Acabo de recibir la noticia que está bastante grave y es por esto que pido permiso para retirarme, suspendiendo la sesion hasta ver si se encuentra el señor Senador por Canelones.

El señor Silva—No hay inconveniente.

Si es indispensable que el señor Senador se ausente, podemos aplazar la discusion hasta que otro Senador ú otros Senadores concurran....

El señor Presidente—Se suspende la sesion.

Continuando ésta momentos despues con asistencia del señor Camino y Carve (don Amaro).

Se pone en discusion el artículo 5.º conjuntamente con la enmienda propuesta por el señor Senador por el Durazno.

El señor Silva—Como en Comision general se ha convenido la mejor solucion sobre el debate que se ha ocasionado sobre el artículo 5.º retiro mi mocion porque me consta que vá á ser propuesta otra enmienda que yo prefiero á la que he propuesto.

El señor Caravia—Como la circunstancia de que en el artículo 5.º se subrayasen las palabras «en adelante» hablándose de las obligaciones que deben satisfacerse á oro, eso ha dado lugar para que se crea, que desde que se hace referencia solamente á las obligaciones que en adelante se contraigan, por el hecho se escluye á las anteriores, lo que vendria de cierto á dar efecto retroactivo á esta disposicion.

Y como en la mayoría del Honorable Senado predomina la conviccion de la inconveniencia de la retroactividad en esta Ley, como en general en todas, puesto que es un principio admitido ya en jurisprudencia, que no es posible dar retroactividad á las Leyes, sin herir los mas sagrados derechos, doctrina que ha sido apoyada por el Poder Ejecutivo por conducto del señor Ministro de Hacienda que está presente, yo he propuesto en Comision general y propongo ahora haciendo mocion al efecto, que en lugar de decir, «y de las obligaciones que en adelante se contraigan á oro», se diga clara y simplemente, *y de las obligaciones pactadas á oro.* Porque de este modo se comprenden las anteriores y las posteriores.

(Apoyados).

Es puesta en discusion conjuntamente con el artículo.

El señor Laviña—La Comision de Hacienda, no tiene inconveniente en acep-

tar la enmienda propuesta, desde que declara que no quiere en esta Ley, efecto retroactivo; así como me creo en el deber de declarar honrándome mucho, que no hay un solo miembro del Honorable Senado que sancione esta Ley con efecto retroactivo.

Por estas razones, no tiene inconveniente la Comision de Hacienda en aceptar la enmienda propuesta.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: como soy miembro de la Comision de Hacienda é informante, y he declarado que al suscribir el informe ha sido en el convencimiento, en la creencia de que el artículo 5.° autorizaba á los poseedores de billetes de la Junta á poder salvar sus compromisos contraidos anteriormente con esta moneda, me veo en el caso de declarar que me opongo á la enmienda introducida por el señor Senador por la Florida y que rechazo la idea fundadora de este pensamiento, puesto que comprendo que la situacion financiera del País no adelantaria un paso mas si no se salvase del modo y forma que está establecido en el artículo 5.°, es decir, dándoles el derecho á los poseedores de billetes, de poder solventar sus compromisos hasta la fecha con esa moneda.

Voy á probar señor Presidente, que aquí se atacan los derechos de la casi totalidad de los habitantes del País para favorecer á unos cuantos.

Antes de entrar á probar eso, voy á declarar tambien, que tuve la debilidad cuando se sancionó la Ley de 27 de Marzo, de dejarme llevar por la corriente de los que levantaban la bandera de la no retroactividad, á título de qúe era el único modo de salvar al país.

He dicho antes, que la Ley de 27 de Marzo tiene por única base la monetizacion obligatoria ó forzosa de las deudas de la Nacion; y desde luego que se les obligaba á los tenedores de deudas á recibir en cambio de esas deudas que representaban oro, un papel que está depreciado en un 50 p.% y que estaria al 200 p.% cuando se emitiesen los 20:000.000, no es posible, que se les obligue á hacer una cosa que no les convendria hacer.

Se acaba de sancionar el artículo 4.° y me sorprende que los que han sostenido la conveniencia y la moralidad de pagar religiosamente, aun cuando mas no fuese los intereses de las Deudas, hayan sancionado el artículo 4.° creyendo que el artículo 5.° no tiene efecto retroactivo.

Por el artículo 4.°, inciso 2.° se manda por esta Ley, pagar los intereses de las Deudas con esta moneda.

¿Habrá tenedor de Deudas que se conforme con recibir un papel que vá á representar un 30 p.% de su valor escrito?

¿Es esto posible señor Presidente, cuando hay protestas hace quince dias cuando se les ha querido pagar con moneda corriente cuando tenia un 20 p.% de depreciacion, han protestado diciendo no señor, el título que tengo en mi poder dice que será pagado á oro y es un compromiso de la Nacion?

¿Que seria mañana, cuando la depreciacion del papel llegára hasta donde no podemos figurarnos, que se quisiese pagar á los poseedores de Deudas, con un papel que vá á tener una depreciacion quizás muy grande?

¿A quien se beneficia con esta Ley?

Se beneficia como he dicho, á una cantidad muy limitada de comerciantes del país y se perjudica á todos los tenedores de Deudas de la Nacion y se perjudica á todos los empleados de la Nacion que se les va á pagar mañana con una moneda que se van á ver en la imposibilidad de poder pagar los compromisos que hayan contraido, lo que hará imposible vivir en Montevideo.

Hoy ha habido una especie de motin en el mercado.—Los espendedores de consumo para el pueblo, no querian recibir el papel sinó por cuatro reales.

¿Es posible que los empleados de la Nacion puedan vivir recibiendo una moneda con una depreciacion de esa naturaleza?

Como es consiguiente, por el artículo 5.° se vendria á perjudicar á todos los tenedores de Deudas y á todos los que viven á espensas de la Nacion.

Ya he dicho antes, que cuando se discutió la Ley de Marzo, me dejé llevar tambien por la corriente de los que decian, que se atropellaban derechos adquiridos de los introductores del País; pero nadie decia, se atacan los derechos del Pueblo, quitándole el derecho de ir á convertir los billetes en circulacion que le habia dado la Nacion, con promesa solemne de convertirlos en oro, diciéndole nó, la moneda que ustedes tienen que representa oro y es un compromiso de la Nacion, no tiene su valor.

Entonces se atropellaban derechos adquiridos de la mayor parte del Pueblo.

Se decia ó no se decia, «se atropellan los intereses de los tenedores de Deudas» sin embargo de que veian que los tenedores de Deudas era un número tan considerable de habitantes Nacionales y estranjeros, y todo, porque se perjudicaban un centenar de individuos.

Ahora se viene á hacer lo mismo porque se les viene á dar por los intereses de las Deudas que están pactadas á oro, un papel que no sobemos cuanta depreciacion vá á tener y vamos á perjudicar los intereses de todos los que viven de la Nacion puesto que vamos á dar un papel que no representa el valor que debiera tener. Mientras que si se establece aquí el derecho de poder salvar sus compromisos pactados en oro, con ese papel, entonces si, porque entonces tendrian interés en levantar el crédito del Pais.

Pero señor Presidente, hay otra cosa mas grave todavia.

Se dice, «es preciso sostener los compromisos contraídos en oro hasta la fecha».

¿Y por qué no empezamos por cumplir nosotros?

¿No hemos pactado nosotros con los tenedores de deudas, que les hemos de

pagar en oro los intereses y la amortizacion y por esta Ley les vamos á pagar en papel?

¿Es lógico y justo perjudicar á tantos habitantes del país por favorecer á un centenar de individuos?

Yo no lo creo lógico y creo que el efecto de esta Ley no dará el resultado que se ha propuesto el Poder Ejecutivo al someterla á la sancion del Cuerpo Legislativo.

No habremos adelantado un paso siquiera, en el camino económico del país.

Entonces, no existen los que existen hoy, para probar la conveniencia de la retroactividad.

Entonces encontramos las pasiones de los individuos interesados en que hubiese efecto ó nó retroactivo.

No habria venido á pesar en la balanza de la opinion pública la palabra autorizada de un gran maestro de la ciencia económica, y esa palabra se la ha arrancado un estranjero que ha dado muchas pruebas de amor al País.

El señor Vaillant ha escrito á un señor.... una de las autoridades mas respetables en ciencia económica. El señor.... dice, que no se puede salvar la situacion económica del país, si nó se dá el efecto retroactivo.

Pese ó no pese la palabra autorizada de un maestro de la ciencia, mas bien dicho, de una persona imparcial que no está influenciada por el sentimiento de interés que puede inspirar á los que tienen ó no tienen Deudas; que quieren la retroactividad ó no la quieren.

Todo esto señor Presidente debe pesar en el ánimo del Honorable Senado desechando preocupaciones que no tienen lugar de ser hoy que estamos casi palpando la ruina del país: y como el móvil de todos los Representantes del pueblo es salvar al país de la ruina que lo amenaza, para salvarlo, es preciso buscar la única medida que hay, la valorizacion del papel; y mal se puede hacer con la condicion que establece el artículo 5.° aumentando la emision de 3:000.000 á 12:000.000.

Yo creo que debe hacerse, la emision de 12:000.000 porque es necesario el medio circulante; pero esa emision es preciso prestigiarla y el modo de prestigiarla es darle efecto retroativo.

Pero decir uno tengo una moneda que para pagar los compromisos tengo que cambiarla con un descuento de 40 ó 50 p.% de su valor escrito, eso es venir como el 27 de Marzo á favorecer á unos cuantos con perjuicio de la casi totalidad de los habitantes del país,

Es por estas razones que votaré contra la enmienda del señor Senador por la Florida.

El señor Laviña—Como miembro de la Comision de Hacienda estoy sorprendido de que mi colega que ha firmado conmigo el informe, se presente á sostener

el efecto retroactivo en una Ley que el Poder Ejecutivo lo que menos ha pensado asi como el Senado, es en sancionar tal cosa.

Se habla de los perjuicios hoy de los tenedores de Deudas, de la depreciacion del papel, etc. ¿Y de qué tratamos?

¿Para qué nos estamos ocupando de esta Ley?

Yo he estudiado el informe de la Comision y manifiesto que creo, que esta no es una medida radical para la situacion financiera:—pero que creo, que mejora ó mejorará mucho en lo posible esa misma situacion desgraciada en que nos vemos envueltos.

¿De qué se trata pues?

¿Porqué no les pagamos en oro?

Por que no tenemos oro con qué pagarles.

La Ley dice terminantemente, que en adelante ó desde la fecha de la promulgacion de la Ley, se pagarán en oro, las rentas de Aduana, de cuyas rentas se separará lo que importe para las Deudas que se pagan en oro, en el extranjero. El remanente se verterá en la Junta de Crédito Público para garantir esa emision, de la cual ha de ser participe el tenedor de Deudas, para darle valor á ese papel.

Por qué?

Por que si fuésemos á emplear las rentas de Aduana que se deben pagar en oro en pagar á todos los tenedores de Deudas en el extranjero y en el país sus intereses y amortizacion, ya se ha dicho hasta el fastidio, que no tenemos capital, que no alcanzan las rentas para eso.

¿A que estar perdiendo el tiempo señores?

Vamos pues á remediar en parte el mal hecho.

Si podemos prestijiar la emision dejando una gran parte de las rentas de Aduana en oro, en la Junta de Crédito Público, para responder á esa emision, para garantirla, yo creo, no como el señor Senador miembro de la Comision que acaba de declarar, que el papel estará tan desprestijiado como hoy.

Yo no lo creo así, porque creo que si asi fuese, que veriamos una cosa estraordinaria.

Los Bancos tienen un encage conocido.

Cuando ellos cumplen con su deber, el público acepta ese papel porque lo crée bien garantido ¿y será posible que cuando esta Ley manda que mensualmente se vierta la mayor parte de esas rentas de la Nacion en oro, no se recibe el papel de cualquier Banco que tiene un encaje á responder de la emision?

De eso es de lo que se trata.

Si se pudiera pagar señores los intereses en oro, yo seria el primero que diria páguense.

Pero cuando el Gobierno declara que no tiene con qué pagar, ¿qué hacemos en este caso?

Tenemos que mejorar en lo posible la condicion de los acreedores.

Si no les podemos dar hoy en oro á los tenedores de deudas, les daremos en un papel que procuramos prestigiar en lo posible sin por eso dejar de atenderlo hoy ó mañana si la situacion del país mejorase.

Pero ahora, tratemos de mejorarla en lo posible, no de hacer aquello que es imposible.

El miembro informante de la Comision, que habla, no votará por el efecto retroactivo, como lo ha declarado antes, por nada: y creo que el Honorable Senado lo hará del mismo modo, porque tengo la conviccion de que á la altura que nos encontramos, no ha de retroceder de sus convicciones.

El señor Salvañach—Las mociones del señor Senador por Minas y Florida han venido á dividir esencialmente la opinion de los miembros de la Comision de Hacienda que habian suscrito el dictámen que hoy está en discusion.

Se combaten entre sí, porque el señor Senador por el Durazno emite su voto, en favor del efecto retroactivo, asi como el señor Senador por el Salto declara categórica y claramente, que votará en contra del efecto retroactivo.

¿Qué cumple hacer al Honorable Senado señor Presidente?

En mi opinion, declarar categóricamente que asi como no ha aceptado hasta el presente, el efecto retroactivo, por creerlo contrario á los principios fundamentales de derecho y principios de moral y justicia, no lo aceptará en lo futuro.

Eso es lo único que será consecuente con la sancion de los Proyectos que hasta ahora han venido á su discusion.

El señor Senador por el Durazno en pró del efecto retroactivo, ha hablado en general, estableciendo que hay inconsecuencia en el Honorable Senado al prestarle su voto en discordancia con el efecto retroactivo.

Por mi parte, cúmpleme declarar que desde el principio al emitir mi voto en contra del ataque que se ha hecho á los intereses particulares, he votado en contra de todo ese ataque, sosteniendo que los derechos adquiridos, debian ser sagradamente respetados.

Y es por eso que al principio de la discusion he sostenido que los intereses de las Deudas debian pagarse en oro.

Consecuente con ese principio, señor Presidente; opino que debemos ser claros:—que el Honorable Senado, ya que se ha propuesto sancionar esta Ley, no debe dejar lugar á futuras dudas.

Yo no hubiera tenido inconveniente señor Presidente, en sancionar el artículo en discusion tal cual se ha propuesto, por que no solamente acaba de declarar el señor Ministro, que la mente del Poder Ejecutivo no es venir á sancionar el efecto retroactivo, sinó que no me esplico y no se concibe absolutamente, que se declarase en un artículo, que los contratos celebrados á oro en lo futuro debieran ser pagados en esa especie; y que al mismo tiempo entendiera que los contratos

anteriores á la Ley celebrados tambien en oro, debieran ser pagados en papel moneda.

Esta declaracion señor Presidente, ó esta diferencia no se concebia absolutamente puesto que tanta fé merecen los contratos celebrados anteriormente como los contratos celebrados posteriormente.

Pero repito, veo el hecho de que se produzca la confusion, de que se crea por algunos señores Senadores que el articulo envuelve una prescripcion de efecto retroactivo.

Para que ni siquiera pongan en duda, hay conveniencia en que el Senado sea esplicito porque las leyes deben ser claras y precisas.

Siendo asi hariamos un gran beneficio al pais y evitariamos los litigios que en adelante puedan promoverse.

Por estas consideraciones, apoyo calorosamente la enmienda propuesta por el señor Senador por la Florida: que se diga terminantemente, que las operaciones pueden hacerse á papel moneda, con la única excepcion de los derechos de Aduana y las obligaciones pactadas á oro.

Con estos términos «*y las obligaciones pactadas á oro*» concluimos completamente la discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, yo comprendo y aplaudo el que el señor Senador por Cerro-Largo como los demas señores Senadores que opinan que es inconveniente la retroactividad sostengan su creencia.—Pero lo que yo no me esplico ni comprendo es, que para apoyar esas ideas el señor Senador por Cerro-Largo diga que se opone á la retroactividad porque en el efecto retroactivo se atacan principios de moral y de justicia y se atacan derechos adquiridos y no diga, que se oponia, mas bien dicho, á los principios de derecho y de justicia encarnados en el derecho que tienen los poseedores de Deudas á quienes la Nacion se ha comprometido á pagar en oro sellado los intereses de las Deudas.

¿Hay ó nó atropello á los derechos adquiridos?

¿Hay ó nó violacion de la Ley, de la moral y de la justicia?

Sin embargo, el señor Senador por Cerro-Largo dice, que él se encuentra decidido á apoyar la mocion del señor Senador por la Florida.

El señor Senador por Cerro-Largo, acaba de declarar que sostuvo la conveniencia de que la Nacion satisficiese sus compromisos contraidos solemnemente con los tenedores de Deudas.

El señor Salvañach—Apoyado.

El señor Carve (don Amaro)—Y que por consiguiente sostuvo la obligacion que tenia la Nacion de pagar en oro á los tenedores de Deudas.

(Apoyado).

Sin embargo, el señor Senador por Cerro Largo acaba de sancionar el inciso 2.° del artículo 4.° que dice:

(Lo leyó.)

El señor Salvañach—No lo he sancionado; he estado en contra.

El señor Carve (don Amaro)—Se ha votado y ha sido sancionado.

El señor Salvañach—Pero no por mí señor Senador.

El señor Ministro—Ha observado el señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Bien; pasemos por la consecuencia del señor Senador.

(Aplausos y risas)

Indudablemente señor Presidente, y mas que indudablemente, seguramente, que los señores que aplauden en la barra se han de encontrar lastimados en sus intereses con el efecto retroactivo que es el único punto de apoyo para la salvacion del País.

(No apoyado.) Risas.

Repetiré, tuve la debilidad de rendir culto á los doctrinarios del 27 de Marzo, que nos ponian como un fantasma la retroactividad que iba á beneficiar á una docena de individuos, lanzando en la miseria á todo el País, atacando dos veces los derechos adquiridos, en la obligacion de monetizar las Deudas y en la obligacion de no recibir oro por los papeles que tenian en sus manos ó billetes emitidos por la Nacion que representaban oro.

Entonces señor Presidente, esos señores que aplauden hoy no silbaban al Cuerpo Legislativo, no hacian demostraciones de desaprobacion sin embargo de que veian que se estaban lastimando tantísimos intereses.

Ahora sí, por que sancionando el artículo 5.° del único modo que aconsejan los maestros de la ciencia, ¡ah! entónces si que aplauden.

(Risas)

El señor Presidente—Hago presente á la barra que no puede hacer demostraciones.

El señor Carve (don Amaro)—Digo que hay conveniencia en dejar desahogar á la barra; que las discusiones públicas sean silbadas y aplaudidas.

Pero de seguro, que no me he equivocado al decir que esos señores que aplauden todos tienen afectados sus intereses á la no retroactividad.

Ya, señor Presidente, seria innecesario la argumentacion que pudiera esponer mas adelante, para probar la conveniencia de la retroactividad, puesto que lo he hecho anteriormente.

He tomado la palabra para mostrar la estrañeza que me causa que los defensores calorosos del derecho, la moral y la justicia, la invoquen para unos y la nieguen para otros.

Eso es lo que únicamente he encontrado contradictorio.

Por lo demás, mi idea no ha cambiado, porque el señor Senador por Cerro-Largo, no ha traido argumentos que me hagan cambiar de parecer y porque creo que la Ley que vamos á sancionar, tendrá que volver al Cuerpo Legislativo dentro de un mes.

Por consiguiente, voy á votar contra la enmienda que va á introducir el señor Senador por la Florida, y votaré por el artículo tal cual ha sido remitido por el Poder Ejecutivo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo del Proyecto y es negativa.

Votándose con la enmienda es aprobado.

En discusion el artículo 6.°

El señor Salvañach—Me llama la atencion señor Presidente que en el Proyecto en discusion se haga necesario para la conversion, que esta se verifique por un Banco, respecto de lo cual oirá propuestas el Poder Ejecutivo.

Desearia que el señor Ministro tuviese la bondad de manifestar al Senado porqué razon no puede hacer esta conversion la misma Junta de Crédito Público que es la depositaria del oro que ha de servir para esa conversion.

Yo no veo inconveniente para ello:—por el contrario, creo que hacer intermediario á un Banco para la conversion podria traer á mas de inconvenientes gastos, y por eso, me permito pedir á este respecto la opinion del señor Ministro.

El señor Ministro—Parece que lo que contraria la idea del señor Senador interpelante es la creacion de un Banco.

Suponiendo que el Banco no tenga otro objeto sino proceder á la conversion de los billetes de curso legal.

La interpelacion señor Presidente, es tanto mas estraña, por la importancia de la persona que la hace, porque es de suponer que el señor Senador comprenda que la institucion de un Banco de crédito, sobre la base del crédito Nacional sobre todo, se hace necesaria en el País.

El señor Bauzá—Apoyado.

El señor Ministro—La institucion de un Banco á la vez que podria hacer mas eficaz é inmediata la conversion, propenderia al desarrollo del crédito general del País, y hasta cierto punto vendria á solventar la grande cuestion del mismo crédito, que se está suscitando desde hace mucho tiempo en el País.

La prueba, señor Presidente, de que efectivamente la institucion de un Banco es necesaria, que no solamente hay una Ley subsistente para la creacion de un establecimiento de esa clase, sinó que, en el periodo pasado de la actual Legislatura, se sancionó una Ley de Banco Nacional ó Banco Uruguayo (que es la misma cosa) en el cual se desarrollaba el pensamiento de favorecer el comercio y facilitar el desarrollo de las industrias y de la produccion, base esencial de nuestra prosperidad.

Por estas consideraciones, creo que léjos de contrariar en nada los intereses del Pais, la fundacion del Banco que aquí se manifiesta como remoto, debe alentarse por medio de una legítima esperanza no difícil de realizar desde que el Pais entrase en una época de mayor abundancia, que hoy esperimentamos.

Creo que estas consideraciones habrán podido llevar al espíritu del señor Senador, la conveniencia del artículo sobre el cual ha hecho su interpelacion.

El señor Salvañach—Señor Presidente: mi objeto al interpelar al señor Ministro para que me diese esplicaciones al respecto, no ha sido el de hacer opcsicion al artículo, sinó el esplicarlo, porque con la precipitacion con que se discuten estas Leyes pasa muchas veces inapercibida la mente de los artículos, tanto mas, cuanto que el artículo en discusion admite varias interpretaciones.

No se dice en ese artículo, si ese Banco era un Banco Nacional como parece...

El señor Ministro—Puede agregarse señor Senador.

El señor Salvañach—...sinó que por el contrario pareciera mas bien deducirse que se trataba de un Banco particular, puesto que decia el artículo que se oirán propuestas.

Pero la esplicacion dada por el señor Ministro, me hace formular una modificacion al artículo que creo que no será desechada por que no tiende á desvirtuar la mente del Poder Ejecutivo, sinó por el contrario, tiende á robustecerla: por que en el caso que el Poder Ejecutivo encontrase dificultades para hacer la conversion por medio de un Banco voy á proponer una enmienda y es la siguiente:—que el artículo diga así:

El señor Secretario tenga la bondad de escribir.

El señor Senador dicta:

«Completada que sea la emision de 8:000.000 de pesos con una existencia en oro cuando menos de 4:000.000 se procederá á la conversion por medio de la Junta de Crédito Póblico ó por medio de un Banco que tenga por objeto la conversion por oro de la emision circulante, en el término mas breve posible.»

La enmienda tiene por objeto como he dicho, facilitar la conversion ó por medio de un Banco ó por medio de la Junta de Crédito Público, por si no fuera posible arreglarse el Banco.

Supongamos que el Banco no fuera posible; entonces, ¿por qué habiamos de imposibilitar la conversion?

¿Cuál es el inconveniente de que la Junta de Crédito Público procediera á la conversion, cuando ella es la depositaria de los fondos públicos, del oro, que debian servir de base para la conversion?

¿No hace mucho la Junta de Crédito Público convertia en oro los billetes de cambio menor?

El señor Ministro—No hay inconveniente; no se esfuerce el señor Senador.

Por mi parte acepto la modificacion,—y hasta creo que haya sido falta de cópia.

El señor Salvañach—No continúo entonces señor Presidente.

El señor Bauzá—Este es uno de los artículos que encuentro perfectamente combinado.

He podido esplicarme cual es la mente del Poder Ejecutivo tratándose de establecer una institucion de Banco que en un tiempo no muy futuro ha de concurrir á la felicidad del país.

El señor Senador por Cerro-Largo, ha apreciado la cuestion de una manera distinta á la que yo la veo, porque entre la Junta de Crédito Público y un Banco, hay diferencia.

Es preciso señor Presidente, tener muy en cuenta lo que es la institucion de un Banco y lo que importa el establecimiento de la Junta de Crédito Público.

Un Banco establecido con el solo capital de 4:000.000 en oro, dispuesto á convertir y á ejecutar otras operaciones que son propias de su ramo, reportaría al país ventajas inmensas, máxime cuando en estos momentos la carencia de moneda se hace sentir en todas las esferas de la sociedad.

La Junta de Crédito Público en estos momentos, no representa otro papel que el de una oficina dependiente del Poder Ejecutivo, encargada de ejecutar las operaciones que s n de trámite y de órden de la administracion pública y que corresponden á la parte de finanzas de la administracion.

Pero si la Junta fuese reemplazada por un establecimiento de Banco en condiciones consiguientes á su mision, dando facilidades al público y con otra clase de obligaciones que la Junta de Crédito Público, tendríamos que el País habria ganado inmensamente y la Nacion cumplido un deseo que hace mucho tiempo viene persiguiendo.

Por medio de la proposicion del Poder Ejecutivo en el artículo que se discute se vé que hay la idea marcada y que yo aplaudo de todo corazon, del establecimiento de un Banco Nacional, que nos traiga sinó inmediatamente, antes de mucho tiempo facilidades al comercio y bienes que no soy capaz de apreciar en este momento. En cuanto al capital de 4.000,000, no creo que fuera suficiente para el establecimiento de un Banco pero de mucha trascendencia para el País.

Pero como un principio de institucion y como un principio de garantía, para la emision de moneda y aun para la conversion, que es la que va á hacerse primero, yo creo que el capital designado en este artículo, es bastante refuerzo para la institucion y la fundacion del Banco Nacional.

Así pues, por mi parte, estoy de acuerdo con el artículo presentado por el Poder Ejecutivo con la única diferencia, que en vez de llamar á propuestas para la fundacion del Banco, haria mocion y me parece que el señor Ministro no estaria disconforme, de que el Banco fuese formado por la Nacion sin el requisito de llamar á propuestas.

El señor Ministro—Puede agregar el señor Senador las palabras *Banco Nacional.*

El señor Bauzá—Estaria conforme tambien.

Es por estas consideraciones señor Presidente, que yo no acepto la eliminacion del establecimiento de Banco Nacional del articulo propuesto.

El señor Salvañach—O yo me he esplicado mal ó el señor Senador por Soriano no me ha entendido.

Yo no he combatido la indicacion hecha en el articulo por el Poder Ejecutivo de que sea un Banco el que proceda á la conversion.

Mi objeto es indicar, que si el Banco no puede fundarse por tales ó cuales motivos no sea una causa esa para que la conversion no tenga lugar.—Y por eso he dicho, que ó bien la conversion se verifique por la Junta de Crédito Público ó por un Banco.

He querido hacer esta salvedad para que no se crea que mi mente es hacer á un lado enteramente al Banco.

El señor Caravia—Creo que habria un medio señor Presidente para conciliar las opiniones de los señores Senadores que han hablado antes.

El señor Senador por Cerro-Largo se preocupa (y hasta cierto punto con razon) del peligro de que por no ser posible el establecimiento del Banco á quien por este artículo se encomendaria la conversion de los billetes Nacionales, no se hiciese efectiva esa conversion, cosa que es esencialisima y de la mas alta importancia, á la vez que el señor Senador por Soriano ha creido, que la enmienda tal cual la ha propuesto el señor Senador por Cerro-Largo importaba eliminar la posibilidad de la creacion del Banco, cosa á que el señor Senador atribuye una grande conveniencia para el país.

No siendo este el momento de discutir la conveniencia de un Banco Nacional, yo creo que se conciliarian como he dicho las opiniones de ambos señores Senadores dejando el articulo tal cual está: y agregándole *«O en su defecto, la conversion se hará por la Junta de Credito Público».*

(Apoyados).

El señor Ministro—Como yo no veo que cambie la forma del artículo, no tengo inconveniente.

El señor Caravia—Porque como puede llegar el caso de que no se pueda fundar el Banco, no se deje de hacer la conversion, en cuyo caso se hará por la Junta de Crédito Público.

El señor Bauzá—Seré muy breve.

Yo por mi parte no acepto la modificacion propuesta por el señor Senador por la Florida, porque persigo un pensamiento que me parece verlo traducido por el Poder Ejecutivo en este Proyecto.

No creo que haya obstáculo alguno, para la fundacion del Banco desde luego

que si los 4:000.000 de pesos en oro están á la disposicion, de la Junta de Crédito Público, esos 4:000.000 pasen al Banco.

Pero hay mas.

Esa no es una cuestion estraña.

Una vez que el Banco sea fundado con esos 4:000.000, yo creo que la emision Nacional no irá á la conversion por la necesidad que hay de papel.

Tenemos ejemplos señor Presidente, muy frescos y de todos los dias en la práctica administrativa.

Los Bancos particulares se han abierto al público, con un capital en oro dando á circulacion sus billetes.

Estos billetes solamente en caso de grave crisis, han ido á convertirse á las cajas de los Bancos.

Ahora bien; sentado como principio justo y natural, que la Nacion debe merecer algun crédito para el público, mas crédito que algunos Bancos particulares, por que es fiel cumplidora de sus obligaciones, yo entiendo que fundado un Banco así con este capital en oro, sinó el todo un 50 p.§ de él cuando menos, podria tener cierto destino á la convertibilidad de los billetes.

Entiendo como digo, que el país habria ganado, teniendo en su seno una institucion de tanta importancia; por que no es necesario señor Presidente, que un Banco Nacional se funde con veinte ó treinta millones de pesos.

Si no es posible hacerlo ahora, hay un principio, y ese principio está consignado en la Ley.

Para mi no es de segundo órden la cuestion del Banco.

Yo la miro por un prisma tal vez diferente al que la miran los señores Senadores que se han opuesto.

Tengo mi conviccion al respecto y creo que seria un principio de fundacion del Banco Nacional, estableciéndolo como digo, destinado á convertir los billetes á que se refiere este Proyecto.

Por eso estaré en favor del artículo tal cual ha venido.

El señor Caravia—Simplemente para rectificar.

No ha sido mi mente oponerme, señor Presidente, (y creia haber sido bien claro al enunciar mi idea) no ha sido mi mente la de oponerme á la creacion del Banco, sinó únicamente establecer la conversion por la Junta de Crédito Público para en el caso de que por cualquier accidente no fuera posible la creacion del Banco, poniendo en segundo término la autorizacion á la Junta de Crédito Público para convertir.

Si la creacion del Banco es posible....

El señor Bauzá—Hay la posibilidad desde que hay los 4:000.000.

El señor Caravia—¿Y qué inconveniente hay en que se ponga en 2.° término?

El señor Bauzá—Para no hacer nada.

El señor Caravia—Pero si no se crease el Banco que no se queden sin convertir.

Ese es el propósito únicamente.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por la Florida y es aprobado.

Es aprobado sin discusion el artículo 7.°

En discusion el artículo 8 °

El señor Bauzá—Para una simple observacion.

Me parece que estoy de acuerdo, con el fondo del artículo y en la redaccion propondria una pequeña reforma y antes de establecerla diré la razon en que me fundo.

El artículo dice que la Cámara Sindical del Centro de Comercio propondrá el número de Comerciantes al Poder Ejecutivo.

Aunque estoy de acuerdo y conforme en que se preste á esa clase de institucion, todas las garantías que sean necesarias, para que las clases sociales tengan confianza en ella, no me parece muy oportuno que sea la Cámara Sindical del Centro de Comercio, quién proponga al Poder Ejecutivo determinado número de personas; ¿para qué?

El Poder Ejecutivo que es el administrador público, es el único que debe saber apreciar las condiciones de los ciudadanos para desempeñar ese puesto: y entonces habria conveniencia segura, en que el nombramiento de las personas que deben entrar en ese ejercicio, fuese directamente hecho, directamente, por él, sin la intermediacion de la Cámara Sindical del Centro de Comercio.

Estas breves consideraciones me obligan á pedir que se suprima la parte del artículo que se refiere á la propuesta que hará la Cámara Sindical del Centro de Comercio y se diga simplemente, «que el Poder Ejecutivo nombrará á los individuos que crea necesarios», puesto que el Poder Ejecutivo está en aptitud de apreciar las condiciones de honorabilidad de los ciudadanos.

Hago mocion pues para suprimir esta parte del artículo.

El señor Presidente—No ha sido apoyada señor Senador.

El señor Bauzá—Muy bien señor.

Desearía que conste que yo la he hecho.

Se vota el artículo y es aprobado.

En discusion el 9°.

El señor Salvañach—Nada mas señor Presidente, que para provocar una esplicacion.

Entiendo señor Presidente, que la autorizacion que se dá á la Junta de Crédi-

to Público para hacer uso de los billetes, no significa otra cosa que hará uso de los billetes en la proporcion que corresponde.

El señor Ministro—Es claro, señor Senador.

El señor Silva—No puede ser de otro modo.

El señor Caravia—Ya se determina en la misma Ley.

El señor Salvañach—No continúo, señor Presidente.

Se vota el artículo y es aprobado.

Es aprobado sin discusion el artículo 10.

En discusion el 11.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: es claro que no puede aceptarse el artículo 11 habiendo declarado el Senado en el 5.° que el papel que se vá á emitir, no tendrá mas valor que el que quieran darle los agiotistas.

Por consiguiente, no se concibe, que pueda haber la idea siquiera, de llevar los privilegios hasta el estremo de facultar á los Bancos para que conviertan los billetes que representen oro sellado, en billetes de los que se van á emitir por esta Ley.

Privilegio ha habido ya en la concesion que se viene haciendo á un número limitado de habitantes del país, con perjuicio de la generalidad; pero no podria llevarse hasta el estremo ese privilegio, de autorizar á los Bancos á defraudar al Pueblo de ese modo.

Por consiguiente, hago mocion para que se suprima el artículo 11.

El señor Ministro—Opinaba señor Presidente, que léjos de importar un privilegio para los Bancos, el artículo 11, él propendia mas bien á la valorizacion del papel.

Lo que el señor Senador ha espresado, es contraproducente, á lo mismo que quiere sostener.

No es un privilegio que se otorga á los Bancos, lo que significa el artículo 11. Por el contrario, es el modo de valorizar el papel, por que la verdad es señor Presidente, la falta de valòr de nuestro papel y que en los Bancos no se admite ni siquiera en cuenta corriente.

Por consiguiente, como esto no es impositivo, podria concurrir directa ó indirectamente, mas ó menos inmediatamente, á lo que el Gobierno efectivamente se propone con el artículo 11.

Por consiguiente, yo creo, que no hay inconveniente en que el artículo subsista, desde que no es imperativo y desde que efectivamente no da á los Bancos el privilegio que el señor Senador supone.—Por el contrario, si el papel no tiene ese valor, claro que nadie podria recibirlo.

Pero repito, que la mente del Poder Ejecutivo no ha sido otra, sinó de dar valor al papel ..

El señor Caravia—Segun lo que acaba de manifestar el señor Ministro de Hacienda, el objeto de este artículo, es el de valorizar la moneda Nacional.

Pero la verdad es, que tal cual está redactado el artículo, puede prestarse á la interpretacion que le ha dado el señor Senador por el Durazno.

El señor Senador lée el artículo.

—Es decir, que puede entenderse,que la facultad alcanza hasta exhonerarlos de la obligacion de convertir en oro, los billetes que tienen emitidos ya; y ese no es el propósito que ha debido tener el Poder Ejecutivo.

Yo no sé señor Presidente, si esa medida puede dar el resultado que se propone el Poder Ejecutivo de valorizar la moneda nacional.

Creo en todo caso que si no le dá valor, no puede perjudicar.

Pero propondria una modificacion en la redaccion de este artículo que creo que salvaria las dificultades diciendo:—«Facúltase á los Bancos de emision para »emitir billetes convertibles en moneda Nacional.»

Es decir, los billetes que emitan en adelante, serian convertibles en moneda Nacional, es decir, si los interesados lo quieren aceptar.

De otro modo. no puede concebirse que se autorice para convertir en papel lo que están obligados á convertir en oro.

La mente del Poder Ejecutivo ha sido, que los billetes que emitan en lo sucesivo puedan ser convertibles.

El señor Ministro—Acepto la modificacion propuesta por el señor Senador, por cuanto era cosa convenida ya con otro señor Senador.

Facúltase á los Bancos de emision, para convertir los billetes que emitan en lo sucesivo en moneda Nacional.

Viene poco mas ó menos á significar la misma cosa.

El señor Carve (don Amaro)—En mi concepto no es aceptable el artículo ni como lo presenta el Poder Ejecutivo ni con la enmienda que acaba de establecer el señor Senador por la Florida.

Como lo establece el Poder Ejecutivo y á estar al espiritu y la letra, los Bancos tendrian el derecho de convertir los billetes que tienen en circulacion que representan oro sellado, en billetes Nacionalizados.

Eso se prestaría como es natural, á una esplotacion por parte de las casas bancarias que son las que tienen hoy la mayor parte del poco oro que existe en el país.

En cuanto á la enmienda propuesta por el señor Senador por la Florida, tampoco la acepto, porque eso vendria á aumentar considerablemente la emision, y para prestigiar la emision era preciso que no hubiera mas que 12:000.000 y no que se aumentase hasta donde quisiesen llevarla los Bancos;—desde luego que se les diese el derecho de emitir y convertir por moneda Nacional.

Asi pues como lo propone el Poder Ejecutivo vendria á defraudar los dineros

del pueblo; digo del pueblo, de los que tienen billetes que representan oro sellado.-- Y como lo propone el señor Senador por la Florida, vendria á desprestigiar la moneda con una emision considerable.

De consiguiente, creo que el Honorable Senado debe rechazar el artículo y yo votaré por su rechazo.

El señor Salvañach—Yo tampoco acepto el artículo señor Presidente, tal cual se propone ni con la enmienda propuesta por el señor Senador por la Florida, porque no puedo admitir en manera alguna, que pueda valorizar el papel este artículo: y por otra parte, como ha dicho muy bien el señor Senador por el Durazno, puede tergiversarse la mente del Cuerpo Legislativo.

Asi es que votaré tambien por el rechazo del artículo.

El señor Caravia—Para que conste que yo no he propuesto esa enmienda atribuyéndole importancia al artículo que se discute.

He dicho que si es que pudiera efectivamente contribuir esa idea á valorizar la moneda Nacional, sin que yo acepte que pudiera esperarse gran cosa de ella, para en el caso que el Honorable Senado considerase que esa medida fuese aceptable, es que he hecho la enmienda viendo el peligro que se creyese que se pretendia eliminar á los Bancos de convertir su emision actual en oro.

Pero puesto que la mayoria del Senado entiende que seria deficiente é inútil el artículo, yo declaro que no tengo inconveniente en retirar la enmienda si es que se ha de desechar el artículo.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el artículo es desechado.

Se lée el artículo 12

El señor Ministro—Creo que en las reuniones particulares que hemos tenido antes de entrar á la Cámara, se habia convenido la supresion de este artículo.

Para evitar una discusion que no seria conducente á nada, hago mocion para que se suprima el artículo sin discutirse.

(*Apoyado*)

Se vota si se suprime el artículo y es afirmativa.

El señor Presidente—El que sigue es de órden.

Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Como es urgente la sancion de este Proyecto de Ley y ha sido suficientemente discutido, pido que se tenga por suficientemente aprobado por el Senado con la discusion que acaba de pasar.

(Apoyado).

El señor Salvañach—Todavia el Proyecto no está concluido. Iba á proponer un artículo adicional.

El señor Caravia—Se ha declarado sancionado.

El señor Salvañach—Que se reabra la discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que se reabra la discusion.

(Apoyado.)

Se vota si se reabre la discusion y es afirmativa.

El señor Salvañach—Me ha llamado la atencion señor Presidente, que al tratar de valorizar el papel que se emite por esta Ley, no se haya tenido presente, que los 3:000 000 que se emitieron por la Ley de 25 de Enero tienen esencialmente afectados en garantía valores territoriales de bienes raices de la Nacion.

Por consiguiente no me parece de todo punto inconveniente que se introdujese en lugar del artículo 2.° el siguiente que me voy á permitir proponer, que diga asi:

«Artículo 4.° Queda tambien garantida la emision autorizada por la presente Ley, con los valores hipotecados por la Ley de 25 de Enero de 1875.»

(Apoyado.)

El señor Silva—Pero señor Senador: hemos sancionado ya hasta el artículo 10. Parece mas regular que se le diese á ese artículo la numeracion 11.

El señor Salvañach—No hay inconveniente.

El señor Silva—Para no alterar.

Yo apoyo el artículo 11 señor Presidente y creo que habría mas conveniencia que en vez de decir «los valores, adjudicados segun la Ley de 25 de Enero», se estableciese tales y cuales valores, para que el público vea qué valores son los que ván á constituir esa garantía.

El señor Salvañach—Voy á permitirme entonces dictar el artículo.

«Art. 11.—Queda tambien garantida la emision autorizada por la presente Ley:

1.° Con el terreno y material del edificio conocido por Mercado Viejo.

2.° Con los valores territoriales que existen en poder de la Junta de Crédito Público.

3.° Con los Cuarteles denominados Dragones, San José y Bastarrica.

4.° Con las acciones del Ferro-Carril Central del Uruguay.

5.° Con los depósitos de Aduana denominados Capurro y Herrera.

Estos bienes no podrán enagenarse, sinó con el objeto especial de concurrir á la conversion decretada por esta Ley».

El señor Presidente—Léase.

(Se leyó.)

Puesto en discusion, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Votándose si ha de quedar sancionado el Proyecto en la presente sesion, es afirmativa.

El señor Silva—Señor Presidente, la Cámara de Representantes está esperando que el Proyecto que ha entrado en discusion le sea pasado para tomarlo en consideracion, discutirlo y probablemente sancionarlo.

La calidad de urgencia que tiene este Proyecto de Ley, á nadie se oculta; y es por eso que reconociendo en el Senado los móviles patrióticos y loables que lo impulsan en esta cuestion, voy á hacer una mocion, que si bien demanda sacrificio una vez mas, el Senado habrá constatado y evidenciado el acendrado propósito de contribuir al bien público y á la pronta espedicion de las Leyes.

Hago mocion pues, para que el Senado espere hasta la resolucion de la Cámara, por que lo que no es de esperarse, podria suceder que se introdujesen algunas modificaciones y fueran objeto de Asamblea General: y entonces constituido el Senado, podria dirimir cualquier palabra ó modificacion que se hiciera en la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las 7 y 27 minutos de la noche.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

En Montevideo, á 12 de Junio de 1875 reunidos en el salon de las sesiones del Honorable Senado, y presidiendo el señor Senador por San José, los señores Senadores por los Departamentos del Salto, Soriano, Durazno y Canelones, faltando por enfermedad el señor Senador por Paysandú, sin aviso los señores Senadores por Montevideo, Cerro-Largo, Minas y Florida y por no haberse incorpora-

do los señores Senadores por la Colonia, Tacuarembó y Maldonado; el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion, dándose cuenta de los asuntos que siguen:

La Honorable Cámara de Representantes comunica que aprobó prévia reconsideracion ei Decreto que concede permiso á don Joaquin Suarez, para usar las condecoraciones con que fué agraciado por el Gobierno del Brasil.

Archivese.

La Comision de Hacienda presenta su dictámen en el Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para la acuñacion de 600,000 pesos en moneda nikel.

Repártase.

La misma Comision informa en el Proyecto de Decreto, que declara de utilidad pública el establecimiento de una vía férrea que partiendo de los Corrales de Abasto, llegue hasta los mercados mas centrales de la Capital.

Repártase.

La dicha Comision se espide en las cuentas presentadas por la Secretaría del Senado, que acreditan el movimiento habido en la caja de la misma desde 1.° de Marzo de 1874 hasta el 28 de Febrero del corriente año.

Repártase.

Don Juan A. Gondra en representacion de la señora viuda del Teniente 1.° don Luis A. Olivera, pide que su representada no sea comprendida en el artículo 2.° de la Ley de 13 de Julio de 1874, y se le manden liquidar, por gracia especial, los haberes devengados por su finado esposo, hasta el dia que se le estend ó cédula de viudedad.

A la Comision de Milicias.

El señor Senador por el Salto, pide que en la primera sesion se dé cuenta otra vez del Informe en las cuentas de Secretaría, para ser aprobadas.

Se dá por concluido el acto á las 3 y 5 minutos.

quedan prorogadas por un mes, las sesiones ordinarias del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 2.° Comuniquese, etc.

(Apoyados.)

Es puesta en discusion y no haciéndose uso de la palabra el señor Presidente la declara sancionada en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Estos no son asuntos que pasan por dos discusiones.—Es una resolucion Constitucional indispensable.

O bien mañana se cierran las sesiones ó se sanciona esta mocion que acaba de aprobar el Senado, para pasarla inmediatamente á la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

Se vota si se dá por terminada y resulta afirmativa.

Se proclama sancionado.

El señor Carve (don Amaro)—Entre los asuntos despachados por la Comisicn de Hacienda mandados repartir el sábado, y repartidos hoy, existe uno de muy fácil resolucion y de gran interés público.

Este asunto es la via férrea que ha de unir los Corrales de Abasto con los mercados de la Capital.

Se trata, señor Presidente, de hacer desaparecer los obstáculos que algunos retrógrados egoistas, ponen á la realizacion de esta importante empresa, que está destinada á tan grandes beneficios para el País.

La Cámara de Representantes al remitir el Proyecto de Ley, ha declarado de utilidad pública ese establecimiento; y el Honorable Senado, en mi concepto, obraria con justicia, prestando su sancion á ese Proyecto.

Creo que el asunto es de muy fácil resolucion y de grande importancia, como he dicho al principio.

Por eso me he permitido tomar la palabra y hacer mocion para que se considere sobre tablas si es que alguno de los señores Senadores no desea tener mas tiempo para estudiarlo.

Creo que es innecesario, porque es claro el asunto y de fácil resolucion.

El señor Bauzá—Adheriria gustoso, á la mocion presentada por el señor Senador por el Durazno, si no mediase la circunstancia de que, apropósito de este asunto, tengo á la vista antecedentes que he recibido hoy y que me obligarian á estudiarlo, para dar mi voto en conciencia

Sin desconocer la justicia que acompaña al señor Perez, no creo que se le perjudicaría mucho, demorando un dia mas, el despacho de ese asunto; porque entonces, cada uno podría venir con criterio formado, respecto del asunto y votar en conciencia, lo que creyera conveniente.

Es en esa virtud, que no puedo adherir á la mocion del señor Senador por el Durazno.

El señor Laviña—Sin oponerme á lo que acaba de manifestar el señor Senador por Soriano, porquè siempre he estado de acuerdo, cuando algun señor Senador no ha tenido criterio formado, en un asunto para que se trate en otra sesion, apesar de eso, voy á manifestar algunas razones que tengo para creer, que por mas que cualquiera de los señores Senadores estudie el asunto á que ha hecho referencia el señor Senador por el Durazno, para que se trate en esta sesion, no podremos menos que resolverlo en el mejor sentido, porque despues de haber sido despachado tanto por el Cuerpo Legislativo comò por el Gobierno y estar el establecimiento concluido, establecimiento valiosisimo, se encuentra la empresa, que no puede dar cumplimiento en razon de que necesita una via férrea para conducir la carne á los mercados públicos, porque es imposible desde Santa Lucia transportarla en carretas ó cosa semejante.

La simple razon dice, que no hay mas remedio que hacer esa via, para facilitar el transporte á los mercados públicos de la Capital: y que en casos idénticos no há mucho, que el Senado resolvió recuerdo, respecto de la via férrea de Maldonado me parece ó á Pando, que encontraba algunas dificultades por algunos propietarios que exigian enormes sumas por el poco trayecto que debia tomar el tren, ó se negaban completamente á permitirlo:—y entónces resolvió el Senado en ese caso en atencion á ser de utilidad pública reconocida, todas las vias férreas, que se autorizára al Gobierno para allanar esas dificultades, porque en aquel caso (recuerdo), no se negaban los empresarios á pagar á los propietarios por su justo precio, prévia tasacion lo que importara el terreno, por donde debia transitar, sinó que se negaban á todo. Y esto, señores no es posible consentirlo so pena de decir que no queremos adelanto en el País.

Hoy se trata de un caso semejante.

Los empresarios no creo que pretendan del Gobierno, ni de las Cámaras, que se les dé libre de todo gasto el tránsito, porque yo tampoco accederia á eso.

Pero piden una cosa que es justa, que prévia tasacion se les obligue á que permitan el tránsito público.

Y de otro modo, señores, ¿qué se hace despues de hecho ese establecimiento tan lejano de la Capital, habiéndose invertido una suma enormísima?

Esas razones son las que tengo para apoyar el asunto cuando se trate, sin perjuicio de que toda vez que el señor Senador por Soriano no haya formado criterio sobre él, como ha dicho, lo tratemos cuando se crea oportuno.

El señor Bauzá—Hice esta observacion á propósito de lo dicho por el señor Senador por el Durazno, porque me consta de una manera positiva que la Empresa de Corrales de Abasto está en pleito con mas de un propietario. Propietarios, que algunos de ellos por sentencia de Juez competente no están obligados ó están

exentos de aceptar la espropiacion que aconseja la Comision de Hacienda.— Y en prueba de ello, me voy á permitir hacer leer estas breves líneas que es un auto de Juez para que se tenga en cuenta cuando venga á discusion el asunto.

(Se lée)

El señor Laviña—Yo creo que no vamos á tratar del asunto.

Desde que el señor Senador tiene dudas, yo retiraria mi apoyo á la mocion.

Pero si no tiene dudas precisamente lo que acaba de leer es contraproducente....

El señor Salvañach—Yo creo señor Presidente, que si no vamos á tratar del asunto, estamos perdiendo el tiempo....

(Apoyado).

Y por consiguiente, haria mocion para que se votase si es que ha sido apoyada la mocion.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Laviña—Yo he retirado mi apoyo toda vez que el señor Senador manifiesta que no está habilitado para discutir el asunto.

El señor Salvañach—Valdria la pena de postergarse.

El señor Presidente— *Va* á darse cuenta de otros asuntos que forman la órden del dia.

Se lée el informe y Decreto aconsejado por la Comision de Milicias en el asunto de don Martin Artacho, del 5 de Junio.

Puesto en segunda discusion general.

El señor Bauzá—En la primera discusion de este asunto, la Comision de Milicias manifestó las causas que mediaron para favorecer la pretension del señor Artacho; causas que se enunciaron entónces y el Honorable Senado tuvo á bien aceptar.

Como si mal no recuerdo, la votacion fué unánime por el Proyecto de la Comision Militar, creo no necesitar abundar en nuevas razones, para fundar las primeras que enunció y se limita simplemente á pedir á la Honorable Cámara la sancion del asunto tal cual está.

Se vota en general y es aprobado.

En discusion particular, el artículo 1.°

El señor Salvañach—Si mal no recuerdo, (no tengo á la mano el repartido de este asunto) si mal no recuerdo, (repito) se trataba de un punto cuestionable, á saber, si debian contarse los haberes con arreglo á la Ley, es decir, si debian computarse los haberes desde el dia que se promulgó la Ley.

Bien señor Presidente.

La dificultad que algunos señores Senadores, tuvieron para sancionar la Ley tal cual la proponia la Comision Militar, era, como opinaban algunos, que los

haberes no podrian devengarse, sinó desde que habia sido reconocido y comprendido en la Ley.

Este asunto señor Presidente lo he estudiado despues con mas calma y cada vez me convenzo mas, que no puede facultarse al Poder Ejecutivo para que liquide los haberes, desde la fecha de la promulgacion de la Ley, sinó desde la fecha en que se declaró incluido al señor Artacho.

No solamente es equitativo y justo esto, sinó tambien, que se encuadra perfectamente bien, con lo exhausto del tesoro de la Nacion.

No podemos salir absolutamente de aquellos estrechos límites que nos están señalados.

Es inútil que me ponga en este momento á encarecer lo apremiante de la situacion actual.

Pero la verdad de las cosas es, que no podemos ser generosos:—y puesto que el asunto se presta á interpretaciones, interpretémoslo de la manera mas favorable á los intereses públicos.

Ahora si se me demostrara que le inferimos una injusticia, que desconocemos el espíritu y la letra de la Ley, señor Presidente, ante el deber de respetar los derechos adquiridos por el señor Artacho ú otro alguno, bajaria la cabeza.

Pero desde que no se me demuestre evidentemente que vamos á cometer una injusticia, creo que debemos interpretar la Ley en el sentido mas propio y conveniente á los intereses públicos.

No me propongo continuar, señor Presidente, sinó simplemente fundar mi voto en este asunto.

Me hace observaciones el señor Senador por Paysandú, que en todo caso no estando conforme, deberia proponer alguna modificacion.

Voy á hacerlo.

Me hace el favor de leer señor Secretario?

(Se lée).

El señor Senador agrega: «*Desde la fecha de la presentacion del señor Artacho*».

El señor Bauzá—Los haberes que reclama el señor Artacho son, la diferencia desde la fecha de la promulgacion de la Ley y la fecha en que fué reconocido.

En todo caso, si el señor Senador se opone, debia decir, «*no há lugar*»,—puesto que la Comision se ha espedido en el sentido de que le paguen al señor Artacho la diferencia en el tiempo desde que recibe sueldo y la fecha de la promulgacion de la Ley.

El señor Salvañach—Acepto señor Presidente; me parece mas propio eso.

Se vota el Proyecto de la Comision, y resulta empate.

El señor Bauzá—Podria rectificarse.

El señor Silva—Parece que ha habido error señor Presidente.—Se ha entendido mal.

Se rectifica la votacion y es afirmativa.

Se proclama sancionado.

Se lée lo que sigue:

Honorable Cámara de Senadores:

José Ramos, empleado de la reparticion del Resguardo, usando del derecho que el Código Fundamental de la República acuerda á todos sus habitantes, me presento ante V. H. en queja fundada contra el Poder Ejecutivo por las razones que paso á exponer.

Es del dominio de V. H. el asunto de mi destitucion, puesto que el Gobierno os pidió la vénia para efectuarla, pero sin que esto importe un agravio al alto criterio de V. H. que tal vénia acordó, séame permitido entrar en aclaraciones que me ponen á cubierto de toda culpabilidad y dejan ilesa mi honra.

En once fojas útiles acompaño otros tantos certificados de mis inmediatos superiores, declarando en términos claros y precisos que en todo el tiempo de ejercicio no solo he sido contraido sino tambien honrado.

Solo esto, Honorables Senadores es una prueba inconcusa de la justicia que me asiste para reclamar del proceder del Poder Ejecutivo que prescindiendo de tales documentos solo ha llevado á vuestra consideracion el caprichoso sumario levantado en la Inspeccion del Resguardo y el informe de la Jefatura Política de la Capital.

Estas piezas ¿qué fuerza de razon deben tener para declararme cesante, y lo que es peor, sujeto á las resultancias de un proceso que se levanta sobre tan poco sólidas bases?

¿Qué dice el sumario de la Inspeccion del Resguardo? Dice que yo no dí cuenta á mi superior inmediato del hallazgo del bulto de chalones. Y bien; dos razones me justifican completamente en este caso: la primera, porque la autoridad policial estaba ya notificada y en posesion de la mercancia; la segunda porque el hecho se practicó fuera de la jurisdiccion á mi cuidado.

Por lo que toca al sumario levantado por el Jefe Político á sus dependientes presentes en el acto del contrabando, el Ejecutivo no ha debido dar por bastante esa diligencia, puesto que los declarantes no han dicho sino lo que les convenga

y sus descargos los han hecho pesar sobre mi como se comprende. Sin embargo Honorable Senado, los antecedentes reunidos pasaron al Ministerio Público en vista, y aqui sucede algo de muy estraordinario, puesto que el señor Fiscal de Gobierno declara que hay presuncion de delito, y por la sola presuncion pide se me castigue destituyéndome, para que los Tribunales ejerzan accion sobre mi.

En buen hora la presuncion es congetura y aun aventurado juicio, y por congeturas ó juicios aventurados ¿cómo y por qué me deshonra el Poder Ejecutivo? Si del sumario resultase yo contrabandista ó en connivencia con los usurpadores del Fisco, acepto que tal se hiciere conmigo; pero cuando la Colecturía busca un pretesto para hacerme salir de la Aduana y por su parte el empleado de Policía declara lo que le conviene, yo protesto Honorables Senadores de semejantes procederes, porque el Ejecutivo debió provocar un careo á que asistiesen los declarantes y yo en presencia de quien corresponde. Así, dando toda la latitud posible á las informaciones, la luz seria hecha y prometo que mi dignidad no habia de sufrir en este negocio.

El Ejecutivo hace cabeza de proceso con una declaracion y sin llegar á la plena prueba, como es de buen derecho, falla y me castiga. Entre tanto, ¿qué prueba se desprende? ¿qué prueba oficial juega en el espediente, á que haya podido atenerse el Ejecutivo para asi castigarme?

¿No está ahí la Vista Fiscal, en la que se funda el decreto de destitucion, declarando que hay presuncion, vale decir que no es prueba bastante? Y si esta prueba bastante no existe, el acto del Ejecutivo es condenable porque con tan estravagantes antecedentes solo ha conseguido exhibirme ante este Honorable Senado como un hombre deshonrado.

Razones son estas que han de inclinar el ánimo de este Honorable Senado en favor de la justicia, y ya los documentos que con la debida solemnidad acompaño, ya otros que podré exhibir, si el caso fuere llegado, tendrán bastante fuerza para contrarestar la oposicion que me hará el Ejecutivo, guiado por los informes infundados y destituidos de verdad que sus subalternos le suministren en este caso.

Yo confio en mi conciencia y en la rectitud y patriotismo de V. H., y por ello á V. H. pido, se digne ejercer su accion para que el Ejecutivo, prévia una informacion amplia que me satisfaga, disponga mi reposicion en el puesto de que he sido destituido.

Es gracia y justicia.

José Ramos.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

José Ramos ex-empleado de la reparticion del Resguardo se presenta ante V. H. reclamando de la destitucion de que fué objeto por el Poder Ejecutivo anterior, si bien con acuerdo del Honorable Senado.

A juicio de la Comision y habiendo estudiado detenidamente este asunto, deber de estricta justicia seria, reponer al señor Ramos en su empleo, puesto que fué destituido sin causas bastantes para una resolucion tan grave y que infiere perjuicios tan inmerecidos y tan injustificables, que hasta se reflejan sobre la honradez de ese honesto ciudadano.

La Comision se propone informar *in-voce* y presentar argumentos que espera decidirán á V. H., á sancionar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Ocurra al Poder Ejecutivo para que se sirva reponer á don José Ramos en el empleo de que fué separado injustamente.

Montevideo, 3 de Junio de 1875.

Manuel A. Silva—E. Camino, discorde.

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Hace algun tiempo señor Presidente, que don José Ramos se ha presentado al Senado, pidiendo por decirlo así, una revocatoria del acuerdo del Senado prestado á la solicitud del Poder Ejecutivo anterior, relativamente á su separacion de la reparticion del Resguardo.

El Honorable Senado recordará, que el Poder Ejecutivo se presentó al Senado pidiendo su consentimiento para separar al señor Ramos y que entonces el Senado le otorgó ese consentimiento.

Hace algun tiempo desde que eso sucedió, que el señor Ramos se presentó al Senado y el asunto fué destinado á la Comision de Peticiones, pidiendo una reconsideracion de eso y alegando que habia sido separado de ese empleo de la manera mas injustificable y que se le inferia con eso, no tanto á sus intereses, sinó muy principalmente á su honor y la buena reputacion de que goza ese señor Ramos de lo cual he tenido evidentes pruebas en el espediente que he estudiado detenidamente.

Yo no veo ningun inconveniente señor Presidente, que el Senado teniendo en vista si así llega á entenderlo, de lo injusto que fué el Poder Ejecutivo en proponer la separacion del señor Ramos hoy, lo cual le haria mucho honor, acceda á lo que la Comision de Peticiones recomienda; por que á fé, que hay sobrado motivo para ello como lo voy á demostrar.

El señor Ramos se presenta al Senado y en el espediente que he estudiado, prueba de una manera acabada que su comportamiento durante el dilatado tiempo que ha sido empleado del Resguardo, ha sido puntual y què lo ha servido de la manera mas cumplida.

Tambien se desprende señor Presidente, que la separacion del señor Ramos fué propuesta por el Poder Ejecutivo porque habia presuncion de delito: No porque estuviese averiguado el delito.

¿Y todo ese delito en qué consiste señor Presidente?

Consiste, en que el Jefe superior decia, que el señor Ramos no habia dado cuenta á sus superiores del hallazgo de mercancias.

Pero, inquiriendo sobre esto el que tiene el honor de la palabra, tiene que atenuar grandemente esa pequeña omision, puesto que para ese hallazgo intervino la Policia: y la Policia hasta cierto punto se hizo cargo de ellas.

Creyó pues el señor Ramos, que estando eso en poder de la autoridad y que la Policia habia dado parte á su Superior, estaba escusado de hacerlo.

De ahi pues proviene la inculpacion que se le dirijió al señor Ramos.

Hasta cierto punto señor Presidente, la presuncion, que no es otra cosa, se puede prestar como se prestó en este caso á un juicio aventurado y á una separacion injusta que podia dar mérito para averiguar la verdad y llevarla hasta sus últimas consecuencias.

Pero para una medida tan grave como separar un empleado, produciendo por el hecho de esa separacion un menoscabo á su honor y á su buen crédito, es grave.—Y eso que mas grave, fué lo que el Senado hizo cuando prestó su consentimiento á la solicitud del Poder Ejecutivo para separar este empleado.

Yo creo Señor Presidente, que he esplicado sencillamente este asunto.

El Senado no podrá menos que prestarle su sancion al Proyecto de Decreto que recomienda la Comision, por que sea por la solicitud presentada por el Señor Ramos, sea por los demás comprobantes que obran en el espediente, se adquiere el convencimiento que se obró relativamente al peticionario con una ligereza y un rigor injustificables.

Por mi parte, creo que cometeríamos un acto de justicia sancionando el proyecto de Decreto recomendado por la Comision de Peticiones; y á mi me asiste la esperanza por razones particulares que tengo, que el Poder Ejecutivo se apresurará á reparar el desacierto cometido por su antecesor.

El señor Caravia—Noto Señores que la Comision de Peticiones, en este asunto, está discorde, lo que debilita, como es consiguiente la opinion del miembro informante ó al menos del que acaba de hacer uso de la palabra.

Ignoro las razones que haya habido ó las consideraciones que hayan determinado esa disconformidad: pero á mi juicio, es muy grave la resolucion que se aconseja.

Se trata de un hecho no solamente consumado, sinó consumado con sujecion á las formas Constitucionales.

No se trata de un acto arbitrario del Poder Ejecutivo.

Ha procedido el Poder Ejecutivo llenando la prescripcion constitucional, de recabar el asentimiento del Senado para esa separacion.

Todo lo que podria aceptarse señor Presidente, es, que el Poder Ejecutivo y el Senado mismo, hubiesen procedido con injusticia, lo que parece algo difícil, puesto que no es posible suponer que ninguno de esos Poderes haya procedido con tal ligereza, que no hayan tomado en cuenta al considerar este asunto, las consideraciones ó datos en que se ha fundado el señor Senador que acaba de hablar.

Formando parte del Senado en el período anterior, probablemente he asistido á la discusion de este asunto; pero no recuerdo absolutamente los antecedentes

Encuentro que el Senado prestó su asentimiento.

Para prestarlo, debo suponer que ha sido en vista de los antecedentes que justificasen esa resolucion;—porque no puede concebirse que el Senado por ligereza ó mala voluntad á este individuo, autorizase una injusticia á este respecto.

Es por estas consideraciones que encuentro grave la resolucion que se aconseja.

¿Donde iriamos á parar señor Presidente, si los Gobiernos y las Legislaturas

no fuesen solidarias en el órden administrativo, de los actos de sus antecesores?

Seria un caos; no habria administracion posible.

Se concibe que se reclame de una resolucion arbitraria, de una resolucion que hubiese tomado el Poder Ejecutivo por si solo, cuando debiera tomarla con el asentimiento del Cuerpo Legislativo.

Pero aquí que se han llenado todas las formalidades, no concibo que pueda reclamarse.

No conozco al individuo de que se trata, me es de todo punto desconocido. Examino los hechos en el terreno legal.

Esa resolucion, dando lugar á la separacion del reclamante ha hecho como es natural, que su puesto haya sido llenado por otro, á quien ha nombrado el Poder Ejecutivo y si esa resolucion que propone el señor Senador por Minas se aceptase por el Honorable Senado importaria la destitucion de ese otro empleado que está ejerciendo ese empleo de un modo perfectamente legal.

Esto demuestra que el asunto es muy grave; aun cuando aparezca insignificante, es mas grave de lo que se crée.

Yo lamentaria que hubiese injusticia respecto de este individuo, porque no veo el modo de remediarla hoy, despues que se ha llegado al grado en que está y cuando se ha procedido con perfecta sujecion á las prescripciones constitucionales.

Si el Honorable Senado participase de la opinion del señor Senador por Minas, en cuanto á que no hubo perfecta justicia en la remocion del reclamante, yo todo lo que podria admitir sería que se le recomendase á la consideracion del Poder Ejecutivo.

(Apoyado).

Es todo lo mas. Aun eso mismo no es lo regular, porque repito, la mision del Cuerpo Legislativo no es hacer recomendaciones ni pedir servicios al Poder Ejecutivo: es legislar, es interpretar las Leyes, es declarar que se debe hacer esto ó debe hacerse aquello.

Pero admitiendo, porque siempre me hallo inclinado á creer lo mejor, que ese individuo ha sido victima (no diré de ligereza sinó de mala inteligencia), yo admitiria una resolucion, que aunque declaro, no la considero del todo regular, pero que salvaria la cuestion, que se recomendase al Poder Ejecutivo tuviese presente á este individuo para la primer vacante que hubiese; ó algo por el estilo.

De otro modo, yo me veria obligado, contrariando mis sentimientos de humanidad y conmiseracion hácia la situacion en que se halla ese individuo, me hallaria en el caso de votar contra la resolucion que aconseja la Comision.

Hago esta indicacion por si la Comision de Peticiones creyese que es aceptable.

El señor Silva—Yo no he desconocido ni por un momento, que este asunto que

en sí parece tan sencillo entraña gravedad y consecuencias de alguna consideracion.

Todo lo que ha espuesto el señor Senador por la Florida, lo habia tomado en consideracion.

Pero por muy séria y muy justa que sea esa satisfaccion, yo tenia que sobreponer otra que á mi juicio tenia que imperar sobre esa consideracion. Porque la consideracion de que se han llenado las formas Constitucionales y legales, si bien merece acatamiento, no por eso podríamos dejar, despues de averiguado el hecho, de reparar si injusticia ó ligereza se habia cometido.

Es precisamente el caso.

En el asunto que ocupa el debate del Honorable Senado en este momento, ha sucedido mas ó ménos lo que ha dibujado y presentido el señor Senador por la Florida.

¿Se han llenado las formas Constitucionales; ha sido revestido de la legalidad? En efecto. Legalmente tambien se encuentra quien haya subrogado al señor Ramos.

Pero en vista de la injusticia que se ha cometido, ó lijereza (como se le quiera llamar), ¿qué hacer señor Presidente?

El miembro informante de la Comision creyó que de alguna manera debiera repararse esa injusticia.

Y no deja de reconocer en este momento que el Proyecto de Decreto recomendado ha ido muy léjos y no tendria inconveniente y no lo tengo en proponer un temperamento medio, que reparando la injusticia no ataque hasta cierto punto la prerogativa y derecho qne tiene el Poder Ejecutivo para designar sus empleados cuando procede de una manera legal y constitucional.

Es por eso que voy á proponer lo siguiente en sustitucion del Proyecto de Decreto: «Ocurra al Poder Ejecutivo para que se sirva reponer en primera oportunidad en el empleo de que fué separado.»

Señor Presidente es la primera ocasion desde que soy Legislador que ocurre este caso.

No sé si se ha hecho anteriormente ó si por primera vez se vá á poner en planta.

Creo que vale la pena de redactarlo, puesto que el caso es escepcional, de una manera acertada; y pediria pasar á cuarto intermedio para buscar el modo mas conveniente para que esto no adolezca de algun error debido á la precipitacion.

Voy á proseguir señor Presidente, como habia dicho, no tengo práctica sobre esto.—Es un caso nuevo para mí.

Pero el señor Senador por el Salto con mas esperiencia sobre estos asuntos se ha dignado sujerirme la idea.—«Ocurra al Poder Ejecutivo para que se sirva atender al peticionario en la primera vacante que haya en la Aduana.»

El señor Salvañach—Señor Presidente: deveras hubiera querido no tomar la palabra, porque me conduele la situacion en que se encuentra ó debe encontrarse ese señor, porque en la destitucion de ese empleado hay la presuncion de que se ha obrado de una manera inconveniente.

¿Pero qué hacer despues de haber procedido como se dice y como yo no lo creo, ligeramente el Poder Ejecutivo y el Honorable Senado?

¿Como es posible que el Poder Ejecutivo hubiera tenido el deseo de hacer un mal á ese individuo, y el Senado, compuesto de tantas personas competentes no se haya tomado el trabajo de averiguar los antecedentes, de examinarlos á la luz de la razon y de la justicia?

Hay ciertas presunciones Señor Presidente, que muchas veces sirven de prueba bastante para fallar en un asunto, y sobre todo en materia de separacion de empleados y de empleos de confianza, no se puede buscar prueba plena y clara.

Eso es materia criminal cuando se trata de juzgar á un delincuente.—Pero en esta clase de materias, no se puede exijir esa prueba.

El señor Senador por la Florida ha creido buscar un temperamento medio para salvar la dificultad, que ha sido aceptado por el señor Senador miembro informante de la Comision, relativamente á que se recomiende al Poder Ejecutivo ese individuo señor Ramos.

Yo tambien aceptaria la idea si fuera posible, si la encontrase ajustada á nuestro sistema de organizacion política.

Pero la encuentro completamente desarreglada.—Encuentro que no puede el Senado recomendar al Poder Ejecutivo, y mucho menos, empleos que deban darse á personas respecto de las cuales ha dado autorizacion para separarlas.

Es una contradiccion de tal manera grave señor Presidente, que no puedo absolutamente dar mi aquiescencia:—Y no encuentro modo de salvar la dificultad en que ha incurrido el Senado, en época en que yo no era Senador.

No comprendo como puede haberse pasado asi sobre la justicia y haberse cometido á sabiendas una injusticia.

El señor Silva—A sabiendas nó, señor Senador.

El señor Salvañach—Entonces señor Presidente, el asunto es mas grave, porque segun acaba de espresar el señor Senador, el Senado no ha estudiado el asunto.

O lo ha estudiado ó no lo ha estudiado.

Si lo ha estudiado, ha cometido injusticia á sabiendas y no se comprende señor Presidente, como ha sido eso.

Si no lo ha estudiado, tambien ha cometido una injusticia con ese ciudadano y no ha cumplido con su deber.

¿Porqué pues traer al Senado á esta alternativa forzosa?

Yo comprendo señor Presidente, mejor la actitud asumida por el señor Sena-

dor por Canelones, firmando discorde ese informe, aun cuando estoy seguro que como todos nosotros le habrá sido doloroso el no asentir á lo que pide el señor Ramos.

Yo creo señor Presidente, que podria hacerse otra recomendacion sin necesidad de que fuera oficial al Poder Ejecutivo, en otra condicion, pero hacerla oficialmente, es una cosa que no comprendo ni acepto.

No tengo nada mas que agregar.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, voy á probar al señor Senador por Cerro-Largo, que ha podido obrar el Senado equivocadamente habiendo estudiado el asunto y que se trata de reparar una injusticia, no para devolver á un empleado su empleo, sinó para devolverle la reputacion, la honra que es generalmente el patrocinio de los pobres.

Sabido es señor Presidente, que el Poder Ejecutivo cuando quiere remover un empleado, le basta pasar una nota al Senado pidiendo la vénia para destituir á un empleado en que está por ineptitud dando cualquier disculpa.

Aquí yo conozco los antecedentes; pero por lo que se desprende de las razones espuestas por el señor miembro informante de la Comision se vé que hubo la presuncion del hecho.—Y tan no ha habido mas que la presuncion, que inmediatamente que este empleado ha sido destituido, se ha presentado al Cuerpo Legislativo para pedir reparacion de la injusticia que se le ha hecho.

Si hubiera sido culpable, se hubiera librado muy bien de venir á provocar una discusion que hubiera sido funesta para su honra.

En el temperamento adoptado por el señor Senador por la Florida no hay la idea preconcebida de querer restituir á ese empleado la colocacion que tenia, por que como lo ha dicho con mucho acierto el mismo señor Senador, puede muy bien suceder que ese empleo esté lleno é importaria por consiguiente la destitucion de un individuo que puede desempeñarlo muy bien.

Se trata pues, de un temperamento á adoptar por el Senado, de restituir al señor Ramos la reputacion que indudablemente se le habia quitado si dejamos sentado como precedente de su vida el hecho que se le inculpó entónces por el Poder Ejecutivo de no haber cumplido con su deber respecto á unos bultos de chalones.

Lo que le dá el Senado, sin declinar de su dignidad ni cometer un acto de injusticia, es recomendarlo á la consideracion del Poder Ejecutivo.

Esto no es mas que volver al señor Ramos su reputacion, porque las informaciones producidas y los antecedentes acompañados y de que ha dado cuenta la Comision de Peticiones, exigen una reparacion en ese terreno.

Yo no veo en qué se viola la Ley ni los procedimientos legislativos con recomendar á un individuo que le han hecho una inculpacion que en el concepto del Senado ha sido una mera presuncion.

Por consiguiente, me adhiero á la proposicion hecha por el señor Senador por la Florida y aceptada por el miembro de la Comision, y votaré con la conciencia de que voy á ejercer un acto de justicia.

El señor Camino—No he podido estar de acuerdo con mi colega de la Comision de Peticiones en el dictámen presentado al Honorable Senado sobre el asunto de este señor peticionario, por que me he encontrado Señor Presidente con la sancion de este Honorable Cuerpo, autorizando al Poder Ejecutivo para hacer la destitucion del empleado Señor Ramos.

He creido que era grave volver sobre una sancion del Senado autorizando al Poder Ejecutivo para destituir á un empleado, y aun cuando no recuerdo haber concurrido á la sesion ni conocido el asunto en su orijen en este Honorable Senado tengo la conciencia que el Poder Ejecutivo cuando ha pedido la vénia al Senado para hacer la destitucion debe haber acompañado el espediente que se haya seguido con el informe del Fiscal como es de práctica para pedir la destitucion de un empleado; y que el Senado al otorgar la vénia debe haber creido qus obraba con justicia autorizando al Poder Ejecutivo para hacer la destitucion.

Si en el espediente que se siguió, ó que supongo que se ha seguido, pudo cometerse alguna injusticia con el peticionario, y el Senado otorgó la vénia inconvenientemente porque creia que se obrara en justicia, seria necesario constituirnos nuevamente en Tribunal y pedir vista del espediente seguido para saber si hubo ó no hubo injusticia y si el señor peticionario tiene ó no tiene el derecho que reclama para ser repuesto.

A mi juicio, señor Presidente, volver sobre la sancion del Senado, que creo que ha sido ajustada y dictada con los antecedentes á la vista, seria esponernos á cometer un acto que nos podria traer el desconocimiento de sanciones anteriores y dar lugar á muchas reclamaciones iguales.

Es claro que si un individuo destituido se considera inocente, sufre en su reputacion y buen nombre con la destitucion que se le ha hecho.

¿Pero cómo repararia y cómo adoptar el medio propuesto de recomendarlo al Poder Ejecutivo para que lo tome en consideracion y le dé otro empleo?

Yo no creo que esté en las atribuciones del Senado, el recomendar al Poder Ejecutivo para que nombre empleados.

El Senado podria ordenarle al Poder Ejecutivo que repusiese á ese individuo si reconoce que ha habido una injusticia en su destitucion;—pero es facultad del Poder Ejecutivo el nombrar los empleados: y no me parece que es regular el procedimiento que se pretende adoptar de recomendar al Poder Ejecutivo para que nombre tal ó cual individuo en un empleo.

Lamentando por mi parte que no se le pueda amparar al peticionario, yo no veo que el espediente que se inicia se pueda aceptar como regular.

Es por estas razones que he firmado discorde el Informe de la Comision de Peticiones.

El señor Silva—¿Qué hacer pues cuando venimos á averiguar y á aceptar (cuando menos para el que tiene el honor de la palabra) que sin embargo de la propuesta del Poder Ejecutivo y la aceptacion del Honorable Senado, se ha destituido con injusticia á un empleado?

Averiguada esa injusticia, parece natural que cabe reparacion sino en lo pecuniario, en el empleo, cuando menos en un asunto de esta naturaleza, en el honor y buen nombre de ese ciudadano que ha sido rozado.

Yo bien comprendo señor Presidente, que la Constitucion no ha previsto el caso: que ha establecido, que basta la solicitud del Poder Ejecutivo y la vénia del Senado para que quede legal y constitucionalmente separado un empleado.

Mas si despues se averigua que hubo ligereza é injusticia, ¿no seria de buena razon, no seria de justicia, no seria loable aceptar un temperamento, no ya el propuesto por el que tiene el honor de la palabra, si el que ha propuesto el señor Senador por la Florida simplemente de recomendacion?

Se dirá lo que ha dicho el señor Senador por Canelones con lógica constitucional, que ve el modo de hacerlo, porque la Constitucion no lo ha establecido.

Pero porque la Constitucion no haya establecido este procedimiento y esta revocatoria, ¿podria dejarse en el desamparo al peticionario?

¿Qué implica la recomendacion del Senado como lo ha establecido el señor Senador por el Durazno, sino un acto de justicia al honor y buen nombre del peticionario?

¿Implica por ventura que nos entrometemos en las prerogativas del Poder Ejecutivo para que nombre al señor Ramos?

Lo que hacemos, es recomendarlo.

Si el Poder Ejecutivo quiere tener en cuenta (que no dudo que tendrá, por el alto respeto á que es acreedor el Senado,) si quiere tener en cuenta nuestra recomendacion la tendrá: y si nó, no habremos peligrado nada, no habremos espuesto nuestra dignidad.

Habremos probado ni mas ni menos, que somos justos y que queremos reparar una injusticia.

No podia señor Presidente, en presencia de la solicitud del señor Ramos que he esplicado mas ó menos, si bien entreveía todos los inconvenientes que se me iban á objetar en esta discusion, habiendo leido el espediente, habiendo estudiado la peticion y habiendo meditado sobre este asunto, no podia menos que aconsejar, lo que he recomendado ó aceptar una reparacion para este caso, caso escepcional.

Se alega que el Senado al prestar su consentimiento para la separacion del

señor Ramos, habrá tenido muy buenas razones y habrá inquirido todos los motivos que pudieran producirla.

Demasiado, señor Presidente, conocemos que cuando el Poder Ejecutivo se presenta ante el Honorable Senado (y de eso hemos tenido pruebas muy recientes) se presenta ante el Senado á pedir ese consentimiento, nosotros siempre estamos dispuestos á otorgarlo, porque presumimos lo que es justo presumir, que el Poder administrador es á quien le incumbe y quien mejor conoce las aptitudes de sus subordinados.

Asi es que hemos podido equivocarnos con la mejor buena intencion.

Pero despues que nos podemos hacer cargo de la poca razon que tuvo el Poder Ejecutivo para pedir esta separacion, insistir porque se nos presenta por delante una sancion con fuerza legal á la cual concurrimos, no es justo, señor Presidente.

Yo me sublevo siempre contra esas injusticias.....

El señor Presidente—Hago presente al Honorable Senado que el señor Senador por Paysandú se ha retirado.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

El señor Presidente—Vá á votarse por su órden.

El señor Silva—Yo retiro el Proyecto de Decreto, he recomendado otra cosa.

El señor Presidente—Léase lo último que acepte el señor Senador.

¿Quiere el señor Senador redactar un informe nuevo?

El señor Silva—Se propuso ya!

No sé si el señor Secretario tomó nota.

El señor Presidente—No se ha tomado.

El señor Silva—(dicta) Recomiéndase al Poder Ejecutivo tenga presente al señor Don José Ramos para la primera vacante que se produzca en la reparticion del Resguardo.

El señor Salvañach—Parece que está cerrada la discusion, sin embargo, diré que la redaccion que se propone no es aceptable... O la redaccion se viene á aceptar ahora?

El señor Caravia—Yo estaba esperando cual era la redaccion que se daba.

Hasta ahora no conozco.

El señor Presidente—Léase.

(Se leyó).

El señor Bauzá—Desearia saber si el señor Secretario, tomó nota de la mocion que hizo el señor Senador por la Florida.

Me parece que se encuadraba mas ..

El señor Caravia—Yo no hice mas que indicar una idea.

El señor Silva—La idea de recomendacion fué aceptada.

El señor Salvañach—Pero no así, para la primera vacante que puede ser un puesto que no pueda servir el señor Ramos.

Pediria á la Comision que hiciese nueva redaccion.

El señor Silva—¿Quiere tener la bondad el señor Secretario de leer otra vez.

Se volvió á leer.

El señor Silva—(dicta) de guarda que se produzca en la repartioion del Resguardo.

Se vota en esta forma y es aprobado.

Es igualmente aprobado en particular sin discusion.

El señor Presidente—Este asunto creo que no merecerá segunda discusion. (*Apoyado.*)

Se vota si ha de quedar sancionado y resulta afirmativa.

El señor Presidente—Va á darse cuenta de una nota del Poder Ejecutivo que acaba de recibir la mesa aunque es asunto ya resuelto.

Se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 14 de 1875.

Aproximándose el dia señalado por la Constitucion del Estado para la clausura de las Honorables Cámaras, y debiendo elevarse á vuestra sancion el Proyecto de Presupuesto que debe regir en el año próximo de 1876 el Poder Ejecutivo haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 81, tiene el honor de dirigirse á V. H. con el objeto de que se sirva prorogar sus sesiones, por el tiempo que preceptúa el articulo 40 de la Constitucion á fin de sancionar la enumerada Ley de Presupuesto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

P. VARELA.
ISAAC DE TEZANOS.

El señor Laviña—Como el Honorable Senado ya ha cumplido con ese deber constitucional, creo del caso, que sin embargo se pase esa nota en cópia autori-



zada conjuntamente con la sancion que ha hecho el Senado prorogando sus sesiones.

Al menos, esta es mi opinion.—Hago mocion al efecto.

El señor Caravia—Con satisfaccion acabo de oir señor Presidente, la lectura de la nota del Poder Ejecutivo, aunque no me he opuesto á la mocion hecha por el señor Senador por el Salto en el sentido de declarar la prórroga del Cuerpo Legislativo.

Estoy persuadido, de que lo regular es lo que acaba de hacer el Poder Ejecutivo sin que esto quiera decir que no reconozca en el Cuerpo Legislativo la facultad de prorogar el periodo ordinario cuando asuntos de tanta importancia asi lo exijiese.

Pero lo regular y lo práctico es, que el Poder Ejecutivo pida ó solicite la próroga, facultad que le dá la Constitucion en su articulo 81, la de pedir la próroga de las sesiones ordinarias estando á lo que la Asamblea General resuelva segun lo dispone el articulo 40.

Como que esto es lo mas regular y hasta lo que parece mas decoroso, porque hay algo que me repugna en que el Cuerpo Legislativo sea el mismo que tome la iniciativa para prorogar su ejercicio, cuando hace tres años consecutivos que estamos en ejercicio sin haber tenido ni dos meses de descanso!!

Prefiero que el asunto próroga se resuelva por la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Lo que corresponde en este caso es citar para mañana la Asamblea General para dar cuenta de la nota y resolverse sobre la próroga, porque es la Asamblea la que debe resolver si quiere prorogar ó no sus sesiones.

Asi se resuelve con mas prontitud, puesto que tendria que pasarse á la Cámara de Representantes la resolucion tomada por el Honorable Senado para que en Cámaras separadas la considerasen y podria haber divergencia y quedásemos sin próroga, cuando, quizás, es muy necesaria.

Por este medio se resolveria en Asamblea General á solicitud del Poder Ejecutivo.

Yo soy de opinion que la nota del Poder Ejecutivo da mérito para la convocatoria de mañana de la Asamblea General, manifestando que es para ocuparse de la cuestion próroga, solicitada por el Poder Ejecutivo y en la Asamblea General de mañana se resolverá.

Así es como se ha procedido tambien en otros casos.

El señor Silva—Parece, y no solamente parece, que lo que propone el señor Senador por la Florida, se ajusta de la manera mas estricta á los verdaderos precedentes constitucionales para asuntos de esta clase.

Pero debemos tener en cuenta si se acepta ese temperamento propuesto por el señor Senador que hacemos por la sancion que acabamos de dictar.

E señor Caravia—Es lo mismo.

El señor Silva—Si el Senado acepta este último temperamento, tendria hasta cierto punto que reconsiderar la sancion.

Yo con esto veo un inconveniente y ese inconveniente es de tiempo.

Estamos hoy á quince...

El señor Camino—A catorce.

El señor Silva—¡Ah! no es nada. Estaba equivocado.

Se vota si se acepta el temperamento propuesto por el Poder Ejecutivo quedando sin efecto la resolucion del Honorable Senado y es afirmativa.

El señor Camino—Por lo que he oido decir, la Cámara de Representantes está citada para esta noche para nombrar la Comision Permanente en la inteligencia de que no hay prórroga.

Pido á la mesa, haga pasar con tiempo eso, para que tenga conocimiento de que queda citada la Asamblea General para mañana.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Bauzá—Voy á ser muy breve.

Habia formulado tres Proyectos de Ley á propósito de la cuestion económica y financiera que aflige á nuestra sociedad.

Convencido como está el Pueblo y los Poderes Públicos de la ineficacia de las medidas adoptadas hasta hoy, no debido á la falta de tino sinó á las circunstancias; preocupado como el que mas, por la situacion afligente porque pasa el país, he confeccionado tres Proyectos de Ley por si merecen el apoyo del Honorable Senado para que á su tiempo vengan á la discusion.

Esos Proyectos señor Presidente, abrazan tres puntos principales que constituyen, puede decirse, el todo de la cuestion económica.

Primero, me preocupo de la cuestion monetizacion de Deudas Públicas proponiendo que se unifiquen las Deudas á la par y tipo de su valor escrito.

Despues me ocupo de la creacion del establecimiento de Banco por medio de la enagenacion de una parte de las rentas públicas y á fin de poder servir las mismas Deudas que van á unificarse.—Y por último, vengo á la cuestion del momento, á la emision menor, los tres millones circulantes buscándole garantias por medio de ciertos impuestos de Aduana que quedan libres una vez que se unifiquen las Deudas.

El espediente que tengo el honor de proponer al Honorable Senado, está en relacion con la pobre fuerza de mi inteligencia; pero cuando menos, puedo asegurar que de buena voluntad.

Creo que si se llevasen á la práctica, seria fácil de resolver la cuestion de garantias de los tres millones de pesos, una vez que la Asamblea General determinase unificar las deudas en la condicion en que se establece en el Proyecto.

Esto es someramente lo que encarnan los Proyectos que tengo el honor de so-

meter á la consideracion del Honorable Senado, y me reservo dar esplicaciones necesarias si siendo apoyados vienen al dabate.

Entre tanto, pediria al señor Presidente se sirviera disponer su lectura.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY N.° 1

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que desde la promulgacion de esta Ley, proceda á la unificacion de la Deuda pública consolidada, bajo un tipo comun y por el valor escrito que sus títulos representen.

Art 2.° Para los fines indicados en el artículo antecedente, el Poder Ejecutivo efectuará una operacion financiera que se detallará en otra Ley de esta misma fecha.

Art. 3.° En el interin y hasta el momento de no poseer los caudales indispensables para monetizar la Deuda, el Poder Ejecutivo emitirá cautelas de cien pesos cada una, á fin de entregarlas en cambio de los cupones que deban permutar sus tenedores.

Art. 4.° Los intereses devengados por los títulos de Deuda, se liquidarán hasta el dia de la conversion, y aumentados al capital primitivo, sobre esa suma se entregará el equivalente con cautelas.

Art. 5°. Se declara obligatoria la conversion á que se refiere el art. 1°. señalándose diez meses como maximun de término improrogable para que los tenedores de Deuda pública cumplan lo preceptuado en esta Ley.

Art. 6°. Vencido el término del articulo anterior, las deudas que no hubiesen sido convertidas, solo se reconocerán por su valor escrito para ser amortizadas despues de las cautelas, pero sin reconocerles interes ni otro recargo para el Estado á contar de la fecha de esta ley.

Art. 7°. Esceptuanse de lo mandado, las deudas consolidadas con pacto internacional, á menos que sus tenedores quieran concurrir á la unificacion en el modo y forma decretada.

Art. 8°. Cométese al Poder Ejecutivo la reglamentacion de esta Ley, que se comunicará etc.

Montevideo, Junio 14 de 1875.

Pedro E. Bauzá.

PROYECTO DE LEY N.° 2

Articulo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para enagenar la mitad de las rentas de Aduana en oro sellado y por el término de cinco años.

Art. 2.° Del producto de esta enagenacion se destinan trece millones de pesos oro, para fundar inmediatamente un Banco Nacional, que podrá emitir hasta el triple de su capital realizado.

Art. 3.° La emision del Banco será convertible al portador y á la vista.

Art. 4.° El Banco se encargará de la conversion de las cautelas sustitutivas de la Deuda pública monetizada, destinando quinientos mil pesos mensuales para este servicio exclusivamente, y recibiendo dichas cautelas á la par y por su órden numérico progresivo.

Art. 5.° Una Ley especial determinará lo que concierna á las funciones del Banco Nacional en sus operaciones generales y régimen interno.

Art. 6.° Durante el término de servidumbre que tengan las rentas de Aduana con motivo de su enagenacion parcial, el Banco entregará al Gobierno con cargo á la parte de utilidades que á este corresponde en los negocios del establecimiento, trescientos mil pesos mensuales para atender al presupuesto Nacional.

Art. 7.° Comuníquese.

Montevideo, Junio 14 de 1875.

Pedro E. Bauzá.

PROYECTO DE LEY N.° 3

Artículo 1.° Desde la promulgacion de esta Ley, el Poder Ejecutivo enviará mensualmente á la Junta de Crédito Público los siguientes valores:

Producto de los derechos adicionales de importacion y exportacion marítima y terrestre deducida la parte que corresponde aplicarse al servicio de las Deudas internacionales.

Arrendamiento de tierras públicas.

Impuesto de timbre aplicado por la Ley de 2 de Mayo de 1866 á la Deuda de Rescate de Tierras.

Producto de la venta de tierras públicas.

Producto del impuesto sobre herencias transversales en toda la República.

Producto del arrendamiento de la Isla de Lobos.

Art. 2.° Los valores enunciados se cobrarán en moneda corriente.

Art. 3.° Conforme la Junta de Crédito Público vaya recibiendo el producto de esas imposiciones creadas ya por leyes anteriores vigentes, procederá en la forma de estilo á entregarlos al fuego en un parage público y previos avisos en los Diarios de la Capital, marcando el dia de la quema.

De esta operacion se levantará y publicará un acta firmándola los miembros de la Junta de Crédito Público, el Fiscal de Gobierno y el contador General.

Art. 4.° Tan pronto como en esta forma hayan sido estinguidos los tres millones de emision menor circulante, la Junta de Crédito Público lo participará al Poder Ejecutivo para que este á su vez dé cuenta á la Asamblea General.

Art. 5.° Comuníquese etc.

Montevideo, Junio 14 de 1875.

Pedro E. Bauzá.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyados, se destinan á la Comision de Hacienda.

Se levanta la sesion á las 4 y 30 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

24.ª Sesion ordinaria del 15 de Junio

Preside el señor Carve (don Pedro)

Se abrió la sesion á las 12 de la mañana, con asistencia de los señores Laviña, Silva, Vila, Camino, Carve (don Amaro) y Caravia.

El señor Presidente—No estando concluida el acta de la anterior, se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto, prorogando las Sesiones Ordinarias del Cuerpo Legislativo por un mes.

El señor Presidente—Está á consideracion del Honorable Senado, puesto que es un asunto que debe quedar hoy terminado.

El señor Laviña—La próroga estaba decidida ó sancionada por el Honorable Senado en la sesion de ayer para tratarse en Cámaras separadas y teniendo en consideracion la nota del Poder Ejecutivo, que vino á última hora, creyó el Honorable Senado mas conducente, anular su resolucion y pasar la nota á la Honorable Cámara de Representantes en cópia, así como la citacion para la Asamblea General para prorogarse.

Por la resolucion que ha tomado la Honorable Cámara de Representantes de que se acaba de dar cuenta, se vé que aquella Honorable Cámara débe prorogar sus sesiones en Cámaras separadas si pasa su sancion.

Seria acaso motivo de competencia, daria lugar á que el Honorable Senado tomara en consideracion el asunto y no pudiéramos salir en el dia talvez del paso, porque es cuestionable por una y otra parte la próroga.

Pero para evitar la pérdida de tiempo, yo creo que el Honorable Senado debe proceder á aprobar la resolucion que se acaba de dar cuenta de la Honorable Cá-

mara de Representantes y prorogarse conforme lo determina el art. 40 de la Constitucion, sin necesidad de que este asunto pase á la Comision porque es conocido y sabido de todos los señores Senadores la necesidad que tenemos de prorogar en el dia las sesiones.

(Apoyados)

El señor Caravia—Como en la sesion de ayer tuve el honor de proponer al Honorable Senado que prefiriese dar curso á la cuestion próroga fundándose en la nota del Poder Ejecutivo por considerar que eso está de acuerdo con la doctrina Constitucional y hasta en la mayor parte de los casos con la práctica.

Veo que la Honorable Cámara de Representantes ha creido deber proceder de distinto modo.

Yo señor Presidente, si no fuese por las razones que ha indicado el señor Senador por el Salto, de la necesidad imprescindible de que la próroga quede resuelta hoy, yo haria cuestion señor Presidente: yo haria cuestion sobre el punto y casi abrigaria la seguridad de demostrar y convencer á la mayor parte de los miembros de la Cámara de Representantes, que están en un error interpretando como interpretan las facultades del Cuerpo Legislativo en este caso; y aún no me esplico, como en un asunto que á mi juicio me parece tan claro, pueda haber dos discusiones.

La simple lectura del articulo 40 de la Constitucion con un poco de meditacion está indicando, que no es posible que la cuestion próroga, se resuelva en Cámaras separadas sin comprometer el resultado en muchos casos.

El articulo 40 de la Constitucion dice:

Lo lée el señor Senador.

Entra el señor Bauzá.

—Y con anuencia de las dos terceras partes de sus miembros.

El precepto es claro y terminante, no admite interpretacion.

Yo pregunto, ¿tratándose en Cámaras separadas, se resuelve la cuestion por las dos terceras partes de los miembros del Cuerpo Legislativo?

No habrá quien sostenga semejante cosa.

Luego pues, está en contradiccion flagrante con el espíritu y hasta con la letra del artículo 40 de la Constitucion.

Podria suceder llevando á la práctica esa doctrina, que en una Cámara por unanimidad se resolviese la próroga y que en la otra, una simple mayoria desechase la próroga; y resultaria que en lugar de ser las dos terceras partes la que hubiese resuelto hubiese sido una cuarta parte.

Y yo pregunto, si esto es razonable ni lógico.

Pero repito señor Presidente, no considero oportuno en este momento suscitar esa cuestion, puesto que materialmente no hay tiempo, puesto que hoy debe quedar resuelta la próroga y en ese concepto, voy á apoyar la indicacion que ha hecho

el señor Senador por el Salto, de que el Honorable Senado preste su aprobacion al Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes:—que en otras circunstancias yo me habria hecho un deber en sostener la doctrina contraria y pedir al Senado sostuviese esa doctrina convocando á la Asamblea General.

Pero en obsequio á la falta de tiempo declino de esa pretension y estoy pronto á apoyar la mocion para que se resuelva la cuestion prórroga en este momento.

Se vota si se considera sobre tablas la sancion de la Cámara de Representantes y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Asamblea General proroga sus Sesiones Ordinarias hasta el 15 de Julio próximo, conforme al artículo 40 de la Constitucion.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 14 de Julio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra, como igualmente en particular.

***El señor Presidente*—Como este asunto debe quedar hoy terminado, supongo que quedará resuelto en la presente sesion.**

(Apoyados.)

Continúa dándose cuenta.

La Comision de Peticiones se espide en el Decreto referente á la señora viuda del señor Echevarriarza.

Repártase.

Don José S. Moratorio, por los menores hijos, nietos y herederos legítimos del Coronel don Matías Barrios, pide se le mande abonar un crédito á su favor.

A la Comision de Hacienda.

El señor Carve (don Amaro)—Hay un asunto de muy fácil resolucion que se postergó su consideracion ayer por haberse estraviado el espediente.

El señor Silva—Es este.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que se considere el asunto de la Viuda de Echevarriarza sobre tablas.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se leé lo que sigue:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy sanciona la siguiente

MINUTA DE DECRETO

Artículo 1º. No ha lugar á lo que solicita la viuda de Don Prudencio Echevarriarza, respecto á que no se den por interrumpidos los años que estuvo separado del empleo de administrador de correos.

Art. 2º. Ocurra al Poder Ejecutivo para que le otorguen la pension que le corresponde con arreglo á la Ley.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 8 de Febrero de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision, á quien V. H. confió el estudio del proyecto, de la Honorable Cámara de Representantes y los antecedentes remitidos comjuntamente, relativos al otorgamiento por el Poder Ejecutivo de una pension á la señora viuda del señor Prudencio Echevarriarza, es de opinion que V. H. sancione el referido proyecto prometiendo producir *in voce* su informe en ese sentido.

Dios guarde á V. H. muchos años

Montevideo, Junio 13 de 1875.

Estanislao Camino—Manuel A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Camino—El asunto que está á la consideracion de la Cámara, es de sencillísima resolucion y por eso la Cominion de Peticiones ofrece informar *in-voce*.

La viuda de don Prudencio Echevarriarza empleado en la Administracion de Correos, se presenta pidiendo á la Cámara que la habilite para gozar de la jubilacion de su finado esposo, pidiendo por gracia especial, que se le acuerde la completacion de los años que estuvo separado arbitrariamente su esposo del empleo para completar el tiempo que la Ley de 5 de Mayo del 38 fija para optar á las dos terceras partes.

La Cámara de Representantes no haciendo lugar á esa pretension, le manda que ocurra al Poder Ejecutivo para que la atienda en la cédula de viudedad con arreglo á esa misma Ley por trece años (del 52 al 65) que tuvo el empleo en la Administracion de Correos acompañando los certificados que obtuvo del doctor

Mendez que certifica que en el ejercicio del empleo se inutilizó adquiriendo una enfermedad que fué la que le ocasionó la muerte.

La Comision crée que es justo atender á la viuda con lo que la Ley señala y participa de la misma opinion de la Cámara de Representantes, que no se puede atender á la pretension de la viuda de que se computen los años que estuvo separado de ese servicio aunque fuese arbitrariamente, porque seria abrir la puerta á una porcion de reclamaciones de otros que se encuentran en el mismo caso por los diferentes Gobiernos que se han venido sucediendo.

Por esas consideraciones, la Comision aconseja á la Honorable Cámara que le preste su sancion al Proyecto de la Cámara de Representantes.

Se vota en general y es aprobado.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.° y 2.°

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Para hacer mocion, para que se dé por suficientemente sancionado con la resolucion que acaba de adoptar el Senado.

(Apoyado).

Se vota si se dá por sancionado, y es afirmativa.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion,—quedando convocada la Cámara para mañana, para considerar los dos asuntos que forman la órden del dia.

Se levanta la sesion á las 12 y 12 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

25.ª Sesion ordinaria del 21 de Junio

Presidencia del señor Carve (don Pedro)

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 50 minutos con asistencia de los señores Laviña, Salvañach, Bauzá, Vila, Caravia, Carve (don Amaro), Silva y Camino.

Aprobadas dos actas anteriores se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo dice que ha promulgado el Decreto referente á la señora doña Estefanía Gonzalez de Berbes.

Archívese.

El mismo Poder comunica que ha puesto el cúmplase á la Ley que dispone la cesantía de los miembros de la Junta Económico-Administrativa de Paysandú.

Archívese.

Don Antonio A. Susso, en representacion de la sucesion de su finado padre pide: que el Senado se sirva insistir en la sancion de 30 de Mayo de 1870, que le concierne.

A la Comision de Hacienda.

El Coronel Graduado don Pedro P. Solano, solicita la liquidacion de sus haberes, desde el 17 de Junio de 1863 hasta el 20 de Febrero de 1865, como Capitan de la República.

A la Comision de Milicia.

Don Cárlos Susviela, por don Jorge Smith dice: que habiendo quedado inutilizado en la pasada revolucion, suplica al Honorable Senado se le conceda la cédula correspondiente, como se hizo con el Sargento 1.º Dionisio Lopez.

A la Comision de Milicia.

La Comision de Legislacion, se espide en la nota y Decreto del Poder Ejecutivo referente á la rebelion del ex-Coronel Llanes.

Repártase.

Entrándose á la órden del dia se lée lo que sigue:

Honorable Cámara de Senadores:

Corina Lozano, nieta y única descendiente y heredera legítima, del finado don José Policarpo Barboza á Vuestra Honorabilidad respetuosamente expongo: que en los años de 1814 y 1815 mi espresado abuelo suministró al Ejército de la Pátria los artículos relacionados en la cuenta adjunta cuyo importe total asciende á cuatro mil trescientos pesos con treinta centésimos de la moneda corriente de aquella época.

Consta por la solicitud que acompaña á la mencionada cuenta y el Decreto en ella recaido, que ella fué debidamente justificada y reconocida por el Comandante General de Campaña, Coronel don Fernando Torqués, que como es sabido desempeñaba en aquella época la autoridad superior del Estado, por delegacion del Jefe de los Orientales, General don José Artigas.

El fallecimiento de mi citado abuelo durante la dominacion Portuguesa contra cuyo poder pugnaban las fuerzas de la Pátria á quienes mi abuelo prestó aquellos suministros; la orfandad en que se hallaba mi finada madre en el momento de la emancipacion política de la República, y otras circunstancias semejantes, han obstado hasta ahora á exigir del Estado el pago de ese crédito reconocido por la autoridad superior de entonces.

V. H. sabe perfectamente que la prescripcion como medio de extinguir las acciones, es un principio de creacion puramente legal que se basa en consideraciones de órden público, que por lo mismo no tiene la virtud de producir la liberacion del deudor conforme al derecho natural.

Tratándose de terceros no podria indudablemente la ley de una prescripcion ya corrida sin torturar los principios, porque se trataria de un derecho ajeno adquirido por la indicada razon de órden público, cuya renuncia, en homenaje del derecho natural no podia imponerse al adquiriente.

Pero tratándose de una prescripcion favorable á la Nacion misma á quien representa el legislador, á este corresponde apreciar, si en un caso dado, la razon de órden que le favorece es superior al titulo que le obliga conforme al derecho natural.

Y no puedo creer que los legisladores de mi patria juzguen que esta deba

obedecer antes á la ficcion de derecho civil que la favorece, que al principio de derecho natural que la obliga en caso de un crédito contraido para la alimentacion y el abrigo de las fuerzas que la defendieron, contra la invasion estranjera en dias tan gloriosos, como aciágos.

Contra un crédito semejante no puede dignamente la Nacion ampararse bajo el favor de la prescripcion que habilitaria á un deudor de mala fé á evadir el cumplimiento de obligaciones sagradas.

Pero es el legislador que ha creado la ficcion de pago que importa la prescripcion, quien únicamente puede enaltecerse subordinándola en un caso escepcional á los preceptos de la justicia absoluta y á las grandes consideraciones de consecuencia Nacional superior á las consideraciones de órden público en que aquellas descansan.

A V. H. toca disponer que la Nacion retribuya los servicios recibidos en sus mas azarosas épocas.

A. V. H. suplico que ejerciendo sus facultades constitucionales declare que la Nacion debe abonarme el crédito de mi referencia con sus réditos correspondientes, mandando al efecto pasar con su resolucion el espediente al Poder Ejecutivo.

Es gracia y justicia.

Honorable Cámara de Senadores.

Corina Lozano.

INFORME

Comision de Peticiones.

La Comision ha tomado en sério y detenido estudio el asunto relativo á la señora doña Corina Lozano: y creyendo que conviene mas informar *in-voce* sobre el referido asunto, se reserva hacerlo llegado el caso de la discution.

La Comision cree que es un acto de justicia, que la Nacion pague un crédito tan especial, y tan sagrado, cual es el que reclama la señora Lozano, que asciende á la suma de pesos 4,030 moneda antigua y es por eso que os recomienda el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Ocurra la interesada al Poder Ejecutivo para que le abone el importe de su reclamacion de pesos 4,031 moneda antigua ó sea, moneda corriente pesos 3,224.

Montevideo, 3 de Junio de 1875.

E. Camino—M. A. Silva.

Puesto en discusion general.

El señor Silva.—La Comision como lo ha ofrecido Señor Presidente en este sencillisimo asunto, vá á dar algunas esplicaciones é informar *in voce* y no duda que el Honorable Senado aceptará el Proyecto de Decreto recomendado por la Comision de Peticiones.

Presuadida que la lectura de algunos párrafos de la peticion, sus apreciaciones serán de conveniencia para establecer la verdad y la justicia que asiste á la peticionaria, me voy á permitir leer algunos párrafos y disertar sobre ellos

Dice la peticionaria, el Poder Ejecutivo sabe perfectamente bien etc.

(El señor Senador lee.)

Ahora bien: la Comision se encontró en presencia de una reclamacion justa, de una reclamacion derivada y proveniente de suministros en una época muy importante de nuestra vida politica.

Para la Comision, el crédito que se reclama es justo, y siendo asi apesar de la prescripcion en que ha caido, no puede menos, haciendo suyas las razones de la peticionaria, que recomendar que ocurra la peticionaria al Poder Ejecutivo para que se le pague.

Como dice la peticionaria, tratándose de tercero.

(El señor Senador lée).

Yo por mi parte, creo que seria faltar á los principios de justicia no acceder en este caso especial, no acceder á esta justa peticion, y lo que es mas al reconocer una cosa que se suministró á la Nacion, en momentos muy especiales, como fueron suministrados esos articulos por los antepasados de la señorita Corina Lozano.

Por el momento señor Presidente, es todo lo que tengo que decir.

El señor Caravia—Yo me veo obligado á encarar este asunto de un modo muy distinto del que acaba de hacer la Comision de Peticiones.

El señor miembro informante de la Comision ha calificado de asunto sencillísimo el que está á la consideracion del Honorable Senado.

Por mi parte, lo considero gravísimo; no por la importancia que el asunto tenga en sí mismo, que es relativamente insignificante,—lo considero gravísimo, como precedente que se estableceria para abrir el camino á millones de reclamaciones análogas, que seria imposible, de todo punto imposible, satisfacer por la Nacion en el estado de penuria en que se halla el Erario Nacional.

Todavía si la situacion del Erario fuese próspera, obedeciendo á un sentimiento de equidad, podria dar mi voto para que se hiciese el pago que se reclama.

Pero precisamente en los momentos que atravesamos, en los momentos mas angustiosos que se han conocido en nuestro país, en cuanto á la hacienda pública, cuando no hay ni lo absolutamente indispensable para llenar las necesidades de la Administracion, iriamos hoy impulsados por un sentimiento de conmiseracion y hasta cierto punto de equidad á abrir la puerta para los millares como he dicho, de reclamaciones análogas que se presentarian y que no podríamos menos de resolver favorablemente, siendo consecuentes con el antecedente que hoy sentásemos.

Me parece que la Comision de Peticiones no ha meditado sériamente las consecuencias del dictámen que aconseja.

Yo no voy á discutir si el principio de la prescripcion debe ó no considerarse justo en este caso:—pero indudablemente es un principio que viene á salvaguardar grandes intereses nacionales, constituyéndolo de órden público.

Hoy, es verdaderamente de órden público, en el interés de evitar como antes he dicho, las inmensas erogaciones que ocasionaria al Erario, solamente por el hecho de hacer lugar á esta pequeña reclamacion que se presenta.

Es el órden público que está interesado en que esa reclamacion no debe ser atendida.

Data de sesenta años señor Presidente, el crédito que hoy se viene á reclamar.

No puede haber un término mas completo para la prescripcion.

Téngase entendido, que no es una, que son varias las Leyes que han llamado á los acreedores de la Nacion á presentar sus créditos para examinarlos, liquidarlos y pagarlos.

Debo suponer, que nunca se ha presentado, puesto que no se hace referencia á reclamacion anterior.

¿Cómo se concibe pues, que se haya esperado sesenta años para venir á reclamar eso hoy por primera vez?

Está tres ó cuatro veces prescripto ese crédito, cualquiera que sea la legalidad ó la exactitud de su origen.

No puedo pues aceptar la conclusion que ha sacado la Comision de Peticiones al respecto y me veo en el caso de negar mi voto, apesar—repito,—de que en circunstancias mas favorables y atenta la insignificancia del reclamo, habria pasado por encima de la prescripcion haciendo una especie de gracia especial, por que otra cosa no importaria hoy, la concesion.

Todavia, señor Presidente, si se quisiera considerar como gracia especial, seria muy discutible, si por haber sido servicios prestados á la Pátria en la gnerra de la Independencia, mereceria ese premio.

Yo concibo que sea gracia especial cuando se trata de sacrificios de sangre, de servicios de tal magnitud, que se hagan acreedores á la gratitud nacional.

Pero, señor Presidente, por algunos artículos de comercio, por algunos géneras (no sé en qué consiste el reclamo) ¿podria justificar eso una gracia especial?

De ningun modo. Y no siendo en el carácter de gracia especial, repito que no es posible hacer lugar á esa reclamacion.

Con pesar pues me voy á ver en la necesidad de negar mi voto á la resolucion que aconseja la Comision.

El señor Laviña—Yo respeto mucho las opiniones del señor Senador por la Florida, porque mas de una vez está constatado que son basadas en la equidad y la justicia, y siento mucho en esta ocasion no estar de acuerdo con sus opiniones.

El crédito á que se hace referencia, es insignificante.—Se trata de 4,000 pesos para una familia ó un miembro perteneciente á una familia desgraciada,

Se dice que está prescripto, tres veces prescripto,

Tanto mejor.

Quiere decir que cuando á mi no me han cobrado en veinte años y no me han cobrado en cuarenta años y no me han cobrado en sesenta, yo debo mirarlo cuando me vengan á cobrar como una infamia?

Nó.

Mi modo de ver es, que esa familia acreedora de la Nacion, ha esperado 60 años; mientras que otras se han apresurado á cobrar inmediatamente.

Es por eso que yo creo que tiene mas mérito y que debe ser atendida, por el tiempo que hace que se le debe por artículos que han sido suministrados en distintas épocas en que la Patria ha necesitado de un óbolo que fuese para salvarse.

El señor Silva—Al primer ejercito libertador que pugnaba por la Independencia.

El señor Laviña—Bueno: pero aparte de eso, yo creo que hasta ahora, todos los Gobiernos lo que están haciendo y lo que han hecho es la del tramposo.

Está prescripto porque usted no vino.

Pero señores, yo conozco mucha gente que tiene documentos que les han costado mucho dinero y que no han querido ir cuando han sido llamados porque si les habian costado el 80 no han querido recibir un documento que valia el 40, el 30, ó el 20, y han dicho, mas quisieramos tener estos documentos en nuestro bolsillo.

Pero aparte de eso, yo creo que la prescripcion tratándose de la Nacion, es una de esas cosas que no se pueden aceptar: porque si no puedo yo aceptar que un hombre que debe, por mucho que sea el tiempo que pase en que su acreedor no le haya cobrado y le presente su firma y diga: Señor, me debe usted esto hace veinte años.—Pero usted no ha venido á cobrar; es cierto que le debo, pero usted no ha venido.

Eso no es honroso para nadie. Y si no es honroso para un particular, menos honroso es para una Nacion.

El señor Caravia—Es de órden público.

El señor Laviña—Yo no entiendo eso de órden público.

No entiendo que por que sean muchos á los que se les debe, por que tambien un particular cuando son muchos los que vienen sobre él, puede decir, son muchos, desatiendo mi crédito? Nó.

Si son muchos, ¿quién les manda aceptar los dineros ó su equivalente de mu chos?

Hay una práctica establecida de cierto tiempo á esta parte, en este país, que yo he estado siempre en contra de ella.

No hay mejor práctica para chancelar cuentas.

Viene un individuo, se presenta á las Cámaras reclamando 1.000, 2.000 pesos, «Ocurra á los Tribunales.» Ese pobre infeliz que no tiene mas, tiene que sostener un pleito con el Fisco: nada menos.

Vaya á los Tribunales le dicen. ¡Es una práctica muy moderna!....

El señor Caravia—Pero que está de acuerdo con la Constitucion.

El señor Laviña—Pero que nunca puede estar de acuerdo con la honradez.

Porque yo lo que quiero ver es, si los hombres que estaban al frente del Poder en esos momentos si dicen que se les ha entregado tal ó cual cosa.

Eso es lo que quiero ver.

Esos individuos no pueden negar nunca su firma. Y mandarlos á los Tribunales á que sostengan un pleito con el Fisco, es como decirles: «No quiero pagarles »

Por qué ¿quien es señores que venga á reclamar mil ó dos mil pesos aunque sean diez mil, que se meta en un pleito eon el Fisco que no tenga que perder lo mismo que reclama, porque necesita abogado que lo defienda y el Gobierno tiene su Fiscal que lo defiende sin gastar un medio?

Es pues el recurso del tramposo, del mal pagador,

Esa es la razon que tengo para no estar de acuerdo con la prescripcion.—Está prescripto porque pasó el tiempo.

Lo que yo quiero ver es, si los documentos que se presentan son legales ó nó. Si son legales, no puede haber honradez en negarlo por la prescripcion.

Por eso mismo que hace mucho tiempo que el acreedor no ha venido, yo creo que ha hecho mucho bien en no haber venido á cobrar en momentos, supongamos como los actuales.

Por haber pasado mucho tiempo, no venga usted, no le pago.

Yo pues, siento diferir en opiniones con el señor Senador por la Florida á quien respeto mucho y he declarado al empezar mi discurso, que siempre lo he visto guiado por los mejores sentimientos y mejores deseos.—Pero me ha de perdonar que no estemos de acuerdo en este caso.

El señor Caravia—Está en su derecho señor Senador.

El señor Silva—Hago mocion para que la discusion sea libre.

(Apoyado.)

Se vota si se ha de declarar libre la discusion y es afirmativa.

—Hay que admitir señor Presidente, que la prescripcion responde á una alta idea de órden público.

Esto para mí es innegable.

Es por eso que no puedo menos que aceptar algunas de las muy juiciosas observaciones vertidas por el señor Senador por la Florida.

Tampoco puedo menos de aceptar algunos de los conceptos que han venido á ilustrar esta cuestion proferidos por el señor Senador por el Salto.

Pero si bien la prescripcion responde á una alta idea de órden público, esa prescripcion tiene que sufrir sus modificaciones con arreglo á los casos que se presentan.

Este es uno de los casos muy especiales, señor Presidente.

El haber facilitado en momentos críticos y aciagos para nuestra Pátria, lo que proporcionaron los antepasados de la señorita Lozano, es algo que merece justicia por parte del Cuerpo Legislativo, sin embargo de la prescripcion, porque la prescripcion no puede ni va á derogar en casos especiales como este, la Ley natural.

Que podia hacer la Comision, sin embargo de las razones espuestas por el señor Senador por la Florida de órden público ó mas bien de órden administrativo, de que actualmente el Erario no está en situacion de pagar este ni otros créditos análogos que puedan presentarse, aunque creo que muy pocos pueden venir amparados con esta justicia y basados en este derecho?

Tal vez ninguno, señor Presidente.

¿Qué ha podido hacer la Comision en presencia de semejante crédito, insignificante en sí mismo, basado en la justicia, derivado y producido por suministros en una época tan especial de nuestra historia política?

¿Podía decir, vaya á los Tribunales?

¿Podia desconocer ese crédito?

De ninguna manera.

No podia hacer mas ni menos, que remitirla al Poder Ejecutivo para que le pague; pero para que le pague si puede, si su situacion y sus medios se lo permiten:—ahora ó despues.

Creo señor Presidente, que si bien esto como dice muy juiciosamente el señor Senador por la Florida, puede dar lugar á otras peticiones, creo al mismo tiempo que muy pocas se presentarán escudadas en razones tan fuertes y tan acreedoras á la justicia y á que merezcan la sancion que recomienda la Comision de Peticiones.

El señor Salvañach—Señor Presidente; indudable es, que no es lo mismo aconsejar que se pague un crédito á una persona que se halla en las condiciones de la peticionaria, que negar su voto á que tal cosa se realice.

Lo primero, se encarna en nuestros propios sentimientos: lo segundo, lo resiste el corazon pero lo aconseja la cabeza.

Yo señor Presidente, me veo obligado á dar las razones que tengo para negar mi voto á la peticion de la señorita Lozano, por que en estos momentos no voy á ejercer ni puedo hacerlo, un acto de caridad, sinó á cumplir con un deber, y en el cumplimiento del deber, es preciso ser rigoroso; es preciso dejar de lado los sentimientos de caridad, los sentimientos nobles que reconozco en la Comision de Peticiones y en el señor Senador por el Salto.

Esos deseos, son los que los animan á prestar su voto en favor de la peticionaria.

¿Cómo es posible señor Presidente, sostener que sea un derecho perfecto el que tiene la peticionaria, para que el Estado le pague un crédito ya prescripto hace ya sesenta años?

¿Cómo sostener que la prescripcion á todos debe tutelar menos al Estado?

¿Cómo sostener que la prescripcion es un medio reprobado por la moral y la justicia?

Si hay una Ley comun en todos los Países del mundo, es precisamente la Ley de prescripcion, porque como se ha dicho muy bien y como lo ha reconocido el miembro de la Comision, es de órden público, porque todos los créditos y todas las deudas y todas las cosas, deben tener un fin.

No es posible que esté latente por toda la vida un crédito, porque si eso fuera posible, traeria sérios conflictos á la sociedad y á los particulares.

Se dice señor Presidente, que la peticionaria y otros que se encuentran en su caso, hacen un servicio al país no viniendo á cobrar sus créditos.

Pero esto es un error.

El verdadero servicio es cobrar cuando sea la época del pago, porque entónces la Nacion como los particulares pueden encontrarse en condicion de poder solventar sus créditos.

De otro modo, si se espera á la época que le plazca al acreedor, tendremos el inconveniente, de que tanto al particular como á la sociedad, como al Estado puede ser muchisimo mas gravoso el pago.—Lo vemos prácticamente.

Si la señorita de Lozano ó sus causantes hubiesen ocurrido á la Nacion á solicitar el pago cuando esta se encontraba próspera y feliz; cuando su tesoro en vez de encontrarse exhausto como hoy, hubiese estado repleto ó cuando menos mas desahogado, entónces á la Nacion no le hubiera costado tanto el abonar sus créditos,—y entónces hubiera compensado el derecho del uno con el deber del otro.

Basada en esta regla de equidad y de justicia es que la prescripcion se ha establecido.

Pero se dice señor Presidente que la prescripcion es un inconveniente. Pero nó! Cuantas veces si fuera necesario ó si fuera posible que la prescripcion no tuviera término, que las deudas se pudieran cobrar cuando le plugiera al acreedor, cuantas veces se cobrarian dos y tres veces! Por que entonces fuera necesario obligar al deudor á conservar los recibos en que constase la chancelacion del crédito.

Y se comprende perfectamente, que esto no es posible, ó no es justo cuando menos.

Esto no quiere decir, que yo suponga que el crédito está satisfecho.

Empiezo por declarar, que acepto el hecho de que está impago.

El Cuerpo Legislativo Señor Presidente, es el primero que debe rendir homenaje á las Leyes sancionadas y promulgadas.

Si pues esas leyes existen en la República, ¿como es posible que el mismo Cuerpo Legislativo sea el primero que diga, «no obedezco esas leyes porque no las considero morales ni justas?»

Si tal cosa se crée, pídase la derogacion de esas leyes; y cuando sean derogadas, entonces será el caso de discutir en contra de esas leyes.

(*Apoyado.*)

Pero jamás señor Presidente, puedo suponer, que sea la mente de los señores de la Comision y del señor Senador por el Salto, atropellar la Ley, conculcar el principio consagrado en ella para hacer un favor particular á la solicitante.

El señor Laviña—Es cierto.

El señor Salvañach—Si la solicitante se encuentra en condicion onerosa, desgraciada, vamos á hacer una suscricion señor Presidente si es necesaria y yo soy el primero que la encabezo suscribiéndome con lo que pueda.—Pero no abramos la puerta, como se ha dicho perfectamente bien, no abramos la puerta á que todos los derechos prescriptos vengan á solicitarse nuevamente.

La Nacion se halla exahusta sin recursos.

La prueba de ello es, las Leyes que se han dictado ultimamente y las que están por dictarse todavia.

¿Vamos á hacer señor Presidente, esta excepcion única y exclusivamente en favor de la señorita Lozano?

Por mi parte declaro, que si lo hiciéramos, cincuenta solicitudes tendríamos el primer dia que nos reuniéramos, en idéntico sentido.

Estas consideraciones son las que me hacen dar mi voto en contra del Proyecto aconsejado por la Comision de Peticiones.

El señor Laviña—Muy poco voy á decir señor Presidente.

Quisiera me dijese el señor Senador donde es que puedo ir á cobrar antes que se prescriba?

Si el señor Senador dice que no es mas que la voluntad del acreedor en presentarse y que por dejadez ó por abandono no ha sido pagado, yo no cambio de opinion.

Yo le pregunto al señor Senador, si esos millares de documentos que andan hoy con diferentes denominaciones, mañana no serán prescriptos por la razon natural, porque sus acreedores han ido cien veces á ver los Ministros que hemos tenido y cien veces se les ha dado con las puertas en la cara hasta que se han aburrido, y al correr del tiempo, todo eso es prescripto.

Si el señor Senador dijese: ¡tódos los individuos que tienen esos créditos no están pagos por abandono, yo el primero en decirles señores no debemos pagarle á estos que reclaman ahora.

Pero si van á estar estos en el mismo caso; porque hay acreedores de todo género que van diariamente (no hablo de la actualidad, hablo de los Gobiernos anteriores y del presente), y se cansan de ir con todo derecho á cobrar lo que se les debe y no se les paga.

Para qué?

Para despues venir con ese principio y esa prescripcion;—para estar amparando al que no quiere pagar.

Yo que soy práctico porque estoy viendo lo que pasa, no hoy, sinó que lo he visto hace muchos años, soy el primero en no ver una maldad en el individuo que viene á reclamar de la Nacion lo que se le debe.

El señor Salvañach—Yo no he dicho maldad.

El señor Laviña—Se les ha dicho nó; hay prescripcion.

Solamente el que no tiene voluntad de pagar lo que debe, puede decir: Señor me amparo de tal Ley que ha declarado la prescripcion al que no viene á su tiempo.

Pero vuelvo á repetir, ¿qué va á suceder, señor Senador dentro de pocos años?

¿Ignora el señor Senador que hay cientos de miles de pesos en documentos del

Estado que tienen diferentes denominaciones, que aun no han sido consolidados? ¿Y qué será de esos documentos de aquí á unos pocos años?

Serán prescriptos, porque sus tenedores han ido mas de una vez á cobrar y ya no saben donde ir.

Yo no sé donde van á cobrar.

No habria prescripcion de ninguno de esos documentos, si nos preocupáramos una vez por todas en decir: Señores, vengan todos los prescriptos ó no prescriptos; consolídese esta deuda, y si no se puede asignarle un interés, porque no hay con qué, consolídese y que se sepa que es una deuda de la Nacion.

Si no se hace esto, hemos de tener todos los dias lo que vemos hoy: que ha de venir un individuo cansado de ver al Presidente, Ministros y Gobierno que encierra su crédito y lo deja dormir, no digo sesenta años, una eternidad.

Ya no hablaré mas señor Presidente.—Son mis convicciones.

Creo que la Nacion no puede nunca desconocer lo que debe.

Como no es digno de un individuo particular, por mas tiempo que sea que no paga sus deudas, alegar que lo ampara la Ley, menos digno es que lo haga una Nacion.

Si es su firma, siempre debe decir al acreedor, «es cierto que le debo pero no tengo».

Eso es lo que yo entiendo honradamente.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente;—es la primera vez que se presenta una cuestion de esta naturaleza, desde que tengo el honor de pertenecer al Honorable Senado y me creo obligado á emitir mi opinion al respecto.

Yo no creo señor Presidente, que ningun legislador tenga la obligacion de reconocer la injusticia de las leyes que se han dictado y que importan un despojo á la propiedad.

Es preciso señor Presidente, buscar el orígen de la prescripcion y de los créditos prescriptos.

Los señores que combaten el dictámen de la Comision de Peticiones, deben saber como yo, que el orígen de estos reclamos tiene por base la mala fé ó el mal proceder de los Gobiernos anteriores que han querido solventarlos por el precio en que se les ha dado la gana estimarlos.

Los créditos que yo considero mas sagrados, que son los de la Independencia y los de la guerra declarada Nacional, del Sitio de Montevideo, fueron prescriptos señor Presidente, porque los Gobiernos anteriores llamaron á los acreedores de la Nacion, á los acreedores sagrados de la Nacion á recibir en pago de créditos que importaban nada menos que la fortuna y el porvenir de sus familias, valores en papel que se cotizaban en plaza á cinco, seis y diez reales el ciento de pesos.

En estas condiciones se encuentran muchísimos créditos, es decir, muchísimos

acreedores que no quisieron dejarse despojar de derechos tan legítimamente adquiridos.

De ahí viene el origen de la prescripcion.

No es ni puede comprenderse que sea por que los acreedores no se han presentado á cobrar como ha dicho muy bien el señor Senador por el Salto.

Los acreedores siempre cobran, por que no hay ningun individuo que tenga un crédito que no desee recibir su importe.

Pero los poseedores de créditos prescriptos, en su totalidad no han sido pagos, porque se les ha querido solventar sus créditos por un tipo escandaloso que importaba la ruina de ellos.

Por que es claro, que á un individuo que se le debe 100 pesos y se le ofrecen cinco reales, tiene que rechazar la oferta:—mejor es romper el documento que dejarse robar.

Esta es la verdad.

Para dar fuerza á sus argumentos el señor Senador por Cerro-Largo dice, que podria dar por resultado esa demora en presentarse á cobrar, que se pagasen los créditos dos ó tres veces.

Francamente, yo no sé como puede esplicar semejante cosa el señor Senador.

El señor Senador debe saber, que cuando se paga un crédito, le pone pago y no se le paga un crédito á un individuo, sino porque acompaña el documento que justifica la deuda y ese documento debe ser entregado cuando se paga.

Por consiguiente, no hay la posibilidad de que se pueda pagar dos veces.

Ahí está el crédito de la reclamante que ha motivado esta discusion.

¿Es posible que pudiera ser dos veces pago?

El hecho de pagarse, importa la inutilizacion del documento y no hay peligro de que pueda cobrarse otra vez.

Bien señor Presidente.—Me concretaré á manifestar, que estoy enteramente de acuerdo con que se le mande pagar á la señorita de Lozano ese crédito tan sagrado que reclama.

Si otros individuos se encuentran en la misma categoria, yo nunca podré negar mi voto tratando de un acto de justicia tan remarcable como es el que motiva un crédito de suministros á los libertadores de la Patria.

He querido dejar consignadas estas ideas, por que siempre que se presenten créditos de esta naturaleza, pueden contar con mi voto, por que aunque haya Leyes de prescripcion, son inmorales y la obligacion no es de acatar esas Leyes sinó de hacer excepciones como esta y amparar á los despojados.

El señor Salvañach—No es por que quiera prolongar este debate. No habia pensado tomar la palabra sinó una sola vez para dejar consignadas mis opiniones y salvar mi responsabilidad.

Pero el señor Senador por el Salto, y tambien el señor Senador por el Du-

razno, me han hecho algunas observaciones que me han obligado á tomar la palabra.

Me pregunta el señor Senador por el Salto, qué harian los acreedores hoy del Estado para que no se prescribiesen sus deudas.

En primer término, el señor Senador por el Salto no tiene presente que esa prescripcion ha sido declarada por Leyes especiales.

Si el Estado no llama á sus acreedores hoy y les señala el medio que tiene para pagar sus créditos y señala los términos en que deben presentarse, claro es que la prescripcion no puede tener lugar.

Pero la señorita Lozano ha sido llamada varias veces para que fuera á cobrar su crédito.

No lo ha hecho, ni ha consignado protesta de ninguna clase.

De consiguiente, ha perdido su derecho.

Ahora cuando el Estado, por ejemplo, llama á sus acreedores en virtud de la Ley y les dice: Ustedes pasen por esta Ley;—ustedes vienen á convertir sus créditos dentro de tal término ó en caso contrario, se declaran prescriptos.

Si ese acreedor resiste esa Ley, los términos que le señala; si ese acreedor hace su protesta y ese acreedor viene ante los Tribunales á gestionar, todavía yo admitiria discusion sobre si tenia ó no tenia sus derechos á salvar.

Pero si el acreedor calla, otorga y no se hace salvedad de ninguna clase, no tiene el mas mínimo derecho para venir á declarar hoy contra sus propios actos, contra su propia omision.

Esto en cuanto á la pregunta del señor Senador por el Salto.

En cuanto á la observacion hecha por el señor Senador por el Durazno de que he establecido que una deuda si se dejase de pagar por muchos años puede ser vuelta á pagar de nuevo, (no estoy señor Presidente, haciendo argumentaciones inútiles) efectivamente, tiene ese grande inconveniente el dejar sin límite alguno el derecho de cobrar un crédito.

Se dice que se dá un recibo.

Pero como he dicho, se obligaria á tener estantes enteros de recibos por siglos, por años, y esto es lo que el legislador ha prescripto diciendo, «despues de tal término, no hay recibo que sea necesario:»—basta el hecho de no cobrarse la deuda entre particulares por veinte años, para decir, esa deuda está prescripta, dejando siempre al deudor el derecho de pagar su crédito segun su conciencia.

Si él no quiere ampararse de la prescripcion, está en su derecho de pagar el crédito.

Esto respecto de los particulares; pero respecto de la Nacion, tenemos una dificultad.

La Nacion es una entidad moral que delega su soberanía en los tres altos Poderes del Estado.

Por consiguiente, no estamos en el caso de consultar á todos ellos para saber si están dispuestos á pagar ó nó.

Pero nosotros somos los primeros que debemos acatar los preceptos de la Ley: y si hay una Ley que ha declarado la prescripcion,—debemos sumisos prestarla obediencia.

Declaro que no molestaré por mas tiempo la atencion del Honorable Senado.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general, es aprobado.

Es aprobado igualmente en particular sin hacerse uso de la palabra, proclamándose sancionado en 1.ª discusion.

El señor Laviña—Como yo creo que mas de lo que se ha dicho no puede producirse en la 2.ª discusion y es muy probable que tengamos en breve que ocuparnos de asuntos de mas importancia, hago mocion para que quede terminado este asunto en la presente discusion.

(Apoyado).

Se vota si se dá por terminado y es afirmativa.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Cámara de Representantes en Sesion de hoy, ha sancionado lo siguiente

PROYECTO DE LEY

Articulo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á contratar la acuñacion de 600,000$ (seiscientos mil pesos) en vellon de Nickel.

Art 2.° El metal de las monedas se compondrá de 25 partes de Nickel y 75 de cobre puro sin otra mezcla que 1 p %

Art. 3.° La acuñacion se hará en la proporcion siguiente:

300,000$ en monedas de 5 centésimos con peso de 10 gramos una, ó sean seis millones monedas pesando 60,000 kilog.

200,000$ en monedas de 2 centésimos con peso de 4 gramos una, ó sean diez millones moneda pesando 40,000 kilg.

100,000$ en monedas de un centésimo peso de 2 gramas una, ó sean 10:00.000 monedas, pesando 20,000 kilógramos.

Formando un total de 600,000 pesos divididos en 26 millones de monedas, pesando 120 mil kilógramos.

Art. 4.° La tolerancia del peso será de dos por ciento para mas ó para menos.

Art. 5.° La estampa de las monedas tendrá en su anverso un sol con la inscripcion en los estremos del disco—*República Oriental del Uruguay* y el año de su acuñacion, y en el reverso su valor inscripto dentro de una orla de palmas.

Art. 6.° El diámetro de las monedas será el siguiente:

27	Milimetros	las	de	5	centésimos	con	peso	de	10	gramas.
20	»	»	»	2	»	»	»	»	4	»
15	»	»	»	1	»	»	»	»	2	»

Art. 7.° A medida que vaya llegando el vellon de Nickel, el Poder Ejecutivo irá retirando de circulacion el cobre en la misma proporcion, quedando por el hecho desmonetizado este último.

Art. 8.° Las oficinas públicas no recibirán ni entregarán en cada operacion de pago mayor cantidad de 20 centésimos, en vellon de nickel; la misma regla regirá para los particulares salvo convenio de partes.

Art. 9.° Una vez realizado en Lóndres el empréstito autorizado por Ley de 1.° de Octubre de 1873, el Poder Ejecutivo podrá separar hasta la suma de 200.000 $ para aplicarlos á la ejecucion de la presente Ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente á la enajenacion del cobre por medio de licitacion, y con el producto de la venta y el beneficio obtenido por la acuñacion del Nickel, reintegrará la suma á que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 12 Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 18 de Junio de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

El Proyecto de Ley sobre Moneda de Nickel sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, pasado á estudio de esta Comision, tiene por objeto indudable introducir una mejora en el medio circulante metálico y como muy acertadamente atribuye al Estado la facultad de hacer por sí, ó bajo su direccion inmediata, la acuñacion de la moneda, parece indispensable que se conozcan las vistas del Poder Ejecutivo y á cuyo efecto esta Comision se permite pedir su presencia en el acto de la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 6 de 1874.

Aurelio Berro—J. R. Gomez.

Comision de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes con fecha 18 de Junio de 1874 ha estudiado detenidamente el espresado Proyecto de Ley y encontrandolo

útil al país, pues es indudable que introduce una mejora y proporciona además en la operacion utilidades al Erario Público, es de opinion que V. H. le preste su sancion, ofreciendo dar en el curso de la discusion las esplicaciones que V. H. crea necesarias.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 12 de 1875.

Xavier Laviña—Amaro Carve.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro) —Señor Presidente; la Comision de Hacienda no puede menos que informar favorablemente en este Proyecto, viendo las mejoras que indudablemente vá á introducir en el medio circulante y que al mismo tiempo vá á reportar indudablemente una utilidad de consideracion para la Nacion, utilidad que bastante necesita hoy, para poder solventar tantos compromisos como tiene actualmente.

Es pues tomando en consideracion el adelanto porque es como un adelanto al progreso del país; que la Comision de Hacienda no ha tenido ningun inconveniente en prestarle su sancion y aconseja al Honorable Senado que lo sancione tal cual lo ha sancionado la Cámara de Representantes.

Si en el debate se oponen algunos argumentos que tengan bastante fuerza, la Comision se reserva para entonces el combatirlos.

Nada mas tiene que agregar la Comision al Informe.

El señor Bauzá—No sé señor Presidente, si la Comision de Hacienda tendrá en su poder los antecedentes que versan sobre el asunto nickel; porque seria importante conocer todos ellos para dar una base á la discusion.

Por mi parte declaro, que soy completamente estraño al asunto.

El repartido, apenas nos hace conocer el Proyecto de la otra Cámara.

Habria muchas consideraciones para argumentar, pero en este momento quiero prescindir de ellas, por que necesito el espediente á la vista y entonces me animaria tal vez á probar: que el nickel no es una cosa necesaria, por que el cambio menor representado por el cobre, está suficientemente satisfecho; y las necesidades comunes de la vida diaria se llenan con la moneda de cobre, tal vez abundante, para las necesidades de la plaza.

Sin embargo, tampoco seré rebelde á las consideraciones que puedan hacerse, por que como ha dicho muy bien el señor Senador por el Durazno, la sustitucion del cobre por el nickel es un progreso para el país.

Pero todos esos argumentos que mas adelante se podrian aducir á los que la Comision pueda hacer sobre el asunto, necesitan un punto de apoyo.

Por mi parte sin él yo no puedo abrir juicio.

El señor Laviña—No creo que sobre el asunto en cuestion haya espediente ninguno por que este es un asunto que fué sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y remitido al Senado.

El señor Bauzá—Pero habrá propuesta.

El señor Laviña—No señor.

Despachado en la ápoca de los señores don Juan R. Gomez y Berro y que estaba ahi en la carpeta, manifestando que yo creo que se ha repartido el informe tambien por que la Comision pidió que se repartiera el informe de los señores Gomez y Berro.

Por consecuencia, es lo que ha visto la Comision, el Proyecto sancionado por la otra Cámara el parecer de la Comision de Hacienda de aquella época:—y no teniendo á la vista espediente ninguno á que hace referencia el señor Senador, nada puede decir la Comision ahora sobre la mas ó menos ventaja que ofrezca.

El señor Bauzá—Esa es la cuestion.

El señor Laviña—Pero eso no lo dice ningun espediente, porque no ha venido mas que simplemente la Ley de la Cámara de Representantes, y en la cual se habia espedido la Comision de aquella época, como se ha espedido la de la actual, en que manifiesta que es indudable, que es una mejora para el país introducir esa moneda:—y es cuanto tiene que decir la Comision de Hacienda actual.

La Comision se ha acercado al señor Ministro de Hacienda para manifestarle si eso perjudicaria ó seria conveniente el despacho del asunto, y ha manifestado que perjuicio ninguno hay para la Nacion y que segun se calcula hay utilidades.

Esto es cuanto puede decir la Comision.

El señor Bauzá—Sin embargo, de lo que manifiesta el señor miembro de la Comision de Hacienda, me parece que quien podria darnos mejores datos sobre la cuestion, seria el Ministro del Poder Ejecutivo, á quien está encomendada esta clase de asuntos.

Desde luego, y como el Proyecto en sí no envuelve demasiada importancia, no perderíamos mucho con discutirlo en la sesion que viene y haria mocion para que se citase al señor Ministro á fin de que se nos diese esplicaciones.

(Apoyados).

Se vota si se suspende la consideracion de este asunto y se hace comparecer al señor Ministro de Hacienda, y es afirmativa.

Se dá lectura de lo que sigue:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase de utilidad pública el establecimiento de una via-ferrea que partiendo de los Corrales de Abasto situados en la barra del rio de Santa Lucía, llegue á los mercados centrales de la Capital.

Art. 2.° En virtud del artículo anterior, acuérdase á la empresa que representa don Mario Perez, el derecho de espropiacion de los terrenos necesarios á la construccion de la mencionada via, con sujecion á las prescripciones del Código Civil.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 1.° de Junio de 1875.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán.
Secretario.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

La Comision de Hacienda ha examinado detenidamente el Proyecto de Ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha 1.° de Julio de 1875 declarando de utilidad pública el establecimiento de una via-ferrea que partiendo

de los Corrales de Abasto. situados en la barra del Rio Santa Lucia, llegue á los mercados centrales de la Capital.

Nó encontrando la Comision de Hacienda, ningun reparo que oponer al referido Proyecto de Ley, por considerarlo de utilidad pública, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 1.º de 1875.

Amaro Carve—Javier Laviña.

Puesto en discusion general.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; cuando se repartió el asunto que está en discusion en este momento, hice mocion para que el Senado se ocupase de él en vista de la gran utilidad pública que encierra el planteamiento de un establecimiento llamado á dar ó á hacer tan importantes servicios al pueblo.

Habia creido este asunto de gran importancia y de fácil resolucion.

Algunos de los señores Senadores se opuso y entonces yo habria rebatido sus argumentos pero no quise porque desde luego que se creia precisábase para resolverle mucho estudio, no quise repito, coartar el derecho que tenian los Senadores para estudiarlo.

Pero es un asunto de muy fácil resolucion.

Basta averiguar, ¿es de utilidad pública el establecimiento?

¿Habrá un solo Senador que pretenda negarlo?

Y si es de utilidad pública, están comprendidos esos terrenos en las Leyes de espropiacion, y deben espropiarse los terrenos de los egoistas ó de los retrógados, por que seria imposible llevar el progreso adelante por que á un individuo se le antojase decir, «por aquí no pasa el progreso» y tuviese bastante fuerza y derecho para no dejarlo pasar.

Asi pues, no creo que sea necesario hacer esfuerzos para defender este asunto sinó, concretarme á decir lo que he dicho antes, que se debe considerar la cuestion de si es de utilidad pública el establecimiento de ese Ferro-Carril.

Si es de utilidad pública, el asunto está resuelto.

Si hay algun Senador que crea que no es de utilidad pública, entonces podrá oponerse al Proyecto de la Cámara de Representantes cuya sancion aconseja la Comision de Hacienda.

El señor Salvañach—Señor Presidente:—yo opino despues de haber estudiado este asunto, que es de utilidad pública como lo establece el señor Senador por el Durazno y consiguientemente creo que habria conveniencia en prestarle la sancion al Proyecto de la Cámara de Representantes aconsejada por la Comision de Hacienda.

Si hay alguna cuestion entre algunos de los señores propietarios de los terrenos y la empresa, razon de mas á mi juicio para que el Cuerpo Legislativo la salve de esa manera, declarando la empresa de utilidad pública.

Esas son las razones que tengo para prestarle mi voto al Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes.

El señor Caravia—El señor Senador por Soriano que fué quien hizo alguna objecion á este asunto cuando se consideró por primera vez, se fundó, si mal no recuerdo, en una sentencia judicial que no hacia lugar á la peticion de espropiacion, gestionada por el empresario de los Corrales de Abasto.

Eso lo preocupó al señor Senador por Soriano, inspirándole dudas de si corresponderia la espropiacion en este caso, puesto que habia sido materia de una resolucion judicial en sentido contrario.

Pero el señor Senador por Soriano no se apercibió probablemente, de que precisamente á consecuencia de ese fallo judicial es que el empresario viene á solicitar del Cuerpo Legislativo una declaracion sin la cual el Juez no pudo haber, fallado de otro modo que como falló.—Porque es evidente señor Presidente, todos los derechos y todas las libertades individuales pueden y deben ser limitadas por el interés público.—Asi es que el derecho de propiedad tan sagrado como es y tan espresamente consagrado en nuestra Constitucion politica, está sin embargo limitado por disposiciones en beneficio público, por la espropiacion.

Pero el Juez á quien el empresario de los corrales de Abasto se presentó para allanar las dificultades y resistencias que oponian ciertos propietarios de terrenos, naturalmente tuvo que examinar si habia mérito ó nó para la espropiacion: —si correspondia la espropiacion por haber sido declarada la obra de utilidad pública.—Y como eso no habia sucedido, no era el caso obligatorio de la espropiacion y el Juez declaró no haber lugar á ella.

Eso es lógico y ajustado á las disposiciones de la Ley.

Pero precisamente como dije antes, porque falta que la Asamblea que es la única que puede determinar cuando hay utilidad pública en una obra de esa naturaleza, porque no lo ha hecho es que viene á solicitar.

Asi es, que como ha dicho el señor Senador miembro informante de la Comision de Hacienda, lo único de que debe ocuparse el Senado, es de resolver si la obra es de utilidad pública ó nó.

Si es de utilidad pública corresponde forzosamente la espropiacion; y entónces no hay inconveniente ninguno para que el empresario exija la ejecucion por los

medios que la Ley de espropiacion determina sin que haya ningun perjuicio ni falta de equidad en el modo de proceder, puesto que la Ley lo ha previsto todo.

Repito pues, la resolucion del Honorable Senado debe recaer unicamente sobre si es ó no de utilidad pública la obra de los Corrales de Abasto.

Por mi parte, es tan evidente, que no necesita demostrarse: y en ese sentido voy á dar mi voto.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose el Proyecto en general es aprobado.

Son aprobados en particular sin discusion los artículos 1.º y 2.º

Siendo el 3.º de orden se proclama sancionado en 1.ª discusion.

El señor Carve (don Amaro)—Hago mocion para que se dé por suficientemente sancionado en la discusion porque acaba de pasar.

(Apoyado.)

Se vota si se dá por sancionado y es afirmativa.

Se proclama su sancion.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Auméntase el sueldo que actualmente goza don Santiago Cortés como jubilado de la Nacion, á mil pesos anuales.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones en Monvideo, á 13 de Mayo de 1874.

VELAZCO.

Estanislao R. Durán,
Secretario.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones encargada de dictaminar sobre el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, acordando un aumento de pension en la jubilacion que goza el ciudadano don Santiago Cortés, es de parecer que Vuestra Honorabilidad le preste su sancion al referido Proyecto, por considerarlo así de justicia.

Don Santiago Cortés, jubilado el año de 1839 en el empleo de oficial mayor de la Secretaría de la Honorable Cámara, que desempeñó desde el año 30 al 38, completando los años de servicio, que prestó en otras reparticiones anteriormente á esa fecha, para alcanzar el goce de la mitad del sueldo que señala la Ley de 5 de Mayo de 1838, se presentó á la Honorable Cámara de Representantes pidiendo el goce, de la mitad del sueldo que la Ley le señala por sus años de servicios, pero con arreglo al sueldo que hoy asigna el Presupuesto General de Gastos á los empleados de su clase, y no al sueldo que gozaban entónces y sirvió para ser jubilado.

La Comision de Peticiones de la Honoracle Cámara de Representantes, aplicando la Ley de 5 de Mayo de 1838 que establece que el sueldo de los jubilados sea arreglado al que gocen en el año que reciban la cédula de Jubilacion, aconsejó á la Honorable Cámara que no accediera á la solicitud del señor Cortés; pero ésta apreciando debidamente los servicios prestados al país por el ciudadano don Santiago Córtes, que datan de la guerra de la Independencia, como lo comprueban los certificados que acómpaña, habiendo tenido la gloria de hallarse en la memorable batalla de Ituzaingó, donde recibió una herida cuya cicatriz ostenta con orgullo, é inspirándose en un alto sentimiento de patriotismo y de justicia, vino en acordarle el aumento de la pension que actualmente goza, á la cantidad de mil pesos anuales.

Vuestra Comision, inspirándose tambien en los mismos sentimientos, y recordando que el Honorable Senado haciendo justicia á todos los patriotas que lucharon por la Independencia del país, ha decretado últimamente la recompensa que ha considerado merecida por sus heróicos servicios, que el peticionario por su

avanzada edad se halla imposibilitado de trabajar, y que la pequeñez del sueldo que disfruta no le alcanza para llenar sus mas primordiales necesidades, no trepida en aconsejaros, como lo hace al principio de este Informe, presteis vuestra sancion al Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 10 de 1875.

Manuel A. Silva—E. Camino.

Puesto en discusion general.

El señor Salvañach—Señor Presidente:—consecuente con lo que he tenido el honor de declarar en alguna otra sancion cuando se discutia el asunto de la señorita Lozano, vengo á declarar que me opongo á todo lo que sea aumento de pensiones, sueldos etc.

Estamos en una situacion muy precaria y que si por un lado quitamos y por otro aumentamos, creo que no nos ponemos en el terreno de la equidad.

Será muy lamentable todo lo que se quiera, el que la Nacion no pueda ser pródiga y generosa con sus servidores; pero señor Presidente, es preciso que nos convenzamos de que tenemos que ser lo mas miserables posible (si me es permitida la espresion)

Es á esa única condicion, que podremos marchar.

De otra manera, creo que vamos al caos.

Por estas consideraciones, negaré mi voto al aumento de pensiones ó sueldos, sin molestar por mas tiempo la atencion del Honorable Senado.

El señor Lavaña—No pertenezco á la Comision que ha despachado este asunto, pero sí me consta que el peticionario es uno de los mas antiguos servidores del País.

Es indudable que sirve desde el año 25 y que ha servido como soldado, y que efectivamente fué herido en la batalla de Ituzaingó.

No ha mucho, el Honorable Senado ha tenido en cuenta esos servicios de la Independencia para dar mayor sueldo á las viudas y menores de esa época.

No creo, y eso sin haber tenido en cuenta esa miseria á que acaso con alguna razon ha hecho referencia el señor Senador por Cerro-Largo, apesar de eso, no ha podido desatender á aquellos importantes servicios:—y teniéndolos en cuenta

no ha podido desconocer que habria menores, que habria viudas de aquellos gloriosos servidores dela Nacion.

Si esto acaba de hacer el Senado no ha mucho con los servidores de la Independencia; por qué se le niega á un servidor en vida que está en los últimos momentos de la existencia?—Porque es preciso conocer al señor Cortés; muy poco por razon natural le resta de vida, y me parece pues, que no esperemos á que se muera para entonces acordarle si deja algun hijo ese servidor de la Nacion.

Démosle cuando menos un testimonio en vida, en los últimos momentos de su vida igual al que acabamos de dar no há mucho tiempo.

No creo que con este pequeño aumento, porque es una excepcion, es innegable que el señor Cortés es servidor de la Independencia, vuelvo á repetir: lo comprueba los documentos que acompaña:—Y no todos se encuentran en ese caso.

Si viniese alguno que no estuviese en el caso de pedir una cosa semejante, el Senado haria muy bien en negar.

Pero repito, que acaba de ser justo el Senado tanto con las viudas como con algunos de los señores que se han presentado.

Yo creo que el Senado tiene necesidad de hacer otro tanto con el señor Cortés.

Yo por mi parte, no le negaré mi voto.

El señor Salvañach—Simplemente para una rectificacion que me es personal.

Reconozco en el señor Senador por el Salto las mejores intenciones y siempre me ha hecho justicia; pero...

El señor Laviña—No he tratado....

Siempre empiezo por declarar eso....

El señor Salvañach—.... pero como indirectamente se me viene á hacer una inculpacion que hasta cierto punto es justa:—digo hasta cierto punto,—por que el señor Senador por el Salto recuerda con bastante propiedad, que no há muchos dias se aumentó la pension que correspondia á las viudas y menores de los beneméritos patricios de la Independencia: y yo entonces tuve el honor de aplaudir el Proyecto de la Comision.

Pero declaro señor Presidente con la ingenuidad que me es característica, que si en aquella época tuviera los conocimientos que he adquirido de como nos encontramos en hacienda pública, le hubiera negado mi voto.

He aquí hecha la salvedad.

Desde entonces acá, con motivo de haber tenido el honor de pertenecer á una Comision que se estaba ocupando de finanzas, me he quedado tan asombrado de lo exíguo del tesoro público, que he hecho el propósito inquebrantable de negar mi voto á todo lo que sea aumento de pensiones ó gastos.

Tanto es así señor Presidente, que se ha publicado ultimamente el informe de la Comision, en que pide como única salvacion posible la reduccion de los gastos en el Presupuesto.

Por consiguiente, hoy seria culpable si prestase mi voto á nada que sea análogo.

Se vota el Proyecto en general, y es aprobado.

Es igualmente aprobado sin discusion el artículo 1.°

Se proclama sancionado en primera discusion.

El señor Silva—No supongo señor Presidente, que en la segunda discusion haya motivo para derogar ó ampliar mas la discusion sobre este asunto. Haria mocion para que quedase terminado en esta sesion.

(Apoyado).

Se vota si ha de quedar sancionado, y es afirmativa.

El señor Presidente—Orden del dia para mañana, dar cuenta y considerar el asunto sobre moneda nickel, citándose al señor Ministro de Hacienda.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 1/2 de la tarde.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1.°

La Bandera,
Taquígrafo-Corrector.

Por confusion de ordenamiento en los materiales, se omitió involuntariamente la inclusion de la Sesion fecha 22 de Diciembre de 1874, en el lugar que le corresponde, en el tomo XVI, debiendo por el hecho quedar inutilizado el Sumario de la misma que figura en dicho tomo en las páginas 481, 482, 483 y 484.

CAMARA DEL SENADO

Sesion del 22 de Diciembre

Presidencia del señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á la una y 33 minutos con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Caravia, Carve (don Pedro), Carve (don Amaro), Camino, Silva y Bauzá.

Se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Continúa la discusion en general.

El señor Silva—Señor Presidente, voy á pedir á la Cámara me conceda lo que tantas veces me ha concedido; su benevolencia.—La solicito en esta ocasion.—Esa benevolencia no la merezco, ni por mis talentos ni por mis dotes de orador.—Pero en esta circunstancia la merezco muy cumplidamente, por los purísimos móviles que me inducen en bien de los intereses generales del comercio, á oponerme á la sancion de este Proyecto de Ley con el intento de presentar otro en sustitucion del Proyecto ministerial; otro que lo creo ventajoso y aun salvador de la situacion por demás precaria, dificil, económica y financieramente hablando, porque atravesamos despues de tan dilatado tiempo.

Ayer señores, no entré al fondo de la cuestion porque esperaba como era consiguiente,que los ilustrados miembros de la Comision de Hacienda hubieran ampliado el informe que está á la consideracion del Senado.

No tuve ocasion de oir la autorizada palabra de los miembros de la Comision de Hacienda.—Solamente nos fué dado oir la defensa y las recomendaciones que de ese Proyecto hizo el señor Ministro de Hacienda.

El discurso que pronunció el señor Ministro no llevó á mi ánimo, ni al de algunos señores Senadores el convencimiento y la persuasion de que ese Proyecto fuera ventajoso, de que ese Proyecto pueda salvar la situacion difícil económica y *financiera* que atravesamos, y que parece que con él nos alejamos, cada vez más, de una ventajosa solucion con Proyectos que no respondan á las verdaderas conveniencias públicas.

Entra el señor Senador Rivas.

Muy distante de eso señor Presidente.

El Proyecto del señor Ministro ó de los Bancos, vendria á alejarnos, más y más del desideratum que se busca, despues de tanto tiempo, con tanto anhelo y escaso tiempo.

Para recabar la sancion prouta de ese proyecto, se invocan las necesidades del momento, como si esas necesidades fuesen superiores á las del porvenir, y como si no fuera posible llenar esas necesidades por otros medios que los que proporciona esa mala cembinacion, á las de ese porvenir económico y finaciero, que como he dicho, se busca con tanto empeño despues de tanto tiempo.

Las demostraciones que se han hecho y aducido por el señor Ministro, única voz que se ha levantado hasta ahora, en este recinto para defender y encomiar este proyecto, segun mi criterio son frájiles, transitorias y frívolas; no entrañan ni se hacen cargo—ni preven las positivas y verdaderas conveniencias que se deben buscar en un Proyecto de esta naturaleza.

El señor Ministro calificó con alguna *dureza,* á los que nos proponemos sustituir el proyecto que se discute con otro, que en nuestro concepto aventaja infinitamente á las que entraña este proyecto segun sus sostenedores.

Calificó el señor Ministro nuestra oposicion de una verdadera enagenacion; semejante propósito, *era* un delirio segun el señor Ministro—La Emision por la Junta una insensatez!...

Yo á mi vez señor Presidente, podria decir, y digo, que: sancionar semejante ley prescindiendo de las verdaderas conveniencias económicas, mercantiles, y financieras; seria un verdadero acto de *demencia económica* y *financiera*. Y este aserto, señor Presidente, lo dejaré ampliamente demostrado en el curso de la discusion.

Aceptarlo pues en los términos que lo propone el señor Ministro, seria entregarnos maniatados, á la ley cruel, de un bárbaro destino económico...

Seria entregarnos, ceñidos por estrechas ligaduras y pasar por una dolorosa prueba para el comercio, la industria, y continuar en el modo de ser mercantil que hemos esperimentado por ideas semejantes, análogas é imprevisoras como en

el año 68, y mucho despues, inspiradas en el retroceso de los principios económicos, antes que en su progreso.

Al entrar de lleno en el debate, y al oponerme á ese dictámen, (que en mi concepto es retrógrado) no puedo contraerme á pocas y determinadas excepciones y puntos, porque no son pocos los *errores* que él contiene, está lleno de funestos *presentes* para el porvenir.

Tengo que entrar á indagar todos los inconvenientes que él prohija,—trataré pues de probar, y llevar al criterio del Honorable Senado, todas las desventajas que él contiene, todos los males que de él se derivan.

Se dice, que los recursos que se necesitan para fin del año, y lo ha dicho así el señor Ministro de Hacienda, no solamente en la reunion á que fuimos invitados en su despacho, sinó, hasta en el seno de este recinto,—se dice, que los recursos imprescindibles que se requieren para fin de año, (es decir), de aquí á 8 dias, los 2:000.000 de pesos que nos ha espresado el señor Ministro, que son inmediatos, y que se reciben desde luego por esta Ley, que se derivan de esta sancion, y que se entregarán por los Bancos, segun este Proyecto, al Poder Ejecutivo...

Voy á demostrar palpablemente, que ni por la Ley, ni por razon de cláusula algúna, ni por cualquiera de las bases á nuestra consideracion, es eso posible ni hacedero, ni ménos está establecido en el proyecto de los Bancos.

Los buenos deseos, las ilusiones tal vez del señor Ministro, no bastan para que esto acontezca; por que para que eso se realizára, sería necesario que fuera posible. No basta desear una cosa para que ella se produzca, es preciso que sea posible.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

Es preciso que sea posible; y como he dicho, voy á demostrar, que ni por la Ley, ni por la situacion económica del pais, semejante objeto se puede conseguir: obtener esos 2,000.000 inmediatamente, de que nos ha hablado nuestro docto Ministro de Hacienda.

¿Ese *desideratum* depende acaso de esta Ley? Depende mas bien de los medios y situacion de los Bancos que la aceptaran, y de las condiciones de una crísis vasta y profunda en que se encuentra nuestro estado económico y mercantil, que dificultan é imposibilitan ese empréstito.

Asi es que creo, y lo creo con la mas intima conviccion, que la situacion que he bosquejado á grandes rasgos, no lo permite; y que los establecimientos de crédito, á pesar de toda su solidez, de todo su crédito merecido, y comprobada prudencia, debida á la situacion misma que ocabo de enunciar, no pueden actualmente hacer el anticipo de esos 2.000,000 de pesos en ocho dias de plazo—para fin de año, como lo espera el señor Ministro.

Voy á demostrar con una prueba incontravertible lo que he dicho, lo demostraré con el balance de los cinco Bancos de Emision....

Haciendo una breve indagacion sobre esos balancetes, he visto que semejante adelanto ahora de 2:000.000 de pesos es completamente imposible; y al decir imposible, lo digo basado en la situacion precaria y difícil porque atravesamos: y que tanto pesa sobre el comercio, pues si no fuera así, esos 2:000.000 no serian por cierto una suma grande, tratándose de instituciones de crédito tan honorables como las que tiene la República; no seria por cierto una suma imposible.

El encaje en 30 de Noviembre de los Bancos de la Capital (de los de emision) y que segun parece, serán los que aceptarán esta Ley, era de 4 millones cuatrocientos mil pesos.

La emision en circulacion de esos mismos Bancos representaba entonces la suma de 5:600.000 pesos.

Segun la Ley de 4 de Mayo, esos Bancos no están obligados á tener mas que un 25 por ciento de encaje metálico con relacion á la emision en circulacion.

Tienen 4.400,000 de peses en oro. No estarian obligados por la Ley á tener mas que 1.700,000 pesos que es la cuarta parte; mientras que tienen 2.800,000 pesos más de lo que la Ley les impone.

¿Pero como se concibe un Banco al cual la Ley le señala un 25 por ciento de encanje con relacion á su emision, y que no tenga la necesidad imprescindible de de tener una reserva suficiente para las cantidades que deba en cuenta corriente ó disponible á voluntad de sus acreedores, etc. etc?

Si entramos á indagar (nótese bien que he dicho que tienen 2.800,000 pesos más de lo que la Ley señala); si entramos á indagar qué sumas hay disponibles, qué créditos son exigibles por obligaciones á la vista, encontraremos que por estos balances calculando prudentemente, hay exigible por los acreedores de los Bancos en cuenta corriente ó depósitos á la vista, la suma de siete millones y pico, cuando ménos.

Ahora bien: ¿Es posible disminuir los encajes procediendo con la prudencia que caracteriza á nuestros establecimientos de crédito, esa suma 2,800,000 pesos para hacer frente en situacion tan arriesgada y precaria, á las obligacionos á la vista que representan 7,000,000? de ninguna manera señores.

Y nótese bien que hablo de las obligaciones á la vista: no entro á considerar las demás obligaciones porque estas están compensadas con los valores de cartera á cobrarse por los Bancos,—pero cuya percepcion se opera en tiempo de crisis, muy particularmente. Y actualmente casi no se cobra nada.

Se vé pues, por esta demostracion, que si de los 2.800,000 $ que están como una provision, como una reserva conveniente, para las cuentas corrientes y demás obligaciones, se sacasen en estos dias como lo espera el señor Ministro 2,000,000 $ quedarian como reserva, 800,000 $ y con esta suma no se puede hacer frente á los 7,000,000 de acreencias.—Consecuencia lógica, los Bancos de la Capital que tanto tino y prudente prevision, han demostrado en sus operaciones,

irian y se resignarian á quedarse con 800,000 $ de reserva para responder á 7,000,000 para complacer al señor Ministro.

Luego es imposible hacer ese adelanto dentro de los ochos dias que faltan para fin de año. Y que el señor Ministro nos ha significado que recibiria con esta Ley, y que necesita indispensablemente esos 2:000.000 de pesos, el 31 de Diciembre—y que los espera...Sin embargo, no los recibirá, y nada sucederá... me refiero á lo financiero.

Sin embargo, el artículo 7.° de esta Ley, establece y voy á leerlo para probar, que por esta Ley no se efectúa la entrega de 2:000.000—para cuando el señor Ministro significa necesitarlos.

(El señor Senador, lée el artículo).

Ahora bien: esta Ley como se vé, no solamente por este artículo, sinó por algun otro, establece que hay dos entregas: una de cuatro vales que es la única que se podria descontar, esos cuatro vales por un millon.

Sobre esta cantidad me detendré mas adelante, para indicar que los recursos son insuficientes, con relacion á las necesidades que esperimentan actualmente las finanzas, segun lo ha espresado el señor Ministro, y sobre la base que acabo de léer, se vé que los Bancos entregarán solamente despues de recibir los títulos definitivos del empréstito, los otros cuatro vales, por el otro millon de pesos.

Supongo que no será en este mes ni en el otro....

El señor Ministro—Quince dias, señor....

El señor Silva—Señor Ministro, me he informado....

El señor Ministro—Yo tambien

El señor Silva—Y los datos son....

El señor Ministro—No creo que merezcan mas fé los del señor Senador.

El señor Silva—Me atengo á los informes que he tomado de personas competentes.

Se me ha dicho que es cuestion de mes y medio ó dos meses.

Sin embargo, el término medio será un mes.—Además, señor.

Está probado ya, que los recursos no son inmediatos para fin de año.

Se vé ahora que por esta Ley los Bancos no están obligados á descontar mas que cuatro vales primeramente, y que los otros cuatro, serán descontados despues.

Se vé, que en ningun caso se recibirán esos 2:000.000: y que solamente se recibirá el líquido producto del primer millon por los cuatro primeros vales; mientras que el señor Ministro y con acento de verdadera conviccion, en realidad, nos manifiesta que las necesidades son de dos millones—que no puede prescindir de ellos para fin de año.

Por ventura sancionada esta Ley, se llena acaso esa suprema necesidad.—De

suerte que este Proyecto en muy poco aventaja á cualquier otro Proyecto de Ley, que sin los gravámenes é inconvenientes que este contiene, puede suplir en parte, como en parte vá á suplir, los medios que produzca el resultado de esta Ley que ni llena de manera alguna las necesidades que se manifiestan con exageracion por el señor Ministro.

Reasumiendo pues lo que acabo de decir, ni la Ley establece la entrada de esos 2.000,000, ni los Bancos están obligados á hacer esa entrega, ni la harán por este Proyecto de Ley ni lo pueden, ni la situacion del mercado en su parte monetaria lo permite como lo he demostrado acabadamente.

Aun más señores: el último articulo dice lo que voy á leer sobre la base única que me parece que aceptarán los Bancos.

El señor Senador lée el inciso 2.° del artículo 15.

Serán solicitadas; y como al ser solicitados no podrán entregar los dos millones pondrán limitacion, que nunca será ménos que lo que establece esta Ley; hacer primero una entrega y despues la otra y eso despues de sancionada la ley—será despacito.

¿Dónde están pues, señor Presidente, esos recursos suficientes é inmediatos que se dice se consiguen por esta Ley?

Los Bancos, por esta Ley, y lo que racionalmente podemos esperar de ellos, no lo encuentro como lo espera el señor Ministro. No lo encuentro en ninguno de los artículos de la Ley.

En lugar de esos recursos señor Presidente, veo una Ley del mas impío retroceso mercantil y económico, una Ley que hace imposible toda ulterior institucion de crédito y bancaria; porque no es posible esperar, que concediendo privilegios y un proteccionismo tal y á particulares, y poniendo dificultades y trabas como las que establece este Proyecto, ninguna institucion bancaria pueda establecerse en este pais para luchar con el favoritismo que se le acuerda á los Bancos actualmente existentes. Y lo que es peor, no está ni por este medio asegurada de ninguna manera la solucion, ni del presente ni del porvenir económico; porque vendrá el mañana á demostrarnos nuevas necesidades financieras, y el mañana nos encontrará sin los medios, sin los recursos, sin la base para poder establecer una institucion provechosa y benéfica que venga á levantar al comercio, la industria y la produccion de la postracion á que ha sido condenada por tantos años, en holocausto, y rindiendo culto á falsos principios económicos, en quien ya nadie cree.

Concediendo pues la emision á los Bancos por doce años, habremos inutilizado la principal base como he dicho anteriormente, para establecer cualquiera institucion provechosa.

Habremos concedido privilegios y exenciones á los Bancos actuales, que nada pueden ya, para imposibilitar las del porvenir.

Hace muy pocos dias señores y esto se significó ayer en el Senado, se vino á

recabar del Cuerpo Legislativo la sancion del Proyecto de Ley relativo y tendente á vender los títulos del Empréstito extraordinario 2.ª série.

Entonces se dijo, y yo tambien lo creia por que estaba animado del deseo de que estaba el Poder Ejecutivo, para que no careciese de aquellos fondos para servir las deudas y tendentes á levantar y robustecer el crédito público.

Se sancionó por el Senado esa Ley.

Entonces se dijo, que estaban asegurados los intereses de las deudas que vencian el 31 de Diciembre; y ahora como argumento para sancionar este Proyecto que lo creo irrealizable y sinó irrealizable inconducente á los propósitos que tiene el Poder Ejecutivo, se dice lo mismo.

Con esto, se dice, se salvan las dificultades del momento; sin embargo se salvarán las dificultades porque se entrevé el peligro de que los intereses de las deudas el 31 de Diciembre no haya con que satisfacerse, á menos que se quiera degradar toda la deuda del uno por ciento, aceptando mezquinas ofertas.

No bastan, pues, recomendar Leyes que se creen buenas y que en realidad no lo son.

Es necesario saber calcular sus efectos, saber estudiar la situacion del mercado, sus medios y proporciones. Es preciso tener, señor Presidente, la prevision y criterio del asunto que se maneja y saber consultar y apreciar los resultados y las demostraciones de la razon y la esperiencia.

No crea el señor Ministro que le hago un cargo con esto.

El señor Ministro—Al contrario, lo que creo es, que es una leccion.

Como el señor Senador es maestro en esta materia....

El señor Silva—Señor Ministro: no es con el *tono ni con la pretension de maestro*, ni catedrático que se lo digo.

El señor Ministro conoce toda mi modestia....

El señor Ministro—Si, sí, sí.

El señor Silva—No es de manera alguna con el tono y la pretension de darle lecciones.

El señor Ministro—No; si yo las tomo, porque sé que el señor Senador es maestro en el manejo y conocimiento de esas circunstancias y que me atribuye, que yo ignoro.

El señor Silva—No habia atribuido eso al señor Ministro, creia que lo decia con ironia.

Haria mal el señor Ministro conociendo como conoce mi carácter y la absoluta carencia que tengo de pretensiones de maestro ni *profesor* de cosa alguna.

El señor Ministro—Apoyado.

El señor Silva—Nunca he tenido la pretension de enseñar á nadie; al contrario mucho tengo que aprender.

El señor Ministro—Apoyado.

El señor Silva—Y seria para mi el colmo de la felicidad las lecciones que el señor Ministro me diera...

He hablado tambien señor Presidente, de la conveniencia general; y esto es lo principal de la cuestion.

El todo, pues, de la conveniencia general no puede ni debe ser sacrificado á la parte, ni las leyes relativas ni las de conveniencia general pueden ser tendentes á conceder privilegios y favores á la arbitrariedad y al interés particular é individual de unos pocos.

Esta es la verdad; este es un principio económico que el señor Ministro no lo negará.

El señor Ministro en su interesante discurso de ayer, nos presenta la cuestion como un empréstito que hacen los Bancos.

Pero, señores; si lo que prestan esos Bancos es la misma cantidad que esta Ley les concede emitir por lo pronto.

¿Qué es lo que dán?—¿dónde está ese emprestito?

El señor Ministro—Entonces no necesitan tener el capital que el señor Senador dice, si el Estado es el que va á dar.

El señor Silva—No he hablado del capital constitutivo y realizado de los Bancos.

Estoy hablando del empréstito. He hablado antes de los fondos que tenian disponibles....

El señor Ministro—Del disponible.

El señor Silva—Tampoco es relativo con lo que dén, el señor Ministro está confundiendo.

Estoy hablando del empréstito que el señor Ministro dice que van á hacer.—Ese empréstito no lo hacen porque lo dan con el mismo dinero, con que van á ser facultados á emitir; y no solamente con el mismo dinero, sinó con algo mas, puesto que quedando á juicio de ellos, pueden emitir mas cuando las necesidades públicas lo demanden....

El señor Ministro—No es cierto.

El señor Silva—Señor Ministro, hay un artículo del Proyecto, que asi lo establece.

El señor Ministro—No pueden hacerlo sin autorizacion del Poder Ejecutivo.

El señor Silva—Pero el articulo establece, cuando á juicio de los Bancos, el comercio, ó las necesidades públicas lo demanden, los Bancos proponen entonces al Poder Ejecutivo esa emision y viene de suyo, se emitirá sin duda.

El señor Ministro—Tengo que interrumpir para rectificar.

No dice á juicio de los Bancos: cuando los Bancos hayan demostrado al Poder Ejecutivo, es decir, el Poder Ejecutivo es el que tiene que ser convencido de la necesidad pública; de la necesidad de cambio.

No dice, «queda á juicio de los Bancos poder emitir.»

El señor Silva—Como no soy infalible; como puedo equivocarme, voy á apelar al artículo de la Ley que establece esto, y despues de leerlo, verá el Honorable Senado si soy yo, ó el señor Ministro que está en error.

El señor Ministro—Debia ser inexorable en la exactitud de sus referencias.

El señor Silva—Como he pagado tributo al error repetidas veces.

Voy á buscar el artículo, y leerlo que es la base 9.ª—la leyó el señor Senador.

El señor Silva—A solicitud de los Bancos, dice señores.

El señor Ministro—Claro; pero no á juicio de los Bancos.

Eso es señor Senador lo que dice el artículo.

El señor Silva—Ahora bien; me parece que los dos tenemos razon.

El señor Ministro—Si; lo blanco y lo negro.

El señor Silva—El señor Ministro ha dicho que el Poder Ejecutivo concederá ó no concederá, y yo digo que los Bancos pedirán y el Poder Ejecutivo concederá—y hará muy bien, porque es presumible que la necesidad de emision si hay aumento de operaciones en los negocios y el crédito se desarrolla en la proporcion que es de esperar se opere en nuestra patria, los Bancos la pedirán, y el comercio dirá «venga, venga esa emision», y se aumentará la emision, de dos á cuatro ó cinco millones mas; y eso será con el aplauso de la opinion, puesto que tiene que conformarse con lo mejor del mal que se haya producido por la sancion de esta Ley.—Del mal el ménos, señor Ministro.

Así es que el empréstito 2:000.000 que van á hacer los Bancos con los mismos dineros que se le acuerdan, por medio de la emision que se les autoriza á emitir, lo harán talvez con la mitad ó la tercera parte de lo que alcancen á estabilizar en la circulacion. Todo dependerá de las proporciones comerciales ó mercantiles en que se desarrolle nuestro comercio.

He demostrado señor Presidente, que no hay tal empréstito; que no es mas que un cambio,—que se dan dos millones á los Bancos, los devuelven, en billetes grandes y lo que es peor, cargando un interés de 9 p.% y una amortizacion de 15 p.% que hay que sacarla de las rentas principales como contribucion, sellos y patentes y alguna otra renta mas.

El señor Ministro—Aparte de los 2:000.000. que se les dá, ¿el 15 p.% de amortizacion?

El señor Silva—Interrumpa señor, interrumpa todo lo que guste, no es facil que pierda el hilo.... señor Ministro corte con acierto al menos.

El señor Ministro—No trato de cortarlo.

El señor Silva—Pues bien, habrá que darles el 9 p.% de interés por el mismo dinero que se les autoriza á emitir, el 15 p.% de amortizacion, que hay que sacarlo de rentas importantes, que vendrán á hacer imposible el que se pueda llenar el presupuesto del año 75.

Porque el presupuesto que se ha calculado y sancionado es contando con esas importantes rentas, y estableciendo una descentralizacion conveniente, que habria inconveniencia en destruirla.

Sobre todo, la Contribucion Directa responde á un plan de descentralizacion general: y si sacamos esa parte, claro es que todo el plan económico y financiero del presente y del futuro; el presupuesto viene por tierra, porque le faltará su columna principal que es la renta de Contribucion Directa.

Como he demostrado ya señores, que esta Ley está muy léjos de llenar las necesidades que se proclaman y encomian por el señor Ministro, considerando que no entra por lo pronto la suma de 2.000,000.—Como esta Ley viene á imposibilitar toda ulterior institucion de crédito tan reclamadas por la opinion pública, institucion que vengan á ampliar en su verdadera latitud las proporciones de ese crédito voy á presentar un proyecto, y digo que voy á presentar, porque me opongo en un todo, porque rechazo la sancion de éste proyecto, por las razones que he manifestado.

Voy á presentar este Proyecto de Ley, que pido á la mesa haga léer y despues entraré á demostrar las conveniencias que tiene sobre el que está á la consideracion del Senado.

Se lée lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

Articulo 1.° Autorizase á la Junta de Crédito Público, asociada de cinco comerciantes de responsabilidad, que nombre el Poder Ejecutivo, para emitir hasta la cantidad de tres millones de pesos en billetes fraccionarios de un doblon, convertibles al portador y á la vista en oro sellado, siempre que se presenten en cantidad no menor de 4 pesos 70 centésimos.

Art. 2.° La entrega de esta emision la hará la Junta de Crédito Público al que lo solicite, con el simple cange de igual cantidad de oro sellado.

Art. 3.° En las Oficinas Públicas no se admitirá otra moneda que la de oro sellado ó los billetes emitidos por la Junta de Crédito Público, en virtud de esta Ley.

Art. 4.° La Junta de Crédito Público adelantará al Gobierno la suma de dos millones de pesos, por mensualidades de doscientos cincuenta mil, destinados exclusivamente á cubrir el déficit que resulte en el año corriente.

Art. 5.° El Gobierno garante el anticipo de que habla el articulo anterior, con la hipoteca especial de los siguientes valores y propiedades:

1.° Con el terreno y materiales del edificio *Mercado Viejo.*

2°. Con los valores territoriales que existen en poder de la Junta de Crédito Público.

3°. Don los Cuarteles denominados Dragones, San José y Bastarrica.

4°. Con las acciones del Ferro-Carril Central del Uruguay.

5°. Con los titulos del Emprestito Estraordinario 2.ª série.

6.° Y con los depósitos de Aduana denominados Capurro y Herrera.

Art. 6.° El Gobierno reembolsará á la Junta de Crédito Público por anualidades de 400.000 pesos, debiendo verificar la primera entrega el 15 de Mayo de 1876.

Art. 7.° A los efectos del artículo 1.° la Junta de Crédito Público cuidará de tener un encaje permanente en metálico igual á la tercera parte del importe de la emision en circulacion.

Art. 8.° Cuando por efecto de la conversion, el encaje metálico no guardase la proporcion que establece el artículo precedente, la Junta de Crédito Público podrá enagenar cualquiera de las propiedades que garantan su emision.

Art. 9.° La Junta de Crédito Público hará publicar mensualmente el estado general de sus operaciones y el monto de la emision circulante.

Art. 10. Tan luego como el *Banco Uruguayo* dé principio á sus operaciones, llamará á sí la *emision menor* autorizada por la presente Ley, cargándole en cuenta al Gobierno los adelantos que le hubiese hecho la Junta, y recibiendo de las propiedades hipotecadas lo bastante á garantir ese adelanto.

Art. 11. Quedan derogadas las leyes ó disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Manuel A. Silva.

Montevideo, Diciembre 22 de 1874.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Está en discusion conjuntamente.

El señor Silva—Voy á hacer algunas breves demostraciones preliminares de la conveniencia que hay en ese Proyecto que he presentado, y puede decirse sin temor de equivocarse, él merece la aprobacion de la opinion y de la conciencia pública, mientras que el otro subleva las mas justificadas resistencias.

Como se ha visto por el artículo 1.° se autoriza la emision y á la Junta, para emitir tres millones de billetes fraccionarios, con el privilegio de que sean los únicos que se recibirán en las oficinas públicas.

Ya esto entraña una aplicacion y una estabilizacion para esa emision, que le dará por resultado innegable una radicacion en la circulacion. Cuando ménos con ese objeto determinado y de tanta importancia, que conceptúo, será de millon y medio, sin temor de equivocarme.

El artículo 2.° establece que para suplir á las necesidades del cambio, la Junta de Crédito en cambio del oro que se lleve allí ó moneda corriente en demanda de cambio menor, emita billetes por un millon, quedando con el equivalente en oro en caja.

Ahora bien; ese millon que no puede menos que ser aceptado y solicitado, para las necesidades del cambio: y que esa suma será tal vez insignificante para las necesidades reales, hay que calcular que no será cambiada, puesto que la exigencia y necesidad de cambio menor, la hace necesaria y la perpetúa en la circulacion.

El artículo 3.° es relativo al privilegio que se le acuerda, de que sean los únicos billetes, el único dinero recibido en las oficinas públicas; y he demostrado ya cuán importante es esa regalía, que suma, importa y alcanza esa prerogativa.

Viene el artículo 4.° á establecer los recursos que se destinan por esta Ley estableciendo para el Poder Ejecutivo las entregas por mensualidades á 250,000 $, porque no seria prudente lanzar en una situacion como la actual, de crísis violenta, toda la cantidad, ni seria posible por otra parte, desde que sean esos billetes convertibles á la vista.

Viene á adelantar al Gobierno sin interés ninguno la suma de 250,000 $ por mes, ó sean ocho mensualidades como lo proponen los Bancos.

El señor Ministro—¿Descontables tambien?

El señor Silva—Con la sola diferencia, de que no son descontables, y que hay que pagar el descuento.... ¿No es preferible esto señor Ministro?

Que el público vá á acordar crédito á estos billetes es para todos indudable, debido á las necesidades con que se imponen por la absoluta falta de cambio menor; para mi es cuestion esta que no necesita más demostracion.

El ilustrado criterio del Senado y su esperiencia y hasta el mismo crédito que ha merecido la Nacion cuando ha emitido billetes bajo su responsabilidad, lo demuestra de una manera evidente.

Así es que esto, no necesita demostracion, ni esplicaciones ulteriores.

Además por el fiel cumplimiento que la Nacion siempre ha tenido para esta clase de compromisos, la hacen acreedora con justicia á inspirar un crédito ámplio; tambien los valores que se señalan y afectan como garantía, y que podrian ser realizados si se produjese una conversion repentina, y que se adjudican es-

presamente como garantía á esos dos millones, representan la suma de *cuatra millones y medio* de valores reales. Esto, apreciándolas de una manera prudente y equitativa.

Por este artículo se dan como garantia los siguientes valores:

El Mercado Viejo que se puede reputar que vale 1:000.000 de pesos. Los depósitos Capurro y Herrera que valen 1:300.000 pesos; la deuda extraordinaria 2.ª série y que ahorrariamos tener que venderla desprestijiando todas las deudas del 1 p.% de una manera gravosa, avaluada por las dos terceras partes de su valor; son 800,000 pesos que están en poder de la Junta, que podemos muy bien aforarla en 700,000 pesos; cinco mil acciones del Ferro-Carril, que podemos estimarlas en un 1:000.000 de pesos, los valores que están en poder de la Junta que están apreciados en 200,000 pesos mas ó menos como lo ha manifestado la misma Junta de Crédito Público.

Los cuarteles Bastarrica, San José y Dragones, que no es aventurado atribuirles el valor de 200,000 pesos. El saldo del Empréstito Uruguayo 50,000 libras esterlinas al 70 p.% serian como 160,000 mas ó menos.

Serian pues cuatro millones y medio de valores para garantir dos millones.

Demostrada la necesidad que hay del cambio, la aplicacion que tienen esos billetes por el escesivo uso que se hace de esos billetes para las operaciones menudas tan frecuentes aquí, para el pago de los impuestos fiscales y la escasez misma de medio circulante mayor, y que con la tercera parte de encaje está atendida la conversion de esos billetes de una manera la mas cumplida posible, quedo satisfecho con relacion al porvenir y prestigio de esa emision.

Es por eso, señor Presidente, que yo no temo que las ulterioridades de la emision á cargo de la Junta de C. Público, con estas bases y con las garantías que se le acuerdan, puedan defraudar nuestras esperanzas con esos valores, está asegurada porque serian 4.500,0000 pesos para garantir la emision solamente de 2.000,000 de pesos.

Además, señor Presidente, el artículo 8.º, dice:

(Lo lée el señor Senador).

Se vé pues, y es por demás sabido, que la conversion de billetes fraccionarios no se hace tan rápidamente, que no dé tiempo suficiente para disponer y realizar las propiedades públicas y valores que están afectos á su conversion y á su garantia, como contravalores suficientes, y como he demostrado, representan cuando menos doble valor del que esa emision representaria en la circulacion.

Con este Proyecto señor Presidente, no imposibilitariamos el planteamiento del Banco Uruguayo, ó de cualquiera otra institucion que venga á salvar al pais de la precaria situacion en que se encuentra. Con el Proyecto recomendado por el Poder Ejecutivo de concesion de emision á los Bancos, lo hacemos, sinó imposible, muy dificil: porque no es presumible que una institucion que tiene que formarse, que

tiene que luchar con todos los inconvenientes inherentes á esa clase de instituciones al iniciarse, pueda establecerse bajo buenos auspicios sabiendo que tiene que hacer un desembolso de 2:500.000 pesos.

Yo sé que dirán los sostenedores del Proyecto de los Bancos: ¡Pobre institucion Nacional que no puede contar con 2:500.000 pesos!! si vá á ser tan benéfica y de tan gran magnitud, cómo no podrá desprenderse de 2:500.000 pesos?

Pero es que dos millones y medio tratándose de un Banco que tiene que iniciarse con cuatro ó cinco millones, dada la importancia de nuestos capitales amonedados, dada la naturaleza de nuestras cosas y sobre todo de nuestros capitales disponibles, puede ser un inconveniente insalvable para que se plantee institucion alguna entre nosotros por mucho tiempo.

¿No es esto señores un inconveniente gravísimo para iniciar y llevar á cabo una institucion de esa naturaleza tan reclamada por el país?

Yo creo que los banqueros á quienes no les puede cuadrar el advenimiento de semejante institucion, han pensado muy bien, que con semejante cláusula hacemos imposible semejante institucion: que se les ponen trabas insalvables para los que abrigamos el propósito de que por ese medio por un Banco privilegiado, pueda venir á levantarse al comercio y á la Nacion de la postracion mercantil y económica que venimos sufriendo hace año y medio, así preven sus conveniencias los Bancos.

Muy bien han calculado señor Presidente, los que han concebido el Proyecto su verdadera conveniencia.

Habia pensado señor Presidente, ser mas breve.—Cúlpese á mi falta de concision y claridad, sí en menos palabras no he podido espresar todas estas ideas, y hacer todas las demostraciones que he traido al debate.

Dejo la palabra por el momento para hacerme cargo de los argumentos que se opongan al Proyecto que he presentado y en defensa del que estoy impugnando para poder despues refutarlas.

Hé dicho.

El señor Berro—El señor Senador por Minas, ha estrañado que la Comision de Hacienda no se haya hecho oir ayer en el debate del Senado.

Como miembro informante de esa Comision, me toca responder al señor Senador.

La costumbre general es en efecto, que las Comisiones presenten su dictámen y que el miembro informante estienda ese dictámen con nuevas consideraciones.

Pero como eso no es una prescripcion de Reglamento, cuestion obligatoria para los miembros de las Comisiones, he creido por mi parte, que podia eximirme de esa expension de esplicaciones, porque el dictámen de la Comision de Hacienda espresaba sumariamente las razones que tenia la Comision para apoyar el Proyecto.

Por otra parte, en la oposicion que se ha hecho á ese Proyecto, solo uno de los señores Senadores tomó ayer la palabra—el señor Senador por el Durazno; y todo su discurso se concretó, no tanto á inpugnar el Proyecto del Poder Ejecutivo apoyado por la Comision de Hacienda, como á anunciar un otro Proyecto salvador que debia presentar el señor Senador por el Departamento de Minas.

Mientras yo no conociera ese Proyecto, no podia en conciencia rebatir los fundamentos en que el sañor Senador por el Durazno habia basado sus opiniones porque realmente, ese Proyecto podia ser de tal naturaleza, que yo mismo me convenciese como todos los señores Senadores aqui presentes, de que efectivamente era un Proyecto salvador y que debiera sustituirse al que está á nuestra consideracion.

Me parecia pues mas conveniente que ese proyecto se presentase y entonces contestar en globo, tanto á las observaciones hechas por el señor Senador por el Durazno, como á las que pudiera aducir el señor Senador por Minas.

Como esto ha tenido ya lugar, voy á contestar ahora á las observaciones hechas .

Respecto á la cuestion de números, se ha dicho que el Proyecto del Poder Ejecutivo era escandaloso;—que no era exacta la apreciacion que habia hecho la Comision de Hacienda considerándolo poco oneroso para el Estado.

Enteramente opuesto á esas opiniones, voy á fundar la opinion de la Comision.

No necesito, señor Presidente, entrar en demostraciones aritméticas, sobre todo cuando uno de los señores Senadores que ha impugnado el Proyecto de la Comision, por los conocimientos especiales que tiene en ese ramo, está en situacion de apreciar á primera vista esa operacion.

El empréstito hecho por el Gobierno, como operacion financiera, basta decir que es un empréstito tomado á la par, pagando el Gobierno el 9 p.% de interés anual.

Eso solo demuestra á cualquiera de los señores que me oyen que, mirada bajo el punto de vista la operacion financiera, esta es mucho mas conveniente que cualquiera otra que pudiera hacer hoy el Estado.

Basta para esto tener presente, que los títulos de 12 p.% como el Empréstito Estraordinario 1.ª série, valen ochenta y tantos por ciento en plaza, con una fuerte amortizacion que debe estinguir esa emision en breve tiempo.—Que la Deuda Interna 2.ª Série tiene en plaza el valor de 49 á 50 p.% y que esa debe estinguirse infaliblemente segun cálculo que no es tampoco necesario detallar, dentro de diez á doce años;—de manera que la colocacion en deuda interna importaria para los Bancos la seguridad de que dentro de doce años percibirán el doble del capital.

Cualquiera de esas operaciones que pueden efectuarse hoy, dada la situacion actual, ofreceria á los Bancos no solamente un interés mucho mayor del que piden

al Poder Ejecutivo sino que les produciría aun mas de lo que pueden utilizar con la emision menor.

He dicho antes que esto no necesita 'demostracion. Creo que nadie se opondrá á lo que digo porque es cuestion elemental, cálculo ligero que no hay para que hacerlo.

En cuanto á la cuestion de números, no tengo nada mas que agregar.

Se ha hablado tambien de la cuestion de derecho por el señor Senador por el Durazno.

La Comision ha dicho que crée que el Proyecto ese, salva la cuestion de derecho; es decir, que la salva hasta donde puede salvarla: que la deja en la situacion en que hoy está.

El señor Ministro—Apoyado.

El señor Berro—La situacion actual niega á los Bancos como niega á los particulares, el derecho de emitir billetes menores. No se lo concede tampoco al Gobierno ó al Estado.

Importa pues esa situacion, la prohibicion del permiso que antes tenian los Bancos.

Concediéndoles ese permiso por mas ó menos tiempo, no se hace más sinó volver á la situacion en que estábamos en un tiempo atrás, cuando los Bancos podian hacer uso de esa facultad.

El Estado no se inhabilita para resolver la cuestion principal, ya sea bajo el punto de vista de la unidad de la circulacion fiduciaria, ya sea bajo el punto de vista de su absoluta libertad.

El dia que le parezca á la Asamblea resolver ese punto, puede hacerlo con entera libertad, mediante una retribucion módica en relacion á las ventajas que el Poder Ejecutivo obtiene por este Proyecto.

Algo mas podria decir, señor Presidente, sobre la cuestion de derecho y sobre los argumentos que se han hecho respecto al cambio de ideas que parecia querer notarse por parte de las personas que sostienen el Proyecto. Pero como tengo que ocuparme del Proyecto del señor Senador por Minas, dejaré el punto para lo último y voy á tratar de algunas de las observaciones que ha hecho el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

El señor Senador ha calificado el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo de acto de demencia financiera. Creyendo haber demostrado que ese Proyecto era conveniente bajo el punto de vista financiero, me parece que esas demostraciones dejan sin efecto las observaciones del señor Senador por Minas.

El señor Senador ha calificado tambien el Proyecto de retrógrado. No pretenderé, señor Presidente, que el Proyecto sea progresista. Yo desearia algo mejor en materia de institucion bancaria; pero veo que ese mejor no puede hacerse hoy; y me contento con lo menos malo.

Ha asegurado el señor Senador, que no es posible que los Bancos entreguen inmediatamente la suma de 2:000.000, aunque en el mismo discurso ha declarado que los Bancos iban á hacer ese préstamo con los mismos fondos que recibirían del Poder Ejecutivo por la emision menor; sin embargo dejó subsistente la presunta imposibilidad de entregar la suma.

Esa imposibilidad se funda, en que segun los balances del mes pasado, el encaje de los Bancos era de 4:400,000 pesos y su emision en circulacion 5:600.000 pesos—de manera que tenian un excedente de 2:800.000 pesos sobre la suma que extrictamente necesitarian para hallarse dentro de las condiciones de la Ley, en aquella parte de esa Ley que marca el encaje que deben tener los Bancos para responder á la conversion.

Dijo el señor Senador por Minas, que si los Bancos tuvieran que entregar al Poder Ejecutivo 2:000.000 de pesos se quedarian simplemente con la suma de 800,000 pesos con la cual no podrían hacer frente á 7:000.000 que hay en depósitos.

No puedo menos de estrañar que el señor Senador que debe ser autoridad en esta materia, desconozca, que todas las instituciones de crédito, todos los Bancos, tienen á mas de su encaje, sus vencimientos: que desde fines del mes pasado hasta hoy, esos Bancos han suspendido casi totalmente sus operaciones de descuentos: que tienen su encaje aumentado con todas las entradas que han tenido durante ese tiempo preparándose probablemente para ese desembolso; y es casi seguro que su encaje actual se halla en términos de poder acometer esa operacion en que parece que han convenido con el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, si los Bancos pueden ó no hacerla, es decir, si deben ó no hacerla, no es cuestion que nos tocaria á nosotros.—Es de suponer que los Bancos puedan hacer ese préstamo, mucho mas si se tiene presente que tal vez una parte de esos 2.000,000 haya sido ya anticipada al Poder Ejecutivo.

El señor Ministro—Por cuenta nó.—Es otra circunstancia la que media.

Cuando el señor Senador haya terminado...

El señor Berro—Dijo tambien el señor Senador por Minas, que la entrega que harian los Bancos al Poder Ejecutivo no era inmediata, que por el tenor de la Ley, solo podrian entregar 1:000.000 de pesos inmediatamente y que con el otro no deberia contarse para llenar las necesidades del Poder Ejecutivo.

En corroboracion de eso leyó el articulo de la Ley que establece que los Bancos no estarán obligados á entregar los vales, sino despues de recibir los títulos del Poder Ejecutivo.

Toda la demora á ese respecto como lo ha dicho el señor Ministro, se reduce al tiempo necesario para la impresion de los títulos; y ese tiempo, segun la urgencia en que se vea el Poder Ejecutivo, puede ser dentro de un mes, y puede reducirse á quince dias tambien, porque lo que es cuestion de trabajo material puede

adelantarse segun la necesidad que haya de hacerlo; y una diferencia de ocho dias, me parece que no es diferencia de tomarse en consideracion.

El señor Senador refiriéndose al artículo último de la Ley, ha dicho que la disposicion contenida en él, obligando á que se invite á todos los Bancos que hoy funcionan en la República para optar por las bases y condiciones allí establecidas probaba ó demostraba que alguno de los Bancos no estaban conformes, y que esto daria lugar á nuevas demoras y dificultades.

Yo entiendo este artículo de otra manera.

Yo creo que lo que se ha querido establecer es que no se niegue á ninguno de los Bancos actualmente establecidos, la facultad de optar á los beneficios que á esos Bancos pueda proporcionar la operacion.

El señor Ministro—Apoyado, esa es precisamente la mente.

El señor Berro—Que por lo demás, si alguno de los Bancos no quiere aceptar, puede no hacerlo sin que por eso deje de efectuarse la operacion con los otros.

El señor Senador ha acusado tambien á este Proyecto, del crimen de ofrecer un privilegio á los Bancos, y al mismo tiempo de hacer imposible toda ulterior institucion bancaria.

Al hablar de ulterior institucion bancaria, sin duda se refiere el señor Senador á algo que veo en el Proyecto que acaba de presentar.

El señor Silva—O á algunas otras que pudieran venir al país.

El señor Berro—En el proyecto que acaba de presentar dice por ejemplo, «tan luego como el Banco Uruguayo, empiece á funcionar.»

Yo no sé señor Presidente lo que es este Banco Uruguayo ni que falta hace en este Proyecto de Ley; pero supongo que es una institucion bancaria; que es un Banco esencialmente privilegiado.

Acusar á una Ley porque concede algo que se llama privilegio en favor de los Bancos establecidos, y acusarla tambien por que se opone al mismo tiempo al establecimiento de Bancos especialmente privilegiados, es cosa que yo no comprendo.

El señor Silva—Con ventajas para la Nacion y debiendo ser la Nacion uno de los principales accionistas

El señor Berro—Ese punto lo tocaremos despues.

El señor Ministro—Lo que no puede ser; la Nacion, no puede ser Banquero.—Lo demostraré despues...

El señor Berro—En efecto, señor Presidente: el Proyecto del Poder Ejecutivo por el acto de conceder á un determinado número de personas ó sociedades la facultad de hacer uso de la emision, concede un privilegio; es decir, una Ley especial para esos Bancos, pues si no me engaño, éste es el significado de la palabra privilegio.

Ese privilegio no es en realidad tan odioso como se supone; porque todas las

Leyes que favorecen la libertad de industria, favorecen especialmente á aquellas personas que se dedican á tal ó cual industria.—La libertad absoluta de hacer zapatos (por ejemplo), es una libertad de que usan especialmente los zapateros y de que no usará probablemente el señor Senador.

No tiene pues nada de extraordinario que esa libertad la usen excepcionalmente los Bancos establecidos.

Declaro sin embargo que no es esa mi opinion ni mi voluntad.

Yo desearia que se estableciese, que la emision era una cuestion de simple crédito particular y que se dejase á todos la facultad de hacer.

Eso no puede realizarse; no es la opinion general predominante hoy:—Todos créen que debe sugetarse eso al permiso de la Asamblea General y á leyes especiales, y es por eso que admitimos este Proyecto que no innova fundamentalmente la Ley.

Vamos á ver, señor Presidente, qué es lo que se propone para sustituir el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

El Proyecto propuesto por el señor Senador por Minas, es la autorizacion á la Junta de Crédito Público para lanzar 3:000.000, de emision menor ó de billetes fraccionarios, facultando ó mejor dicho, disponiendo desde ya, que del oro que la Junta de Crédito Público reciba en cambio de esos billetes nacionales, debe entregar al Poder Ejecutivo en mensualidades, la cantidad de 2:000.000 conservando un 1:000.000 para responder á la conversion.

Con 1:000.000 en caja señor Presidente, dadas las condiciones actuales y dada la índole de este Proyecto, es imposible atender á la conversion: Conversion que vendria inmediatamente.

No dudo que el importe de los valores que en este Proyecto se adjudican para responder á esa conversion, pueda llegar á representar la suma de 2:000.000 de pesos.

Pero para probar lo difícil ó imposible que seria realizar esos valores si se ocurriese á la conversion, me bastará recordar al señor Senador, que sobre todas ellas el P. E. no ha podido hacerse de recurso ninguno para hacer frente á la situacion.

El señor Ministro—Apoyado.

El señor Berro—Este Proyecto como Proyecto de conveniencia del momento, no llenaria las necesidades del P. E., porque la J. de C. P. no podria dar los 2.000,000, porque no podria lanzar á circulacion la emision en las condiciones de la Ley—y aunque pudiera hacerlo violentando la circulacion, esos billetes volverían inmediatamente á su caja, apesar de la condicion de ser recibidos en las oficinas fiscales. Por que no basta que sean recibidos en las oficinas fiscales para que tengan circulacion, es necesario los reciban las oficinas, y todas las del comercio en general.

El mismo Poder Ejecutivo necesita mas de la mitad de sus rentas en oro sellado para atender al pago de deudas: y esos mismos billetes no podriá utilizarlos, ó á lo menos le seria muy difícil; – porque dado el caso de que esos billetes no inspirasen confianza, es natural que todos irian á buscar el oro en lugar de conservarlos.

Esto es, señor Presidente, solamente en cuanto á la cuestion de conveniencia.

En cuanto á la cuestion de derecho á la cual este punto me lleva, yo comprenderia que se propusiera al Senado un Proyecto de un Banco fuerte; de una institucion poderosa sobre la base de capital efectivo respetable, y que para esa institucion, se pidieran privilegios escepcionales y derechos fiscales; porque podria defenderse á esa institucion, diciendo que su poder era tal, que sus condiciones de existencia eran tan fuertes, que se hallaba en situacion de hacer mucho bien al país en general, al comercio, al mismo Poder Ejecutivo ayudándolo en sus necesidades.

Pero de eso, á crear una institucion de crédito forzado como es esta, bajo la presion de las necesidades del momento llevando ya en sí no en principio, sino ya desarrollados los jérmenes de disolucion que la harian perecer inmediatamente, hay una distancia muy grande.

Este Proyecto pues, es muy inconveniente y solo seria aplicable si se hubiera agregado á él un artículo que estableciese que los billetes de la Junta de Crédito Público, fuesen de curso forzado, porque sin este artículo ese Proyecto no daria absolutamente resultado.

El señor Ministro—Exacto.

El señor Berro—Respecto al curso forzado....

El señor Carve (don Amaro)—Nadie lo pide.

El señor Ministro—Pero vendria.

El señor Berro—Respecto al curso forzado, no creo que haya alguno presente que lo pretenda.

Pero que el curso forzado seria el resultado de este Proyecto, es una cosa indudable si este Proyecto hubiese de dar recursos, porque sinó, no veo como se llegaria al objeto que se tiene en vista.

O el Proyecto no sirve, ó si sirve nos lleva al curso forzado.

Hay la cuestion de derecho señor Presidente, que tambien me lleva á oponerme á este Proyecto, porque si bien el del Poder Ejecutivo no resuelve esa cuestion, en el sentido de mis deseos, y en el sentido de la opinion que yo tengo, creo tambien que la deja en pié para que sea resuelta cuando podamos ocuparnos de ella con mas calma.

En este Proyecto no sucede eso.

Aquí ya se resuelve la cuestion, y se resuelve (en esto me refiero á mis opiniones particulares), contra lo que yo considero ser de justicia.

La opinion de la Asamblea asi como la opinion pública del País, está dividida como lo ha estado generalmente en otros Países, entre dos principios, sobre la materia de emision y la materia de Bancos.

Unos créen que el sistema mas conveniente es el de una sola institucion privilegiada y tan poderosa que pueda estar al abrigo de todas las emergencias, y de las crísis generales de la Nacion.

Para defender esa institucion se fundan, en que la emision es una de aquellas cosas ó de aquellos bienes de que el Poder Ejecutivo como representante de la comunidad, puede echar mano para distribuirla entre todos los miembros de esa comunidad.

Otros como yo señor Presidente, créen que la emision de billetes, es una simple operacion de crédito al alcance y dentro de las facultades del individuo.

Considerada la emision de billetes como una simple operacion de crédito, no puede negarse que es un derecho individual perfecto.

La comunidad ó el Estado, no puede llamar á sí los derechos individuales, y este especialmente por una razon muy sencilla : porque no se puede tener crédito señor Presidente sin tener ciertas condiciones de fortuna, de moralidad ú otras semejantes que son efecto del trabajo ó del esfuerzo de los individuos mismos, es decir, que son una consecuencia de la libertad de obrar que tiene el individuo, y que por consiguiente forma parte de su propiedad. Estos son de aquellos derechos que no todos pueden utilizar en la misma forma ni en la misma estension.

Unos tienen ménos crédito, otros tienen mas crédito y otros no tienen ninguno.

Por consecuencia, el crédito no puede atribuirse al Estado para que el Estado lo distribuya por igual entre la comunidad.

Esta es la manera como yo miro la cuestion; y así es que creo que el Estado en ningun caso puede atribuirse á sí propio el derecho exclusivo de emision.— Tambien reconozco, que en cuanto á cuestion de derecho el Estado puede hacer esas operaciones de crédito. No debe hacerlas, pero no debe hacerlas, por materia de conveniencia.

En cuanto á la facultad la tiene; pero en condiciones de igualdad.

Teniendo pues estas ideas, es claro que no puedo apoyar la autorizacion para emitir, que se dá á la J. de C. P.

El papel del Estado, la emision de 3.000,000 nos traeria infaliblemente á la emision de otros 3,000.000 es decir, á la proclamacion de que el Estado es dueño de eso que yo considero propiedad particular.

Por consecuencia no puedo darle mi voto de aprobacion.

Lo que hay mas notable, señor Presidente, es que ese mismo Proyecto que se presenta para combatir el privilegio y el favoritismo, (privilegio y favoritismo empleado en favor de todos los Bancos existentes) no se nos ofrece sino como el preámbulo ó como el precursor del Banco Uruguayo, ó de cualquiera otra institu-

cion análoga en la cual el Gobierno es accionista, pero en la cual se le deja como es natural, la facultad de tomar sócios entre el comercio en general. Es decir, que se quiere atribuir á una sociedad, á una sola institucion un privilegio que se crée conveniente negar á todas las instituciones existentes.

Para pretender eso, es preciso probar, que esa institucion que se va á fundar es tan buena y que está sentada sobre base tan sólida, que puede hacer bienes que las instituciones actuales no son capaces de hacer.

Esto es lo difícil, señor Presidente.

Yo por mi parte aunque siempre me opondré á todo Proyecto que tenga por base el esclusivismo en materia de emision, no me atreveria sin embargo á combatir con las mismas palabras que empleo ahora, un Proyecto que fuese fundado de otra manera.

El señor Senador se ha referido tambien al desequilibrio en el próximo presupuesto.

Sobre esto declaro que no me encuentro habilitado para contestar.

El señor Ministro de Hacienda puede dar sus ideas á ese respecto.

Creo que hasta este momento no hay nada decidido por la Asamblea sobre la contribucion. Pero ya digo, sobre este punto no estoy habilitado para dar detalles.

Antes de concluir (pues ya he dicho todo lo que tenia que decir respecto á los dos Proyectos en general), no quiero dejar de contestar á algunas palabras que dijo ayer el señor Senador por el Durazno.

Hablando el señor Senador con referencia al informe de la Comision, dijo por medio de una figura, que la Comision habia sido criminal, y digo que por medio de una figura, porque la impugnacion que la Comision hizo del Proyecto núm. 2 del Poder Ejecutivo pidiendo un voto de confianza, fué considerada por el señor Senador como lo único que podria disculpar la opinion de la Comision de Hacienda respecto al otro Proyecto.

Yo debo permitirme recordar al Honorable Senado, que el reglamento de la Cámara tiene una prescripcion por la cual se prohibe atribuir malas intenciones á los señores Senadores en el ejercicio de sus funciones.

La Comision de Hacienda al defender el Proyecto del Poder Ejecutivo, lo ha hecho con la conviccion mas completa de que era bueno, lo cree todavia. Lo que cumple á los señores Senadores es probar que es malo.

Pero no me parece bien que se clasifique de criminal la conducta de la Comision de Hacienda, al apoyar este Proyecto.

Estoy completamente seguro que el señor Senador por el Durazno no tiene mejores intenciones ni mejores convicciones que yo en esta materia.

Creo que las suyas serán muy buenas, pero estoy perfectamente seguro, lo repito, de que no son mejores que las mias.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente, habia estrañado, ó mas bien dicho, me habia sorprendido, que la Comision de Hacienda ó alguno de sus miembros no hubiese tomado la palabra en la sesion de ayer; sinó para sostener el Proyecto insostenible que aconseja, cuando menos para sincerarse de la inconsecuencia de ideas que encierra el Proyecto á nuestra consideracion, en relacion á las emitidas por la Comision de Hacienda en su informe del 16 de Abril del presente año.

Habia creido, señor Presidente, que despues de haber suscripto el último informe, la Comision de Hacienda habria consultado la opinion pública y habria visto, y se habria convencido de la odiosidad, de la indignacion que habia despertado en la opinion, el Proyecto aconsejado por ella. Y habia creido que debido á esa circunstancia la Comision de Hacienda habia guardado silencio. Es por esa razon y es por haber abrigado yo esa creencia, que no quise hacerle cargos severos por la innovacion que ha introducido en su informe, en el artículo 13.

El señor Gomez—Está en tiempo de hacerlos.

Ya se le contestará.

El señor Carve (don Amaro)—Cargos que le voy á hacer hoy, señor Senador porque como he dicho, se ha estrellado su informe y Proyecto en la reprobacion pública, y hoy no existen ya las causas que me aconsejaron no hacérselos ayer.

En ese Proyecto, señor Presidente, tomando por base las ideas sostenidas siempre por los señores de la Comision de Hacienda y por el señor Ministro tambien, se violaba un derecho que estos debian considerar sagrado, el derecho comun de emitir los Bancos, ya fuese moneda fraccionaria, ya fuesen billetes mayores.

El señor Berro—Póngase el señor Senador en ese terreno y yo lo acompaño.

El señor Ministro—Muy bien.

El señor Carve (don Amaro)—Estraño mucho señor miembro de la Comision de Hacienda que usted me acompañe en este terreno, cuando está á nuestra consideracion el informe de la Comision de Hacienda de la que es usted miembro informante, aconsejando un privilegio odioso para ustedes hasta ayer, y que viene á violar un derecho establecido y sostenido siempre por la Comision de Hacienda actual.

¿Cómo se entiende eso de querer una cosa, creerla buena y legítima, y sostener lo contrario?

¿Cómo se entiende, cómo se esplica señor Presidente, que se considere sagrado tal ó cual derecho, y se aconseje sin embargo su violacion?

O tenemos ó no tenemos derecho: nos pertenece ó no nos pertenece el de la emision fraccionaria.

Si no lo tenemos, no puede, no debe existir ese privilegio: porque entonces seria odioso y arbitrario.

El señor Ministro—Es la Ley, la legislacion vigente que viola ese principio.

El señor Carve (don Amaro)—Si lo tenemos ¿por qué no se ha concedido antes de ahora, cuando pudo enagenarse ó utilizarse ventajosamente para la Nacion?

De cualquier modo que se mire la cuestion, ó el Informe de la Comision siempre que se trate del punto de derecho sostendré que existe una chocante inconsecuencia de ideas y de creencias, no en mi concepto, sino en el de las vertidas anteriormente por el señor Ministro y por mis honorables colegas de la Comision de Hacienda.

No tan solo se trata de conceder el derecho ó la propiedad de una cosa de la que uno no se considera dueño. Se trata tambien de crear un priviligio, y los privilegios de esa naturaleza son odiosos, segun el señor Ministro de Hacienda lo entiende.

El señor Ministro—Todos nó. Eso va por cuenta del señor Senador. Yo no soy capaz de decir eso: el señor Senador será capaz de decirlo,

(Aplausos en la barra).

El señor Carve (don Amaro)—El Proyecto que aconseja la Comision de Hacienda, para fundarlo, acaba de decir el señor miembro informante, señor Senador por Cerro-Largo, que da una utilidad de 800,000 pesos á la Nacion.

Aunque ayer he probado acabadamente que no existe tal utilidad, puesto que quienes vienen á recibir y á ser favorecidos, son los banqueros, voy á detenerme un momento á hacer la misma ó idéntica demostracion.

El señor Berro—Yo no he dicho nada de eso señor Senador.

El señor Carve (don Amaro)—Lo habrá dicho el señor Ministro.

Por el Proyecto del señor Ministro de Hacienda, la Nacion tiene que dar 2.180,000 pesos en títulos, para recibir unicamente cuatro vales de 250,000 pesos cada uno, pagaderos en cuatro mensualidades

La Nacion dá 2.180,000 pesos, suficientemente garantidos, y todavia un interés de 9 p %.

Los banqueros no dan garantía; no dán interés, basta su crédito; como si fuese posible que hubiese una institucion bancaria que pudiera poner en parangon su crédito con el de la Nacion.

He dicho ayer que parecia que se quisiera sorprender al Cuerpo Legislativo haciéndole comprender que el Gobierno recibíria inmediatamente 2:000.000 de pesos para atender á sus necesidades y á los compromisos que ha contraido hasta fines del mes, y me sostengo en esa creencia hoy.

No de otro modo se puede esplicar la afirmacion del Ministerio, por que no se puede suponer ignorancia en una persona tan ilustrada, en un financista tan consumado y previsor, como el señor Ministro de Hacienda.

Los artículos 6.° y 7.° que voy á léer establecen la falsedad de esa afirmacion.

El señor Senador los lée.

Si pues es verdad que los Banqueros se hubiesen comprometido á descontar los vales que dan, nadie puede afirmar con fundamento, y mucho menos probar que los Banqueros se han comprometido á descontar los vales que no dan.

Por el artículo 7.° los Banqueros no deben entregar los cuatro últimos vales sinó despues de haber recibido los títulos; que dice el señor Ministro que estarian prontos dentro de un mes y medio, ó de dos ó tres digo yo.

Quiere decir que la tan decantada necesidad ya no existe, ha desaparecido, puesto que no va á recibir el Gobierno uno de los millones que se le entregarian *en vales, sinó despues* de haber entregado los títulos de la deuda que se crea por este Proyecto.

Asi es que toda la argumentacion que se hace y se ha hecho basada en la necesidad del momento, para querer hacer pasar por bueno un Proyecto tan malo y tan ruinoso, se ha venido al suelo con la simple lectura del artículo 7.°

No debiera haber olvidado el señor Ministro que son intempestivas sus exigencias de hoy, porque el causante de la situacion en que nos encontramos, debe ser y es el Ministerio, que no ha previsto, como debia haberlas previsto hace tres meses, las dificultades con que nos encontramos hoy. Todos los males presentes son debidos á la inadvertencia injustificable del señor Ministro de Hacienda, que recien se apercibe de que no puede marchar un dia más, y para salir del laberinto donde se ha metido viene á decir al Cuerpo Legislativo: ó me dan ustedes esto que nos entrega atados de piés y manos á los Banqueros, ó la Nacion se arruina, viene en seguida la bancarrota.

¡Esto se dice en un mensaje al Cuerpo Legislativo!

Y sin embargo eso no es verdad, señor Presidente, porque si existen grandísimas dificultades y compromisos muy solemnes para los servidores y acreedores de la Nacion, no es ménos verdad, que esos créditos, y la remuneracion de los servicios de los servidores de la Nacion, pueden cubrirse perfectisimamente bien, con más la circunstancia de poder salvar al País de la crísis espantosa en que se encuentra: con el único Proyecto que en mi concepto, puede aceptarse (y, al decir único entiéndase que no tengo la pretension del señor Ministro, que ha declarado en pleno Senado, *que al que presentase un Proyecto salvador, lo llamaria loco)* El último Proyecto, si, que puede salvar la situacion y dar recursos al Gobierno, es el Proyecto de emision fraccionaria por la Junta de Crédito Público, que está á la consideracion del H. Senado.

Dije antes señor Presidente, que los banqueros, titulados graciosamente prestamistas, no le dan nada á la Nacion, puesto que lo que le van á dar, son billetes que van á emitir mañana con la garantía que nosotros le damos.—Billetes que se pueden considerar inconvertibles porque hay necesidad de que permanezcan esparcidos en el país; en la ciudad y en la campaña, para facilitar las operaciones mercantiles.

No hay temor de que los banqueros emitiendo dos millones de pesos fraccionarios con la garantía de dos millones en títulos, pudieran esponerse á una corrida.

Por consiguiente, la Nacion no recibe; la Nacion dá.—Pero no tan solo la Nacion dá 2:180.000 para que puedan los banqueros garantir la emision menor que van á lanzar mañana á la circulacion, sinó que les dá además 889,000 pesos de intereses pagaderos en oro sellado, en los cinco años y tercio en que va á reembolsar á los banqueros la totalidad del capital é intereses, pagándoles trimestralmente nada menos que 130,800 pesos.

¿Y á un Proyecto que nos colocaria en una situacion tan difícil; á un Proyecto que nos arrebataria las únicas rentas que hemos podido salvar para fundar un Proyecto salvador; que remedie los males del presente y tienda tambien á remediar los males del porvenir; á un Proyecto de esa naturaleza, se le llama Proyecto ventajoso?

Esos son cálculos alegres, señor Ministro, eso no es verdad. Mientras que un Banco establecido con la garantía exhorbitante de las propiedades fiscales que se afectan á los 2:000.000 de pesos que debia dar la Junta de Crédito Público al Gobierno por mensualidades de 250.000 pesos, propiedades y valores que exceden de 4:000.000 de pesos.

Se dice, que ese Banco, ó mas bien dicho: que esa emision, no tiene garantías; como si hubiese garantía mayor ni mas positiva que la que podria dar la Nacion: —como si fuera posible que ninguna sociedad, por muy grande que fuese el capital que girase, estuviese libre de ser destruida por la bancarrota, mientras que la Nacion nunca puede caer arrastrada por una quiebra, porque no hay ejemplo de que ninguna Nacion haya quebrado hasta ahora.

El señor Berro—Es decir que....

(No se oye).

El señor Carve (don Amaro)—Además que no puede menos de reconocer la Comision de Hacienda que hay necesidad en el pueblo de la emision menor, necesidad absoluta é imprescindible.

Por consiguiente, seria muy fácil darla en billetes de la Junta de Crédito Público y seria bien recibida con la garantía de la Nacion.

Ese Proyecto tiene todavia una condicion favorable que viene á poner á cubierto de los temores que abriga el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Establece el que se acaba de presentar, que las oficinas publicas no recibirán mas papel que el emitido por la Junta de Crédito Público y debidamente garantido por la Nacion.

Precisamente el señor Senador que acaba de precederme en la palabra debe saber, practicamente, que las casas bancarias que existen aquí, una vez establecida esa condicion, tienen necesidad, ó si se quiere, obligacion de tener un fuerte

encaje de esa moneda para atender y hacer frente á las demandas de los comerciantes que tienen cuentas corrientes, y necesitan ese papel para el pago de contribuciones y de toda clase de derechos fiscales.

El comerciante que vá á pedir dinero para los pagos mencionados rechazaria el papel de los Bancos y exigiria del emitido por la Junta de Crédito Público.

El señor Berro—Le dirán ahora lo voy á cambiar á la Junta de Crédito Público.

El señor Carve (don Amaro)—Eso no se ha hecho nunca, porque seria en perjuicio de los Bancos, ¿por qué habia de hacerse ahora? Además, se crée, señor Presidente, que de la emision por la Junta podria resultar un compromiso, es decir: que podria venir el curso forzoso. Y yo pregunto, ¿por qué ese temor?

Los banqueros actualmente establecidos, solo tienen en oro el encaje exigido por la Ley, y el resto de la emision garantida por propiedades ú otros valores de cartera.

Si mañana los poseedores de los billetes de los Bancos se apresurasen á ir todos á convertirlos, á estar á las ideas del señor Senador por Cerro Largo, vendria inmediatamente la bancarrota porque era imposible que se convirtiesen inmediatamente, cuando la Ley los favorece, estableciendo: que no hay necesidad de tener en caja mas que una parte en metálico, vendria pues la imposibilidad de realizar las propiedades inmediatamente.

Pero ese imposible que se quiere encontrar á la realizacion del Proyecto, presentado por el Senador por Minas, se podria destruir demostrando que si hoy no se pueden vender propiedades por la situacion difícil, y por la notable escaséz de moneda que hay en plaza, esas dificultades ó imposibles desaparecerian desde el momento que desapareciese la crisis, que es precisamente la que queremos y debemos combatir.

Medio circulante, señor Presidente: aumento en la emision; papel moneda garantido, convertible y abundante...

El señor Berro—¡Papel moneda!...

El señor Carve (don Amaro)—Eso y no otra cosa es lo que se necesita para dar movimiento é impulso al comercio; para que se desarrolle el progreso y vuelva el país á la época, no lejana, en que hemos vivido alimentando grandes esperanzas para el porvenir, y todo esto, bien podemos llegar á realizarlo; y la prosperidad de nuestro desgraciado país puede llenar de asombro á los que nos observan, si el Senado se inspira y obra patrióticamente.—Y esa esperanza puede ahogarse en un mar de grandes desgracias, si el Senado dá importancia á los sofismas que sirven de base á los que sostienen, á los que abogan por el Proyecto de los Banqueros.

Importante y trascendental es nuestra mision hoy señor Presidente, puesto que nos está encomendada la salvacion del país.

Si es necesario como nadie puede negarlo, el aumento de emision bien garantida y convertible, con el Proyecto que está á nuestra consideracion del Poder Ejecutivo, no se puede realizar.

Sabido es que los banqueros no pueden emitir mas que el capital que tienen hoy; y tan no pueden hacerlo, que se encuentran tan limitados en sus operaciones, que no pueden hacer hoy ninguna clase de descuentos, ni dar dinero con ninguna clase de garantías, á ningun interés, porque están esperando el turron para una vez preparado y pronto, facilitar al Gobierno el dinero que importe el descuento de los cuatro vales de 250,000 pesos.

Así pues, no habria aumento de emision porque para emitirse esos 2:000.000 tendrian que retirar 2:000.000 del que hay actualmente en circulacion; mientras que emitiendo tres millones la Junta de Crédito, se aumentaria en 3:000.000 el papel moneda circulante.

Esta es una base del porvenir que llena las necesidades del presente; mientras que el Proyecto del Ministerio, ni siquiera le facilita recursos al Poder Ejecutivo para vivir hasta fin de año.

Para probar señor Presidente, que son necesarios en la circulacion, más de los 3:000.000 que se trata de hacer emitir por la Junta de Crédito Público, tengo un dato oficial.

Por la Junta de Crédito Público acabo de saber, que el año 1868; solamente los Bancos Mauá, Italiano, Montevideano y Salto, tenian mas de 2:000.000 de papel fraccionario, menores de un peso, en la circulacion.

Si, pues, se agrega lo que tenian en circulacion el Oriental, Comercial, Lóndres y Navia, creo que no es muy aventurado supóner y asegurar, que habria entónces tres y medio millones en circulacion—y de advertir es, señor Presidente, que en la circulacion no puede existir un peso mas de lo que necesita el Pueblo para sus operaciones mercantiles.

Por consiguiente, esos 3:000.000 emitidos por la Junta de Crédito Público tendrian que ser desparramados en la capital y campaña.

Así pues, no hay temor de una corrida.

Si viniesen uno ó mas individuos á querer convertir hasta 1:000.000 ese 1:000.000 estaria en caja. Si el año 68, solamente cuatro banqueros tenian en circulacion mas de 2:000.000 de pesos, lógico es deducir que nunca podria haber ménos de esta cantidad circulando.

Señor Presidente, la oposicion que se le hace al Proyecto, no tiene fundamento, porque seria venir á establecer, que no es bastante garantia la de la Nacion, cuando se ha establecido antes que es bastante el crédito de los Bancos para garantir los valores que le ván á dar al Poder Ejecutivo.

¿Es posible querer sostener aquí, que un Banco que tiene 3:000.000 de pesos, uno en oro en caja y dos en valores (hablo de un Banco particular), pueda dar

tanta garantía al Pueblo, como una institucion bancaria que tuviese por base de 3:000.000 de emision en circulacion, 1:000.000 de pesos en metálico y 2:000.000 en propiedades, y á mas de las propiedades el crédito de la Nacion?

Para probar que no es esa sola la tendencia de los que combaten la emision menor emitida por la Junta de Crédito Público, me bastará decir al señor Senador por Cerro-Largo, que los que hemos presentado y sostenemos ese Proyecto, estamos dispuestos á abundar en todas las garantías que el señor Senador por Cerro-Largo ú otros quieran establecer ó imponer para garantir sobradamente esos 3:000.0000, es decir: los 2:00.000 que se le entregarian al Gobierno.

Si, pues, lo único que les hace rechazar este proyecto, es el temor de que mañana la Junta de Crédito Público no tenga bastantes valores con que concurrir á la conversion de los billetes, auméntense con exceso, porque la Nacion es rica, rica sí; aunque nos encontremos en la situacion en que nos encontramos hoy, recárguese la garantía, pero no vengan á oponerse á la sancion de un Proyecto que, dando recursos para el presente, los dá tambien para el futuro.

La Nacion no tiene necesidad de hipotecar sus rentas; las rentas que ha podido salvar hasta hoy.—La Nacion no tiene necesidad de pagar intereses.—La Nacion puede garantir por que tiene mas crédito, no que una institucion Bancaria; sino que todas las instituciones Bancarias juntas.

Si, pues toda la argumentacion que se hace está basada en ese temor, haremos desaparecer la del señor Senador por Cerro-Largo «y tambien el del señor Ministro» aumentando la garantía hasta donde ellos crean necesario aumentarla.

Y no me detendré á contestar al señor Senador respecto á la imposibilidad en que se encuentran los Bancos de poder dar 2 millones de pesos porque el señor Senador por Minas, que tocó ese punto, se encargará de hacerlo.

Pasaré á contestar los otros que creo deber rebatir.

Aunque ya lo he hecho, voy á demostrarlo otra vez (porque en ciertas cuestiones de tanto interés nunca están demás las razones) que los Banqueros no están obligados como lo afirma el señor Ministro á entregar inmediatamente 2 millones de pesos á la Nacion, puesto que en los artículos 6.° y 7.° está bien establecido el no compromiso en ese sentido de los Banqueros.

El señor Presidente—¿Me permite el señor Senador?

Los Taquígrafos reclaman un poco de descanso.

Pasaremos á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

Continúa el señor Carve (don Amaro).

Señor Presidente: Al pasar á cuarto intermedio, creo que habia destruido y probado lo erróneo de dos afirmaciones hechas por los que sostienen el Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.—Es decir; que habia dejado probado que el Po-

der Ejecutivo no recibiria los 2:000.000 de pesos que han afirmado que le entregarian los Bancos ya; y eso ha quedado demostrado con la simple lectura de los artículos 6.° y 7.° del Proyecto.

He probado tambien que no era cierto lo que ha afirmado el señor Ministro, que nunca ha habido en circulacion mas de 1:600.000 pesos de cambio menor, puesto que por los datos oficiales que me ha suministrado la Junta de Crédito Público, se vé que el año 68 cuatro Bancos solamente el Mauá, el Montevideano, el Italiano y el Salto, tenian en circulacion más de 2:000.000 sin contar el Comercial, Lóndres, Oriental y Navia, de cuya emision fraccionaria no tengo conocimiento.

De consiguiente, el temor de la corrida ha desaparecido; el temor de que no hubiera garantias bastantes y realizables para hacer frente á cualquier exigencia de los poseedores de billetes, ha desaparecido tambien y podria para robustecer las ideas que he emitido en ese sentido, recordar al Honorable Senado que cuando la corrida, ó la quiebra de los Bancos el 68, la Nacion se hizo cargo de todos los billetes de los Bancos quebrados, de 7 á 8:000.000 de pesos.—Importa decir; que la Nación tiene crédito sino ilimitado, cuando ménos mayor que el de todos los Bancos reunidos.

Asi es que la base fundamental de los que combaten el Proyecto de emision por la Junta de Crédito Público, es una base de arena que no tiene consistencia ninguna.

El señor Senador por Cerro-Largo ha llegado hasta decir, se quiere la institucion de un Banco Nacional, que ha querido llamarlo asi al de la Junta de Crédito Público y agrega *dígase que se quiere el curso forzoso.*

Eso no es cierto, nadie quiere aqui ni pretende el curso forzoso.

La Nacion no tiene necesidad de dar curso forzoso, porque tiene muchos valores y mucho crédito, no para la emision de 3:000.000 de pesos, sinó para emitir muchos millones más si fuese necesario.

El señor Senador miembro de la Comision de Hacienda ha dicho tambien, que el Proyecto no resuelve la cuestion de derecho, y yo he probado que la cuestion de derecho está resuelta; que los que sostenian el derecho comun de emision de todos los Bancos, sostenian un error que han venido á reconocer recien hoy. Que los que sostenemos hoy, y sostuvimos antes, que la emision menor es de la exclusiva pertenencia de la Nacion, somos los que estamos en buen terreno, y que no tenemos necesidad de valernos de sofismas para demostrar la verdad de la realidad de las cosas.

Dice tambien el señor miembro de la Comision de Hacienda, que aunque no es la opinion de él, es la opinion de la mayoria que se hiciese la concesion de un privilegio odioso, á los Bancos, es decir, que la cuestion de derecho la ha establecido la mayoria. El señor miembro de la Comision de Hacienda debia de tener la

conviccion, de que la opinion de los demás no debe influir nunca en la opinion propia.

Si el señor miembro de la Comision de Hacienda, creía que se violaba un derecho, aprobando un Proyecto del Poder Ejecutivo no debia haber puesto su firma debajo del Informe.

En contestacion á lo que ha dicho el señor Senador por Cerro-Largo de que en la vehemencia del lenguaje empleado por mi en la sesion de ayer, le he hecho un cargo muy sério, y que apela á uno de los artículos del Reglamento para dejar establecido que no teme á el derecho de hacerlo, le diré al señor Senador que arriba del Reglamento y de todas las leyes existentes está el código fundamental, la Constitucion de la República, que acuerda á los Senadores de la Nacion el derecho de decir la verdad por muy amarga que sea, y yo no he empleado mas que el lenguaje de la verdad apoyando éste un argumento que está en pié, porque nadie lo ha destruido.

El señor Berro—Con arreglo al Reglamento de cada una de las Cámaras, dice la Constitucion.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Ministro que ha dicho y ha sostenido que hará oposicion á todas las instituciones de falso crédito, bien podrá hacer hoy un gran bien al país, declarando que no puede existir en la República una institucion de crédito mas segura que la institucion de crédito de la Junta de Crédito Público, á quien se autoriza, por el Proyecto que está á nuestra consideracion; á emitir 3:000.000 de pesos, garantidos por valores y por el crédito de la Nacion. Aunque el señor Ministro de Hacienda sostiene y ha sostenido siempre que los particulares deben ser considerados iguales á la Nacion, yo creo que hay una diferencia muy grande entre la Nacion y un particular espuesto frecuentemente á fundirse.

Un particular ó una sociedad cualquiera, está propensa á una quiebra; y un hombre ó una sociedad arruinada no tiene de donde sacar recursos para pagar á sus acreedores, mientras que la Nacion aunque sufra grandes trastornos, siempre tiene el recurso de ocurrir al pueblo por medio de impuestos para que le ayude á salvar sus compromisos, pues los compromisos que contrae la Nacion nunca son voluntarios.

Así es que el parangon que establece el señor Ministro, para dar valor á sus sofismas, entre los particulares y la Nacion, debe rechazarse.

El señor Ministro—Eso no es tan absoluto.

El señor Carve (don Amaro)—Ha quedado establecido en la sesion de ayer

El señor Ministro—Es que es preciso saber entender eso mismo. No basta oirlo.

El señor Carve (don Amaro)—El señor Ministro en la sesion de ayer, para dar más fuerza á los argumentos con que ha querido sostener su proyecto, ha dicho:

que la emision menor nunca ha dado nada al Estado. Me parece, que el que no haya dado la emision menor beneficio al Estado hasta ahora, no quiere decir, que no puede ni debe darlo.

La emision menor, es un privilegio exclusivo de la Nacion y es la única base que tenemos hoy para formular un proyecto salvador, aunque el señor Ministro pretende que todavia no ha llegado el caso de presentar proyectos salvadores.

El señor Ministro—¿Qué no ha llegado el caso?

El señor Carve (don Amaro)—Ha dicho el señor Ministro que no ha llegado el momento de presentar proyectos salvadores.

El señor Ministro—¿De presentar Proyectos salvadores? Al contrario, si es el momento de presentar Proyectos salvadores.

Lo que se necesita, es salvar la crísis.

Lo que dije ayer no fué eso, fué otra cosa.

El señor Carve (don Amaro)—Si no es un Proyecto salvador el que se ha presentado autorizando á la Junta de Crédito Público, para emitir 5:000.000, yo creo que cuando menos es la base de un Proyecto que nos ha de salvar.

El señor Ministro—¡Ah! pobre de nosotros. Entónces estamos condenados á no salvarnos.

El señor Carve (don Amaro)—¡Y se sostiene todavia que debe aceptarse el Proyecto del señor Ministro de Hacienda!

El señor Ministro—Del Poder Ejecutivo.

El señor Carve (don Amaro)—Del Poder Ejecutivo viene á ser lo mismo.

Sabido es, que el Ministro de Hacienda es el que presenta los Proyectos aunque los suscriba el Presidente de la República para remitirlos á la Asamblea General.

Dicen que nunca se ha hecho un empréstito en condiciones más ventajosas, que el que se quiere ó se ha dado en llamar empréstito; como ha dado la Comision de Hacienda en llamar *permiso temporal* al privilegio esclusivo que se le dá á tres ó cuatro Bancos.

Creo que está demostrado á la evidencia que lo que se hace no es un empréstito, porque ni los Banqueros se lo harian á la Nacion á la par, ni tampoco podriamos nosotros figurarnos que habria de llegar el patriotismo de esos señores, hasta hacer un empréstito ea esas condiciones.

No es empréstito señor Presidente: es preciso dejar establecido una vez mas, que lo que se dá á los Banqueros es un privilegio que los autoriza á sellar 2:000.000 de pesos que van á garantir con los 2 millones que les dá el Gobierno, que como he dicho ya antes, esa emision de cambio menor necesitándose para las operaciones mercantiles, se puede llamar inconvertible puesto que es necesaria en circulacion, más que necesaria, indispensable, y nunca se vá á convertir, aun cuando no tenga el carácter de curso forzoso.

Lo repetiré, no tenemos necesidad de empeñar nuestra única renta, ni tenemos

necesidad de pagar intereses, como los que tenemos que pagar si exceptuamos el Proyecto del Poder Ejecutivo.

Aceptando este vamos á agravar muchísimo á la Nacion, y ni siquiera la salvamos de la situacion del momento, puesto que está probado que no se le van á dar al Poder Ejecutivo los 2 millones de pesos que ha dicho el señor Ministro, salvo que el señor Ministro tenga alguna promesa arrancada á los Banqueros y secreta para el Cuerpo Legislativo de que le descontarán vales, que no le darán sinó dentro de dos meses ó despues.

El señor Ministro—Eso está en el Proyecto.

El señor Carve (don Amaro)—Nosotros debemos estar al espíritu de la Ley.

El artículo 6.° dice: «que entregarán los banqueros cuatro vales de 250 mil pesos cada uno pagadero en cuatro mensualidades» y el 7.° dice: que no están obligados á entregar *los otros cuatro sino despues que se le entreguen los títulos*, con mas los intereses vencidos hasta el 15 de Diciembre del año 75.»

Desde luego conste que no está establecido en este Proyecto de Ley, que los Banqueros están obligados á descontar los vales que no dan, y que está evidentemente probado en el artículo 7.° que el Poder Ejecutivo no recibe los 2 millones de pesos. El Poder Ejecutivo no recibe esos dos millones de pesos inmediatamente, que es la única, la sola causa que viene á hacerse valer para que le prestemos nuestra sancion á un Proyecto tan ruinoso para la Nacion, como de pingües resultados para los Banqueros.

Entonces, por qué se viene á sostener, que la necesidad es tan apremiante que no se puede esperar un mes cuando todos los servidores de la Nacion se darán por muy satisfechos con saber que dentro de un mes se les pagarán sus haberes?

Mientras que si nosotros sancionamos este Proyocto, el año que viene no tendremos los recursos que necesitamos.

¿Con qué se va á llenar el presupuesto si arrancamos á la Nacion la Contribucion Directa, lo único que tienen para vivir los Departamentos de la campaña?

¿A dónde está la conveniencia de ese Proyecto?—Dar pan á los servidores de la Nacion para mañana, no más que para mañana, y condenarlos á que se mueran de hambre al dia siguiente?

Nosotros queremos darles pan para hoy; pero que se salve tambien la situacion ruinosa que atravesamos

Seria muy bueno, muy satisfactorio, para el señor Ministro el poder pagar todas las deudas el 1.° de Enero, y el dia 2 del mismo retirarse á su casa muy contento dejándole al que venga atrás que arrée!

Aplausos.

Esa es la verdad señor Presidente.—Todos estamos muy animados á darle recursos al Poder Ejecutivo, pero tambien estamos muy animados, y tenemos el deber de salvar al pais de la ruina, de la miseria en que se encuentra.

El señor Ministro—¿Con el papel moneda?

El señor Carve (don Amaro)—No es con proyectos como el del Poder Ejecutivo que se salvan las dificultades de mañana.

El señor Ministro—¿Con el papel moneda es que se salvan?

El señor Carve (don Amaro)—Con la moneda papel señor Ministro.

Bien probado está, que no salva al país, ni la situacion, ni siquiera las necesidades y los compromisos del momento, el proyecto del Ministerio.

He dejado para el final los cargos que no quise hacer ayer á la Comision de Hacienda, porque francamente, creí al observar su silencio, que despues de haber pulsado la opinion pública, de ver el rechazo con que recibia el Proyecto tan ruinoso que aconseja, no se animaba á tomar la palabra ninguno de sus miembros.

Pero una vez que la ha tomado hoy el informante con el propósito de hacer resaltar conveniencias que no existen, voy á dirigírselos con la ménos severidad posible, ¿han creido de veras los miembros de la Comision de Hacienda que no era bastante duro y comprometedor el articulo 13 tal cual lo establece el Poder Ejecutivo?

Veamos lo que dice el artículo 13 *(lee)*.

«Durante esa vigencia, (se refiere al tiempo del privilegio) será condicion es«presa que ni la Nacion ni otros Bancos ya establecidos ó que se establezcan, ni «particular alguno, podrán emitir billetes menores de un doblon».

Como se vé, no se pueden atar ligaduras mas mortificantes; pero si nó lo fuesen bastante, la Comision de Hacienda que no debia tener palabras mas que para descargarse de los cargos que debia esperar el suscribir un informe como el que ha presentado, evade las disculpas y aconseja que se reemplace el articulo 13, por esto otro, *(lée)*. «Toda resolucion ulterior que atribuya ó extienda á la Nacion ó «á otras personas ó sociedades que no sean los Bancos contratantes, la facultad «de hacer uso de la emision menor; será considerada como caso de rescision y «dará lugar á las obligaciones establecidas para dicho caso en el articulo 16».

¡Con qué nó es bastante la imposicion de los banqueros!

El dia que el Poder Ejecutivo ó el Cuerpo Legislativo quisieran hacer cualquier clase de concesion, no podrian hacerla sin obligarse á dar inmediatamente los 2:000.000 y mas los 400,000 pesos de prima.

Parece que aquí estuvieran previstas las inconsecuencias que cometemos á cada momento, para ir contra la Nacion por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarles una concesion que pudiera darse á cualquier Banquero ó sociedad.

Parece efectivamente que esa probabilidad estuviese prevista aquí.

Debian haber sido mas previsores los de la Comision de Hacienda como debia haber sido mas previsor el señor Ministro para presentar Proyectos.

Debia haberse presentado este Proyecto hace dos meses; pero nó, no lo habrian presentado por cierto entonces.

Esperan al último momento, al último periodo de la crisis, para venir á querer hacernos sancionar un proyecto tan ruinoso!

Pero no lo conseguirán.

El señor Ministro—Ya le contesté ayer.

El señor Carve—(Don Amaro) Hoy se escuda el señor Ministro con la necesidad apremiante, porque es la única base que tiene para argumentar: que precisa dinero hoy; y nosotros le queremos dar para mañana y no le quiere.

El señor Ministro—Para matar el hambre de hoy con el pan de mañana.

El señor Carve (don Amaro)—Para darles hoy y asegurarles la subsistencia de mañana y de despues.

El señor Ministro—Para despenarlos.

El señor Carve (don Amaro)—El mes de Enero se irá á su casa el señor Ministro, pues buen cuidado tendrá de dejar el Ministerio cuando no tenga con que pagar el rancho de los soldados.

(*Aplausos*)

El señor Ministro—Ese es el objeto, que no se quiere dar recursos.

El señor Carve (don Amaro)—Creo y por eso lo combato con tanto calor, porque no puedo menos de hacerlo así, que el Proyecto del Ministerio ó del Poder Ejecutivo, es ruinoso.

¿Qué lucro vamos á sacar los que defendemos el Proyecto de emision por la Junta de Crédito Público?

El señor Ministro ha dicho ayer, que algunos de lo que tratan es de trabajar, de influir para que se sancionen Proyectos que envuelvan ágios.

¿Qué recompensas podemos esperar los que defendemos un Proyecto que beneficia á la Nacion, solamente á la Nacion?

Dígalo el señor Ministro, y sinó lo diré yo.

La recompensa está en la satisfaccion del cumplimiento de un deber sagrado. ¿Acaso está autorizada la Nacion en el Proyecto que sostengo á pagar el deber que tienen los ciudadanos Representantes del pueblo de velar por sus intereses?

No se podria decir otro tanto del de los Banqueros; porque ese es un Proyecto de ágio; nadie puede negarlo.

Por eso, los que defendemos la institucion de crédito para la Nacion, nunca hemos llegado ni á entrever la posibilidad de una recompensa.

Probado como he probado evidentemente la inconveniencia del Proyecto del Poder Ejecutivo y las ventajas que reportaria el que acaba de presentar el señor Senador por Minas, me reservaré tomar la palabra mas adelante en caso de que se quieran establecer doctrinas que no pueda ni deba dejar en pié con mi silencio.

He dicho.

El señor Carve (don Pedro)—Señor Presidente, no es mi ánimo venir á este lugar á hacer cargo alguno á los señores Senadores que sostienen el Proyecto

presentado por el Poder Ejecutivo, ni ménos á los miembros del Poder Ejecutivo, porque á cada uno de ellos los juzgo con arreglo á mi conciencia. Cada uno de nosotros, tanto los que sostienen en pró como en contra los Proyectos en discusion, venimos animados del espíritu laudable de proporcionar recursos al Poder Ejecutivo para hacer frente á los compromisos indispensables del momento.

Respeto mucho por consiguiente la opinion de cada uno de los señores que sostienen el Proyecto del Poder Ejecutivo que se halla en discusion.

Yo sé que en este recinto ha de obtener sancion el Proyecto que se halla en consideracion del Honorable Senado, y me felicitaría ya que no he de prestarle mi voto, por razones que daré mas adelante, lo mas concretamente que me sea posible, puesto que la discusion ya se ha hecho sumamente larga para traer al ánimo de los que están aquí sentados, las ventajas de uno sobre el otro y puedan votar con conciencia; me felicitaré decia, que los resultados no sean tan funestos, como los creo y preveo

Señor Presidente, en el caso presente, la Comision de Hacienda del Honorable Senado, al espedirse en el Proyecto que se halla á nuestra consideracion, ella misma ha venido á establecer, lo que ni el señor Ministro ha podido negar, ni en la reunion particular á que fuimos invitados ni en este recinto, que acepta este Proyecto, porque no hay otro que pueda salvar la situacion, pero que no lo consideran tampoco conveniente para el país, puesto que la Comision de Hacienda en su informe dice, que lo considera oneroso, y mas adelante dice, que es muy ventajoso.

Hay en esto una contradiccion palpitante.

Desearia oir explicaciones convincentes y fundadas de los señores miembros de la Comision de Hacienda para desvanecer cuando menos esa duda que á mi me asalta: cuando veo que en su informe dice, que es oneroso.

El señor Berro—Si el señor Senador me permite, voy á darle la explicacion.

La Comision ha dicho que es poco oneroso; porque oneroso, quiere decir aquello que ocasiona algun gasto al Estado.

Como tiene que pagar los intereses tiene que sujetarse á algun gasto.

La Comision ha dicho, que ocasiona pocos gastos al Estado: y el resto del informe no tiene contradiccion ninguna.

Si la Comision de Hacienda hubiera dicho que era muy oneroso, entónces estaria bien la observacion del señor Senador.

El señor Carve (don Pedro)—En primer lugar se viene á hacer una concesion, á dar un privilegio por doce años.

Esto está en la conciencia de todos los señores S. S. porque la concesion tiene que durar doce años y la Nacion queda en el estado de no poder hacer una operacion financiera capaz de salvar la situacion del pais, durante ese tiempo.

Esa operacion no puede hacerse sin tener 3,000.000 $ en oro y más 400,000 $

de remuneracion si antes de los seis años fueran obligados á recoger los billetes menores los contratistas.

Esto está al alcance de todos.

Despues de eso, se establece, que quedarán afectas á ese mismo empréstito tres rentas con que ha contado y cuenta la Nacion para hacer frente á los compromisos de los empleados de la Nacion, estas son la de contribucion directa, patentes y papel sellado y como sabe muy bien el señor miembro de la Comision de Hacienda, son dos rentas muy importantes que quedan afectas por más de cinco dias.

Además, señor Presidente, por uno de los artículos del Proyecto queda bien establecido, que si los Banqueros creen que es necesario emitir mas de 2:000.000 de emision menor por las necesidades que de ella pueda tener el comercio, con solamente pasar una nota al Poder Ejecutivo haciéndole ver esa necesidad, lo que les será muy fácil, habrá que concedérsela, esto es, la emision de billetes menores hasta la cantidad que les parezca conveniente, y ya ha probado uno de mis honorables colegas que sin temor se pueden emitir tres á tres y medio millones.

No han de ser tan escrupulosos, por cierto, que pudiendo emitir 4:000.000 se concreten á emitir 2:000.000 solamente.—Eso está al alcance de cualquiera.

Despues de eso, señor Presidente, se establece, y el miembro del Poder Ejecutivo así lo declara, que no crée que la emision menor debe ser propiedad de la Nacion, sinó que crée que tiene derecho cualquier sociedad bancaria para hacerla.

Pero por este Proyecto vienen á estar en contradiccion esas ideas del miembro del Poder Ejecutivo con las del Proyecto. Además aquí se da un privilegio de doce años.

Luego, pues, el Poder Ejecutivo tiene derecho á la emision menor, porque si no lo tuviera, no podria hacer esa concesion, ni el Cuerpo Legislativo tampoco, sino fuera esa emision de la Nacion.

No es posible dar lo que legítimamente no nos pertenece.

Por otro artículo señor Presidente, se viene á dejar establecido que no se les cobrará la Contribucion Directa con arreglo al capital que hayan emitido, por el préstamo que hacen al Poder Ejecutivo de dos millones de pesos.

De manera que si son mas de 4:000.000 los que emitan, tambien estén estos exentos de la Contribucion Directa de que no está ningun habitante del Estado.

Todos los habitantes pobres y ricos, están en el caso de pagar la Contribucion Directa y por este Proyecto, el año que viene van á estar exentos ciertos Bancos de pagarla por la nueva emision que emitan.

Esta concesion es contraria á nuestras leyes, y contraria tambien á nuestro buen crédito, porque no es posible que venga á dejarse establecido que unos Bancos deben pagar y otros nó.

La ley debe ser pareja.

Yo creo ruinoso este Proyecto, porque se viene á dar un previlegio que ni en épocas aun más calamitosas para el pais que la presente, el Poder Ejecutivo ha presentado proyectos de esta naturaleza, echando mano de ese recurso que tendria siempre el pais para salvar situaciones como la actual.

En épocas análogas y que se han considerado de desórden, jamás el Poder Ejecutivo ha venido á solicitar de la Asamblea General un Proyecto de esa naturaleza.

Yo me adhiero señor Presidente, al Proyecto presentado por el señor Senador, por Minas. No quiero decír tampoco, por si variase la opinion del Honorable Senado que vaya precisamente á concretarme á aceptarlo tal cual está. Pueden hacerse algunas alteraciones: puede aumentarse la garantia si no se consideran suficientes los 4 millones de pesos que se afectan para sacar 2 millones, puede aumentarse más si es necesario, para darle mayor seguridad á la conversion de esa emision, si se considera que el crédito de la Nacion no vale más que la palabra de los Banqueros. Y estoy con el principio de que la Nacion nunca quiebra; que la Nacion es más acreditada que cualquier Banquero particular, ó sociedad, y seria desdoroso creer que el Poder Ejecutivo no tiene mayores, mejores y más seguras garantias, que los Bancos particulares.

Una prueba de ello es, que cuando hicieron cerrar los Bancos el año 68, el papel que garantia la Nacion, fué mejor recibido por todos los habitantes que cuando estaba garantido por aquellos. No habia señor Presidente, quien no prefiriese el papel emitido por la Junta de Crédito Público.

Yo no creo, que con el Proyecto del Poder Ejecutivo se salve la situacion.

Por eso sin duda ha querido el señor Ministro dejar bien esplicado que es para salvar la situacion del momento: por que no se salva la de mañana.

Dificilmente se encontrarian recursos para llenar el presupuesto del 75 si se le quitan esas tres fuertes rentas á la Nacion.

Esta es la verdad señor Presidente.

El señor Ministro—No se le quitan.

El señor Carve (don Pedro)—Pero quedan afectas que viene á ser lo mismo.

El señor Ministro—Quedan afectas en una pequeña parte, en la parte equivalente al servicio anual, el 15 p.§

El señor Carve (don Pedro)—Por las consideraciones expuestas señor Presidente y creyendo que la discusion de este asunto ya toca á su término, y conociendo como conozco la disposicion en que se encuentra la mayoria del Honorable Senado, nada mas tengo que decir, sinó que con la misma lealtad que votaria en favor del Proyecto presentado por el señor Senador por Minas, voy á votar en contra del présentado por el Poder Ejecutivo, porque lo considero ruinoso para la Nacion. He dicho.

El señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra se votará...

El señor Silva—Habia demorado en pedir la palabra, porque creia que el señor Ministro iba á hacer uso de ella, lo habia visto tomar apuntes y suponia que intentaria rebatir algunos de los argumentos que se han espuesto en este debate.

Me veo ahora en el caso, de hacer resaltar algunos de los argumentos que he espresado anteriormente, y á la vez combatir otros que acaba de presentar el señor miembro informante, Senador por Cerro-Largo.

Sin embargo, de haber demostrado en mi anterior discurso; que, no hay tal empréstito á la par, el señor Senador por Cerro-Largo ha hecho su principal argumentacion, para preconizar las ventajas de este Proyecto de Ley; en ese pretendido empréstito.

Seria un empréstito, si los Bancos lo hicieran sin recibir el equivalente y probablemente no solo el equivalente, sinó toda aquella emision que crean necesario á suplir las necesidades del comercio como la establece el Proyecto de Ley que nos ocupa.

No es tan sólido el argumento, ni es tan exacto como se presenta.

Si el empréstito fuera hecho á la par, si el contrapeso que le lleva el privilegio de la emision y los medios que esa misma emision proporciona á los prestamistas para hacerlo, no fueran tan eficaces seria el caso entónces de decir, que era ventajosísimo siendo á la par, y con el 9 p.% de interés; seria obtener un precio por esa deuda, que no valen ni aun las deudas del 12 p.%

Llamo la atencion del Senado sobre esta circunstancia, para que esto no prevalezca como argumento principal, y que se hace con ese objeto.

No hay tal empréstito á la par, porque en las condiciones que se hace dando ó devolviendo una parte del dinero que se autoriza á emitir, deja de ser á la par desde que se dan los medios para efectuarlo.—Como lo estipula esta ley, con relacion á la emision que acuerda á los Bancos.

El Sr. Senador por Cerro-Largo ha pretendido destruir otro de mis argumentos por el que demostraba palpablemente, que los Bancos no podian hacer el adelanto de los 2.000,000, que dice el señor Ministro necesita indispensablemente para fin de mes.

Dije y lo demostré, que ni por la ley ni por las circunstancias actuales que atraviesa el mercado monetario, es posible se efectúe semejante adelanto en estos 8 dias.

Asi es, que tengo que insistir en esa idea, -y hacer patente que ese desideratum del ministerio no se alcanza por esta ley.

El señor Senador por Cerro-Largo supone, que los Bancos por medio de sus vencimientos, por medio de sus cobranzas y por todos los valores que están en las carteras de esas instituciones de crédito; habrán podido prepararse y recibir esos 2.000,000.—¿Es eso por ventura posible en el breve espacio en que se ha enunciado y presentado esta ley? no lo es señores.

Ahora bien, señor Presidente.

Es preciso no hacerse cargo de la situacion que atravesamos, para suponer que los Bancos han podido mejorar su situacion desde el 30 de Noviembre hasta estos momentos para tener 2:000.000 de pesos mas de lo que teníamos en esa época.

Suponer que eso se ha realizado, es prescindir completamente de la situacion económica, y no hacerse cargo de la situacion monetaria del mercado.

Creo innecesario entrar en las esplicaciones que vendrian á confirmar este aserto, el elevado criterio del Senado lo hace innecesario, seria por demás esa demostracion.

Es conocida de todos la situacion de crisis que deploramos.

Cómo podria hacerse dada esta situacion, para que en los ocho dias que faltan para que esos establecimientos de créditos pudiesen cobrar esos 2:000.000 sin alterar su situacion sólida y prudente, y con relacion á la situacion del mercado?

¿En ocho dias, se puede acaso cobrar al comercio en estas circunstancias, pesos 2.000,000?

Imposible. Ni los Bancos intentarán semejante cosa, porque seria conspirar contra sus propios intereses, y porque no está en su conveniencia hacerlo, oprimiendo imprudentemente á sus deudores.

Ni los deudores pueden pagar ahora y brevemente esa suma, ni hay otra fuente de donde procurarse los medios para satisfacer las urjencias que serian inmediatas por los Banqueros.

El crédito está muy limitado y difícil, el crédito no se hace, no se impone ni se desarrolla subitamente.

Se dice señores, que sobre lo que dije, relativamente á que no hay tal adelanto de 2.000,000, no se ha probado lo contrario: y comprendo que no se haya probado, por que no se puede probar; porque la Ley dice, que serán primeramente cuatro vales descontables, mientras que el P. E. por su órgano autorizado dice; que le son indispensables 2.000,000 y que los obtendrá inmediatamente, ya, en 8 dias.

Sobre esto, creo que no hay necesidad de dar mas esplicaciones: está en la conciencia de todos que es imposible.

Un millon en vales descontables en los últimos dias del mes de Diciembre, daria un líquido producto de 900.000 pesos y pico solamente.

Pero hay que tener presente, que sancionada esta Ley hay 350.000 $ de billetes á convertirse por la Junta:—hay algo mas, hay 600.000 á Saldo de Emision pero se presume que se hayan perdido 200.000 y pico.

Los Bancos empiezan á emitir iemediatamente el papel nuevo y fraccionario escluyendo este como es natural el papel viejo, que circula ahora como cambio, y tendrá el Poder Ejecutivo que proporcionar á la Junta inmediatamente

pesos 330, 000 porque la emision menor entra á circular con muchas ventajas, porque se sabe que las garantias que hay en la Junta para convertir esos billetes viejos, son en valores de difícil y remota realizacion, y que no pueden realizarse, para convertir 350,000 pesos

Esos billetes circulan solo por la necesidad que experimentamos de cambio -- una emision nueva los sacará inmediatamente de la circulacion.

¿Quién es el responsable de esa conversion?

La Nacion, por su órgano correspondiente al Poder Ejecutivo.

Habria pues, que de los 900,000 deducir 350,000 $ para esa conversion, porque esa conversion se efectuaria en un mes y habria que hacer provisiones suficientes para esa conversion y no exponer el crédito de la Nacion; á que quedase defraudado, á que el crédito viniese por tierra.

Entónces, ¿cuánto queda de los cuatro vales? solo 500.000 pesos.

¿Y es con 500,000 $ que se salvan los compromisos que tiene el gobierno, que importan 2.000,000 de $ como lo espresa el señor Ministro?

Creo que no necesita mas demostracion esto.

La evidencia no necesita probarse.

Está probado que solamente 500,000 pesos se reciben por este Proyecto en el fin del año que luce.

Ahora bien—¿se remedia algo, mejora la situacion azas precaria del momento, por tener 500,000 pesos en estos *dias*?—No es mejor recibir 250,000 pesos mes á mes de la Junta, sin enagenar las ventajas que se derivan de la emision, sin vernos privados de plantear ninguna institucion Bancaria, sea particular ó nacional para el porvenir, que pueda levantar nuestro comercio y nuestra industria, que recibir 500,000 pesos para pagar la cuarta parte de lo que se debe ahora, sin poder cumplir con los acreedores del Estado, con esa insignificante suma?

¿Vale la pena de vernos privados de hacer innovaciones importantes para el crédito público y para el comercio? Cierto estoy que la opinion y la conciencia pública contestarán por mí.

¿Está en relacion una ventaja efímera y transitoria con las desventajas que trae este Proyecto?

Me parece, señor Presidente, que no puede haber dos opiniones. Si se entra en el terreno de la meditacion fria, del cálculo razonado, de los inconvenientes que en sí trae este Proyecto, no concibo que pueda haber disconformidad en opiniones.

Además el señor Senador por Cerro-Largo ha señalado peligros á mi proyecto, ha levantado fantasmas, para tener el gusto de derribarlas en fácil lid. Nos ha amenazado con el riesgo de una corrida y del curso forzoso!!

Una corrida á la Junta. ¿Y por qué preve el señor Senador por Cerro-Largo que la Junta puede experimentar una corrida y tener que darle á ese papel un decreto impositor de confianza ó hacerlo de curso legal?

Es acaso por el descrédito, ó por los antecedentes de la Nacion con relacion á esta clase de emision, son esos antecedentes los que pueden llevar á la mente del señor Senador esa idea?

No! puesto que la Junta de Crédito ha emitido anteriormente no 3:000.000, ha emitido 7:000.000 de curso forzoso y tambien convertible en oro y á la vista, y á fé que no se precipitaba la conversion, á fé que nunca hubo corrida á la Junta de Crédito Público.

El señor Berro—Porque estaba allí el oro.

El señor Silva—Perdon; faltaba el oro para una gran parte.

El señor Berro—Pero habrá...

El señor Silva—Habia una responsabilidad del comercio efímera que dejó de existir al fin del año pasado, quedando la suma de 1:000.000 ó algo más sin suficiente garantia, y sabido es que no habrá el oro suficiente... ni antes ni despues.

....

Las necesidades del presente combinado con el favoritismo que se dispensa á esta emision, por la Ley que recomiendo, hará que circule de una manera mas ámplia, mas lata, en proporciones mayores que antes.

Es pues, crear fantasmas, aterradores para los demás, para tener el gusto de entretenerse en derribarlas y combatirlas....

¿Por qué suponer que la Junta no inspirará crédito teniendo como tendrá, la tercera parte en. metálico, y el doble en garantias reales, en contra valores, para esa emision?; porque dinero es lo que dinero vale, y los valores que se darán á la Junta serán con exceso, el duplo del empréstito que haga al Gobierno teniendo en cuenta que de esos tres millones tiene uno en oro, cosa que no pueden tener los billetes de los Bancos particulares, si bien ahora se les quiere dar á los particulares lo que se debe dar á la nacion; el privilegio y regalia que les acuerda este Proyecto.

Decia que el encaje que tendrán esos 3:000.000 es de 33 p.g, 1:000.000 en oro mientras que la Ley que rije actualmente de 4 de Mayo, considera que el 25 p.g es bastante para los Bancos.

Se me dirá que los Bancos tienen su activo, sus valores; pero tambien se trata de que la Junta los tenga; y que los tenga en una proporcion tan importante, tanto que por la Ley presente se le destinan 4:500.000 y se le podrian destinar mucho mas, porque hay otras propiedades de la Nacion que pueden servir para esa garantia, si esa garantia se crée que es insuficiente para garantir los 2:000.000 que se le anticipen al Gobierno.

Se le destina 4:500.000 pesos para garantir, y se destina 33 p.g en oro, mientras que los Bancos no están obligados por la Ley á tener mas que el 25 p.g

¿Son por ventura superiores los valores de los Bancos, á los que se pretenden adjudicar á la Junta?

De ninguna manera, señor Presidente.

Los valores que tienen los Bancos, serán muy buenos; pero los valores que se pretende dar á la Junta por medio de este Proyecto, lo son tambien.

No ha que equivocarse: tanto vale una cosa como otra; no vale más el valor en poder de los Banqueros que el que pertenece á la Nacion.

Además, se ha dicho, (y con mucha propiedad) que la responsabilidad de la Nacion, y de eso tenemos pruebas inequívocas, que la responsabilidad por muy grande que sea la de los particulares, es preferible á esta la que dá é inspira la Nacion. Si bien á veces pueden tener momentos de crisis y dejar de cumplir momentaneamente sus compromisos; por su carácter moral, las naciones son imperecederas: siempre tienen los medios, sobre todo, tratándose de naciones nuevas que nacen al progreso como la nuestra, siempre tienen los medios de poder cumplir sus compromisos.

No veo señor Presidente, porque admitir fatídicas sombras en nuestro horizonte ni hacer presagios funestos á la emision de la Junta. No veo la razon para presentar peligros que no pueden existir y que el pasado nos autoriza á no temer.

Son estas las razones que me han hecho tomar de nuevo la palabra en este estenso é importante debate, para hacer resaltar la sinrazon de los argumentos espuestos por el señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Rivas—Simplemente para fundar el voto favorable que daré al Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

No es enteramente satisfactorio para mí puesto que él no llena las necesidades que en mi opinion se pretenden; y por el contrario, creo favorable el de la emision por cuenta de la Nacion.

Mis opiniones son muy conocidas á ese respecto.

Pero debiendo creer á la palabra oficial emitida por el señor Ministro de Hacienda que ha dicho: que es el único Proyecto salvador en que el Poder Ejecutivo funda las esperanzas de salir de la situacion precaria en que se encuentra, yo debo sacrificar mis opiniones particulares en bien del interés público.

Soy como he dicho, partidario decidido de la emision menor por cuenta de la Nacion, y en cualquier otro momento que se hubiera tratado un Proyecto como el presentado por el Senador por Minas, no hubiera tenido inconveniente de ningun género, en darle mi voto.

Por otra parte, el Proyecto que se dice tan escandaloso del Poder Ejecutivo, yo no lo he creido así.

Creo que es una de esas operaciones un poco caras tal vez, pero que dado el caso de la situacion escepcional porque atraviesa el país, no veo absolutamente cual es el escándalo.

Se dan 2:000.000 en títulos que iguales títulos se cotizan en plaza al 61 p %, y si efectivamente la emision menor que se les da en recompensa á esa operacion, como regalía, da fabulosos resultados y como yo tambien creo (que son en favor de los Bancos) no veo tampoco inconveniente en que este Proyecto sancionado,

fuera un obstáculo para mas tarde fundar una institucion de crédito que respondiese á todas las necesidades, puesto que llegado ese término, no habria otra cosa que hacer sinó pagar los 400,000 pesos que importaria la diferencia y quedar la Nacion á recibir para sí los beneficios que se reportan de la emision menor.

Si como he dicho antes, los resultados son tan favorables, no veo porqué ni que mal habria, en que la Nacion rescatase ese derecho.

Quiere decir que hacer una operacion de crédito más ó ménos como se puede realizar hoy en plaza ó lo que es lo mismo, de ese 20 p.% seria el ménos, por el que no podrian entrar hoy, y tendriamos de consiguiente en lugar de venderle á la par, al 80 p % próximamente.

He querido hacer esta salvedad, para salvar mis opiniones que son muy conocidas. Pero haciéndo mérito de la situacion precaria en que se encuentra el Erario, y no creyendo por mi parte digno ni justo obstar con mi voto para que esos recursos le sean concedidos al Poder Ejecutivo, voy á votar en favor del Proyecto del Poder Ejecutivo aconsejado por la Comision de Hacienda

El señor Carve (don Amaro)—¿Cómo guardar silencio, señor Presidente, despues de las ideas emitidas por el señor Senador por el Salto, para fundar su voto por un Proyecto, que declara que no es el que le aconsejan sus convicciones?

Guardar silencio, importaria dejar establecido el fundamento de ese voto.

El señor Senador ha dicho: que habiendo declarado el señor Ministro (y no sé si ha dicho tambien probado, lo que no seria verdad) que el único Proyecto que le daria recursos prontos, que le facilitaria inmediatamente 2:000.000 de pesos para salir de la situacion, seria el del Poder Ejecutivo, él votaria por éste, y como eso no está probado, sino que lo está por mi todo lo contrario, que el Poder Ejecutivo no recibiria mas que novecientos y tantos mil pesos; así como tambien que con la emision de la Junta de Crédito Público el Gobierno recibiria dos millones de pesos, que si no se le entregaban inmediatamente, cuando menos tendria el Gobierno el derecho y la posibilidad de descontarlos, lo que le vendria á dar resultados mas positivos y provechosos que los que le daria el Proyecto del Poder Ejecutivo.

Probado está, salvo que mas adelante se levanten los argumentos en que hemos fundado la inconveniencia y la falsedad de algunos argumentos opuestos por los que sostienen el Proyecto del Poder Ejecutivo, está probado suficientemente, decia, que el Poder Ejecutivo no recibe 2:000.000 de pesos. Sino recibe lo bastante para llenar sus compromisos hoy, que es la única base, el único pretesto que encuentran para sostener el Proyecto del Poder Ejecutivo, toda la argumentacion es inútil puesto que es viciosa y falsa.

Hemos probado esto, y no quiero cansar al Honorable Senado con repeticiones innecesarias.

Mientras no se pruebe que yo soy el equivocado, el señor Senador por el Salto,

habrá votado por el Proyecto del Poder Ejecutivo contrariando, sacrificando s s opiniones, sus convicciones particulares, habrá hecho un mal al pais

Esta es la opinion de todos os que como yo, créen, que ese Proyecto no viene á salvar la situacion del momento, sino que imposibilita al Gobierno....

El señor Rivas—Es que yo encuentro que el Proyecto presentado por el señor Senador por Minas no responde....

El señor Carve (don Amaro)—El Proyecto de emision de la Junta de Crédito Público, señor Senador, le daria 2.000,000 al Ejecutivo, en mensualidades de 250,000 $ que el Gobierno podria descontar el dia que quisiera.

No hay institucion de mas crédito que la J. de C. Público, esto no admite duda.

Por consiguiente, si los Banqueros perdiesen la esperanza de que se rechazase, ese Proyecto, el dinero que hoy tienen de reserva, no lo podrian emplear ni lo emplearian con mas seguridad y beneficio, que en descontar los vales que la Junta le diese al Gobierno estando como estarian bien garantidos.

Lamento señor Presidente, que el señor Senador por el Salto haya basado su argumentacion en una falsedad; puesto que está probado que son falsos los fundamentos de sus argumentos.

Si el señor Ministro no prueba que se recibirá inmediatamente los 2.000,000 $ deja subsistente la verdad de que su afirmacion es falsa; y por consiguiente que se viene á sorprender al Senado. Desafio al señor Ministro y á la Comision de Hacienda, á que prueben lo contrario.

Bien persuadido estoy de que ni lo intentarán siquiera.

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, no he pedido la palabra sino para sostener un principio constitucional porque últimamente la discusion ha venido á pasar á un punto que no se puede guardar silencio sobre él.

Uno de los señores Senadores miembro de este Honorable Cuerpo, ha querido gratuitamente porque no está obligado nadie á dar razon de su voto sino en los casos que determinadamente establece la Constitucion Estonces es constitucionalmente que debe dar razon y debe hacerse la votacion nominal. *(Apoyados)*.

Pero en esos casos que establece la Constitucion; porque señores es preciso saber que en el recinto del Cuerpo Legislativo hay un órden de procedimientos establecido por la Constitucion, que no lo puede variar ningun reglamento. *(Apoyados)*.

La Constitucion establece «todo Proyecto, tanto los que presente el Poder Ejecutivo como los que presente cualquier Senador ó Representante, toda vez que sea apoyado como corresponde, debe entrar á ser considerado lo mismo que los del Poder Ejecutivo por medio de su respectivo Ministro.»

Esos Proyectos tienen un curso constitucional para llegar á ser Ley de la República.—Sin llenarse todos esos requisitos no se cumplirian por el Cuerpo Legislativo las reglas constitucionales que ha establecido para la formacion de las Leyes que han de obedecer todos los ciudadanos de la República sean preceptivas, penales ó intuitivas.

La Constitucion ha querido establecer ese mandato, sea de cualquier naturaleza de estas tres que he indicado, que pasen las Leyes por todos los trámites.

Las razones particulares como es la presente, porque un Senador diga que vota por las consideraciones que quiera tener, no pueden ser combatidas.

No se le puede argüir, desde que está su conviccion fundada, de que el Proyecto es malo, nó; porque cada uno tenemos la conciencia y nadie nos obliga á dar las razones por qué damos el voto, sinó en los casos que determina la Ley.

De consiguiente, ninguno de los señores Senadores está autorizado para increpar al señor Senador.

Con solo este objeto he tomado la palabra, por que todo lo demás de la discusion no he estado mas que atento á las razones que se han dado por el órgano del Poder Ejecutivo tendentes á proporcionarse recursos por la suma de 2:000 000 $ que necesita inmediatamente para atender á las necesidades de todos los servidores de la Nacion, que hace cuatro meses que no se les paga, á todos en general, las viudas, los menores, los militares y todas las clases de la sociedad están impagas de una tercera parte del presupuesto del año.

Por consiguiente se ha demostrado que los recursos que hay para satisfacer esta imperiosa necesidad, son los que proporciona el Proyecto presentado por el Gobierno.—Es decir, que se le entregan 2:000.000 de pesos que los Bancos le dán al Gobierno en calidad de empréstito, 2:000 000 de pesos en oro con tal interés, y con tal parte de amortizacion por el término de seis años primero, y últimamente hasta los doce, en cuyo término tendrá el derecho que se le acuerda en virtud del servicio que hacen de anticipar estos 2:000.000 á un interés moderado.

No se crea señor Presidente, que los Bancos ván á utilizar de esta emision, porque si utilizasen algo, ellos están obligados á convertir esa emision menor en oro, sin perjuicio de los 2:000.000 que le dán al Gobierno.

De manera que por esto, el resultado seria poner en manos del Erario Nacional 2:000.000 pagar á los que debe privilegiadamente porque son servicios individuales los que están haciendo, y que están sacrificando esos mismos haberes por cuanto están detenidos sus pagos, y de esta detencion resulta el sacrificio que cada uno hace, porque como tienen esos medios para vivir, tienen que sacrificarlos para mantener sus familias.

El que tiene un haber de 50 $ no tiene mas remedio que darlo por 25 (si encuentra quien se los dé)

De consiguiente esta situacion es preciso salvarla á todo trance.

Uno de los primeros deberes que yo considero sagrado, es que la Nacion debe pagar á sus servidores con puntualidad.

Desde que no se presenta más que este medio, yo por mi parte sin decir en qué razones fundo mi voto, porque no estoy en el caso de fundarlo, daré mi voto cuando llegue el caso de votar, segun mi conciencia.

El señor Ministro—Señor Presidente: habia tomado algunos apuntes con el

objeto de rebatir á los señores Senadores por Minas y Durazno; pero en el temor de abusar de la paciencia de la Honorable Cámara, de preocuparla por más tiempo: y recordando que algunos de los puntos que tendría que tocar en mi réplica, han sido perfectamente encarados y rebatidos por el señor Senador por Cerro-Largo, miembro informante de la Comision, reduciré mi réplica á muy breves palabras, y no ya tanto señor Presidente para sostener el Proyecto del Poder Ejecutivo que no ha podido ser combatido sino con sofismas ó inexactitudes (por no emplear otras palabras), como para demostrar que el Proyecto con que quieren sustituirlo, es una verdadera quimera, que no da ninguno de los resultados que se tienen en vista por el Poder Ejecutivo, y por los que desean sinceramente que el Poder Ejecutivo salga de la situacion dificilísima y algo mas que dificilísima, en que se encuentra hoy, por la absoluta escasez de recursos con que hacer frente á los compromisos de la Nacion.

Ese Proyecto, señor Presidente, como ha dicho perfectamente el señor Senador por Cerro-Largo, para hacer algo, (practicamente hablando) seria preciso que viniera aparejado al curso forzoso. Bien entendido, que aun entonces, aun así, no produciria sinó en muy pequeña parte, los resultados que se buscan.

Ese Proyecto, señor Presidente, no es otra cosa, que una miniatura de Banco, pero un Banco raquítico, que nace ya enfermo, condenado á muy corta vida y á próxima muerte.

El señor Carve (don Amaro)—Que lo pruebe.

El señor Ministro—Nó! quienes tienen que probar, son los que lo presentan.

La prueba, señor Presidente, seria muy fácil demostrarla, si como he dicho antes, no temiera abusar de la paciencia de la Cámara.

Decia, que ese Proyecto tiene todos los inconvenientes de los Bancos de Estado, sin ninguna de las ventajas de los Bancos libres;—y con esto, está dicho todo.

Aparte del inconveniente material señor Presidente, de la falta material de emision de la Junta de Crédito Público. Aparte de esta consideracion, hay la muy gravísima, de que la conversion de la emision oficial, seria de todo punto imposible: y esto lo sabe el señor Senador autor del Proyecto.

Sintiendo señor Presidente, que en esta ocasion no pueda yo rendir tributo á la buena fé del señor Senador....

El señor Carve (don Amaro)—Llamo al órden al señor Ministro.

El señor Ministro—No estoy en el caso de ser llamado al órden.

Al órden deben ser llamados los que califican de escandaloso el Proyecto del Poder Ejecutivo, y los que dicen que el Poder Ejecutivo dispone á su antojo de la fortuna, y de la vida de los habitantes de la campaña.

El señor Carve (don Amaro)—Es falso.

El señor Ministro—No yo, que lo único que digo es, que no puedo rendir en esta ocasion homenaje á la buena fé del señor Senador y voy á decir porqué.

El señor Senador por el Durazno, ha invocado el gran crédito y reputacion

de la Junta de Crédito Público, que yo soy el primero en reconocer, pero por las mismas palabras ó informes, la opinion de esta Junta de Crédito Público, de esta corporacion que tan alta se levanta y se quiere levantar, debe ser de algun peso para el señor Senador por el Durazno, y para el señor Senador por Minas.

Pues bien: la Junta de Crédito Público ha sido consultada por el señor Senador por Minas, acerca de la posibilidad de la emision oficial, sin los inconvenientes del curso forzoso, acerca de la posibilidad de la simple emision de billetes por la Junta de Crédito y al señor Senador por Minas se le ha dicho que esa emision es imposible—y el señor Senador por Minas en la reunion de Senadores que tuve el honor de tener en mi dispacho, el sábado de la semana pasada, ha dicho en presencia de los colegas, que efectivamente en las proporciones y condiciones en que el Poder Ejecutivo necesitaba recursos, el arbitrio de la emision por la Junta no podia dárselo.

El señor Silva—Hasta 2:000.000.

El señor Ministro—Señor Senador: ni hasta millon y medio;—porque preguntando el señor Senador lo que necesitaba el Poder Ejecutivo, se le contestó que se necesitaria 1 500,000 $ en razon de que no habia la seguridad de que se colocasen los títulos de la Junta de C. Público que deben colocarse para hacer frente al servicio de las deudas públicas.

Lo sabia esto el señor Senador, se le habia dicho allí por los mismos señores de esa Corporacion que repito, con razon se quiere levantar y prestigiar.

¿Por qué pues no dar un poco de fé á la palabra autorizada de esa Corporacion, que vale tanto para unas cosas y vale tan poco para otras, segun la opinion de los señores Senadores?

Hoy mismo puede interrogar el señor Senador á cualquiera de los miembros de la Junta de C. Público y le dirán, no; sin un año de curso forzoso, á lo menos, no es posible que la Junta emita una cantidad regular.

Y yo pregunto, ¿qué valdria el crédito del Estado ya que se quiere violentar el crédito del Estado á la emision del papel inconvertible?—¿Qué valdria el crédito del Estado, el dia que el oficial tuviera curso forzoso?

¿Cuantos millones habria que emitir para poder llenar la suma de 2.000,000 que necesita el Poder Ejecutivo?

Los billetes que de allí salieran, no serian papel moneda desde el momento que salieran de las prensas de la Junta. Si señores.... papel moneda.... á esto se vá señor Presidente.

El mismo señor Senador, dijo antes, lo que necesitamos es papel moneda.

El señor Carve (don Amaro)—Moneda papel.

El señor Ministro—Es que no se hubiera pronunciado el nombre, si no se hubiera pensado en la cosa.

El señor Carve (don Amaro)—Lo desafío á que pruebe...

El señor Ministro—Y eso es papel oficial. El papel oficial como todo papel in-

convertible, es papel moneda más ó menos despreciado, y repito la Junta de Crédito Público no podria hacer esa emision convertible.

Estoy convencido, decia el señor Senador por Minas, en la reunion á que he aludido, que ningun Proyecto puede darle al Poder Ejecutivo lo que le dá este, y en el tiempo que este se lo dá.

El señor Silva—Necesito hacer en este momento una rectificacion para ahorrar palabras para despues.

Cuando dije eso, no habia penetrado el espiritu y la letra de la Ley, y que ella solamente puede dar un millon de pesos por el momento, y otro despues, y además, al decir eso, era porque se decia que los dos millones que vá á recibir el Gobierno este los recibiria en el acto.

He demostrado que quedan reducidos á 500.000 $.... esos millones.

No pueden ser igualados los Proyectos con relacion á mensualidades, el que he presentado dá una cantidad mensual, solamente de 250.000 $ es todo lo que puede darse por el Proyecto que he presentado, mientras que el del Ministerio es *irrealizable* y nada se obtendrá.

El señor Ministro—Muy bien: mala escusa, pésima escusa señor Presidente.

¿Por qué entónces se dijo?

Era de suponer que el señor Senador lo hubiera leido—aunque esto es lo que generalmente no sucede, porque desgraciadamente hay muchas gentes, que lo último que hacen, es leer lo que critican y criticar lo que no léen.

Pero la prueba es que lo vió, señor Presidente, y si no lo vió lo oyó, es que en esa conferencia con los señores Senadores mas de una vez hice presente, que los Bancos debian entregar por un compromiso, la mitad inmediatamente de sancionada la Ley, y lo demás en muy breve plazo; en un plazo tan breve cuanto fuera necesario para la impresion de los titulos; plazo que no seria de mas de quince dias.

Ese Proyecto, pues, señor Presidente, no puede en manera alguna suplir al del Poder Ejecutivo; porque no da los resultados que se buscan; porque será ruinoso para el crédito de la Nacion, aunque no tuviera que venir acompañado para ser algo, del curso forzoso, es decir, de la imposicion de su circulacion.

Es cuanto tengo que decir, señor Presidente, con relacion al Proyecto presentado por el señor Senador por Minas.

Ahora tengo desgraciadamente que ocuparme, de algo que me es personal; pero seré muy breve tambien.

El señor Senador por el Durazno ha supuesto que todo el programa del actual Ministro de Hacienda se reduce á proporcionar al Estado los recursos necesarios para cubrir el déficit del año corriente, reservándose luego que esto se haya conseguido el derecho de retirarse á su casa diciendo, el que venga atrás que arrée.

Son un poco mas patrióticos (por mas que no quiera reconocerlo el señor Senador) los propósitos del Ministro de Hacienda, y hoy mismo para cualquiera que lo

conozca, está dando una prueba de ello, señor Presidente, de que no son propósitos personales, ni propósitos de egoista los que él abriga: porque no supongo que el señor Senador ni nadie se figura, que el Ministerio de Hacienda es hoy un lecho de rosas

El Ministro de Hacienda seguirá siéndolo, señor Presidente, mientras tenga la confianza del Presidente de la República, y mientras alimente la esperanza de poder salvar al pais de la peligrosa situacion en que se encuentra.

Hasta entonces en vano se le atacará dia á dia, en vano será llevar la diatriba contra él; en vano se le combatirá con todas las armas, con las permitidas y con las vedadas, el Ministro de Hacienda conservará su puesto, señor Presidente, y no solo con la esperanza de poder hacer algo por su país, sino porque tambien quiere que se conserven puras é integras las instituciones del país, porque quiere que conserve incólume la independencia del Poder Ejecutivo, y no quiere concurrir ciertamente con su separacion al mal propósito de derrocar Gobiernos ó de derrocar Ministros, y de imponerle al Presidente de la República los Ministros que ha de tener á su lado, ó de obligarle á despedir los que ha elegido.

El señor Cárve (don Amaro)—Es cuestion de Ministerio.

El señor Ministro—Es cuestion de Poder Ejecutivo --Es cuestion de no anular la accion ni la existencia del Presidente de la Rèpública.

Esa es la cuestion, señor Presidente.

En nuestro país, si el señor Senador conociera bien nuestras instituciones, y el espiritu de ellas, y las consecuencias que se derivan de la forma de Gobierno, sabria el señor Senador, que fuera de los actos personales de un Ministro no es posible trazar linea de demarcacion entre un Ministro y el Presidente de la República.

Sabria que los Ministros son secretarios de Estado del Presidente de la República, y que no se pueden lanzar votos de censura contra un Ministerio, por actos que son del Poder Ejecutivo.

El señor Carve (don Amaro)—Pero los Ministros pueden lanzarlos contra el Cuerpo Legislativo.

El señor Ministro—Serán los que lo hagan. Yo no lanzo ninguno contra el Cuerpo Legislativo.

Esos son los propósitos del Ministro de Hacienda y esos son los motivos, apesar de las amarguras que pasa y á pesar de las dificultades de la situacion, porque no puede ser insensible no solamente á la situacion del Gobierno, sinó á la situacion que esa misma hace á todos los servidores del Estado; á pesar de todo eso y por las consideraciones de altisimos intereses que antes he invocado, es que se conserva en su puesto.

No por intereses egoistas ni por amor propio pueril, eso se deja para los que nunca han sido nada y luego de un momento á otro llegan á ser algo:—los verdaderos *parvenus* de la politica.—*(Aplausos.)*

Se retira el señor Ministro.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente: como ha formulado un cargo el señor Ministro al señor Senador por Minas, con motivo del Proyecto que ha presentado al Senado y que está á su consideracion, y en ese cargo viene á hacer resaltar, que por el hecho de espresarse como lo ha hecho, consideraría que los que están en oposicion al Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo podrian venir á traicionar su conciencia, y aunque respeto mucho los miembros de la Junta de Crédito Público, no por eso señor Presidente, viene á desvanecer en mi ánimo las creecias y las razones que tengo para creer, que la Nacion tiene más derecho que los particulares para poder emitir la emision menor:—Y aunque respeto mucho la opinion que aquellos puedan tener, en contrario, no quiero ni debo dar la preferencia que se quiere dar á los miembros de la Junta, para hacer prevalecer las ideas y opiniones de ellos, sobre las ideas y opiniones de los que no pensamos como ellos.

Yo estoy en contra de las que profesan los miembros de la Junta de Crédito Público, porque no las considero infalibles, y solo votaré con arreglo á mi conciencia. He querido dejar esto establecido para que no se crea que pueden venir á desvanecer en mi ánimo convicciones profundas, porque tres miembros de la Junta hayan dicho que no puede hacerse la emision menor por el Estado sinó considerándose como de curso forzoso.

Declaro que aunque esté muy alta la buena reputacion de la Junta, la considero al igual de la mia, y procedo con arreglo á mi conciercia.

El señor Silva—Hablando el señor Ministro sobre lo que me habian contestado los miembros de la Junta de Crédito Público, decia que hablando sobre la facilidad de imprimir los billetes, un solo miembro de la Junta me dijo que consideraba que era necesario algo mas de un mes, suponiendo los otros que en veinte dias se podia hacer esa impresion.

Algunos miembros de la Junta son favorables al Proyecto y la otra mitad lo consideran irrealizable; esto es lo que me han significado; con relacion á lo demás que ha dicho el señor Ministro, no está presente, por eso no entro á rectificar.

El señor Carve (don Amaro)—Señor Presidente; estraño que mis honorables colegas no hayan estado unánimes para llamar al órden al Ministro del Poder Ejecutivo que viene aquí á dudar de la buena fé de los Senadores de la Nacion.

Si nos hiciéramos éco de las versiones que circulan en el pueblo, de los cargos tremendos que éste formula contra los que han tomado á su cargo la defensa de un Proyecto que dá tan pingües beneficios á los interesados (entiéndase á los Banqueros) si nó cerramos nuestros oidos á los cuchicheos del pueblo, levantariamos victoriosamente los cargos que ha dirigido el señor Ministro á los señores Senadores que están contra el Proyecto escandaloso que patrocina; pero nó, no que-

remos hacernos éco de esos rumores, que el pueblo crea lo que quiera, ó lo que deba creer.

El señor Ministro para hacer atmósfera, para protejer este Proyecto desprestigiado en la opinion pública, ha afirmado recientemente una falsedad:—Ha dicho que yo le he hecho cargos al Poder Ejecutivo, de que es el despojador de los intereses de la campaña.—Falso, falsísimo y lo desafío á que lo pruebe.

Tratándose del Proyecto de autorizacion que pidió el señor Ministro ó el Poder Ejecutivo para hacer efectivo en la via de apremio el cobro de los impuestos fiscales, he creido deber decir y he dicho; que los Gobiernos que han dispuesto á su antojo de los intereses de los habitantes de la campaña, no tienen el derecho de quitarles los ranchos desde donde millares de familias desgraciadas han presenciado el arreo y el despojo de sus haciendas.

De tratar de los Gobiernos en general, á tratar del gobierno del Presidente Ellauri en particular, hay una grande distancia, que seguramente no la ha de salvar la mala fé de nadie.

¡Es con esto, que se quiere venir á protejer y á prestigiar un Proyecto, que está muy desprestigiado ya en la opinion pública!

Farsa, pura farsa.

Ha afirmado el señor Ministro, que yo he dicho que lo que hace falta és papel moneda, dando á entender que lo quiero de curso forzoso

Es falsa y falsísima tal aseveracion.

Lo que yo he dicho y sostengo es: que lo que hace falta para salvar la situacion, es medio circulante, *papel moneda garantido y convertible.*

Esto es lo que he dicho y debe constar en el acta de los taquígrafos.

No es con sofismas que se vienen á hacer cargos...—*(Silbidos en la barra).*

Silben no mas, que cuando se trata de levantar la voz para defender los intereses del pueblo, la silbatina de cuatro locos no vale nada, se desprecia. *(Aplausos).*

Los que vienen aquí á defender los verdaderos intereses del pueblo contra los ataques y la esplotacion de los agiotistas, esos no deben temer los silbidos.

(Aplausos).

He pedido al señor Ministro, que pruebe que no es falso lo que ha afirmado antes, cuando ha dicho que el Poder Ejecutivo recibe inmediatamente 2:000 000 de $ porque si no prueba eso, quedará evidenciado que ha sorprendido la buena fé del Senado.

No lo ha probado, porque no lo puede probar; la sorpresa es un hecho.

Dice el señor Ministro, que el Ministerio no es hoy un lecho de rosas, cierto; pero seria un lecho de jazmines mañana donde descansaria de sus tareas el señor Ministro, si el Senado diese importancia á sus sofismas; pero el mes entrante seria un lecho de espinas para el que se hiciera cargo del Ministerio de Hacienda.

No es cuestion de oposicion al Ministerio como dice que lo cree el señor Minis-

tro, es cuestion si de Ministerio, porque quien no ha sido capaz hasta ahora de presentar un Proyecto, no se diga salvador, pero ni siquiera que venga á salvar ó aliviar la situacion presente, no puede continuar en su puesto un dia más de aquel en que se rechace el mas chabacano de los Proyectos presentados hasta hoy al Cuerpo Legislativo, Proyecto que nos dá la medida de la incapacidad, de la ineptitud del que lo ha hecho, aunque su autor tenga las ínfulas, las pretensiones estravagantes del Ministro funesto del 68.

El señor Ministro dejándose llevar de una indignacion ridícula é intempestiva dice: que se levantan personages de la nada, como queriendo dar á entender que hay Senadores y Representantes, que se han levantado de la nada para venir á la representacion Nacional. Peor, mil veces peor y lamentable es, què se levanten y estén en el Ministerio los que han arruinado el país: los que el año 68 decian sálvense los principios aunque se hunda el país en la miseria. Eso si es vergonzoso, y despues de esa época de infeliz recordacion, época de donde arrancan y nos vienen todos los males presentes, ese Ministro dejó la representacion Nacional para hacerse cargo de realizar un Empréstito Europeo. Y ¿qué fué lo que hizo en Europa? Desacreditarnos; pues inmediatamente que pisó las playas de Inglaterra los títulos Uruguayos que estaban al 85 p % bajaron al 60.

No es ciertamente con Ministros de esa talla y de esos antecedentes á quienes rechaza la opinion pública, que se formulan Proyectos salvadores.

Esta es la verdad.

Las entidades políticas no se hacen. Los ciudadanos que vienen al Cuerpo Legislativo llamados, elevados por la opinion pública, no tienen que temer los dicharachos, los desahogos impotentes de un Ministro de Hacienda como el actual: de un Ministro que hace esfuerzos supremos para sancionar un Proyecto, que importa para él, su permanencia ó su retirada en el Ministerio; un Proyecto que no puede probar que llena las necesidades del momento, porque lo hemos desafiado á que lo pruebe, y no lo ha hecho.

Es con sofismas ridículos, que se ha venido á sostener aquí un Proyecto ruinoso para la Nacion, solamente provechoso para los agiotistas; para los que vienen á esplotar las desgracias de la Patria, las desgracias de la situacion presente.

Nosotros, los que defendemos con calor un Proyecto que creemos que es la salvacion del País, que ni la mas mínima sospecha puede arrojar sobre nosotros, de que obramos impelidos por el interés; al hablar del modo que lo hacemos: No debemos temer por la opinion pública y no la tememos.

Una vez que enmudecen los que debian hablar, porque llamo enmudecer no levantar ninguno de los argumentos que he expuesto, para probar lo bueno, lo aceptable de la emision por la Junta de Crédito Público, voy á concluir haciendo mocion para que la votacion sea nominal, á fin de que el Pueblo sepa quienes son los causantes de su ruina; y para que se publique la sesion íntegra en los diarios de la Capital *(Apoyado)* para que el Pueblo sepa á que atenerse....

El señor Chucarro—Vaya, vaya á la prensa....

El señor Carve (don Amaro)—Debo levantar, antes de concluir, los cargos que me ha hecho el señor Senador por Paysandú, de que he violado la Constitucion de la República atacando los argumentos espresados por el señor Senador por el Salto para fundar su voto.

La Constitucion de la República, señor Senador, dice que los Legisladores tienen el derecho de hablar con libertad y decir la verdad.

Yo no he atacado las intenciones del señor Senador, porque las considero muy sinceras; he atacado si los fundamentos de esa resolucion, porque si yo dejase pasar en silencio esos fundamentos, dejaria en pié los argumentos falsos con que se ha querido sostener un Proyecto que no quiero volver á calificar. He dicho.

El señor Muñoz—Señor Presidente he presenciado esta discusion sabiendo que no se debatian convicciones porque nada nuevo he oido en ella que no haya sido debatido ya en la reunion de Senadores en la antesala, y en la reunion de los mismos Senadores en el despacho de Hacienda.

Por eso, no habia tomado la palabra, porque el Informe de la Comision de Hacienda reasumía bien esplicitamente todos los fundamentos de su dictámen en apoyo del Proyecto.

Apesar del tono provocativo de los que lo combaten, me he impuesto silencio mucho mas desde que en la sesion de hoy el miembro informante de la Comision (en términos que yo envidio) demostró la conveniencia relativa de aceptar el Proyecto y lo efímero (por no adoptar la misma calificacion que otros señores Senadores dan al Proyecto que combaten) del otro medio que se proponia.

Sin embargo de estas demostraciones tan completas, despues se ha recalcitrado; no impuesto silencio.

¿A quién se impone silencio?

Con gritos, no se impone silencio, sino con razones y demostraciones.

Han quedado en pié todas las razones sólidas.

No es con declamaciones sobre cuestion de una Ley que tiene que.... sobre una Ley que adopte un espediente en una crisis en que es preciso adoptar uno cualquiera en razon de que no se presenta otro mejor.

No es éste el momento señor Presidente, de elevarse á consideraciones de opiniones abstractas.

Las mias, son bien conocidas en materia de Bancos.

Cuando en el periódo pasado, el señor Senador por Canelones presentó un Proyecto considerando materia especialmente imponible la emision menor, yo, sin oponerme á la idea fundamental del autor de ese Proyecto, creia que en todo debia oponerme á la diferencia entre emision mayor y emision menor y cambiando ideas hasta privadamente con el autor del Proyecto, le sujerí la extension del impuesto á todas las emisiones.

En esa discusion el Senado unánimemente votó la devolucion á los Bancos de

la emision menor, y el Senado formó su conciencia entónces por que era ponerse en el terreno de la Ley.

Lamenté mucho entonces señor Presidente, que esto viniese á dar ocasion á querer mezclar con una derogacion parcial que habia venido con ocasion de.... del derecho, la aspiracion de que se reformase incidentalmente la Ley Bancaria, punto que demandaria discusiones especiales y una variacion fundamental en lo que existe.

Pero quedó definido entonces en última resolucion señores, contra nuestras opiniones individuales, que la emision menor dependia del permiso del Estado ó de la negativa del Estado.

Contra nuestras opiniones fuimos vencidos en ese terreno. Dentro de esa órbita hemos tenido que marchar. Son argumentos espuestos en el dictámen de la Comision.

No encuentro nada que no fuera una repeticion, pero es para demostrar, que no se ha dejado en silencio, ni en pié ningun argumento; absolutamente ninguno.

Y no se ha tomado en consideracion, señor Presidente, que se ha facilitado demasiado esa provision de oro á la Junta de Crédito Público.

La emision menor en el tipo de 5 p.%, señor Presidente, no irán ni con un solo billete á la Junta.

Nadie será tan tonto para llevar sus libras esterlinas para comprar billetes mayores que los que ellos representen.

Solamente irán con una cantidad indispensable para las fracciones menores de un peso, y esto no se crea que vá á ir á la caja de la Junta de Crédito Público para satisfacer su emision y proveerla de esos millones que le suponen que no sé de donde van á venir.

Por lo demás, señor Presidente, yo me he resignado á aprobar este Proyecto, porque sé que el Poder Ejecutivo ha buscado el capital: ha buscado los tenedores del capital, á aquellos que centralizan al efecto....

Tengo conocimiento de que sin las condiciones de la plaza y todas las que tienen que estar dentro de 20 % y del 10 % satisfaciendo la necesidad presente ir rescatando dentro del 10 %.

No hay límite mas allá

La declamacion no puede ir mas allá que la facultad de rescindir con este sacrificio.

Entiendo, señor Presidente, que con fundamentos muy razonables, muy patrióticos, muy prácticos, menos utopistas que aquellos, que todos los que profesan opiniones como las que yo he oido profesar.

De utopistas digo, que se puede opinar por la oposicion á este Proyecto que es el mas hacedero, mas práctico, el único que yo veo relacionado con el capital rural que hay en el País.

Lo demás es efímero.



El señor Chucarro—Me parece, señor Presidente, que ya llevamos dos discusiones muy prolongadas.—Por consiguiente es llegado el caso de que se ponga á consideracion del Senado, si se cierra la discusion. *(Apoyado).*

El señor Presidente—Se votará.

El señor Bauzá—No sé lo que se va á votar porque no he oido.

El señor Chucarro—Si se cierra la discusion general.

El señor Bauzá—Es contra el Reglamento.—Hay Senadores que no han hablado.

Tambien reclamo la hora al mismo tiempo; ha pasado con exceso.

El señor Berro—No es contra el Reglamento la mocion del señor Senado por Paysandú. Lo que seria contra el Reglamento, sería votar la mocion si alguno de los señores Senadores que no hubiera hablado antes, quisiera hablar.

Pero el hacer la mocion es precisamente de reglamento y poner en discusion tambien.

El señor Presidente—Si el señor Senador quiere....

El señor Bauzá—Estamos fuera de la hora oficial.

El señor Caravia—Hago mocion para que se prolongue media hora mas la sesion. *(Apoyado.)*

Se vota y así es resuelto.

El señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se votará la mocion del señor Senador por Paysandú.

Se vota si se cierra la discusion y es afirmativa.

El señor Carve (don Amaro)—He hecho mocion para que sea nominal la votacion. *(Apoyados.)*

Se vota está mocion y es aprobada.

Se toma la votacion en el órden siguiente:

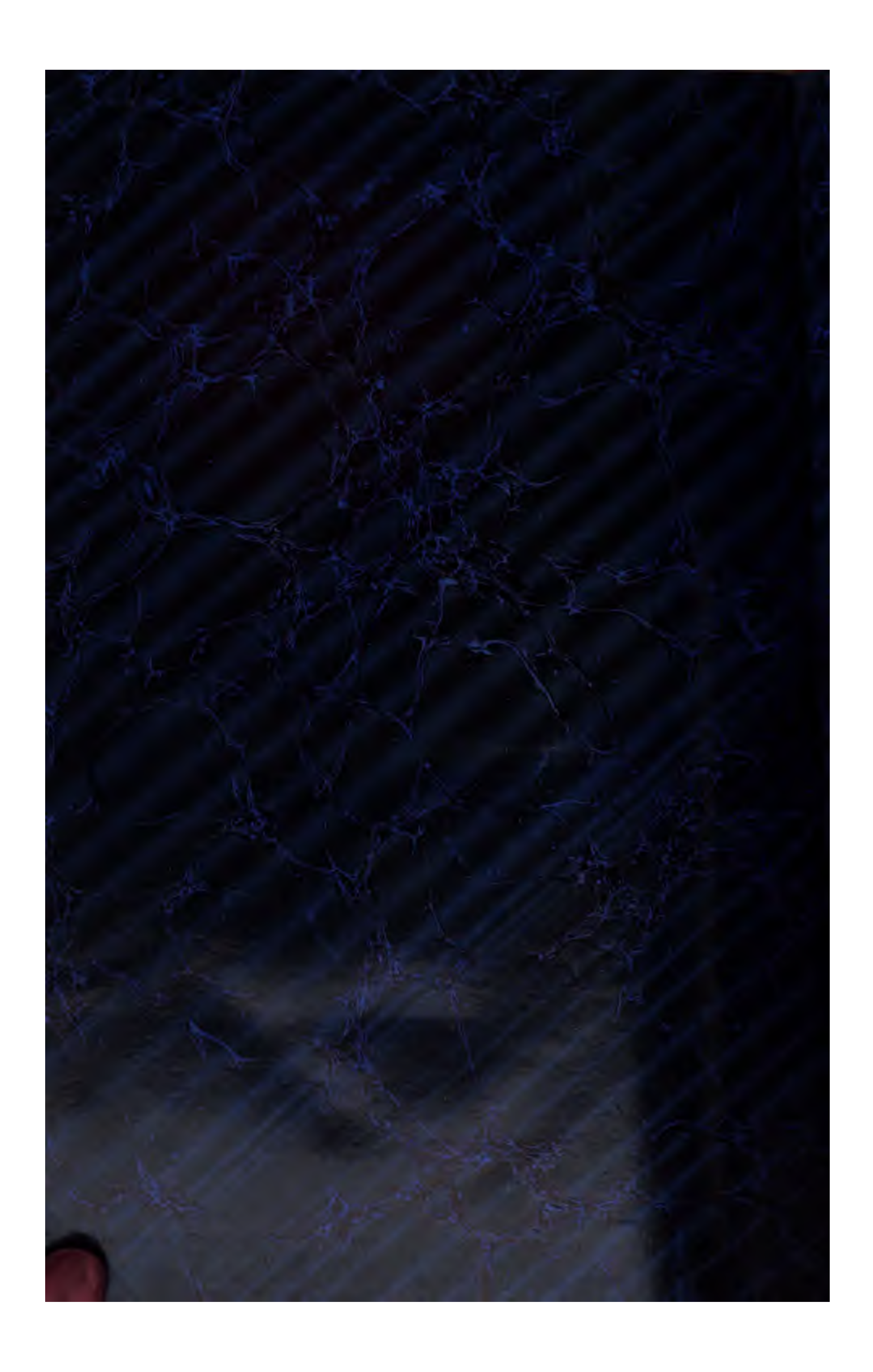
El señor Muñoz, afirmativa—El señor Gomez, idem—El señor Chucarro idem—El señor Berro, idem—El señor Caravia, idem.—El señor Carve (don Pedro,) negativa—El señor Carve (don Amaro,) idem—El señor Camino, idem—El señor Silva, idem—El señor Rivas, afirmativa—El señor Bauzá, negativa—El señor Presidente, afirmativa.

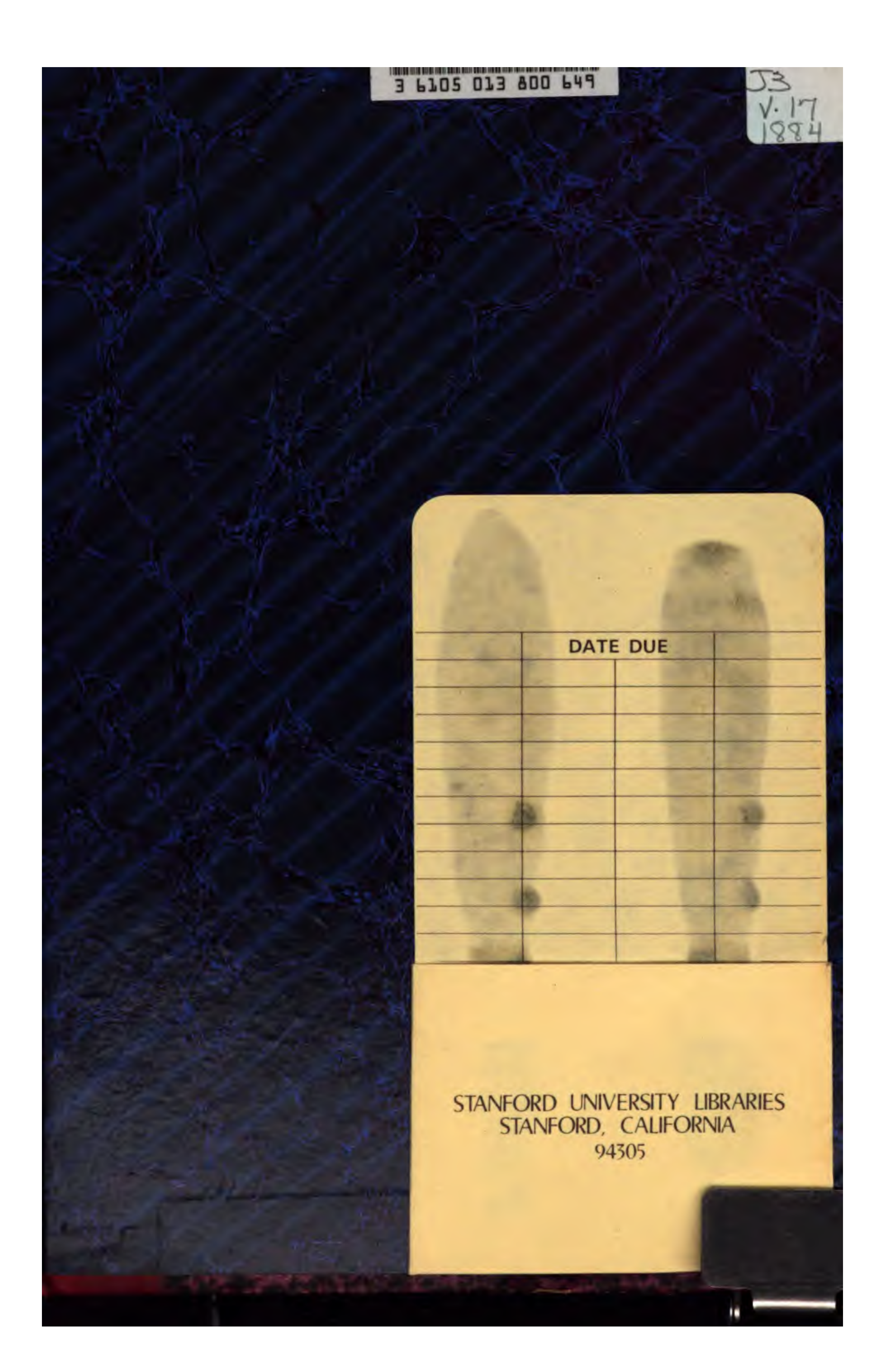
El señor Presidente—Queda aprobado en general.

El señor. Carve (don Amaro)—Ya ha pasado la hora con exceso, para la discusion particular hay mucho que hablar.

Se levantó la sesion á las 5 y 52 minutos.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo Superintendente.




3 6105 013 800 649
J3
V. 17
1884
DATE DUE
STANFORD UNIVERSITY LIBRARIES
STANFORD, CALIFORNIA
94305

